

DAD A
CIÓN G

COVER

V. 33

KM19

.F8

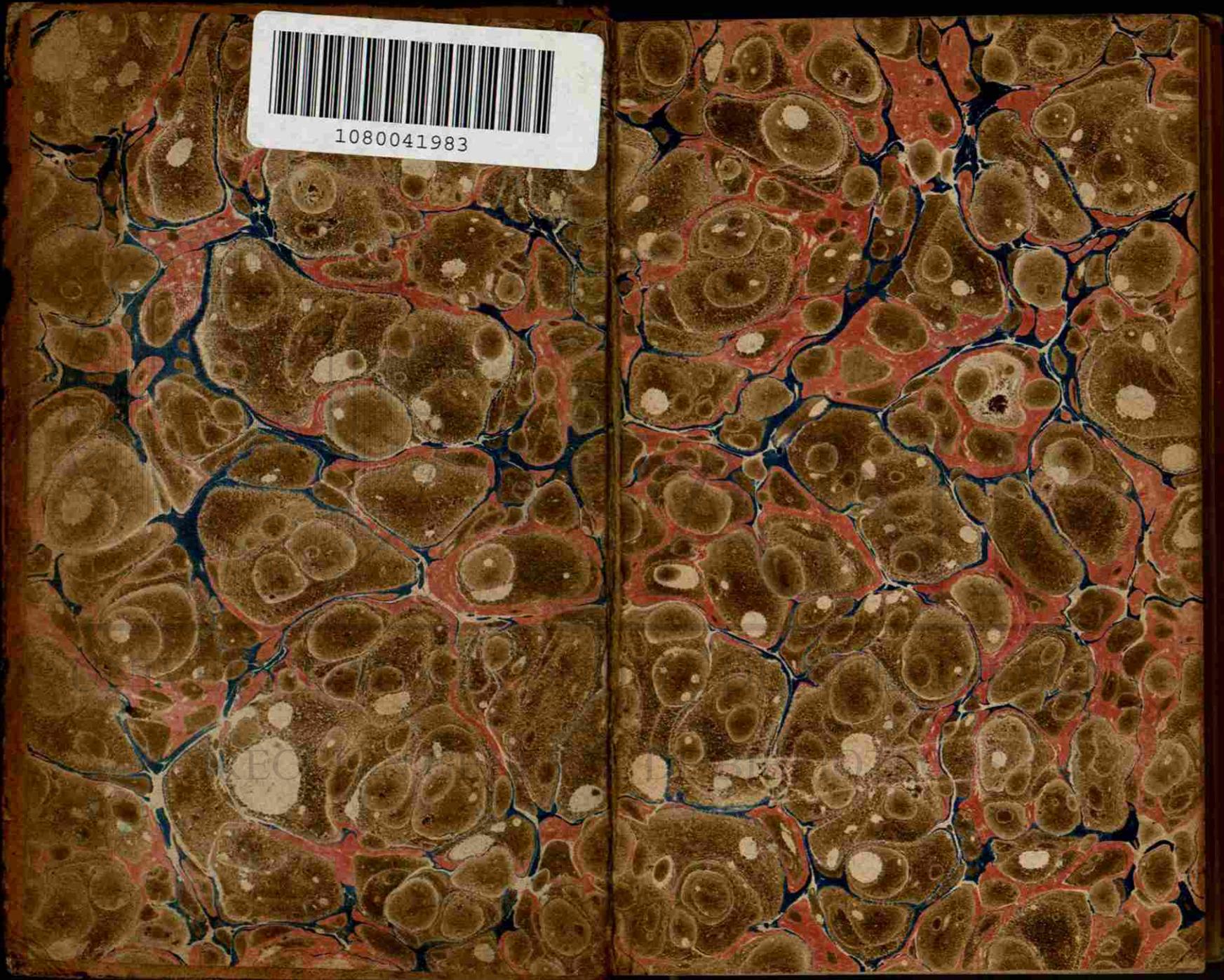
L3

v.33

c.1



1080041983



644 6488



CONFERENCIAS

ENTRE

DON LINO Y DON GLETO

SOBRE

LA APOLOGÍA TITULADA *católica*

CON ESCÁNDALO DE TODOS LOS TIEMPOS,

QUE



El Ilmo. Sr. D. Felix Torres y Amat, Obispo de Astorga hace de las *Observaciones pacíficas* del Sr. Amat Arzobispo de Palmyra, y de su propia *Pastoral* de 6 de Agosto de 1842.

Por J. C.

110001
200.4

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

BARCELONA :

IMPRENTA Y LIBRERÍA DE PABLO RIERA
calle Nueva de San Francisco, n. 9.
1845.

37964

BX1790

J3
1845



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE



1. Dios guarde á V., amigo D. Lino.— Para servir á V., querido D. Cleto. ¿Solito viene? Y su tío D. Cosne ¿qué no vendrá?

DON CLETO.

2. Bien queria venir segun me lo tenia prometido; pero hoy mismo pasando por la plaza de San Jaime, he topado casualmente con la tia Doña Florentina, y me ha sorprendido en gran manera al noticiarme que el tío á toda prisa ayer tarde se ha embarcado para Cadiz; añadiéndome que si puedo ir cuanto antes á su casa, me explicará el motivo de esta marcha tan repentina. Con que los dos solos habrémos de tratar de la *Apologia* que ha publicado el Obispo de Astorga, y esto estaba yo aguardando con tantas ansias que cada día me parecia un año.

DON LINO.

3. Siento mucho la marcha tan pronta de su buen tío: Dios le dé un feliz viaje, y haga que halle sus intereses sin ningun quebranto. Por lo demás ya que V. deseaba tanto hablar conmigo de la *Apologia*, dígame: ¿la ha V. bien leído?

DON CLETO.

4. Dos veces la he leído con toda pausa, y le confieso ingenuamente que á veces me parecia que el Obispo de As-

torga tenia razon; pero al instante confrontando sus argumentos con los que trae el librito de las *Serias reflexiones*, he conocido su nulidad; y esto ha causado en mí mas y mas adhesion á las decisiones que emanan de la Santa Iglesia Romana. Sin embargo me han quedado algunos escrúpulillos que V. tendrá la bondad de quitarme, y este era el motivo porque yo ansiaba tanto esta conferencia.

DON LINO.

5. Yo tambien necesito del auxilio de V. en ciertos puntos ajenos de mi profesion, y así nos ayudaremos mutuamente como buenos amigos. Y dígame D. Cleto, una vez que V. ha bien leído la *Apologia*, ha discurrido algun método de impugnarla con solidez y claridad?

DON CLETO.

6. Amigo, eso no; porque las materias sobre que versa me han absorbido toda la atencion por pertenecer ellas, comunmente, á ciencias en cuyos principios me hallo poco instruido.

DON LINO.

7. Bien, no importa: yo ya tengo formado mi plan de ataque, y sin explicárselo para abreviar tiempo, lo verá V. desenvuelto en el decurso de esta Conferencia. Comenzando, pues, por el título de la *Apologia*, pregunto: ¿qué le parece? Sírvase V. leerlo, ahí tiene la *Apologia*.

DON CLETO.

8. A ver, dice así: Apología católica de las *Observaciones pacificas* del Ilmo. Sr. Arzobispo de Palmyra D. Felix Amat sobre la potestad eclesiástica y sus relaciones con la civil; aumentada con algunos documentos relativos á la doctrina de dichas *Observaciones*, y en defensa y explicacion de la *Pastoral* del Obispo de Astorga de 6 de agosto de 1842.

DON LINO.

9. La primera vez que leí este título, ya ví en él dos

atentados á cual mas enorme: el uno es el anunciar la defensa de dos escritos condenados y prohibidos solemnemente por la Santa Sede, y esto solo ya indica la consumada é incorregible contumacia del Obispo de Astorga: y el otro, que ciertamente me hace erizar los cabellos, es el dar á esta *Apologia* el dictado de *católica*. Una *Apologia* en que se patrocinan errores condenados ya varias veces por la Iglesia, ¿la llama *católica* el Sr. Torres? ¿Estaba en su cabal juicio cuando esto escribia? Yo creo que no; y lo digo así únicamente para excusarle; porque de otra suerte habríamos de confesar que su arrojo ha sido mayor que el de los mas famosos heresiarcas, los cuales á las *Apologías* que hacian de sus errores no solian calificarlas de *católicas*. Asimismo de titular *católica* á esta *Apologia* se sigue que Leon XII y Gregorio XVI, condenando el uno las *Observaciones pacificas* del Sr. Amat, y el otro la *Pastoral* del Sr. Torres, condenaron doctrinas *católicas*; y por consiguiente ellos, los Cardenales y Censores que han cooperado á esta condenacion y todos cuantos la han aplaudido, que son innumerables, son unos herejes.

DON CLETO.

10. Esta consecuencia tan monstruosa me parece muy obvia y legítima; mas yo deseo saber ¿en qué se funda el Obispo de Astorga para dar á esta su *Apologia* el título de *católica*?

DON LINO.

11. Se funda en que segun él, tanto las doctrinas de las *Observaciones pacificas*, como las de la *Pastoral* son *católicas*. Esto lo verá V. claramente en la *Introduccion*, en cuya primera parte se queja agriamente del autor de las *Serias reflexiones*, como tambien de que su *Pastoral* haya sido puesta en el *Índice Romano*, con aprobacion de Su Santidad, sin haber habido para esto otro motivo que el de haber dicho en ella la verdad; pero en la última parte de

su *Apologia* es donde se explica con mayor energía, por no decir atrevimiento. Allí en la pág. 28, 29 y 30 dice que en su *Pastoral* no se encuentra un solo pensamiento, una sola frase, una palabra siquiera que ofrezca fundamento para merecer un anatema: su doctrina es evangélica, es conforme con el código santo de nuestra religión: no hay que dudar de su ortodoxia, de la rectitud de sus máximas y de la conformidad de sus consejos con la Santa Escritura. Con estas expresiones y con aquellas sentidas quejas piensa el Obispo de Astorga embauarnos como si no estuviésemos bien cerciorados de su falsedad por lo que hemos leído en el librito de las *Serias reflexiones* contra su *Pastoral*.

12. En la segunda parte de la *Introduccion* pretende S. I. hacernos creer que las *Observaciones pacificas* son tan católicas que desde el año 1818 en que su tío comenzó á publicarlas hasta después de trascurridos veinte y cuatro años «ningun Obispo ó Prelado de la Iglesia de España ha encontrado en ellas error alguno contra la fe y buenas costumbres; sucediendo lo mismo en Francia, Alemania y otros países, y sobre todo en la misma Italia, en donde, especialmente en Roma, no podian ser bien recibidas algunas opiniones del Sr. Amat como contrarias al gobierno absoluto que allí domina.» Es á la verdad extraño que un hombre que cuando por sus miras particulares le conviene hacer alarde de haber estudiado la teología por la *Suma* de santo Tomás, se haya olvidado ahora y casi siempre de la sana doctrina de tan gran maestro. Dado que ningun Obispo de España y de otros reinos haya encontrado en las *Observaciones* del Sr. Amat error alguno contra la fe y buenas costumbres, ¿se sigue por esto que hayamos de adherirnos al juicio de estos Obispos, y despreciar el anatema que contra aquella obra de tinieblas fulminó la Santidad de Leon XII en 1825? Ciertamente no es esto lo que en su incomparable

Suma nos enseña el Ángel de las escuelas, cuya profunda veneracion á las decisiones del Romano Pontífice presenta un contraste singular con las indecorosas expresiones que el Obispo de Astorga se permite en este y otros lugares de su execrable *Apologia*. Si S. I. no hubiese apostatado de las doctrinas que habia aprendido en su juventud por seguir las de una secta que niega su propia existencia para tenernos desprevenidos, y si se hubiese acordado del artículo décimo de la segunda parte de la parte segunda de la *Suma*, sin duda alguna no apelaria ahora ni nunca del juicio del Papa al de los Obispos, porque no á estos sino á aquel en la persona de San Pedro está diciendo el mismo Jesucristo: «Yo rogué por tí para que no falte tu fe, y tú alguna vez vuelto á tus hermanos confírmalos en ella: Apacienta mis corderos, apacienta mis ovejas.» V., amigo D. Cleto, ya que tiene las *Serias reflexiones* no se olvide de leer con alguna frecuencia el párrafo ix en que se trata con suma concision y claridad del primado del Sumo Pontífice, y le aseguro que sin haber estudiado la teología, fácilmente se librará de las asechanzas de los jansenistas.

DON CLETO.

13. Y ¿es verdad que ningun Obispo de España, Francia, Alemania, Italia y de otros países ha encontrado en las *Observaciones pacificas* error alguno contra la fe y buenas costumbres, ni contra nuestra santa Religion? Me parece que esta asercion del Obispo de Astorga debe ser desechada á lo menos como sospechosa, porque no viene apoyada en ningun documento auténtico, sino tan solo en el testimonio de la parte interesada, y sabemos que en ningun juicio humano se admite semejante prueba por mas condecorada que sea la persona.

DON LINO.

14. V. arguye muy bien, y yo añado que la tal asercion es enteramente falsa, y que es una de las mas insignes

paparruchas que ha estampado en esta *Apologia*; porque sería preciso suponer en tantos Obispos ó una muy crasa ignorancia, ó una perversidad la mas malignante, si hubiesen asegurado que en las *Observaciones* del Sr. Amat jamás habian encontrado error alguno. No nos equivocaremos si decimos que son poquísimos los Obispos franceses, alemanes é italianos que las hayan leído, ya porque no sabemos que hayan sido traducidas en otro idioma, lo que si fuese cierto, no lo callaria el Sr. Torres, y ya porque no creo que tuviesen tiempo, ni menos paciencia, para leer una obra tan indigesta y tan henchida de errores. Mas demos que todos las hayan leído, pregunto, ¿cómo es que ni uno siquiera haya levantado la voz contra su prohibicion? Y este silencio ¿qué otra cosa es sino una adhesion al juicio de la Santa Sede?

15. En cuanto á los Obispos de España, me consta que á algunos de ellos les enviaba el Sr. Amat los cuadernos de sus *Observaciones* mientras iban saliendo de la prensa; pero tambien me consta con toda certeza, que uno de estos los recibia con tal desagrado que ninguna contestacion quiso jamás dar al autor, siguiendo el consejo del Espíritu Santo, que nos dice: *Ubi non est auditus, non effundas sermonem*. Los demás ó abrazaron el mismo consejo, ó le contestaron de una manera nada satisfactoria, una vez que lo calla su sobrino el Obispo de Astorga. Pero no es necesario que nos detengamos en conjeturas, cuando en la preciosa obra de la *Coleccion eclesiástica*, que V. ha leído, se nos manifiesta tan claramente el voto de nuestros señores Obispos. Ellos, en el mismo tiempo en que iban publicándose los cuadernos de las *Observaciones*, esto es, desde 1820 hasta el 23 no cesaban de dirigir á las Cortes y al Gobierno reverentes, pero enérgicas y concluyentes representaciones en que defendian los derechos de la Iglesia, como igualmente las han renovado en estos últimos años, sufriendo gloriosamente en ambas épocas en cumplimiento de su oficio pastoral, afrontas,

cárceles, confinamientos, pérdida de temporalidades, y expatriaciones. Y ¿sabe V. el por qué las Cortes y el Gobierno han atropellado con tanta fiereza á nuestra madre la santa Iglesia? Por haber adoptado los errores de las *Observaciones* del Sr. Amat, como no tardaré mucho en manifestárselo con toda evidencia. A vista de todo esto yo no entiendo como el Sr. Torres ha tenido valor de publicar que ningun Obispo de España, Francia, Alemania, Italia, y otros países ha encontrado en las *Observaciones* de su tío error alguno contra la fe y buenas costumbres, ni contra nuestra santa Religion. Un disparate como este ¿quién lo creeria á no verlo impreso en la *Apologia*?

16. Héle aquí, D. Cleto, el fundamento en que se apoya el Obispo de Astorga para convencernos de que las *Observaciones* del Sr. Amat son católicas, y lo mismo hemos de decir de su propia *Pastoral*, por ser esta no más que un compendio de aquellas.

DON CLETO.

17. Yo tampoco lo hubiera jamás creído, porque estoy en la firme persuasion de que el hombre que hay de mas cortos alcances en todo el universo no hubiera alegado un tan ridículo dislate á fin de dar á la *Apologia* el título de *católica*. Cuando el Santo Padre vea esta *Apologia* y su título de *católica*, sin duda alguna oido el parecer de la Sagrada Congregacion del *Índice*, la condenará, y pienso que á no mediar ciertos inconvenientes procedería al instante contra su autor; y asimismo todos los Prelados de la Iglesia, singularmente los de España le condonarán por el amor de Dios la calumnia que les ha levantado haciéndoles cómplices en los errores de su tío el Arzobispo de Palmyra. Adelante, y acabemos la cláusula. Yo no comprendí el sentido de aquellas palabras, á saber y sobre todo en la misma Italia, en donde, especialmente en Roma, no podian ser bien recibidas algunas opiniones del Sr. Amat como contrarias al gobierno

«absoluto que allí domina.» Eso, D. Lino, ¿á qué alude?

DON LINO.

18. Yo se lo diré: es otra trama de que se vale para inducirnos á creer que las *Observaciones* de su tío fueron condenadas por el Papa no por errores que hubiese en ellas contra nuestra santa Religion, sino por motivos meramente políticos, como ya nos lo queria persuadir en su prohibida *Pastoral*; pero esta tentativa le salió mal segun V. puede ver en las *Serias reflexiones*, párrafo vi donde se le prueba que la Sagrada Congregacion del *Índice* que fue la que prohibió las *Observaciones*, y la de la *Universal Inquisicion* que ha prohibido la *Pastoral*, no se ocupan en examinar los libros que pueden perjudicar á las regalías del Soberano temporal de Roma, pues á este objeto hay otro tribunal establecido; sino únicamente aquellos libros que son irreligiosos ó inmorales, segun está ordenado por Bulas Pontificias, y actualmente se practica con toda escrupulosidad. Por lo demás sabemos que el Papa prescinde de las formas de gobierno que hay establecidas ó se establezcan de nuevo en los otros Estados; su mision es espiritual, y su único anhelo es dirigir hácia el puerto de la salud eterna la nave de la Iglesia universal, que no los hombres, sino el mismo Señor Jesucristo le ha confiado. ¡Ojalá que así como Su Santidad no se entromete en la política de los otros reinos, tampoco las Potestades temporales se entrometiesen en querer gobernar la Iglesia!

19. Me parece, amigo D. Cleto, que V. no tendrá á mal el que empecemos á tratar de la *Apologia* omitiendo por ahora las demás quejas que hasta el fin de la *Introduccion* hace el Obispo de Astorga, por haberse condenado y prohibido en Roma las *Observaciones* de su Sr. tío; por cuanto algunas quedan completamente desvanecidas en las *Serias reflexiones*, y las otras lo serán en el decurso de estas Conferencias.

DON CLETO.

20. Me está muy bien que lo hagamos como V. propone: así pues no hay mas sino leer el último apartado de la *Introduccion*, en que distribuye el autor su *Apologia* en tres partes. Dice así: «La presente *Apologia* comenzará por «la publicacion del *Expediente* dictado por el Sr. Amat á su «Secretario poco antes de morir; á este seguirá la *Vindicacion* que del mismo Sr. Amat han hecho sus albaceas, á causa «de un libelo anónimo publicado en Barcelona mas bien contra la doctrina de las *Observaciones* que contra mi *Pastoral* de 6 de Agosto del año pasado, y terminará la *Apologia* con una Explicacion de dicha mi *Pastoral* de 6 de Agosto «de 1842, que dirigida á todos los fieles católicos sirva para «que no confundan los dogmas de fe con las opiniones de los «hombres.»

21. Antes de emprender la impugnacion de esta *Apologia* segun el plan que V. tiene ideado, me es preciso hablar de una manifiesta contradiccion en que incurre el Obispo de Astorga cuando dice, que el libelo anónimo (las *Serias reflexiones*) publicado en Barcelona mas bien es contra la doctrina de las *Observaciones* que contra su *Pastoral*. En la página segunda de la *Introduccion* dice: «Sufrí en «silencio y ofrecí á Dios en sacrificio el ataque brusco y des- «templado de un anónimo, que hollando la ley de la caridad cristiana y sin atender á los males que podia producir su folleto, le publicó y extendió pródigamente entremis «ovejas, hiriendo al pastor para desconceptuarle y privar «de la fuerza á su palabra.» Amigo, esta confesion es clara y dolorosa, y es una buena prueba de dicha contradiccion. Aun hay mas: el tal libelo tiene el siguiente título: «Algunas serias reflexiones de J. C. sobre la Carta Pastoral del «Ilmo. Sr. D. Felix Torres y Amat, Obispo de Astorga, dirigida al clero y pueblo de su diócesis á 6 de Agosto de 1842.»

En esta obrita cumple puntualmente el autor lo que promete en este título, porque en cada uno de sus párrafos copia el texto de la *Pastoral*, y en seguida descubre los errores que halla y los refuta con doctrinas sanas é indudables: por lo tanto es patente la contradicción en que incurre el Obispo de Astorga, cuando dice que el libelo publicado en Barcelona mas bien es contra las *Observaciones* que contra su *Pastoral*. Supuesto, pues, que este buen Sr. no ignoraba ni podía ignorar esta contradicción ¿qué es lo que le movió á publicarla? Yo me temo mucho que en esto habrá algun fraude ó engaño. Si V. lo conoce así, sírvase explicármelo.

DON LINO.

22. Oiga, amigo: El Obispo de Astorga jamás, en toda su vida se ha visto en tan grandes apuros, como cuando leyó el libro de las *Serias reflexiones*, y supo que se habia extendido por todo el reino y fuera de él, y en especial por entre sus ovejas; porque al instante comprendió que le era imposible contrarestar la fuerza de los argumentos asestados directamente contra su *Pastoral*. Bien es verdad que le era muy fácil salir del mal paso con solo humillarse y abjurar sus errores y pedir perdón á la Iglesia por el escándalo que acababa de dar; mas por el criminal apego á su propio dictámen y por el ciego amor á su tío Arzobispo cerró sus labios para guardar un riguroso silencio que ha durado un año entero, contemplando entre tanto con sumo dolor, como su fama, acaso en algunas partes antes brillante, iba cada dia obscureciéndose y cubriéndose de ignominia. Llegó el dia por los amantes de la Religion tan deseado en que se supo que el Santo Padre habia condenado y prohibido la *Pastoral*, y al llegar á sus oídos esta novedad, ¿pero callaré ahora, dijo, que veo puesta en el *Índice Romano* mi *Pastoral* con aprobacion de Su Santidad? Efectivamente es mucho, pero sin substancia lo que habla á favor de las *Observaciones* y de su *Pastoral* y contra el Papa; mas en cuanto

á los argumentos de las *Serias reflexiones* ni una sola palabra emplea, porque no sabe que responder por estar cierto de que sufriria otra mas vergonzosa derrota. Por eso, sin retraerle el ser tenido por hombre inconsecuente (¡tan grande es el aprieto en que se encuentra!) dice con toda frescura, que el libro de las *Serias reflexiones* fue publicado en Barcelona mas bien contra la doctrina de las *Observaciones* que contra su *Pastoral*. Pues bien; ¿á las *Observaciones* ha apelado? á las *Observaciones* irémos. ¿Ha visto V. tal vez alguno de los castillos que la morisma habia construido para tener á nuestra España totalmente sujeta á su tiránica dominacion? La poderosa mano del tiempo los ha derribado, y ya no presentan mas que un monton de ruinas, que no sirven sino para recordarnos la opresion á la par que el valor y constancia de nuestros antepasados. Héle aquí, D. Cleto, una imágen de las *Observaciones*; eran estas como un castillo que edificó el Sr. Amat para sujetar perpetuamente la afligida Iglesia de España á los caprichos de la Potestad civil, tocólas el rayo del Vaticano, y ya no son sino ruinas; ruinas que cuanto antes revolveré de arriba abajo á lo ménos en sus partes mas principales para reducir las á menudo polvo; y ruinas que el Obispo de Astorga pretende temerariamente acumular y volver á su primera forma para continuar la guerra contra la Iglesia; y no advierte el infeliz que allá sobre el Capitolio hay actualmente una nube preñada de rayos, y que uno de ellos caerá irremisiblemente sobre esta *Apologia*, é inutilizará los vanos esfuerzos de su autor, cuyo nombre y el de su tío, no permita Dios, los vean nuestros nietos inscritos en el catálogo de los herejes del siglo XIX.

23. Ahora, amigo, entenderá V. el motivo porque el Sr. Torres ha estampado en esta su *Apologia*, una tan manifiesta contradicción, la que no deja de perjudicar á su mala y desesperada causa, como sucede regularmente á los que

proceden con fraude ó dolo. Supuesto, pues, que queda V. satisfecho con esta respuesta, pasemos á tratar de cada una de las tres partes en que su autor distribuye la *Apologia*.

LA PRIMERA PARTE CONSISTE EN EL EXPEDIENTE
SOBRE LA RETRACTACION
DE LAS OBSERVACIONES PACÍFICAS
QUE EL SEÑOR NUNCIO APOSTÓLICO EXIGIÓ DEL
ARZOBISPO DE PALMYRA, SU AUTOR.

Este expediente se formará en tres partes ;
1.^a *Relacion* de lo que vaya ocurriendo:
2.^a *Documentos* de que conste: 3.^a *Notas* sobre los documentos, de que se hará el uso que las circunstancias exijan. Así lo dispuso S. I. en Barcelona á 6 de Junio de 1824. — FELIX, ARZOBISPO DE PALMYRA. — Ante mí *Bartolomé Moreno*, presbítero, secretario.

24. La principal parte, y puede decirse la únicamente necesaria, de este *Expediente*, es la 2.^a que consta de trece documentos, cuyas fechas y resúmen son el objeto de la 1.^a. La 3.^a trae tres notas sobre el documento 1.^o, y dos sobre el 4.^o. Comencemos, pues, por la 2.^a parte en la que irá comprendida la 1.^a, y si V. tiene la bondad de leer el documento primero no me cansaré tanto.

DON CLETO.

25. De muy buena gana lo haré, y cuando se cansé V. demasiado, no repare en diferir para otro día la continuación de esta *Conferencia*. El documento primero dice así:

26. « Ilmo. Sr.: Muy Sr. mio y Hermano de mi estima-

cion: Desde que V. S. I. en el tiempo de la pasada revolución, me envió un ejemplar de su obra titulada *Observaciones pacíficas etc.*, de D. Macario Padua Melato, no pude menos de manifestarle el sentimiento con que veía la doctrina que en ella se vertía. Después recibí los apéndices que V. S. I. iba publicando, al paso que las Cortes iban adelantando á pasos agigantados hácia el cisma, y ví con dolor y sorpresa gravísima que V. S. I. trataba de justificar todos los extravíos y de alentar á los novadores á completar la obra de iniquidad que tenían empezada. La obra de V. S. I. en efecto, como que llevaba el sello de la dignidad Episcopal, me consta que sirvió muchas veces de base á dictámenes erróneos y altamente perjudiciales, y que sirvió para seducir á muchos incautos y poco instruidos.

27. « Por estas razones Su Santidad ha creído propio de su pastoral solicitud el tomar en seria consideracion este grave negocio, y ha mandado á la Sagrada Congregacion del Índice que se ocupe detenidamente de la obra para proceder después á calificarla del modo que conviene y con toda la debida solemnidad. »

28. « Concluido que sea este primer paso, el Santo Padre me anuncia que habrá que proceder segun derecho contra V. S. I., á quien podrán resultar perjuicios sumamente trascendentales, pues que las dos Potestades eclesiástica y civil se hallan igualmente empeñadas en este asunto. »

29. « Su Santidad, sin embargo, como Vicario del Padre Evangélico que abre los brazos á todos sus hijos extraviados y que desea mas bien la enmienda que el castigo, me encarga manifestar á V. S. I. que está por su parte dispuesto á usar de toda la lenidad y dulzura apostólica si V. S. I. se hace digno de ella, dando muestras de un verdadero arrepentimiento, enviando una retractacion lisa y llana sin tergiversacion de sus errores, para que se publique por medio de la imprenta y se haga conocer á la España y á la Igle-

sia, y pidiendo al mismo tiempo humildemente perdon al Supremo Gefe de la Iglesia de su culpa.»

30. «Espero que V. S. I. no balanceará en la determinacion que debe tomar, y que se apresurará á borrar la mancha que le afea, con un acto de humildad que cuanto mas cuesta al amor propio, será otro tanto mas agradable á los ojos de Dios, y le hará mas honor para el mundo.»

31. «Aguardando su contestacion, quedo rogando á Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1824.

—Ilmo. Sr.— B. L. M. de V. S. I. su mas atento y seguro servidor — S. Arzobispo de Tiro. — Ilmo. Sr. Arzobispo de Palmyra.»

32. Esta carta ningun comentario necesita: en ella al paso que veo el juicio que el Santo Padre hacia de las *Observaciones*, admiro la caridad con que procuraba reducir al recto camino á esta oveja descarriada, convidándola ya con cariño y ya con amenazas á hacer una sincera retractacion de sus errores, que ningun otro sacrificio habia de costarle que el del amor propio. Lo que yo en verdad no sé entender es que el Obispo de Astorga haya publicado un documento sumamente perjudicial á la causa que se ha propuesto defender con no menos temeridad que desdoro de sí mismo. Paréceme que mucho mejor le hubiera sido dejar el Expediente en las tinieblas del archivo, y aun mejor y mas seguro era arrojarlo al fuego; así el ilustre sobrino no hubiera infamado por siempre la memoria del tío, cuyo honor, dice en la *Introduccion*, le es mas apreciable que el suyo propio. Mire V. ¡qué gracioso modo de apreciar el honor de su tío! Si hubiese sido su mas implacable enemigo ¿qué mas podia hacer para vengarse, que publicar este y demás documentos? Vamos D. Lino, ¿quiere V. que vaya leyendo las otras cartas ó documentos del Expediente?

DON LINO.

33. Alto aquí, amigo; á su tiempo ya los leerá, ahora

es necesario segun el plan que llevo, detenernos en este primer documento ó carta. Considere V. que el que habla en ella es el mismo Sumo Pontífice Leon XII, Vicario de Jesucristo en la tierra, y habla por conducto de su representante en la corte de Madrid, á una oveja extraviada que es el Sr. D. Felix Amat, Arzobispo de Palmyra. Le habla con caridad y mansedumbre, convidándole como Padre al arrepentimiento y enmienda de sus funestos errores, y amenazándole como Juez con males sumamente trascendentales que le resultarán si se llega á proceder contra él segun derecho.

34. Pondere V. bien, D. Cleto, y no olvide jamás todo cuanto se dice al Sr. Amat en esta célebre carta, cuyo primer apartado nos ofrece ocasion oportunísima para arrollar completamente al Obispo de Astorga en su último atrincheramiento, cual es la obra de las *Observaciones pacificas*. Él piensa que abogando obstinadamente á favor de estas *Observaciones* condenadas por Leon XII, sostendrá tambien su *Pastoral* proscrita por Gregorio XVI. ¡Oh loca esperanza! Aun prescindiendo de la obediencia que por deber y gustosamente prestamos á los decretos de la Santa Sede, ¿quién no ve que la sola reconvenccion que se hace al Sr. Amat es capaz de excitarnos á detestar de todo corazon sus *Observaciones*? Á lo menos así lo experimento en mí, y á V. ¿qué le sucede?

DON CLETO.

35. Lo mismo que á V.; y á mas, siento un deseo muy vivo de que V. cuanto antes acometa con todo denuedo al Obispo de Astorga como me ha prometido, una vez que este buen Sr. se ha empeñado en defender con tanta obstinacion y escándalo de los fieles las *Observaciones* de su tío.

DON LINO.

36. Este es tambien mi deseo, y para cumplirlo á satisfaccion de V., le encargo que tenga bien presente la terrible reconvenccion que el Sr. Nuncio Apostólico hace al Sr.

Amat en el primer apartado de la carta. « Desde que (le dice) V. S. I. en el tiempo de la pasada revolucion, me envió un ejemplar de su obra titulada *Observaciones pacíficas...* no pude menos de manifestarle el sentimiento con que veía la doctrina que en ella se vertía. Después recibí los apéndices que V. S. I. iba publicando, al paso que las Cortes iban adelantando á pasos agigantados hácia el cisma, y ví con dolor y sorpresa gravísima que V. S. I. trataba de justificar todos los extravíos y de alentar á los novadores á completar la obra de iniquidad que tenían empezada. La obra de V. S. I. en efecto, como llevaba el sello de la dignidad Episcopal, me consta que sirvió muchas veces de base á dictámenes erróneos y altamente perjudiciales, y que sirvió para seducir á muchos incautos y poco instruidos. » Vuelvo á decirle que no olvide V. jamás esta reconvenccion, porque ella sola expresa la malignidad de dichas *Observaciones*; malignidad que V. no conoce sino en general ó confusamente, ya por lo que ha leído en las *Serias reflexiones*, y ya sobre todo por constarle que son condenadas y prohibidas por el supremo Jefe de la Iglesia, y esto solo basta para huir de su lectura como de la peste. Mas ahora adquiriendo V. un conocimiento algo particular ó individual de las *Observaciones*, verá claramente la necesidad de su prohibicion, la justicia de la referida reconvenccion, y el atentado escandaloso del Sr. Torres en defenderlas, atentado que ciertamente es muy semejante al que dieron en el siglo octavo Elipando de Toledo y Felix de Urgel.

37. Cuales, pues, y cuantos hayan sido los extravíos de las Cortes desde el año 12 hasta el presente en orden á asuntos eclesiásticos, superfluo es el mentarlo cuando son tan públicos y notorios no solo en España, sino en toda la Europa; y aun en el universo entero. El Sr. Amat no trató de otra cosa en sus *Observaciones* que de justificarlos y de alentar á los novadores á completar la obra de iniquidad que

tenían empezada, y lo hizo con tanta gazmoñería y con un tan solapado celo por el bien de la Iglesia, que muchos incautos y poco instruidos en tales materias fueron desgraciadamente seducidos. Todo esto, amigo D. Cleto, es una verdad demasiado cierta, como voy á declararle por partes.

INQUISICION.

38. Doña Isabel la Católica, cuyo reinado ha sido el mas feliz y glorioso que ha visto la España, por haber seguido constantemente los consejos de un Fraile franciscano el gran Jimenez de Cisneros, admiracion y envidia de todas las naciones, inclusa la Francia con su Richelieu, fue la que, queriendo satisfacer los vivos deseos de sus súbditos, después de haber consultado con los mas distinguidos Prelados y otros hombres pios y de consumada experiencia (¡ojalá siempre se hubiese hecho así!), solicitó y alcanzó de la Santidad de Sixto IV la Bula de ereccion del santo tribunal de la Inquisicion en todos sus dominios. Aun cuando aquella heroína del siglo XV no hubiese obrado otra hazaña que esta, muy bien hubiera sido digna de que en todas las ciudades de la monarquía se le hubiese levantado una estatua en recuerdo perpetuo de una institucion que en diversas épocas ha salvado á la Iglesia y al Estado. Y en verdad que cualquier que haya leído y meditado la historia de aquellos tiempos confesará que antes de la fundacion del Santo Oficio, y aun en sus principios, se hallaba la monarquía española en una posicion la mas crítica que decirse pueda á causa de abrigar en su seno una raza extranjera esencialmente enemiga del nombre cristiano; raza conocida por la terrible maldicion que se echó encima cuando clamó con furor: « Su sangre (la de Jesús) caiga sobre nosotros y sobre nuestros hijos: » con eso se ve que hablo de los judíos, los cuales diseminados en número prodijioso por toda la península, la tenían en el último apuro; pues que gran parte de

sus riquezas había pasado á sus manos por el ejercicio de los mas lucrativos empleos, y por la exacción de usuras tan exorbitantes que ya casi toda la nacion había llegado á ser su deudora. Pero lo que acababa de aumentar el peligro hasta lo sumo, era el considerar que los fanáticos sectarios de Mahoma aun estaban en posesion de una de las mas fértiles y hermosas regiones, cual era el reino de Granada; y se temia que si ejércitos aguerridos viniesen, como otras veces del Africa, y asegurasen aquella provincia para continuar nuevas conquistas, volveria la España al estado lastimoso á que siete siglos atrás la habían precipitado la incontinencia del Rey D. Rodrigo, y la pérfida venganza del Conde D. Julian; pero mas que todo los pecados en que estaba implicada. Cabalmente con el tiempo y á fuerza de investigaciones pudo traslucirse que los judíos trataban de aliarse con los moros de Granada, y que á mas cometian otros delitos no menos horrorosos. Ya antes en las Cortes de Toledo se había ordenado que para impedir los males que el trato de judíos con cristianos podia acarrear á la fe católica, estuviesen obligados los judíos no bautizados á llevar en el vestido un distintivo, á vivir en barrios separados y á retirarse á sus casas antes de la noche; pero supieron frustrar tan sabias disposiciones, pidiendo á millares fingidamente el bautismo, y con esta trampa les fue fácil continuar, sin ser observados, judaizando y perpetrando en sus nocturnos conciliábulos sus acostumbrados atentados, uno de los cuales era el crucificar niños cristianos en odio de Jesucristo. Por fin los prosélitos que hacian, iban cada día aumentándose mas y mas, aun de entre la clase poderosa é influyente, á cuyo objeto no escaseaban el dinero ni el aliciente de sus mujeres é hijas por lo comun harto lindas y hermosas. Estos y otros enormes excesos fueron descubiertos y denunciados á la Reina Doña Isabel y á Don Fernando su consorte Rey de Aragon, quienes comisionaron dos sugetos de su confianza pa-

ra que procediesen á la averiguacion y castigo de los culpados; mas fueron tantos y tan difíciles de vencer los estorbos que opusieron á cada uno de los pasos que daban los dos jueces, que fue absolutamente necesario: aprobándolo y autorizándolo los Reyes Católicos y el Sumo Pontífice, dar al tribunal de la Inquisicion otra forma, esto es, que en lo sucesivo fuese un tribunal eclesiástico y real, y que para la averiguacion de los hechos se pudiesen suprimir ú ocultar al reo los nombres de los acusadores y testigos en atencion al miedo que los culpados les infundian. Así y no de otra manera pudo ser refrenada la audacia y malas artes de la perfidia judaica, y los Reyes Católicos Fernando é Isabel se prepararon sin zozobra alguna para la reconquista de Granada que lograron felizmente al cabo de algunos años.

39. En no menor peligro vióse después la misma España por la feroz y turbulenta secta de los luteranos que había logrado penetrar en esta tierra clásica del catolicismo por el trato y comunicacion con los alemanes en tiempo de Carlos V y con los ingleses en el de Felipe II. El contagio había ya prendido en las principales ciudades, y en todas clases de personas y de alta categoría; y apenas bastó la mas exquisita vigilancia de la Inquisicion, y la inflexible severidad de Felipe II para impedir que el mal echase profundas raíces. No creyó el prudente monarca usar de inhumanidad, sacrificando á la tranquilidad del Estado y á la conservacion de la Religion un corto número de perturbadores á cuyos parientes y amigos había protestado públicamente, para evitar importunidades, que si Carlos, su hijo único, abrazase el luteranismo, llevaria él mismo la leña para su hoguera. Expresion es esta digna de todo elogio y propia tan solamente de héroes. Le extremecia y con sobrada razon el ejemplo de los alemanes y franceses entre los cuales corrian torrentes de sangre, por no haber querido derramar al principio algunas gotas impuras.

40. En cuanto á la Inquisicion, el Inquisidor general al principio enviaba sus Comisarios á diversos lugares conforme á las ocasiones que se presentaban, sin que por entonces tuviesen algun tribunal determinado: los años adelante el Inquisidor general con cinco personas del supremo consejo en la Corte, donde están los demás tribunales supremos, trataba los negocios mas graves tocantes á la Religion; las causas de menos momento y los negocios en primera instancia estaban á cargo de cada dos ó tres inquisidores repartidos por diversas ciudades (Mariana hist. de Esp.). Publicó el Inquisidor general, persona muy prudente y docta, edictos en que ofrecia perdon á todos los que de su voluntad se presentasen, y con esta invitacion se reconciliaron con la Iglesia hasta diez y siete mil personas entre hombres y mujeres de todas edades y estados; dos mil, tercas y obstinadas en la herejía, fueron castigadas segun merecian, sin otro mayor número de los que se huyeron á los reinos comarcanos. De este principio, continúa el mismo historiador, el negocio ha llegado á tanta autoridad y poder que ninguno hay de mayor espanto en todo el mundo para los malos, ni de mayor provecho para toda la cristiandad: remedio muy á propósito contra los males que se aparejaban, y con que otros reinos eran aquejados; y remedio dado del cielo, porque sin él no hubiera bastado consejo ni prudencia de hombres para prevenir y acudir á peligros tan grandes como se experimentaban y se padecian en otras naciones. ¡Qué contentos y ufanos vivian los buenos españoles bajo el amparo de un tribunal que mientras los preservaba de tantos males, les proporcionaba bienes sólidos y sin medida!

41. Y en verdad así era, amigo D. Cleto, porque jamás la España se ha visto tan religiosa, tan floreciente, tan fecunda en hombres insignes en letras y santidad, tan feliz, y tan respetada y temida de las otras Potencias, como cuando sus Reyes protegian con todo su poder al santo y rectí-

simo tribunal de la Inquisicion. Esto lo digo á causa de algunos periodistas insensatos, charlatanes, sin vergüenza, sin fe, y sin Dios (á no ser que su Dios sea el vientre y la lujuria) que en estos infelices tiempos no han mostrado otra habilidad que la de copiar á la letra todas las sofisterías y negras calumnias que contra una institucion tan santa y saludable han hallado en Bayle y en la Enciclopedia; obra forjada adrede por los filósofos liberales y jansenistas de la Francia para descatolizar á los fieles de todo el universo bajo el pretexto especioso de instruirlos en todo género de ciencias.

42. Y á propósito de filósofos liberales y de jansenistas, sepa V. que nuestra desgraciada España no ha podido preservarse del maligno influjo de estas dos clases de sectarios, como en otros tiempos fue preservada del de los judíos y herejes luteranos; porque ya en el último tercio del siglo pasado el piadoso Carlos III, engañado por sus consejeros, aficionados unos á la una, y otros á la otra secta, despojó al tribunal de la Inquisicion de las amplias facultades con que lo habian robustecido con tan feliz éxito sus gloriosos predecesores. Aun no contento de esto el Conde de Aranda, Presidente del Consejo de Castilla y Ministro del Interior, *el hijo mimado de la filosofia*, como le apellidaba su maestro Voltaire, y el mas acérrimo enemigo de los jesuitas, tuvo la audacia de proponer al monarca el proyecto mal disimulado de destruir aquel Tribunal. La salida del Conde filósofo para Embajador en la corte de Francia no impidió que otros consejeros mas cautos redujesen finalmente al Santo Tribunal á ser no mas que un mero espantajo para la plebe ignorante, semejante á los muñecos que plantan los labradores en sus campos para ahuyentar á las aves. Así debilitada la Inquisicion, y á veces neutralizado por sus poderosos enemigos su casi ningun movimiento, no fue negocio difícil el introducir y propagar por todo el reino obras del extranjero con cuya lectura no pocos se malearon, y aun se

llegó al extremo de que en varias universidades sirviesen de texto ciertos libros cuyo veneno iba inficionando lentamente gran parte de la juventud por lo comun ávida de novedades: de aquí aquellos enjambres de filósofos liberales y de jansenistas que al entrar alevosamente en la península los ejércitos de Napoleon, acudieron de todas partes á Cadiz, clavando su venenoso aguijon en lo mas sagrado y respetable para los españoles, cual es la Religion; mas antes quisieron derribar la Inquisicion, que en otro tiempo habia sido su antemural como tambien del Estado; y á pesar de las enérgicas representaciones hechas á su favor por los Obispos, y corporaciones eclesiásticas y civiles, y aun por militares de alta graduacion, la Inquisicion fue derribada en las Cortes de Cadiz.

DON CLETO.

43. Y ¿es posible que el Sr. Amat haya justificado en sus *Observaciones* un atentado como este, tan perjudicial á la Religion y al Estado?

DON LINO.

44. Amigo, así es, no hay que dudarlo, aquí están las *Observaciones*, son estos tres tomos en 4.º, no se escandalice V. de que siendo prohibidas, las retenga y lea, porque tengo para ello licencia expresa del que me la podia dar. Vamos pues. En el tomo 3.º pág. 65 dice así: «Cuanto mas se examine el volúmen en 4.º de setecientas grandes páginas de letra muy metida, que contiene la discusion del proyecto de decreto sobre el tribunal de la Inquisicion, tanto mas se verá que si las Cortes para calmar la agitacion de gentes bien intencionadas, puestas en movimiento por fanáticos ilusos, ó tal vez por enemigos ocultos de la España, dieron á la discusion mas tiempo del necesario para hallar la verdad quien la buscasse; á lo menos lograron reunir en este volúmen un globo de luz que manifiesta con la mayor evidencia que la Inquisicion al paso que era

« incompatible con la Constitucion española en lo que esta manda segun la recta razon ó ley natural, era tambien contraria al espíritu propio de la religion cristiana católica, fundada con la doctrina y los ejemplos de nuestro Señor Jesucristo verdadero Dios omnipotente y verdadero hombre muerto en cruz. »

45. Ya vé V. que no puede el Sr. Amat justificar mas claramente la abolicion del tribunal de la Inquisicion, decretada por las Cortes de Cadiz. Glosemos, pues, sus palabras que bien lo merecen por ser ellas un hato de dislates á cual mas gordo é insolente. El motivo porque en la discusion del proyecto de decreto sobre el tribunal de la Inquisicion se escribiesen setecientas grandes páginas de letra muy metida, no fue ni para hallar la verdad ni para calmar la agitacion de gentes bien intencionadas; porque para hallar la verdad ninguna discusion era necesaria, por cuanto estaba bien patente á los que no querian cerrar los ojos para no verla: los filósofos liberales ó impíos, ayudados de los jansenistas, fueron los que movieron la discusion, los que la prolongaron con sempiternas peroratas, vaciando siempre, para ocultar la verdad, los mismos sofismas aunque bajo diversas formas, sofismas que todos en sustancia se reducian á los dos del Sr. Amat, y que los diputados defensores de la Inquisicion desconcertaron completamente. Los españoles en su inmensa mayoría conocian perfectamente que para conservar la unidad de la fe católica, y la integridad de costumbres, que es su compañera, era necesaria y urgente la conservacion del Santo Tribunal, y de este conocimiento provino el que de toda la península se remitiesen á las Cortes innumerables representaciones. Y ciertamente no se equivocaron en insistir sobre la conservacion del referido Tribunal; porque, respóndanme aun sus mismos enemigos: después de haber sido abolida la Inquisicion ¿cuántos millares de millares de españoles no han naufragado en la fe?

¿y cuántos mas no se han corrompido en sus costumbres? Por lo tanto es falso, falsísimo que para hallar la verdad de si era ó no conveniente la existencia del Santo Tribunal, fuese necesario gastar un solo instante en su discusion, ni mucho menos escribir una sola letra.

46. Vamos adelante: dice el Sr. Amat que durante la discusion las gentes bien intencionadas estaban agitadas; esto es verdad, y ¿por qué no lo habian de estar si veian claramente que destruida la Inquisicion estaba en peligro la Religion? Pero estas gentes bien intencionadas y tan justamente agitadas no estaban puestas en movimiento por *fanáticos ilusos* ó tal vez por enemigos ocultos de la España, porque no defendian con tenacidad y furor alguna opinion errada en materia de religion (*esto significa la voz fanático segun el Diccionario de la Academia española*), sino al contrario sostenian una institucion muy conforme á la religion, la cual sin aquella era consiguiente que sufriese daños gravísimos, como la experiencia tristemente nos lo ha mostrado. Este modo de expresarse que no pocas veces usa el Sr. Amat en sus *Observaciones*, y su sobrino el Sr. Torres en su *Pastoral* y en la *Apologia*, es muy peculiar de todos los enemigos de la Iglesia, los cuales en pronunciando solamente las voces de *fanático* y de *fanatismo* creen neciamente haber dado solucion á lo que se les objeta. Mas, los que defendian la Inquisicion, lo hacian sin salirse de los términos de la legalidad, sin gritería, sin ninguna señal que indicase, ni por sombra, alguno de aquellos pronunciamientos que son tan comunes entre aquellas gentes de que se ha constituido protector el Sr. Amat. Todo aquel movimiento de que nos habla este Sr., movimiento que me place llamar *instinto conservador del catolicismo*, consistia en dirigir á las Cortes representaciones animadas y respetuosas, y estimular á los buenos diputados á proteger al Santo Tribunal. Y ¿cómo á estos motores se atreve el Sr. Amat darles el soez

nombre de *fanáticos é ilusos*? ¿Ignoraba acaso que tales motores eran casi todo el episcopado español, muchos cabildos de catedrales, varios ayuntamientos de capitales de provincia y de ciudades subalternas, un capitan general, quince tenientes generales, un mariscal de campo, nueve brigadieres, cinco coroneles, y muchos oficiales del ejército, y una gran multitud de villas y pueblos? ¿Todos estos y otros innumerables que omito, fueron unos fanáticos, unos ilusos? Y ¿solamente el Sr. Amat, los jansenistas y los secuaces de Voltaire sentados en los escaños del congreso, y los otros impíos, fabricantes de folletos incendiarios contra nuestra santa Iglesia, y contra la Inquisicion eran los despreocupados, y los que defendian la verdad con moderacion? Basta, D. Cleto, porque sentiria en extremo que se me escapase alguna palabra poco decorosa á la alta dignidad de la persona que soltó tanto despropósito. Y sobre lo demás que sigue ¿tiene V. algo que decir?

DON CLETO.

47. A mí me parece que ahora viene lo mejor, quiero decir lo mas malo. Continúa diciendo: «A lo menos lograron (las Cortes) reunir en este volumen un globo de luz que manifiesta con la mayor evidencia que la Inquisicion al paso que era incompatible con la Constitucion española en lo que esta manda segun la recta razon ó ley natural, era tambien contraria al espíritu propio de la religion cristiana católica etc.» Yo lo diré con dos palabras: la Inquisicion, segun el Sr. Amat, era contraria á la Constitucion y tambien á la Religion: y estas dos proposiciones que sin duda serán los dos sofismas á que segun V., se reducen los contenidos en el volumen de setecientas páginas, no las prueba, como era muy regular las probase, porque podia el buen Sr. pensar que por solo su dicho no las admitiríamos. Por lo que toca á la primera, pues la segunda la dejo para V., alude al modo de enjuiciar del tribunal de la Inquisicion que con-

sistia en ocultar al reo el nombre del acusador y de los testigos, lo que segun el Sr. Amat, y otros sofistas, es contrario á la recta razon ó ley natural, y por esto incompatible con la Constitucion.

48. Ciertamente no podian los enemigos de la Inquisicion excogitar un sofisma mas miserable; y es muy mucho de extrañar que un hombre como el Sr. Amat lo haya adoptado tan ligeramente. Que en los delitos comunes se manifiesten al supuesto reo los nombres del delator y testigos, está bien y es muy conforme á la recta razon ó ley natural, porque así puede defenderse mejor en caso de creerse inocente, y á mas se enfrena por lo comun la audacia de los falsos calumniadores. Pero en los delitos que de suyo tienden á la ruina del bien comun, seria la tal manifestacion muy contraria á la recta razon ó ley natural, porque apenas habria quien denunciase tamaños delitos por el temor que suelen infundir sus perpetradores, los cuales por lo regular son gentes de pro, y por lo mismo tienen mil medios de vengarse. Sin embargo, la misma ley natural dicta en estos lances que los encargados de la pública tranquilidad procedan con toda cautela guardando á la persona denunciada, quizás inocente, todas las consideraciones posibles durante la averiguacion del delito, y castigando con todo el rigor de las leyes al falso y malicioso delator, al paso que debe premiársele, si su delacion ha sido verdadera. Existiendo estas condiciones es muy conforme á la recta razon ó ley natural la denuncia de los referidos delitos sin manifestar á la parte ó persona acusada el nombre del acusador. Esta es y ha sido siempre la práctica en todos las naciones civilizadas; y por lo que toca á nuestra España, ello es cierto que de esta misma práctica pueden aducirse varios ejemplos. Baste por todos la circular, que el ministro de Hacienda, el conde de Santa Olalla (Carrasco) ha pasado á los intendentes, su fecha 11 de abril del presente año 1844, en la que re-

cuerta los derechos y el deber que tiene todo español de denunciar los casos de contrabando y fraude, circulando nuevamente la real órden de 9 de febrero de 1838 y los artículos 11 y 12 de la instrucion de 8 de junio de 1805 y el 100 de la ley penal de 3 de mayo de 1830, que tratan del modo de hacer las denuncias. El artículo 100 de la ley penal dice así: «Todo español mayor de 18 años, de qualquiera clase y condicion que sea, está obligado á dar aviso á los jueces, jefes ú oficinas de rentas ó á los del resguardo de cualquier acto de contrabando ó defraudacion de que tenga noticia segura que se intenta cometer ó que se está cometiendo. En ningun caso podrán manifestarse los nombres de los que diesen estos avisos, ni hacerse designacion alguna por donde pueda descubrirse quienes fueron.»

49. Si pues esta providencia y otras muchas que en diversos tiempos se han dado por la autoridad civil á fin de reprimir los delitos que directamente se oponen al bien comun, no se reputa contraria á la recta razon ó ley natural, antes muy y muy conforme á ella, ¿qué diantre de locura fue la del Sr. Amat cuando estampó en sus *Observaciones*, que la Inquisicion era incompatible con la Constitucion española en lo que esta manda segun la recta razon ó ley natural? ¿Qué tendria tal vez por cosa indiferente y quizás laudable el que los secuaces de Voltaire con la turba de jansenistas arrancasen del suelo español la santa fe católica con toda seguridad sin que nadie pudiese molestarles? Yo no hallo que responder á esta acusacion que puede hacerse, porque muy bien sabia él cuando jóven, y lo sabemos todos los que nos preciamos de católicos, que la fé católica es un don inestimable sin el cual es imposible agradar á Dios; que todos los bienes terrenos juntos son en comparacion de él como una menuda arena; y que el oficio de la Inquisicion no era otro que el de conservar ileso, sin mancha, este supremo don, sin el cual no hay cielo sino infierno eter-

no en la otra vida, y en la presente todo es una desmoralizacion espantosa, horror, estragos y arroyos de sangre, como la historia nos lo refiere de Inglaterra, de Alemania, de Francia, y de muchos otros reinos, y nosotros algo de esto vimos en Madrid en el año 34, y en Barcelona, Reus y Zaragoza en el 35, sin hacer mérito de la general corrupcion de costumbres, todo efecto de haberse debilitado en el reinado de Carlos III el vigor del tribunal de la santa Inquisicion, y extinguido últimamente en nuestros infelices dias por las Cortes de Cadiz. Y ¿esto lo aprueba y justifica el Sr. Amat? Y ¿para aprobarlo y justificarlo se vale de un sofisma tan despreciable, y tan indigno no digo de un cristiano, sino de cualquier hombre de sano juicio?

DON LINO.

50. Paréceme que V. ha bien manifestado que la Inquisicion no era incompatible con la Constitucion española en lo que esta manda segun la recta razon ó ley natural. Haga Dios que yo sea tan feliz como V. en manifestar que tampoco era contraria al espíritu propio de la religion cristiana católica, fundada con la doctrina y los ejemplos de nuestro Señor Jesucristo verdadero Dios omnipotente, y verdadero hombre muerto en cruz, como lo afirma temerariamente el Sr. Amat con escándalo de toda la Iglesia. Confiesa él mismo que tanto esta segunda proposicion como la primera de que acaba V. de hablar, las halla manifiestas con la mayor evidencia en aquel *globo de luz* que las Cortes lograron reunir en aquel volúmen en 4.º de setecientas páginas de letra muy metida. No hay duda que este Sr. sabia manejar á las mil maravillas el Diccionario *democrático*, en que el mal se llama *bien*, el error *verdad*, la Religion *supersticion*, el celo de defenderla *fanatismo*, sus defensores *fanáticos*, las tinieblas *luz*, la licencia ó desenfreno *libertad*, y por este estilo lo demás. Es menester haber llegado al colmo ó de la locura ó de la impiedad para atreverse á

llamar *globo de luz* lo que en realidad no es mas que un opaco y tenebroso nubarron de pestilentes errores. Otro globo estoy viendo yo de verdadera, pura y resplandeciente luz, que nos conducirá á conocer con toda evidencia que la Inquisicion no era contraria sino muy conforme al espíritu propio de nuestra Religion santa. Este globo de luz, consuelo, alegría y gozo de la Iglesia católica es la inmortal Suma teológica del angélico doctor Santo Tomás. Pregunta el Santo (2.ª 2.ª q. 11. a. 3.) si los herejes deben ser tolerados, y él mismo con su acostumbrada sencillez, claridad y concision responde diciendo: « Que acerca los herejes se han de considerar dos cosas: la una es de parte de ellos mismos, y la otra de parte de la Iglesia. De parte de ellos mismos lo que se ha de considerar es el pecado por el que merecieron no solamente ser separados de la Iglesia por la excomunion, si que tambien del mundo por la muerte. Porque es cosa mucho mas grave corromper la fe por la cual el alma vive, que falsificar la moneda por la que se socorre á la vida temporal. De donde si los falsificadores de moneda ó otros malhechores, son pronta y justamente entregados por los príncipes seculares á la muerte, mucho mas los herejes desde que están convencidos de la herejía pueden no solo ser excomulgados, si que tambien muertos justamente. Mas de parte de la Iglesia lo que ha de atenderse es la misericordia para la conversion de los que yerran: y por eso ella no al instante los condena sino después de la primera y segunda correccion, segun enseña el Apóstol á Tito cap. 3.; empero si es hallado después pertinaz, no esperando la Iglesia su conversion mira por el bien de los otros separándole de la Iglesia por la sentencia de excomunion; y á mas lo abandona al juicio secular para ser exterminado del mundo por la muerte. Porque S. Gerónimo dice (ad Galat. 5, et habetur 24 q. 3), que las carnes podridas han de cortarse, y la oveja sarnosa ha de ser echada del re-

dil, no sea que toda la casa, la masa, el cuerpo y los ganados se consuman, se corrompan, se pudran, perezcan. Arrio en Alejandria fue una centella, y porque al instante no fue oprimido, su llama asoló todo el universo. Hasta aquí Santo Tomás.

51. Cuando el Sr. Amat afirma tan resueltamente, que la Inquisición era contraria al espíritu propio de la religion cristiana católica, fundada con la doctrina y ejemplos de Jesucristo Dios y hombre muerto en cruz, nadie habrá que no piense que con semejantes palabras quiere darnos á entender que la Inquisición era la que decretaba la pena de muerte contra los herejes que tenían la desgracia de entrar en sus cárceles: porque á no tener sus palabras este sentido, ¿cómo podía decir que aquel Tribunal era contrario al espíritu propio de una religion cuyo autor, siendo un Dios omnipotente y hombre juntamente, fue tan manso que permitió para nuestro ejemplo le hiciesen morir clavado en una cruz? Pero la verdad es, y no podía ignorarla el Sr. Amat, que la Inquisición no se apartó jamás un ápice de la doctrina que acabo de aducir de santo Tomás; porque no fue ella la que decretó contra los herejes la pena de muerte, mucho antes que ella existiese, ya la habian decretado los príncipes cristianos; y muy justamente, por ser la herejía un delito gravísimo contra Dios, cuya causa y honor deben defender; y á mas es como el cáncer que si se tarda en atacarlo con el fuego, inficiona á todos los otros miembros; y de aquí la subversion del Estado y las guerras de religion, que han sido siempre las mas sangrientas. Tampoco era la que aplicaba aquella última pena á los reos custodiados en sus cárceles, confesos ya ó convencidos del horrendo crimen de herejía; lo mas que hacia, y debía de hacerlo, era que después de haber agotado á favor de ellos todos los recursos dignos de nuestra divina religion, los abandonaba como incorregibles al brazo secular, es decir, que si mo-

rian era porque querian. Digámoslo con pocas palabras. La Inquisición era útil al Rey, al Estado, y á los mismos herejes; al Rey, porque libre este de la continua y molesta vigilancia sobre unos enemigos que con sus artes é influjo sabian neutralizar la accion de los tribunales, podía ocuparse tranquilamente en muchos otros negocios que tambien exigian toda su atencion. Era útil y necesaria al Estado, porque este gozaba interiormente de una paz octaviana, mientras en los otros reinos donde ó no existia la Inquisición, ó no era bien protegida, no se veia mas que desórden, guerras intestinas, incendios y arroyos de sangre; por esto decia Felipe II, y lo decia con verdad, que con cuatro clérigos que nada le costaban, mantenía en sus dominios la paz que los demás Príncipes de la Europa no podian conseguir á fuerza de ejércitos y de sangre. Era por fin útil á los mismos herejes, porque antes de su establecimiento no tenia la Iglesia ni tanto tiempo ni tanta oportunidad para procurarles su conversion, ni mucho menos estaba en su mano el usar de ciertos piadosos arbitrios para libertarlos de la muerte, por quanto en fuerza de las leyes civiles eran llevados al suplicio sin aprovecharles ni el arrepentimiento ni la retractacion de sus errores, como hoy dia vemos que sucede respecto á los delitos de homicidio, de infidencia, etc., los cuales bien probados no le queda al reo otro camino que el de ir al cadalso. Empero establecida la Inquisición, los reos que iban á parar á su Tribunal, experimentaban de los Inquisidores no la severidad de un juez inflexible, sino la amabilidad y ternura de un padre que no quiere la perdicion de sus hijos, sino su salud y bienestar. A algunos de estos que aun viven, decia el célebre *Filósofo Rancio*, ornamento del esclarecido orden de Predicadores, y gloria de España, preguntéseles que tal les iba por allá, y que género de trato se daba á los presos? y estése en todo al informe que ellos dieren. Yo, dice, tengo suficientes noticias

del trato que se da á los presos, y he visto una de las prisiones: muchísimos pobres inocentes quisieran para habitar de continuo las estancias que sirven á la seguridad de estos culpados. Tambien sé, añade, que el carnicero que despacha para la Inquisicion, conoce que hay huésped nuevo por la nueva racion que se le compra, y es constante á todos los que tienen ideas legítimas de la conducta del Santo Tribunal, que á los reos se les trata con la mayor consideracion, aseo, caridad y particular cuidado en sus enfermedades. Son visitados continuamente por los jueces, unas veces de oficio en cada mes, y otras por mera benevolencia, velando siempre sobre su asistencia y comodidad, de suerte que todos quedan muy agradecidos al fin de su causa, y antes de partir á su destino son preguntados, bajo juramento, acerca los defectos que hayan experimentado en el trato que les han tenido, para enmendarlo en lo sucesivo.

52. «¿En qué tribunal del mundo, prosigue el mismo autor, mengua la severidad de las penas á proporcion de lo que crece la sinceridad con que se confiesa el delito? Es axioma de todos los otros reos que cuanto mas buena es la confesion, tanto mas mala es la penitencia: no así en la Inquisicion; mientras mas llana es la confesion, mayor es la misericordia. En los otros tribunales solo se busca la vindicta pública y el escarmiento: en este no se trata de que el pecador muera, sino de que se convierta y viva. ¿En qué tribunal se hace caso de la opinion del reo relativa á la cualidad de su delito? ¿Y cuántos reos van á la horca muy creídos en que su pecado no la merece? Al contrario es en la Inquisicion: si el error del reo es acerca del derecho, quiero decir, si él está persuadido á que nada ha dicho que sea contrario á la verdad, su desengaño es el primer cuidado que ocupa la atencion de sus jueces. Estos llaman teólogos con quienes conferencie y que le hagan conocer su error. Si no basta una conferencia, se

añade otra y otra. Si unos teólogos no consiguen el desengaño se buscan otros. En nuestros dias sucedió en Sevilla haberse dilatado por muchísimos meses estas conferencias, y haber sido llamados para ellas cuantos hombres tenían crédito de doctos y piadosos, no solo en la ciudad, mas tambien en toda Andalucía. Hasta el varon apostólico fray Diego de Cádiz fue distraído de sus gravísimas y no interrumpidas tareas, para reducir á una rea obstinada en sus errores, y que ejercitó por muchos dias la paciencia y celo de este hombre incomparable. Si de resultas de estas conferencias se desengaña el reo ya se vuelve por el Tribunal al sistema de la misericordia..... En fin el último recurso que es relajar al brazo secular al obstinado, al relapso, al impenitente, ¿qué de dificultades no cuesta? ¿qué de esfuerzos no se hacen para no llegar á este extremo? y que rarísima vez se llega. En Sevilla á una mujer hereje, formal, obstinada, y pertinaz en sus errores, que habia ejercitado la paciencia del Tribunal y el celo de innumerables teólogos por muchos meses, y que no se redujo á la retractacion ni aun después de haberla intimado varias veces que sería relajada al brazo secular, se le prometió después de haberla leído la sentencia, que si se convertia antes de salir por la puerta del Tribunal para el Auto público, se la condonarian sus enormes delitos, conmutándole la pena de muerte que debería sufrir, en otra muy moderada y puramente correccional. ¡Hasta este extremo se eleva la benignidad y misericordia del Tribunal de la Fe! De aquí que sea muy raro el Auto de Inquisicion, por el que los reos son entregados al brazo secular. Nosotros en nuestros dias hemos visto un solo ejemplar, nuestros padres en los suyos ninguno, y nuestros abuelos apenas se acordaban de algun otro, que nos referian como un fenómeno tan raro como los cometas.

53. Advierta V. D. Cleto, que el Santo Tribunal re-

«sarcia á los reos el leve detrimento que padecian por ha-
«llarse privados de la defensa que hubieran podido sacar
«de las excepciones contra el delator y testigos: en primer
«lugar, averiguando el carácter y reputacion de estos, é
«inquiriendo si tenian contra el reo alguna causa probable
«de mala voluntad: en segundo, no procediendo á la captu-
«ra hasta tanto que los delatores y testigos se hubiesen ra-
«tificado delante de dos ó mas testigos de respeto y con to-
«das las precauciones que caben en la prudencia humana
«para impedir el engaño y la sorpresa, sobreyendo cuan-
«do los testigos no concordaban, y consultando dos, cua-
«tro ó mas teólogos cuando aparecia la mas pequeña duda:
«en tercero, conminando y poniendo en práctica las mas
«severas penas contra los calumniadores: y en cuarto y úl-
«timo, dando un valor extraordinario á cualquiera excep-
«cion que insinuaba el reo, cuando emplazaba ó adivinaba
«sus delatores. He visto dos casos con singular edificacion
«mia. En el primero, el reo acertó con el delator, y sin
«embargo de que las disculpas que dió apenas eran proba-
«bles, le valió para la absolucion el haberlo acertado. En
«el segundo, un artesano convencido de muchas blasfemias,
«alegó que sus compañeros los otros artesanos le miraban
«con rivalidad, porque tenia mas compradores que ellos;
«y esta tan débil excepcion le hubiera seguramente valido,
«á no ser que de los diez ó doce testigos que habian de-
«puesto contra él, cuatro ó cinco no fueron de su oficio. Yo
«quisiera ciertamente oír á cualquier hombre de razon, aun
«entre los mismos reos, discurrir acerca de esto. Acaso an-
«tepondria esta decantada injuria en la Inquisicion, á la
«franqueza y justicia de los otros tribunales.» Hasta aquí
«el Filósofo Rancio en sus inimitables *Cartas criticas*, y
ya antes que él habia dicho substancialmente lo mismo un
autor que por ser francés, y crítico en demasía, pongo
aquí sus palabras: «Los reos, dice, tienen prisiones bastan-

«te cómodas y aseadas, camas decentes, alimento abundan-
«te y sano, y no se les escasean algunas recreaciones de
«mera diversion. En cuanto á las precauciones que toma el
«Santo Oficio para asegurarse de la verdad de los delitos
«antes de proceder á dar sentencia, podemos decir sin te-
«mor de equivocarnos, que si el deseo del acierto, la cons-
«tancia en las averiguaciones, y todos los medios que dic-
«ta la prudencia y el celo ilustrado son suficientes para no
«confundir la inocencia con la perversidad y la seduccion,
«resplandecen estas prendas en el tribunal de la fe con tal
«brillantez, que el que llega á experimentar su rigor, está
«infaliblemente inculcado en los delitos que se le atribuyen.»
(*Bercastel, tomo 16, pág. 178.*) Y tenga V. advertido que
este autor habla de la Inquisicion de España.

54. En vista pues de todo cuanto acabo de exponer, el
hombre menos instruido puede comprender el grande des-
atino del señor Amat cuando, llamando *globo de luz* un agre-
gado de tinieblas, dice que la Inquisicion era contraria al
espíritu propio de la religion cristiana católica, fundada
con la doctrina y los ejemplos de nuestro Señor Jesucristo
verdadero Dios omnipotente y verdadero Hombre muerto
en cruz. Desatino que no podia salir sino de la pluma de
un hombre verdaderamente *iluso y fanático*, vendido al
partido de los filósofos liberales y de los jansenistas que
fueron quienes en las Cortes de Cádiz derribaron aquel san-
to y rectísimo Tribunal para acabar mas fácilmente con nues-
tra religion santa. El señor Amat nada respeta, ni á los re-
yes de España que lo fundaron y protegieron, que entre to-
dos han sido á lo menos catorce; ni á los Papas que lo en-
salaron con mil privilegios y honores, y han sido cerca
ochenta; ni á los Santos canonizados que fueron Inquisido-
res; ni á innumerables Obispos que lo bendecian; ni á to-
do el Concilio de Trento que nada tuvo que reformar en él;
ni á los mas eminentes doctores de la Iglesia, tales como los

Gerónimos, los Agustinos, Tomases de Aquino y otros muchos que aprobaron la pena de muerte con que los Príncipes seculares castigaban á los herejes. Todos estos, y otros muchísimos, segun el señor Amat, no obraron conforme, sino contra el espíritu propio de la Iglesia católica. Solamente él con la turba magna de volterrianos y jansenistas es el que conoce perfectamente el espíritu propio de la religion y obra conforme á él aplaudiendo y defendiendo la extincion de la santa Inquisicion. Y si escuchamos á su sobrino el obispo de Astorga en el prólogo ó introduccion de la *Apolo- logia*, fue el señor Amat el hombre mas modesto y pacífico del mundo; su gran pecado, su grande error no es otro sino el seguir la doctrina de los Santos Padres, y singularmente de su maestro el angélico doctor santo Tomás. Y ¿hay paciencia en la tierra para aguantar con calma este nuevo desatino del sobrino después de haber oido los del tío? Vamos, D. Cleto, vamos á otro punto.

FRAILES.

55. El solo nombre de Fraile exalta la bilis de los enemigos de nuestra augusta religion, al paso que los verdaderos fieles sienten en extremo verse privados de los consuelos que sin medida recibian de unos hombres consagrados á su propia santificacion y á la de todo el mundo. No es este el lugar de hacer su apología; mucho se dice con estas breves palabras: *Los enemigos de la Inquisicion han sido los enemigos de los Frailes*. Pero lo que siempre diré es, que aun cuando todos los institutos religiosos juntos de este católico reino no nos hubiesen regalado otro hombre que el gran Jimenez de Cisneros, confesor, ministro y alma de la inmortal Isabel la *Católica*, y después de la muerte de esta, Regente del reino, no como Espartero, debería la España toda por el mérito de este solo Fraile inte-

resarse por tantos millares de Frailes arrojados villanamente de sus pacíficas moradas. ¿Qué habrémos, pues, de decir cuando nadie puede negar, á no ser que sea un ignorante, que todos y cada uno de los institutos religiosos han producido tantos varones esclarecidos que con sus aventajadas letras y santidad de vida la habian ilustrado, la habian moralizado con sus ejemplos, con sus predicaciones y continua administracion de sacramentos; habian extendido sus límites en el Asia, África y América á costa de trabajos, de sudores, y aun de su propia sangre? ¡Ah! ¿Quiénes han sido los pérfidos, los infames que han correspondido á tantos, tan grandes y tan continuados beneficios con tanta ingratitud y con una fiereza propia de tigres? Ya está dicho... los mismos que derribaron la Inquisicion, y los que aplaudieron, celebraron, y apoyaron con sus escritos ó de cualquier otro modo esta obra de iniquidad: estos han sido los enemigos de los Frailes, y me es muy doloroso haber de incluir entre tales enemigos al señor Amat, y á cuantos abonan sus *Observaciones*.

56. Pasando en silencio la terrible persecucion que por las Cortes de Cádiz (no por todos sus diputados) se movió contra Frailes, como si fuese demasiado ligera la que sufrian por parte de los ejércitos de Napoleon, pasemos á la que les suscitó el congreso de diputados después de restablecida, para azote de la España, la Constitucion en el año 20 por un ejército que estaba destinado á sofocar la insurreccion de las Américas. Es famoso el decreto sobre Regulares dado el 25 de octubre de 1820 en treinta artículos: haré mencion no mas que de los siguientes:

1.º Se suprimen todos los monasterios de las órdenes monacales, los de Canónigos reglares de San Benito, de la Congregacion Claustral Tarracónense y Cesaraugustana, los de San Agustin y los Premonstratenses, los conventos y colegios de las órdenes militares de Santiago, Calatrava, Al-

cantará y Montesa, las de la de San Juan de Jerusalem, los de la de San Juan de Dios y de Betlemitas, y todos los demás hospitalarios de cualquiera clase.

9.º En cuanto á los demás regulares la nacion no consiente que existan sino sujetos á los ordinarios.

10. No se reconocerán mas prelados regulares que los locales de cada convento elegidos por las mismas comunidades.

11. Si el gobierno considerase conveniente la concurrencia de la autoridad eclesiástica para la mas fácil ejecucion de los artículos anteriores, dictará al efecto las providencias oportunas.

12. No se permite fundar ningun convento, ni dar por ahora ningun hábito ni profesion á ningun novicio.

13. El gobierno protegerá por todos los medios que estén en sus facultades la secularizacion de los regulares que la soliciten, impidiendo toda vejacion ó violencia de parte de sus superiores, y promoverá que se les habilite para obtener prebendas y beneficios con cura de almas ó sin ella.

16. No podrá haber mas que un convento de una misma orden en cada pueblo y su término.

17. La comunidad que no llegue á constar de 24 religiosos ordenados *in sacris*, se reunirá con la del convento mas inmediato de la misma orden, y se trasladará á vivir con él; pero en el pueblo donde no haya mas que un convento, subsistirá este si tuviere 12 religiosos ordenados *in sacris*.

19. El gobierno resolverá las dudas sobre supresion ó permanencia de algunos conventos á que pudiesen dar lugar los dos artículos anteriores, consultando siempre la conveniencia del público y de los mismos religiosos.

21. Los artículos 9.º, 10, 12 y 13 se extienden tambien á los conventos y comunidades de religiosas en su caso y lugar; y cada una de las que se secularicen, disfruta-

rá doscientos ducados anuales de pension (mentira solemne).

23. Todos los bienes muebles é inmuebles de los monasterios y colegios que se suprimen ahora, ó que se supriman en lo sucesivo en virtud de los artículos 16, 17, 19 y 20 quedan aplicados al crédito público (ladrones!!!); pero sujetos hasta aquí á las cargas de justicia que tengan, así civiles como eclesiásticas (estas últimas sin intencion de cumplirlas).»

57. Al publicarse este fatal decreto, dictado por el espíritu de irreligion y avaricia, no hubo un español que no advirtiese que dentro pocos años íbamos á quedar sin ningun convento. V. que ha leído la *Coleccion eclesiástica*, se acordará de las calificaciones que dieron á estos artículos el Papa Pio VII por conducto de su Nuncio, y los obispos de España. Sin embargo el señor Amat que no ignoraba cuales eran los sentimientos de Su Santidad y de todo el cuerpo episcopal, se atrevió á justificarlos y defenderlos en sus *Observaciones*. Efectivamente en el tomo 3.º, pág. 48 se explica así sobre el artículo primero: «Confieso francamente que antes de esta ley no me parecia necesaria la supresion de monacales.... Mas aunque no conozca todo el peso de las gravísimas causas que la motivaron, no soy, á Dios gracias, ni tan presumido ni tan testarudo, que no sepa ceder de mi dictámen en obsequio de los varones sabios que tienen mas luces y mas datos que yo para conocer de algun asunto: ni soy tan ignorante que no sepa que tal obsequio es en mí ahora una deuda de rigurosa justicia para con un cuerpo legislativo, que despúes de muy madura deliberacion decreta sobre lo que es sin duda (ojo alerta D. Cleto, que viene una herejía) *de su competencia*. Y digo que la supresion de las corporaciones monacales en España es *sin duda* de la competencia de las Cortes con el Rey, porque lo fue la admision de ellas en el reino.» Seguidamente en confirmacion de este dislate, añade otro

peor, remitiendo al lector al n.º 22 donde asienta como un axioma esta proposicion que no se sirve probar: «La potestad civil puede en España suprimir cualquiera corporacion accidental eclesiástica no menos que las civiles de igual clase.» Tenemos, pues, segun el señor Amat, que la potestad civil sin salirse de su competencia puede tambien suprimir las corporaciones de presbíteros seculares, incluso los cabildos de las iglesias colegiadas y catedrales, las cuales casi todas están ya agonizando, á causa de las providencias que sobre estas corporaciones tienen dadas las Cortes. ¿Quién sabe si se afianzaron en esta pestífera doctrina?

58. Mas volviendo á los institutos religiosos, ya ve V. D. Cleto, que el señor Amat para probar que la supresion de las órdenes monacales es sin duda de la competencia de las Cortes con el Rey, no alega otra razon sino porque la admision de aquellas fue de la competencia de estas: esto es, porque las órdenes monacales y demás de regulares se establecieron en el reino mediante la licencia ó autorizacion de la potestad civil. Esta razon que ciertamente puede valer para extinguir la raza de los gitanos, hace en verdad muy poco honor al señor Amat, porque ¿quién dirá, á no ser que sea un ateo ó jansenista, que la admision de dichas corporaciones confiere á la potestad civil el derecho de suprimirlas y de reformarlas? Es un dogma de fe católica que el gobierno de las cosas espirituales ó eclesiásticas pertenece exclusivamente á la autoridad de la Iglesia; y si hay alguna cosa que por su origen, por su esencia, medio y fin, y por el uso constante de la Iglesia, sea toda sagrada y espiritual, es sin duda alguna la institucion, ordenacion y disciplina de los institutos monacales ó regulares. Jamás en España se trató de su supresion, de su reforma, ni de novedad tocante á ellos que no se haya acudido á la Silla Apostólica. No desconozco la parte de la autoridad temporal en la introduccion ó en la edificacion de conventos que

podieran ser perjudiciales en unos ú otros puntos, ó por otros motivos; como tambien en lo que toca á los negocios temporales de sus haciendas, tratos y contratos de su administracion, que estos se sujetan siempre á las leyes civiles: pero no tratándose aquí de fundaciones nuevas sino de las antiguas, ó de antiguos monasterios que fueron ya admitidos y públicamente reconocidos, parecia que esto les daba una consistencia legal y un derecho público, bajo el cual abrazaron un estado público, en el cual fundaban una existencia afianzada por la misma fe pública. Y hechos por este medio una porcion del órden eclesiástico, y perteneciendo á él por una incorporacion legítima, la misma justicia dicta que la autoridad á que pertenecen por su naturaleza, deba conocer de las variaciones que en esta razon puedan juzgarse convenientes. Mas el señor Amat cerrando sus orejas á los clamores de la justicia, y sus ojos á la luz purísima de la religion, no repara en abonar y sostener él que unos hombres que mediante mil intrigas y violencias lograron sentarse en los escaños de un congreso secular para el arreglo de todo un reino, siendo así que muchos de ellos no han sabido arreglar su casa ni su propia persona, se encumbren sobre la cátedra de san Pedro, dictando leyes nuevas é inicuas para destruir, para aniquilar la porcion mas escogida del rebaño de Jesucristo. Seguramente que el señor Amat habia perdido el juicio ó la fe, cuando dijo que la supresion de las órdenes monacales es sin duda de la competencia de las Cortes con el Rey, porque lo fue la admision de ellas en el reino. Este sofisma igualmente probaria que las Cortes pueden abolir legítimamente la religion católica, apostólica, romana, única verdadera que, por la misericordia de Dios, profesamos los españoles, porque tambien en algun tiempo fue admitida en el reino, pues que no nació en nuestra tierra como nacen los hongos.

DON CLETO.

59. Me hago el cargo de que el señor Amat una vez que justificó la extincion de los monacales y aun la de todos los regulares, tampoco tendria reparo en justificar los artículos 9.º y 10 del decreto, por aquel refran: *Quien hace un cesto, hará ciento.*

DON LINO.

60. No, amigo, ningun reparo tuvo. Mire V. como se explica en la pág. 58: «En órden á los regulares que no son monacales, la nueva ley se reduce á providencias para disminuir el número de conventos y de religiosos; y á la de suprimir en España las dos *corporaciones ó sociedades religiosas* resultantes de muchos conventos de una provincia reunidas bajo un superior provincial, y de muchas provincias reunidas bajo un superior general. De cuya supresion es natural consecuencia la de quedar los religiosos de cada convento sin mas superior regular que el de su misma casa, y sujetos á la jurisdiccion del obispo como los demás fieles y ministros sagrados de la diócesi.» Y mas abajo continúa diciendo: «La ley declara que el bien de la nacion española exige que ahora se supriman las dos citadas corporaciones con la expresion del artículo 9.º que *la nacion no consiente que los regulares existan sino sujetos á los obispos*, y la del artículo 10 que *no se reconocerán mas prelados regulares que los locales de cada convento elegidos por las mismas comunidades.* Estas expresiones parecen escogidas de propósito para hacer ver cuan distantes están nuestras Cortes de meterse (*táimado!*) en lo que no es de su resorte. Lo mismo denotan otros artículos como el 11 que recuerda la facultad del gobierno para procurar la concurrencia de la autoridad eclesiástica si la considera conveniente; y el 19 que deja al mismo gobierno la resolucion de las dudas so-

«bre supresion ó permanencia de algun convento, *consultando siempre (mentira) la conveniencia del publico, y la de los mismos religiosos.*»

61. No contento de haber aprobado unos artículos de cuya realizacion habia de resultar indefectiblemente dentro de pocos años la extincion completa del estado religioso en España, pasa en seguida á comprometer á los señores obispos con el gobierno diciendo: «De la comun ilustracion y caridad de las autoridades eclesiásticas no debe dudarse que en cualquiera ocasion en que se les haya comunicado ó comunique la ley, hallarán en la obediencia á ella debida una causa justísima mas que suficiente para cooperar por su parte al puntual cumplimiento de ella.» Hasta aquí el señor Amat: pero los obispos al comunicárseles por el gobierno la ejecucion de esta ley tiránica é irreligiosa, respondieron con libertad apostólica: *Non possumus*: No podemos obedecer, porque no podemos reconocer sino en la Iglesia el derecho de abolir las órdenes religiosas, ó de disminuir su número, ó de darles la organizacion que mas les convenga, ni tampoco podemos ejercer sobre sus individuos una jurisdiccion que la Iglesia no nos ha dado, y que la potestad civil no puede darnos, porque ni la tiene, ni es capaz de tenerla. Así pues no queremos ser unos perjuros, violando los solemnes juramentos que hicimos al pié de los altares en el acto de nuestra consagracion; no queremos conculcar los cánones del sacrosanto Concilio de Trento; por fin, no queremos levantarnos contra la augusta suprema autoridad del Vicario de Jesucristo.

62. V. que ha leído la *Coleccion eclesiástica* sabe que no miento al referirle la constancia heroica de nuestros buenos pastores, quienes para sostener, como debian, el vigor de la disciplina de la Iglesia sobre regulares y otros puntos, no vacilaron en sufrir oprobios, cárceles, destierros y aun la misma muerte, como tuvo la dicha de sufrir-

la el valiente obispo de Vich D. Fr. Raimundo Strauch y Vidal, arcabuceado *traidoramente* por los satélites de la impiedad el 15 de abril de 1823.

63. Sin embargo entre tantos preladados, firmes en el cumplimiento de sus sagrados deberes, no faltó uno y era el mas distinguido, que obedeció al gobierno, encargándose del régimen de los regulares; pero reprendióle luego el Pastor supremo de la Iglesia procurando volverle al recto camino por medio de la siguiente carta, que V. hará el favor de leer; así yo entre tanto descansaré y V. acabará de convencerse de cuan perniciosa es la doctrina del Tamburini español en órden á regulares. Aquí tiene V. el tomo 1.º de la *Coleccion eclesiastica*, pág. 57.

DON CLETO.

64. Pág. 57 dice así: «Al cardenal de Borbon, arzobispo de Toledo.— Pio Papa VII.— Nuestro amado hijo en Jesucristo, salud y bendicion apostólica: — Bendijimos en nuestro corazon al Dios de todo consuelo cuando supimos que las cartas que Nos os comunicamos para impedir con ellas la lastimosa pérdida de las almas causada por los libros impíos, que con dolor vemos y lloramos diseminados por todas partes, no solo las habíais comunicado á los demás obispos de la España, sino tambien hecho publicar por medio de la prensa, para que con mayor facilidad pudiesen llegar á noticia de todos: y en verdad confiamos que dando el Señor á nuestras palabras voz de virtud, se conseguiria el aplicar el único remedio, que en circunstancias tan difíciles se ofrecia para atajar tantos males; á saber, el de procurar alejar al pueblo fiel de comun consejo, y con el mas solícito cuidado de los pastos venenosos.

65. «Mas todo el gozo que con aquella conducta vuestra habíamos recibido, lo acibaró luego un mayor y agudo dolor con el edicto por vos publicado, en el que anun-

ciais que habiéndoseos por decreto real encomendado el régimen de los regulares, los tomais á vuestro cargo; y en efecto, en virtud de él prescribís y decretais varias reglas para su gobierno. Ya habíamos, á la verdad, notado con dolor en las cartas que con fecha de 30 de octubre nos habíais dirigido, algunas expresiones que nos hicieron temer, y como que pronunciaban lo que después os he visto practicar, pues mas que conformes á la doctrina del espíritu, parecian dictadas segun el aire y elementos de este mundo.

66. «Tales eran las que una y otra vez nos repetíais de la prudencia, que altamente, decíais, persuade á ceder en parte para no exponerlo todo: Nos sabemos bien que se debe guardar la prudencia cristiana que se apoya en la *virtud de Dios*; mas tambien que todos, y particularmente los preladados de la Iglesia, deben tener estampado en su corazon que no es lícito cometer el mas pequeño mal moral, el mas leve pecado, aunque de ello se eviten graves males, ó se sigan grandes bienes. Cada dia, añadíais, se van sucediendo y ocurriendo cosas nuevas, que persuadian y hacian como necesaria la variacion de la disciplina y *externa policia* de la Iglesia. Concedemos que alguna vez, por las circunstancias de los tiempos, se puede relajar la severidad y disciplina de los cánones, cuando puede hacerse sin dispendio de la fe y de las costumbres; pero acordaos, que es el carácter propio de la maliciosa y fraudulenta impiedad de los novadores insistir y procurar que las cosas divinas se acomoden y atemperen á la mutabilidad y variabilidad de las humanas, y trabajar, por que atribuido á la potestad civil el cuidado de la que ellos llaman *policia externa*, la Iglesia por este medio se haga *enteramente humana*, que es lo que tanto detestabá san Cipriano.

67. «De aquí era el suplicarnos hiciésemos algunas generosas concesiones á favor de los obispos españoles, que

«tranquilizasen las conciencias de los fieles, y las suyas pro-
«pias: y con particularidad vos mismo insinuábais deseá-
«bais esto en virtud de la *ley* que llamais *de reforma de*
«*los regulares*, que se habia publicado, y que escribíais
«*era irrevocable, y sido decretada, por exigirlo así la*
«*utilidad pública*, como que *sin esta determinacion era*
«*imposible que el erario saliese de los apuros y urgen-*
«*cias* en que se hallaba constituido; como si se os pudiera
«ocultar, que segun las leyes canónicas no es lícito invertir
«el patrimonio de la Iglesia en las necesidades civiles, sin
«la anuencia de la potestad legítima; que la experiencia en-
«seña que los bienes arrebatados al clero por las potestades
«del siglo, por lo comun han servido para saciar la avari-
«cia de hombres perdidos; y en fin, que en los tiempos di-
«fíciles y penosos de la república, la Iglesia misma genero-
«samente los ha concedido, como bien poco há Nos mismo
«por benignidad é indulgencia apostólica lo hemos hecho en
«beneficio de los españoles. En verdad, no podemos disi-
«mular la amargura que nos causó una ley, por la que ve-
«mos tantas heridas hechas á un tiempo á las sanciones ca-
«nónicas, no solo por la extincion total de algunos órdenes
«religiosos, sino tambien por las condiciones que en ella se
«prescriben á los que se conservan; pues claramente se de-
«ja ver que todo lleva y conspira al exterminio de todos los
«institutos religiosos, *los que segun confiesan los padres del*
«*santo Concilio de Trento, tanto esplendor y utilidad han*
«*dado á la Iglesia de Dios.*

68. «No obstante, esta ley es la que motiva vuestro
«edicto, y la que aparece como aprobada por vuestro voto
«á los ojos de las gentes: sentimos, amado hijo nuestro, te-
«ner que recordar á vuestra prudencia las tan conocidas
«determinaciones de las leyes eclesiásticas, en las cuales, y
«por las que está reservado el régimen de los regulares á
«sus peculiares prelados, como mas conforme á su instituto

«y mas saludable. A la vista teneis lo que los padres del
«Concilio de Trento decretaron, bien persuadidos, que es-
«tos cuerpos no podrian permanecer ni subsistir en obser-
«vancia mientras no estuviesen subordinados á un supremo
«moderador ó superior, como miembros unidos á su cabe-
«za; lo que ha hecho tambien que la Sede Apostólica aun
«en los concordatos particulares, siempre haya creído de-
«ber abstenerse de prestar su consentimiento á sujetar los
«regulares á la jurisdiccion de los ordinarios. En vista de
«todo, no hay ya para que detenernos en manifestar la
«amargura y tristeza que nos causó el saber que vos ador-
«nado no solo con la dignidad archiepiscopal, sino aun con
«la cardenalicia, habíais, sin vacilar, porque así lo queria
«la potestad civil, habíais traspasado y violado tan santas
«leyes al tenor de esa mencionada ley, sin pararos á re-
«flexionar el daño incalculable que se causaba á los insti-
«tutos religiosos, ni dudar de la necesidad de las facultades,
«de las que en una causa reservada á la Silla Apostó-
«lica seguramente carecíais.

69. «De vuestro cargo es, amado hijo nuestro, aplicar
«remedio á tanto mal; y con tanto mayor esmero y dili-
«gencia, cuanto que constituido en lugar mas elevado, ha-
«beis podido mas fácilmente arrastrar con vuestro ejemplo
«á los demás en el error, y hacerles acaso sospechar que
«Nos os lo habíamos antes dado. No, Nos no faltamos á
«nuestro ministerio, y en las varias consultas que sobre es-
«te punto nos han hecho los obispos españoles, les mani-
«festamos claramente nuestro modo de pensar, y una y otra
«vez les exhortamos no permitiesen jamás se les atribuye-
«sen facultades, y tomasen á su cargo cosa alguna contra
«lo que prescriben los sagrados cánones. Esto mismo es lo
«que exigimos y pedimos á vos, amado hijo nuestro, y en
«medio de tan escabrosas circunstancias descubrimos nues-
«tro corazon, para que preservándoos de los hijos de difi-

«dencia, es decir, de esos prudentes segun el siglo, cuya
«prudencia reprueba Dios, segun el Apóstol, os apresureis
«con todo cuidado á satisfacer vuestros deberes: lo que aten-
«dida la dignidad de que estais revestido, y vuestro verda-
«dero celo por el bien de la religion, confiamos lo cumpli-
«réis exacta y felizmente. En el ínterin que con tierna so-
«licitud esperamos su cumplimiento, os damos afectuosa-
«mente nuestra bendicion apostólica. Dado en Roma en
«santa María la Mayor á 25 de abril de 1821, de nues-
«tro pontificado el 22. — Pio Papa VII.»

70. Aquí veo una nota que dice: «Tenemos el consue-
«lo de saber auténticamente y poder asegurar con toda cer-
«teza, que en vista de esta carta su eminencia el señor ar-
«zobispo de Toledo pidió las facultades de la Silla Apostó-
«lica sobre el particular, y aun desde entonces, se dice, se
«negó á hacer varias otras cosas sin esperar las determina-
«ciones del Padre Santo. Sea dicho en honor de su emi-
«nencia.» Y para confusion del obispo de Astorga, aña-
do yo.

71. Ya no me acordaba de esta preciosa carta, que por
la doctrina que contiene y por ser de un Papa á quien el
Señor en su misericordia reservó para sanar las heridas y
enjuagar las lágrimas de su esposa la santa Iglesia en los dias
de sus mayores apuros, concediéndole á este fin un pontifi-
cado de 23 años, 5 meses y 6 dias, nos manifiesta con to-
da evidencia cuan escandalosa y detestable es la doctrina
que el señor Amat dejó consignada en sus *Observaciones*
para ruina del estado religioso en España, justificando y
defendiendo el herético decreto sobre regulares que dieron
las Cortes del año 1820 en 25 de octubre. Pasemos á otro
punto.

DON LINO.

72. Ya dice V. bien, D. Cleto, que la doctrina del se-
ñor Amat en orden á los institutos religiosos es escandalosa

y detestable; porque ¿qué mas hizo en Alemania el apósta-
ta Lutero? Este, es verdad, acometió su misma esencia que
son los votos, pero esto ¿qué importa, si el señor Amat
prescindiendo de ellos, aprueba y justifica el fin que se pro-
puso el heresiarca, esto es, la extincion del monacato? Va-
mos, pues, á otro punto, ya que V. parece estar satisfe-
cho.

CONFIRMACION DE OBISPOS.

73. Incalculables y dignos de llorarse con lágrimas de
sangre son los daños que á la Iglesia y al Estado han acar-
reado el derribo de la Inquisición y el exterminio de los
institutos religiosos. ¿Vé V. al monstruo de la herejía, de
la impiedad como se pasea orgulloso por toda la península
tragándose cada dia millares de víctimas sin temor de que
nadie lo encadene? ¿No observa á su hija, la corrupcion de
costumbres como por ser tan general, empieza á ser espanto-
sa aterrando de vez en cuando con sus locos y furiosos
pronunciamientos á la gente pacífica que no anhela mas
que ganarse el sustento con el sudor de su rostro? Pues to-
dos estos males y otros mayores que vendrán, si á tiempo no
se aplica el remedio, atribúyalos V. sin miedo de equivo-
carse, á la falta de aquellas dos instituciones verdadera-
mente santas y divinas, contra las cuales segun hemos vis-
to dirigió el señor Amat sus ponzoñosos dardos por medio
de sus condenadas *Observaciones*, teniendo en su fatal rui-
na una parte no pequeña.

74. Y como si tantos y tan grandes males no bastasen,
propone capciosa é hipócritamente á las Cortes, al Gobier-
no, á la nacion entera otro medio mas universal, mas acti-
vo y mas pronto con que acabarnos de sumir en un in-
sondable abismo de infortunios, cual seria un cisma gene-
ral que resultaria de la confirmacion ó institucion de nue-
vos obispos sin preceder el mandato apostólico ó bulas de

Roma. Para que V. no lo dude, aquí está la pág. 251 del tercer tomo de las *Observaciones*, en que dice lo siguiente: «La historia nos demuestra que son demasiado posibles los casos en que un gobierno civil de un país entienda que la pública tranquilidad exige que entren obispos á gobernar iglesias sin preceder aprobacion ó confirmacion del Papa, y con todo la potestad eclesiástica oponga una vigorosa resistencia. Por lo mismo seria tal vez útil á la España que ahora se examinasen las razones alegadas por ambas partes en aquellos tiempos, con las costumbres y opiniones actuales, pues no puede ignorarse, que está la potestad civil ahora en España amenazada de alguna desavenencia de esta clase con la potestad eclesiástica.»

75. ¿Ha oido V. como se explica el *pacífico* Sr. Amat? Lo hacia mejor en Pistoya Tamburini, el capataz de los jansenistas italianos? Entiéndalo V. todo al contrario de lo que él dice y hallará la verdad. Era por cierto de desear que nos hubiese dicho en que historia ha hallado que la pública tranquilidad de un país haya exigido que entrasen obispos á gobernar iglesias sin preceder aprobacion ó confirmacion del Papa. No tengo presente haber hallado en toda la historia eclesiástica lo que el señor Amat tiene por demostrado; lo que sí me acuerdo es que, resfriada ya la caridad de los fieles y empezando la dignidad episcopal á ser objeto de la ambicion habia á veces alguna momentánea conmocion de partidos en la eleccion de obispos, de suerte que para llevarla á cabo con la debida legalidad, era necesaria la intervencion de la potestad civil, lo que dió un especioso pretexto á los príncipes temporales para arrogarse el derecho de eleccion ó nombramiento; derecho que para la paz de la Iglesia les otorgó la Santa Sede, y de que la misma puede y debe despojarles siempre que así lo exija el bien de la religion. Esto mismo que parecia lo mas conveniente para la conservacion de la paz de la Iglesia, no dejó de

ser considerado como el mayor de los inconvenientes que podia oponerse al primero de los atributos esenciales que distinguen á la Iglesia de Jesucristo, cual es la *unidad*, la cual sin duda alguna habria desaparecido, si teniendo los príncipes el derecho de eleccion, no hubiesen los Romanos Pontífices reasumido en fuerza de su primado universal, la facultad de confirmacion que desde el principio habian delegado á los obispos de las sillas mas principales en bien de la misma unidad. Me abstengo de aducir la prueba de esto, porque puede V. verla en el párrafo undécimo de las *Serias reflexiones*. De consiguiente no habiendo podido el señor Amat designar por la historia los casos en que se haya alterado la pública tranquilidad por entrar obispos á gobernar iglesias precediendo la aprobacion ó confirmacion del Papa, hemos de pensar que atendida la época en que tal dislate escribia, sus palabras no eran sino una invitacion al gobierno, para que este por medio de alguna asonada volviese á la observancia de la antigua disciplina en orden á institucion ó confirmacion de obispos. Y en esto no hay duda que la potestad eclesiástica opondria, segun es de su deber, una vigorosa resistencia; porque de otra suerte las iglesias que se sujetasen á ser gobernadas por obispos no confirmados por el Papa, serian cismáticas, separadas de la verdadera Iglesia, fuera de la cual no hay salvacion. Y por lo mismo no seria útil á la España, sino muy pernicioso, que ahora se examinasen de propósito los hechos relativos á este punto, y se combinasen las razones alegadas por ambas partes en aquellos tiempos, con las costumbres y opiniones actuales; porque hacer ahora todo esto, seria coligarse con los jansenistas para alborotar la Iglesia, é inducirnos á un cisma. Aquí no hay hechos que examinar de propósito; yo no veo mas que un hecho, y este hecho es el paso de la antigua disciplina á la actual, dado primeramente por aquel á quien en la persona de S. Pe-

dro se le dijo: *Confirma á tus hermanos en la fe: apacienta mis corderos, apacienta mis ovejas*, y después seguido gustosamente por todos los cristianos que se han preciado y precian de oír la voz del supremo Pastor, y obedecerle. Tampoco necesitamos de *combinar las razones alegadas por ambas partes en aquellos tiempos, con las costumbres y opiniones actuales*. Esto lo dejamos para los refractarios y revolucionarios de Utrech y de Port-Royal; mas nosotros humildes hijos de la Iglesia de Jesús, aborrecemos, detestamos y maldecimos toda discusion que se dirige á sacudir ó á debilitar en lo mas mínimo la obediencia que debemos prestar á lo establecido por la Santa Sede; y querer suponernos que es mala la actual disciplina porque la antigua era buena, es un desatino de desatinos, por cuanto el mismo Espíritu de verdad que inspiró la una, ha inspirado tambien la otra.

76. La causa de haber de examinarse de propósito los hechos relativos á confirmacion de obispos y combinar las razones alegadas por ambas partes en aquellos tiempos, con las costumbres y opiniones actuales, va expresada en estas palabras: *pues no puede ignorarse que está la potestad civil ahora en España amenazada de alguna desavenencia de esta clase con la potestad eclesiástica*. ¡Oh hombre lleno de todo dolo! ¿La potestad civil ahora (esto es, en 1820, 21, 22 y 23) en España está amenazada de alguna desavenencia de esta clase (sobre confirmacion de obispos) con la potestad eclesiástica? *La vigorosa resistencia que esta en cumplimiento de sus terribles deberes opondria á una innovacion la mas funesta al estado y á la Iglesia: ¿la llama este hijo de perdition amenaza? ¿Quién tal oyó? ¡Dios mio! ¿y en qué tiempo profiere con tanta desfachatez un tan horrible insulto contra la potestad eclesiástica, contra una Iglesia que el Hijo de Dios hecho hombre se adquirió con el precio infinito de su sangre? ¡Ah! cuando la*

potestad civil descargaba furiosa los mas desapiadados golpes sobre aquella: cuando permitia que periodistas inmundos é impíos vomitasen sobre el papel burlas, escarnios, y calumnias contra el Vicario de Jesucristo en la tierra: cuando expulsaba del reino obispos que no podian dar cumplimiento á decretos y órdenes anticanónicas é inmorales: cuando los templos eran saqueados ó incendiados, y las sagradas imágenes vilipendiadas, mutiladas ó arrojadas al fuego: cuando los sacerdotes eran á centenares trasportados á playas distantes, y muchos de ellos degollados, y á veces martirizados con todo género de barbaridades: cuando comunidades enteras de religiosos eran asaltadas en sus pacíficas moradas, y encarceladas y no pocos de sus individuos acuchillados: cuando el mismo Santo de los Santos sacramentado era..... la pluma se resiste á escribirlo..... entonces era cuando el señor Amat ciego y sordo á tantas calamidades de que era culpable la potestad civil, toma la pluma y mojándola con hiel y veneno escribe, que la potestad civil está amenazada por la eclesiástica solamente porque prevé que esta hará una vigorosa resistencia á la introduccion del cisma. ¿Se ha hecho V. capaz de lo que acabo de explicarle?

DON CLETO.

77. Bastante, amigo, y le confieso que sin el auxilio de V. no hubiera comprendido la malicia que entrañan las palabras del señor Amat. Yo soy de parecer que si la potestad civil quiere de veras la conservacion de la tranquilidad pública, debe cuidar con todo esmero y desinterés propio las cosas civiles sin meterse en querer gobernar á la Iglesia, y debe ser la primera en guardar sus cánones, haciéndolos tambien guardar por sus súbditos aunque sea á fuerza de apremios. Entonces veria asegurado el órden público, porque los súbditos serian, generalmente hablando, buenos cristianos, y por esto mismo buenos ciudadanos.

DON LINO.

78. V. dice una verdad que nos la demuestra la historia. Desde que algunos soberanos de Alemania en el siglo XVI dejaron de obedecer al Sumo Pontífice para apropiarse los tesoros de las iglesias que con la libertad de conciencia les adjudicaba el apóstata Lutero; desde que Enrique VIII de Inglaterra en el mismo siglo se rebeló contra la Cabeza de la Iglesia usurpando para sí este título respecto de la Iglesia de su reino, para satisfacer sin ningún freno sus brutales apetitos, y saciar su sordida avaricia con los bienes de los monasterios; y desde que los emperadores de Austria, y los reyes de Francia, de Nápoles, de Portugal y de España se hicieron sordos á las amonestaciones y sentidas quejas que les dirigía el Padre comun de los fieles para que hiciesen cesar en sus respectivos estados tantos desmanes y tropelías contra la potestad eclesiástica, y para que abriesen los ojos á vista del abismo que estaban cavando los filósofos impíos y jansenistas con sus diabólicas doctrinas con el objeto de derrocar los tronos y altares de todo el universo, desde entonces, digo, ¿quién es capaz de comprender la serie no interrumpida de infortunios que han gravitado y están aun gravitando sobre estos infelices reinos? ¿Quién calculará los robos perpetrados bajo el pretexto de sostener la existencia de la patria, y la sangre inocente derramada por hombres de entrañas atigradas? Y ¿quién tiene en su origen la culpa de tantos males y de que se hayan formado entre nosotros estos monstruos de iniquidad, estos sempiternos predicadores de la libertad masónica y luterana, sino las potestades temporales de los citados reinos por haber impedido á la suprema potestad eclesiástica y á sus subalternas el que ejerciesen sobre los fieles el benéfico y suave influjo de una religion que toda es caridad y paz, de una religion que sola ella posee el secreto de amansar las fieras

y transformarlas en dóciles corderos? Esto era, amigo don Cleto, lo que habia de manifestar el señor Amat á la potestad civil para procurar y solidar la pública tranquilidad, y no el incitarla á que hiciese que entrasen obispos á gobernar iglesias sin expresa aprobacion del Papa, porque esto es perseguir á la Iglesia con el último esfuerzo, es ser un instrumento de Satanás, el cual segun previno el Salvador á san Pedro con los demás Apóstoles, procura ansiosamente zandar como trigo á la Iglesia por medio de cismas y herejías. Por lo tanto no dude V. que esta doctrina del señor Amat es cismática, porque tiende directamente á romper el vínculo que nos une y estrecha con la cabeza de la Iglesia; y tambien herética en cuanto ataca de frente la independencia de la Iglesia cabalmente en el punto mas delicado y vital.

79. No piense V. que con esto intente yo significar que sea un dogma de fe que la confirmacion de Obispos haya de hacerse precisamente como se hace en la actual disciplina sin que nadie pueda variarla. Lo que sí quiero significar es, que la potestad de variarla no compete de manera alguna á la autoridad civil: en afirmar esto, hallo yo la herejía, y sin embargo el Sr. Amat está á favor de la potestad civil en la pág. 257, donde suponiendo á los Obispos estrechados por una parte por el mandato del Papa de que no se atrevan á consagrar ningun Obispo sin su aprobacion, y por otra de la potestad civil á que consagren á los designados para ocupar las sillas vacantes dice estas palabras: «Se verían (nuestros Obispos) en la precision tristísima de desobedecer al Padre comun de los fieles, ó faltar á la obediencia que la ley eterna de Dios les manda respecto de las leyes civiles pertenecientes al bien temporal; y además á la ley suprema de la Iglesia que es la caridad, con que todo ministro de Dios consagrado en el primer orden gerárquico, debe por su ministerio apostólico general no

«dejar sin alivio á las iglesias en las necesidades que pueden socorrer.» Ya puede V. pensar que es lo que quiere decirnos el Sr. Amat con estas palabras.

DON CLETO.

80. Pienso y no creo engañarme, que quiere decirnos que la potestad civil en las circunstancias en que se hallaba la España, podía variar la disciplina actual de la Iglesia, mandando á los Obispos que sin preceder la aprobacion del Papa y aun contradiciéndolo este, consagrasen á los designados para ocupar las sillas vacantes. Esto es lo que pienso, mas no entiendo las razones que alega para probarlo. V. me dirá si son buenas ó malas.

DON LINO.

81. No se ha engañado V., y en cuanto á las razones le digo, que son sin razon, quiero decir, son razones de jansenista, que todas consisten en capeiosidades, confusiones y falsas interpretaciones de todo cuanto hay escrito de bueno. Explicándole yo ahora mi parecer sobre lo que deberian hacer y efectivamente harian nuestros Obispos constituidos en aquella precision tristísima, conocerá V. la malignidad que encierra aquel envoltorio de palabras. Nuestros Obispos responderian resueltamente con un *non possumus*, y primero se dejarian tostar en unas parrillas como S. Lorenzo antes que consagrar á nadie sin la expresa aprobacion del Papa, porque conocen mejor que yo el horrible sacrilegio de que se harian reos delante de Dios y de la Iglesia; y además les consta que ninguna especie de jurisdiccion ó potestad podrian comunicar á los consagrados, como puede V. ver cerca el fin del párrafo IX de las *Serias reflexiones*. Y no crea V. que por negarse á conferir el carácter episcopal de una manera tan anticanónica, *faltarían á la obediencia que la ley eterna de Dios les manda respecto de las leyes civiles pertenecientes al bien temporal*; como con estas palabras lo afirma el Sr. Amat, sin pararse en el

crasísimo error en que incurre; error que me da sobrado motivo para dudar de su ortodoxia. Porque es un dogma de fe católica, que las leyes civiles no pueden jamás bajo ningún pretexto disponer de las cosas espirituales y puramente eclesiásticas, como entre otras muchas lo es el mandar que la institucion ó consagracion de Obispos se haga segun la antigua ó actual disciplina. Tales leyes no merecen el nombre de leyes, á lo mas pueden decirse leyes tiránicas, inicuas, contrarias á la ley eterna de Dios, y por eso mismo incapaces de que se les deba obediencia. Digo que tales leyes son contrarias á la ley eterna de Dios, en cuanto las vemos en abierta oposicion con la ley divina positiva nueva que nos dió Jesucristo; y esta ley que es una participacion de la ley eterna y que se deriva de esta, como enseña Santo Tomás, manda el gobierno y disposicion de las cosas espirituales y eclesiásticas á los Prelados de la Iglesia, y no á las Potestades civiles. De esto se sigue con toda evidencia que nuestros Obispos en la precision tristísima en que los supone el Sr. Amat, rehusando conferir el carácter episcopal de la manera que quisiera la potestad civil, esto es, sin preceder el mandato ó aprobacion del Papa, lejos de faltar á la obediencia que les manda la ley eterna de Dios, la cumplirian exactamente.

82. *Y además no faltarían á la ley suprema de la Iglesia que es la caridad con que, segun él dice, todo ministro de Dios consagrado en el primer orden jerárquico, debe por su ministerio apostólico general no dejar sin alivio á las iglesias en las necesidades que puede socorrer.* Porque dado que la jurisdiccion de los Señores Obispos sea tanta cuanta era la de los Apóstoles (lo que no es así segun se ve en las *Serias reflexiones* cerca el principio del párrafo 9), aun en esta suposicion no podrian nuestros Obispos condescender con la voluntad del poder civil, porque saben que la caridad no excluye el ejercicio de las otras

virtudes, y que la obediencia en orden á los asuntos eclesiásticos no se debè á las determinaciones de la Potestad secular sino á los preceptos del sucesor de San Pedro, el Romano Pontífice; el cual informado por los mismos Obispos de las necesidades de sus iglesias resolveria cuando y como habrian de ser socorridas. Y volviendo ahora al principio de donde hemos partido, podrá V. muy bien conocer, que la triste alternativa en que se verian nuestros Obispos no seria la que nos dice el Sr. Amat, á saber: *Ó desobedecer al Padre comun de los fieles, ó faltar á la obediencia que la ley eterna de Dios les manda respecto de las leyes civiles pertenecientes al bien temporal, sino estotra: Ó desobedecer al Padre comun de los fieles ó sufrir una cruel persecucion por parte de la potestad civil.* Basta, amigo D. Cleto, basta. No quiero detenerme mas sobre este asunto.

83. Sin embargo no puedo dispensarme de notar otro error que el Sr. Amat sostiene con la mas inaudita obstinacion en su carta octava á Irénico que se halla cerca el fin del tomo tercero de sus *Observaciones*. Fue el caso que en tiempo de la *Constitucion* del año 20 al 23 fueron extrañados del reino el Arzobispo de Valencia, y los Obispos de Orihuela, Leon, Oviedo y otros por el gran pecado de haber expuesto al Gobierno con el mayor respeto, que no podian en conciencia dar cumplimiento á ciertas órdenes que en nombre del Rey les habia aquel comunicado acerca de varias innovaciones en materias eclesiásticas. Las Cortes en decreto del 1.º de Noviembre de 1822 declararon vacantes las sillas de los Prelados extrañados del reino y que se extrañasen en lo sucesivo, y con orden al Consejo de Estado que propusiese luego los candidatos que debian remplazarlos. El Nuncio de Su Santidad al ver un decreto que abria el camino al cisma y á todos los males que inevitablemente le siguen, pasó al Gobierno una *Nota* fecha 20 del mismo mes

y año, en la que después de aducir varias convincentes é irrefragables razones con que pone en claro la aberracion de las Cortes en dicho decreto, protesta y declara solemnemente en nombre del Santo Padre «1.º Que ninguno puede ser revestido ni despojado de las facultades y poderes espirituales, sino por sola la Potestad espiritual, y por los medios que ella ha establecido (Conc. Trid. ses 23 cap 4.) «2.º Que los Obispos desterrados del reino, habiendo sido canónica y legítimamente instituidos en sus sillas por el Sumo Pontífice segun las formas canónicas, la autoridad temporal no puede privarlos de su título y de su jurisdiccion; de la misma manera que no tiene derecho de defraudar al pueblo de la verdadera Religion, tampoco lo tiene de separarle de los legítimos Pastores. Siendo la Iglesia una y apostólica tanto en la sucesion de sus ministros como en la doctrina, la autoridad temporal no puede violar las prerrogativas de los Obispos expulsos sin arruinar los principios de la verdadera fe. 3.º Que por tanto el derecho exclusivo de gobernar su diócesis pertenece á dichos Obispos mientras no les sea canónicamente prohibido por la Iglesia; y en consecuencia, cualquiera que sin una expresa autorizacion de los mismos Obispos se atreva, en virtud de las disposiciones de la potestad temporal, á mezclarse, bajo cualquier título, en el espiritual gobierno de sus Iglesias, será un intruso, cismático, homicida de las almas, y perturbador de la paz de la Iglesia. 4.º Finalmente que el artículo segundo del decreto de las Cortes de 1.º del corriente que declara vacantes las sillas de los Obispos que fueron y serán desterrados del reino, y que ordena al consejo de Estado proponer candidatos para remplazarlos, siendo como es contrario y directamente opuesto á los constantes é inconcusos principios de la fe católica, no puede ni debe tener, ni tendrá en la Iglesia efecto alguno.»

84. Cuando el Sr. Amat hubo leído estas cuatro protestas juntamente con las razones que las preceden, y que yo omito por ser algo difusas, se le figuró ver en la representación esta del Sr. Nuncio una de las *Notas de las Altipotencias continentales* contra la Constitución de España, como el mismo confiesa en la pág. 30 de dicha carta octava á Irénico. Trata en seguida *el pacífico y modesto* Arzobispo de Palmyra al Sr. Nuncio, al Representante del Santo Padre, de iluso y de loco enal en las mismas circunstancias hubiera hecho Lutero, mas no los protestantes de hoy día que suelen ser mas comedidos y circunspectos. Impugna por fin desde la pág. 30 hasta la 56 toda la *Nota* con doctrinas nuevas y por de contado contrarias á los principios católicos. Es de advertir que antes de expedir las Cortes el referido decreto, ya habia enseñado el Sr. Amat el error de que por el extrañamiento de los Obispos quedan vacantes sus sillas sin otra formalidad que la de declararlo así la suprema potestad civil; y tiene la desfachatez de suponer que los Obispos extrañados del reino poco habia, eran enemigos del buen orden público, y de la tranquilidad temporal de los pueblos, y que no podian lícitamente ejercer su ministerio en la diócesis en fuerza del precepto de la ley divina natural que les manda obedecer á la potestad civil en lo que esta manda como preciso para la quietud pública ó bien temporal del Estado. ¿Creerá V., D. Cleto, que el que así hablaba y escribia en aquellas circunstancias, fuese católico? ¿ó bien que no fuese un iluso ó uno de aquellos locos de que habla el sabio Jesuita Buffier? Vamos, amigo, á otro asunto que me llama mucho la atención.

BIENES DE LA IGLESIA.

85. Héle aquí, amigo el asunto, que ha de ocuparnos por un buen rato, á pesar de que procuraré explicarme con la mayor posible brevedad, segun lo exige el plan que me he

propuesto. El Sr. Amat al comenzar el apéndice segundo puesto al principio del tomo tercero de las *Observaciones* dice así en el artículo primero: «En la primera parte de las *Observaciones* defendí que la potestad civil para ocurrir á las urgencias del Estado tiene sobre los bienes eclesiásticos un derecho no mayor ni menor sino igual al que tiene sobre los bienes de los seglares... Suplico al lector que recapacite ahora cuanto dije desde n.º 212 hasta 231, donde hallará los principales fundamentos de las siguientes proposiciones. 1.ª La potestad civil en España tiene el alto imperio ó dominio eminente sobre todos los edificios ó fincas de la Iglesia, tambien sobre los que están especialmente dedicados ó consagrados al culto de Dios. Esta proposición contiene el punto principal de la disputa que con motivo de algunas máximas de los fiscales del Consejo real de España se suscitó en tiempo de Carlos III entre algunos teólogos y juriconsultos, españoles é italianos. Después asienta hasta diez y seis proposiciones que por ser consecuencias de la primera, no hay para que mencionarlas por no dilatarme demasiado. Y mire V., D. Cleto, el modo tan astuto y capcioso con que convida á las Cortes y al Gobierno á que se apoderen de todos cuantos bienes son propios de la Iglesia. Al principio pregunta: «¿Qué podrian ahora en España disponer legítima y oportunamente sobre bienes eclesiásticos una y otra potestad, á saber la civil y eclesiástica, procediendo cada una de por sí, y las dos de comun acuerdo?» Se excusa de responder á la pregunta diciendo: «Experimento que no tengo el perfecto conocimiento del derecho civil y canónico, y del actual estado de las iglesias de España que exige trabajo tan delicado; ni podria darle en este escrito la extension necesaria.» Si es así como lo creo, y maldito el respeto que tiene al derecho canónico, ¿á qué viene la pregunta? Es que queria echar la siguiente banderilla: «Estas palabras que se leen al fin del n.º. 591

« de mis *Observaciones*, las escribí al principio del año de
« 1819. La necesidad que tenia la Hacienda pública de Es-
« paña de recibir extraordinarios auxilios de los bienes de la
« Iglesia (*¡táimado! y qué no los recibia?*) era ya urgen-
« te antes de la invasion de Bonaparte. Lo era mucho mas
« el año 1814; y desde entonces prosiguió aumentándose por
« instantes. (*Ya lo creo, porque en España el verbo ra-
« pio años há se conjuga por todos los modos*). Por lo
« mismo cualquier atento observador (*atento ladron*) no
« podia dejar de prever que cuanto mas tardase, y menos
« voluntario fuese el sacrificio de los bienes de la Iglesia,
« tanto mas doloroso habia de ser después. » ¿Qué tal? D.
« Cleto, V. no sabia que el viajante ha de alargar la bolsa,
« ya antes que el ladron le salute con el requiebro de costum-
« bre: *Tente, pícaro, los dineros ó la vida*. Y advierta V.
« que era el año 20 reunidas ya las Cortes, cuando así se ex-
« plicaba el Sr. Amat, y de consiguiente que sus palabras no
« entrarían en orejas sordas.

86. En la pág. 21 vuelve á emitir la misma especie, y
« avanza mas, diciendo: « La hacienda pública de España tie-
« ne urgentísima necesidad de recibir extraordinarios recur-
« sos de los bienes eclesiásticos... Se ofrece al instante si será
« oportuna la legislatura presente (de 1820) para que el cle-
« ro de España quede privado de todas sus rentas y fincas,
« y dotado con sueldo de la tesorería, como los magistrados
« y los militares. Conozco que muchos tendrán á mal (*y muy
« á mal, á excepcion de los impios, filósofos y jansenis-
« tas, y de un enjambre de agiotistas*) que yo hable de tal
« cuestion, pareciéndoles que suponer que puede ahora su-
« discusión tener lugar en las Cortes, fuera un notorio agrá-
« vio á los diputados actuales. » (*No á estos se ha hecho
« el agravio, sino á Dios mismo con sus Santos, á toda
« la gente de bien, á innumerables pobres que vivían de los
« bienes de la Iglesia, y á las almas del purgatorio.*)

87. En la pág 23 dice, « que la Iglesia católica es una so-
« ciedad divina dirigida á que los socios sean desde ahora ri-
« cos ó abundantes en virtudes y en dones ó gracias del Es-
« píritu Santo, para reinar después eternamente en la glo-
« ria celestial... Para fundar esta sociedad el mismo Verbo
« divino, Hijo unigénito de Dios omnipotente... quiso llevar
« una vida tan pobre que no llegó á tener como suyo pro-
« pio ni un palmo de tierra; ó para decirlo como el mismo
« Señor, fue mas pobre que las aves y las raposas, pues es-
« tas tienen sus cuevas, y las aves sus nidos propios; mas
« el Hijo de Dios hecho hombre no tenia donde reclinar su
« cabeza. Las solas palabras *non habet ubi caput reclinet*
« salidas de la propia boca del divino fundador de la Igle-
« sia, bien meditadas bastan para convencerse de que esta
« sociedad divina, este reino de los cielos no necesita de
« dominio de *propiedad* en la tierra. Para conducir las al-
« mas á la *posesion* del reino celestial, le basta que los so-
« cios puedan congregarse cuando convenga en casas pro-
« pias de particulares, en campos ó montes del aire libre,
« y tambien en las cárceles en que estén presos, ó en los só-
« tanos ó catacumbas destinadas para sepulturas de cadá-
« veres ó de sus cenizas, ó para encierro de esclavos. Para
« el sacramento con que admite los socios no necesita la
« Iglesia mas que agua comun, y para celebrar el augusto
« sacrificio... no necesita templos magníficos... le basta un
« poco de pan y de vino ofrecidos cada vez por aquellos mis-
« mos socios que han de participar del sacrificio. En cuan-
« to á los alimentos de los ministros sagrados dió el divino
« Maestro un notable aviso al pueblo cristiano, y otro á los
« ministros. Para gobierno del pueblo fiel autorizó y corro-
« boró con las sentenciosas palabras, *dignus est opera-
« rius cibo suo* (Mat. X. 10.) la obligacion que por dere-
« cho natural tienen todos los cristianos... de proveer de lo
« necesario para la vida corporal á aquellos que trabajan

«para las almas de ellos mismos, ó en su instruccion y «santificacion. A los ministros los instruyó con su ejemplo «en los tres años de su divina predicacion. Admitia con «franqueza el hospedaje que le ofrecian ó facilitaban las «personas piadosas; y admitia además las oblaciones ó limosnas en dinero, encargando su custodia á uno de sus «doce discípulos mas allegados.» No es difícil atinar en la consecuencia que de tales palabras quiere el Sr. Amat saquen sus lectores. Nos ocuparemos de ella, cuando la toque el turno. Entretanto comencemos á descubrir sus errores con las siguientes proposiciones:

I.

La potestad civil ni en España, ni fuera de España tiene el alto imperio ó dominio eminente sobre todos los edificios ó fincas de la Iglesia, y menos sobre los que están especialmente dedicados ó consagrados al culto de Dios.

88. Yo, amigo D. Cleto, he cumplido el encargo que hace el Sr. Amat á sus lectores, de recapitar cuanto él dijo desde el n.º 212 hasta el 231 en la primera parte de sus *Observaciones*, y puedo jurarle que en tan larga cita no he hallado sino desórden, confusion, capciosidad y abundancia de mala fe, armas de que se vale para sorprender á los incautos ó ignorantes. El único fundamento en que se apoya, consiste en las siguientes palabras del n.º 214. «Quien da, «dice, sus campos ó sus casas á la Iglesia ó los consagra «á Dios, no consagra á Dios, ni da á la Iglesia mas que «aquello que antes era suyo. Esto es, *renuncia al dominio, «potestad ó libertad moral que tenia sobre ellos, y los «cede ó traslada á la Iglesia por amor de Dios.* Seria

«verdadera blasfemia imaginar que quien da fincas á la «Iglesia para que se levante un templo en honor de Dios, «da á Dios algun dominio que Dios antes no hubiese tenido, ó de que se hubiese privado: como si Dios pudiese ni «un momento dejar de ser Señor universal y omnipotente «de todas las criaturas; y como si su dominio infinito pudiese sufrir alteracion alguna por las variaciones que en «la propiedad y dominio de las cosas ocurren entre los hombres, segun las leyes que el mismo Dios grabó en nuestra «naturaleza. Seria muy contraria á estas leyes la pretension «de que quien da campos ó casas á la Iglesia priva al soberano del país de aquel alto dominio que le autoriza para «exigir el sacrificio de cualquiera particular, finca ó propiedad, siempre que sea necesario para el bien comun, y «con tal que se dé la justa indemnizacion al dueño de la «finca.» ¿Qué le parece, D. Cleto, de esta doctrina? ¿Nota en ella algun error?

DON CLETO.

89. No solamente no noto en ella error alguno, sino que tambien me parece muy conforme á la recta razon. Esto no obstante, me temo de que en dichas palabras habrá alguna celada en que yo fácilmente caería, si no fuese por el mal concepto que tengo formado del Sr. Amat, y por la confianza de que V. me hará el favor de instruirme sobre el particular.

DON LINO.

90. Mucho me gusta la sinceridad de V., como tambien el recelo que tiene de quedar engañado con la aparente y deslumbradora razon que alega el Sr. Amat. Este buen hombre cuyo *gran pecado no es otro sino el seguir la doctrina de los Santos Padres, y singularmente de su maestro el angélico doctor Santo Tomás*, segun lo dice su sobrino, aunque en vano porque ya á nadie puede engañar; este buen hombre, digo, ó no tenia presente lo que el San-

to enseña en la 1.^a parte de su Suma, quest. 13. art. 7, y en la 2.^a de la 2.^a quest. 86; ó bien, y es lo mas cierto, abjuró su sana doctrina por seguir la de los enemigos de la Iglesia. Convengo con él en que «quien da sus campos ó sus casas á la Iglesia, ó los consagra á Dios, no consagra á Dios, ni da á la Iglesia mas que aquello que antes era suyo. Esto es, *renuncia al dominio, potestad ó libertad moral que tenia sobre ellos, y los cede ó traslada á la Iglesia por amor de Dios.*» Pues por lo mismo, replico yo, que estos bienes se trasladan á la Iglesia por amor de Dios, señal es de que su renuncia es válida, y de consiguiente que pasan al dominio de Dios, no al dominio general ó universal, bajo el cual ya estaban, porque *de Dios es la tierra y su plenitud*, sino al dominio particular ó especial, que antes no tenia. Y así ninguna blasfemia es imaginar que quien da fincas á la Iglesia para que se levante un templo en honor de Dios da á Dios algun dominio que antes no hubiese tenido, á no ser que el donante crea que Dios será de esta manera mas rico ó perfecto que antes. Mas no es así, sino todo al contrario, porque la oblacion ó donacion que hacemos á Dios de algun campo, casa, ó de otra cosa, es una señal exterior con que protestamos nuestra interior sujecion ó rendimiento á Dios en cuanto es el primer principio de la creacion y gobernacion de todas las cosas. Es, pues, evidente que las oblaciones ó donaciones que hacemos á Dios ó á su Iglesia son unos actos exteriores de la virtud de la religion que practicamos, no para utilidad de Dios, porque en sí mismo está lleno de gloria, y nada puede la criatura añadirle, sino para provecho de nosotros mismos, en cuanto reverenciándole y honrándole, nuestra alma se le sujeta, y en esta sujecion consiste nuestra perfeccion; porque sabida cosa es que las cosas inferiores se ennoblecen y perfeccionan cuando se unen con las superiores, al modo que el cuerpo se vivifica

por la union con el alma, y el aire queda iluminado por los rayos del sol. (Santo Tomás 2.^a 2.^a q. 81.)

DON CLETO.

91. Muy buena y clara me parece esta doctrina, pero aun me resta una dificultad que superar. No sé entender, como puede decirse que Dios sin sufrir alteracion ó mudanza, pasa de no tener dominio particular ó especial sobre una finca á tenerlo por la oblacion ó donacion que de ella le hacemos, porque semejante modo de hablar da á entender que Dios adquiere algo de nuevo ó una nueva perfeccion que antes no tenia, y esto ¿no es una blasfemia?

DON LINO.

92. Dios no pasa, ni se muda, es infinitamente perfecto, y esencialmente inmutable, y dejaria de ser Dios si fuese susceptible de la mas mínima perfeccion ó mudanza. Las criaturas son las que pasan y corren, como las aguas de los rios al mar, sin permanecer jamás en el mismo estado. Y esta mutabilidad de las criaturas cuyo origen se halla en el no nada de que fueron sacadas, hace que atribuyamos á Dios ciertos nombres que no le convendrian si jamás las hubiese criado. Tales son los de *Criador, Señor, Salvador, Padre nuestro, Refugio nuestro*, y otros muchos, que como importan relacion á las criaturas, nada impide que no desde la eternidad, sino desde el tiempo se digan de Dios no por alguna mutacion suya, sino por la mutacion de la criatura, al modo que la columna ahora está en mi parte derecha, y después en la izquierda, no porque ella se haya movido de su lugar, sino porque yo he sido el que me he movido. Con este claro y sencillo ejemplo ilustra Santo Tomás la conclusion del artículo séptimo (1.^a p. q. 13) cuyas pruebas necesitarian de una muy larga exposicion para acomodarlas á la inteligencia de V. que no se ha dedicado al estudio de la teología. Sin embargo puede V. ya columbrar algun tanto, que Dios tiene sobre la fin-

ca que se le ofrece un dominio especial que antes no tenia, sin que por esto pueda decirse que adquiere una nueva perfeccion. Y esto es tanto mas cierto, quanto que el mismo Santo Tomás en el citado artículo concluye la respuesta al argumento sexto que se objeta, con estas memorables palabras: «Aunque Dios es anterior á las criaturas, con todo «porque en la significacion de *Señor* se encierra el que tenga «ga siervo, y al contrario en la de *Siervo* el que tenga *Señor*, estos dos relativos *Señor* y *Siervo* van juntos por naturaleza. De donde Dios no fue Señor antes que tuviese «criaturas sujetas á sí.» Si pues Dios sin sobrevenirle perfeccion alguna ó mudanza adquirió en tiempo el dominio general de las criaturas por la real relacion de necesaria dependencia que estas dicen hácia él, y no él á ellas, ¿por qué no podremos decir con toda verdad, que cuando se le ofrece una finca, adquiere sobre ella un dominio especial que antes no tenia? ¿Acaso por esto Dios ha de mudarse ó adquirir una perfeccion nueva? Ya está dicho, la mudanza no está en Dios, está en la cosa ofrecida, y lejos de provenir á Dios alguna perfeccion, él es el que perfecciona al que se le ha ofrecido, como tengo dicho y probado.

DON CLETO.

93. Me está bien, pero deseo saber en que consiste este dominio especial que Dios tiene sobre las cosas que se le han ofrecido, porque si V. tiene la bondad de explicármelo, me parece que acabaré de conocer la mala doctrina que acerca de esto nos da el Sr. Amat.

DON LINO.

94. Consiste en que excluye de la cosa ofrecida todo otro dominio por parte de los hombres sin exceptuar al Soberano del país, con perdon del Sr. Amat. Y sino, observe V. el modo con que Dios habla, cuando habla del templo que se le ha erigido: *Domus mea domus orationis vocabitur*. Mi casa, dice, á diferencia de las otras casas que siendo de

Dios por su dominio general, lo son tambien de los hombres; pero el templo es casa de Dios y solamente de Dios, de otra suerte no habria distincion entre el templo y la capilla del Obispo de Astorga. Asimismo dice el Señor: *Dad al César lo que es del César, y á Dios lo que es de Dios*. Tambien mandaba el Señor en la antigua ley, que se le diesen tales ó cuales cosas, como entre otras eran los hijos primogénitos de los hombres; *primogenitum filiorum tuorum dabis mihi*, y para recobrarlos tenian que redimirlos por dinero, y lo mismo habian de hacer con los bueyes y ovejas: *de bobus quoque, et ovibus similiter facies*. Estos y otros testimonios que podrian citarse demuestran que Dios tiene un dominio especial sobre las cosas que se le han ofrecido ó consagrado.

95. Mas ¿sabe V. las consecuencias que se siguen de la doctrina del Sr. Amat? Se sigue 1.º que si Dios no adquiere sobre las cosas que se le han consagrado, ningun dominio especial, el hurto de una cosa sagrada no será un sacrilegio, como no lo es el hurto de una cosa profana. 2.º Se sigue que los votos sean simples ó solemnes, monacales ó no monacales, son nulos ó de ningun valor, puesto que sabemos que Dios era ya antes de los votos dueño de los hombres con su cuerpo y alma, sentidos y potencias, una vez que segun el Sr. Amat no adquiere sobre sus ofertas mas derecho ó dominio del que antes tenia. En vano, pues, nos manda Dios en su Santa Escritura, que si le prometemos algo, se lo demos sin demora: *Si quid vovisti Deo, ne moreris reddere*, y que es mucho mejor no hacerle votos que no cumplírselos después de hechos: *Multoque melius est non vovere, quam post votum, promissa non reddere*. Y no solamente serán nulos todos los votos, sino que por ellos se ofrecerá á Dios un culto superfluo, y por esto serán supersticiosos, ilícitos. ¿Qué mas dijo Lutero? Si, pues, Dios no adquiere sobre las cosas que se le ofrecen,

un dominio especial, mayor del que antes tenia sobre ellas, ¿cómo es que Ananías, segun nos refiere S. Lucas, cayó muerto á los piés de S. Pedro por haber ocultado parte del precio de la finca que habia vendido, para entregarlo á la Iglesia? Oiga V. como se explica San Basilio sobre este hecho: «Era lícito en su principio á Ananías no prometer á Dios su campo; pero pues lo consagró á Dios por su promesa, habiendo ocultado una parte del precio, atrajo contra sí la indignacion divina de la cual fue San Pedro el ministro. Del mismo modo, antes de la profesion religiosa le es lícito á cualquiera abrazar las comodidades de la vida, casarse ó disponer de sí lo que mas le acomode; pero después que ha profesado, debe guardarse todo para Dios, como un don sagrado, si no quiere incurrir en la condenacion de sacrilego.»

96. No hay un Padre de la Iglesia que no hable en el mismo sentido, reconociendo todos el derecho especial que adquiere Dios por las oblaciones y votos reales y personales que se le hacen. De aquí es que los mismos Santos Padres y Concilios por una tradicion constante desde el primer siglo de la Iglesia están clamando sin cesar que los bienes de la Iglesia son *bienes de Dios*, que *pertenecen á Dios*, que son *propios de Dios*, y que el defraudarlos es *robar á Dios*, y *enormísimo sacrilegio*. Oiga tambien uno de los Capitulares de Carlo Magno, tomado á la letra de lo que dice S. Gerónimo: «Por quanto tenemos y reconocemos por cierto, que Cristo y su Iglesia son una misma persona, todas las cosas que son de la Iglesia son de Cristo, y todas las que se ofrecen á la Iglesia, sean campos, viñas, etc. se ofrecen al mismo Cristo; y todas las que con cualquier pretexto se enagenan ó quitan á la Iglesia, se quitan á Cristo. Si es verdad, pues, que el quitar algo á un amigo es hurto, el quitar ó enagenar lo de Cristo S. N. que es Rey de los Reyes y Señor de todos los potentados, lo es mu-

cho mayor, y es horrible sacrilegio.» De aquí es que el célebre Bossuet (Pol. lib. 7, art 9.) exclama: «Ó Príncipes! sostened con vuestro poder todo lo que está consagrado á Dios, no solamente las personas, sino tambien los lugares y los bienes que deben ser empleados en su servicio. Proteged los bienes de la Iglesia que son tambien de los pobres. Acordaos de Heliodoro y de la mano de Dios que descargó sobre él, por haber querido invadir los bienes depositados en el templo. ¿Con cuánta mas razon deben ser conservados los bienes no solamente depositados en el templo, sino dados en propiedad á la Iglesia?... ¿Qué atentado no será despojar á Dios de aquello que viniéndonos de su liberalidad, ha vuelto á donársele al mismo, y poniendo sobre ello las manos arrebatarlo de los altares?»

97. Por fin, amigo, oiga al Santo Concilio general de Trento que sin hacer en esto mas que renovar los decretos de todos los anteriores Concilios decreta que, «si alguna persona, clérigo ó lego de cualquiera clase ó dignidad que sea, aunque sea la Imperial ó Real, llegase á fascinarse tanto del interés, que se atreviese á invertir en su propio uso, y usurpar por sí ó por otros, con cualquier artificio, color ó pretexto, la jurisdiccion, bienes, censos y derechos, frutos, emolumentos, ú obvenciones de cualquier género pertenecientes á alguna Iglesia ó beneficio secular ó regular, ó impidiéndose su percepcion á aquellos á quienes por derecho pertenecen, quede sujeto al anatema, mientras no restituya íntegramente á la Iglesia, ó á su administrador ó beneficiado, todos los referidos bienes, derechos, y frutos que hubiese ocupado, y hasta que obtenga la absolucion del Romano Pontífice. Y si fuere patrono de la misma Iglesia, quede además privado por el mismo hecho del derecho de patronato.» Basta, D. Cleto, no es mi intento decirlo todo ni me seria posible. Lo poco que he di-

cho me parece suficiente para que V. entienda que la potestad civil en España, no tiene el alto imperio ó dominio eminente sobre todos los edificios ó fincas de la Iglesia, y menos sobre los que están especialmente consagrados al culto de Dios. Sin embargo hemos visto con sumo dolor en este católico reino que unos hombres impíos, crueles y rapaces, transformados en legisladores y elevados al poder por unos medios los mas revolucionarios y escandalosos han declarado, como en otro tiempo Wiclef y Lutero, *nacionales* los bienes de la Iglesia sin exceptuar los templos del Dios vivo, del Dios de nuestros padres; y en consecuencia han procedido á sacarlos á pública subasta enriqueciendo á un enjambre de hambrientos compradores por un precio insignificante, sin considerar estos ni aquellos que despreciando los anatemas de la Iglesia en que han incurrido, y no restituyendo lo que han robado sacrílegamente, se les aguarda un horrendo y eterno suplicio á que en breve se verán condenados por la Justicia Divina. ¡Cuántos de ellos ya lo están padeciendo! Mas dejando á estos infelices, dígame, D. Cleto, se le han desvanecido con lo que le he explicado, sus dificultades? Hábleme V. con su acostumbrada franqueza.

DON CLETO.

98. Sí, amigo D. Lino, mis dudas y dificultades están disipadas como el humo, y me parece que puedo fácilmente deshacerme del último argumento del Sr. Amat, respondiendo que no es contrario, sino muy conforme á las leyes que Dios grabó en nuestra naturaleza el pretender que el soberano del país queda privado del alto dominio que tenía sobre las fincas, desde que estas pasaron al dominio especial de Dios; porque la misma naturaleza está clamando, que no es Dios el que ha de prestar vasallaje á los Soberanos de la tierra, sino estos á Dios. ¿Digo bien?

DON LINO.

99. Muy bien dice V., pero oiga lo que en seguida añade

el Sr. Amat en el citado lugar para corroborar su aserto: «Son frecuentes en las guerras los casos en que la suprema potestad secular juzga necesario á la defensa de una plaza ó de un ejército trocar alguna iglesia ó casa religiosa en almacenes ó cuarteles para tropa y caballos, derribar parte de sus paredes, y de otras hacer murallas de defensa ó baluartes de artillería; y tal vez arruinar del todo semejantes edificios solo para despejar el terreno inmediato á murallas ó fortalezas, ó para que no pueda aprovecharse de ellos el enemigo. Aun en tiempos de paz se derriban justísimamente iglesias antiquísimas, cuando es preciso para empresas muy importantes, como de nuevos puertos, astilleros, canales, grandes cuarteles etc., y tal vez solo para trocar en plaza el lugar de una iglesia en barrios muy estrechos ó poco ventilados; y aun en lugares pequeños para trasladar la parroquia del alto monte en que se hizo síglos hace, á lugar mas cómodo á los parroquianos, ó meramente para tenerla nueva, mas devota y mas capaz.»

100. Estos ejemplos y otros que podrian alegarse, nada prueban á favor del dominio eminente que el Sr. Amat atribuye á la potestad civil sobre los edificios consagrados al culto de Dios. Porque sin el tan decantado dominio eminente y no mas que por el dictámen de la razon natural, ilustrada y conducida por el espíritu de la Religion, pueden trasladarse ó bien derribarse los tales edificios en casos de extrema ó grave necesidad pública, precediendo siempre la aprobacion del Obispo diocesano, y la competente indemnizacion. La misma Iglesia no pocas veces, sin ser invitada por la autoridad secular, ha agotado todos sus tesoros en tiempos de grandes calamidades, y aun ha aceptado como un acto el mas heroico el sacrificio que varios de sus individuos han hecho á favor de los cautivos, de los apestados y de los mas remotos pueblos que yacian y aun no pocos yacen entre las tinieblas del error y barbarie. La Iglesia

no siente el que en las guerras se conviertan sus templos ó conventos en cuarteles de tropa, ó bien se derriben hasta no quedar una piedra de sus fundamentos, si no hay otro recurso y ha de peligrar el bien comun; porque sabe que así lo exige la misma ley natural y que es muy conforme á la divina; pero siente en extremo que tales cosas se hayan hecho por propia autoridad, sin conocimiento del Obispo, y á veces sin necesidad y solo con objeto de arruinar. Y lo que aun mas siente es: que en tiempos de paz se hayan derribado iglesias y conventos bajo el mal disimulado pretexto de engrandecer plazas y de abrir alguna calle; y gracias á las buenas doctrinas del Sr. Amat, que últimamente arrojados con barbarie inaudita todos los religiosos, se hayan casi todos sus conventos é iglesias ó destruido, ó vendido, ó convertido en usos profanos, y lo que causa mas horror, en teatros, esto es, en casas de perdicion, cuando antes eran casas de salvacion. Basta lo dicho hasta aquí para que conozca V., que ni en España ni fuera de España tiene la potestad civil dominio alguno ó derecho sobre los edificios ó fincas de la Iglesia, y menos sobre los que están especialmente consagrados al culto de Dios. Así pues, muy malamente defiende el Sr. Amat en la 1.^a parte de sus *Observaciones* que, «la potestad civil para ocurrir á las urgencias del Estado tiene sobre los bienes eclesiásticos un derecho no mayor ni menor sino igual al que tiene sobre los bienes de los seglares» á no ser que queramos que Cristo pague tributo de sus bienes á los Soberanos de la tierra.

II.

La Iglesia jamás se ha excusado de aliviar las urgencias del Estado.

101. Ya se acordará V. de las arriba citadas palabras del Sr. Amat, á saber, «la necesidad que tenia (en 1819) «la Hacienda pública de España de recibir extraordinarios «auxilios de los bienes de la Iglesia era ya urgente antes de «la invasion de Buonaparte. Lo era mucho mas el año «14; y desde entonces prosiguió aumentándose por instantes, etc.» Ahora oiga V. lo que dice en el n.º. 212 de la 1.^a parte de las *Observaciones*: «Podrá alguna vez ser justo que el clero contribuya algo mas (que los demás ciudadanos)... en compensacion de lo que ha dejado de contribuir en largos años ó siglos.» ¿Ha oido V. como se explica el hombre de *notoria probidad*? Ahora oiga V. para su desengaño al mayor político que ha tenido España, como lo es sin disputa D. Diego Saavedra, el cual en la empresa 25 dice así: «Gregorio VII (fué Papa desde 1073 «á 1085) concedió al Rey D. Sancho Ramirez de Aragon «los diezmos y rentas de las iglesias que, ó fuesen edificadas de nuevo ó se ganasen de los moros. La misma concesion hizo el Papa Urbano II al Rey D. Pedro I de Aragon y á sus sucesores. Inocencio III, concedió la Cruzada «para la guerra de España, que llamaban sagrada, la cual «gracia después en tiempo del Rey D. Enrique IV extendió «á vivos y muertos el Papa Calixto. Gregorio X concedió al Rey D. Alonso el Sabio las Tercias, que es la tercera parte de los diezmos que se aplicaba á las Fábricas; las cuales después se concedieron perpetuas en tiempo del Rey «D. Juan II; y Alejandro III, las extendió al reino de Granada. Juan XXII concedió las décimas de las rentas ecle-

« siásticas y la Cruzada al Rey D. Alonso XI. Urbano V al « Rey D. Pedro el Cruel la tercera parte de las décimas de « los beneficios de Castilla. El papa Sixto IV consintió que « las Iglesias diesen por una vez cien mil ducados para la « guerra de Granada, y tambien concedió la Cruzada, que « después la han prorogado los demas Pontífices.

102. « Estas gracias, prosigue, se deben consumir en las « necesidades y usos á que fueron aplicadas, en que fue tan « escrupulosa la Reina D.^a Isabel que viendo juntos no « venta cuentos sacados de la Cruzada, mandó luego que se « gastasen en lo que ordenaban las Bulas Apostólicas. » Ad- « vierte asimismo este autor que los Reyes Católicos restitu- « yeron á las iglesias el oro y plata que se les habia conce- « dido sacar de ellas para las necesidades de la guerra. Hasta « aquí la lista de Saavedra citando á Mariana. Por ella consta que ya en el siglo XI (*ya antes y siempre*) se esmera- « ban los Romanos Pontífices en socorrer, en cuanto podian, « las necesidades de los varios reinos de España con los po- « cos bienes de sus iglesias, con el piadoso objeto de ayu- « darlos á acabar de romper las cadenas con que los tenian « cautivos los moros cuatro siglos hacia. Terrible en verdad « era este cautiverio para la Iglesia de España, mas no tanto « como el que ha sufrido y aun sufre por parte de los filó- « sofos liberales y de los jansenistas, porque entonces no se « vió privada de su jurisdiccion, ni de sus monasterios, ni « de sus bienes: y ahora?..... Dejémos de quejas que para « nada sirven. No creo que el S. Amat, á no ser el hombre « mas temerario del mundo, quiera incluir en sus *largos* « años ó siglos las dilatadas épocas en que dominaron la Es- « paña los Emperadores gentiles, los Godos arrianos, ó los « moros; y por lo mismo el no haber nuestra Iglesia contri- « buido á las necesidades del Estado no puede justamente re- « ferirse sino á la época en que empezó á eclipsarse el es- « plendor de la media luna, y cabalmente desde este tiempo

datan los ejemplos que he alegado de Saavedra, y que com- « prenden el glorioso reinado de los Reyes Católicos, Isabel « y Fernando.

103. Sin embargo voy á copiar otra mas copiosa lista de « hechos que omitió Saavedra, y que llegan sin interrupcion « hasta nuestros dias. Formo esta lista de lo que nos refiere « Mariana, el P. Tomasino, autor clásico, Raynaldo, y « de lo que consta por documentos auténticos é innegables. « Es como sigue:

104. Gregorio IX concedió á D. Fernando (el Santo) « Rey de Castilla y de Leon veinte mil escudos de oro de las « iglesias de sus estados para continuación de la guerra des- « pués de la conquista de Córdoba, en 1236. Inocencio V. á « D. Alonso el Sabio, le confirmó la misma gracia que le ha- « bia hecho Gregorio X en 1274, de las Tercias por cierto « tiempo y además la décima de todas rentas eclesiásticas, « como se habian aplicado á la guerra santa en todo el Occi- « dente. Juan XXI al Rey de Aragon la misma décima de- « cretada en el segundo Concilio de Leon en 1277. Bonifa- « cio VIII á D. Jaime II Rey de Aragon la décima de las ren- « tas del clero por tres años, para la guerra contra Federico « usurpador de Sicilia, en 1300. Benedicto XI al mismo Rey « la misma gracia para la conquista de Cerdeña y Córcega, « en 1304. Clemente V á D. Jaime Rey de las Baleares la « misma gracia precedente por cinco años para la guerra con- « tra los sarracenos, en 1305; y en 1306 confirma la gra- « cia hecha por Benedicto XI para dos años. El mismo á los « Reyes de Aragon y Castilla, coligados, las décimas ecle- « siásticas de sus Estados por tres años para la conquista de « Granada, en 1309. Juan XXII á los Reyes de Castilla, « Portugal, Aragon y Navarra coligados en 1330 la misma « gracia por dos años. El mismo Pontífice al Rey D. Alonso « de Castilla el XI la misma décima por cuatro años y las « Tercias, todo para la guerra contra los moros en 1331. Ur-

bano V al Rey de Castilla D. Enrique II la Tercia de diezmos que se cobraba para el Papa, en 1367. Martino V á D. Juan el II para sí y sus sucesores, prorogacion de las Tercias por el tiempo que durase la guerra contra los moros en 1421. Eugenio IV á D. Alonso Rey de Aragon y de Sicilia doscientos mil florines de oro por dos años, en 1443.

105. Y para no detenernos demasiado, concedieron semejantes gracias á los Reyes de España los Papas Inocencio VIII, Adriano VI, Pio IV, S. Pio V, Gregorio XIII y otros. Y advierta V., D. Cleto, que desde los mas remotos tiempos presenta la historia continuos ejemplares de desembolsos hechos por el clero secular y regular de España para conllevar las escaseces del real erario. Estos subsidios recibieron una forma mas estable y permanente en el reinado de D. Felipe II á quien el Papa Pio IV concedió en 1561 facultad para que por el término de cinco años pudiera exigir la cantidad de cuatrocientos veinte mil ducados, con aplicacion á sostener sesenta galeras, que con otras cuarenta que debia mantener el Rey, conservasen la independencia y seguridad del mediterráneo contra los turcos y moros de Berbería. Este subsidio se fue prorogando por quinquenios, hasta que Benedicto XIV lo perpetuó, como tambien las demás contribuciones que pagaba el estado eclesiástico, segun consta del Breve expedido en Roma á 6 de Setiembre de 1757. Los apuros de la nacion lejos de disminuirse, fueron en aumento, y Pio VI á súplicas del Rey D. Carlos IV concedió dos subsidios de 36 millones cada uno por una vez, y otro extraordinario de siete millones anuales que después por un Breve de Pio VII, su fecha 16 de Abril de 1817 se aumentó á la suma de treinta millones.

106. El *Escusado* concedido por la Santa Sede para aliviar la penuria del real erario fue concedido por san Pio V. á Felipe II para percibir por el tiempo de cinco años

el diezmo entero que adendase la casa tercera de cada parroquia con el objeto de atender con sus productos á los gastos de la guerra contra los herejes levantados en Flandes, y para repeler las invasiones de los turcos. Esta gracia se hizo después extensiva á la primera casa ó mayor diezmera de cada una de las parroquias de los reinos de España é islas adyacentes por un quinquenio: Clemente VIII á solicitud de D. Felipe III declaró en 24 de febrero de 1604, que estaban sujetos á esta contribucion todos los monasterios y lugares pios: y finalmente Benedicto XIV perpetuó esta concesion, declarando que nadie se eximiese de contribuir, aun cuando fuesen Cardenales, y de la religion de S. Juan de Jerusalem.

107. El *real noveno* es otra contribucion que Pio VII concedió á D. Carlos IV á 3 de octubre de 1800 para tomar la novena parte de todos los diezmos por el espacio de diez años en alivio de las penalidades del Estado con motivo de la guerra emprendida para contener los progresos de la revolucion francesa. Y el Rey D. Fernando VII obtuvo del mismo Santo Padre, que continuase esta misma gracia para la extincion de los vales y de toda clase de papel moneda, segun Breve despachado á 18 de abril de 1817.

108. *Mesadas y medias anatas*: Héle aquí, amigo, otra contribucion que principió en el año de 1625 por Urbano VIII á favor del rey D. Felipe IV, y continuó hasta Pio VII, quien concedió en 30 de marzo de 1819 al Rey D. Fernando para todos los dias de su vida, facultad de percibir una mesada del producto anual de las pensiones sobre las mitras y prebendas eclesiásticas de España é Indias. Las medias anatas empezaron por las Bulas Pontificias de 6 de abril y 10 de mayo de 1753, por las cuales se dispuso se exigieran de todas las pensiones y beneficios que se hubiesen provisto desde 1.º de octubre de 1753 y que se proveyeren en adelante, con tal que sus productos llegasen á

300 ducados anuales. D. Fernando VI por decreto de 11 de noviembre de 1755 redujo á una sola mesada la media anata de los beneficios curados, y en cuanto á los no curados debia pagarse entera, pero á plazos.

109. *Tercera parte pensionable de las mitras.* Por concesion de la Santa Sede puede el Rey disponer, y disponia efectivamente, de la tercera parte de los productos de las mitras para aliviar la indigencia de personas beneméritas, como entre otras los pupilos y viudas de militares. ¡Ojalá que alguna vez no se hubiesen invertido para premiar las desenvolturas de alguna comedianta! *Espolios y vacantes de las mitras.* Aunque por el concordato celebrado en 11 de enero de 1753 entre la Santa Sede y el Rey de España deben invertirse estos cuantiosos productos en usos pios conforme á los sagrados cánones, no obstante por Breve de Pio VII dado en Roma á 17 de abril de 1817, en atencion al deplorable estado en que se hallaba la Real Hacienda de España, se le aplicaron los frutos, rentas y productos de las mesas arzobispales, episcopales y abaciales, por el tiempo de las respectivas vacantes. *Fondo pio benefical:* El Santo Padre Pio VI excitado por el Rey D. Carlos III concedió en 14 de marzo de 1780, la facultad de gravar, hasta una tercera parte de sus valores, todas las piezas eclesiásticas, excepto las sillas episcopales, los beneficios curados, los residenciales cuya congrua no exceda de 600 ducados, y los simples que solo lleguen á 300.

110. La sola venta de fincas eclesiásticas pertenecientes á obras pias, verificada bajo el reinado de Carlos IV fue otra contribucion que redujo á la mayor miseria á innumerables comunidades; contribucion que se exigió bajo el pretexto, ó digamos objeto, de aliviar la penuria de la Real Hacienda. Omíto otras contribuciones, y otros subsidios, que juntas con las que acabo de insinuar agravaron mas y mas al estado eclesiástico, de suerte que se llegó al extremo, casi

increíble, de percibir el Rey sobre los bienes de la Iglesia el ochenta y cinco por ciento cuando menos, segun cálculo de hombres bien desinteresados en esta materia. Y á vista de cuanto acabo de referirle, amigo D. Cleto, ¿quién por mas que tenga la sangre helada no se enardecerá contra el Sr. Amat cuando (en 1819) dice que, «la Hacienda pública de España tiene necesidad de recibir *extraordinarios auxilios* de los bienes de la Iglesia?» ¿Quién no le llamará *hombre lleno de mala fe y de todo dolo* cuando se atreve á escribir con letras de molde que, «podrá ser justo alguna vez que el clero contribuya algo mas que los otros ciudadanos, en compensacion de lo que ha dejado de contribuir en largos años ó siglos?» Y ¿hay paciencia para escuchar con calma la burla ó escarnio que hace de la Iglesia cuando en la página 28 dice que, «la nave religiosa de España por mas que se vea precisada á descargarse de sus riquezas terrenas nada perderá, antes bien ganará... y conducirá mas pronta y felizmente las almas de los españoles al puerto de la felicidad eterna?» Y ¿por qué este buen hombre ántes de meterse á predicador de la pobreza, mejor diré de la miseria, degradacion y vilipendio del estado eclesiástico, no empezaba por adjudicar á favor de la Real Hacienda las obvenciones de confesor del Rey, y las pingües rentas del arcedianato de Nendos en la catedral de Santiago, y las del Priorato de la de Tarragona, contentándose con las pequeñas rentas de la abadía de S. Idefonso, para llegar mas pronta y felizmente al puerto de la felicidad eterna?

DON CLETO.

111. Vaya, D. Lino, parece que V. está de *furor* contra el Sr. Amat; aquíétese por Dios, si es que sea dable á un hombre honrado y amante de la religion aguantar tanto embuste, como V. acaba de descubrirme. Le agradezco la paciencia con que me ha instruido acerca las innumerables

concesiones que en órden á bienes de la Iglesia han hecho en todos tiempos los Romanos Pontífices á los Reyes de España. Las preces que estos dirigian previamente á la Silla Apostólica, mayormente en circunstancias apuradas, son para mí una prueba nada despreciable de que no creian tener sobre tales bienes un derecho igual al que tenian sobre los otros, quiero decir, que no admitian aquel dominio eminente ó alto imperio que les regala el Sr. Amat; porque de otra suerte hubieran en casos urgentes dispuesto de aquellos bienes en tal ó cual cantidad, ofreciendo no obstante una justa indemnizacion sin necesidad de acudir á Roma. En esto ninguna duda se me ofrece; pero lo que sí me admira es el empeño tenaz que tenia el Sr. Amat, en que todos los bienes de la Iglesia ingresasen en la Hacienda pública, azuzando á las Cortes á que dispusiesen de ellos, sin contar en nada con la autorizacion de la Santa Sede, ó porque conocia que era imposible lograrla, ó porque, y es lo cierto, no la juzgaba necesaria en virtud del *dominio eminente* que erradamente atribuye al Soberano del país sobre los bienes de la Iglesia. Digo que esto me admira, porque no podía ignorar aquel Sr., que los apuros de la Hacienda pública tanto mas han ido en aumento, quanto mas se ha procurado aliviarla con los bienes eclesiásticos, segun resulta de los repetidos hechos que V. ha mencionado, y de los cuales ahora me acuerdo haber leído algunos en Mariana. Este misterio ó enigma no lo entiendo, y tal vez V. tendrá la bondad de manifestármelo.

DON LINO.

112. Yo, amigo, no sabré manifestárselo sino probándole esta proposicion:

III.

Dios suele echar su maldicion sobre los bienes que se mezclan con los bienes hurtados á su Iglesia.

113. Las mejores razones de esta verdad son los hechos. Referirlos todos no puede ser, solo haré mencion de los mas visibles por sus circunstancias. En Inglaterra comenzó Enrique VIII su espantoso cisma apropiándose los bienes de los monasterios pequeños, y á los ocho meses después de estas rapiñas (es frase del historiador) se vió en tan urgentes necesidades que le fue preciso echar á sus pueblos un tributo inaudito y cruel cual fue el apoderarse de mas de la tercera parte de los bienes que poseian. Pero desde que perdió el pudor y la vergüenza, pilló todo el oro y plata y ricas posesiones de casi mil monasterios, y además los diezmos y anatas de todos los beneficios de Inglaterra, de modo que vendia hasta las piedras de los conventos; y debiendo estar mas rico que ningun Rey del mundo, tan al contrario sucedió, que quedó mucho mas pobre que lo había sido antes, y mucho mas que sus predecesores, *ex Dei justissima voluntate*. Consta además por los anales y actas de los Reyes de Inglaterra que echó á sus vasallos mas contribuciones y tributos que todos sus antecesores juntos en quinientos años (Sander lib. 1). « Aunque eran inmensos, dice Burnet (1. part. p. 388) los bienes de Inglaterra, á los dos años después de la confiscacion estaba el Rey tan atrasado de dinero que tuvo que acudir al Parlamento.... y « el pueblo tuvo que pagar un gran tributo. » Todos estos males sucedieron en solos seis ó siete años que vivió después de haberse apoderado de los bienes eclesiásticos. Su

hija, la famosa Reina Isabel acabó de chupar la substancia de las iglesias de Inglaterra, y dejó mas deudas, dice Nauton, que todos sus antecesores en cien años. Es verdad que muchos años después se fue reponiendo la Inglaterra poco á poco; mas esto procedió de su nuevo Gobierno, y las grandes miserias de Enrique y de su hija procedieron de sus escandalosas dilapidaciones, ó como dice Sandero, en castigo de tales atentados, *ex Dei justissima voluntate*. Aun en el presente el pueblo inglés se halla en la mas dolorosa situacion, originada de aquellos terribles tiempos, si hemos de creer lo que refiere en sus célebres cartas Sir William Cobbett, el cual, á pesar de ser ministro protestante, demuestra con datos irrefragables, que el *empobrecimiento y degradacion* de lo que vulgarmente llamamos pueblo, han sido efecto inmediato de aquel suceso llamado *reforma*, y que á medida que esta fue haciendo progresos, fue *aumentándose* tambien la *pobreza*; pobreza que el autor atribuye á la destruccion de los monasterios, y al pillaje de los demás bienes de la Iglesia católica. Mas de veinte años hace que Cobbett publicó sus cartas, y hasta ahora ninguno de sus correligionarios ha salido para desmentirle.

114. En el reino de Francia se han experimentado los mismos resultados siempre que los Reyes se apoderaron de los bienes de las iglesias. «El dinero que se toma de ellas consume sin utilidad al de la monarquía si se junta con él, decía un célebre orador en el año 1579. A pesar del dinero que V. M. y el difunto Rey de feliz memoria vuestro hermano, recibísteis de las iglesias, que sube casi á la suma de ochenta millones, el pueblo continúa muy cargado, el tesoro se ha agotado, y las deudas del Estado se van aumentando cada dia. Los que declaman contra las riquezas de la Iglesia y su mala administracion, no tienen otro fin que el de Judas cuando se quejaba de que no se hubiese

vendido el unguento con que fue unguido Jesucristo, porque de ese modo no podia él hurtar nada. Tales son, Señor, los que hablan de esta suerte y se mofan de las cosas sagradas, y no desean sino que V. M.... satisfaga su insaciable y perversa avaricia, sea confiriéndoles los mayores beneficios, sea pillando los tesoros de la Iglesia y enagenando las posesiones aumenteis sus casas, sin darles el menor cuidado ni del honor y salud de V. M., ni de la prosperidad y felicidad de vuestro pueblo.» En la representacion que hizo el Clero á Luis XIII en 22 de julio de 1626 le dicen: «que tales cosas son perjudiciales á su corona, lejos de aumentarla, como se imaginan los que no hacen diferencia de la razon á la fuerza, y con una presuncion intolerable quieren sujetar las leyes divinas á las imaginaciones humanas.... Es propio de los buenos Reyes examinar todo lo que sus súbditos quieren emprender en su nombre; tan lejos están de sufrir que una *usurpacion sacrilega* de un derecho divino se promulgue bajo el Real nombre. Señor: quando usamos de la palabra *sacrilega*, no hacemos otra cosa, que imitar el lenguaje de vuestros predecesores.»

115. El parlamento de Francia que tantas disputas tenia con el Clero, oponiéndose muchas veces á sus fueros, inmunidades antiguas y privilegios incontestables, convenia sin embargo con él en este punto. En el decreto que expidió en el año de 1576 se dice lo siguiente: «Por las grandes y excesivas ventas y sacas de dinero hechas al Clero de quince años á esta parte, es de temer ver en breve en este reino, si se continúan, una total destruccion y ruina del estado eclesiástico, sin el cual los otros estados no pueden subsistir mucho tiempo. Y además del perjuicio que tales enagenaciones traen al ministerio y ejercicio de la Religion Católica, Apostólica, Romana, lo que ha sido vendido y enagenado y sacado por lo pasado, en nada ha ali-

«viado al pobre pueblo, la necesidad de los negocios del Rey en nada se ha disminuido, ni se ha socorrido el estado de su tesorería.» Estos son hechos que podian saber los ministros seculares establecidos en la capital, y no hay lugar aquí á fanatismo, supersticion ó falta de luces.

116. En España es bien notorio (Col. ecles. t. 11) lo que respondieron el Comendador mayor Cobos y el Tesorero Alonso de Baeza cuando preguntados, ¿por qué lucian tan poco las rentas reales habiéndose aumentado tanto con los subsidios y enagenaciones de la Iglesia? por lo mismo, dijeron, porque *estas consumen y abrasan á las nuestras*, y esto es cabalmente lo mismo que todos los españoles estamos viendo con nuestros propios ojos. Porque después que nuestros Reyes aconsejados por hombres nada escrupulosos se fueron apoderando poco á poco de casi todas las rentas eclesiásticas; después que el Sr. Amat, digno discípulo de Tayllerand ha abogado tanto por la Hacienda pública, proponiendo como una medida necesaria para socorrerla, el sacrilego despojo de todos los bienes de la Iglesia; y después que unas Cortes imitadoras serviles de los asambleistas franceses han decretado este total despojo, distribuido ya entre una cuadrilla de buitres sacrílegos tan hambrientos que hasta las raspaduras de oro de los retablos se han engullido; después de todo esto, pregunto: ¿cómo está la Hacienda pública de España? ¿No es verdad que está mucho mas pobre que antes, y tan miserable que no tiene con que satisfacer las urgentísimas necesidades de sus inocentes acreedores? A un falso político ó economista que aconsejaba á Carlos V que cargase con todo lo de la Iglesia, respondióle este piadoso Emperador y Rey, que *ya él se guardaria de matar una gallina que le ponía huevos de oro*. Pues bien, D. Cleto, nuestros reformadores á lo luterano han ya muerto esta gallina, y los huevos de oro ¿quién se los ha comido? los mismos que la mataron y los buitres hambrientos ó agio-

tistas á quienes se han vendido por una friolera. Bien, replicará V., pero los huevos se han de pagar, no los que hace ahora que no hace ninguno porque es muerta, sino los que haria si fuese viva, y estos son los que se han de pagar sin remedio, ¿quién pues los paga? Es claro, contesto yo, los paga el pueblo, este mismo pueblo que infatuado largo tiempo con las pomposas y magníficas promesas que le hacian sus gobernantes y periodistas embusteros, estaba con la boca abierta aguardando engullirse alguno de aquellos huevos. Pero al fin ha conocido el pueblo que esperaba en vano, que le han engañado, que todo ha sido una ilusion, una solemne mentira, y ahora quisiera hallar un medio para no haber de pagar los huevos que otros se han comido; y me parece, D. Cleto, que el pueblo tiene razon. Yo al pobre pueblo, si no fuese tan apático en mirar por sus propios intereses, le daría un medio con que haria resucitar la gallina por mas muerta y podrida que esté, y así se libraria de un pago tan injusto é insoportable. Esto me dirá V. ¿cómo puede ser? muy fácilmente, D. Cleto: el medio es muy legal, consiste en escoger para senadores y diputados á Cortes hombres que sepan cuidar bien sus intereses y educar cristianamente su familia; que sean amantes de nuestra santa Religion y del Rey; afectos al estado religioso, y tales que estén en la firme conviccion de que es necesario para la salud del pueblo plantar lo que en esta revolucion se ha arrancado, y arrancar lo que se ha plantado. Este medio está en la mano del pueblo; que no sea pues apático ó indiferente; que se una sin arredrarse por los gritos y amenazas de gente revolucionaria; y que si no sale con la suya en unas elecciones, redoble sus esfuerzos en las otras y en todas las que se hagan en lo sucesivo. Yo le aseguro á V., que si el pueblo lo hace como digo, se librará del pago de los huevos, y volverá á su antigua tranquilidad y bien estar.

117. No solo en Inglaterra, Francia y España, sino en todo el mundo y en todos los siglos sucedió lo mismo. «Sabemos, decía el Emperador Carlo Magno, que muchos reinos cayeron con sus Reyes por haber despojado las iglesias, y por haber devastado sus bienes, por haberlos quitado y destruido; quitáronlos á los Obispos, á los Sacerdotes, y lo que es mas á sus Iglesias, y los dieron á los soldados. Por esta causa ni tuvieron fortaleza en la guerra, ni permanecieron constantes en la fe, ni fueron vencedores en las batallas..... Perdieron sus reinos, perdieron sus provincias, y lo que es peor, perdieron el reino de los cielos, y fueron privados de sus propios bienes y herencias. Nos no solamente no queremos hacer ni consentir tales cosas ni dar tal ejemplo á los infantes y á nuestros sucesores, sino que deseamos que con el mayor esfuerzo sean los defensores y ensalzadores de las iglesias y de los siervos de Dios; por cuanto por la tradicion de los Santos Padres sabemos, que los bienes de la Iglesia son los votos de los fieles, el precio dado por la redencion de las culpas y el patrimonio de los pobres, por lo que no solo conservarlos sino aumentarlos deseamos.»

118. En estas materias de nada sirven las luces de la filosoffa. Si somos cristianos, debemos acudir como Carlo Magno á las verdaderas luces que pueden dirigirnos en estos asuntos, á saber, á la tradicion de los Santos Padres. Y los que no son cristianos, hechos ciertos tienen en la historia que les confirman lo mismo. Toda la antigüedad ha convenido en que los horrosos castigos acaecidos á los usurpadores de tales bienes, no han tenido otra causa que la ira de Dios sobre estos impíos. Siempre se verificó lo que decía con mucho chiste Antonio Wood, protestante, que les espera una ciertísima pena á estos buitres sacrílegos que robando del altar las entrañas para alimentar á sus hijuelos, habiéndose pegado á ellas una brasa, consumió miserablemente sus mag-

níficos mios con los pollos que estaban en ellos. De todo lo dicho hasta aquí, puede V. colegir con cuanta razon he propuesto, que Dios echa su maldicion sobre aquellos bienes que se mezclan con los bienes robados á la Iglesia. Le resta á V. alguna duda ó dificultad?

DON CLETO.

119. Conozco que los Reyes ninguna especie de dominio tienen sobre los bienes de la Iglesia, y que por lo mismo me parece que obran muy bien si en sus urgencias acuden al Romano Pontífice, que es quien en nombre de Jesucristo cuyo Vicario es en la tierra, puede concederles aquellos bienes de que necesitan. Los Reyes de España han guardado comunmente esta formalidad segun V. ha referido largamente, y sin embargo me ha dicho que tales bienes han consumido los propios bienes de la Hacienda pública. Que esto lo dijese V. de los bienes robados á la Iglesia, estaria bien, y lo entiendo; pero decirlo de los concedidos por el Papa, no lo comprendo.

DON LINO.

120. Sepa V., y ¡ojalá lo supiese todo el mundo! que la Iglesia jamás se ha creído excusada de concurrir en cuanto pueda á las urgencias del Estado, cuando los demás recursos no sufragan, y segun el orden de las reglas canónicas. Asimismo es constante que la misma Iglesia ha entendido siempre y enseñado, que uno de los principales destinos de sus bienes, es el socorro de los pobres de cualquiera clase que sean, cuanto mas el de la Patria en circunstancias muy apuradas. Esto lo ha enseñado en todos tiempos la Iglesia, y antes de enseñarlo con palabras, lo tenia bien enseñado con obras. En fin, siendo como son los eclesiásticos, cada uno en su clase, los dispensadores y administradores natos de los bienes de la Iglesia, seria mirado en ella con horror el Prelado ó el eclesiástico que cerciorado de las necesidades públicas, y autorizado por la potestad legítima, se negase

á prestar estos auxilios tan gratos á los ojos de Dios y de los hombres, con demoras, excusas estudiadas, y pretextos frívolos. Tal ha sido siempre el espíritu de la Iglesia, que han seguido heróicamente los Prelados mas sabios y santos que la han gobernado desde su fundacion hasta nuestros tiempos, en que los impíos han reducido á los prelados españoles á la imposibilidad absoluta de no poder remediar tanta miseria como remediaban antes de que se les robasen sus rentas. Y respondiendo á la dificultad de V: digo, que cuando nuestros Reyes rodeados á veces de hipócritas aduladores dirigian sus preces á la Santa Sede, no siempre tenían verdadera necesidad de los bienes de la Iglesia, por serles suficientes los de la corona, ó bien la escasez de su tesoro provenia de su mala administracion, y quizás de escandalosas dilapidaciones, como sucedió en el reinado de Carlos IV, sobre lo que es preciso correr un velo para no tener la pena de contemplar las abominaciones con que un valido de aquel Rey destruyó nuestro suelo. Lo cierto é indudable es, que el ejemplo de D. Fernando III Rey de Castilla y de Leon ha tenido pocos imitadores. Aquel gran Rey, gran santo, gran político y gran guerrero, hallándose en el cerco de Sevilla que estaba en poder de los moros, y viéndose sumamente apretado sin tener que dar de comer á sus soldados, fueron sus consejeros á avisarle que si en aquella gravísima necesidad no se valia de los bienes de la Iglesia, ni podria sostener el cerco, ni mantener su campo. *Mas quiero yo* (respondió el Santo Rey) *un Pater noster de los eclesiásticos que tomarles sus bienes.* Al dia siguiente se entregó la ciudad sin que nadie lo esperase. De esta manera premió Dios tanta piedad y confianza de este Rey, dice Saavedra, el cual añade: «No es menos impío que imprudente el consejo de despojar las iglesias con ligero pretexto de necesidades públicas. Poco debe la providencia de Dios á quien desconfiado de su poder, pone

«con cualquier accidente los ojos en las alhajas de su casa.» ¡Qué doctrina tan diferente es esta de la del Sr. Amat! Basta decir que este, aunque Arzobispo, habla como un luterano, y aquel aunque un lego y un político habla como un Padre de la Iglesia. Ya es tiempo, querido D. Cleto, de concluir la presente materia con la siguiente proposicion:

IV.

La vida pobre que escogió Jesucristo en este mundo no impide el que su Iglesia posea bienes temporales.

121. Antes de manifestar esta verdad, no puedo dispensarme de repetir algo de lo que tengo dicho, á fin de que V. vea en un solo punto reducida la maña ó artificio con que el Sr. Amat procura que la Iglesia sea despojada de todos sus bienes. Confiesa en la pág. 7 que la potestad civil no tiene el dominio de propiedad sobre los bienes propios de iglesias ni sobre los de oficios ó corporaciones eclesiásticas. En confesar esto hace bien, porque así ningun tonto dirá que es sectario de Wicleff ó de Lutero, los cuales negaban á la Iglesia el dominio sobre sus bienes. Pero advierta V. que al instante empieza por querer persuadirnos que la potestad civil para ocurrir á las urgencias del Estado tiene sobre los bienes de la Iglesia un derecho no mayor ni menor, sino igual al que tiene sobre los bienes profanos, y de aquí el alto imperio ó dominio eminente sobre todas las fincas y edificios de la Iglesia y aun sobre los que están especialmente consagrados al culto de Dios. Asentado este principio, que él muy erróneamente lo llama punto perteneciente al depósito de la fe, excita en seguida la atencion de las Cortes que aun no trataban de bienes de la Iglesia pregun-

tando que es lo que en las actuales circunstancias (de 1820) podrian disponer legítima y oportunamente sobre tales bienes la potestad civil y eclesiástica con ventaja de la Iglesia y del Estado. Sabia él muy bien y lo sabíamos todos cuales eran generalmente las doctrinas y las intenciones de aquellas Cortes en orden á cosas de Religion ó de Iglesia, y que jamás aquellos señores darian oídos á las reclamaciones de los Prelados eclesiásticos ni del mismo Sumo Pontífice, como así lo vimos después verificado. Asimismo dice y vuelve á decir que la necesidad de la Hacienda pública es urgentísima, que de los bienes de la Iglesia debe recibir auxilios extraordinarios, suponiendo que los que recibia no eran sino ordinarios y comunes á los que recibia de los seglares, y aun llega á tener la poca delicadeza de decir en la 1.^a parte, que la Iglesia en nada habia contribuido con sus bienes por largos años ó siglos. Pasa mas adelante, y ya profetiza que el sacrificio de los bienes de la Iglesia será tanto mas doloroso cuanto mas se retarde y menos voluntario sea. Y es tan grande, tan ardiente el celo que le devora por ver los bienes de la Iglesia en poder de la Hacienda pública, que llega hasta preguntar: si será oportuna la legislatura presente (de 1820) para que el Clero de España quede privado de todas sus rentas y fincas, y dotado con sueldo de la tesorería como los magistrados y militares. Esta pregunta hecha y publicada en aquellas circunstancias venia á ser ciertamente una especie de inculpacion que hacia á las Cortes porque tardaban tanto en echarse sobre los bienes de la Iglesia.

122. Por último, y es lo que me resta que aclarar, desaprueba el que la Iglesia posea bienes temporales, á lo menos los raíces, por cuanto «el mismo Verbo divino, Hijo de Dios omnipotente... quiso llevar una vida tan pobre que no llegó á tener como suyo propio ni un palmo de tierra; ó para decirlo como el mismo Señor, fue mas pobre que las aves

«y las raposas, pues estas tienen sus cuevas y las aves sus «nidos propios; mas el Hijo de Dios hecho hombre no tenia donde reclinarse su cabeza. Las solas palabras, continúa, *non habet ubi caput reclinat*, salidas de la propia boca del divino Fundador de la Iglesia, bien meditadas bastan para convencer de que esta sociedad divina (la Iglesia), este reino de los cielos no necesita de dominio de «propiedad en la tierra.» Por fin, amigo, ya se acordará V. de lo demás que le he leído, y es substancialmente, que los ministros de la Iglesia para conducir las almas al cielo no necesitan de templos, porque pueden los fieles reunirse en las casas particulares, en los campos, en los montes, en las cárceles, ó en los sótanos, ó catacumbas, y héle aquí, D. Cleto, el motivo porque tal vez nuestros reformadores han destruido tantos templos, y muy bien pueden acabar con todos sin dejarnos uno solo siguiendo las instrucciones del Sr. Amat. El gasto para el culto y sacramentos es bien sencillo, agua común para el bautismo, y un poco de pan y vino que habrán de traer los que quieran participar del santo sacrificio. Los ministros si quieren comer que se aprovechen del hospedaje ó convite que les dé alguna alma piadosa, ó que reciban las limosnas que se les hagan. Esto sí que es pobreza, D. Cleto, y es ciertamente volver á la mas antigua disciplina.

123. Pero al Sr. Amat muy bien puede respondersele, que con todas estas palabras nada prueba, porque prueba demasiado: *qui nimis probat, nihil probat*, se nos enseña en la buena lógica. Efectivamente los admirables ejemplos que nos dió el Salvador, de pobreza, de humildad, de paciencia, de mansedumbre etc., van dirigidos no á los eclesiásticos solos sino tambien á todos los otros fieles. Y si estos pueden poseer licitamente millares de palmos de tierra (se supone que no sean de los robados á la Iglesia ni á nadie) ¿por qué no aquellos? El Evangelio contiene pre-

ceptos y contiene consejos. Dios ha impuesto al comun de los hombres la observancia de los preceptos, entre los cuales se halla el de que hagamos un buen uso de los bienes temporales que su bondad nos ha dispensado; mas en cuanto á los consejos en que se incluye aquella pobreza de que nos dejó tan admirables ejemplos el Fundador omnipotente de la Iglesia, como envuelven una perfeccion tan alta, á nadie quiere obligar sino á aquellos pocos á quienes su Misericordia inefable ha concedido una vocacion especial, en cuya virtud han hecho profesion de su observancia.

DON CLETO.

124. Bien, pero las razones del Sr. Amat me hacen titubear no poco; porque, ¿para qué han de necesitar los eclesiásticos de millares de palmos de tierra? ¿Para mantenerse? He comprobado la cita que trae el Sr. Amat, del capítulo décimo de S. Mateo, y ea él he leído que Jesucristo al enviar sus Apóstoles á predicar, entre las varias instrucciones que les dió, fue que no poseyesen oro, ni plata, ni dinero en sus fajas, ni alforja para el camino, ni dos túnicas, ni calzado, ni baston; porque es digno el trabajador de su alimento, *dignus est operarius cibo suo*. Y esto prueba la obligacion que por derecho natural tienen los fieles de alimentar á los ministros que les instruyen ó santifican. Tambien con su ejemplo les enseñó lo mismo, pues que él se contentaba con admitir el hospedaje, ó las limosnas que le ofrecian las personas piadosas, encargando á uno de los suyos su custodia, para socorrer las necesidades propias y ajenas. Si pues Jesucristo quiso ser pobre, y si quiso escoger doce hombres pobres y que viviesen pobremente, y de ellos se valió para fundar y extender su Iglesia, ¿á qué viene que los eclesiásticos posean bienes temporales y aun millares de palmos de tierra? No sé como salir de este atolladero, si V. no me ayuda.

DON LINO.

125. Es cierto que Jesucristo escogió para piedras fundamentales de su Iglesia doce hombres pobres, y además ignorantes; y esto fue á fin de confundir con unos instrumentos tan débiles lo que á los ojos del mundo es lo mas fuerte, cual es la sabiduría del siglo y el orgullo de los potentados de la tierra. Así la transformacion del universo acaecida por la predicacion de doce pescadores, no puede atribuirse á otra causa que á la virtud de un Dios omnipotente. Mas sepa V. que antes de dar principio á una obra tan estupenda quiso el divino Maestro tener á sus discípulos como en una escuela de noviciado que duró unos tres años, ó cerca de ellos. Es imponderable la paciencia y dulzura con que les instruía y corregía sus rudezas é imperfecciones. Cuando los tuvo algo dispuestos, quiso ejercitarlos en el oficio de la predicacion, enviándolos á los lugares á que después él habia de llegar, diciéndoles: (Math. 10.) «No vayais á tierra de gentiles, ni entreis en las ciudades de los Samaritanos; mas id antes á las ovejas que «perezaron de la casa de Israel... No poseais oro, ni plata, «ni dinero en vuestras fajas, no alforja para el camino, ni «dos túnicas, ni calzado, ni baston; porque digno es el «trabajador de su alimento.» Lo mismo dice S. Lucas cap. 9 y 10. Escuche V. ahora con toda atencion lo que dice Santo Tomás sobre estas palabras y saldrá de la dificultad. «De dos modos, dice el Santo Doctor (1.^a 2.^a quest 108, «art. 2 ad 3), pueden entenderse estas palabras. El uno «es segun las entiende S. Agustin en el libro 2.^o de *con-* «*sensu Evangelistarum* (cap. 30 ante med.), á saber, que «dichas palabras no importan precepto, sino que son unas «meras concesiones por cuanto les concedió, que pudiesen «ir á predicar sin bolsa, sin baston y sin otras cosas seme- «jantes, como que tenian potestad de recibir lo necesario á

«la vida, de aquellos á quienes predicaban, por lo que
«añade: *Digno es el trabajador de su alimento.* Mas no
«peca, sino que hace una obra mas buena el que mientras
«ejerce el oficio de la predicacion, se alimenta de lo suyo
«propio, sin recibir cosa alguna de aquellos á quienes pre-
«dica el Evangelio como hizo San Pablo.»

126. «El otro modo en que pueden entenderse dichas
«palabras es, segun las exponen otros Santos, á saber, que
«eran no mas que unos estatutos ú ordenanzas temporales
«dadas á los Apóstoles no mas que por aquel tiempo en que
«eran enviados á la Judea á predicar antes de la Pasion de
«Cristo. Porque necesitaban los discípulos como pequenue-
«los que aun estaban bajo la curaduría de Cristo, recibir
«algunas especiales instrucciones, como cualquier súbdito las
«necesita de su jefe, especialmente porque habian de ejer-
«citarse poco á poco en abdicarse del excesivo cuidado de
«las cosas temporales, á fin de hallarse idóneos para pre-
«dicar el Evangelio por toda la redondez de la tierra. Ni
«es de admirar que Jesucristo, aun durante el estado de la
«ley vieja, y no habiendo aun entonces sus discípulos con-
«seguido la perfecta libertad que habia de venirles del Es-
«píritu Santo, les hubiese prescrito ciertas maneras de vi-
«vir, de las que les eximió en la misma noche de su Pa-
«sion, por tenerlos ya suficientemente ejercitados: así es
«que les preguntó, segun refiere San Lucas (cap. 22): *Cuan-
«do os envié sin bolsa, y sin alforja, y sin calzado ¿por
«ventura os faltó alguna cosa? Y ellos respondieron:
«Nada. Luego les dijo: Pues ahora, quien tiene bolsa,
«tómela; y tambien alforja:* porque se acercaba ya el tiem-
«po de la perfecta libertad en que se les dejaria obrar se-
«gun su arbitrio en aquellas cosas que en sí no pertenecen
«á la necesidad de la virtud.» Hasta aquí el angélico Doc-
«tor. ¿Qué tal? ¿Está V. satisfecho?

DON CLETO.

127. Y mucho que lo estoy, y mas de lo que V. pien-
sa, porque parece que se me ha disipado aquella nube que
no me dejaba ver la luz de la verdad. Yo creía que las ins-
trucciones que dió Jesucristo á sus Apóstoles en los tres años
de su predicacion habian de durar perpetuamente; y por
esto viendo que la Iglesia no las observa, llegaba á dudar
si era capaz de poseer bienes temporales, singularmente fin-
cas; maxime no habiendo Jesucristo en toda su vida mor-
tal querido poseer un solo *palmo de tierra*, ni tener don-
de reclinar su cabeza. Esta era la consecuencia que me pa-
recia seguirse de las palabras del Sr. Amat, porque no sé
ver á que otro objeto podía dirigirlas.

DON LINO.

128. Las dirigia á que se despojase á la Iglesia de to-
dos sus bienes; en lo demás no piense V. Ahora sepa, que
las limosnas hechas por las personas piadosas al Colegio Apos-
tólico no eran tan escasas que no bastasen á socorrer sus
necesidades y las de otros pobres, sino que aun restaba
con que hacer un fondo ó peculio que Jesucristo confiaba al
cuidado de uno de sus discípulos (Joan. cap. 13). Y de
aquí S. Agustin (tract. 50 in Joan) dice: «Tomad ejem-
«plo del Señor, mientras conversaba en la tierra. ¿Por qué
«aquel á quien servian los Ángeles tenia fondos, sino por-
«que su Iglesia habia de tener los suyos?» Y el venerable
Beda (santo canonizado), monge inglés en el siglo viii, uno
de los hombres mas santos y mas profundos así en las cien-
cias profanas como sagradas, dice lo mismo que San Agus-
tin con estas palabras: «Leemos que el mismo Señor á
«quien servian los Ángeles, tenia para instruccion de su
«Iglesia, sus fondos, conservando lo que le ofrecian los fie-
«les, y distribuyéndolo para el socorro de las necesidades
«de los suyos, y de otros indigentes.» Instruidos los Apos-
7*

toles con tal ejemplo, habiendo recibido el Espíritu Santo, y aumentándose prodigiosamente el número de los creyentes por la virtud irresistible de la divina palabra, se vieron con sumas cuantiosísimas que eran el precio de las fincas que los nuevamente convertidos les habían ofrecido para hacer vida comun con ellos, y aliviar las necesidades de los pobres. Con la muerte de los Apóstoles no se agotó el riquísimo caudal de la Iglesia, porque no cesaron las obla-ciones de los fieles aun en medio de las mas furiosas perse-cuciones, segun es de ver por la conducta que guardó nues-tro invicto S. Lorenzo en el año 258, el cual temiendo que después de su cercano martirio caerian en poder del emperador los tesoros de la Iglesia y los sagrados vasos, se apresuró á distribuirlo todo á la muchedumbre de desvali-dos que vivia á costa de la Iglesia romana, y cuyo núme-ro en aquel año pasaba de mil quinientos, sin contar las vírgenes sagradas y las viudas.

129. Sin embargo el estado de persecucion en que ge-mia la Iglesia era demasiado violento. Eran demolidos los templos que se habían construido durante algunos interva-los de sosiego, y confiscadas las fincas, cuyos réditos ser-vian para el culto y socorro de los pobres. Los fieles tenían que reunirse en catacumbas, ó lugares subterráneos ó en otros lugares desiertos cuando habían de recibir los santos Sacramentos, y ni aun en estos lugares estaban con segu-ridad, porque eran buscados con toda diligencia ó para arrastrarlos al suplicio ó para condenarlos al trabajo de las minas. Sentian vivamente los prelados la defeccion de va-rios que cobardemente apostataban de la fe por no verse con valor de aguantar unos tormentos, que aunque terri-bles, no podian ser de muy larga duracion. Tampoco de-ja-ba de consumirles el celo de predicar públicamente la di-vina palabra, y de desplegar en templos grandiosos el so-lemne y edificante aparato de las augustas ceremonias en

la celebracion del mas tremendo sacrificio; de aquel sacri-ficio que Jesucristo no quiso instituir sino en el lugar mas magnífico y adornado que había en Jerusalem, á pesar de que era tan pobre que ni *un palmo de tierra* poseia. Tal, y muchísimo peor era el estado de la Iglesia, estado que ya llegaba á lo sumo de la violencia, y por lo mismo no podia ser perpetuo; y además estaba no obscuramente vaticinado que la Iglesia veria convertida su necesidad en abundancia de todos los bienes; que los reyes mas poderosos de la tier-ra se rendirian á ella y que serian sus proveedores sirvién-dola, adornándola y hermoseándola con sus propios despo-jos; que sus ministros saldrian gloriosos de los mas inmi-nentes peligros como paloma que levanta el vuelo brillando la blancura de sus alas y las doradas plumas de su espal-da; y que los rostros de los fieles cubiertos antes de tinie-blas de tristeza, brillarian con la alegría, como brilla la cima oscura de Selmon, monte fértil del Señor con las nu-bes que le cubren.

130. Un obispo español en el año 313 fue el instru-mento de que se valió la divina Providencia para dar cum-plimiento á esta profecía y á los ardientes votos de toda la Iglesia. El emperador Constantino instruido en los misterios de la fe católica por el inmortal Osio, obispo de Córdoba, abrazó con todo ardor el cristianismo, y desde entonces cambió enteramente la faz de la Iglesia y del imperio; los fieles se presentaban con seguridad en todas partes, y una santa alegría se manifestaba en sus semblantes; el nombre cristiano dejó de mirarse como un nombre impío; las cár-celes ya no rebosaban de víctimas inocentes; los fugitivos y los desterrados volvian en tropas á ocupar sus hogares desiertos; se restituian á las iglesias todos los bienes que se las habían confiscado, estuviesen ó no enagenados con cual-quier título, y muy justamente; porque el robo ó rapiña que ahora aquí en España se llaman *hechos consumados*, en

jamás transfieren, ni pueden transferir el dominio de la cosa robada ó rapiñada: las ovejas se juntaban en sus re-
diles después de la mas triste dispersion, y los pastores com-
parecian de nuevo á su frente. No se veia otra cosa en las
ciudades y fuera de ellas, que nuevas iglesias mas capaces
y magníficas que las antiguas, y el religioso Emperador se
anticipaba á los deseos de los pueblos y de los obispos mas
celosos por la gloria de la casa de Dios, contribuyendo á
todos los dispendios con una munificencia digna de un Cé-
sar, que sabia era deudor de su poder al Autor de todo lo
criado.

131. Las consagraciones de aquellos templos se hacian
con la mas pomposa solemnidad; juntábase gran número
de prelados, y era inmenso el concurso de los fieles de to-
das edades y condiciones. Todos eran dias de fiesta y re-
gocio, tan interesantes por la importancia del objeto y por
el santo aparato de la novedad, quanto distantes de la li-
cenciosidad y disolucion de las ceremonias idólatras. Los
parientes y amigos que volvían á verse después de una lar-
ga separacion, aumentaban la alegría universal, añadien-
do los sentimientos de la naturaleza al divino entusiasmo
de la religion. En una palabra, el culto cristiano llegó á
ser el mas principal, y casi el solo que se ejercia en públi-
co. Ofrecíase el adorable sacrificio, no ya en las tinieblas
de las cavernas ó subterráneos, sino debajo de bóvedas
brillantes y suntuosas, resonando en todas partes el son de
los instrumentos y cánticos celestiales, los cuales afectaban
tanto á los idólatras que muchos de ellos renunciaban el
culto de sus mentidas deidades. Pronunciábanse en fin elo-
cuentes discursos cuyo objeto eran la alabanza, el triunfo,
las acciones de gracias, que servían para fomentar el fer-
vor y el contento general. Esmerábase Constantino en ob-
sequiar á los Príncipes de la Iglesia, singularmente á los
que habian combatido por la fe, y conservaban en sus

cuerpos las cicatrices de sus gloriosas heridas: sentábalos
á su mesa, y no reparaba en el exterior, atendiendo úni-
camente al carácter y dignidad; y procuraba resarcir las
pérdidas que habian sufrido los confesores con sus dones
verdaderamente regios, cuya distribucion se arreglaba á
medida de la necesidad de los agraciados.

132. Habia en aquel entonces una suma necesidad de
reprimir y exterminar la detestable herejía de Arrio, y de
arreglar la disciplina que demasiado habia sufrido con tan-
tos males como habian afligido á la Iglesia; y el prudente
Emperador entendiéndose con el Papa S. Silvestre despachó
por todas partes á los obispos no órdenes ni rescriptos im-
periales, sino cartas respetuosas, segun dicen los historia-
dores contemporáneos, convidándoles á que fuesen sin pér-
dida de tiempo á la ciudad de Nicea de Bitinia para reu-
nirse en Concilio general; proporcionándoles á sus expen-
sas carruages y todos los medios de hacer el viaje con co-
modidad. Arreglados los negocios de la Iglesia en este Con-
cilio que se cuenta el primero de los generales, y á que
presidió el obispo Osio de Córdoba como representante del
Papa, Constantino al despedirse de los prelados, les entre-
gó cartas para los gobernadores de las provincias; en las
cuales no contento con mirar por la seguridad y prosperi-
dad de sus Iglesias, asignaba pensiones para las doncellas,
para las viudas y para el clero. De esta manera protegida
la Iglesia, y no impedida de procurarse fondos segun las
instrucciones de su divino Fundador, fue como pudo pre-
sentarse á la faz del mundo respetable por el magnífico é
imponente culto que tributaba al omnipotente Dios, y toda
amable aun para sus mismos enemigos por la generosidad
en remediar toda suerte de infortunios. Cuenta S. Juan Cri-
sóstomo como testigo ocular, que la sola iglesia de la po-
pulosa Antioquía mantenía diariamente de todo lo necesari-
o en sus casas á tres mil viudas y doncellas, además de

lo que gastaba con los encarcelados, enfermos, peregrinos etc. Los obispos eran mucho mas ricos que los de España antes que se les despojase de sus rentas; y cabalmente en aquellos tiempos en que regía la antigua disciplina, y á que nos remiten nuestros reformadores, eran las iglesias gobernadas por prelados ilustres en letras, en santidad, y en el don de milagros, los cuales penetraban el espíritu del Evangelio mejor que el Sr. Amat, y sabian que Jesucristo sin embargo de llevar una vida tan pobre, que no quiso jamás poseer ni un palmo de tierra ni tener donde reclinar su cabeza, quiso con todo que el Colegio Apostólico que era entonces, digámoslo así, la Iglesia en embrion, tuviese sus lóculos ó fondos, los cuales habian de aumentarse á proporcion del aumento que haria la Iglesia, para que sus ministros como ministros de Jesucristo, y no de ningun rey de la tierra ni de la nacion, tuviesen con que tributar al Dios de la majestad un culto majestuoso, y mantenerse á sí mismos y á los pobres sin dependencia alguna de la tesorería real ó nacional, ó de otros embrollos, que ya sabemos á que vienen á parar.

133. El Sr. Amat quiere á la Iglesia tan pobre, tan miserable, que para consolarla en su pobreza y miseria, la remite á aquellos tiempos en que no habia templos, ni otros lugares fijos en que pudiesen los fieles congregarse con seguridad, y en que era preciso aprovechar las tinieblas de los subterráneos ó catacumbas, ó bien ir al campo ó á los montes, ó á alguna casa particular. Parece, amigo D. Cleto, que este señor arzobispo de Palmira se mofa de la pobre y afligida Iglesia, y muy bien da á entender que no la apreciaba tanto como á las mulas de su coche. Ya tengo dicho que el estado de afliccion en que gemia la Iglesia por el largo tiempo de trescientos años era violento, y que Dios en su inapeable sabiduría lo permitió así para confusion de los sabios presumidos y de los potentados orgullosos. La

prueba de tantos años era mas que suficiente para este objeto, y era preciso que amaneciesen dias mas serenos y tranquilos en que los misterios de nuestra santa religion se celebrasen públicamente en templos magníficos y grandiosos, y que los mas poderosos monarcas acudiesen al pié de sus altares para ofrecer al Dios de los ejércitos sus corazones, sus riquezas y su proteccion. Y ¿qué seria de la Iglesia de España si volviésemos á aquellos tiempos? Aun cuando el gobierno no derramase ni una sola gota de sangre ¿qué sucederia si cerrados los templos hubiesen los fieles de congregarse en los subterráneos, ó en el campo libre ó en casas de los particulares? Si ahora que hay templos, y no los bastantes, pues faltan los que habia, juntamente con los que ejercian en ellos las sagradas funciones, vemos tanta indiferencia, tanta frialdad y tanta corrupcion de costumbres, originada de la indigna y brutal expulsion de los frailes y de otras causas bien notorias, ¿podemos creer que en el caso dado habria mas fervor, mas arreglo de costumbres, y mas conversiones? Imposible; el mal iria cada dia en aumento, y antes de acabar la presente generacion diríamos sin mentir: *España es una nacion de salvajes*. Y á esto llegaríamos, si ha de continuar el plan que sobre cosas eclesiásticas han adaptado y seguido constantemente los secuaces de Voltaire y los jansenistas. Haga Dios por su infinita misericordia que los señores Diputados, y Senadores y el Gobierno imiten al poderoso emperador Constantino, del cual, si disimulamos algun desliz de que fue avisado, puede decirse que acaso ha sido el protector mas grande que ha tenido la Iglesia. Basta, D. Cleto, y pasemos á otro asunto.

DON CLETO.

134. Permítame V. antes manifestarle mi agradecimiento por la paciencia con que se ha servido instruirme en una materia de que yo en verdad estaba poco informado. V. se-

gun he observado ha discurrido sobre los bienes de la Iglesia bajo dos aspectos, religioso y político, y en uno y otro conozco en fuerza de las pruebas que V. me ha presentado, cuan desatinado anduvo el Sr. Amat en azuzar á las Cortes á que decretasen su sacrílego despojo bajo el ridículo y tonto pretexto de que la Hacienda pública los necesitaba para salir de los argentísimos apuros en que se hallaba. Pero ¿sabe V. lo que dirian nuestros reformadores á muchas de las cosas que V. me ha dicho? Dirian que son *antiguallas, que ahora vivimos en el siglo de las luces*, y que la ilustracion del dia se rie de ese fanatismo, de esas supersticiones.

DON LINO.

135. No diga V. *dirian*, diga que lo dicen, y lo dicen en tono dogmático, y con cierto desden, y ¿sabe V. por qué? por falta de razones y para imponer á los ignorantes. Yo sin embargo de ser un nada les desafío á que contesten á las antiguallas que he aducido. Muchos hay entre los *ilustrados* ó que pican de sabios, si acaso no son todos, que no dan otra respuesta á los mas convincentes argumentos, ni discurren ni hablan, ni entienden otra cosa que proferrir con cierto énfasis: *Las luces del siglo se oponen á eso.* ¿Y qué luces son esas? Ellos por la mayor parte no conocen otras que las tinieblas de la irreligion é incredulidad, en las cuales están sumergidos, mofándose de los que no son como ellos, del mismo modo que los locos se burlan de los sanos: dejémoslos, pues, en su locura que es irremediable, y no queramos tratar con tal gente, porque temo que mas fácilmente nosotros nos volveríamos locos que ellos cuerdos.

ESPIRITU DE LA IGLESIA.

136. En la pág. 67 dice así el Sr. Amat: «El atento observador que medite con detencion las causas que en otras épocas frustraron en todo ó en gran parte los mas

«justos y piadosos planes de reforma en el ministerio eclesiástico, fácilmente conocerá que principalmente nacieron de la confusion de ideas que sobre derecho público y sobre la historia, disciplina y espíritu de la Iglesia, se extendieron y arraigaron por todas partes con la caída del imperio romano y el establecimiento de tantos reinos de bárbaros en sus provincias.» Es por demás, querido don Cleto, que pregunte á V. si halla en estas palabras algun error, porque los conocimientos que se necesitan para descubrirlo, son muy ajenos de los que V. tiene adquiridos. Así pues voy á decirle con la claridad que podré, que la causa de haberse frustrado en todo ó en gran parte los mas justos planes de reforma en cosas eclesiásticas, sea en orden á los ministros, ó bien en orden á los simples fieles no es la que señala el Sr. Amat, sino otra muy distinta, á saber, la indigna y escandalosa esclavitud con que casi siempre la potestad civil ha tiranizado cuando mas, cuando menos á la eclesiástica. Digo una verdad de la que solamente podrá dudar el que no haya saludado la historia de la Iglesia, ó no se haya parado en meditar los hechos que en ella se nos refieren. Sin necesidad de retroceder á épocas muy remotas, bástame preguntar: ¿Cómo es que la reforma de los eclesiásticos y de todo el pueblo cristiano, decretada por el santo Concilio de Trento, se ha frustrado en gran parte? La respuesta convincente la tiene V. en el párrafo séptimo de las *Serias reflexiones*; léalo todo sin dejar una letra, y verá que todo el mal proviene de que la potestad civil metiéndose al interior del Santuario ha querido disponer de lo que por divina ordenacion compete no mas que á los que el Espíritu Santo puso para regir y gobernar la Iglesia de Dios. ¡Qué hechos mas lamentables y comprobantes puede ofrecernos la historia que los sucedidos desde mediados del siglo pasado hasta el presente! Restituya, pues, la potestad civil á la eclesiástica la libertad que

recibió de su divino Fundador, déjela ejercer su saludable ministerio, no le ponga trabas, antes protéjela, y sea la primera en sujetarse á sus leyes, conyédela, ínstela y ayúdela á poner en práctica los sabios decretos del Tridentino, de cuya escandalosa infraccion han resultado daños incalculables, y esfuérzese á lo menos en cuanto pueda á repararlos: si lo hiciese así, puedo asegurar que todo quedaria reformado, Iglesia y Estado.

137. Si el Sr. Amat hubiese querido hablar á fuer de buen católico no hubiera escrito en letras de molde que, « las causas que frustraron en todo ó en gran parte los planes de reforma en el ministerio eclesiástico, nacieron principalmente de la confusion de ideas que sobre derecho público, y sobre la historia, disciplina y espíritu de la Iglesia, se extendieron y arraigaron por todas partes con la caída del imperio romano, y el establecimiento de tantos reinos de bárbaros en sus provincias. » Porque, ¿ creeria V., amigo, que bajo el follaje de estas palabras hay una herejía? V. no la conoce, pero yo se la haré conocer. Dígame V.: *La confusion de ideas sobre la disciplina y espíritu de la Iglesia, extendida y arraigada por todas partes, ¿ no corresponde perfectamente al general obscurecimiento esparcido sobre las verdades de mas grave momento que pertenecen á la Religion, segun así se expresa el conciliábulo de Pistoya? Porque confusion ¿ no es lo mismo y aun mucho peor que obscurecimiento? Y aquel de ideas sobre la disciplina y espíritu de la Iglesia ¿ no equivale á sobre las verdades de mas grave momento que pertenecen á la Religion? Y si la proposicion del conciliábulo de Pistoya fue condenada y reprobada por herética en la Bula dogmática, que empieza: *Auctorem fidei*, expedida por la Santidad de Pio VI, ¿ por qué no habrémos de decir lo mismo de la proposicion del Sr. Amat, á saber, que es herética?*

DON CLETO.

138. Ya puede V. pensar que yo nada entiendo de la herejía del conciliábulo de Pistoya, ni de la del Sr. Amat; sírvase, pues, explicármelo de un modo bien sencillo, que pueda comprenderlo.

DON LINO.

139. Lo haré de muy buena gana, oiga pues. Ya sabe V. que la Iglesia *militante*, llamada así, porque continuamente está en abierta lucha con las herejías, es una sociedad ó congregacion de fieles bautizados, unidos entre sí en la profesion de la misma fe, en la participacion de los mismos sacramentos y en el mismo culto, bajo una cabeza que es Cristo en los cielos y su Vicario en la tierra el Sumo Pontífice. Esta Iglesia es una, santa, católica y apostólica, segun así lo expresó ella misma en el segundo Concilio general celebrado en Constantinopla en el año 381, y se canta frecuentemente en nuestros templos. No juzgo necesario explicarle, pues supongo que ya lo sabe, en que consisten la unidad, santidad, catolicidad y apostolicidad de la Iglesia, ni tampoco probarle que estas cuatro cosas que son unos caracteres ó notas con que la Iglesia de Jesucristo se distingue de las sectas de los herejes, convienen perfectísimamente no mas que á la Iglesia Romana. Lo que importa ahora es recordar que la Iglesia es tambien visible é indefectible, segun nos enseña la fe católica. Es visible y necesariamente ha de serlo, porque no es una sociedad de Angeles sino de hombres; y por esto mismo en ella se profesa visiblemente la fe, se administran los sacramentos, se predica la palabra de Dios, se congregan Concilios, se manifiestan los dogmas definidos, se establecen y promulgan leyes, y se hacen muchas otras cosas, que todas son bien visibles y manifiestas. El mismo Salvador hablando de su Iglesia, la compara á una ciudad edificada

sobre un monte, que no puede dejar de ser vista desde muy lejos. S. Cipriano dice (lib. de unit. Eccles.) que, «la Iglesia del Señor está bañada de luz, esparciendo sus rayos por todo el universo.» Y Orígenes (hom. 30 in Matth.): «la Iglesia, dice, llena está de resplandor desde el oriente hasta el occidente.» Y así ha de ser, para que nadie pueda excusarse de entrar en una sociedad fuera de la cual no hay salvación: es, pues, la Iglesia *visible* y muy visible.

140. Es asimismo indefectible ó indestructible. Así lo asegura el mismo Jesucristo diciendo (Mat. 5): «Las puertas del infierno no prevalecerán contra ella.» Y en el cap. 28 añade: «Mirad que yo estoy con vosotros todos los días hasta la consumación de los siglos.» Sobre la firmeza é inmovilidad de esta palabra descansa la Iglesia, y está asegurada que ni las potestades del infierno, ni todas las de la tierra podrán prevalecer jamás contra la verdad de su creencia. Ya no debe V. extrañar que el Apóstol S. Pablo llame á la Iglesia *columna y apoyo de la verdad*; porque así como la columna mantiene el edificio, de la misma manera la Iglesia sostiene la verdadera doctrina de la fe. Esto mismo que hace la columna en el edificio, hace el espíritu en el cuerpo con mayor perfeccion, porque á mas de sostenerlo, le comunica movimiento, y lo encamina á donde le place. Y ¿sabe V. cuál es el espíritu de la Iglesia? La respuesta que yo mismo quiero dar á esta pregunta, confirmará que la Iglesia es indefectible, y además servirá para prepararle á V. á conocer la herejía del Sr. Amat. El espíritu de la Iglesia es el mismo Espíritu del Padre y del Hijo, que llamamos y es el Espíritu Santo. Este Espíritu es, dice el mismo Jesucristo, Espíritu de verdad que enseña á la Iglesia todas las cosas que la son necesarias; que con sus luces la ilustra y dirige en sus dudas; que con su fortaleza la sostiene y alienta en sus trabajos; que con la abundancia de consolaciones la alegra en medio de sus

aflicciones; y que con su gracia y demás dones la santifica, y la purifica con el fuego de su amor. Este es el Espíritu de la Iglesia, Espíritu que la vivificó por primera vez cuando estando congregada en el cenáculo de Jerusalem por orden del Salvador, preparándose fervorosamente para recibirle, se dejó caer sobre ella en figura de lenguas de fuego, transformando de repente á los discípulos, hombres terrenos, rudos é ignorantes, en hombres celestiales, elocuentes y sabios. Á su presencia tuvieron que enmudecer los filósofos de Atenas y los oradores de Roma; y ¡qué mucho si no eran ellos los que hablaban sino el Espíritu del Padre que hablaba en ellos! Por toda la tierra retumbó el trueno de su voz, cuyo estampido llevaba en sí una llama impetuosa que extendía el asombro en las naciones mas salvajes; voz de magnificencia y majestad que hacía temblar á los magnates mas orgullosos y abortar los crímenes mas abominables de la idolatría; y voz á cuyo sonido se juntaron pueblos innumerables para tributar respetuosos homenajes al soberano Señor del universo. Así se renovó la faz de la tierra, y dejó el Espíritu Santo de acompañar con tantos prodigios la predicacion del Evangelio, así que la Iglesia estuvo bastante extendida y arraigada; del mismo modo que cesamos de regar los arbustos cuando han llegado á echar profundas raíces y á ser árboles corpulentos, como explica san Gregorio Magno. Sin embargo, ¿no es un continuado milagro el que la Iglesia después de tantas y tan terribles herejías y persecuciones, en especial por la que tantos años há la están atropellando los pérfidos jansenistas, se mantenga firme reportando cada dia nuevos triunfos? En el espacio de diez y ocho siglos que han transcurrido desde su completo nacimiento en el cenáculo de Jerusalem ¿cuántas monarquías é imperios que parecían indestructibles por su robustez y recursos inmensos ya no se conocen sino por la historia? Y la Iglesia de Jesucristo siempre perseguida é im-

pugnada con toda suerte de máquinas, y lo que es peor, por Príncipes hijos suyos engañados por los jansenistas ¿ aun está en pié, continuando con valor y serenidad en la refriega y en actitud de emprender nuevos combates? ¿Qué es esto? amigo D. Cleto. Es que la Iglesia está fundada sobre una roca ó piedra indestructible, piedra que tanto querrán herir y golpear los jansenistas, que al último arrojará una columna de fuego que los precipitará al lugar que tienen bien merecido: y es que el Espíritu Santo, que es el Espíritu del Hijo y del Padre, está y estará con ella hasta la consumacion de los siglos, iluminándola, dirigiéndola y fortificándola, segun la promesa indefectible de su fundador Jesucristo Dios Hombre. Héle aquí, D. Cleto, probada aquella proposicion en que dije que la Iglesia es *visible é indefectible*: no se olvide de las razones, aunque pocas, que he alegado. Vamos adelante.

141. En el siglo XVI los luteranos y calvinistas, dignos maestros de los reformadores de la Iglesia de España, queriendo destruir la Iglesia de Jesucristo so color de reformarla, y fabricarse otra que se adaptase al gusto de sus infames pasiones, la despojaron de todos sus bienes adjudicándolos á los soberanos, y atribuyendo á estos la potestad de gobernarla; destruyeron todos los monasterios y conventos echando á la calle á sus pacíficos moradores; declararon nullos los votos solemnes; condenaron el celibato eclesiástico; quitaron casi todos los Sacramentos, en especial el de la penitencia; profanaron y prohibieron las imágenes sagradas; negaron la obediencia al Vicario de Jesucristo, llenándole de improperios y maldiciones; predicaban que para salvarse basta la fe sola, no la católica, sino la que ellos se habian forjado, sin necesidad de hacer buenas obras, abriendo de este modo una ancha puerta á todos los vicios, con otras mil herejías que condenó el santo Concilio de Trento. No obstante la monstruosidad y ridiculez de la nueva Igle-

sia, que ellos titulaban reformada y evangélica, defendian su visibilidad, cuyas notas ó distintivo eran, segun ellos, la pura predicacion de la palabra de Dios y la sencilla administracion de los Sacramentos. Mas cuando los católicos les instaron á que dijesen donde estaba antes de Lutero y de Calvino esta Iglesia visible, y quien la habia visto, no supieron que responder, y se introdujo entre ellos la division. Unos fingieron dos Iglesias, una invisible que la componian de los predestinados, y la otra visible compuesta de predestinados y réprobos, que habia sido extinguida. Otros dijeron que la Iglesia por el largo espacio de mil doscientos años habia permanecido tan obscurecida y afeada, que ya nadie podia conocerla, hasta tanto que Lutero y Calvino la reformaron, y purificaron de sus fealdades. Ya ve V. cuan opuesta es esta doctrina á la católica que yo le he propuesto manifestando que la Iglesia es necesariamente visible é indestructible.

142. Veamos ahora á los señores jansenistas, que son un retoño ó la quinta esencia de los luteranos y calvinistas, pero mas astutos y mas hipócritas; veamos, digo, como se explican reunidos en Pistoya á la faz de toda Italia, á los ojos de Roma y cerca de las basílicas de los Apóstoles, para concluir en la Iglesia universal la *reforma* que sus padres empezaron en Alemania, Francia y en otras partes. «En estos últimos siglos, dicen, se ha esparcido un general obscurecimiento sobre las verdades de mas grave momento que pertenecen á la Religion, y son la base de la fe y de la moral de la doctrina de Jesucristo.» ¿No ve V. en esta proposicion á la pobre Iglesia de Jesucristo otra vez obscurecida no en esta ó en aquella parte del globo sino en todas? Y una Iglesia así obscurecida ¿quién la conocerá? No es esta, dirá el judío que desee entrar en la Iglesia de Jesucristo, no es esta la Iglesia que fundó el Mesías, porque la fundó y formó resplandeciente por los rayos de luz que recibe

del sol: *in sole posuit tabernaculum suum*, como exponen Gerónimo y Agustin. No es esta, porque la descripción que de la verdadera Iglesia nos hace Isafas no concuerda con esta Iglesia tan tenebrosa. El Profeta dice así en el cap. 2.º: «Y en los últimos dias estará preparado el monte de la casa del Señor en la cumbre de los montes, y se elevará sobre los collados, y correrán á él todas las gentes. É irán muchos pueblos y dirán: Venid y subamos al monte del Señor y á la casa del Dios de Jacob, y nos enseñará sus caminos, y andaremos en sus senderos; porque de Sion saldrá la ley, y de Jerusalem la palabra del Señor... Casa de Jacob, venid y caminemos en la cumbre del Señor.» Dígame V. ahora ¿qué le parece de esta razon que podria alegar el supuesto judío?

DON CLETO.

143. Digo que me agrada, y la miro muy conforme á las que V. me ha dado para manifestarme la visibilidad de la Iglesia: y además como me acuerdo muy bien de las otras que militan á favor de su indefectibilidad, me parece que me hallo en estado de conocer la malignidad que contiene aquella proposición. Ruego, pues, á V. se sirva oirme para ver si sé aprovecharme de sus doctrinas. Entiendo que la proposición se opone al dogma de la visibilidad y al de la indefectibilidad de la Iglesia, porque si esta está obscurecida en las verdades de mas grave momento que pertenecen á la Religión y son la base de la fe y de la moral de la doctrina de Jesucristo, ¿cómo es visible? Esto es, ¿cómo refleja los rayos de luz que recibe del sol? ¿Cómo será una ciudad puesta sobre un monte que no puede esconderse? ¿Cómo estará bañada de luz esparciendo sus rayos por todo el mundo, segun san Cipriano? Y ¿cómo estará llena de resplandor desde el Oriente hasta el Occidente, segun Orígenes? Asimismo, ¿cómo será columna y apoyo de la verdad, habiendo sufrido en su misma base un sacudimiento

tan espantoso? ¿Cómo puede decirse que Jesucristo está con ella hasta la consumación de los siglos, si la desampara y permite que padezca un eclipse total? ¿Cómo no habrán prevalecido contra ella las puertas del infierno, si ha succumbido al error que la llena de tinieblas? Por fin, ¿cómo será una y santa, si el error divide, profana y corrompe? y ¿cómo católica y apostólica si...? pero basta; y lo diré en una palabra: La Iglesia así obscurecida podrá ser que sea, y es realmente la Iglesia de los luteranos ó calvinistas, mas no la que fundó y lavó con su preciosa sangre el Unigénito del Padre hecho hombre. Viendo pues, con toda claridad que la proposición aquella del conciliábulo de Pistoya hace á la Iglesia *invisible y defectible*, que es lo mismo que destruirla enteramente, la tengo sin duda alguna por *herética*, y por tal tambien la tendria, aunque no lo conociese así, después que el Santo Padre Pio VI la ha proscrito y condenado con la misma nota ó censura.

144. En virtud de la misma doctrina católica que V. me ha declarado, digo tambien, y lo digo sin duda ó temor alguno, que es *herética* la proposición del Sr. Amat que dice así: «Los mas justos y piadosos planes de reforma en el ministerio eclesiástico... principalmente nacieron de la confusión de ideas que sobre... disciplina y espíritu de la Iglesia, se extendieron y arraigaron por todas partes con la caída del imperio romano y el establecimiento de tantos reinos bárbaros en sus provincias.» Porque el espíritu de la Iglesia es espíritu de verdad y no de error ó confusión; pues que el mismo Espíritu Santo que procede del Padre y del Hijo la vivifica ilustrándola y dirigiéndola en lo que ha de creer ó no creer; en lo que ha de abrazar como bueno ó rechazar como malo; y en el modo con que ha de portarse en los varios estados en que puede encontrarse, sean de paz ó de persecución, de fervor ó de relajación, dictando siempre aquellas leyes que son las mas convenientes

al estado en que se halla; y en esto entiendo yo que consiste su disciplina ó gobierno. Esta asistencia del divino Espíritu á su Iglesia no es momentánea, sino permanente, no se acabó con los Apóstoles, sino que continuó después, y continuará hasta el fin del mundo, porque hasta el fin del mundo habrá herejías que combatir, y pasiones que enfrenar. No tienen los jansenistas que calentarse la cabeza inventando nuevos sofismas y astucias para acabar con la Iglesia; las generaciones van empujándose las unas con las otras, como las aguas de los rios, ellos pasarán, y conténtense con que después de ellos vendrán otros, y otros, y al cabo todos juntos no habrán hecho mas que haber cooperado por su parte y sin pensárselo al cumplimiento de aquella profecía del Salvador: *Y las puertas del infierno no prevalecerán contra la Iglesia.*

145. Una cosa, D. Lino, digna de atencion observo, y es, que la confusion de ideas sobre la disciplina y espíritu de la Iglesia con la caída del imperio romano, y el obscurecimiento de la misma, verificado segun los luteranos mil doscientos años antes de la reforma de Lutero, cabalmente coinciden en el mismo tiempo. ¿Si será esto por casualidad ó mas bien porque el Sr. Amat tuviese los mismos errores de los luteranos, ocultándolos con la diversidad de los términos? Y se me aumenta la duda al ver que dicho Sr. en sus *Observaciones* aplaude y defiende la reforma (la destruccion) de la Iglesia de España, y lo peor es que aun se atreve á promoverla; reforma que ya ve V. cuan semejante es por ahora con la que introdujo Lutero en Alemania. No intento que V. me conteste á esta duda; únicamente deseo que para mi instruccion me diga algo sobre el espíritu que desplegó la Iglesia desde que el imperio romano empezó á caer hasta que se hubieron establecido tantos reinos bárbaros en sus provincias; porque tal vez por lo que V. me dirá, conoceré mejor el error del Sr. Amat.

Sé por la historia, que el terrible Alárico capitaneando un numeroso ejército de godos, estrechó tanto á la Señora del universo, la soberbia Roma, que pronto el hambre y la peste sembraron en toda ella la consternacion. Y si mediante cinco mil libras de oro, treinta mil de plata y una porcion excesiva de otras cosas preciosas libertaron los romanos su ciudad de este primer peligro, tuvo después en fin que ceder á los ataques repetidos, y fue presa de los bárbaros el año 1164 de su fundacion, es decir, el año de Jesucristo de 416 á 24 de Agosto. Además de los robos, asesinatos y ultrajes de toda especie, no solo los palacios particulares sino tambien los mas bellos edificios quedaron reducidos á cenizas.

146. Las Galias sufrieron la mas espantosa irrupcion de todos los pueblos de la feroz Germania, quedando cubiertas de cadáveres y ruinas. A excepcion de algunas ciudades, segun he leído en una de las cartas de S. Gerónimo á Heliodoro, todo fue assolado; las provincias mas fértiles y mas opulentas fueron mas tiempo el teatro de la crueldad y de los últimos horrores: las mujeres de la primera distincion y las vírgenes consagradas á Dios, eran el juguete de la brutalidad del soldado: los obispos eran conducidos á la cautividad, los sacerdotes y los monges degollados, las reliquias desenterradas y pisadas, las Iglesias demolidas ó mudadas en caballerizas, y se veían los caballos atados en los altares. Yo por mis propios ojos, dice otro autor contemporáneo, ví cuerpos de uno y otro sexo desnudos vergonzosamente en medio de las ciudades, comidos por los perros, ó deshacerse y pudrirse é inficionar á los vivos.

147. Las Españas no se pudieron librar de los vándalos, alanos, suevos, silingos, y mayormente de los godos fieros y sectarios del mas terrible heresiarca cual era Arrio. Destruían los campos y pueblos, se apoderaron de las haciendas de los españoles y de los romanos: la hambre há-

cia tales estragos que los naturales eran forzados á sustentar la vida con carne humana. Después de la hambre (como acontece) se siguió una peste gravísima, con que murió gente innumerable. Eran los males tan grandes, que los que escapaban tenían envidia á los que morían, por sufrir ellos mas graves horrores que la misma muerte. Pasó el mal tan adelante que las Españas quedaron en gran parte yermas de moradores, y así pudieron los bárbaros establecer sus reinos en varias partes de ellas. (Mariana en su hist.) Lo mismo hicieron en las Galias, y en las demás regiones occidentales del romano imperio. Bien se deja entender cuan grande seria la confusion de ideas sobre el derecho público, que necesariamente habia de resultar por el establecimiento ó asiento de veinte pueblos bárbaros y en extremo fieros, salidos de las regiones septentrionales. Y la Iglesia, D. Lino, ¿cómo fue que pudiese libertarse de una completa ruina, conservando siempre su espíritu puro, sin manilla ni confusion? Hágame V. el favor de explicarme este prodigio.

DON LINO.

148. Es fácil, amigo, explicarlo. El mismo divino Espíritu que ilustró, dirigió y fortaleció la Iglesia durante tres siglos de horrible persecucion por parte de los Césares y de los sabios del mundo, fue el que la sostuvo en la espantosa irrupcion de tantos pueblos bárbaros. Es verdad que sufrió lo que á nadie es dado concebir, ni menos explicar; pero lo cierto es que lejos ella de quedar vencida, fue la que venció á los vencedores mismos del universo. En Roma el Papa S. Leon con su maravillosa elocuencia contiene el furor de Átila, llamado el azote de Dios, que con los trescientos mil Hunos que conducia, se retira á la otra parte del Danuvio. En Francia S. Remigio obispo de Reims convierte al terrible Clodoveo Rey de los francos, y acompañado de un gran número de ministros cuya angelical

modestia y el majestuoso adorno del templo arrebatan la admiracion del Príncipe, lo introduce en el bautisterio, y mostrándole el Santo Obispo la sagrada pila, le dice: Esta es la puerta del reino de Dios, doblad la cabeza, fiero Sicambro, bajo el yugo del Todopoderoso; adorad lo que habeis blasfenado y pisad lo que habeis adorado. En España Recaredo Rey de los godos abraza con toda su nacion la fe católica abjurando sinceramente el arrianismo por las instrucciones de S. Leandro Arzobispo de Sevilla; y á su ejemplo Teodomiro Rey de los suevos en Galicia hace lo mismo, á lo que contribuyó mucho el milagro de haber su hijo, ya desahuciado de los médicos, logrado repentinamente una salud robusta por intercesion de S. Martin Obispo de Tours. En la Lombardía Agilulfo y Teodelinda, y en Inglaterra Etheleberto de Cant, Eduino de Nortumberland, Carpualdo de Estangle, todos estos reinos, y otros muchos con sus respectivas naciones cuyos cercanos ascendientes habian bajado del Norte á manera de fieras destruyendo todo cuanto hallaban, depusieron poco á poco sus hábitos feroces, y por fin entraron en el redil de la Iglesia, hechos unas ovejas. ¿Y de dónde esta mudanza? Era que los monasterios del orden de San Benito donde los restos de las artes y ciencias se salvaron del comun naufragio, eran otros tantos semilleros de obispos y sacerdotes, doctos y celosos que por todas partes iban esparciendo la semilla evangélica cultivándola con exquisita diligencia, con admirables ejemplos de santidad, y regándola á veces con su propia sangre. Jamás en la Iglesia, si exceptuamos los tiempos apostólicos, se ha visto un número tan crecido de Obispos santos, segun consta en la historia eclesiástica. Si la sociedad de los bárbaros, hechos ya ciudadanos, habia ocasionado relajaciones y desórdenes casi inevitables, ¿con qué vigilancia, prudencia y perseverancia infatigable, tanto en sus particulares diócesis, cuanto en sus frecuentes Concilios,

estudiaban los momentos mas preciosos, y elegian los medios mas acertados para contener el progreso de los abusos, salvar lo que habia quedado de las antiguas reglas, y acercarse insensiblemente al buen orden primitivo! Si usaban de indulgencia con los vencedores que acababan de pasar de la barbarie á la ley sublime de Jesucristo, no eran menos justas sus prudentes compensaciones. Sin faltár á las obligaciones indispensables, les indicaban entre los caminos diferentes que llevan al mismo término, las sendas mas propias por donde al fin llegarían.

149. Muchos Príncipes, aunque viciosos, gustaban de la virtud y la estimaban: veneraban á sus Pastores, y tomaban muchas veces sus consejos: libres en su ignorancia de nuestras paradojas y nuestro pernicioso refinar, conocian por lo menos la estrecha conexión que habia entre los intereses de la Religion, y los de sus coronas; y así con la sumision de los pueblos mantenian las costumbres, la disciplina y la obediencia debida á sus naturales depositarios que son los Obispos. No era pues de extrañar que mostrasen celo para toda especie de buenas obras que no se oponian á sus inclinaciones, y que contribuyesen de algun modo al adelantamiento del servicio divino. De aquí nacieron tantos monasterios fundados con las riquezas suficientes para servir de asilos á la piedad de infinitos fieles: tantas Iglesias edificadas y adornadas con magnificencia: tantos bienes ofrecidos, y tantas disposiciones de toda especie para el buen orden y majestad del culto público. ¡Qué bella leccion es esta para el gobierno español!

150. Héle aquí, D. Cleto, cual fue el espíritu de la Iglesia con la caída del imperio romano y establecimiento de tantos reinos de bárbaros en sus provincias. Fue el mismo espíritu que habia sido en tiempo de los Apóstoles, y que será hasta el fin del mundo; porque tal es el Espíritu Santo que es un don que la regalaron el Padre y el Hijo,

y este divino Espíritu la vivifica, ilustrándola con sus luces, santificándola con su gracia, dirigiéndola con sus inspiraciones, y robusteciéndola con su fortaleza, para que las puertas del infierno jamás prevalezcan contra ella, como realmente no prevalecerán, según la infalible promesa de Jesucristo. Por lo tanto es necesario concluir á vista de todo cuanto llevo expuesto, que es una herejía propia de luteranos y jansenistas el afirmar que las causas de haberse en otras épocas frustrado en todo ó en gran parte los mas justos y piadosos planes de reforma en el ministerio eclesiástico naciesen principalmente de la *confusion de ideas que sobre... disciplina y espíritu de la Iglesia, se extendieron y arraigaron por todas partes con la caída del imperio romano y el establecimiento de tantos reinos de bárbaros en sus provincias.*

151. Antes de pasar á otro asunto, es preciso advertir, que el Sr. Amat desde la pág. 397 hasta 456 del tomo tercero pone varias *notas y correcciones*, para insertarlas al fin de las *observaciones y apéndices sobre la potestad eclesiástica*. Yo á las tales *notas* mas bien las llamo *excusaciones in peccatis*, que correcciones, porque he observado que ni uno siquiera de sus innumerables errores se digna retractar. Lo que hace regularmente es embrollar mas el asunto de que trata, quedándose al último con la suya. En la pág. 413 n.º 24, después de haber copiado las que habia escrito en la pág. 67 que son las mismas que yo leí á V. al comenzar el asunto que acabamos de concluir, prosigue así: «En esta proposicion *las ideas confusas sobre derecho público, y sobre la historia, disciplina y espíritu de la Iglesia* extendidas y arraigadas por todas partes con las mudanzas de los gobiernos civiles de los pueblos, están evidentemente contraídas á los puntos relativos al gobierno ó ministerio eclesiástico en cuanto á sus abusos y reforma de ellos. Es tambien evidente que

«hay una distancia infinita entre un *general obscurecimiento sobre las verdades de mas grave momento que pertenecen á la religion, y son la base de la fe y de la moral, y la confusion de ideas sobre derecho público, y sobre la historia, disciplina y espíritu de la Iglesia.* Sin embargo hubo un censor que cortó las primeras líneas para comparar la proposicion así truncada con otra que habla del *general obscurecimiento sobre las verdades etc.*, la cual fue calificada de herética. ¿A este buen hombre que le contestaré? Que medite primero si cabe en los límites de la buena fe y del amor á la verdad de un hombre de bien, y en especial de un cristiano, el truncar una proposicion que se quiere censurar con tanta acrimonia. Y luego examine su conciencia, y vea si tan injusta y anticristiana crítica ó censura pudo hacerse, sin que fuese culpable la ilusion ó ceguedad de su entendimiento, aunque no naciese de la criminal malicia de alguna pasion.» Y nosotros, D. Cleto, ¿qué contestaremos al buen Sr. Amat? ¿Qué le parece á V. de la interpretacion que da aquí sobre las palabras de la pág. 67 que tanto nos han ocupado?

DON CLETO.

152. Amigo, yo no sé que contestar, porque mis conocimientos no llegan á tanto. Solamente comprendo que si es falsa y criminal la censura que hizo aquel sugeto de que tanto se queja el Sr. Amat, igualmente lo será la nuestra, y en este caso..... pobres de nosotros! la habrémos hecho buena! Tambien hemos truncado la proposicion, la hemos censurado con la misma acrimonia que aquel, y por lo mismo nuestra crítica ó censura habrá sido injusta y anticristiana, sin que deje de ser culpable la ilusion ó ceguedad de nuestro entendimiento. ¡Ay de nosotros! Por Dios! don Lino! sáqueme V. de congojas!.....

DON LINO.

153. No dejo de conocer que con esta chanza con que V. aparenta divertirse, quiere ocultarme el temor ó escrúpulo que le han metido en sus adentros las palabras del Sr. Amat contra aquel censor; palabras que solo pueden espantar á aquellos que no le conocen. Unos treinta años atrás habia en cierta poblacion un clérigo que tenia bastante trato con los gitanos. En las visitas que les hacia le trataban á lo menos exteriormente con bastante respeto: el nombre de *padre mio* salia frecuentemente de sus labios, y las demás palabras casi no podian ser mas edificantes. Él que no ignoraba las blasfemias y otras malas palabras que sus bocas vomitaban con demasiada frecuencia en sus riñas y pependencias, con horror de la vecindad, no dejaba de amonestarles con toda pacifiguez á que se enmendasen de un vicio tan detestable. Y entonces era cuando invocando á la *Virgen Santisima*, á otros Santos, y en especial al *Padre san Antonio*, protestaban que de sus labios jamás salia palabra mala; y al reconvenirles de que en tal día, en tal hora habian escandalizado con su mal hablar á las casas vecinas, renovaban sus protestas, y pensaban salir airosamente del apuro, diciendo que unos gitanos forasteros que habian recogido, eran los que habian dicho aquellas palabras, pero que ya se habian marchado bien zapateados. En cierta ocasion paseándose por fuera encontró á uno de ellos, hombre de unos sesenta años, viudo, que segun el modo iba de viaje, y le dijo. Gimenez: ¿á dónde vais? ¿Ya llevais pasaporte? ¡Ay padre mio! respondió él, ¿cómo quiere V. que vaya sin pasaporte? Y al instante sacando de la faltriquera una estampa la besó, y mostrándosela, vió que era de Jesucristo crucificado, y díjole: Este es el mejor pasaporte del mundo, que siempre traigo encima. Al cabo de poco tiempo casóse con una jovencita bien parecida, y habiendo concebi-

do algunas sospechas contra ella, entre mil caricias y requiebros con que la estaba regalando, con las mismas tijeras con que esquilaba las mulas, de un solo golpe le hizo saltar la nariz. Apliquemos el caso, D. Cleto. En las *Observaciones pacíficas*, si pudiese V. leerlas, hallaría infinitas veces que el Sr. Amat para adormecer á los incautos y poco instruidos, usa de tan buenas palabras que parece imposible quiera engañar á nadie. *Jesucristo crucificado, caridad, mansedumbre, amor á la verdad, respeto á nuestra santa religion, caridad fraternal, desprendimiento de lo terreno*, y otras mil palabras buenas son las que V. leería á cada paso, y en medio de ellas vería V., si no fuese tan corto de vista en estas materias, la maestría y agilidad con que maneja las tijeras de los jansenistas dejando al Papa sin primado, á los obispos sin libertad, á los clérigos sin vientre, á los frailes sin vida, al pueblo fiel sin sacerdotes, sin templos, sin religion y al mismo Dios sin culto. No tema pues V., D. Cleto, haber incurrido en las faltas que el Sr. Amat atribuye á aquel censor, á quien «deseo (dice en la pág. 401), con caridad fraternal darle un consejo ó hacerle una súplica. Y es que á sus señoras, y considerándose en la presencia del Justo Juez que nos ha de juzgar á todos, medite despacio si en la pintura que en sus Cartas ha hecho de las opiniones ó máximas de mis escritos, y en los juicios que ha formado y publicado de mis intenciones, ha procedido con el amor á la verdad, y con la caridad que tanto nos inculca nuestra divina religion.» V. al leer estas palabras ya hubiera temblado; mas no temblaba el censor que era hombre hábil, y conocía que esto no era dar solucion á sus argumentos, sino un espantajo para los lectores ignorantes, que no saben discernir entre la hipocresía y la verdad.

154. Deponga pues todo escrúpulo y entienda que el censor cortando las primeras líneas, no ha falseado el sen-

tido de la proposicion, comparándola con otra que habla del *general obscurecimiento sobre las verdades* etc., que Pio VI condenó por herética. Nosotros hemos hecho la misma comparacion, y hemos deducido que siendo herética la proposicion aquella, igualmente lo es la del Sr. Amat. Ahora este buen hombre nos viene diciendo que, *las ideas confusas sobre disciplina y espíritu de la Iglesia, extendidas y arraigadas por todas partes*, etc. deben contraerse á los puntos relativos al gobierno ó ministerio eclesiástico en cuanto á sus abusos y reforma de ellos. Está bien; hagámoslo como él quiere, y ¿qué le ha sucedido? que pensando haberse santiguado, quebróse el ojo, esto es, pensando salvar su proposicion de la nota de herejía, la ha ensuciado con otra de nuevo, sin que por eso la limpie de la primera. Veámoslo; y antes es necesario advertir, que la Iglesia segun se enseña en la buena teología, puede considerarse de dos maneras: 1.^a en cuanto es la congregacion ó sociedad de todos los fieles, tanto súbditos como preladados ú obispos, y la Iglesia así considerada se llama *creyente*: 2.^a en cuanto es la congregacion de los obispos unidos y subordinados al Sumo Pontífice, y en este sentido la Iglesia se llama *docente* ó que enseña y dirige á sus súbditos, mostrándoles lo que deben creer, y lo que deben obrar para el logro de su eterna salvacion, y en estas dos palabras va compendiado todo el ejercicio del gobierno ó ministerio eclesiástico; y note V., y es dogma de fe católica, que la Iglesia así considerada es infalible en el ejercicio de su ministerio, esto es, de enseñarnos lo que debemos creer, y obrar, porque de otra suerte no sería *columna y apoyo* de la verdad, las puertas del infierno prevalecerian contra ella, y sería falso que el Espíritu Santo la ilumina, dirige y santifica. Supuesta esta advertencia que es muy católica, oiga V. mi argumento: Si las causas que en otras épocas frustraron en todo ó en gran parte los mas justos y

piadosos planes de reforma en el ministerio eclesiástico, nacieron principalmente de la confusion de ideas, que sobre derecho público, y sobre la historia, disciplina y espíritu de la Iglesia, se extendieron y arraigaron por todas partes con la caída del imperio romano, etc.: luego los Concilios generales, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto Lateranenses, los Lugdunenses primero y segundo, el Vienense, el Pisano, el Constanciense, el Florentino y últimamente el Tridentino, nada entendieron en puntos relativos al gobierno ó ministerio eclesiástico, por cuanto todos estos Concilios habiendo sido muy posteriores á la confusion de las ideas etc., no supieron reformar aquellos abusos: luego todos los Sumos Pontífices que ha habido desde la confusion de dichas ideas que empezó desde principios del siglo V, pues que entonces principió la caída del imperio romano, ignoraron el arte de gobernar la Iglesia universal, cabalmente en lo mas necesario, cual es la reforma del ministerio eclesiástico: luego los citados Concilios generales que son once, y los Sumos Pontífices que son doscientos diez y seis, ó no conocieron los abusos del ministerio eclesiástico, ó si los conocieron no quisieron ó no pudieron reformarlos: luego el Espíritu Santo que es el que ilumina y dirige á la Iglesia, para que esta no yerre en su gobierno ó ministerio, la ha desamparado ó abandonado ya desde la caída del imperio romano y establecimiento de tantos reinos de bárbaros en sus provincias. Y V., D. Cleto, ¿qué consecuencia sacará de estas consecuencias?

DON CLETO.

155. Esta: luego la proposicion del Sr. Amat, aun trasladada al punto que él quiere, es herética y muy herética, y quizás tiene su buena dosis de blasfema. Es lástima que el Sr. Amat hable de los abusos del gobierno ó ministerio eclesiástico tan generalmente. ¿Qué le costaba hacernos una lista en que los enumerase todos? Pero ¿qué hará, si yo es-

toy en la creencia que estos abusos para él consisten en el sumo cuidado y diligencia con que la Iglesia ha condenado las doctrinas que tanto le placen? Yo, D. Lino, por ningún interés del mundo quisiera juzgar temerariamente á nadie, y menos á una persona tan respetable por su carácter como es el Sr. Amat; pero como V. me ha descubierto tantos errores de sus *Observaciones*, ¿qué quiere V. que piense ó diga? Nada mas se me ofrece decir sino que tambien se deduce con toda evidencia que entre *el general obscurcimiento sobre las verdades de mas grave momento etc.*, que es la proposicion condenada del conciliábulo de Pistoya y *la confusion de ideas, extendidas y arraigadas por todas partes etc.*, que es la del Sr. Amat, no hay una distancia infinita, sino un contacto inmediato, y una union tan íntima que no parecen dos proposiciones, sino una sola, y realmente yo estoy en que lo son. ¿Digo bien D. Lino? Si V. piensa como yo, ya puede pasar á descubrirme otros errores que V. conozca en las *Observaciones*.

DON LINO.

156. V. dice muy bien; no son dos proposiciones distintas en cuanto al sentido, porque expresan el mismo concepto; pueden ser distintas en cuanto á las voces con que se anuncian; mas esto nada nos importa. Al Sr. Amat sí que le importaba mucho no producirse con las mismas voces de los jansenistas de Pistoya para no ser tenido *por uno de ellos*. Aun diré mas: el Sr. Amat ha sido mas atrevido que los de Pistoya, porque estos decian que *el general obscurcimiento se habia esparcido en estos últimos siglos*, aludiendo con esto al siglo XVI en que el santo Concilio de Trento condenó los errores de los luteranos y calvinistas, y su detestable reforma; mas el Sr. Amat como publicó su tercer tomo de las *Observaciones* en tiempo de abierta persecucion contra la Iglesia, pudo expresar mejor su pensamiento, remontando *las ideas confusas, extendidas y ar-*

raigadas por todas partes hasta á principios del siglo V ó caída del imperio romano, que es la época en que segun los luteranos la Iglesia quedó casi extinguida, ó á lo menos tan afeada y tan obscurecida, que ya no se vió mas, sino después que Lutero y Calvino la hubieron reformado ó renovado. No digo mas, D. Cleto, y desde ahora puede V. estar cierto que no errará si piensa que la obra de las *Observaciones pacíficas* del Sr. Amat es la obra mas perversa y peligrosa de todas cuantas han visto por desgracia de muchos la luz pública en estos tiempos tempestuosos. A mi entender es mucho mas peligrosa que la obra de *Llorente*, porque los errores de esta, como están propuestos sin ninguna solapa, se ven á la primera ojeada en su natural deformidad, y no pueden agradar sino á los hombres que ya tienen el corazón pervertido, ó bien son de una conducta sino tan escandalosa como la del autor, á lo menos muy poco arreglada.

ADVERTENCIA.

157. V. me ha dicho que ya puedo pasar á descubrirle los otros errores que haya en las *Observaciones* del señor Amat, y yo como bueno y franco amigo debo responderle que siento mucho no poder darle gusto, porque ha de saber V. que todo el tomo tercero desde la primera página hasta la última es un tejido de errores; y cuidado, don Cleto, que este tomo consta de seiscientos diez y ocho páginas, contando las de tres cartas á Irenico que están al fin de la obra, y son la VII, VIII y IX. En cuanto á los otros dos tomos no hay de mucho tantos errores; sin embargo hay los suficientes para que mereciesen ser prohibidos por la Santa Sede. Además, y es lo principal, contienen muchas especies incompletas y equívocas, cuyo autor, segun vimos después, aguardaba los tiempos de licencia ó desenfreno, para acomodarlas al sentido en que las vemos en el

tomo tercero. Y esto hace que toda la obra sea una sentina de corrupcion y de peste para los incautos y semisabios. Por lo tanto ya conocerá V. que mi excusa es justa y legítima, y así le ruego se dé por satisfecho con los particulares errores que acabo de patentizarle. Por otra parte, el plan que me he propuesto seguir está circunscrito á manifestar solamente aquellos errores con que el Sr. Amat trataba de justificar todos los extravíos de las Cortes, y de alentar á los novadores á completar la obra de iniquidad que tenían empezada, segun insinué á V. cuando le pedí leyese el documento primero del expediente, que consiste en la carta que el Sr. Nuncio Apostólico escribió al Sr. Amat, mandándole en nombre del Santo Padre que retractase lisa y llanamente dichos errores. Creo, pues, haber cumplido mi promesa aunque no con la perfeccion que deseaba; pero como V. es de un natural tan bondadoso, no le será nada difícil disimular mis defectos. Sin embargo de todo esto, juzgo querido D. Cleto, que no saldré de los términos de mi plan, si le pongo á la vista algunos principios heréticos de que se vale el Sr. Amat para sostener los errores que hemos impugnado, tales son:

PRIMER PRINCIPIO Ó MÁXIMA.

La Iglesia es una sociedad divina sobrenatural.

158. Esta es la definicion que da de la Iglesia el señor Amat en varias partes de sus *Observaciones*. Y en la pág. 62 del tomo tercero dice estas notables palabras: «Voy á inculcar de nuevo una breve sentencia que quisiera grabada en grandes letras de oro en todas las plazas principales de las ciudades y pueblos de España en la misma lápida de la Constitucion, ó por mejor decir la deseo bien
9

«impresa en los entendimientos y en los corazones de todos los españoles: á saber, *la religion ó la Iglesia católica es una sociedad divina sobrenatural.*» A esta definicion la llama en otro lugar *máxima luminosa, globo de luz y rayo contra todo fanatismo.* Y ¿sabe V. que consecuencias saca el Sr. Amat de esta su tan recomendada definicion? Saca, que todo lo que es en su naturaleza ó sustancia terreno, visible ó externo pertenece á la jurisdiccion ó competencia de la potestad civil; y que lo que es en sí ó formalmente espiritual, divino é invisible toca á la potestad eclesiástica. De aquí es, segun este buen hombre, que la potestad civil puede sin salirse de su competencia apoderarse de los bienes de la Iglesia, abolir todos los institutos religiosos, todas las comunidades de clérigos seculares, y los diezmos, y tambien toda inmunidad eclesiástica; decretar una nueva division de parroquias y obispados; declarar vacantes las sillas de los obispos expatriados sin necesidad de sentencia canónica, y hacer todas aquellas *mudanzas que el bien temporal del Estado puede exigir*, (pág. 61). ¿Dijo mas Tayllerand en la asamblea de Francia? Para él nada importa que la potestad de la Iglesia haya de versar necesariamente acerca de las personas y cosas que en sí son terrenas, visibles ó externas; pues por eso mismo, segun él, está obligada á seguir las disposiciones de la potestad civil. Esta doctrina, amigo, es errónea, es herética, como puede V. ver en las *Serias reflexiones* párrafo séptimo, desde el núm. 1.º hasta el 10.

DON CLETO.

159. A mí me parece que verdaderamente la Iglesia es como dice el Sr. Amat *una sociedad divina, sobrenatural*; divina porque la fundó Jesucristo; y sobrenatural, porque nos encamina á un fin sobrenatural como es la vida eterna. Mas como veo las perversas consecuencias que de dicha definicion deduce el Sr. Amat, estoy cierto de que

en ella habrá algun defecto que yo no atino á descubrir.

DON LINO.

160. V. ya no se acuerda de la definicion que le dí de la verdadera Iglesia. Dije que es una sociedad ó congregacion de fieles bautizados, unidos entre sí en la profesion de la misma fe, en la participacion de los mismos sacramentos y en el mismo culto, bajo una cabeza que es Cristo en los cielos, y su Vicario en la tierra el Sumo Pontífice. Si esta definicion le parece á V. prolija, héle aquí otra mas breve, y es la que traen algunos catecismos para instruccion de los niños: La Iglesia católica es una congregacion de fieles cristianos que profesan la verdadera ley enseñada por Jesucristo Salvador nuestro, viviendo bajo la obediencia de sus legítimos Pastores, y particularmente del Sumo Pontífice, que es la cabeza visible y el Vicario de Jesucristo en la tierra. En todos los catecismos hallará V. substancialmente la misma definicion, á saber, por lo que toca á nuestro asunto, que la Iglesia es visible, y que no puede dejar de serlo, segun le probé contra los luteranos y calvinistas. Pero la definicion que de la Iglesia da el Sr. Amat, nada presenta que sea visible ó externo, y por lo mismo su Iglesia no es la católica. La Iglesia católica segun tengo probado, es tan visible, como una ciudad puesta sobre un monte que á nadie puede esconderse; está tan bañada de luz que sus rayos se esparcen desde el Oriente al Occidente; y es tan indefectible que nada jamás podrán contra ella las herejías. La Iglesia, pues, del Sr. Amat es sin duda alguna la de los protestantes, ó sea de los luteranos y calvinistas, que no reconocen la visibilidad é indefectibilidad como atributos necesarios á la Iglesia, y que entregan el gobierno de ella á las potestades del siglo, como lo hace tambien el bueno del Sr. Amat, valiéndose de su *máxima luminosa* á lo luterano, de su *globo de luz*, semejante á aquella luz con que Satanás quiere á veces aparecer como un Ángel del Se-

ñor; y de su *rayo contra todo fanatismo*, esto es, contra el celo de los defensores de la religion, segun claramente se desprende de lo que dice en la pág. 63. Yo confio en la misericordia de Dios que jamás los españoles imprimirán en sus entendimientos y corazones la detestable máxima del Sr. Amat, sino que conservarán las buenas y santas máximas que en su niñez han aprendido en el catecismo de la doctrina cristiana.

DON CLETO.

161. ¿Cómo es que siendo espiritual, invisible, sobrenatural y divino el fin á que nos encamina la Iglesia, no pueda esta definirse *una sociedad divina sobrenatural*?

DON LINO.

162. Porque esta definicion no expresa toda la naturaleza de la Iglesia. Dos cosas ha de atender ó considerar V. en la Iglesia: la una es interior é invisible, que algunos llaman *alma* de la Iglesia, y es la fe mediante la cual los miembros de la Iglesia están interiormente unidos entre sí y con la cabeza. La otra es exterior y visible, y que llaman *cuerpo* de la Iglesia, y es la sociedad ó congregacion exterior de aquellos que se juntan ó convienen en la pública profesion de la misma fe, en la participacion de los mismos sacramentos, y en la comunion con sus legítimos preladados. Por lo tanto aunque aquello que es interior, como la fe y demás dones sobrenaturales, sea en sí invisible y tambien lo sea el fin último á que nos encamina la Iglesia, con todo, esta es y debe decirse visible por razon de su exterior, al modo que el hombre es y debe decirse visible por razon de su cuerpo, por mas que su alma sea en sí invisible ó espiritual. La sabiduría del Padre, que dispone todas las cosas con suavidad y que á cada una provee segun el modo de su naturaleza, quiso fabricarnos una Iglesia visible, acomodada á la condicion del hombre, el cual siendo un compuesto de espíritu y cuerpo, no puede elevarse al conoci-

miento y al amor de las cosas invisibles ó espirituales, sino por medio de las visibles ó corpóreas. Así es que.....

DON CLETO.

163. Basta, amigo, no se canse V., ya entiendo bien la malignidad que envuelve la definicion que de la Iglesia nos da el Sr. Amat. Una vez que él no nos dice de quien la ha sacado, señal es que no la habrá aprendido de ningún autor católico, sino de..... dejémoslo, y vamos á otra cosa.

DON LINO.

SEGUNDO PRINCIPIO Ó MÁXIMA.

Los soberanos son los ministros de Dios en las cosas terrenas.

164. Esta máxima la repite muy frecuentemente el señor Amat, el cual dice que es de S. Pablo, en el cap. 13 de su carta á los romanos. De esta máxima se vale para inferir las mismas consecuencias que infiere de la primera. Así, pues, segun él puede la suprema potestad civil disponer de todo lo que en la Iglesia es terreno ó corporal, y de consiguiente toda su disciplina está bajo la potestad del Soberano. Por igual razon podía decir que los sacramentos y su administracion tocan á la jurisdiccion de la potestad civil, sin exceptuar el augusto sacramento de la Eucaristía, porque son en sí cosas terrenas, y lo son tambien las especies de pan que contienen el cuerpo del Señor. No pudo el señor Amat dejar de advertir estas y otras heréticas consecuencias que se deducen de su máxima tan legítimamente, como las otras que él deduce; pero no quiso deducirlas, porque no las necesitaba para realizar su herético y cismático plan de reforma, ciñéndonos á lo literal de sus expresiones. V. sin duda querrá saber si es verdad que S. Pablo

en el citado lugar ó en otros, diga que los Soberanos son los ministros de Dios en las *cosas terrenas*. Yo para desengaño de V. pongo aquí literalmente lo que dice el Santo en el lugar citado: « Toda alma, dice, esté sometida á las potestades superiores, porque no hay potestad sino de Dios: y las que son de Dios, son ordenadas. Por lo que el que resiste á la potestad, resiste á la ordenacion de Dios: y los que le resisten, ellos mismos atraen á sí la condenacion. Porque los Príncipes no son para temor de los que obran lo bueno, sino lo malo. ¿ Quiéres tú no temer á la potestad? haz lo bueno, y tendrás alabanza de ella: porque es ministro de Dios para tu bien. Mas si hicieres lo malo, teme; porque no en vano trae la espada; pues es ministro de Dios: vengador en ira contra aquel que hace lo malo. Por lo cual es necesario que le esteis sometidos, no solamente por la ira, mas tambien por la conciencia. Por esta causa pagais tambien tributos; porque son ministros de Dios, sirviéndole en esto mismo. » Esto dice ni mas ni menos S. Pablo en la carta á los romanos cap. 13, de donde dice el Sr. Amat haber sacado su principio ó máxima; y ya ve V., D. Cleto, que el Santo Apóstol por tres veces distintas llama á los Príncipes *ministros de Dios*, y jamás dice *en las cosas terrenas*. El Sr. Amat es el que se toma la libertad de añadir estas palabras, para atribuir á los Príncipes la facultad de disponer de las cosas eclesiásticas que por ser tales, no dejan de ser terrenas. Amigo, esto es añadir á la letra del Espíritu Santo, y cargar con la amenaza que fulmina de borrar del libro de la vida al que quitare ó añadiere una sola palabra á las dictadas por inspiracion suya; es corromper la sagrada Escritura para la perdicion de los lectores incautos, y para arruinar la santa Iglesia. No hay duda que los Príncipes son ministros de Dios en las cosas tocantes al órden civil, y esto es lo que quiere significarnos el Apóstol; mas no lo son en las cosas

que pertenecen al órden eclesiástico, sean ó no terrenas. Bien sabia S. Pablo que la religion cristiana era severamente prohibida en todo el imperio romano, y esto no obstante se afanaba en propagarla por todas partes, aun por las estancias del palacio del mismo Emperador, extendiendo su ministerio á las cosas terrenas, como entre otras lo son mayormente los dineros, que recogia en abundancia para subvenir á los pobres de Jerusalem. Vamos adelante, D. Cleto.

TERCER PRINCIPIO Ó MAXIMA.

La pública tranquilidad y bien temporal.

165. Estas dos palabras las repite á centenares de veces, y con ellas resuelve las cuestiones que suscita para azuzar á las Cortes á que sin trabajo alguno ni pérdida de tiempo consumen la reforma ó destruccion de la Iglesia. Seria preciso, querido amigo, leerle todo el tomo tercero de las *Observaciones*, para que pudiese V. enterarse completamente de lo que le digo. En la famosa cuestion que mueve sobre confirmacion de obispos sin bulas de Roma, en la suposicion de negarse el Papa á concederlas, veria V. que los reparos que él mismo se objeta, los quita todos con solo pronunciar: *Pública tranquilidad y bien temporal* de la nacion. « La potestad civil, dice en la pág. 256, se extiende hasta impedir la predicacion del Evangelio y la celebracion del augusto sacrificio de la misa en los tiempos, lugares y circunstancias en que hayan de ser fácil ocasion de perturbarse la quietud pública. » Como si la España fuese una nacion de paganos ó de herejes, que fácilmente se amotinan al predicárseles la divina palabra, ó al celebrarse en público las augustas ceremonias de nuestra santa religion. ¿ Querrá, pues, acaso el Sr. Amat con esto significar que siempre que algunos cuantos impíos muevan alguna

asonada contra alguna funcion de Iglesia, como ha sucedido mas de una vez, entonces la potestad civil en lugar de reprimirlos y castigarlos, puede prohibir el ejercicio del ministerio eclesiástico? Qué se yo? Lo cierto es que escribia estas palabras en una época en que ocupaban alternativamente las sillas ministeriales los masones, comuneros, carbonarios y republicanos, quienes, como era de pensar, se portaban muy hostilmente con la Iglesia, confinando y desterrando obispos y párrocos, trasladando canónigos de unas catedrales á otras, y á ejemplo ó tal vez á insinuacion de tales ministros, en las provincias se embarcaban comunidades enteras de religiosos, y muchos del clero secular, y eran conducidos sin misericordia á playas distantes; y alerta don Cleto, que todas estas tropelías se cometian en nombre de la pública tranquilidad.

166. En la pág. 20 dice que, «la potestad eclesiástica en su ejercicio sobre cosas corporales ó terrenas, y sobre acciones externas ó sensibles, se ciñe á los límites dentro de los cuales la *libertad* y la *propiedad* son de derecho natural; de modo que en tal ejercicio no tiene el *alto imperio* mas derecho de meterse, que el de *impedir* que no se abuse de ellas contra el *bien temporal* de la nacion.» Ha oido V., D. Cleto? En pocas palabras gordos errores y todos en nombre y por amor del *bien temporal* de la nacion. ¿De dónde aprendió el Sr. Amat que la potestad eclesiástica en su ejercicio sobre cosas corporales ó terrenas, y sobre acciones externas ó sensibles, se ciña á los límites dentro de los cuales la *libertad* y la *propiedad* son de derecho natural? ¿Con qué, cuando Jesucristo dijo á sus Apóstoles y discípulos: id por todo el mundo, enseñad, bautizad, perdonad los pecados, consagrad mi cuerpo y sangre etc., no les da la facultad y libertad de ejercer estas acciones esencialmente externas y sensibles, sino dentro los límites del derecho natural? Acaso el Señor al darles aquella facultad,

no bablaba como Autor sobrenatural y Autor de la gracia? Querer ceñir una facultad que es de un orden sobrenatural á los límites del derecho natural, es destruirla enteramente, y es confundir la gracia con la naturaleza. Aun veo otro absurdo, y es que en la pág. 4 y 5 se adbiere al parecer de algunos jurisconsultos publicistas, los cuales asientan que la decision de las dudas sobre lo que es de derecho natural pertenece á la potestad civil; lo que sin duda alguna es un gravísimo error que ahora no debo impugnar. Mas no puedo dejar de decir, que si las acciones externas sobre que versa necesariamente el ejercicio de la potestad eclesiástica, no pueden traspasar los límites del derecho natural, podrá la potestad civil entrometerse á querer juzgar de los actos externos de la potestad eclesiástica y fallar si esta ha obrado conforme ó no al derecho natural; y héle aquí, amigo, á la Iglesia enteramente esclavizada en sus mas sagradas y augustas funciones bajo el poder de los Soberanos temporales; y de aquí tendremos que los Apóstoles fueron unos rebeldes y dignos de la muerte, porque ejercieron dichas acciones externas contra el precepto de las autoridades civiles. El Sr. Amat sospechando que no faltaria quien se horrorizase de estos absurdos, creyó ocultarlos añadiendo: *de modo que en tal ejercicio no tiene el alto imperio mas derecho de meterse que el de impedir que no se abuse de ellas contra el bien temporal de la nacion.* Pero en vano; porque no retractando el primero y capital error, no está en su mano ocultar sus manifiestas absurdas consecuencias. Sin embargo, dada y admitida esta modificacion, ¿qué tenemos? que la Iglesia queda como antes, esclavizada bajo la potestad civil, porque si esta tiene el derecho de meterse en el ejercicio de la potestad eclesiástica en cuanto á sus acciones externas para impedir lo que diga ser abusos contrarios al bien de la nacion, luego la potestad civil ó *alto imperio* tiene un derecho sobre la potestad

eclesiástica, y esta tiene una obligacion, que es la de sujetar sus mas sagradas é indispensables acciones y cosas sensibles ó externas al juicio y decision de la potestad civil. ¿Puede hallarse una esclavitud mas degradante? ¿Querria sufrirla la potestad civil por parte de la eclesiástica? No; porque diria que es independiente. Está bien; pues lo mismo dice la eclesiástica; y esta su independencia es un dogma de fe católica, como está patentizado en las *Serias reflexiones*. Ya ve pues V., querido D. Cleto, como estos tres principios ó máximas del Sr. Amat conspiran á una misma cosa que es, hacer *humana* la Iglesia, despojándola de la libertad en que la fundó Jesucristo, y sujetándola á los caprichos de los hombres. Por esta razon dije, que estos tres principios son heréticos, y por lo mismo no pueden seguirse de ellos sino herejías, cismas y todos los males espirituales y temporales.

UN ERROR

que no merece perdon, ni en esta vida,
ni en la otra.

167. En la pág. 50 dice así el Sr. Amat. « Si se quiere usar de la expresion de *luces del siglo*, dígase antes que no se intenta abonar todos los folletos que desde el año ocho al catorce salieron en España, particularmente en Cadiz; y mucho menos los que entonces, antes y después venidos de fuera han sido y son alabados por incautos españoles. Y contráigase la expresion de *luces del siglo* á las que han salido de los decretos de las Cortes extraordinarias y de las ordinarias, de muchos dictámenes de varios diputados, y sobre todo de la misma Constitucion española. Llámense por antonomasia *luces del siglo* los artículos de este código, que disipando toda niebla de anarquía y despotismo, ilustra y asegura el trono de la

«monarquía de España, y los altares de la Religion católica.»

168. Parece, amigo D. Cleto, que este hombre ó habia perdido enteramente el juicio, ó habia apostatado de los principios religiosos, cuando escribia estas cosas. V. sabe muy bien que eso de *luces del siglo* no es otra cosa que *tinieblas* mas espesas que las de Egipto en tiempo de Faraon, y mas pestilentes que el mismo vapor que arrojan los cuerpos podridos. Son una casta de *luces* con que se aprende una sabiduría que en frase del Apóstol Santiago, se llama *terrena, animal y diabólica*; y esta sabiduría consiste en la concupiscencia de la carne, y en la concupiscencia de los ojos, y en la soberbia de vida, como dice S. Juan. De aquí es que los encomiadores de tales *luces* no pueden sufrir las *luces* de la Religion, y aborrecen de muerte todo cuanto con las *luces* de esta establecieron los Santos con aprobacion de la Iglesia. ¡Qué lástima, D. Cleto, que el Sr. Amat saliese de este mundo sin ver la reforma del Estado y de la Iglesia en el grado de esplendor á que hasta ahora la han elevado las *luces del siglo*! ¡Qué ufano estaria al ver que la Hacienda pública de España no sabe que hacerse de las inmensas riquezas que ha adquirido con el despojo de los bienes de la Iglesia! ¡Qué grácias tan cumplidas daria á Dios por el alivio que experimentan los labradores con la extincion de los diezmos! Y ¡cómo no se le arrasarían los ojos de agua por la dulce é inexplicable alegría de contemplar á todo el reino sin monges, sin frailes, y casi sin clérigos! ¡Alabado sea Dios! exclamaria el santo varon, todos estos bienes los deben los españoles á las *luces del siglo* que han salido de los decretos de las Cortes, de muchos dictámenes de varios diputados, de mis *Observaciones pacíficas*, y sobre todo de la misma Constitucion española. ¡Alabado sea Dios! repetiria todo extático; porque veo disipada toda niebla de anarquía y des-

potismo, ilustrado y asegurado el trono y los altares de la Religion católica. ¡Oh artículos del sacrosanto código! ¡vosotros sois las *luces del siglo* por antonomasia! Todo esto y mucho mas diria el Sr. Amat, si viese ahora á la floreciente, á la feliz por siempre España; mas no quiso el Señor retardarle la paga que merecia por haberse aprovechado tan bien de las *luces del siglo* ilustrando con ellas á todo el reino y en especial á los diputados de Cortes, que con sus sapientísimos decretos nos han labrado tanta dicha, tanta felicidad. Pero dejémonos de ironías, D. Cleto, y hablemos seriamente, que así lo exige la gravedad del asunto. Y dígame V., cuando el Sr. Amat aprueba y alaba las *luces del siglo*, que dice salieron de los decretos de las Cortes y de muchos dictámenes de varios diputados ¿no comete un error ó pecado que no puede perdonarse ni en esta vida ni en la otra? ¿Qué le parece?

DON CLETO.

169. ¿Qué se yo? Hasta ahora yo pensaba que la Iglesia tenia potestad de perdonar en esta vida todos los pecados absolutamente sin ninguna excepcion.

DON LINO.

170. No le digo á V. que la Iglesia no tenga la tal potestad: confieso que la tiene segun nos enseña la fe católica. Lo que quiero decirle es lo que nos dice Jesucristo por S. Mateo, á saber que, «el que dijere palabra contra el Espíritu Santo, no se le perdonará ni en este siglo, ni en el venidero.» No quiere decir que este pecado sea absolutamente irremisible, sino que casi jamás se perdona, por cuanto el orgullo y refinada malicia de que procede, traen consigo la ceguedad de entendimiento y la dureza de corazon, cuyo fruto ordinario es la impenitencia hasta la muerte. Esto téngalo V. presente, que le servirá. El señor Amat, como teólogo que era, no podia ignorar que el Concilio general de Trento, como los anteriores de igual clase,

fue enseñado y dirigido por las luces del Espíritu Santo, que es Espíritu de sabiduría y de entendimiento, de consejo y de piedad (son palabras del mismo Concilio) para que no errase en la definicion de las verdades de fe, ni tampoco en la formacion de los decretos concernientes á la reforma de la Iglesia universal. Esto no obstante, el señor Amat hace un formal desprecio de aquellas divinas luces, las pospone á las terrenas y diabólicas *luces del siglo*, con que guiados los filósofos y jansenistas en un congreso de legos, opusieron á los decretos del santo Concilio de Trento otros decretos que dicho Sr. justifica y ensalza grandemente. Y ¿qué es esto, D. Cleto? ¡Ah! Es decir practicamente al mismo Espíritu Santo: «Apártate de nosotros, no queremos saber tus caminos, ni dirigirnos por tus luces, retíralas, no las queremos, porque no sirven para ilustrar y asegurar el trono y los altares de la Religion católica. Para estos dos grandiosos objetos necesitamos de las *luces del siglo*, y estas salen á raudales de los decretos de las Cortes, de muchos dictámenes de varios diputados, y sobre todo de la misma Constitucion española.»

171. Este es, amigo, el sentido que se desprende de las palabras del Sr. Amat; sentido genuino, natural y obvio al medianamente instruido; sentido que habia de presentarsele no pocas veces, y aguijonearle, ¡mas ay! este aguijon ya no podia despertarle, sus ojos estaban como los de un difunto, y su corazon estaba frio y duro, era un mármol, un bronce. Y ¿cómo podia ser esto? era que la blasfemia habia ya llegado á su complemento.

SE ENCAMINA Á UNA MALA MUERTE.

172. Acuérdesese V. de lo que poco há le decia, á saber, que la blasfemia contra el Espíritu Santo trae consigo la ceguedad de entendimiento y la dureza de corazon cuyo

fruto ordinario es la impenitencia hasta la muerte. Esta sentencia afianzada en las sagradas letras, y en el testimonio de los Santos Padres, la vemos con sumo dolor confirmada en el Sr. Amat. Se le iba acercando el último de sus días, cuando la divina misericordia le ofreció uno de aquellos auxilios que no á todos ofrece, y fue el de excitarle el mismo Vicario de Jesucristo por medio de su Nuncio á que se convirtiese á Dios, dando muestras inequívocas de arrepentimiento, con una retractacion lisa y llana de sus errores, segun consta de la carta ó documento de número primero que V. ya ha leído á los principios de esta Conferencia. Ahora sírvase V. leer la contextacion del señor Amat á dicha carta, para que vea, que las amonestaciones del Santo Padre eran hechas á un sordo, á un hombre de corazon aferrado á su dictámen.

DON CLETO.

DOCUMENTO II.

173. Dice así: «Excmo Sr.: Muy Sr. mio, y hermano de mi mayor veneracion y afecto. Recibo la de V. E. de 21 del corriente, en que me comunica la paternal amonestacion de nuestro santísimo Padre para que le envíe luego una retractacion lisa y llana de mis errores en las *Observaciones pacificas* que publiqué con nombre de Melato, y escritos posteriores, para que de este modo pueda Su Santidad tratarme con lenidad y dulzura en el procedimiento que contra mí puede resultar de la calificacion de la obra en que se ocupa la sagrada congregacion del Índice.

174. «Conozco que mis ilusiones ó errores pueden haber nacido de la alta idea que siempre he tenido del modo de pensar del Sr. Bossuet sobre Potestad eclesiástica, como dije desde el número primero de mis Observacio-

nes; pero debo añadir que los maestros mismos que me hablaban de la profundidad del Sr. Bossuet, me alababan la humildad y docilidad del Sr. Fenelon; de modo que desde luego debo asegurar á V. E. que nada tendré que vencerme para imitarle (*buenas palabras son estas*), si me hallo en caso semejante. Por lo demás, aunque el ánimo, á Dios gracias, está tranquilo (*obduratum est cor Pharaonis*), el cuerpo está ya mas que decrepito. Hace veinte meses que vine á esta ciudad desde el convento de religiosos franciscanos de Sampedor, obispado de Vich, en que me retiré (*ó le retiraron*) el año de 1816, y de donde á pesar de la mas firme resolucion de morir en él, tuve que salir medio muerto á 1.º de Setiembre de 1822, huyendo de los horrores de aquella época en aquellos pueblos; y logrando salvar la vida y llegar á esta ciudad montado en el burro del lego allegador del convento. Desde entonces la sofocacion del pecho y violencia de la tos se han templado; pero el quebranto de fuerzas aumenta con extraña rapidez. Ningun día he podido decir misa: son pocos los que tengo el consuelo de recibir el cuerpo del Señor en la cama muy de mañana (*probet autem seipsum homo. ¿Y tanta guerra contra la Iglesia?*), y regularmente no me levanto mas que un par de horas al día, ó por la mañana ó por la tarde. La cabeza, á Dios gracias, sigue clara, mas á la media hora de meditacion ó lectura ya necesita descanso.

175. «No admire, pues, V. E. que hoy no toque ningun punto particular; pero no dude V. E. que aprovecharé los pocos ratos que mi debilidad me permita para reflexionar sobre los puntos en que haya sido mas fácil que yo cayese en ilusiones dignas de retractacion. Entre tanto recuerdo á V. E. que en mis vivos temores de que el excesivo ardor en las disputas sobre Potestad eclesiástica, fomenta el anticristiano espíritu de division, he

puesto siempre mis esperanzas en la fortaleza de la fe y en la sobreeminente caridad de San Pedro y de sus sucesores (*quien no te conoce que te compre*). Y cuando las noticias que nos vienen de los Pirineos y de mas allá me hacen ver el diabólico proyecto con que esta ahora moviendo el infierno todas sus máquinas contra la *unidad y divinidad* de la Iglesia, halla mi fe en el dogma de la Primacía del sucesor de San Pedro (*que tan astutamente ha impugnado en sus Observaciones*) una prueba clara de que la Divina Providencia envía ahora á Leon XII para que sofoque al Anticristo ó al espíritu de division con tanta gloria como le sofocó San Leon el Grande contra los errores y cismas de su tiempo.

176. «Así resulta del pliego de capillas que incluyo, y de que he procurado que se saquen algunas para entregar al Sr. Obispo (*de Barcelona*), á su Provisor, á las autoridades civiles, y á algunas otras personas igualmente convencidas de que la España necesita ahora mas que nunca de la buena fe en el cumplimiento de las leyes reales y eclesiásticas (*ya estaba derribada la Constitución, y por eso muda de tono, pero no de llave*), aunque la carta á que se refieren, no haya de darse al público hasta que estén impresas otras dos ediciones (*para fascinar á los incautos ó simples*).

«Renuevo mi rendida obediencia á las órdenes de V. E. y ruego á Dios le guarde muchos años. Barcelona 28 de abril de 1824.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su mas atento seguro servidor y capellan—Felix, Arzobispo de Palmyra.—Excmo. Sr. D. Santiago Giustiniani, Nuncio Apostólico, etc.

«Concuerda con el original de puño propio de S. I., enviado á Madrid, del que se sacó esta copia.—Moreno secretario.»

DON LINO.

177. El documento tercero no me lo lea V. por ser tan difuso; es el pliego de capillas en que el Sr. Amat sin pensárselo; dibuja con todo primor su propio carácter: carácter de ligereza en sus principios políticos, y de inflexibilidad en sus errores religiosos. El obispo de Astorga en la *Vida* que ha escrito de su tío Arzobispo, no ha podido borrar la mancha que contrajo por haber seguido el partido del intruso Rey José Bonaparte; porque las expresiones de la Pastoral, dirigida en 3 de junio de 1808 al clero y demás fieles de la Abadía de S. Ildefonso, son demasiado fuertes y enérgicas, para que puedan torcerse á un objeto opuesto al que presentan con tanta evidencia. Además, su residencia en la corte del tirano, el haber aceptado la mitra de Osma, y la cruz de la Real orden de España, y su llamamiento por el ministro de Negocios eclesiásticos para tratar del nuevo plan general del clero, son hechos que á lo menos engendran vehementes sospechas de que su norte era el de no enemistarse con el nuevo gobierno para el caso de que llegase á consolidarse. Lo cierto es que después del regreso de Fernando VII de su cautiverio, no habiendo podido justificar su conducta política á pesar de los poderosos amigos que tenia, se le envió el pasaporte para Cataluña, y fijó su domicilio en el obispado de Vich por Real orden, segun decia la voz pública.

178. En el año 20 y siguientes, fue de los mas exaltados partidarios de la Constitución, en cuyo testimonio de amor, decia, repitamos ahora en dos sentidos igualmente oportunos para divisa de un buen español: *Constitucion hasta la muerte*, esto es, hasta darla con valor á los enemigos en batalla siempre que el gobierno nos llame. *Constitucion hasta la muerte*, esto es, hasta sufrirla con paciencia constante, en defensa de la fe católica si es pre-

ciso, (*pobre fe católica si no hubiese tenido otro defensor!*). Pág. 71 tom. 3.

179. Oigamos á este mismo hombre en la *carta nona á Irénico*: «Dehemos, dice, los españoles ser muy agradecidos al ejército francés, cuyas disciplinadas y valerosas tropas con tanta rapidez han sabido ocupar la España, acabar en toda ella con el *gobierno de faccion ó de partido* que la dominaba.» Y en el citado pliego de capillas dice: «Todos los que nos gloriamos de ser españoles y católicos debemos manifestarnos agradecidos á la infinita bondad de la Divina Providencia, á la cual debemos el habernos aparecido el iris de la paz, el respirarse ya comunmente en la península el aire suave de la pública tranquilidad, y el hallarnos todos indudablemente constituidos bajo el legítimo gobierno de la antigua monarquía hereditaria española que nuestro augusto soberano D. Fernando VII heredó de sus abuelos... No perdamos nunca de vista que tan singular beneficio nos le hizo la Divina Providencia, principalmente por medio del justo y benéfico corazon de nuestro mismo soberano; pero tambien con el auxilio del ejército pacífico enviado por el rey de Francia de acuerdo con los demás soberanos de Europa. Esta sola consideracion nos deja libres de todo miedo de vernos otra vez dominados de alguna faccion de partido que se apodere de las cosas públicas, y en general del monstruo de la anarquía.» Por fin concluye con estas notables palabras: «Quisiera grabar en los corazones de los españoles eclesiásticos y seglares, militares y paisanos, de todo sexo, edad ó profesion, desde los mas sabios á los mas ignorantes, desde los mas ricos á los mas pobres, y desde los que habitan en las capitales, hasta los carboneros y pastores que no salen de los montes ó desiertos, á saber, que *son ahora indignos de llamarse españoles ó católicos los que ya se desciudan de dar continuas gracias*

«á la Divina Providencia por el beneficio que nos ha hecho de restablecernos bajo el dominio de la *antigua monarquía hereditaria española.*» Me es imposible, D. Cleto, omitir una cláusula de la citada carta nona á Irénico, en la que se expresa así: «Ahora mas que nunca los cristianos particulares, en especial los españoles como católicos y como escarmentados por la experiencia, debemos estar plenamente convencidos de que la reforma de los abusos ó las mejoras del gobierno político de un vasto país y nacion muy numerosa, particularmente de toda monarquía, sea simple y pura, ó sea mixta ó temperada, es acto propio de la misma soberanía *absoluta.*»

180. Díganos ahora el Obispo de Astorga, como lo dice en la Introduccion de su Apología, que el gran pecado, el grande error del pacífico y modestísimo Sr. Amat para con los hombres intolerantes y exclusivos... es el no ser un fanático absolutista ni en lo civil ni en lo eclesiástico. Ahí lo tiene S. I. hecho de repente un absolutista de garrote aun en la monarquía *mixta ó temperada*, que es todo cuanto puede decirse ó no decirse. Pero esta repentina conversion del Sr. Amat debida á los cien mil franceses que con tanta rapidez (hablo segun la frase de este Sr.) supieron ocupar la España y acabar en toda ella, con el gobierno de faccion ó de partido, ¿salia del íntimo de su corazon? Estoy cierto que no; y bien puede V. pensar que si viviese ahora, seria, si fuese posible, mas liberal ó constitucional que antes, no por otro motivo, sino porque tendria mas proporcion de esparcir sus errores.

181. Si el Sr. Amat tan fácilmente retractaba sus principios en política, no así sus errores en religion. Esto puede V. verlo por poco que medite sobre la carta al Sr. Nuncio. Al paso que manifiesta hallarse animado de aquellos humildes sentimientos que tanta gloria adquirieron al grande Fenelon, no deja de dar á entender con su mal disi-

mulada tranquilidad de ánimo, que en sus escritos nada conoce digno de retractacion. Pero donde manifiesta mas su encaprichamiento es en el pliego de capillas: confieso que mientras lo leia, pensaba si el autor padecia una semilucura por la multitud de especies que toca indebidamente y sin otro objeto que el de dejar en salvo los errores de sus idolatradas *Observaciones*. Adelanta mas (y aquí está su acaloramiento é imprudencia), se desata en invectivas contra el conde de Maistre, tratándole de protestante y de instrumento del demonio, no por otro motivo sino porque este sabio é ilustrado autor en la obra jamás bastantemente alabada *Du Pape*, defiende contra los protestantes la primacia del Sumo Pontífice con argumentos acomodados á la inteligencia de los lectores que no se han dedicado al estudio de la teología. Esta obra ha sido celebrada por los católicos de todos los países, y en España mereció ser colocada en la Biblioteca de *Religion*. Estaba tan ciego el Señor Amat que no llegó á conocer, que lo mismo era contestar á la carta del Sr. Nuncio incluyéndole el pliego de capillas, que insultarle y darle un claro testimonio de lo poco que podía esperar sobre la retractacion lisa y llana que se le exigia de sus errores. Sfrvase V. leer la contestacion que el Sr. Nuncio da á esta carta del Sr. Amat.

DON GLETO.

DOCUMENTO IV.

182. Dice así: «Hmo. Sr.: Muy Sr. mio y hermano de mi consideracion: He recibido la atenta carta de V. S. I. fecha 28 del pasado, en la que se sirve contestar á mi anterior de 21 del mismo, relativa á la retractacion que por parte del Santo Padre le aconsejé de sus *Observaciones* llamadas pacíficas sobre la Potestad eclesiástica.

«Por una parte debe consolarme el ver que V. S. I. pro-

poniéndose el ejemplar del gran Fenelon, parece no tener ninguna dificultad en retractarse francamente de sus errores en que ha caido en su citada obra: por lo demás, dejando á un lado el examinar el origen de semejantes extravíos, yo diré á V. S. I. que no cedo á nadie en admirar al ilustre Bossuet, que conozco y he leído sus libros cuanto puede haberlo hecho V. S. I., que á excepcion de uno que él nunca quiso publicar, los demás tienen una tendencia enteramente opuesta á la que sigue V. S. I., y todos por decontado condenan altamente ciertas opiniones de las que el obispo de Meaux fue el principal azote, y que V. S. I. manifiesta haber abrazado de muy buena gana.

«Por otra parte confieso ingenuamente que el impreso que V. S. I. me ha enviado, casi en testimonio de sus actuales sentimientos, me ha alarmado mucho. Bien lejos de mirarle como un buen presagio, le reconozco como una prueba de la firme adhesion de V. S. I. á sus erróneos principios. Bajo el solapado manto de preservar á los fieles contra los ataques de los pretendidos filósofos, de propósito recuerda especies que aunque se aparenta combatirlos, se dirigen á infundir recelos contra los objetos que abraza; y así en religion, lo que á mí únicamente importa, como tambien por alguna indicacion en política, es muy perjudicial.

«Por lo mismo creo de mi deber enviarle á Roma, y llamar, mientras Su Santidad decide lo que le parezca, la atencion de ese señor obispo sobre semejante folleto, que aunque muy insustancial, puede sorprender la buena fe del vulgo ignorante.

«Sin que yo entre en un exámen prolijo que no me pertenece, ni quiero hacer, me basta citar á V. S. I. la falsedad que dice en órden al célebre Maistre para desacreditarle, por el gran pecado de haber defendido el Primado del Papa, sin duda, segun su dictámen, á sugestion del demonio.

«V. S. I., lo diré con dolor, parece ser sumamente ignorante (*duro, duro que lo merece*) ó un atroz calumniador; lo primero, si no sabe todo lo que el mundo conoce, que el piadosísimo Maistre era católico y muy buen católico, y ojalá lo fuésemos tanto nosotros, y si no ha podido reconocer esta verdad por la lectura de su obra sobre el Papa, caso que en efecto la haya tenido en sus manos y meditado. Lo segundo, si á pesar de saber todo esto se ha servido por su fin particular acriminarle de protestante, y todavía de algo peor, á los ojos de los crédulos que no lo entienden.

«Siento mucho las enfermedades y achaques que sufre V. S. I., y por mi parte desearia con todo lo que está á mis alcances poderlas aliviar; pero estas mismas enfermedades me parece podrian retraerle de agravarlas, con el trabajo de nuevas producciones siempre á cual peores. Viceversa, podria pensar seriamente en tranquilizar su ánimo con aquellos públicos actos de sumision, humildad y arrepentimiento que el Santo Padre le ha aconsejado por el honor de V. S. I. y por el bien espiritual de su alma.

«Renuevo á V. S. I. las veras de mi consideracion, y quedo rogando á Dios guarde su vida muchos años. Madrid 5 de mayo de 1824.— Ilmo. Sr.— B. L. M. de V. S. I. su mas atento y seguro servidor.— Santiago Arzobispo de Tiro.— Ilmo. Sr. Arzobispo de Palmyra.»

183. Dura y capaz de despertar á un muerto es esta contestacion. ¡Pobre de mí si una persona como esta me escribiese en tales términos! Parece que el Sr. Nuncio desconfiaba de obtener la retractacion que pedia en nombre del Santo Padre.

184. En verdad hay en ella algunas expresiones muy claras y fuertes, que parece habian de engendrar algún temor ó remordimiento en el ánimo del Sr. Amat; pero este

buen hombre estaba inflexible en el error; y sin advertir que trataba con un hombre que penetraba sus artificios, pensaba que le distraeria como á un niño de teta, presentándole otros objetos muy ajenos, para ganar de esta manera tiempo y evitar el haber de retractarse. Lea V. el documento que sigue y lo verá.

DON GLETO.

DOCUMENTO V.

185. «Excmo. Sr.: Muy Sr. mio de mi mayor veneracion: La carta de V. E. que acabo de recibir, me ha consternado y confundido al ver que en ella se supone criminal ilusion y mala fe mia el haber yo renovado ahora la memoria de la carta de S. Leon el Grande á Flaviano contra el error de Eutiques, y los gloriosos triunfos de tan ilustre Papa contra errores y cismas en defensa de la unidad de la fe y del gobierno de la Iglesia, y con mayor esplendor del Primado del sucesor de S. Pedro (*no es esto de lo que se queja el Sr. Nuncio*). Pero yo desde que supe la eleccion de nuestro Padre Santo y que habia tomado el nombre de Leon XII, la miré como disposicion particular del orden general de la divina Providencia, dirigida á que el edificio levantado por el divino arquitecto Jesucristo sobre la confesion de S. Pedro, se repare pronto de las quiebras y roturas que le causaron últimamente en los paises mas católicos las cabezas (*como la del Sr. Amat*) siempre renacientes de la hidra de la anarquía, y tambien sin mucha dilacion las completas ruinas que en los siglos pasados resultaron de las herejías y cismas. Desde el dia de tan plausible noticia, pocos ó ninguno habré pasado sin leer un rato las cartas ó sermones de S. Leon el Grande en el primer tomo de la excelente edicion de los sabios hermanos Ballerinis; y cada vez quedo mas asegurado en la firmísi-

ma confianza en Dios de que en el pontificado de Leon XII se renovará el glorioso triunfo de S. Leon el Grande contra el Anticristo, frustrando sus conatos *solvendí Jesum*, tanto en la misma *persona natural* ó física del Señor, como en el cuerpo místico de su *Iglesia militante*. Veo á tan grande Pontífice en su última carta á S. Flaviano y en otras acometiendo al Anticristo que *solvit Jesum*: le veo armado con la confesion de S. Pedro y probando con ella las seis verdades mas fundamentales de nuestra fe católica. Le observo levantando la voz en defensa de que no puede ser verdaderamente divina ninguna persona ni naturaleza alguna que no sea una sustancia, un ser, un individuo único, eterno é infinito: reconociendo en la Trinidad Santísima una sola naturaleza ó sustancia y tres personas realmente distintas; y clamando que en Jesucristo ha de ser necesariamente única la *persona* para que sea *uno mismo* el que sufre y el que da infinito valor al sufrimiento. Pero las naturalezas han de ser dos después de la Encarnacion, y antes de la Encarnacion hubo de ser y fue una sola.

En las mismas cartas en que el Santo Papa triunfa con tanta gloria contra el anticristiano espíritu que quiere dividir á Jesucristo en su persona misma, triunfó igualmente del espíritu de division con que las puertas del inferno no han cesado ni cesarán nunca de impugnar la divinidad y atacar la unidad del edificio levantado sobre la confesion de S. Pedro. La eminentísima caridad de S. Leon el Grande en su conducta con el mismo Eutiques, con los emperadores Teodosio y Marciano y con sus cortesanos, obró asombrosos prodigios de sufrimiento, de humildad y de paciencia, así entre las feroces violencias que precedieron, acompañaron y siguieron al latrocinio de Efeso, como entre los que pudieron presentarse á la prudencia mundana como desaires ó desprecios de la autoridad del Papa y de los obispos en el Concilio de Calcedonia, y con motivo de su con-

vocacion y de sus cánones. Prodigios de caridad que estrechamente unidos con los de fortaleza en contener el espíritu de dominacion terrena de los patriarcas de Constantinopla, y con el noble y majestuoso magisterio que como Primado de la Iglesia ejercia el Santo en órden á las verdades de la fe y en órden á las reglas ó cánones de disciplina, son seguramente los mas dignos modelos que ofrece la antigüedad eclesiástica á los sucesores de S. Pedro en el ejercicio de su Primado, instituido para vínculo que conserve en la Iglesia las dos unidades de su fe católica y de su gobierno visible único.

Mas esto no es decir que deban darse ahora las mismas providencias que entonces; porque es evidente que los mismos males exigen en cada caso mas ó menos variedad en los remedios, segun varien las personas, los tiempos, los lugares y demás circunstancias. Mi único deseo es asegurar con la eleccion de nuestro Padre Santo en todos los españoles, y muy particularmente en los teólogos y en los jurisconsultos la voluntaria docilidad (*medice cura te ipsum*) y debido respeto á las providencias que vayan tomando nuestros superiores (*entre estas la una es que S. I. se retracte*), con la solidísima confianza de que la divina Providencia, que como se ve en las cartas de S. Leon el Grande á S. Flaviano, al Concilio de Efeso, al clero y pueblo de Constantinopla, al mismo Eutiques y á los monges, á algunos obispos particulares y á los del Oriente en general, hablaba siempre á cada uno como mas convenia para fomentar entonces la conformidad unánime de los fieles en la fe católica, y de los obispos en la defensa de la fe y en el régimen de las iglesias: igualmente ahora ilustrará, fortalecerá y dirigirá la fe y la caridad del Padre Santo, para que todas sus providencias sean las mas oportunas para restablecer la debida union y el verdadero esplendor de las iglesias, y fomentar la quietud pública y la prosperidad

espiritual y temporal (*que bastante ha turbado y arruinado el Sr. Amat con sus Observaciones*) de los pueblos á que se dirijan.

«Conociendo que los errores de que desea V. E. mi retractacion (*ya es hora de entrar en contestacion, y todo lo dicho sobre S. Leon el Grande es tiempo perdido*) serán ocasionados de mi adhesion al modo de pensar del Sr. Bossuet, en los pocos ratos que el quebranto de fuerzas me lo ha permitido, me he ocupado estos dias en reflexionar lo que he dicho de las cuatro proposiciones famosas de la Asamblea del clero de Francia en general, y de la primera en particular, dejando para otro exámen el de las otras tres. Mas hoy al recibir la segunda carta de V. E. reparé que solo me hablaba de lo que dije en las *Observaciones*, y leida con mas reflexion la primera, me parece igualmente que en la congregacion del *Indice* solo se está examinando lo que dije en ellas; y por lo mismo es indispensable que yo entre en la retractacion ó revista de lo que dije principalmente en la parte primera sobre relaciones entre la Potestad eclesiástica y la civil. Lo practicaré desde hoy todos los ratos que la cabeza me lo permita; y espero poder decir dentro de tres ó cuatro correos lo que conozca digno de que yo lo revoque ó como inoportuno, ó como innecesario, peligroso, perjudicial, equivoado, ó claramente falso ó erróneo: lo que haré con el favor de Dios con la franqueza y buena fe que me es natural por genio, y tengo confirmada por educacion y por principios. (*¿Dónde está la franqueza y buena fe cuando sabe que no es esto lo que quiere decir el Sr. Nuncio?*) Entre tanto agradezco muchísimo á V. E. la parte que toma en el quebranto de mi salud, y aseguro á V. E. que en cuanto á nuevos trabajos ó tareas literarias no podria emprenderlas, aunque quisiese, siempre que excediesen á la ligera revista de lo que tengo escrito.

«Repito mi rendida voluntad á las órdenes de V. E., y ruego á Dios le guarde muchos años. Barcelona 12 de mayo de 1824.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su mas atento servidor y capellan.—Felix, Arzobispo de Palmyra.—Excmo. Sr. D. Santiago Giustiniani, Nuncio apostólico, etc.

«Concuerta con el original enviado á S. E. firmado por S. I.—Moreno, secretario.»

186. Mucho me gusta que V., mientras leo estos documentos ó cartas, me interrumpa con algun breve paréntesis, porque así recibo alguna luz para entender mejor lo que voy leyendo. Continúe, pues, todas las veces que lo mire conveniente. Por lo demás, conozco que el Sr. Amat huye cuanto puede de hacer la retractacion que con tanta justicia se le exige. Porque ¿á qué viene todo cuanto dice de S. Leon Papa sobre la herejía de Eutiques? Á mas de querer escaparse del único asunto á que debia contestar ¿acaso no parece que pretende enseñar á Leon XII como ha de gobernar la Iglesia? Y un hombre que con sus escritos ha parecido seguir al Anticristo, aplicando todos sus talentos *solvendí Jesum* en el cuerpo místico de su Iglesia militante ¿tiene ahora valor de instruir á un Nuncio apostólico que tanto trabajó para reparar las quiebras y roturas causadas á la Iglesia de España por las heréticas y cismáticas *Observaciones pacificas*? ¿Qué es esto, sino la mas refinada hipocresía con que el Sr. Amat quiere ocultar sus errores? ¿Digo bien, D. Lino?

DON LINO.

187. Amigo, parece que V. lo entiende, y otra cosa diria si hubiese leído como yo la impugnacion escandalosa y audaz que habia hecho de la *Nota* que este mismo Sr. Nuncio habia dirigido al gobierno en 20 de noviembre de 1822, manifestando que era cismático el decreto dado por las Cortes el 1.º de noviembre del citado año, declarando

vacantes las sillas de los obispos extrañados del reino y que se extrañasen en lo sucesivo. Contra esta católica *Nota* ó representación del Sr. Nuncio emplea el Sr. Amat 26 páginas, y en la primera que es la 30 de la carta octava á Irénico dice: «cuya lectura (la de la *Nota*) aumentó considerablemente los temores que manifesté á V. en mi carta séptima de que el formidable partido de la santa alianza, fomentaba la division entre Roma y el gobierno de España. Por otra parte la representación ó nota del Sr. Nuncio me parecia una de las *Notas de las Altipotencias continentales* contra el gobierno constituido sobre los españoles; y cabalmente ninguna potencia podria mover ahora á la España una guerra tan formidable como la del Soborano de Roma, segun las pretensiones de su embajador en Madrid.» Omito otras expresiones por ser demasiado insultantes á la pacifiquéz y sufrimiento del Sr. Pio VII. Y ¿ahora, pregunta V. muy bien, D. Cleto, y ahora este hombre pretende enseñar á Leon XII el modo con que ha de gobernar la Iglesia? Y lo dice al mismo cuya católica *Nota* osó impugnar con tanto descaro? Y este hombre ¿es aquel mismo que sin haberse retractado dice: *El ánimo, á Dios gracias está tranquilo?* ¿Qué ceguera! ¿Qué enagenacion! Esta tranquilidad de ánimo en un hombre que debia estar cubierto de confusion, bastaba al Sr. Nuncio para conocer que el Sr. Amat no procedia con franqueza y buena fe. Y efectivamente de esta falta de franqueza y de buena fe da un claro testimonio en el presente documento; porque no pudiendo ignorar cuales eran los errores cuya retractacion se le exigia principalmente, finge si serán en lo que dijo de las cuatro proposiciones famosas de la Asamblea del clero de Francia; y después si en las *Observaciones* en especial en la parte primera sobre relaciones entre la Potestad eclesiástica y la civil. En consecuencia de esta ficcion pasa á escribir dos cartas al Sr. Nuncio sobre am-

hos á dos puntos. Sírvase V., D. Cleto leerlas, y si juzgo conveniente alguna vez interrumpirle, lo haré ya que es del gusto de V.

DON CLETO.

DOCUMENTO VI.

188. «Excmo. Sr.: Muy Sr. mió de mi mayor estimacion: Voy á entrar en el exámen de los errores que contengan mis *Observaciones y Apéndices* en lo que dicen de las cuatro famosas proposiciones del clero de Francia en general, y de la primera en particular.

«Desde el principio de las *Observaciones* hablé de propósito del Sr. Bossuet y de las cuatro proposiciones famosas. Recordé los breves de Inocencio XI y Alejandro VIII contra las actas de aquella Asamblea, y la denegacion de las bulas á los vocales de ella que fueron electos Obispos. Añadí que se creyó que aquellos dos Papas dejaban las cuatro proposiciones en el mismo estado de probabilidad que antes tuviesen, y que su intento solo fue que aquellas máximas no se mirasen como decreto ó juicio episcopal de la Iglesia de Francia, que los fieles de ella debiesen obedecer. Después en el *Apéndice* que está al fin del tomo II de las *Observaciones*, desde la página 443 pongo varias de las noticias que el cardenal Bausset en su historia del Sr. Bossuet nos da de las cuatro proposiciones: un difuso extracto del sermon de la Unidad, y las mismas cuatro proposiciones en latin. Me parece que cuanto se dice en los impresos de Melato (de Amat) sobre las cuatro proposiciones en general, se reduce á lo dicho en estos dos lugares; y que en prueba de mi rectitud en retractar cualquier error que sobre ellas se me haya escapado, basta observar que yo estoy muy lejos de poner mi confianza precisamente en la *defensa de la declaracion de las cuatro proposiciones del clero de Francia*, que escribió el se-

ñor Bossuet, sino en la *línea de los principios que él siguió*, como dije claramente en el número 1 y 2 de las *Observaciones*.

«En cuanto á la primera de las cuatro proposiciones del Sr. Bossuet, en las seis cartas á Irénico, VI, número 16, pongo en boca de dicho Sr. estas palabras: «Toda la Francia, que es una parte tan grande de la Iglesia católica, «hace pública profesion de impugnar la pretension de los «Papas sobre lo temporal de los Reyes.» Mas al llegar á las Observaciones, debo confesar á V. E. que al leer el índice de la primera parte, que trata de las relaciones de la Potestad eclesiástica con la civil, cuando en el de cada capítulo desciendo á los particulares de los números, casi en todos me parece que ha de haber algo de los puntos en que V. E. desea mi retractacion. El quebranto de mis fuerzas me impide absolutamente entrar ahora en tan fastidioso prolijo exámen; y creo suficiente presentar á V. E. el resúmen que de toda la primera parte hago en el último párrafo ó número de ella que dice así: *Concluyo* (pág. 295 y 296)..... *amistoso convenio*.

«Estoy cierto de que en este resúmen presenté con mi genial franqueza y buena fe mi modo de pensar sobre lo que en las circunstancias del tiempo en que lo escribía, y de los años anteriores en que lo habia meditado muchísimo, creia conveniente á la Iglesia y al Estado, al verdadero esplendor de la Potestad del Papa y de los Obispos, y á la obediencia debida á las Potestades civiles soberanas ó supremas. Pero conozco tambien, que pueden haberse variado algunas de las circunstancias de aquellos tiempos; y sobre todo conozco que pude fácilmente caer en alguna de las ilusiones en que como decia el sabio jesuita Padre Buffier, caen tambien á veces hombres de buenos deseos ó de buen corazon.

«Aunque el correo de Madrid nos da ahora mas tiempo

de lo regular para contestar inmediatamente, he experimentado que ya ni puedo hacerlo como deseaba de puño propio, ni por punto general á correo visto, sino en todo caso para acusar el recibo. Espero dentro de dos ó tres correos hablar de lo relativo á las tres proposiciones últimas de la famosa Asamblea. Entre tanto renuevo mi rendida voluntad á las órdenes de V. E., y ruego á Dios guarde y prospere su vida muchos años. Barcelona 18 de mayo de 1824.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E. su mas atento seguro servidor y capellan.—Felix, Arzobispo de Palmyra.—Excmo. Sr. D. Santiago Giustiniani, Nuncio apostólico, etc.

«Concuerta con la que se envió á S. E., con la sola diferencia, que en aquella se copió todo el apartado ó párrafo desde *Concluyo* hasta *amistoso convenio*, segun está en las *Observaciones*, pág. 295.—Moreno, secretario.»

Quiere V., D. Lino, que lea este apartado ó párrafo?

DON LINO.

189. No, amigo, no se canse V., porque es tan insustancial como la misma carta que me acaba de leer. Parece que el Sr. Amat trata no mas que de entretener al Sr. Nuncio, y de insultarle suponiéndole tan necio que no llegue á conocer estas mañas. Sírvase, pues, leerme el siguiente documento, que es otra carta para el Sr. Nuncio.

DON CLETO.

DOCUMENTO VII.

190. «Excmo. Sr.: Muy Sr. mio y hermano de mi mayor respeto: En cumplimiento de lo que ofrecí á V. E. con fecha de 18 de mayo último, he aprovechado los pocos momentos que mis achaques me han dejado libres para reflexionar sobre mi retractacion relativa á las tres proposiciones ó artículos últimos de la famosa Asamblea del clero

de Francia. Al principio me figuré que solo se trataba de hacerme cargo de lo que hubiese escrito desde que nuestro augusto soberano, con el justísimo motivo de precaver peores males, mandó jurar la Constitucion; y por esto iba notando las proposiciones que mas pudiesen disgustar en mis apéndices y cartas últimas á Irénico, y deseaba retractarlas en cuanto pudiesen ser, ó inexactas ó imprudentes ú ofensivas de alguna persona ú opinion. Pero luego que lei con mas reflexion las dos cartas de V. E. de 21 de abril y de 5 de mayo, y conocí que el principal cargo que se me hacia era sobre las *Observaciones* mismas, desde entonces conozco que en orden á las tres proposiciones últimas del clero de Francia, debo repetir lo que de la primera dije en mi anterior de 18 de mayo, á saber: que apenas hay párrafo ó número en toda la segunda parte de las *Observaciones* en que no tema (*justísimo temor!*) que hay proposiciones á que deba extenderse mi retractacion. En particular lo temo de casi todo el capítulo I de la segunda parte que trata de las principales memorias sobre la Potesdad eclesiástica que nos quedan de la época de las persecuciones; y de muchas especies del capítulo II, en que se defienden los tres principales dogmas católicos sobre Potesdad eclesiástica; y mucho mas en los otros dos capítulos III y IV. Habia extendido una larga enumeracion de las especies que me parecian retractables, añadiendo al fin un extracto de mi conclusion de las *Observaciones* ó de lo que digo desde el número 638 al de 644 en que se concluye lo impreso con Real licencia.

«Pero sin detenerme en tal enumeracion, que es realmente ahora innecesaria, aunque fuese á ella consiguiente la censura de doscientas cláusulas literalmente copiadas de mis *Observaciones*, las que saliesen condenadas, como las veinte poco mas ó menos del Sr. Fenelon; aun en este caso mi docilidad será con el favor de Dios, igual ó superior

(*cuidado que no lo perdamos todo por tanto prometer*) á la de aquel modelo que me he propuesto (*¿va de corazon?*). Solo deseo suplicar á V. E. que tenga presente que el Sr. Fenelon en el tiempo que duró su causa en Roma, no pudo dejar de tener noticia de las cláusulas ó proposiciones de su libro que se estaban censurando; y así pudo explicar el sentido en que las habia escrito (*veremos la diferencia del libro de Fenelon á las Observaciones del Sr. Amat*). Por lo mismo me parece que debo prometerme de la bondad del Padre Santo que me facilitará copia (*es imposible*) de las proposiciones mias sobre que deba recaer la censura (*ha de recaer sobre toda la obra, ¡tan mala es!*) para que pueda yo retractarme de ellas desde luego si conozco mi equivocacion ó error (*¿y si dice que no la conoce? es claro que se adherirá á su espíritu privado, como hacen los protestantes*), ó explicar mas mi sentido para que la censura sea mas fundada (*para empezar una polémica interminable*). Esta es mi única súplica á Su Santidad, la que espero añadirá V. E. en mi nombre en contestacion á la amonestacion paternal de Su Santidad que V. E. me comunicó con fecha de 21 de abril.

«Por lo demás, Sr. Excmo., estoy bien seguro de que V. E. mismo conocerá la inocencia de mi conducta (*¡pobrecito! parece que no enturbia el agua*), luego que yo hable de ella á V. E. de propósito. Pero debo antes hablar de aquello en que interesa la fe católica y la unidad de la Iglesia, y para esto creo preciso manifestar francamente á V. E. mi modo de pensar sobre catolicismo del conde Le Maistre y sobre la existencia de los jesuitas. En orden á Le Maistre V. E. en la del 5 de mayo me dice: *Me basta citar á V. S. I. la falsedad que dice en orden al célebre Maistre para desacreditarle por el gran pecado de haber defendido el Primado del Papa, sin duda según*

su dictamen, á sugestion del demonio. Mi respuesta es: Hasta ahora no habia visto de Le Maistre otra obra que la edicion anónima de su libro *Du Pape*, hecha en Lyon el año 1819. En la carta VIII á Irénico, número 83, cité un autor que hablando de la muerte del conde y de sus *Tardes de S. Petersburgo*, dice: *El conde, como iluminista decidido, alaba mucho varios libros condenados por el Papa, cuya infalibilidad tenia por inviolable.* Después, número 88, digo: «Es notorio que, ó bien el conde, al escribir la obra *Du Pape*, ó yo al leerla y meditarla, hemos procedido muy ajenos de la recta razon, y merecimos la nota de locos en algun punto particular, segun la expresion del sabio Buffier. Ruego pues á V. encarecidamente que si descubre alguna ilusion ó ceguedad mia, me haga pronto el favor de advertírmela.» Estos dias un amigo me prestó *Les soirées de St. Petersburg etc. par le compte de Maistre. Paris 1821, tom. 2.* He leído las tres primeras conversaciones, y vuelvo á enviar los dos tomos al amigo que me los prestó; pues no tengo valor para pasar adelante, porque veo que dos veces se manifiesta acusado de ser mason de los iluminados ó iluministas, y no me parece que se defienda oportunamente, ni entiendo como pudo ser católico el autor de cuanto allí se dice. Sin embargo conozco que el juicio de su catolicismo nadie puede hacerle tan acertado como los que le hayan visto, oído y tratado; y así como hasta ahora siempre le he supuesto católico, tambien ahora retractaré con gusto la nota de protestante que le puse en consecuencia de creerle iluminista decidido (*procediendo con suma ligereza*), siempre que pueda fundar mi juicio, no en el concepto que yo haga de sus escritos, sino en el que hacen otros que han tenido mas proporción de juzgarle y conocerle que yo. (*Es decir que entre tanto no retracta la nota que le puso de protestante*).

«La mala idea que tengo de los masones iluministas, me viene de lo que de ellos dicen no solo el abate Barruel, sino principalmente las *Memoires pour l'histoire ecclesiastique pendant le 18.^e siècle, Paris, 4 tom.* Cabalmente en Cataluña en los años 22 y 23 teníamos sobradas señas de que era instrumento de alguna faccion diabólica de tales masones un anónimo que se intitulaba *Hermitaño de los Pirineos (es verdad; y era un corresponsal del periódico titulado El Indicador catalan que salia cada dia en Barcelona, y cuyas ideas politicas y religiosas eran conformes á las Observaciones del Sr. Amat)*, y vino por fin á llenarnos de amargura y espanto la *brochure* publicada en Bayona, de que hablé en el impreso sobre la eleccion de nuestro Padre santísimo Leon XII, que tanto disgustó á V. E. (*¿Cómo no habia de disgustarle, si conocia la trampa?*) Pero las cosas han mudado mucho desde entonces. Mi ánimo está tranquilo (*muy mala señal es, cuando el enfermo cree estar sano*), puesta toda mi confianza en la divina Providencia (*que dispone con suavidad una retractacion que S. I. no tiene ganas de hacer*); y con todo, me reconozco como otras veces he dicho, muy capaz de caer en ilusiones que sean verdaderamente locuras parciales (*ellas no sean totales*); y debo añadir á V. E. que oigo tales especies relativas á la impresion que se supone que se está haciendo en Madrid y en Valencia de la traduccion en español de los tres tomos de la obra *Du Pape etc. (yo la compré en Barcelona en 1824, impresa en Valencia, y jamás me canso de leerla, y ojalá la posesesen todos los españoles y no españoles)*, que llego á dudar si ha sido ilusion mia el figurarme que la *brochure* de Bayona ha de ser obra de algun incrédulo ó mason iluminado, y no puede ser de ningun católico. (*¿Y las Observaciones de quien pueden ser obra?*) Hablo, Sr. Excmo., del cuaderno intitulado: *Les deux genres de philosophie.*

Bayonne, Duhart-Tauvet. Mars, 1822, en que hay dos cartas. 1.^a *Réponse d'un militaire philosophe. Pyrénées le 21 janvier 1822*, diez páginas; y siguen seis notas con nueva foliatura de página 1 á 21. 2.^a *Lettre d'un ami de la verité à un sceptique*, 18 páginas, á que siguen cinco notas que ocupan de página 1 á 10. Cuanto mas leo y medito esta *brochure*, mas cierto me parece que es obra de un incrédulo que quiere deslumbrar á católicos y á protestantes, hasta hacerles negar la verdadera revelacion divina. Suplico, pues, humildemente á V. E. que si en este concepto mio hubiese envuelta alguna ilusion equivalente á locura parcial (*que triste concepto formaria el Sr. Nuncio del Sr. Amat.*), se me haga la caridad de manifestármela para mi desengaño y gobierno.

«Perdone V. E. tanta pesadez; ni sé abreviar, ni omitir; y la falta de fuerzas me obliga á uno y otro. El Señor conserve la importante vida de V. E. muchos años. Barcelona 2 de junio de 1824. — Excmo. Sr. D. Santiago Justiniani, Nuncio apostólico, etc.

«Concuerda con el original enviado á S. E., firmado por S. I. — Moreno, secretario.»

DON LINO.

191. En recomendacion del catolicismo del conde de Maistre debo advertir á V. que cuando la Europa leyó por la primera vez la obra *Du Pape*, que tanto ha irritado á los jansenistas, se sorprendió agradablemente de ver tantas ideas luminosas, y se aplaudió á sí misma de tener tal hijo, y la Iglesia se consoló de hallar aun entre los seglares unida tanta erudicion con tanta piedad, segun dicen los sabios editores de la *Biblioteca de religion*, t. 15, p. XVIII. El primero que procuró desacreditar una obra de tanto mérito y á su ilustre autor, fue el abate Baston, eclesiástico de Ruan, el cual publicó unas *Reclamaciones por la Iglesia de Francia, y la verdad contra la obra de*

Mr. Maistre. Cuando Bonaparte tenia preso en Fontainebleau al anciano Pio VII, quiso nombrar varios obispos, y prendado de las cualidades que habia observado en el abate Baston, le presentó para el obispado de Seez, cuyo obispo habia sido desterrado á Nantes, y aun forzado á dar su dimision; mas como el Papa se negase á dar las bulas á los nombrados por su perseguidor, trató este de que se supliese á ello, haciendo que los Cabildos nombrasen como vicarios gobernadores á los nombrados obispos. El cabildo de Seez, en virtud de orden del ministro de los Cultos, por redimir la vejacion, le nombró en union de los dos gobernadores que ya tenia; pero Baston obró en todo por sí solo, dando dimisorias, y ejerciendo toda la jurisdiccion sin consultar siquiera á sus colegas. El cabildo al ver esto consultó secretamente á Su Santidad por medio de un eclesiástico que pudo introducirse en Fontainebleau, y oyó del Santo Padre que el cabildo no habia podido dar los poderes al abate Baston: que los actos de jurisdiccion ejercidos por este eran nulos, y lo mismo las dispensas de matrimonio que concedia en los grados prohibidos, bajo pretexto de una gracia particular. Sin embargo de que la mayor parte del clero no quiso desde entonces comunicar con él, continuó atribuyéndose los honores del obispado: aun mas, escribió una *Memoria* contra las *Observaciones* de Muzarelli sobre la institucion canónica de los obispos, en donde después de citar varias autoridades de jansenistas, amenazaba á los que se le oponian con la venganza del Emperador. Derrocado este de su trono, tuvo aquel que retirarse á Saint-Laurent al seno de su familia, y desde este retiro compuso una *memoria justificativa de su conducta* cismática; defendió la causa de la administracion capitular de los obispos nombrados, quejándose de los Papas, hablando de su encaprichamiento, de ultramontanismo; vituperando abiertamente la conducta de Pio VII, y hablando del per-

seguidor de la Iglesia con una atención y respeto notables. La ilusión de este hombre era tal, que miraba como una injusticia que clamaba al cielo, que Luis XVIII no hubiese ratificado la elección que había hecho de él Bonaparte. *L'Ami de la Religion*, n. 1283.

192. Héle aquí, D. Cleto, quien era el abate Baston, en cuya autoridad funda el Sr. Amat en la *carta VIII á Irénico* sus acusaciones calumniosas contra el catolicismo del piadosísimo conde de Maistre, tratándole de protestante y de mason iluminista decidido. Esta diabólica traza tan comun entre los jansenistas cuando quieren concitar el odio de los incautos y sencillos contra obras de sana doctrina y contra autores de un catolicismo acendrado, fue sin duda la que arrancó del Sr. Nuncio aquella tan dura como justa expresión: *V. S. I., lo diré con dolor, parece ser sumamente ignorante ó un atroz calumniador*. Y si tanto se conmovió por la nota de protestante con que el Sr. Amat afecaba en aquella carta la buena memoria del conde de Maistre, ¿cómo se pondría en estotra, en que añade, refiriéndose á su carta VIII á Irénico, que era un mason iluminista decidido? Y ¿qué confianza podia merecerle un hombre que no quiere juzgar del catolicismo de Le Maistre por las varias obras que ha dado á luz, sino por lo que le digan otros quizás tan ó mas malvados que Baston? Yo, amigo D. Cleto, hasta ahora estaba y confio estar siempre en la persuasión de que segun nos avisa el Salvador, los hombres se conocen por sus obras, así como los árboles por sus frutos; y por esto ni V. ni nadie puede sospechar del catolicismo del ilustre conde de Maistre; pues que sus escritos que son varios, nada contienen que sea contrario á la fe católica y á las buenas costumbres; y su conducta tanto privada, como pública en medio de los altos empleos de Regente de la cancillería del Piamonte, de Ministro plenipotenciario en la corte de Rusia, y de ministro de Esta-

do, fue siempre intachable, y á la edad de 68 años en 25 de febrero de 1821 murió como cristiano, recibiendo con grande edificación los auxilios de aquella religion que siempre había amado. Fue amigo y defensor de los jesuitas, poseia un corazon recto y sincero, un espíritu profundo y elevado. Afable, bienhechor, íntimamente adherido á la religion católica, y de una conversacion y trato casi siempre espiritual. (*El comp. de su vida*). Basta, amigo, y veamos la contestacion que da el Sr. Nuncio á esta tan solapada carta del Sr. Amat.

DON CLETO.

DOCUMENTO VIII.

193. «Ilmo. Sr.: Muy señor mio y estimado hermano: Veo ya claramente por las cartas de V. S. I., fecha 12 y 18 del corriente, que no trata mas sino de eludir todas las reconvenciones, y que por decontado está muy lejos de dar al público una retractacion franca y verdaderamente sincera, cual la exigen su honor mancillado y el escándalo que ha dado á los fieles. Así, mas valdrá en adelante ahorrar tiempo, tinta y papel.

«Muy ridículo por cierto es lo que me dice V. S. I. en su mencionada primera carta en orden á su última hipócrita produccion publicada solapadamente, segun me avisa ese señor obispo; y *sin ninguna especie de licencia*, llena de mala fe y de calumnias y que se conoce no sabe como justificar.

«Es inútil que V. S. I. se cante en repetirme lo que ha escrito sobre las libertades galicanas, pues que ha pasado de mucho camino esta raya, y ha caído en opiniones decididamente *cismáticas y heréticas*. Ya sabe bien V. S. I. cuales son, aunque aparenta siempre no entenderme.

«Me es por cierto muy duro hablar con V. S. I. un len-

guaje enteramente contrario á mi corazon; pero debo sacrificar mis inclinaciones y violentar mi genio, cuando una caridad bien ordenada lo exige.

«La Santa Silla decidirá lo que tenga por conveniente, y por mi parte *concluiré* una correspondencia que será y es enteramente inútil, si V. S. I. no trata de tomar otro rumbo, en cuyo caso hallará en mí un amigo y un hermano que sabe y ve que todos podemos errar, pero que el arrepentimiento es de muy pocos, y por lo mismo infinitamente apreciable, y mucho mas por las dificultades que en ciertos casos le opone el amor propio. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Aranjuez 29 de mayo de 1824. — Ilmo. Sr. — B. L. M. de V. S. I. su mas atento y seguro servidor — S. arzobispo de Tiro. — Ilmo. Sr. arzobispo de Palmyra.»

DON LINO.

194. Amigo, esto es hablar claro y ya era hora. Parece que el Sr. Nuncio conocia perfectamente las mañas del Sr. Amat, y ¿quién no las conocerá? No hay pues que detenernos en los puntos de esta carta. Sírvase pues V. leer la contestacion que da á ella el Sr. Amat.

DON CLETO.

DOCUMENTO IX.

195. «Excmo. Sr.: Muy Sr. mio y hermano de mi mayor veneracion: El 2 de este mes dirigí á V. E. mi última carta en que ratificándome pronto á imitar y exceder el dócil rendimiento del Sr. Fenelon á cualquiera mandato ó censura del Padre Santo sobre mis *Observaciones* y demás impresos, renové mi súplica de que se me dé copia de las proposiciones sobre que deban recaer examen y censura para anticipar yo mismo la suficiente, ó á lo menos declarar mas el sentido con que dije la proposicion. Después el dia 6, martes de la Pascua de Pentecostés, hallándome

solo en mi cuarto vi entrar á este buen señor obispo (mi amigo de muchísimos años) que con semblante risueño me abrazó luego, y dándome una carta me dijo que era de V. E., y que la habia recibido la tarde antes por equivocacion del correo entre las suyas; y habiéndola leído, creyó justo entregármela en mano propia. En la carta de V. E. hallé luego la cláusula: *Muy ridiculo, por cierto es, lo que me dice F. S. I. en su mencionada primera carta en orden á su última hipócrita produccion, publicada solapadamente segun me avisa ese señor obispo, y sin ninguna especie de licencia, llena de mala fe y de calumnias y que se conoce no sabe como justificar.* Lesla segunda vez. Ocurriéronme mil especies, que á Dios gracias, en nada alteraron la tranquilidad de mi ánimo. Y como el señor obispo parecia querer manifestarme que no habia hecho mas que decir en general, que él no habia dado licencia para tal impresion, y que yo podia no darme por entendido de haber recibido la carta de V. E. por su mano, le contesté con agrado, pero con seriedad, y diciendo en sustancia: «Al Sr. Nuncio debo yo escribirle clara y sencillamente como y cuando me entrega V. la carta. Por genio y por principios nada procuro tanto como proceder con franqueza y buena fe con mis superiores (*ya, ya*), especialmente en asuntos graves. Y en el actual, bien pudiera yo sentir que V. y su gobernador de la Mitra me dejen todavía ahora en la duda de si VV. han enviado al Sr. Nuncio copia literal del oficio que pasé á V. el dia 16 de marzo, y del que pasé al gobernador de la Mitra el dia 7 de mayo. En los dos hubiera visto S. E. cuan distante estoy de huir de VV. en cuanto á impresiones, y hubiera visto, que cuando se imprimió la carta sobre eleccion del Padre Santo, no podia en esta ciudad acudirse por licencia al Tribunal eclesiástico (*pues entonces suspender la impresion*), ni mandaba todavía en ella el

«Regente, que segun la ley vigente al principio de 1820 es el juez real subdelegado de imprentas.» Y á esto se ciñó mi contestacion al buen señor obispo. Mas á V. E. debo añadir que hubiera visto en mi oficio de 7 de mayo, cuando no habia recibido mas que la carta de V. E., que fue de 21 de abril, que tenia resuelta ya una retractacion pública é importante de treinta páginas, impresas en esta ciudad antes de regir en ella las autoridades del gobierno español restablecido.

«Lo que V. E. añade en esta última carta, confieso que ha inundado de nuevo mi corazon de amargura y de espanto (*cuidado, D. Cleto, no se deje engañar*). Yo me reconozco y mil veces me he confesado capaz de las mayores ilusiones ó locuras parciales; pero me parece que solo me falta que se me digan cuales son las *opiniones cismáticas ó heréticas* en que haya caido para retractarlas al instante. La súplica, pues, que hice á V. E. en mi anterior de 2 de junio para que me haga la caridad de manifestarme cualquiera ilusion mia en orden á lo que he dicho contra la *brochure* de Bayona allí citada, la extendiendo á todas las opiniones malas que haya adoptado en mis impresos con el nombre de Melato, ó en los anteriores en mi nombre propio. Es para mí muy sensible desgracia que habiendo manifestado tan constantes deseos de ser corregido por amigos y por enemigos, me vea privado de los avisos que mas he procurado y deseado (*bastantes avisos le habian dado hombres no enemigos, y él siempre terco*).

«Por mi última de 2 de este, habrá conocido V. E. que si antes de mi muerte se imprime ó reimprime algun papel mio en nombre de Melato ó en mi nombre propio, verá V. E. claramente retractada la sospecha ó nota de iluminismo ó protestantismo impuesta al conde Le Maistre. Segun mi constante modo de pensar, todas mis sospechas, por fundadas que me parezcan en expresiones de los escri-

tos de aquel sabio, no solo puedo, sino que en conciencia, debo despreciarlas en obsequio del juicio y testimonio de cualquier varon respetable que haya tenido proporción de saberlo. Pues ¿con cuánto gusto deberé hacerlo en la primera ocasion que se me proporcione, cuando la cualidad de católico y de buen católico del Conde está apoyada en un testimonio de tan superior peso como es para mí el de V. E. por varios motivos? En la misma carta me habia propuesto hablar de los jesuitas; no lo cumplí; y es mucho lo que podré alegar si fuere preciso, en prueba de que siempre he sabido distinguir entre las locuras del padre Harduino ó nuevas opiniones de algunos jesuitas particulares, y modo de pensar y obrar del cuerpo de la Compañía. Aquí debo añadir, que en la carta sobre la eleccion de nuestro Padre Santo, creí del caso hablar en defensa de aquella Sociedad ó Compañía (*cosa nueva y admirable*) y citar las *Memoires de Trevoux*, en oposicion á las invectivas que vomitaban entonces contra ella algunos periódicos de Francia.

«La sensible (*la placentera*) prevencion que me hace V. E. en la última de 29 de mayo sobre parecerle inútil continuar la correspondencia de mi retractacion, como hasta ahora, me obligará á suspenderla, mayormente por el gran decaimiento de fuerzas que experimento algunos dias hace. Sin embargo, estoy muy cierto del bondadoso corazon de V. E. y tan seguro como dije en la del 2 de este mes, que V. E. mismo conocerá la inocencia de mi conducta luego que yo hable de ella de propósito (*demasiado hablan las Observaciones pacificas*). Por lo mismo, si Dios me conserva la vida este verano (*en él morirás, haz la retractacion pronto*), y me da algunos dias de menos debilidad que ahora, la bondad de V. E. tendrá que sufrir la pesadez con que yo le informe mas por menor de mis opiniones, ó modo de pensar sobre la unidad de la fe

católica, la unidad del apostolado ó del gobierno de la Iglesia, y el primado del romano Pontífice como vínculo de aquellas dos unidades, que son los tres dogmas que distinguen la Iglesia católica romana de todas las sectas que se han separado de ella.

«Entre tanto renuevo mi rendida voluntad á las órdenes de V. E. y ruego á Dios guarde su importante vida muchos años. Barcelona 16 de junio de 1824.—Excmo. Sr.—B. L. M. de V. E., su mas atento seguro servidor y capellan.—Felix, Arzobispo de Palmyra.—Excmo. Sr. D. Santiago Giustiniani, Nuncio apostólico, etc.

«Concuerda con la enviada á S. E., firmada por S. I.—Moreno, secretario.»

DON LINO.

196 Habrá V. notado, querido D. Cleto, que el Sr. Amat al principio de esta carta renueva la súplica que hizo al Sr. Nuncio en la anterior del 2 de junio, en la que se promete de la bondad del Santo Padre que le facilitará copia de las proposiciones suyas sobre que deba recaer la censura para que pueda retractarse de ellas desde luego, si conoce su equivocacion ó error, ó explicar mas su sentido, para que la censura sea mas fundada. Á efecto de lograr su petición alega el ejemplo del Sr. Fenelon á quien, dice, en el tiempo que duró su causa en Roma, no fue difícil tener noticia de las cláusulas ó proposiciones de su libro que se estaban censurando, pudiendo así explicar el sentido en que las había escrito. Así se produce el Sr. Amat, dando con esto claramente á entender que su petición está fundada en principios de rigurosa justicia, mayormente habiendo prometido que su docilidad será igual ó superior á la del gran Fenelon á quien se propone por modelo.

197. Á la verdad esta razon no dejará de parecer espiciosa y aun concluyente para aquellos que no comprenden la enorme diferencia que hay entre el libro del Arzo-

bispo de Cambrai y las *Observaciones* del de Palmyra; diferencia que me es indispensable poner en claro para que V. quede bien penetrado de la justicia con que el Sr. Nuncio apostólico rechazó las fingidas súplicas del Sr. Amat. Oiga, pues, D. Cleto, y puedo prometerle que no en vano me habrá escuchado. Apenas el inmortal Fenelon hubo publicado su libro intitulado: *Explicacion de las máximas de los Santos sobre la vida interior*, cuando se levantó una gritería espantosa contra esta obra y su autor. Bossuet el oráculo del clero, no tanto por algunos resentimientos personales, como por los errores que vela en el nuevo libro, se acaloró en extremo, y con la dureza y exageracion de sus expresiones, alarmó ciertamente sin preverlo, la ciudad, y la corte, la Sorbona, las comunidades, los sabios, los ignorantes, los hombres, las mujeres, todas las clases del estado sin excepcion. Á los ojos del público, Fenelon, hombre de costumbres angélicas, ya no era sino un restaurador de la mas abominable herejía cual era el *Molinismo* ó puro *Quietismo*. El mismo rey Luis XIV, que habia estimado singularmente á Mr. Fenelon antes que se le acusase de tal delito, le miró ya con una aversion, por lo menos igual al aprecio con que le habia honrado, pues tenia una idea horrorosa de esta secta, y no se perdonaba á sí mismo el haber confiado la educacion del Príncipe que habia de sucederle, á un hereje infame, á un secuaz del detestable Molinos, á un hipócrita, cuyas costumbres no eran menos corrompidas que su fe. Tales eran los colores con que los cortesanos envidiosos pintaban al arzobispo de Cambrai y á sus parientes y amigos. Le mandaron, pues, que se retirase á su diócesis. Sus parientes fueron despojados de los empleos que tenian. Entre sus amigos, á unos se les obligó á salir de la corte, á otros á declararse contra él, y á otros á guardar un profundo silencio. Su augusto y generoso discípulo, el Delfin, le conservó un afecto inaltera-

ble, esperando un tiempo á propósito, para justificarle del modo mas solemne.

198. Para conjurar tan desecha tempestad, no dejaba el arzobispo de Cambrai de escribir instrucciones, explicaciones y cartas espirituales, con la misma rapidez que su formidable antagonista el obispo de Meaux. Amenizó las materias mas áridas, derramó sobre ellas la suavidad de la devoción, y las trató con una gracia que hacia amable al mismo tiempo el escrito y el escritor. Todo lo hermoso con un estilo ingenuo, fácil y halagüeño; y el tono atractivo de la persuasión suplía por los argumentos mas poderosos de la lógica. Apenas hubo publicado algunas cartas quedaron casi principalmente desvanecidas las preocupaciones que al principio se habian concebido contra él. Por todas partes se decia, que no habia hecho mas que seguir la doctrina de los místicos mas estimados, y que habia rectificado sus ideas, y moderado sus opiniones en muchos artículos. Sin embargo, las personas instruidas y reflexivas juzgaban que se habia excedido en el libro de las *Máximas*, y quisieran que hubiera puesto en ellas los correctivos que se hallaban en las defensas. Pero sobre todo, añadian, todo su delito consiste en un exceso de caridad, que podia haberse remediado sin empeñarse en cubrirle de oprobio é ignominia.

199. Persuadido el arzobispo de Cambrai de que estaba muy lejos de cesar la tempestad, se ofreció á retocar en el libro de las *Máximas* todo lo que se creyese que lo necesitaba; pero no quiso que el obispo de Meaux, á quien miraba como su parte contraria y como enemigo de todos los místicos, fuese del número de sus jueces; y como no era fácil excluirle de la mayor influencia en la decisión que se diese en Francia, en vista del ascendiente que tenia sobre todos sus colegas en el episcopado, propuso que se estuviese á lo que determinasen los teólogos del Papa, y con el

benplácito del Rey, escribió al Padre Santo en términos que solo los que estuviesen excesivamente preocupados podian confundir el Quietismo de Fenelon con la horrible doctrina de Molinos. Mr. de Fenelon pidió al Rey que le permitiese ir á justificarse delante del Papa; y no habiendo podido conseguirlo, envió á Roma dos eclesiásticos de confianza. Mr. de Bossuet por su parte escribió á aquella capital, y manifestándose claramente por contrario de Fenelon envió á su sobrino el abad Bossuet, que después fue obispo de Troyes, y dispuso que le acompañase un teólogo de nombradía.

200. La censura se promovió en Roma con mucha eficacia. El Rey la pedia pronta, como que importaba para la tranquilidad del reino. El arzobispo de Cambrai la deseaba exacta para conocer la verdad, y prometia una submission perfecta. El obispo de Meaux la queria conforme á la idea que procuraba dar del libro de las *Máximas* así en Italia como en Francia. Todos los partidos solicitaban con ardor la sentencia; pero la corte de Roma usaba de su lentitud y prudencia acostumbrada, examinándolo todo con un detenimiento igual á la impaciencia de los demás. El prudente y piadoso Pontífice Inocencio XII, conoció la importancia y la dificultad de la cuestion que habia de decidir: habia encargado su exámen preparatorio á diez teólogos famosos, que después de ocho meses de trabajo, se hallaron divididos por mitad en sus opiniones: cinco opinaban por la condenacion del libro, y cinco creian que su doctrina era católica. Conociendo el Papa entonces mas que nunca cuan espinosa era la materia, estableció una congregacion de Cardenales para reveer todo lo que se habia hecho en el primer exámen. Tuvo veinte y una conferencias, y nada pudo decidir. Fue necesario establecer otra, compuesta de las personas mas ilustradas que conocia el vigilante Pontífice en el sacro Colegio. Tuvo esta cincuenta y dos

juntas, al cabo de las cuales se convino por último en las proposiciones que merecian alguna censura. Solo se trataba del modo con que debía extenderse, y para esto se necesitaron todavía treinta y siete congregaciones, además de casi otras tantas conferencias particulares. Todas estas operaciones se llevaron diez y ocho meses; lo que disgustó mucho á la corte de Francia; pero era esto, porque no se quería ver que aquella lentitud, muy ordinaria en los romanos, provenia de la naturaleza de las cuestiones alambicadas que habian de resolverse. En fin, la sentencia solicitada con tanto ardor, se dió á 12 de marzo de 1699.

201. En ella condenaba el Papa el libro de las *Máximas* en general, y en particular veinte y tres proposiciones, y se declaraba que la lectura de este libro podria inducir insensiblemente á los fieles en errores ya condenados, y que las veinte y tres proposiciones, ya sea en el sentido de las palabras, segun se presenta al leerlas, ya atendiendo á su conexión con los principios establecidos en el cuerpo de la obra, son temerarias, escandalosas, mal sonantes, ofensivas de los oídos piadosos, peligrosas en la práctica, y aun respectivamente erróneas. Se habian hecho muchas instancias, para que en el decreto de condenación se insertasen tambien las calificaciones de heréticas y de impías; pero ni el Papa ni los Consistorios, quisieron jamás acceder á ello. Celébrase como muy verosímil el dicho que se atribuye á este piadoso Pontífice acerca del arzobispo de Cambrai y de sus contrarios, á saber: que el primero habia pecado por exceso acerca del amor de Dios, y los otros por falta de caridad con el prójimo.

202. Luego que el Rey de Francia recibió de mano del Nuncio apostólico la sentencia definitiva de Roma, hizo intimar á todos los Metropolitanos, que congregasen sin tardanza á sus sufragáneos para aceptar solemnemente esta decision. Escena ignominiosa mas que otra alguna para Fe-

nelon, al verse el movimiento simultáneo de todos los miembros del cuerpo episcopal en todas las provincias; porque era muy natural que los pueblos mirasen su libro como uno de los mas abominables que se habian escrito en mucho tiempo. Nunca se vió Fenelon mas humillado, y nunca se mostró mas grande por el género de retractación, y condenación que hizo él mismo, segun ya está dicho en las *Serias reflexiones* y en la *Primera conferencia*.

203. Ahora bien; los errores de las *Observaciones* del Sr. Amat ¿versan acaso sobre unas materias tan singulares ó desusadas, tan espinosas y tan metafísicas como los de Fenelon en su obra de las *Máximas de los Santos*? ¿Exigen de consiguiente un exámen tan minucioso y tan prolongado para ser conocidos? ¿Puede por lo tanto el señor Amat ignorar cuáles y cuántos son? No, D. Cleto, no, y millones de veces no. El Sr. Amat era hombre de talento y de letras (ojalá hubiese hecho un buen uso de estas cualidades!) y mientras revolvía en su mente las proposiciones que estaba para vaciar en el papel, veia claramente si se oponian ó no á las doctrinas que nos enseña nuestra buena madre la Iglesia. Yo que soy un nada, lo conozco, y él ¿no lo conoceria? Pide que se le dé copia de las proposiciones sobre que deban recaer exámen y censura, suponiendo con esto que no sabe de que errores se le reconviene. ¿Acaso se le dió una tal nota al Sr. Fenelon como la exige el Sr. Amat? Pero ¿podia decírselo mas claramente el Sr. Nuncio en la primera carta? «Después recibí (le escribe) los apéndices que V. S. I. iba publicando, al paso que las Cortes iban adelantando á pasos ajigantados hácia el cisma, y vi con dolor y sorpresa gravísima que V. S. I. «trataba de justificar todos los extravíos, y de alentar á los «novadores á completar la obra de iniquidad que tenían «empezada.» En esta sola cláusula, se le designan muchas proposiciones las cuales por ser justificativas de los errores

de las Cortes en materias eclesiásticas, ya no necesitan de exámen, ya están censuradas, solo necesitan de retractacion para quitar el escándalo dado á los fieles, y poner en salvo el alma del que las ha proferido. Mas, cuando con sus favoritas *luces del siglo* que salian de los decretos de las Cortes daba tan crueles cuchilladas á las decisiones del santo Concilio de Trento, ¿tampoco lo conocia? Y cuando asentaba aquellas tres máximas ó principios heréticos con que hacia á la Iglesia enteramente *humana* entregando su gobierno ó disciplina á los caprichos de la potestad civil ¿tan ignorante era que no comprendiese que su lenguaje era propio de un protestante? No nos cansemos, D. Cleto, el Sr. Amat fingiendo no conocer las opiniones erróneas, cismáticas y heréticas en que ha caido, injuria al Sr. Nuncio, suponiéndole un hombre de tan cortos alcances que no es capaz de penetrar su tan mal disimulada ficcion.

204. Y ¿para qué quiere que el Papa le facilite copia de las proposiciones sobre que deba recaer la censura? Para que pueda yo, dice, retractarme de ellas desde luego si conozeo mi equivocacion ó error. Y ¿esto es *imitar y exceder el dócil rendimiento del Sr. Fenelon á cualquier mandato del Padre Santo sobre las (mis) Observaciones*? Creo que no; porque el rendimiento del señor Fenelon al mandato del Padre Santo fue ilimitado, absoluto, y sin ninguna sombra de restriccion, segun consta del edicto que él mismo en persona al instante publicó delante de un concurso inmenso desde el púlpito de su catedral; mas el rendimiento que aquí promete el Sr. Amat, es condicional, pues dice: *para que pueda yo retractarlas si conozeo mi equivocacion ó error*. Y héle aquí, D. Cleto, al Arzobispo de Palmyra, constituido juez del juicio ó sentencia del Papa. ¿Es esto vuelvo á preguntar, es esto imitar y exceder el rendimiento del Arzobispo de Cambrai? Este sapientísimo y caritativo prelado, decia á su amigo

Mr. Ramsay: «Mi sumision no fue un rasgo de política, ni un silencio respetuoso, sino un acto interior de obediencia á solo Dios que habla por la cabeza de la Iglesia. «Segun los principios de los católicos he mirado la sentencia de la Santa Sede y de los Obispos, como una expresion de la voluntad suprema, y como un eco de la voz divina. No me he detenido en las pasiones, en las preocupaciones, ni en las disputas que precedieron á mi condenacion. Oí que me hablaban como á Job desde en medio de aquel torbellino, y que me decian: ¿quién es el que mezcla sentencias con discursos inconsiderados? Y respondí de lo íntimo de mi corazon: pues he hablado indiscretamente, me sellaré los labios y callaré.» Pero el Arzobispo de Palmyra ni obedece á Dios, que por la cabeza de la Iglesia le manda hacer una retractacion lisa y llana de sus errores, ni huye de las pasiones, preocupaciones y disputas, ni sella sus labios, ni calla, sino que después de haber hablado tan inconsideradamente diciendo que retractará las proposiciones que se le censuren si conoze su error, añade que *ó explicará mas su sentido para que la censura sea mas fundada*. Y en esta adiccion comete otras dos inconsideraciones: la primera consiste en suponer que las proposiciones que el Sr. Nuncio llama *decididamente cismáticas y heréticas*, sean susceptibles de un sentido católico; y la segunda en fingir estar persuadido de que con las explicaciones que dé de las proposiciones censurables, comunicará á los censores alguna luz para que procedan con acierto, y sea justa la censura. Necia pretension por cierto es esta, porque es necesario confesar que llega demasiado tarde. La hubiese presentado antes de imprimir las *Observaciones*, todo podia componerse; pero ahora que ya han circulado, causando por todas partes daños gravísimos, ¿de qué sirven las explicaciones? Tambien las dió Fenelon en abundancia en una muy difusa carta al

12 *

Santo Padre, y en una traduccion latina del libro de las *Máximas*, acompañada de una coleccion de sentencias, así de los Santos Padres, como de los Santos de la última edad, sobre el puro amor de los contemplativos. Todos estos correctivos y temperamentos, ponian á cubierto lo substancial de los sentimientos personales del Arzobispo de Cambrai, pero no convenian muy bien con el texto de su libro ya publicado. Podia ser este el sentido personal del ilustre autor, del cual no juzga la Iglesia; pero no era el sentido del libro, ó el que se llama jurídicamente el sentido del autor, que es del que habia de juzgar la Iglesia, y por esto fue condenado, sin haberle en nada aprovechado sus explicaciones ó correcciones.

205. Con que tenemos, amigo D. Cleto, 1.º que el señor Amat funda muy malamente su súplica en lo que pasó con el Sr. Fenelon, cuya causa por versar sobre unas materias espinosísimas, y muy poco conocidas aun de los hombres mas eminentes como lo indican las extraordinarias diligencias que se practicaron, no podia fallarse cómodamente sino en el tribunal de aquel á quien en la persona de S. Pedro dijo el Salvador: *Y tu alguna vez vuelto á tus hermanos, confírmalos en la fe.* 2.º que los errores del Sr. Amat por su manifiesta oposicion á los decretos del santo Concilio de Trento, y de otros Concilios generales y Bulas Pontificias, son *ipso facto* condenados, y por lo mismo muy justamente Leon XII exigia del Sr. Amat una retractacion lisa y llana. Y 3.º que la súplica del Sr. Amat á mas de ser infundada é injusta, es desatenta, y llena de mala fe, por descubrirse en ella un espíritu de contradiccion y de obstinacion en el error. A vista de todo esto no es de admirar que el Sr. Nuncio en su última carta le diga estas sentidas palabras: «Así mas valdrá en adelante ahorrarse tiempo, tinta y papel... y por mi parte concluiré una correspondencia que será y es enteramente inútil, si

«V. S. I. no trata de tomar otro rumbo en cuyo caso hallará en mí un amigo, etc.» Ya ve V. que esto no es mas que una amenaza, y á lo mas es concluir la correspondencia en el supuesto de que S. I. no trate de mudar de rumbo. Pues bien; el Sr. Amat toma estas palabras como dichas absolutamente, y se despide así: «La sensible prevencion que me hace V. E. en la última de 29 de mayo, sobre parecerle inútil continuar la correspondencia de mi retractacion como hasta ahora, me obligará á suspenderla, mayormente por el gran decaimiento de fuerzas que experimento algunos dias hace.» ¡Ah! D. Cleto, ya puede V. figurarse ¡cuán amarga seria para el Santo Padre la noticia de que el Arzobispo de Palmyra acababa de manifestarse enteramente atestado en sus errores! Con mucha razon se lamentaria su Santidad, exclamando: *Curavimus Babylonem, et non est sanata*, porque ni el temor, ni el amor han podido cambiar aquel corazon entusiasmado en sus ideas. Con la amenaza del Sr. Nuncio estuvo tan lejos de mudar de rumbo que en lugar de emplear sus decaidas fuerzas en disponer una retractacion que le justificase delante de Dios y de los hombres, las gastó en acopiar materiales para formar el Expediente, cuya segunda parte aquí debo concluir en atencion á que no me he propuesto ocuparme sino de aquellos documentos que pertenecen á la correspondencia con el Sr. Nuncio; por cuya razon omito los de los números X, XI, XII y XIII, los cuales por otra parte nada contienen que favorezca al Sr. Amat.

NOTAS

Ó TERCERA PARTE DEL EXPEDIENTE.

SOBRE EL DOCUMENTO NÚMERO I.

206. Pone tres notas. La 1.^a dice así: «Se ha creído del caso poner entre los documentos del Expediente copia concordada de la carta de S. E. al Arzobispo de 3 de setiembre de 1820 (es el documento número XII) para que mejor conozca S. E. que cuando escribió la de 21 de abril del año presente estaba muy olvidado del modo de pensar con que había escrito la primera.»

207. Dudo si el Sr. Amat á causa de la debilidad de sus fuerzas estaria en su cabal juicio cuando dictó esta nota; porque creyendo poner en ridículo al Sr. Nuncio por la reconvencion que le hacia en la carta de 21 de abril del año 1824 (es el documento número I) se ridiculiza á sí mismo, y da otra prueba de su mala fe. Óigame, D. Cleto, y conocerá la verdad de lo que digo. El Sr. Torres entre las notas que añado á las de su tío sobre la correspondencia con el Sr. Nuncio, nos hace saber que el Arzobispo de Palmyra á 20 de agosto de 1820 desde Sanpedor envió á S. E. dos volúmenes de *Observaciones sobre la potestad eclesiástica*, con una carta en que le suplicaba las leyese apuntando las especies que le pareciesen equivocadas, inexactas ó confusas, para corregir lo conveniente en otra impresion mas abundante. El Sr. Nuncio que por ser de la casa de los príncipes de Bassano y duques de Corbara debemos suponerle hombre de esmerada educacion y de finos modales, sin haber tenido tiempo de leer dichos dos volúmenes ó tomos, le contestó en estos términos. «Ilmo. Sr. — Muy señor mio y hermano de toda mi veneracion y afecto: Ya está en mi

«poder el ejemplar de las *Observaciones* sobre la potestad eclesiástica que V. S. I. se ha servido enviarme, por lo que le doy las mas sinceras gracias reconocido á tan fina memoria. A pesar de que me hallo en el dia rodeado de una porcion de negocios todos graves y que piden de justicia toda mi atencion; sin embargo haré cuanto pueda por hallar algun momento libre para leer este escrito, no con intencion de buscar ó descubrir en él faltas, de las que estoy bien seguro carecerá, sino á fin de admirar sus bellezas y la sana doctrina que V. S. I. habrá vertido, como que tan afecto es á la Silla Apostólica, centro de la unidad y firme apoyo del episcopado. El Señor conserve la preciosa vida de V. S. I. y fortifique sus quebrantadas fuerzas para que pueda continuar defendiendo con su pluma los imprescriptibles derechos de nuestra comun madre la Iglesia romana. Así se lo suplica este su seguro servidor de V. S. I. Q. S. M. B. — Madrid 3 de setiembre de 1820. — S. Arzobispo de Tiro, Nuncio apostólico. — Ilmo. Señor D. Felix Amat, Arzobispo de Palmyra.»

208. Esta carta es el documento número XII que yo habia omitido por las razones poco há dichas. Ya vé V. que en ella nada se dice que sea favorable ó contrario á la causa del Sr. Amat, porque el Sr. Nuncio como lo exigia la urbanidad, y tambien el honor de la persona á quien escribia y no conocia, supone que en la obra no hallará faltas sino bellezas y sana doctrina, y que la leerá cuando podrá. De aquí infiere el Sr. Amat que cuando el Sr. Nuncio le escribió la de 21 de abril de 1824 estaba S. E. muy olvidado del modo de pensar con que había escrito la primera que es el documento número XII. El Sr. Amat arguiria bien si en esta el Sr. Nuncio le hubiese dicho que ya había leído los dos tomos de *Observaciones*, y que en ellas había hallado bellezas y sana doctrina; mas nada de esto le dijo. Y ¿cómo podia decirselo si aun no había leído la obra?

¿No es pues un delirio, por no decir un fraude para sorprender á los incautos, el producir un documento que nada expresa sino un rasgo de urbanidad y atencion por parte del Sr. Nuncio? Los que noten esta debilidad y miseria del Arzobispo de Palmyra ¿qué juicio formarán de él y de la causa que defiende? Para que vea V. en toda su plenitud la mala fe del Sr. Amat, atienda á lo que hemos leído en el principio del documento número I que es la carta del Sr. Nuncio de 21 de abril de 1824: Dice así: «Muy señor mío etc. Desde que V. S. I. en el tiempo de la pasada revolución me envió un ejemplar de su obra titulada *Observaciones pacíficas* etc., no pude menos de manifestarle el sentimiento con que veía la doctrina que en ella se vertía. Después recibí los apéndices que V. S. I. iba publicando, al paso que las Cortes etc.» — Aquí tenemos con toda claridad que el Sr. Nuncio cuando hubo leído los dos tomos de *Observaciones*, vió en ellas no bellezas y sana doctrina como había presumido hallar, sino fealdades y errores pestíferos, que no pudo menos de manifestarlos con sentimiento á su autor. Y este documento ¿dónde está? ¿por qué no lo vemos en el Expediente? ¿Á qué fin nos lo oculta el señor Torres que conserva en su poder los papeles de su tío? ¿esto es ser hombres sinceros y de buena fe? ocultar un documento que les condena y producir otro totalmente indiferente, pero que colocándolo en un número que no le corresponde para sorprender á los incautos ¿no es propio de los que patrocinan una causa mala y perdida?

DON CLETO.

209. Mire V., D. Lino, que ganas tenía el Sr. Amat de retractarse cuando para poner al Sr. Nuncio en contradicción consigo mismo, quiso en la presente nota asirse de un documento que nada dice sino palabras corteses, y propias de un señor que no sabia pensar ni siquiera sospechar mal de un Arzobispo. Mientras este dictaba esta nota, no

tendria presente que del documento I pudiese inferirse tan claramente cual fue el concepto que formó el Sr. Nuncio de las *Observaciones* al instante de haberlas leído. Aquí se vé cuanta memoria es menester para sostener una mala causa. Para el Sr. Amat nada importa callar lo que no le es favorable é invertir el orden poniendo en el número XII lo que habia de haber puesto antes de lo que le dice el Sr. Nuncio en el documento I, pues de la manera con que lo ha hecho es fácil sorprender á muchos lectores que no se pararán en fechas ni coordinan los hechos. Voy con el permiso de V. á leer la nota siguiente:

210. «2.^a También se ha creído del caso poner el documento número XIII, que es la respuesta que á 6 de julio de 1822 se dió á una cláusula de una carta del Sr. Cadolino, escrita sobre otros asuntos al sobrino del señor Arzobispo, en que le decia que le habia disgustado mucho lo que dice el Apéndice III sobre confirmacion de Obispos, lo que parecia querer renovar las disputas del cisma de Utrecht. Esta respuesta se dió con firmísima confianza de que el Sr. Cadolino se tomaria el trabajo siquiera de apuntar las páginas en que se hallan las especies ó proposiciones que mas le disuenen. Es cosa que confunde y llena de amargura al Arzobispo el ver que se le niega un favor pedido con tales instancias, cuando parecia que si se le creía incorregible debiera á lo menos reconvenirle claramente con las herejías ó errores que haya admitido ó defendido.»

211. Amigo, le confieso que no entiendo bien esta nota, y así le ruego que me haga el favor de aclarármela.

DON LINO.

212. Para entenderla es preciso saber que el Sr. Torres hallándose en Madrid en 1822 segun refiere él mismo en la *Vida de Amat*, pág. 371, se presentó al Sr. Cadolino secretario del Sr. Nuncio y oyó de su boca una expresion que le gustó muy poco, sobre lo que dice su tío en orden

á confirmacion de Obispos. A la cuenta le diria si queria el Arzobispo introducir en España el cisma de Utrecht. Esta ó semejante expresion la trasladó el Sr. Torres á su tío el cual envió por medio de su sobrino al Sr. Cadolino un papel que se halla en el documento número XIII, en que por lo tocante á dicha expresion decia: Estuve muy distante de hacer ninguna alusion al caso de Utrecht, del cual estoy muy poco informado (*¿ya es verdad eso?*); aunque mas ha de cuarenta años que en tiempo de mis estudios se hablaba mucho en España de una pastoral y otros papeles que en su defensa publicó un Arzobispo de aquella iglesia, y la memoria que me queda es que no me parecen sólidos los motivos en que el Arzobispo fundaba la novedad de aquellas elecciones... De cualquier modo agradezco muchísimo al Sr. Cadolino la franqueza con que habla del cuaderno; y le suplico que en algun rato menos ocupado se tome el trabajo de apuntar las especies ó proposiciones que mas le disuenen, ó las equivocaciones mías en que tropiece, para que yo pueda aprovecharme de sus amistosos avisos en la fe de erratas de que hablo al principio del cuaderno..... Julio 6 de agosto de 1822. — Es copia. — *Moreno*, secretario.»

213. Junte V. ahora este trozo del documento XIII con esta nota, y conocerá cuan infundada es la queja del señor Amat cuando al fin de ella se lamenta ó finge lamentarse de que «es cosa que confunde y llena de amargura al Arzobispo el ver que se le niega un favor pedido con tales instancias, cuando parecia que si se le cree incorregible debiera á lo menos reconvenirle (el Sr. Cadolino) claramente con las herejías ó errores que haya admitido ó defendido.» Con estas palabras puede, es verdad, engañar á muchos sencillos é inducirles á que justifiquen esta su queja; pero los que pueden tener voto por sus conocimientos en esta materia, dirán que le bastaba al Sr. Amat como

hombre no lego la sentida expresion del Sr. Cadolino, y que no era necesario apuntarle las especies ó proposiciones que mas le disonaban; porque no podia ignorarlas S. I. y mucho menos la consecuencia que de tales proposiciones inferia, á saber, que la potestad civil en las circunstancias en que se hallaba la España, podia variar la disciplina actual de la Iglesia, mandando á los Obispos que sin preceder la aprobacion del Papa y aun contradiciéndolo este, consagrasen á los designados para ocupar las sillas vacantes. Y esta cismática consecuencia es la regla de conducta que de tiempo há guardan los refractarios de Utrecht. Conocia el Sr. Cadolino y lo conocia el Sr. Nuncio que el Arzobispo de Palmyra con sus mal disimuladas súplicas no trataba mas que de mover sobre cada una de sus especies, falsas ó erróneas, una polémica que ni hasta el día del juicio se habria terminado, ni podia la Nunciatura entretenerse en ella, pues que en aquella época de tribulacion las veinte y cuatro horas del día no bastaban á levantar la voz apostólica contra los excesos de las Cortes y del Gobierno, promovidos en gran parte y sostenidos todos por el señor Amat, ni á responder á las continuas, justas y urgentes consultas de los señores Obispos, ni á cumplir con los demás cargos gravísimos de que no podia prescindir. Cuando el Sr. Cadolino leeria la cláusula «Estuve muy distante de hacer ninguna alusion al caso de Utrecht, del cual estoy muy poco informado etc.,» ¿qué pensaria ó qué juicio formaria del Sr. Amat? Un hombre ya viejo, diria, un hombre que ha consumido toda su larga vida sobre los libros, un hombre que dió á luz una Historia eclesiástica para cuya composicion ha debido de leer noticias innumerables, un hombre tan versado en las artimañas jansenísticas ¿está muy poco informado del caso de Utrecht? ¿Y es posible que desde el tiempo de sus estudios en que se hablaba mucho en España de este ruidoso caso, y que ya ha mas de

cuarenta años, nunca jamás haya adquirido sobre él otra noticia? *Vade retro, Sātana, non tentabis me*, ya no quiero mas tratos con este hombre, lleno de todo dolo, demasiado le he dicho poniéndole á la vista el estrago que pueden causar en España sus errores con lo sucedido en Utrecht, y si quiere proseguir en sus imposturas, que prosiga, Dios sabrá vengar su causa. Esto y tal vez mas diria el Sr. Cadolino al leer el papel que le envió el Arzobispo de Palmyra por conducto de su sobrino. Pero sea de esto lo que se quiera, lo cierto es, que cuando el referido señor Cadolino dijo de palabra al Sr. Torres, que con lo que decia su tio en el Apéndice III sobre confirmacion de Obispos queria renovar el cisma de Utrecht, dijo una verdad clara, evidentemente demostrada en las *Serias reflexiones*, párrafo nono, á cuyos argumentos me remito. Esta expresion de un secretario de la Nunciatura apostólica que por sus relevantes méritos es en la actualidad uno de los mas distinguidos miembros del cuerpo cardinalicio, decia al señor Amat todo cuanto podia decirsele, si este hubiese querido aprovecharse de tan verdadera como saludable amonestacion; pero *noluit intelligere ut bene ageret*. Pase V. adelante y sírvase leer la tercera nota en el caso de quedar satisfecho con lo que acabo de explicarle.

DON CLETO.

214. Muy satisfecho quedo, amigo D. Lino, y mil gracias le doy por la paciencia que toma en mis dudas. Ahora sin pérdida de tiempo voy á leer la tercera nota. Dice así: «Cuando llegue el caso de defender ó excusar las opiniones ó máximas de los Apéndices, se verá que en cuanto á la *justicia ó injusticia* de los decretos de las Cortes se habló con exactitud (*el diablo que lo entienda*), en especial sobre diezmos y supresion de monacales. Mas en cuanto á la independenciam de la potestad civil respecto de la Iglesia en todo el gobierno temporal ó civil, y en cuanto á la

«inmuniidad de las personas y de las cosas de la Iglesia (*eso ya es otra cosa*) no se siguió realmente la opinion (*no hay opinion donde hay la decision de la Iglesia*) ó modo de pensar mas comun en España (*y en todos los reinos donde se estima en algo la verdadera religion*); pero se siguió al Sr. Bossuet (*es falso*) y demás parisienses (*jansenistas*) moderados, como habia hecho el Arzobispo en las *Observaciones*, impresas antes del año 20 con licencia real (*lo creo*), y ya en tiempo de Carlos IV en impresos que fueron benignamente recibidos por los Romanos Pontífices Pio VI (*imposible, porque murió este á 29 de agosto de 1799*) y Pio VII (*es falso, ni cita ni puede citar ningun testimonio*).»

DON LINO.

215. Con lo poco que acabo de decir entre paréntesis, solo advierto que en lo de *inmuniidad* de las personas y de las cosas de la Iglesia ha estado muy lejos el Sr. Amat de seguir al Sr. Bossuet. Cabalmente este ilustre prelado en el libro 7.º, art. 9 de su *Politica sagrada* dice lo contrario con estas palabras que ya notamos hablando de los bienes de la Iglesia, y que ahora me place repetir. «Ó Príncipes, exclama, sostened con vuestro poder todo lo que está consagrado á Dios, no solamente las personas, sino tambien los lugares y los bienes que deben ser empleados en su servicio. Proteged los bienes de la Iglesia que son tambien de los pobres. Acordaos de Heliodoro y de la mano de Dios que descargó sobre él, por haber querido invadir los bienes depositados en el templo. ¿Con cuánta mas razon deben ser conservados los bienes no solamente depositados en el templo, sino dados en propiedad á la Iglesia? ¿Qué atentado no será *despojar á Dios (notelo V. bien)* de aquello que viniéndonos de su liberalidad, ha vuelto á donársele á él mismo, y poniendo sobre ellos las manos arrebatarlo de los altares?»

216. Esta doctrina de Bossuet sí que está enteramente ajustada á las decisiones del santo Concilio de Trento sobre *inmunidad* de personas y cosas de la Iglesia. Por esto el Sr. Nuncio en el documento número IV decia con sobrada razon al Sr. Amat: «He leído sus libros (*los de Bossuet*) cuanto puede haberlo hecho V. S. I., que á excepción de uno que él nunca quiso publicar, los demás tienen una tendencia enteramente opuesta á la que sigue «V. S. I.»

216. Ciertamente es cosa que pasma el leer tantas y tan continuas falsedades y contradicciones en que incurre el Sr. Amat á trueque de dar á sus extravíos algun colorido de verdad.

SOBRE EL DOCUMENTO NÚMERO III.

217. Es por demás que V. me lea la única nota que pone sobre este documento. Dice en ella que desde que empezó á estudiar la teología con la Suma de santo Tomás y los célebres libros del maestro Cano de *Locis theologicis*, ha sido siempre celoso defensor del *Primado del Romano Pontífice*, de la *unidad de la fe católica* y de la *unidad del Apostolado ó Episcopado*. Aquí tiene V. otra falsedad, porque con lo que he observado en sus *Observaciones*, dudo si hasta ahora ningun hereje le ha excedido en impugnar con tanta astucia é hipocresía el *Primado del Papa*, y que haya mas trabajado en daño de la *unidad eclesiástica*. Yo no diré que fuese esta su intencion, solo Dios lo sabe; pero puedo asegurar que á ponerse en práctica las máximas que establece en las *Observaciones*, cada Obispo seria Papa en su diócesis, digo mal, no habria mas Papa que el soberano del país, y por lo mismo bien pronto dejaría de existir la *unidad de fe*, y del *episcopado*. ¡Ojalá que el Arzobispo de Palmyra siempre hubiese seguido la

doctrina de santo Tomás y la del maestro Cano de *Locis theologicis*! Sabemos muy bien, como santo Tomás y el maestro Cano hablan del *Primado del Papa*, y por lo mismo no entiendo como S. I. tuvo valor de decir que habia estudiado la teología en tan sanos autores.

218. Dice en seguida que en sus *Observaciones y Apéndices* ha seguido los principios del abate Frayssinous, y que este los tomó de su paisano Bossuet; y que nunca ha aspirado á mas que á adoptar los principios del Sr. Bossuet. No hay que detenernos, D. Cleto, en semejantes necedades, porque pienso que no olvidará V. lo que acabamos de decir sobre esto. Adelante, lea V. lo que sigue.

DON CLETO.

SOBRE EL DOCUMENTO NÚMERO IV.

219. Pone dos notas, y dice: «1.^a Muy sensible es que el Sr. Nuncio en esta carta no expresase aquellas *ciertas opiniones altamente condenadas en todos los escritos del Sr. Bossuet* (no debia expresarlas, porque S. I. no las ignoraba), á excepción de uno que él nunca quiso publicar, de las que el Obispo de Meaux fue el principal azote (como acabamos de ver sobre la *inmunidad de personas y cosas de la Iglesia*); y con todo el Arzobispo manifiesta haber abrazado de muy buena gana. El Arzobispo hasta ahora siempre ha querido seguir los principios adoptados por el Sr. Bossuet (*ya, ya*) en sus escritos contra los protestantes en su *Politica sagrada* (¿y lo dicho sobre *inmunidad?*) y en su *Sermon de la unidad de la Iglesia*. Y retractará sin duda con prontitud y con gusto cualquiera expresion que se le haya escapado contraria á los tales principios del Sr. Bossuet. Cuanto mas se leen los primeros apartados de esta carta, tanto mas imposible parece que la haya dictado S. E. el Sr. Nuncio.»

(Cuanto mas se leen las falsedades y la incorregible obstinacion que van envueltas en estas notas, tanto mas imposible parece que sean de un hombre casi moribundo.)

220. «2.^a En ella (en la carta del Sr. Nuncio) se lee después: *V. S. I.*, lo diré con dolor, PARECE SER «SUMAMENTE IGNORANTE Ó UN ATROZ CALUMNIADOR, etc. En efecto, *ignorante* sin duda muchísimo: *calumniador*, eso no. Es esta una acusacion ó calumnia tan grosera ó tan notoriamente injusta, que seguramente no se intentará probar. Pero quedará por sí misma completamente disipada con la sencilla lectura de las «Cartas ó Documentos mismos de este Expediente.

DON LINO.

221. El Sr. Nuncio no le dice determinadamente que sea sumamente ignorante ó un atroz calumniador. Solamente le objeta un dilema que los lógicos llaman silogismo *cornudo*, de cuyo golpe no puede el Sr. Amat librarse por mas que haga. Le embiste así: *V. S. I.* parece ser ó sumamente ignorante ó un atroz calumniador; es lo primero, si no sabe lo que todo el mundo conoce; que el piadosísimo Maistre era católico y muy buen católico, y ojalá lo fuésemos tanto nosotros, y si no ha podido reconocer esta verdad por la lectura de su obra sobre el Papa, caso que en efecto la haya tenido en sus manos y meditado. Es lo segundo, si á pesar de saber todo esto se ha servido por su fin particular acriminarle de protestante, y todavía de algo peor, á los ojos de los crédulos que no lo entienden. Este dilema no tiene escapadero, porque si el Sr. Amat quiere huir del primer cuerno, le hiere el segundo, y *viceversa*. ¿Qué hace pues este señor? Elige el golpe del primero, y en esto es prudente, porque menor mal es confesarse ignorante que calumniador. No es, pues, una acusacion ó calumnia grosera ó notoriamente injusta la reconvenccion que le hace el señor Nuncio, porque la prueba que alega es insoluble. Y

efectivamente cualquier que lea con alguna atencion las Cartas ó Documentos de este *Expediente* que tenemos concluido, se confirmará mas y mas no tanto en la justicia de esta reconvenccion, como en la de las otras que le hace S. E. ¡Infeliz! y mil veces infeliz!!!

MUERE INFLEXIBLE EN SUS ERRORES.

222. Yo me guardaria muy bien de producirme en estos términos si la divina Providencia para desengaño de los sencillos y escarmiento de los soberbios no hubiese dispuesto que su mismo sobrino el Sr. Torres Obispo de Astorga nos lo revelase en la vida que escribió de su tío. En ella en la pág. 390 dice así: «El dia 24 de octubre dictó «(el Sr. Amat) el siguiente Auto á su secretario; que aunque informe y algo confuso, como dictado por un entendimiento ya sin vigor ni perspicacia, tiene cierto interés cuando se reflexiona que sirvió á desahogar los últimos «esfuerzos del celo con que el moribundo Arzobispo de Palmyra deseaba consagrar en defensa (*en destruccion quizás sin conocerlo*) de la religion hasta los últimos momentos de su existencia. — Auto del dia 24 de octubre. Se lamentó S. I., hoy dia 24, de los males que ocasionaba á la Iglesia la imprudencia de algunos que se figuran defensores de ella, y se ve claramente que con los delirios de su extraviada imaginacion (*enfermedad de que adolece S. I.*) no hacen mas que fomentar la division entre los miembros de ella. Causa espanto, dijo S. I., el ver como ha podido extenderse, aun entre sabios que se honran con el dictado de piadosos, un modo de opinar y de hablar tan ajeno de la doctrina revelada en el Nuevo Testamento y en la Tradicion apostólica. Como S. I. desde que comenzó el estudio de la teología, y después en todos sus escritos, ha trabajado siempre en defensa de la Iglesia

católica (*querrá decir de la de Utrecht*) y de los tres principales dogmas de su unidad, y especialmente en los últimos años de su vida en que trabajó cuanto pudo en promover la union (*la desunion*) y en precaver nuevas roturas (*ya lo dicen las Observaciones*); de aquí es que en su actual indisposicion no ha tenido otras ideas ni otro objeto que este, y todos sus conatos y deseos se han dirigido á procurar la union (*de los católicos con los protestantes*) y concordia entre los cristianos (*contra el Papa*). Clamó mucho contra esa loca soberbia de la naturaleza humana ó del hombre (*veía la paja en el ojo ajeno, y no veía la viga en el suyo*) que impelida por las sugestiones del comun enemigo no quiere sujetar su débil conocimiento á las luces de la razon natural y de la revelacion divina (*¿y á la Cabeza de la Iglesia?*). Por lo mismo protesto que en todos mis escritos siempre he procedido con el ánimo de inquirir la verdad para prestarla un dócil rendimiento después de hallada (*con las luces del siglo en las Cortes*). Ni nunca ha sido mi intencion faltar en lo mas mínimo á la obediencia y sujecion debidas á los superiores (*ya lo atestiguan los artificios con que ha eludido el obedecerles en orden á la retractacion de sus errores*), ni tampoco ofender á nadie; antes al contrario, en cada página de mis escritos he manifestado siempre y repetido mis deseos de que se me avisase de cualquier error, descuido, inexactitud ó equivocacion que haya padecido para corregirla desde luego (*¡mire V. que docilidad!*). Por lo mismo querer ahora tentarme para que haga una declaracion opuesta á mis principios (*señal es que en aquella terrible hora se le hacia la caridad de exhortarle á retractar sus errores*) manifestados constantemente en todos mis escritos y contra mi conciencia (*errónea vinciblemente*) es una pretension diabólica, es un error clásico, por no decir un delirio (*¡Ave Maria Pu-*

erisima! y que bofetón tan terrible da á Leon XII y á su Nuncio!). En mi correspondencia con el Sr. Nuncio me he conducido con la franqueza (*ya la hemos visto*) y respeto propios de nuestra religion divina; suplicándole una y mas veces que me hiciese la caridad (*ya se la hizo*) de manifestarme mis errores, y las opiniones que él (*y con él toda la Iglesia*) llama cismáticas para retractarlas al momento, sin que hasta ahora haya tenido este consuelo (*¿puede haber hombre mas enredador?*). Por lo mismo, si yo moria antes de hacer esta declaracion podrian seguirse perjuicios al dogma de la unidad de la Iglesia (*¡qué locura!*). Puso por testigos de cuanto habia dicho, á los dos sujetos indicados en el primer Auto del dia 29 de setiembre (*estos son D. Juan de Amat ya difunto y su secretario D. Bartolomé Moreno*), y concluyó: Mis fuerzas no me permiten trabajar mas en defensa de la fe católica, y de la unidad de la Iglesia (*¡Dios mio, compadeceos de este ciego!*); pero vosotros ya haréis lo que os tengo encargado (*alude al Expediente reservado sobre las cartas del Sr. Nuncio*). Ya no quiero hablar mas, y lo dejo todo en manos de la Providencia. ¡Desgraciado!

DON CLETO.

223. ¡Jesús!.... ¡Y qué hombre tan obstinado! ¿Con quién le compararemos? ¿No hallaria V. en la historia eclesiástica algun ejemplar á quien se parezca?

DON LINO.

224. Por de pronto no me ocurre otro que el tristemente célebre Cardenal de Aragon D. Pedro de Luna. Era este un hombre verdaderamente extraordinario, emparentado con su mismo Soberano, estimado por su integridad de costumbres, de unos pensamientos muy elevados, de un valor que despreciaba todo género de dificultades y de obstáculos, de un ingenio sutil y fecundísimo en recursos, de una elocuencia maravillosa, y de una vivacidad y penetracion

tan singular que no era capaz de sorprenderle ningun lance por mas imprevisto y apurado que fuese. Era profundo en la ciencia del derecho canónico que habia enseñado en Montpellier, y estaba muy versado en el arte de argumentar y en todo género de sutilezas y de sofismas. De todas estas ventajas que ciertamente no poseia el Sr. Amat en un grado de mucho tan eminente, supo sacar partido aquel hombre extraordinario para ascender al Sumo Pontificado y conservarse en él bajo el nombre de Benedicto XIII. Era esto en tiempo del gran cisma en que habia dos Papas, en Roma el uno, y el otro en Aviñon, ambos á dos dudosos, por ignorarse cual fuese el verdadero. Pedro de Luna sin respeto al juramento que habia hecho de renunciar la Tierra siempre que así se le exigiese para el mayor bien de la Iglesia, se obstinó en querer conservar por el largo espacio de treinta años una dignidad que ya no le competia desde su deposicion en el Concilio de Pisa. A la edad de noventa años, mientras estaba refugiado en Peñíscola, le acometió la muerte á cuyo aspecto no se estremeció á pesar de los males que habia causado, y aun estaba causando á la Iglesia; antes al contrario murió tranquilo y tan encaprichado en su fantástica dignidad que mandó á los dos Cardenales que tenia en su curia, que luego que espirase, procediesen á elegir otro Papa, lo que realmente cumplieron eligiendo á Gil Muñoz, canónigo de Barcelona. Ceguedad espantosa sin duda, como que estaba persuadido de que era el verdadero Papa; y entonces acabóse de ver que las promesas tantas veces reiteradas que en lances apurados habia hecho de renunciar el Sumo Pontificado, habian sido no mas que ficcion y superchería. Así murió aquel infeliz, y en lugar de la gloria que pudo grangearse en tan particulares circunstancias, logró únicamente hacer su memoria ignominiosa y aborrecible para siempre. Héle aquí, D. Cleto, el modelo que parece copió el Arzobispo de Palmyra

D. Felix Amat en su última enfermedad. ¿Qué le parece á V.?

DON CLETO.

225. Me parece que aun en la suposición de que el Arzobispo de Palmyra hubiese querido imitar la obstinacion del Cardenal de Aragon, no hubiera podido hacerlo con mayor exactitud; porque así como el uno sostuvo su fantástico Pontificado con mil artificios hasta la muerte, habiendo sido después de ella puntualmente obedecido, así el otro sostuvo sus errores; reconvenido, fingia querer retractarlos; mas en la hora de su muerte se aferró mas y mas en ellos, encarga su defensa á su mimado sobrino para después de su muerte, y es exactamente obedecido, como lo vemos desgraciadamente comprobado en la anticatólica Apología del Sr. Torres, Obispo de Astorga. A vista de esto, y de haber encargado á D. Juan Amat y á su secretario que si alguno quisiese valerse de los ratos en que estaba desvanecido, para hacerle retractar, en tal caso lo desmintiesen, pregunto ¿qué esperanza puede quedarnos en orden á su eterna salvacion?

DON LINO.

226. Cuidado, D. Cleto, cuidado; por amor de Dios no se propase V.; porque, como pregunta S. Pablo, ¿quién conoció los juicios del Señor? ó ¿quién fue su consejero? Por esta razon no queria S. Francisco de Sales que aun después del último suspiro se desconfiase de la salvacion de los que morian, por mas lastimosa que fuese su muerte; pues no teniendo nosotros mas fundamentos que lo exterior para nuestras conjeturas, pueden engañarse en ellas aun los mas hábiles. En confirmacion de esto, refiere el Santo el suceso siguiente: — Un predicador de buen humor, hablando del heresiarca (Calvino) que fue causa de la revolucion de la iglesia de Ginebra, dijo en un sermón, que no se podia juzgar de la condenacion de nadie, sino solo de aquellos

ya declarados por réprobos en la sagrada Escritura; ni aun de la de aquel heresiarca que con sus errores fue causa de tantos males; porque ¿quién sabe si Dios le tocaría al corazón en el último momento de su vida, y si él se convertiría? Es cierto que fuera de la Iglesia y de la verdadera fe no hay salvacion que esperar; pero ¿quién sabe si acaso desearia eficazmente su reunion á la Iglesia católica, y si reconociendo en su corazón la verdad de aquella misma fe que habia combatido en vida, se arrepentió en la hora de la muerte? Después de haber tenido así suspenso á todo su auditorio, concluyó en fin diciendo: Debemos tener ciertamente gran concepto de la bondad de Dios; Jesucristo mismo ofreció su paz, su amistad, y la salvacion al traidor que le entregó con un ósculo de paz; ¿por qué no habrá podido ofrecer lo mismo á este heresiarca? ¿Es ahora menos bueno y menos misericordioso aquel que desde la eternidad es todo misericordia y misericordia sin número, sin medida y sin fin? Pero añadió: Creedme, y os puedo asegurar que no miento; si no se condenó, hizo una escapada cual ninguno, y si se salvó del naufragio eterno, debe á Dios en reconocimiento un cirio tan cumplido, como ningun otro de su clase. Con este remate tan inesperado y tan festivo, concluye el Santo, sacó aquel predicador á su auditorio de la suspension. Aplique V., D. Cleto, esta doctrina al Sr. Amat, y nunca jamás se atreva á querer penetrar los inescrutables juicios de Dios.

227. Sin embargo, el Obispo de Astorga al hablar de la muerte de su tío Arzobispo, peca por el extremo contrario, porque nos la pinta con unos colores tan subidos de santidad, que parece no falta otra cosa para venerarle sobre los altares, que el indulto de la Santa Sede. ¡Ojalá fuese así! Yo se lo deseo con todas las veras de mi corazón, y protesto que muy gustosamente hubiera omitido el decir siquiera una sola palabra sobre el particular, si el Obispo

de Astorga no se hubiese excedido en daño de la misma Iglesia. Digo en daño de la misma Iglesia; pues no diria V., cuan relevante concepto forman muchos fieles de los escritos, cuyo autor es alabado por hombre de una virtud heroica, y cuya muerte se asegura haber sido preciosa en la presencia del Señor. Este concepto al paso que es muchas veces justo y debido, no deja de ser muy equivocado, y de fatalísimos resultados, siempre que semejantes escritos contienen errores en materias religiosas. Esto lo sabe muy bien el Obispo de Astorga, y por lo mismo después de haber ensalzado extraordinariamente el talento y escritos, en especial las *Observaciones* de su tío, casi llega á canonizarle por su *santa muerte*, segun es de ver en el *Resúmen biográfico* que pone al fin de esta primera parte de su *anticatólica Apologia*. Por tanto, querido D. Cleto, ya conocerá V. que en lo que le he dicho sobre la muerte del Sr. Amat, no he procedido con ligereza, sino que lo he fundado en lo que consta por el *Expediente* y en lo que refiere el mismo Sr. Torres en la *Vida* de su tío; y que mi único objeto ha sido el destruir completamente el buen concepto que V. por su demasiada credulidad podia haber formado sobre las *Observaciones*, de resultas de haber leído el referido *Resúmen biográfico*.

DON CLETO.

228. Efectivamente después que hube leído en este *Resúmen* tantas y tan grandes alabanzas sobre los escritos y virtudes del Arzobispo de Palmyra, empezaron á molestarte los temores de si seria falso, ó á lo menos muy exagerado, lo que habia oido de V. varias veces contra las *Observaciones*; pero al paso que V. iba manifestándome en esta *Conferencia* sus errores, iba tambien aquietándome y confirmándome mas y mas en el parecer de V.; y mayormente después que me he acordado, que esta obra de tibiernas fue condenada y prohibida por el Santo Padre

Leon XII, estoy en la firme resolucion de derramar hasta la última gota de mi sangre, antes que dar el mas mínimo ascenso á tales errores.

DON LINO.

229. Mucho me place esta resolucion de V., yo tambien estoy en la misma, no de ahora, sino de desde el principio cuando iban publicándose sus cuadernos, en especial los del tomo tercero. Ahora para concluir esta conferencia nos falta ocuparnos por un breve rato en el siguiente asunto:

EXÁMEN DE ALGUNAS OTRAS NOTAS.

230. Advierte el Sr. Obispo de Astorga, que el secretario de Cámara del difunto señor Arzobispo, atestigua que en los últimos días de la vida, iba el Sr. Amat apuntando varias notas para añadirlas á esta tercera parte del Expediente que antecede: muchas de las cuales, dice, se hallan ya publicadas en la Vida del Ilmo. Señor Amat, como la anterior. Se añaden, pues, algunas otras, concluye la advertencia, que tambien ilustran esta memorable advertencia.

231. Empieza el señor Obispo de Astorga diciendo: «El Sr. Veyan luego que oyó de la boca del Sr. Amat el plan de la obra en que estaba trabajando, y los principios que le guiaban, le animó extraordinariamente á que la llevara á cabo. No tenemos en español, le dijo, ninguna obra de este género; y así es que clérigos y frailes andan á oscuras en esta materia. Y tanto ó mas que el clero, la necesitan los abogados y magistrados.»

232. Después de estas palabras inserta S. I. literalmente el razonamiento que tuvieron los dos prelados; razonamiento que parece un prodigio el referirlo tan minuciosamente, palabra por palabra, después de cerca treinta

años que se tuvo, mayormente atendiendo á que la memoria del Sr. Torres no es de las mas felices, segun hemos observado en los varios lances de su carrera literaria. Pero vamos, seamos generosos, y démosle que todo sea puntualmente segun él refiere; ¿qué tenemos de aquí? ¿Puede por esto inferirse que el Sr. Veyan haya aprobado los errores que se hallan en las *Observaciones* del Sr. Amat? Ciertamente se acreditaria de hombre muy destituido de juicio, el que llegase á conceder tan monstruosa consecuencia: porque al instante salta á los ojos la enorme distancia que hay entre proponer en general un plan de una obra tan delicada y sumamente difícil, y su ejecucion y complemento. Podia pues, el Sr. Veyan aprobar el plan de la obra confiado en el talento del Sr. Amat, y en los principios por supuesto católicos que le manifestaria; mas no por esto podia aprobar ó desaprobado la ejecucion ó sea la misma obra ya ejecutada; porque no ignoraba aquel prudente señor, que el Sr. Amat por sabio que queramos suponerle, era hombre, esto es, que estaba sujeto á poder incurrir en mil errores, mayormente en una materia que ha atormentado siempre ingenios mucho mas encumbrados y penetrantes que el del Sr. Amat. Todos sabemos, y mejor que nosotros lo saben los eclesiásticos del obispado de Vich, que trataron al Sr. Veyan, quien era este Obispo, y cuales sus principios en religion y en política; y por lo mismo es fácil conocer que este celoso y sabio prelado no podia aprobar los dislates de una obra en cuyo bosquejo se guardaria muy bien el Sr. Amat, de delinear ninguna sombra de error. ¿Quiere V. comprender mejor lo que digo? Oiga: El Sr. Veyan gobernó santamente y con exquisita vigilancia, como es notorio, la vasta diócesis de Vich cerca de cuarenta años, en cuyo largo tiempo pudo conocer perfectamente cual era la limpieza de su clero en orden á costumbres y doctrinas, supuesto que esta es la primera y mas principal

obligacion de todo Obispo. Con atender, pues, V. y cualquier otro á las doctrinas dominantes en el clero vicense, habrá visto cuales eran las del Sr. Veyan su prelado, que por tan largo tiempo veló incesantemente en especial sobre su clero, para que sirviese de norma y ejemplar á todos sus diocesanos. Y ¿cuáles son, me preguntará V., las doctrinas del clero vicense? Yo se lo diré en pocas palabras: son unas doctrinas totalmente opuestas á las doctrinas del Sr. Amat en sus *Observaciones*, y á las del Sr. Obispo de Astorga en su *Pastoral*. *Ya puede V. creerme*, porque me consta de modo que no puede constarme mejor; y sino haga V. mismo la prueba, váyase á la ciudad de Vich, siga todos los pueblos y aldeas del obispado y pregunte en todas partes á los eclesiásticos ¿qué tal les parece de las *Observaciones pacíficas* del Sr. Amat, y de la *Pastoral* del Obispo de Astorga? y verá V. como todos le responderán: *Mas nos estimamos el Alcoran de Mahoma, que las Observaciones del Arzobispo de Palmyra y la Pastoral de su sobrino*. Y no tiene V. que extrañar esta respuesta, yo daría la misma, y la daría cualquier hombre que se estime mas divertirse con las fábulas del Alcoran, que pasar malos ratos en la peligrosa lectura de aquellas dos perversas producciones. Resulta, pues, que de haber el Sr. Veyan aprobado, si es verdad, el plan de la obra que le propuso el Sr. Amat, no puede inferirse que aprobase tambien los defectos y errores que vemos en ella. Por cierto, es mucho de admirar que un señor que se precia tanto de sabio, se valga de tan débil prueba, si prueba puede decirse, para encomiar una obra tan justamente reprobada.

233. Omitiendo las otras notas por no contener cosa que no esté directa ó indirectamente refutada en el decurso de esta Conferencia, solo debo leer la carta que en la pág. XLVII pone de su tío al Dr. Garcias, que era Vicario general del obispado de Perpiñan.

DON CLETO.

234. No se canse V. en leer, ya lo haré yo, dice así: «Y poco antes de su muerte (*de la del Sr. Amat*), en carta de 24 de setiembre de 1824, decia al Dr. Garcias: «Amigo estimadísimo: Recibo los dos tomos de Baston y la «brochure pequeña intitulada *Quelques reflexions*, etc., á «la cual veo que Baston responde en una adición al tomo «segundo. La obra de este sabio, parece demasiado larga; «pero es sin duda un tapaboca completo á los que con ar- «tíficios y por medios indignos de hombres de buena fe, «y aun mas de todo verdadero cristiano, alaban una obra «como la del conde Le Maistre, en que es menester hacerse «mucha violencia para no creerla mas una burla de la Re- «ligion divina de Cristo crucificado, que una defensa de la «autoridad del Papa. Al Conde le tengo por católico y por «hombre de bien, pues dicen que lo era algunos que pu- «dieron conocerle personalmente; pero tampoco dudo que «era un iluso de los que el P. Buffier llamaba *locos par-* «*ciales*, ó un fanático de los mas idólatras de su propio «dictámen ó imaginacion. Si el tomo segundo es conocido «en España, hará mucha sensacion la advertencia del prin- «cipio: pues se pasmaria V. si supiese la violencia con que «por acá se han expedido *sus-ordres*, como las de que ha- «bla Baston, y como se ha procedido para que la obra *Du* «*Pape*, ya traducida en español, fuese tenida por de au- «tor inspirado, y nadie se atreviese ni á hablar contra ella, «ni á dejar de mirarla como la *única* que declara bien la «Potestad pontificia.» (Vida del Ilmo. Sr. Amat, pág. 341.) Yo no entiendo, amigo D. Lino, de qué sirve el que el Obispo de Astorga nos ponga aquí la carta de su tío Arzobispo al Dr. Garcias de Perpiñan. ¿No me lo explicará V.?

DON LINO.

235. Yo si que pienso entenderlo, y es que la divina

Providencia se vale del Obispo de Astorga (sin que este llegue á conocerlo) para revelarnos mas y mas la perversidad ó ponzoña que vació su tío en las desgraciadas *Observaciones*. Porque ¿qué cosa buena podia esperarse de un autor, que alaba en tanta manera las doctrinas de Baston, y que reprueba tan altamente las del conde Le Maistre? ¿No se acuerda V. de lo que hemos dicho de Baston y de que casta de pájaro era? Pues ¿qué tal seria el sastre que tan buen paño conocia y que tanto apreciaba? Al contrario, ¿qué alabanzas no pudimos dejar de tributar al siempre esclarecido Conde de Maistre por su incomparable obra *Del Papa*? Si el Sr. Amat la hubiese bien meditado sin ninguna adhesión á los principios de los jansenistas que tanto le extraviaron del camino de la verdad, ciertamente no hubiera empleado para desacreditarla, un lenguaje tan vil é indigno de un verdadero católico; ni tampoco hubiera insultado á tantos hombres pios y doctos de España, que dieron tan buena acogida á la obra, sin haber para esto precedido ningun género de violencia, ni tenerla por de autor inspirado, como calumniosamente y sin pudor, decia el Sr. Amat al Dr. Garcias de Perpignan. De esta manera un español tan condecorado como el Arzobispo de Palmyra infamaba al clero español en un reino extranjero, solamente porque se afirmaba mas en su adhesión al Primado del Papa con la lectura de una obra tan recomendable. *Recomendable* digo; no solamente por sus sanas doctrinas, sino tambien por ser no de algun eclesiástico á quien quizá le supondrian apasionado al Papa, sino de un seglar, y ¿qué seglar? francés y ministro de Estado. Dos circunstancias que juntas, producen un fenómeno nunca visto, á lo menos que yo sepa. Por fin, ya ve V., D. Cleto, que si el Sr. Amat en esta carta se retracta de haber en sus *Observaciones* llamado al Conde *protestante*, y *mason iluminista decidido*, bastante se recompensa, en cambio de esta insufi-

ciente retractacion notándole de *iluso*, de *loco parcial* y de *fanático de los mas idólatras de su propio dictámen*. Dejemos, amigo, estas notas tan degradantes para el Sr. Amat, y para los que piensan como él pensaba, y hagamos por nuestra parte que las sanas doctrinas que vierte el Conde en su obra *Del Papa* se extiendan por todo el mundo, porque todo el mundo necesita de paz y de descanso, después de tantos años de guerras ocasionadas en gran parte de desde que los Reyes y Príncipes de la tierra se confederaron contra el Cristo del Señor, el Romano Pontífice.

DON CLETO.

236. Á vista de lo que V. me ha explicado conozco muy bien que la divina Providencia se ha valido del mismo Sr. Torres para descubrirnos mas y mas el veneno de las *Observaciones*, y cual era su autor; porque ¿cómo hubiéramos venido en conocimiento de aquel famoso *Expediente* en que tantas y tan grandes cosas hemos sabido del Sr. Amat, si su sobrino no lo hubiese publicado? Y ¿cómo V. hubiera podido acumular tantos materiales para hacer una guerra eterna contra todo escrito que salga en defensa del Arzobispo de Palmyra, si el Obispo de Astorga no hubiese escrito su vida? En verdad que esto es admirable, y no puedo atribuirlo sino á una especial providencia del Señor, el cual ha hecho que el mismo Obispo de Astorga teniendo ojos no haya visto que nos suministraba armas con que habíamos de hacerle sufrir una derrota completa. Ya me hago cargo de que su objeto ha sido defender y recomendar la obra de su tío, y su propia *Pastoral*, pero no sé entender de que sirve para este objeto el haber publicado la carta al Dr. Garcias, pues que esta nada dice que sea favorable ó contrario á la obra *Observaciones pacificas*. V., D. Lino, que lo entiende mejor que yo, sabria decirme lo?

DON LINO.

237. No, amigo, no entiendo á que viene el poner aquí esta carta. Quizás será para que creamos que el Dr. Garcias, como era tan amigo del Sr. Amat, pues que este le trata de *amigo estimadísimo*, era tambien amiguísimo de sus *Observaciones*. Y demos que así realmente hubiese sido, ¿qué otra cosa probaria el testimonio presunto de un extranjero, que aunque respetable, nos es enteramente desconocido, sino los apuros en que se halla el señor Torres para poder recomendar la obra de su tío? Pero ni aun este triste consuelo le queda, porque conservo en mi poder un documento que prueba lo contrario de lo que quiere darnos á entender el Sr. Torres. Este documento es una declaracion que hace un sujeto cuya virtud y ciencia son bien conocidas en esta ciudad. Quiero leerlo á V., pero callaré el nombre y el apellido, aunque estoy facultado para decirlo á cualquiera. Dice así el documento: «Declaro formalmente: Que hallándome en julio del año 1826 en casa de Mr. Garcias, entonces Vicario general de la diócesis de Perpiñan, me preguntó si era verdad que el Obispo de Barcelona hubiese prohibido las *Observaciones pascificas* del Sr. Amat, y le dije que sí. Me encargó que al regresar á Barcelona tuviese á bien remitirle un ejemplar de la prohibicion; lo que no pude verificar por no haberse encontrado ni uno en la Secretaría de Cámara.

238. «Con esta ocasion me dijo ser íntimo amigo del Sr. Amat y de sus sobrinos Torres, en términos que le enviaban las obras que daban á luz, las que me hizo ver en su librería. Amistad que contrajo con ellos en casa del Sr. Mornau, cuando en la guerra de la república francesa estuvo él expatriado en esta. Y siguiendo la conversacion terminantemente dijo, que el Sr. Amat en dicha obra se habia propasado en algunas opiniones; en términos dijo:

«Que á pesar de nuestras libertades galicanas, no se le habria permitido la impresion de ciertas proposiciones que ha asentado en dichas *Observaciones*.

«Doy esta declaracion en Barcelona á 20 de junio de 1844.—Dr. R. C.»

239. Ya ve V. como queda el Sr. Torres. En vez de poder defender y recomendar la obra de su tío, parece que de propósito, busca ocasiones para que sea siempre mas y mas desacreditada y aborrecida. Es mucho lo que en pocas palabras dice el Dr. Garcias, y mire V. que era francés.

CONCLUSION.

240. Tenemos, pues, amigo D. Cleto, concluida la impugnacion de la primera parte de la *Apologia* anticatólica del Sr. Obispo de Astorga, que es la *publicacion del Expediente dictado por el Sr. Amat á su secretario poco antes de morir*. Ha visto V. con cuan sobrada razon el Santo Padre, por conducto de su Nuncio, exigia del señor Amat una retractacion lisa y llana de sus errores; errores que no versan precisamente acerca de cosas opinables, sino de cosas pertenecientes al dogma y por lo comun á la disciplina general de la Iglesia, segun con toda evidencia he demostrado; advirtiendo de paso, que no he hecho mencion de todos los errores contenidos en las *Observaciones*, sino únicamente de aquellos con que el Sr. Amat trató de justificar los excesos de las Cortes en materias eclesiásticas.

241. Igualmente del exámen que hemos hecho de las cartas ó documentos que trae el *Expediente*, consta que el Sr. Amat ninguna intencion tenia de dar la retractacion que se le exigia, puesto que todos sus conatos eran ganar tiempo, á cuyo efecto proponia cuestiones que nada tenian que ver con la retractacion; aparentaba una sumision igual y aun superior á la del inmortal Fenelon, y al mismo tiem-

po como si pudiese ignorar sus errores, pedia que se le diese copia de ellos para retractarlos en el caso de conocerlos. Peticion propia de algunos desgraciados herejes que conociendo con toda evidencia la oposicion de sus doctrinas con las de la Iglesia, tambien prometian retractarlas con la condicion de que conociesen su error.

242. Asimismo advertimos la consumada hipocresía y falta de sinceridad en el Sr. Amat, cuando el Sr. Nuncio viendo que era tiempo perdido el que empleaba en arrancarle la retractacion, le amenazó á fin de hacerle entrar en sí mismo, de que si no trataba de seguir otro rumbo, concluiria por su parte una correspondencia enteramente inútil; porque entonces tomando esta amenaza condicional como si fuese absoluta, ya no se ocupó de otra cosa que de formar el *Expediente*, encargando la defensa de su obra al heredero que dejaba en su testamento. Tan lamentable adhesion al error duró hasta su muerte, segun vimos por el auto que dictó á su secretario pocos dias antes de morir, el 24 de Octubre, y aun mas cuando manifestando á su sobrino D. Juan Amat y á su secretario temores de que alguno quisiese valerse de los ratos en que estaba desvanecido y no en su cabal discernimiento, para hacerle retractar, dijo aquellas tan espantosas palabras: *En tal caso, lo desmentiréis.*

243. Por fin, D. Cleto, ha visto V. la tercera parte del *Expediente*, y tanto en sus notas como en las añadidas por el Sr. Obispo de Astorga, no hemos hallado sino suma ligereza, ninguna sinceridad, abundancia de falsedades, con las demás humanas debilidades. Ahora V. seguramente está en el concepto de que vamos á entrar en la segunda parte de la Apología; si es así, le digo que padece equivocacion, porque ¿qué necesidad hay de pasar adelante? ¿No ve V. mismo que las otras dos partes de la Apología recalcan totalmente sobre la primera? Impugnada

esta tan vigorosamente, ¿qué resta sino que las demás queden sin fuerza y enteramente destruidas? Por lo tanto valdrá mas que pasemos el tiempo en otros negocios que sean de mayor necesidad.

DON CLETO.

244. Vaya, D. Lino, por Dios no haga V. tal cosa. ¿Quién le ha dicho á V. que no hay necesidad de ocuparnos en la segunda y tercera parte de la *Apología*? Si V. no lo necesita como creo muy bien, yo lo necesito en extremo á causa de las muchas dificultades que me ocurrían mientras las iba leyendo. Cabalmente la segunda parte que toda va dirigida contra el Sr. J. C. tan amigo de V., y la en que encuentro muchos mas reparos que en la tercera, habria de quedar intacta, sin entretenernos un poquito en ella? V. que tanto me aprecia, y quizás tanto como al autor de las *Serias reflexiones*, ¿tendria valor de abandonar á aquel en manos de los albaceas del Sr. Amat, que le tratan sin compasion, y tambien de dejarme á mí sin el consuelo de salir de tantas dudas que atormentan mi espíritu? No, querido D. Lino, no puedo persuadirme que V., cuyo corazon es tan sensible, se niegue á concederme el favor que le pido tan encarecidamente. Si V. se causa por su quebrantada salud, ¿qué importa que para la segunda parte empleemos, si es preciso, seis ú ocho dias, un ratito cada dia, como hemos hecho en esta que acabamos? Lo que importa es comenzar, y empleando no mas que una hora cada dia, V. se divertirá y yo me instruiré. Vaya, amigo, cómo quedamos?

DON LINO.

245. V. es capaz de tentar no sé á quien me diga. Es verdad que me canso, pero como me consta muy bien que V. jamás se cansaria de complacerme, ¿cómo quiere V. que le niegue lo que por otra parte tanto me recrea? Aun sin esto y por mas que hubiese de costarme, seria para mí un

grande solaz solo el pensar que doy gusto á un amigo. Quedamos, pues, en que el dia de S. Carlos empezaremos á impugnar la segunda parte de la *Apologia*. En todos los dias, pero singularmente en aquel, será muy conveniente dirigir al Santo Arzobispo de Milan algunas fervorosas peticiones, para que con su poderosa intercesion nos alcance del Señor la gracia de que los Sres. Senadores y Diputados, y los Sres. Ministros conozcan y enmienden los daños que en las anteriores legislaturas se irrogaron á la Iglesia por haberse conculcado tan indignamente los reglamentos del sacrosanto general Concilio de Trento, por cuyo feliz éxito y exacta observancia tanto trabajó aquel Santo con indecible utilidad de la Iglesia y del Estado. ¿Estará V. para aquel dia?

DON CLETO.

246. No haré falta, si Dios quiere. No sé como darle á V. las gracias por el favor que me hace de continuar la impugnacion de la *Apologia*. Veo que es muy tarde, si V. no manda otra cosa, me retiraré, y procure V. conservarse.— V. tambien D. Cleto, y tantas expresiones á su buena familia.— Gracias, D. Lino.

IMPÚGNASE LA SEGUNDA PARTE DE LA APOLOGÍA.

DON LINO.

247. Una vez que V. tanto me ha instado á que le conteste sobre los reparos que le han ocurrido en la lectura de esta segunda parte, habrá de tomarse la molestia de leerla toda desde el principio hasta el fin, procurando siempre tener bien presente lo que tenemos dicho en la pasada conferencia. Al mismo tiempo le advierto que donde halle alguna duda ó reparo, allí mismo se pare, y me lo proponga con toda libertad.

DON CLETO.

248. Me está muy bien; pero V. me hará el favor de continuar en su acostumbrado método de interrumpirme con aquellas clausulillas que tanta luz me suelen comunicar. Comienzo.

VINDICACION

de la buena memoria del Ilmo. Sr. D. Felix Amat, Arzobispo de Palmyra etc., hecha por sus albaceas testamentarios contra el libelo anónimo titulado: «Algunas serias reflexiones sobre la Carta Pastoral del Ilmo. Sr. D. Felix Torres y Amat, Obispo de Astorga, de 6 de agosto de 1842, por D. J. C.» Barcelona: imprenta de Tauló, 1842.

249. «Los albaceas testamentarios, y herederos de con-
«fianza del difunto Arzobispo de Palmyra, Ilmo. Sr. D. Fe-
14*

«lix Amat, se creen en el justo deber (*¡espantosa preocupación!*) de vindicar el honor y fama que tan dignamente se adquirió aquel prelado por sus virtudes y escritos: honor que con tan poca delicadeza vulnera el autor del libelo titulado: *Algunas serias reflexiones*, etc.: Hasta ahora habian respetado é imitado la prudente reserva con que el digno sobrino del Sr. Arzobispo calló en la *Vida* que de este sabio historiador publicó en 1835, por encargo especial de la real Academia de la Historia; y se abstuvieron de imprimir el Expediente que pocas semanas antes de morir dictó (*¡desgraciado!*) el anciano enfermo á su secretario de cámara. Dejóles prevenido á los albaceas que no se desprendiesen del original, aunque se lo pidiese alguna autoridad; pero que dejasen sacar copia de todo á la menor insinuacion. «No importa que yo muera antes de entrar en la defensa de mi conducta, decia el virtuoso prelado, pues «os será facilísimo (*yo digo imposible*) justificarla.» *Vida del Ilmo. Sr. Amat*, pág. 380.

250. «No hablan los que suscriben del modo con que el autor de dicho folleto emprende y prosigue su diatriba por un estilo acre, ofensivo y poco decoroso, tratándose de un prelado, digno pastor de la Iglesia, cual es el Sr. Obispo de Astorga (*esta acusacion queda desvanecida por lo que dijimos en la 1.^a conferencia desde la pág. 17 á la 33*). Tampoco quieren entrar en polémica sobre doctrinas ú opiniones de pura disciplina, y que no pertenecen á la fe católica; opiniones que con severidad ajena de la caridad cristiana censura un genio menos fecundo que virulento. Adoctri.....»

DON LINO.

251. Alto aquí, D. Cleto. ¿Qué es eso? ¿Los albaceas no quieren entrar en polémica sobre doctrinas ú opiniones de pura disciplina, y que no pertenecen á la fe católica? ¿Ya saben estos buenos señores lo que dicen? ¿Acaso las

doctrinas ú opiniones de pura disciplina, aunque de suyo no pertenezcan á la fe católica, son alguna cosa indiferente ó de poco momento? No decia mal la seráfica Sta. Teresa de Jesús, cuando decia que por la observancia de las mas pequeña rúbrica se dejaria martirizar, y no há muchos años que decia lo mismo en una Pastoral aquel ejemplar de prelados, el difunto Arzobispo de Zaragoza D. Bernardo Frances. Pero ¿quién les ha dicho que en la Pastoral del Sr. Obispo de Astorga no hay proposiciones heréticas y cismáticas? En las *Serias reflexiones* se notan algunas; ¿por qué pues tanto el autor de la Pastoral como los albaceas se desentienden de ellas y de los argumentos con que las manifiesta con toda evidencia el Sr. J. C.? ¿Se acuerda V. de las tres máximas ó principios heréticos que descubrí en las *Observaciones*? pues las mismas máximas ó principios hallará en la Pastoral. Prosiguen los señores míos: «opiniones (*herejias*) que con severidad ajena de la caridad cristiana (*eso si, la caridad no puede faltar*) censura un genio menos fecundo que virulento.» Tenemos que el autor de las *Serias reflexiones* es un genio infecundo ó muy poco fecundo, y lo que le falta por esta parte, le sobra por la otra, esto es, es muy virulento. Eso de *virulento* puede muy bien aplicarse á aquellos que en sus escritos derraman doctrinas ponzoñosas y malignas. En cuanto á ser mi íntimo amigo un genio muy poco fecundo, es casi la única verdad que en toda esta *Vindicacion* dicen los buenos albaceas. Y ¿qué prueba esto? ¿poco talento? no; porque ha habido siempre, y los hay ahora, talentos superiores que nada han dejado escrito. Mas, demos que mi amigo por su poco talento sea muy poco fecundo, lo que él mismo no se avergüenza de confesar, pues que todos debemos estar contentos de lo que Dios y solo Dios nos ha dado, sea mucho, sea poco; preguntó, ¿qué es mejor, engendrar muchos hijos que por sus travesuras sean la confusion y opro-

bio de sus padres, ó bien engendrar uno solo que por su buena conducta sea la satisfaccion y gloria de ellos? No es menester aguardar la respuesta, porque nadie la ignora. Pues bien; el genio de mi amigo, tan poco fecundo por su corto talento dió á luz un hijo que fue bautizado con el nombre de *Algunas serias reflexiones*. Sucedió después que este hijo, con licencia de su padre, viajó por toda la España sin olvidarse de la ciudad de Astorga, y de todos los rincones de su vasta diócesis; corrió tambien la Francia, Nápoles, Sicilia, la Italia toda, y sobre todo visitó la ciudad eterna, y hasta se paseó por los espaciosos salones del Vaticano; por fin se embarcó para la América, é hizo después un viaje hasta Filipinas. Y ¿creería V. que de todas partes han llegado noticias de haber sido bien recibido aquel buen hijo, como si hubiese sido algun gran príncipe?

252. Al contrario sucedió con el hijo llamado *Pastoral* que dió á luz el genio *fecundo* del Sr. Torres; porque por cuantas partes viajó, dió que entender á todo género de personas por sus diabólicas travesuras. Todos á excepcion de los jansenistas y filósofos liberales, le silvaban y maldecian, y no pocos cerraban los ojos para no verle. Por desgracia suya entró en la capital del mundo cristiano, y al instante como si fuese un hereje que iba allá para dogmatizar, el santo tribunal de la universal Inquisicion lo capturó, le formó causa, y concluido el proceso, fue condenado á prision perpetua en la cárcel de la Congregacion del *Índice*, cuya sentencia fue aprobada y mandada ejecutar el 21 de agosto de 1843 por nuestro santísimo Padre Gregorio XVI. ¡Qué ignominia para el genio *fecundo* que le dió el ser! Dejémosnos de figuras y digámoslo brevemente: Las pocas obras que hasta el presente ha publicado el Sr. Torres, le deshonoran sobremanera. La *Vida del señor Amat* impresa en el infausto año de 1835, es de las obras mas escandalosas, porque toda ella va encaminada á

canonizar las *Observaciones pacíficas* de su tío, que con tanta justicia condenó el Papa Leon XII. De la *Apologia*, objeto de nuestras conferencias, nada digo, ya lo está V. viendo. La traducción de la Biblia con que ha adquirido fama y pesetas, no es obra suya; es obra del P. Petisco jesuita, quien cuando estalló contra los jesuitas la tempestad infernal que los arrojó todos á las costas de Italia, ya la habia presentado al supremo Consejo de Castilla para obtener la licencia de imprimirla. Quedóse, pues, la obra arinconada muchos años en aquel tribunal, hasta que el señor Torres logró por los medios que él se sabe, adquirírsela, y publicarla en nombre propio. La causal que alegó para tan atrevida apropiacion fue porque tuvo mas trabajo, dijo, en corregirla que si la hubiese compuesto de nuevo; pero esto, amigo D. Cleto, puede el Sr. Torres hacerlo creer á los que ignoran que el P. Petisco era un hombre de gran talento y de suma aplicacion, y que no pudo presentar la obra al referido tribunal sin ser antes censurada por los mas doctos padres de la misma Compañía á tenor de sus sabias constituciones.

253. Tenemos, pues, en resumidas cuentas que, el señor Torres es un hombre *similis nobis*, quiero decir, que su genio no es tan fecundo como creen los albaceas; y aun cuando lo fuese, y su talento y sabiduría excediesen al talento y sabiduría de todos los hombres juntos y aun de todos los Ángeles ¿qué tendríamos con eso? ¿Acaso en esta suposicion no podría errar? ¿Por ventura su dictámen habria de prevalecer contra el dictámen y decision de los Concilios generales de la Iglesia, y contra la sentencia dada por el Vicario de Jesucristo sobre las *Observaciones* de su tío, y sobre su *Pastoral*? Ya puede V. continuar la lectura.

DON CLETO.

254. Parece que V. ha errado el golpe, porque en vez

de dirigirlo contra los albaceas, lo ha dirigido contra el Sr. Torres.

DON LINO.

255. No, D. Cleto, no he errado el golpe. ¿No conoce V. que quieu habla no son los albaceas, sino el Sr. Torres que habla en ellos? ¿No considera que la materia de que se habla y el estilo con que se habla, es cosa toda del Sr. Torres? Además me consta que los pobres albaceas no han tenido mas parte en esta *Vindicacion* que el haber puesto su firma al pié del original que á este efecto les envió el Sr. Torres desde Madrid. Es verdad que no todos quisieron firmar por no comprometer su conciencia; pero los que firmaron, aunque hicieron mal, no son tan dignos de reprehension como el que les invitó á ello. Por esta razon debía yo cargar la mano sobre el uno y al mismo tiempo disimular la flaqueza y miseria de los otros. Pase V. adelante.

DON CLETO.

256. Ahora sí que estoy plenamente satisfecho, y proseguiré gustoso la lectura.

«Adoctrinados por la historia, viven en la persuasion de que tarde ó temprano la sabiduría, la verdad legal, y sobre todo la mansedumbre católica, (*¿qué quirigay es este!*) reciben su merecida corona. La buena memoria de un prelado sabio y virtuoso, (*¿y tal sabiduría y tal virtud!*), que tanto honor hace á la literatura española (*basta que Vds. lo digan*), no se mancilla fácilmente por producciones duras, que dicta mas el espíritu de partido que la solidez de doctrinas (*adelante*). El sabio siempre es cuerdo y respetuoso, y muy mirado en atacar la reputacion de escritores que se abrieron paso por entre los mas ilustrados (*está bien*).»

257. «Esto bastaria para dejar tranquilos á los albaceas del difunto Sr. Arzobispo; y para que imitaran el si-

«lencio que ha guardado el Sr. Obispo de Astorga, no respondiendo al libelo contra su Pastoral (*¿qué ha de responder? si no puede*), sin duda porque no hay en él ningun cargo fundado ni sólida acusacion, sino la de que contiene opiniones (*herejias*) que se defienden en las *Observaciones*. Pero como no todos los que leen, aun cuando estén animados de los mas puros sentimientos, tienen todos los antecedentes que el hombre de buena fe necesita para evitar una sorpresa, mayormente cuando va disfrazada con las apariencias de un catolicismo que se supone acrisolado (*como se vé en las Observaciones y en la Pastoral*), es conveniente y oportuno que nos propongamos dar una relacion de todo lo acontecido en la publicacion, prohibicion y circulacion posteriormente mandada (*por sorpresa*), de dichas *Orservaciones pacificas*, para que la simple lectura de lo ocurrido borre la impresion que pueda haber hecho un escrito (*el de las Serias reflexiones*) tan injurioso y alarmante (*injurioso, no; alarmante, si; tanto que la alarma llegó hasta Roma y Roma quiso ver la Pastoral, la vió y la condenó*). ¿En qué época (*atencion*) se publicaron los dos primeros tomos de las *Observaciones pacificas*? En los años de 1817 y 1819 (*lo veremos*); época en que ningun obstáculo impedia dar la censura con imparcialidad, y aun con rigorismo teológico; época en que ejercia sus atribuciones el tribunal de la Inquisicion. En dicha época se publicó la obra del sabio Sr. Amat con las previas licencias de las autoridades eclesiástica y civil: en dicha época la recibieron el Sr. Nuncio de Su Santidad, varios señores Arzobispos, Obispos, y otros sabios de España, sin que hubiese uno solo que la reprobara, ó indicara al autor el mas mínimo yerro; antes bien la alabaron unos, la aprobaron otros, la reprobó ninguno. Si pues la obra *está plagada de errores á cual mas gordo*, ¿cómo no se alzó el grito de la censura eclesiástica? ¿Cómo el celo que

«por la casa de Dios parece haber excitado al Sr. J. C. no «devoró á los señores Obispos españoles? ¿Seria porque el «Gobierno de aquella época les obligaria á una criminal «condescendencia, ó á un forzado silencio? Dejamos la con- «testacion al autor del folleto.»

258. Me paro aquí, y V., D. Lino, tendrá la bondad de instruirme acerca de estas cosas á que yo no sabia que responder.

DON LINO.

259. Me está muy bien, y pronto verá V. la poca sinceridad con que proceden los albaceas (el Sr. Torres) y tambien las falsedades contenidas en estas pocas líneas. Digo poca sinceridad; porque ¿cómo es que pretendiendo vindicar la buena memoria de D. Felix Amat, Arzobispo de Palmyra, tan manchada por los errores de sus Observaciones, no digan siquiera una palabra del tomo tercero? ¿Acaso este no es una parte, y parte la mas principal y voluminosa de tan detestable obra? Aquí tiene V. los tres tomos, lea V. mismo el título del tercero. — Parte tercera de las Observaciones pacíficas etc., impresa en Barcelona en varios cuadernos en los años 1821 y 1822. — Pues ¿por qué motivo hablan de los dos primeros tomos y no del tercero? ¿No atina V. en él? — No señor. — Pues yo se lo diré: porque saben por lo que han leído en las *Serias reflexiones*, que cuando su autor J. C. dice, que la obra de las *Observaciones está plagada de errores á cual mas gordo*, se refiere principalmente á los errores del tercer tomo; errores que no sabiendo los señores míos como ocultar, han juzgado necesario no mentar para nada dicho tomo, y sí solo hablar de los dos primeros como si en ellos nada hubiese que castigar; pero V. ya se acordará de la crítica que tengo hecha de los mismos en estas mismas Conferencias. De consiguiente descubierta esta trampa, quedan sin vigor, nulos enteramente los descargos que dan los albaceas en las

líneas que V. acaba de leer, y en las otras que leerá después. Siu embargo, para satisfacer sus justos deseos, tambien quiero descubrirle las inexactitudes y falsedades que entrañan. Veamos, D. Cleto, la época en que se publicaron los dos primeros tomos. Aquí están. El primero es de 296 páginas y contiene la primera parte, es impreso... léalo V. mismo. — Con licencia año 1817. — Corriente. Vamos al segundo que es la segunda parte, y tiene 546 páginas es impreso... — en Barcelona en cinco cuadernos en los años 1819 y 1820. Eso ya es otra cosa. — Ahora veamos en que año se imprimió cada cuaderno. Mire V., el primero... — año 1819. — El segundo... — año 1819. — El tercero... — año 1820. — El cuarto... — año 1820. — Y el quinto... — año 1820. — V. mismo lo ha visto con sus propios ojos. Tenemos, pues, que la mayor parte del tomo segundo no se imprimió en los años 1817 y 1819 como dicen los albaceas sino en el año 1820; época en que es falso no hubiese obstáculo alguno para dar la censura con imparcialidad, y aun con rigorismo teológico; y época en que el tribunal de la Inquisicion ya no existia de hecho. «En «dicha época (en la de 1817 y 1819), continúan, se publicó la obra del sabio Sr. Amat»; antes decian que los dos tomos, ahora nos encajan la obra; y así quien no esté algo instruido de este asunto pensará ó que la obra no consta sino de dos tomos, ó que el tercero fue igualmente impreso en la misma época. Pasemos adelante: En dicha época la recibieron el Sr. Nuncio de Su Santidad, varios señores Arzobispos, Obispos y otros sabios de España» otra falsedad: porque el Sr. Nuncio recibió no la obra, sino los dos primeros tomos de la obra, no en el año de 1817 ó 1819, sino en el de 1820, segun consta por carta del mismo señor Nuncio, su fecha 3 de setiembre de 1820 en contestacion á la del Sr. Amat fecha 20 de agosto del mismo año, como ha visto V. en las *Notas ó tercera parte del Expe-*

diente sobre el documento I. Lo mismo digo de aquellos muchos señores Obispos y del Emmo. Sr. Cardenal Bardaji en Roma á los cuales, segun dice el Sr. Torres en la *Apologia* pág. XLV, envió el Sr. Amat los dos tomos juntos; porque el segundo, como hemos visto, no se concluyó ó publicó en 1817 ó 1819, sino en 1820.

260. Pasemos mas adelante: Después de haber dicho los albaceas que el Sr. Nuncio de Su Santidad, varios señores Arzobispos, Obispos y otros sabios de España recibieron la obra (los dos primeros tomos), añaden: «sin que hubiese uno solo que la reprobara ó indicara al autor el mas mínimo yerro: antes bien la alabaron unos, la aprobaron otros, la reprobó ninguno.» ¿Ha oido V. D. Cleto? ¿Con qué el Sr. Nuncio de Su Santidad, que después de haber leído los dos tomos de la obra los reprobó terminantemente escribiéndolo así á su autor, segun vimos en las *Notas ó tercera parte del Expediente* sobre el número I, no reprobó la obra; antes bien la aprobó ó alabó? ¿Con qué los varios señores Arzobispos, Obispos y sabios de España tambien la aprobaron ó alabaron? Seguramente que si tal monstruosidad hubiese Dios permitido en castigo de nuestros pecados, no se hubiera olvidado el Sr. Amat de corroborar su *Expediente* con las cartas ó documentos justificativos de dicha aprobacion; y aun cuando tal olvido ó descuido hubiese tenido, ¿no lo hubiera suplido de mil amores su sobrino el Sr. Torres que es el que conserva en su poder los papeles del tio? No lo puedo pensar de otra manera; porque, quien fue tan solcito en procurar que casi todos los señores Obispos de España aprobasen la traduccion de la Biblia que se apropió, y aprobada que la hubieron, insertó en uno de sus tomos las cartas de tan respetables testimonios, ¿cómo es posible que apreciando mas el honor de su tio que el suyo propio, no hiciese en la *Apologia* á favor de aquel lo que habia hecho en la Bi-

blia á favor de sí mismo? Ya ve pues V., D. Cleto, con cuanta facilidad son cogidos los que tan temerariamente intentan vindicar la funesta memoria del Arzobispo de Palmyra. Ahora ya puede V. reirse de las otras preguntas de los albaceas: «Si, pues, la obra está plagada de errores á cual mas gordo, ¿cómo no se alzó el grito de la censura eclesiástica?» Santos varones, les responderia yo, ¿no se acuerdan Vds. de que cuando el Sr. Amat envió los dos tomos de *Observaciones* á los señores Arzobispos, Obispos, y sabios de España, no estábamos en el año 1817 ó 1819, sino en el de 1820? ¿No saben Vds., que entonces empezó la época en que nadie tenia libertad de escribir, sino los que escribian contra la Inquisicion, contra los frailes y clérigos, contra los Obispos y el Papa y aun contra el mismo Dios? Si en la presente época se puede por ahora escribir algo á favor de la Religion, no así en aquella de entonces; algunos que lo probaron, ó tuvieron que tocar las de villadiego, ó sufrir mil atropellos, y consumirse en las cárceles entre los mas insignes malhechores. No obstante de no poder ser pública la censura eclesiástica cual convenia, no dejaba de ser privada, y me acuerdo muy bien de que no traté eclesiástico de sólida instruccion, que no reprobase las *Observaciones* del Sr. Amat, especialmente los cuadernos del tomo tercero que son los mas diabólicos, y que de cuando en cuando iban publicándose.

261. «¿Cómo el celo que por la casa de Dios parece haber excitado al Sr. J. C. no devoró á los Sres. Obispos españoles? ¿Seria porque el Gobierno de aquella época les obligaria á una criminal condescendencia ó á un forzado silencio? Dejamos la contestacion al autor del folleto.» No siendo sino un celo aparente, como dan á entender los albaceas, el que ha excitado al Sr. J. C. á publicar el librito de las *Serias reflexiones*, ¿querrán con esto decirnos que es un fanatismo? No lo extrañaria, atendiendo á que tanto

el Sr. Amat como su sobrino el Sr. Torres que es el principal albacea y el que ha compuesto esta miserable *Vindicacion*, suelen en sus escritos regalar con el dictado de *fanáticos* á los que impugnan sus errores. Las circunstancias del tiempo en que se esparció por toda España la *Pastoral*, eran demasiado terribles; tratábase nada menos entre los supremos gobernantes, que de separarnos absolutamente de la cabeza de la Iglesia; mucho á este infernal objeto se habia adelantado, como dijimos en la primera *Conferencia* pag. 17 y 18, y solo faltaba un empujon, y este empujon, lo facilitaba el Sr. Torres en su *Pastoral* de 6 de agosto, renovando en ella los errores de las *Observaciones* de su tío sobre *confirmacion de Obispos*, sobre *disciplina* que los jansenistas llaman *externa* de la Iglesia, etc. Apenas circuló esta *Pastoral*, cuando el *Reparador*, periódico religioso de Madrid, que tanto se ha distinguido por sus sanas doctrinas en religion y en política, nos prometió en uno de sus números, que cuanto antes se ocuparia de la *Pastoral*. Esta sola promesa llenó de gozo al Sr. J. C., aguardando por momentos el dia en que podria saborearse en la lectura de un escrito que sin duda nada hubiera dejado que desear. Este dia jamás llegaba ni ha llegado, no sabemos por qué, quizás medió alguna amenaza ú otra intriga; el mal cundia, y el Sr. J. C. no sabia que hacer á causa de creerse incapaz de dar al público escrito alguno. Pero viendo que el autor de la *Pastoral* era un Obispo que por la fama de sabio que habia adquirido publicando la traduccion de la Biblia, podia causar grandes estragos entre los innumerables fieles no instruidos en asuntos de religion, determinó escribir el librito de *Algunas serias reflexiones*, con un estilo claro y sencillo, el mas acomodado á la inteligencia de los menos instruidos, para que les sirviese de antídoto contra los errores de tan detestable produccion. Así es como ya desde el principio cla-

ma diciendo: «Alerta, gente sencilla, alerta: por Dios no sigais esta doctrina (la de la *Pastoral*), ella os precipitaria á un abismo de males. Es doctrina copiada á la letra de una obra, que bajo el anagrama de D. Macario Padua Melato, escribió D. Felix Amat, Arzobispo de Palmyra, tío del autor de esta *Pastoral* el Obispo de Astorga. La obra se titula *Observaciones pacificas*. El Sumo Pontífice Leon XII, la condenó y prohibió en 26 de marzo de 1825.» Y en la penúltima página clama otra vez: «Alerta pues, fieles, alerta, porque Satanás hace grandes esfuerzos para que perdamos nuestra santa fe, separándonos de la obediencia que debemos prestar al Sumo Pontífice.» Este librito fue recibido gustosamente por toda clase de personas, y los señores Obispos de España, dieron pruebas bien positivas de cuan grata les era la doctrina en él contenida. Por fin no poco contribuyó á su recomendacion el actualmente reinante Sumo Pontífice Gregorio XVI, cuando en 21 de agosto de 1843 aprobó y mandó publicar el decreto de condenacion de la *Pastoral* del Obispo de Astorga.

262. En vista de todo esto, ¿cómo tienen valor los albaceas de tildar de celo falso ó aparente por la casa de Dios, el que excitó al Sr. J. C. á impugnar la *Pastoral* del Sr. Torres, y de consiguiente las *Observaciones* del señor Amat? Acaso podia excitarle á emprender esta santa obra la esperanza de obtener algun premio del Regente del reino? Al contrario, sobrados motivos tenia de pensar que el Sr. Torres emplearia todo su influjo para vengarse del supuesto agravio. ¡Oh! que este celo no devoró á los señores Obispos españoles! porque el gobierno de aquella época no les obligó á una criminal condescendencia ni á un forzado silencio. Con esta falsa razon, nos quieren significar los albaceas, que los señores Obispos de España en la época no de 1817 y 1819, sino en la de 1820, segun he dicho

no ha mucho, aprobaron á lo menos tácitamente las *Observaciones*. Pero ya dijimos tambien qual especie de libertad era la de aquella época; y si los señores Obispos no pudieron hablar con la lengua ó con la pluma, qual deseaban, sin embargo, hablaron elocuentísimamente con su admirable constancia y paciencia en sufrir la persecución atroz que les movió un gobierno impío por resistirse á admitir unas reformas, que el Sr. Amat en sus *Observaciones* en parte justificaba y en parte promovía. En nombre pues, de mi amigo el autor del folleto, doy á los albaceas la siguiente contestacion: « Los señores albaceas, testamentarios, y herederos de confianza del difunto Arzobispo de Palmyra, Ilmo. Sr. D. Felix Amat, creyendo vindicar el honor y fama que tan desgraciadamente perdió aquel Prelado por sus *Observaciones pacificas*, ponen dicho honor y fama en peor estado del en que lo ha dejado el Sr. J. C. autor del librito titulado: *Algunas serias reflexiones, etc.*, á causa de las continuas y enormes falsedades en que han incurrido en las pocas líneas que hasta ahora hemos leído de esta su *Vindicacion*; falsedades que no pueden dejar de conocer ellos mismos, pero que les era necesario proferirlas para poder enganar á los simples ó á los desprevenidos. ¿ Le gusta á V. D. Cleto, esta contestacion? »

DON CLETO.

263. Mucho, porque la veo bien fundada, y le confieso que á no haberme V. manifestado tan claramente las falsedades que hay en tan pocas líneas, hubiera caido fácilmente en la red. Ahora solamente me resta una pequeña dificultad que vencer, y consiste en las palabras que leo en la página XLV de la *Apologia*, en que dice el Sr. Torres: « Mucho antes que se vendiera este primer tomo (de las *Observaciones*) envió (el Sr. Amat) un ejemplar á varios señores Obispos, y á algunos amigos sabios é ingenuos para que le avisaran luego cualquier proposicion que les pare-

ciera falsa, oscura ó inexacta á fin de poder corregirla luego: porque con esta mira, les decia, he mandado que solamente se imprimieran un corto número de ejemplares, con el objeto de que después de haber leído la obra con reflexión algunos señores Obispos y personas doctas y piadosas, pueda hacerse una impresion regular. » De aquí tenemos que el Sr. Amat envió solamente el primer tomo á algunos señores Obispos, y á algunos amigos antes del año 20, porque en el agosto de este mismo año, pudo ya enviar á otros Obispos y al Sr. Nuncio los dos tomos juntos: digo á otros, porque no era regular que habiéndoles ya enviado el primero, les volviese enviar el primero junto con el segundo, mayormente habiendo sido ambas impresiones de un corto número de ejemplares, como tambien lo advirtió á aquellos á quienes envió los dos tomos juntos. Ahora pues, me falta saber, si aquellos pocos señores Obispos y amigos sabios é ingenuos á quienes el Sr. Amat envió antes del año 20 el primer tomo solo, pues que el segundo se concluyó en el agosto de este año, aprobaron ó no dicho tomo.

DON LINO.

264. Amigo no lo sé, porque los señores albaceas solamente hablan, como V. ha visto, de aquellos otros Obispos á quienes envió en el agosto del año 20 los dos tomos juntos, y ya ha visto V. en órden á estos y al Sr. Nuncio, cuan malamente han quedado, no habiendo ninguno de ellos aprobado los dos tomos. Lo mismo pues, es necesario que digamos de los que recibieron el primer tomo solo, antes del año 20; porque si lo hubiesen aprobado, constaría en el *Expediente*, y tambien nos lo repetiría el Sr. Torres, insertando en su *Apologia* literalmente los documentos ó cartas de aquellos señores, como lo hizo en la traduccion de la Biblia, y aun lo haria con mas eficacia, ensalzando hasta las estrellas la sabiduría y piedad de los aprobantes á fin de poder abrillantar la fama de su pobre tio, tan en-

negrecida, especialmente después de haber sido condenadas por la Silla Apostólica sus *Observaciones*. Mas aun cuando los señores Obispos y otras personas sabias á quienes, dice el Sr. Amat, haber enviado su obra, la hubiesen aprobado y celebrado extraordinariamente, ¿qué tendríamos con esto? ¿Por ventura el voto de estos señores por respetable que en sí sea, habria de ser preferido, ó no habria de sujetarse á la sentencia del sucesor de S. Pedro? No habrá olvidado V. lo que ha leído en el párrafo nono de las *Serias reflexiones*, en que se trata del Primado del Romano Pontífice; y no le digo mas. Sírvasse pues, querido D. Cleto, continuar la lectura.

DON CLETO.

265. «No pedia á todos el Sr. Amat con humildad sincera (*solus Deus intuetur cor*), que si algun error observasen, descuido, confusion ó proposicion mal sonante, se lo avisasen para explicarla, aclararla, ó retractarla? Á este efecto, ¿no imprimió despacio y por cuadernos sus *Observaciones pacificas*? La obra, pues, que con tan agria censura ataca (*con sobrada razon*) el Sr. J. C. mereció la tácita aprobacion (*la expresa reprobacion como hemos visto*) á lo menos de la Iglesia de España. Y nótese que tan accesible y dócil (*¿y tal dócil!*) era el Sr. Arzobispo de Palmyra, que al publicar el tomo tercero (*compendio de todas las herejias modernas*) con sus apéndices en 1821 y 1822, añadió al fin de dicho tomo, un suplemento de notas y correcciones en conformidad á los avisos y reparos (*es falso, ni una sola vez se conforma*), aunque de escasa importancia (*á veces de grande importancia*), que le habian dirigido amigos imparciales, muchos de ellos de encontradas opiniones (*los avisos no eran de cosas opinables*). Ahora bien; una obra dada á luz con todas las licencias necesarias (*el tercer tomo se imprimió sin licencias, y para los otros dos no fue difícil hallar censor*

de vista corta ó gorda), que circuló sin la menor contradiccion (*¿y quién podía contradecirlo, en especial desde el año 20?*), que formó las delicias de hombres sabios de todas opiniones (*esa es mas gorda que la torre de la catedral*), y en que con una docilidad (*terquedad*) poco comun, se admitieron y consignaron las rectificaciones que á su humilde autor fueron dirigidas, ¿merece ser groseramente vituperada por un anónimo, cuya única habilidad consiste en zaherir la católica memoria de una de las mayores notabilidades literarias de España? Aquí me paro, para que V. me diga lo que juzgue conveniente.

DON LISO.

266. Á V. tal vez le hará alguna impresion, el que los dos tomos de las *Observaciones* saliesen á la luz pública con todas las licencias necesarias; pero esto no ha de turbarle, pues que el mismo Sr. Torres le enseña el modo de desembarazarse de esta dificultad. Oiga V. En la pág. LIV de su Apología dice así: «El Obispo de Barcelona (*el Señor Sichar*) encargó reservadamente á tres teólogos de esta ciudad, de cuyo nombre no quiero acordarme, que censurasen dicha Carta IX y el Apéndice (*del tomo 3.º de las Observaciones*). Ya están dos de ellos en el mundo de la verdad. Fue la censura tan insignificante y ridícula, como era sólida la doctrina que pretendian tachar, y grande la prudente moderacion con que el autor la habia propuesto. Y en dos de los censores se hallaba además una fanática oposicion á las máximas políticas del sabio y virtuoso Arzobispo, de quien se vieron jueces.» Ahora bien; si el Sr. Torres recusa la censura que se dió contra aquellos dos escritos, ¿por qué no podremos nosotros recusar la que se dió á favor de los dos primeros tomos de las *Observaciones*, sin la cual no se habrian obtenido las licencias necesarias para imprimirlos? ¿No saben los señores albaceas que las licencias dadas para la impresion de

una obra, no son una prueba convincente de que ella esté exenta de errores? Porque ¿cuántas obras hay impresas con las licencias necesarias, y sin embargo contienen errores que el censor no llegó á penetrar? Nada pues debe importarnos, que la obra de las *Observaciones*, haya sido dada á luz con las licencias necesarias; pero advierta V. que el tomo tercero el mas voluminoso y el mas pestilencial, fue impreso sin ninguna licencia, tal vez porque en el año 22 en que se imprimió, no se requiría previa censura. No se cansen, pues, los buenos albaceas, en elogiarnos una obra que por los enormes errores de que está plagada, será eternamente la ignominia del que la dió á luz, y de los que la patrocinan. ¡Pobre España! ¿de dónde te ha venido tanta infelicidad, sino de estas notabilidades literarias, en cuyo número ó cofradía está inscrito el Arzobispo de Palmyra? Adelante D. Cleto, prosiga V.

DON CLETO.

267. «Es una verdad que en 21 de abril de 1824 el Sr. Nuncio de Su Santidad escribió desde Madrid al señor Amat una carta particular (no era tan particular como eso, era por disposición ó encargo del Santo Padre), en la que le estrechaba á una retractacion lisa y llana de su obra *Observaciones pacíficas sobre la Potestad eclesiástica*, por haber servido, dice, de base muchas veces á dictámenes erróneos y perjudiciales. Pero sin querer entrar en el análisis de la época en que se exigía la retractacion, las circunstancias que mediaban, el espíritu que entonces dominaba, y cual era el sistema del Gobierno en lo civil y eclesiástico, la contestacion del Sr. Amat de 28 del mismo mes de abril (véase el documento número II), basta para desmentir la calumnia, y hace particular honor al catolicismo, á la humildad, y al mismo tiempo al carácter franco del Sr. Arzobispo de Palmyra, calidad inseparable de los sabios.» No entiendo D. Lino, lo que quieren

decir los albaceas con aquello de «sin entrar en el análisis de la época, etc.» ni creo que ellos mismos lo entiendan; lo que pienso es, que con aquellas misteriosas palabras quieren sorprender á los incautos.

DON LINO.

268. Dice V. muy bien; y ellos á propósito se abstienen de entrar en el análisis de aquella época, porque les seria muy perjudicial, á no ser que lo revistiesen de mil falsedades, segun tienen de costumbre, como V. ha visto hasta ahora, y continuará en verlo. Entremos, pues, nosotros en dicho análisis, hablando poco y claro. La época en que el Sr. Nuncio por disposicion del Santo Padre Leon XII estrechaba al Sr. Amat á una retractacion lisa y llana de sus errores en la obra *Observaciones pacíficas*, era la del año 1824; época por la que habian tan ardientemente suspirado los hombres amantes de la religion de sus padres, de los derechos de su Rey, y de la tranquilidad pública; época que tanto habian temido todos los que en la anterior de 1820 á 1823 habian invadido los bienes de la Iglesia y del Estado; los que habian cometido mil atrocidades y rapiñas, todo en nombre de la patria y de la libertad; y los que con sus pestilentes escritos habian corrompido la moral pública, é impugnado las verdades de nuestra sacrosanta religion; época por fin en que era necesario (si habia de haber justicia en la tierra) reparar, en cuanto fuese posible, los gravísimos daños que en la anterior fatalísima época se habian irrogado no menos á la Iglesia que al Estado. En esta época, pues, en que por la demasiada clemencia del Rey Fernando no se arrancó, como se debia, el gérmen de los males que ahora tanto tiempo há nos oprimen, y nos hacen llorar amarguísicamente y sin consuelo, fue en la que el Santo Padre por medio de su Nuncio en Madrid, estrechaba al Sr. Amat á publicar una retractacion lisa y llana de sus errores; retractacion sin duda

necesaria para quitar el escándalo que el autor había dado á la España y á la Iglesia, y borrar la culpa que delante de Dios había cometido; y por fin, para recuperar el honor que había perdido. Estos eran y no otros los piadosos fines que guiaban la conducta de Su Santidad en el estrechamiento en que ponía al Sr. Amat, según V. ha leído en el documento número I. Á no haber muerto tan pronto, se habría visto precisado á dar la retractacion, porque como consta en el mismo documento, la autoridad civil estaba igualmente empeñada en este asunto. Y héle aquí, D. Cleto, el motivo porque la época aquella no era del agrado de los señores albaceas. Tal vez dirán, ¿por qué no se le exigía la retractacion, después de haber publicado los dos tomos ó mientras iba publicando los cuadernos del tercero? Á esto responderé, que no lo aconsejaban, ni la época, ni las circunstancias que mediaban, ni el espíritu que entonces mediaba, ni el sistema del Gobierno en lo civil y eclesiástico. Tal pretension en tal época hubiera sido inoportuna y dañosa, porque entonces el Sr. Amat no temía desatarse en injurias contra el Papa, según se ve en varios lugares del tomo tercero, y singularmente en la carta octava á Irénico; y por esto mismo ¿cómo se le hubiera exaltado la bilis, si Su Santidad hubiese tratado de exigirle una retractacion! Si tanto se enojó y tantos dislates escribió en aquella carta, por haber el Sr. Nuncio dirigido al Gobierno una *Nota* contra el decreto de las Cortes de 1.º de noviembre de 1822, en que declaraban vacantes las sillas de los Obispos expatriados, ¿qué no hubiera dicho si este señor le hubiera escrito una carta como la del 24 de abril de 1824? Era, pues, absolutamente necesario esperar con paciencia que fuese otra la época, otras las circunstancias, otro el espíritu, y otro el sistema del Gobierno en lo civil y eclesiástico. Y habiéndose verificado este tan deseado cambio, entonces fue la ocasion oportuna de exigirle la re-

tractacion, como por mandato del Santo Padre se la exigió el Sr. Nuncio, según hemos visto en el documento número I. Ahora no le pido á V. otra cosa, sino que tenga bien presente, y recapacite despacio el documento número II que es la contestacion del Sr. Amat, y tambien los demás documentos juntamente con las explicaciones que yo hago sobre cada uno de ellos. Y le doy esta advertencia á fin de que no se deje sorprender de las falsedades con que los albaceas pretenden cubrir la escandalosa y obstinada resistencia que opuso el Sr. Amat á retractarse de sus errores. Ya ve V. como después de haber ensalzado su ciencia, proclamándole por *una de las mayores notabilidades literarias de España*, ahora empiezan á elogiar su catolicismo, su humildad, su franqueza y buena fe, y su sinceridad de corazon, concluyendo al fin que el Arzobispo de Palmyra, ningún error cometió en sus *Observaciones*. Pevenido pues V., con esta saludable advertencia, ya puede continuar sin necesidad de detenerse hasta que yo se lo diga.

DON CLETO.

269. Muy presentes tengo las explicaciones que V. me dió sobre todos y cada uno de los documentos que obran en el *Expediente*, y así estoy muy lejos de caer en el lazo que con tanto artificio arman aquí los albaceas para coger á los incautos. Prosigo.

270. «Con aquella sinceridad de corazon que formaba su carácter manifestó al Sr. Nuncio que había recibido con sumo aprecio su carta; y que reflexionaria sobre los puntos en que pudiese ser mas fácil caer en ilusiones dignas de retractarse. Habló de su fe en el dogma de la Primacía del sucesor de S. Pedro, y se congratuló de que la eleccion de Leon XII era á su parecer obra especial de la Providencia para sofocar el espíritu de division, como lo sofocó S. Leon el Grande. La larga correspondencia con el Sr. Nuncio de Su Santidad solo ofrece motivos para admirar la buena fe

«del Sr. Arzobispo de Palmyra, y su predisposicion á suje-
«tar á nuevo exámen su obra siempre que necesario fuese,
«para retractar cualquiera proposicion cuyo sentido católico
«no estuviera bien expresado. A este efecto dice al Sr. Nun-
«cio de Su Santidad en 2 de junio de 1824: «*Mi docilidad*
«*será con el favor de Dios igual ó superior á la de aquel*
«*modelo (Fenelon) que me he propuesto. Solo desco su-*
«*plicar á V. E. que tenga presente que el Sr. Fenelon,*
«*en el tiempo que duró su causa en Roma, no pudo de-*
«*jar de tener noticia de las cláusulas ó proposiciones de*
«*su libro que se estaban censurando; y así pudo expli-*
«*car el sentido en que las habia escrito. Por lo mismo*
«*me parece que debo prometerme de la bondad del Pa-*
«*dre Santo que me facilitará copia de las proposiciones*
«*mías sobre que deba recaer la censura para que pueda*
«*yo retractarme de ellas desde luego si conozco mi equi-*
«*vocacion ó error, ó explicar mas mi sentido para que*
«*la censura sea mas fundada.*» En todas las cartas al se-
«ñor Nuncio le suplicaba que le indicase los errores ó pro-
«posiciones oscuras, para explicarlas, aclararlas ó retractar-
«las si menester fuese, porque estaba pronto, como Fenelon,
«á enmendar ó aclarar cualquiera proposicion que no tuvie-
«ra un sentido ortodoxo: tan distante estaba de todo modo
«de pensar injurioso á la Santa Sede. (¿*Qué diferente es*
«*este lenguaje del que usaba en la carta octava á Iréni-*
«*co!* ¿*Qué es lo que no causa la diversidad de épocas?*)
«¿Puede darse mas buena fe ni exigirse mayor docilidad en
«un escritor católico? ¿Hizo mas el inmortal Fenelon? (*don*
«*Cleto, la paciencia se me acaba á vista de tantas trapi-*
«*sondas*). Así resulta todo de la carta del mismo Sr. Nun-
«cio de 5 de mayo de 1824, (¿*qué falsedad!*) y de la res-
«puesta del Sr. Amat del 12. Por otra parte, era notoria la
«célebre impugnacion que el gran Bossuet publicara, de los
«errores en que habia caido el piadoso y eruditísimo Sr. Fe-

«nelon, Arzobispo de Cambrai. Pero en el caso presente,
«¿qué Obispo, qué Prelado, qué sabio español ni extran-
«jero, advirtió ni impugnó jamás ningun error, que supu-
«siese contenido en las *Observaciones pacificas*, á pesar
«de las súplicas que para ello hacia su humildísimo autor á
«todos sus lectores? El.....»

DON LINO.

271. Alto; es preciso taparse las orejas para no oír se-
mejante falsedad y desatino. El mismo Sr. Amat en el to-
mo tercero, pág. 397 desmiente á los señores albaceas, di-
ciendo estas notables palabras: «Á los que me han favore-
«cido con oportunas advertencias de mis equivocaciones ó
«descuidos, ó de lo que creian conveniente añadir ó variar,
«enmendar ó corregir, les debo asegurar de mi sincero agra-
«decimiento, y de que me he aprovechado de cuantos avi-
«sos han llegado á mis manos directa ó indirectamente.» No
dice, si sus favorecedores eran ó algun Obispo, ó prelado
ó quien; pero lo cierto es que no todas las advertencias que
le dieron, versarian únicamente sobre cosas indiferentes ó
meramente opinables, porque como acerca de estas es libre
cualquiera de abrazar la que se le antoje segun el Sr. Tor-
res y su tio, en vano aquellos favorecedores se habrian can-
sado en darle advertencias. Mas, por las explicaciones que
da después á aquellas advertencias, se vé que estas real-
mente versaban sobre errores de gravedad, que el autor le-
jos de corregir ó enmendar, los sostiene con tal farrago de
palabras que ni el mismo Aristóteles seria capaz de enten-
der. Después prosigue así: «Pero si en algun anónimo ma-
«nuscrito ó impreso venian calumnias, personalidades, in-
«vectivas ó declamaciones contra mí ó contra otros, no ad-
«miren sus autores que nada se conteste sobre tales puntos.»
En no contestar sobre estas cosas á sus autores, hacia muy
bien el Sr. Amat; mas yo creo que seria otra cosa, quiero
decir que le notarian algunas proposiciones heréticas ó cis-

máticas, diciéndoselo claramente, y tratándole tal vez de hereje. Como él no se explica mas sobre esto, nada puedo asegurar. Al fin de la misma página sí que se explica de manera que desmiente terminantemente á su sobrino y demás albaceas: dice así: «A mas de esta prevencion general, debo dirigir alguna particular al censor que con el nombre de *Filósofo* ha hablado contra mí (*no contra él, sino contra sus errores*) en algunas de sus cartas. Me dirige la quinta contra la mia VII á Irénico; cuyo objeto fue responder á los reparos de otro censor (*ya tenemos dos, este y el Filósofo*) contra lo dicho en el Apéndice II, n.º 95, sobre autoridad competente de la potestad civil en la supresion de los gobiernos provinciales y del general de las órdenes regulares en su país.» En la página 399 prosigue: «El buen *Filósofo* me toma tambien por su cuenta en la carta VIII clamando contra lo que digo en el cuaderno primero del Apéndice III sobre confirmacion de Obispos.» El Sr. Nuncio, su secretario el Sr. Cadolino, los Censores y Sres. Cardenales de la Congregacion del Índice y el mismo Sumo Pontífice Leon XII advirtieron errores gravísimos que supusieron contenidos en las *Observaciones pacíficas*. Tambien los advirtieron los prelados de España, y si no los impugnaron con escritos porque no tenían libertad ni tiempo para escribir, los impugnaron mejor que con escritos cuando por no poder en conciencia dar cumplimiento á los decretos del Gobierno que eran perfectamente acomodados á las malas doctrinas de las *Observaciones*, sufrieron toda suerte de persecuciones. Si después de aquella triste época nadie que yo sepa, se ha ocupado de dichas *Observaciones*, no debe parecer extraño, no tanto por haberlas prohibido el Papa, como por ser en extremo odiadas de todo el clero español. Basta todo esto para responder á la pregunta que hacen los señores albaceas. Estoy cierto de que el Sr. Obispo de Astorga se habrá arre-

pentido de haber publicado la *Pastoral* de 1842 para resucitar los errores de las *Observaciones* y hacer gloriosa entre los españoles la memoria de su tío; pero mi gozo en medio de las aflicciones de la época es grande, al ver que su *Pastoral* ha producido efectos enteramente opuestos á los que procuraba su autor. Los errores de las *Observaciones*, exprimidos en la *Pastoral* son tenidos por el clero y pueblo fiel en un desprecio mayor que veinte años atrás, y la memoria del Arzobispo queda desde ahora cubierta de un sempiterno oprobio por la imprudencia de su sobrino que nos ha revelado un *Expediente* en que consta claramente, que su tío murió obstinado en el error. Vamos, prosiga V.

DON CLETO.

272. «El Sr. Nuncio á pesar de todo insistió en sus pretensiones, y no pudiendo alegar proposicion errónea ni de mal sentido, se contentó con decir que el Sr. Arzobispo en sus cartas (véase documento VII) trataba al conde Le Maistre como protestante. Aun cuando el ilustrado escritor hubiese creído ver en la obra de Le Maistre un designio dirigido á minar la cátedra de S. Pedro con la apariencia de querer mas cimentarla y ampliar sus derechos; aun cuando en esta persuasion viviera, y esta conviccion no le hubiera permitido ocultar al público que Le Maistre era á su parecer un protestante, hubiera esto argüido una sospecha personal, bien ó mal fundada; nunca un error contra la doctrina de la Iglesia en la obra *Observaciones pacíficas*. La correspondencia con el Sr. Nuncio de Su Santidad, en cierto modo garantiza el catolicismo de esta obra, pues instado por el Sr. Amat para que le indicase las proposiciones que mereciesen retractarse, explicarse ó aclararse, se contentó con notar únicamente (*tanta falsedad es burlarse del público*) la censura (justa ó injusta) contra un determinado escritor, de quien tal vez sobrarian motivos al Sr. Arzobispo de Palmyra, para dudar de su sincer-

«ridad. Temia las consecuencias, y manifestaba recelos de
 «que fuese perjudicial la obra *Du Pape* del conde Le Mais-
 «tre (temia la sana doctrina del conde Le Maistre, que
 «descubre la errónea del Sr. Amat); pero con tanta hu-
 «mildad (con tanta hipocresía), que concluye la carta de 2
 «de junio de 1824 de esta manera: *Suplico, pues, humil-*
 «*demente á S. E. que si en este concepto nio hubiere en-*
 «*vuelta alguna ilusion de las que son equivalentes á lo-*
 «*cura parcial, se me haga la caridad de manifestármela*
 «*para mi desengaño y gobierno.* Atendida la docilidad del
 «Sr. Arzobispo de Palmyra, no era menester que el Sr. Nun-
 «cio de Su Santidad en España encargase este negocio al se-
 «ñor Obispo de Barcelona el Sr. Sichar, ni que este prelado,
 «obediente á dicho encargo, llenase esta comision acompa-
 «ñado de su Provisor Vicario general, como variamente ex-
 «presa el folleto: variamente decimos, porque en la segunda
 «edicion retracta expresamente lo que dice en la primera.
 «En aquella, dice, que *nada pudieron recabar de él ni el*
 «*Obispo, ni el Vicario general,* suponiendo que todo el ob-
 «jeto de la visita fue inducirle á una retractacion, á la cual
 «se resistió. En esta se concreta á escribir que *en cierta oca-*
 «*sion el Obispo de Barcelona D. Pablo Sichar, habiendo*
 «*ido con su Provisor á casa del Sr. Amat, recibió este*
 «*carta del Sr. Nuncio, y al acabar de leerla prorumpió en*
 «*estas notables palabras: Yo no me retracto.* En la prime-
 «ra edicion la ida del Obispo de Barcelona fue en cumpli-
 «miento de la comision del Nuncio; en la segunda, casuali-
 «dad; en aquella nada pudieron recabar del Sr. Amat; por
 «lo tanto le instaron á que se retractase; en esta solo oyeron
 «su resistencia á la retractacion en vista de una carta del se-
 «ñor Nuncio, cuyo contenido ignoraban. El escritor, antes
 «de aventurar proposiciones que se opongán al carácter y
 «buena reputacion de personas de bien merecida categoria,
 «debe asegurarse de los datos, y dedicarse al exámen de los

«escritos que pueden iluminarle, y proceder con cautela y
 «buena fe. Esta hubiera persuadido al Sr. J. C. que lejos de
 «estar en enemistad con la retractacion el Ilmo. Sr. Amat,
 «se expresó de muy diferente modo en los dias cercanos á su
 «muerte. Después del Viático repitió á su confesor el senti-
 «miento que tenia de que ni el Sr. Nuncio ni nadie le hu-
 «biese manifestado la falsedad de alguna proposicion ó má-
 «xima suya para retractarla. *Esto de retractarse,* añadió,
 «*que á otros les parece duro, es un acto de humildad á*
 «*que siempre me he sentido naturalmente inclinado; de*
 «*manera que tendria menos mérito que otros en hacerlo.*
 «¡Qué docilidad! Falso y falsísimo es cuanto J. C. refiere en
 «la pág. 11 de su libelo: ni el Sr. Sichar ni su Provisor die-
 «ron ocasion á que el Arzobispo contestase *no me retracto,*
 «en la única visita que los dos juntos le hicieron el dia del
 «Viático. Hablamos por testigos presenciales. Á la.....»

DON LINO.

273. Párese, D. Cleto. Esta algazara de los buenos al-
 baceas por una cosa del todo insignificante y que en nada
 les favorece, prueba cuan faltos están de razones para sos-
 tener su miserable *Vindicacion.* ¿Qué importa que el se-
 ñor Obispo de Barcelona tuviese ó no la comision del se-
 ñor Nuncio para inducir al Sr. Amat á una retractacion?
 Si lo afirmó mi amigo J. C. en la primera edicion, fue por-
 que se lo habia contado en 1824 persona que podia saberlo,
 y por otra parte esta noticia se habia esparcido bastante
 por la ciudad, y nada tenia de extraño la tal comision,
 atendida la obstinada resistencia que hacia el Sr. Amat.
 Pero habiendo últimamente sabido por datos que le sumi-
 nistró un sugeto muy respetable, que la visita hecha al se-
 ñor Amat por el Sr. Sichar con su Provisor no habia sido
 por encargo del Sr. Nuncio, corrigió aquella especie en la
 segunda edicion, dejando empero subsistente la expresion
 que el Sr. Amat después de leida la carta del Sr. Nuncio,

soltó diciendo delante del Sr. Obispo y de su Provisor: *Yo no me retracto*. Replican los albaceas que no hubo tal visita, porque en la única que le hicieron los dos juntos el día del Viático no le dieron ocasion á que contestase *no me retracto*. Hablamos, añaden, por testigos presenciales. Bien; mas yo digo que ya á 8 de junio unos cuatro meses antes del Viático le habian hecho una visita, á la que dió ocasion ó causa el haber el Obispo de Barcelona recibido por equivocacion del oficial del correo entre sus cartas una para el Sr. Amat, la cual sin haber antes leído el sobrescrito (lo que no es extraño creyéndola suya) abrió, y viendo por el contenido que era del Sr. Nuncio para el Arzobispo de Páhnyra, quedó bastante afligido sin saber que hacerse, hasta que por consejo de su Provisor tomó la resolucion de ir, acompañado de este señor, á casa del dicho Arzobispo para entregar á sus propias manos la carta, y cerciorarle del motivo porque la habia abierto. En esta ocasion fue cuando el Arzobispo después de haberla leído dijo delante del Obispo y Provisor: *Yo no me retracto*. Si el Sr. J. C. no se explicó tan circunstanciadamente en la segunda edicion, fue porque no lo creyó necesario, como es ahora. Los albaceas ó no tienen memoria, ó quieren enredarnos. Repase V. el documento número IX del *Expediente*, y verá en él la visita de que le hablo. Es este documento la contestacion del Sr. Amat á la carta del Sr. Nuncio que le entregó abierta el Sr. Sicbar. Dícele entre otras cosas: «Después el día 6, martes de la pascua de Pentecostés, hallándome solo en mi cuarto ví entrar á este buen Sr. Obispo (mi amigo de muchísimos años) que con semblante risueño, etc.» Es verdad que nada dice aquí de haber tambien entrado el Provisor ó Gobernador de la Mitra, tal vez por no ser necesario, como creo; y en esta suposicion nada probaria un argumento negativo. Pero lo cierto es que mas abajo se ve que por el modo de hablar del se-

ñor Amat, no estaba solo el Sr. Obispo, sino que tambien estaba presente el Provisor ó Gobernador, pues que dirige la palabra á los dos, diciendo por dos veces distintas *Vds.* En fin el sugeto muy respetable que me ha contado esta visita debe merecernos mucho mas crédito que los señores albaceas, los cuales ya ve V. como las emparejan á ciegas, sin ton ni son, pensando que nadie se las entiende. Ahora puede V. conocer con cuanta buena fe y escrupulosidad procedió mi amigo el Sr. J. C., pues que al instante de haberle advertido de una equivocacion totalmente involuntaria y que en nada perjudicaba á la sustancia del asunto, la corrigió en la segunda edicion; y esta conducta tan propia é inseparable de los que buscan imparcialmente la verdad, fiscaliza y condena altamente la de aquellos que han tomado el empeño de patrocinar errores proscritos por la suprema autoridad de la Iglesia, valiéndose (como no puede dejar de suceder) de medios prohibidos cuales son el fraude y el engaño. Continúe V.

DON CLETO.

274. «Á la crítica mordaz de un folletista que oculta «su nombre, oponemos la buena acogida que encontró la «obra en personas, que si alguna sospecha podian ofrecer, «era mas bien de antagonistas que de parciales del Sr. Amat.» Aquí me paro, porque espero que V. tendrá la *caridad* de pegar algunos latigazos á los señores albaceas.

DON LINO.

275. Bien lo merecen; pero no lo haré, porque me causan compasion; y por otra parte todo puede componerse amigablemente. Aquello de *mordaz* puede admitirse en el sentido de que los mordidos sean lobos. Lo de *folletista* no fue bien aplicado á mi amigo por los albaceas, porque cuando firmaron esta *Vindicacion* ningun otro folleto habia publicado sino el de las *Serias reflexiones*, y claro está que por uno solo no se adquiere el título de *folletista*: sin em-

bargo así ellos lo quieren; y á lo que entiendo, llaman el librito de las *Serias reflexiones folleto*, en cuanto este término significa á veces un impreso de pocas hojas y despreciable. Si, pues, estos buenos señores tienen el gusto tan corrompido que lo dulce les parece amargo, y lo amargo dulce ¿qué les dirá V.? Por fin si mi amigo es cobarde ó culpable ó no sé que mas, porque *oculta su nombre*, mucho mas lo son ellos, pues que reprenden en él lo que ellos mismos hacen, ni siquiera las iniciales de su nombre y apellido han puesto, como pone mi amigo. ¿Ve V. si soy hombre pacífico y manso? Prosiga V. su lectura y escuchemos bien la acogida que ha tenido la obra *Observaciones pacificas*. Le pido, D. Cleto, que si lee algun dislate de aquellos tan gordos como la giralda de Sevilla, no suelte ninguna carcajada, ó bien no se incomode como lo hace alguna vez segun el humor que le predomina.

DON CLETO.

276. Ya le entiendo á V.: quiere decir con eso que en lo que viene hay grandes dislates; procuraré pues seguir su consejo, porque en verdad conviene estar de cachaza en estos casos. Continúan los albaceas: «El Sr. Nuncio de Su Santidad en 3 de setiembre de 1820, acusando el recibo del ejemplar de las Observaciones sobre la potestad eclesiástica, que el Sr. Arzobispo de Palmyra le había enviado, le da las gracias, ofrece leer la obra para admirar sus bellezas y sana doctrina por ser tan afecto á la *Silla apostólica*, centro de la unidad y firme apoyo del episcopado. Y concluye: *El Señor conserve la preciosa vida de V. S. I., y fortifique sus quebrantadas fuerzas, para que pueda continuar defendiendo con su pluma los imprescriptibles derechos de nuestra comun madre la Iglesia romana. (Acuérdese V. de lo dicho en las Notas ó tercera parte del Expediente sobre el documento número 1).* El Regente de esta audiencia, Juez

«de imprentas, que era, nótese bien, el Sr. D. José Victor de Oñate, instruido formal expediente sobre un escrito que vulneraba el honor del Sr. Arzobispo de Palmyra en punto á dicha obra *Observaciones pacificas*, oído el fiscal de S. M. mandó recoger é inutilizar el escrito, con apercibimiento al autor, y condena de costas. Ojalá pudiera aquí copiarse el dictámen de aquel sabio fiscal, que es la mejor apología de la obra que el Sr. J. C. gradúa de herética. En agosto de 1833 el Sr. Regente Subdelegado de imprentas de este Principado mandó que subsistiese el embargo de los ejemplares del folleto *Cuatro conversas entre dos personatges dits Albert y Pascual*, impreso en 1830, recogido en virtud de providencia de 10 de enero de 1831 (dictada por D. José Victor de Oñate), que se recogiesen los demás que pudiesen ser habidos, prohibiendo la circulacion de todos, y apercibiendo al P. Fray Tomás Bou que si en lo sucesivo hiciese imprimir y publicar sátiras é insultos contra alguno, procedería contra él con todo rigor. Motivaron esta sentencia (que fue á su tiempo confirmada y ejecutoriada) las expresiones calumniosas é injuriosas al Sr. Arzobispo de Palmyra vertidas en dicho escrito. El Sr. Vicario general de esta diócesis D. Pedro José Avellá, y el fiscal de la real Audiencia D. Juan de la Dehesa, aseguraron que no habian encontrado en los cuadernos que censuraron de dicha obra, cosa opuesta á los dogmas de nuestra santa religion, ni á las leyes.» ¿Qué responde V. á todo esto?

DON LINO.

277. En cuanto á la acogida que encontraron en el señor Nuncio los dos primeros tomos de *Observaciones*, antes que los leyese, fue muy buena, segun lo exigia la cortesania y buena crianza; mas después de haberlos leído, ¿de cuán diferente modo escribió al autor! Y ¿no es un dislate que ciertamente no hubieran osado cometer los hombres

mas rudos, el remitirnos los albaceas á la carta del 3 de setiembre de 1820 en recomendacion de una obra tan infame? ¿Puede llegar á mas la mala fe de los hombres? Repito á V., D. Cleto, que se acuerde de lo dicho en las *Notas ó tercera parte del Expediente* sobre el documento número I.

278. Y en cuanto á lo que cuentan los albaceas sobre lo ocurrido en el asunto del P. Lr. Tomás Bou, les hubiera sido mejor no tocar semejante especie para no darme ocasion de arguirlos de falsedad y de revelar lo que ha de cubrir de confusion al Sr. Torres. El hecho de la verdad es que en el año 1830 el P. Lr. Bou dió á la imprenta una coleccion titulada: *Cuatro conversas entre dos personajes dits Albert y Pascual*, que era una apología de nuestra santa religion, para que el pueblo se instruyese fácilmente en la armonía de sus sacrosantos dogmas con la razon. Las dos primeras *Conversas* se habian publicado durante la *Constitucion* restablecida en el año 20, y habian tenido grande aceptacion por exponerse en ellas las verdades católicas con una claridad y nervio singulares, sin mezclarse en nada tocante á materias políticas. La tercera se imprimió en Vich en el año 23 mientras iban entrando los ejércitos franceses para derrocar la *Constitucion*. En esta *Conversa* se tocaba algo de los errores del Sr. Villanueva, y tambien de los del Sr. Amat, bajo el nombre que este se habia dado en sus *Observaciones pacíficas*. Después quiso el mismo autor componer la cuarta por el mismo estilo, y que fuese una mayor explicacion de la primera; y todas juntas, como he dicho, una apología de nuestra santa religion. Hízose, pues, una impresion de todas en un solo cuaderno, pero con las licencias necesarias así de la autoridad eclesiástica como de la civil, siendo entonces el subdelegado de imprentas en Barcelona el Sr. Vinuesa, Regente de la real Audiencia. Mientras esta nueva coleccion estaba de

venta, un cierto sugeto escribió al P. Bou, residente en su colegio de Solsona, diciéndole se previniera, pues que el señor Torres, entonces Dignidad de Sacrista en la catedral de Barcelona, iba á atacarle por lo que habia estampado en una de sus *Conversas* contra el Sr. Amat Arzobispo de Palmyra, recurriendo á este fin al P. General de la Orden, y al mismo tiempo al Tribunal de imprentas. Así en efecto sucedió, pues el 21 de enero de 1831 se le presentó el escribano de la Curia eclesiástica de Solsona con un Auto del nuevo Sr. Regente de la Audiencia de Barcelona, D. José Victor de Oñate en calidad de Juez subdelegado de imprentas, en que se le decía que, «habiendo hecho instancia á aquel tribunal los albaceas testamentarios del Sr. Amat Arzobispo de Palmyra contra las *Conversas* llamadas de *Albert y Pascual* por infamarse en ellas atrozmente la reputacion ó buena opinion de dicho señor, habia mandado suspender su venta y poner embargo á todos los ejemplares que estaban en poder del impresor hasta tanto que el interesado respondiese á dichos cargos lo que tuviese por conveniente.»

279. «No sé (dice el mismo P. Bou en un documento que yo he visto), no sé si era muy arreglada en justicia esta providencia del Sr. Oñate de suspender la venta y proceder al embargo de una obra publicada con licencia del mismo tribunal, antes de dar yo mi respuesta; pues que entre tanto se me seguía á mí un grave perjuicio. Esto era ya en cierto modo sentenciar antes de oír mis descargos, antes de saber si era fundada la agresion de mis contrarios: á mi parecer debia haberse informado dicho juez si estaban impresas las *Conversas* con las debidas licencias, y supuesto que sí, como era, debia formar juicio que su antecesor el Sr. Vinuesa no habria faltado á su deber concediéndolas si en ellas habia algo que no pudiera imprimirse. Por fin, siempre estaba de mi parte la pose-

16 *

sion, y siendo regla del derecho que *melior est conditio possidentis*, no veo que por una simple delacion, ó sea un recurso, sin haber antes probado su legal fundamento, se me pudiese privar de los frutos de mi posesion. No he curado leyes, pero tengo entendido que para proceder contra alguno, es menester haya por lo menos una semiprueba del delito, mayormente habiéndose de seguir perjuicio á aquel contra quien se procede, y nada de esto se veia en el Auto que se me intimó, sino una simple delacion que puede hacer un cualquiera si se le antoja, contra todos los libros; y nadie dirá que por esto deba suspenderse su venta é impedir su circulacion, y mucho menos proceder á un embargo.

280. Contesté yo (prosigue el P. Bou) á dicho Auto que, *en ninguna de mis Conversas estaba solamente el nombre del Sr. Amat, y que como no decian los delatores en que expresiones habia la supuesta infamacion, no tenia otra respuesta que dar al Auto sino que las Conversas fueron impresas con las licencias debidas, y que asi pedia se levantase el embargo y se dejase libre la venta.* Si no hubo injusticia de parte del Sr. Oñate en lo sobredicho, no creo pueda disculparse en lo siguiente: Dos meses se pasaron sin que se me dijese otra cosa mas, pero sin levantar el embargo, y de consiguiente quedando impedida la circulacion. Creo que al menos imparcial desagradará esta detencion una vez que habia yo dado mi respuesta de la que resultaba ser infundado el recurso. Es de creer que únicamente se intentaba impedir que circulase; lo que se tenia logrado impedida la venta, y como no le convendría mucho al Sr. Torres entrar en polémica sobre esto, no se hizo otra gestion juzgando que yo me estaria quieto temiendo me resultase peor si reclamaba. Se equivocaron: pasados los dos meses que á propósito dejé pasar sin decir nada, para que con mayor razon pudiera quejar-

me de tan extraño procedimiento, en 21 de marzo puse un memorial para el Sr. Oñate en que le decia: que con fecha de 21 de enero se me habia intimado un Auto de su orden en calidad de juez de imprentas, al que me decia, respondiese sobre una delacion ó recurso hecho á aquel tribunal contra mis *Conversas* por, etc., etc., y que mi respuesta habia sido tal y tal. Supuesto pues que los delatores ó recurrentes nada mas habian dicho, le suplicaba tuviese á bien levantar el embargo que me habia puesto á los ejemplares y la suspension de la venta. Es de pensar que el Sr. Oñate no se descuidaria de avisar al Sr. Torres, por quien parece estaba muy interesado. Desde luego presentó este señor un pedimento en nombre de los albaceas testamentarios, con lo que se dió principio á un pleito. Cotéjese ahora todo esto con lo que hace decir el Sr. Torres á los mismos, haber juzgado el Sr. Oñate contra mis *Conversas*, y véase la sinceridad y veracidad con que explica este negocio. Porque ¿dónde está el *expediente formal instruido por el Sr. D. José Victor de Oñate?* ¿Dónde el *dictamen del sabio fiscal de S. M. que siente no poder copiar en su Apología?* ¿Dónde la *inutilizacion del escrito y la orden de recogerlo?* ¿Dónde el *apercibimiento al autor?* Que el Sr. Torres pediria todo esto y aun mas al Sr. Oñate, no me atreveré á negarlo; porque por lo mismo de gloriarse de haberse todo esto verificado sin ser verdad, indica que estos eran sus deseos. Lo positivo es que el Sr. Oñate no dió ninguna sentencia con el Auto, como es de ver, ni consta que la diese posteriormente, y si solo una providencia interina que dió ocasion al pleito que se siguió en su tribunal y que él no falló. Luego es falso, falsísimo cuanto ha puesto el Sr. Torres en su *Apología* relativamente al Sr. Oñate. Quien pues falló el pleito que duró mas de un año, fue el Sr. de la Dehesa que acababa de suceder al Sr. Oñate en el empleo de Regente

« y Juez de imprentas. Entonces sí que dí mi causa por per-
« dida, porque supe la intimidad que habia entre este señor
« y el Sr. Torres, quizá en gran parte originada de la con-
« formidad de ideas en religion y en política. Este Sr. De-
« hesa dió en 1833 la sentencia contra mí, y no la confir-
« mó como á propósito confunde el Sr. Torres, para hacer
« ver que la habia ya dado el Sr. Oñate. Y dígame el se-
« ñor Torres: si el Sr. Oñate hubiese dado la sentencia ¿có-
« mo habia de confirmarla el Sr. Dehesa? ¿Por ventura su
« tribunal era el superior de aquel ramo? ¿No era el mis-
« mo, mismísimo de la Subdelegacion de imprentas y solo
« variada la persona? ¿Cómo no reparó en todo esto el se-
« ñor Torres antes de estamparlo en su *Apologia*?

281. « Solo, pues, el Sr. Dehesa condenó las *Conversas*,
« y á mí con costas y apercibimiento, y no se contentó con
« prohibir la que hablaba del Sr. Melato (Amat) sino todas
« cuatro: aun la primera y cuarta que solo hablaban de Re-
« ligion y no entraba en ellas por nada el tio de su ami-
« go, no pudieron escapar del fallo de proscripcion de aquel
« buen señor, que tal vez no se tomó la pena de leerlas, ó
« si las leyó, no estaria tampoco de muy buen humor con
« ellas.»

282. Hasta aquí, amigo D. Cleto, ha visto V. aunque
de paso, lo que sucedió al P. Lr. Bou de resultas del re-
curso que contra él hizo el Sr. Torres en el tribunal del
juez subdelegado de imprentas: ahora verá, como tambien
dicho señor no satisfecho aun con haber acudido á un tri-
bunal secular contra un pobre fraile, acude al General de
la Orden para acabar de atropellarle. ¿Tanta era la cari-
dad de aquel santo varon! Oiga V. como se explica el mis-
mo P. Bou en el documento que tengo á la vista. « Muy po-
« cos dias, dice, se pasaron después que se me intimó el
« auto del Sr. Oñate, cuando recibí el P. Rector del cole-
« gio de Sólsona, donde estaba yo de lector, una carta orden

« del Rmo. P. General, el P. Fr. Joaquin Briz, por la que le
« mandaba, que inmediatamente recogiese todos los ejem-
« plares de mis *Conversas* que estuviesen en mi poder ó á
« mi disposicion, y que iba á formar expediente contra mí
« por causa de ellas. No me sorprendió del todo esta provi-
« dencia de mi superior, porque como habia dicho, estaba
« prevenido por la carta del amigo. Aunque no decia el por
« qué, ví desde luego de donde me venia el tiro; y me en-
« cargué yo mismo de contestar á la orden del P. General.
« En efecto, le puse una carta en la que le decia, que ya se
« me habia intimado un auto del Subdelegado de imprentas
« de Barcelona concebido en los términos que he dicho, y
« en seguida mi respuesta sobre el mismo asunto de mis *Con-
« versas*, contra las que habia dado S. Rma. aquella pro-
« videncia. Á continuacion le explicaba todo lo que ellas
« contenian relativamente al Sr. Amat, y las razones que
« me habian inducido á ponerlo. Catahí que á vuelta de
« correo me contesta el P. General, por su secretario el pa-
« dre Mtro. Sopena, diciéndome que el Sr. Torres le habia
« sorprendido y engañado, pues que le habia escrito la su-
« puesta infamacion de su tio Amat en mis *Conversas*, y
« que añadia que no queriendo recurrir al tribunal civil,
« acudia á S. Rma. para que pusiese remedio á este nego-
« cio castigando á este fraile medio loco. Así se expresaba
« en su carta, de la que me envió una copia después el
« dicho P. Mtro. Sopena.» ¿Qué tal? ¿No se ve en esto un
« señalado acto de finura y de caridad cristiana, un golpe
« sublime de mansedumbre y delicadeza, y toda una hom-
« bría de bien del Sr. Torres? ¿No dirá cualquiera, hé aquí
« un rasgo de su *notoria probidad*? « Oh! cuanto siento no
« tener á mano mis papeles para poder aquí copiar entera
« la carta aquella. Me acuerdo, que para manifestar el se-
« ñor Torres que nada habia sabido antes de lo que decia en
« mis *Conversas* contra su tio (siendo así que habia mas de

« seis años que estaba impresa y circulaba la que era la causa
« de sus lamentos), ponía esta sublime expresion : *pues ya*
« *sabe V. Rma. que yo vivo siempre emparedado con*
« *mis libros.* Á la cuenta él de mis *Conversas* no habia en-
« trado á hacer parte de aquella pared hasta entonces. Por
« fin, una carta tan furibunda contra mí, que no podia me-
« nos de mover al P. General á dar una providencia como la
« que dió sin previa informacion, juzgando sin duda que ha-
« bia yo publicado un libelo infamatorio y sin las licencias
« correspondientes. Pero lo mas gracioso de aquella carta era,
« que decia haberse dirigido directamente á S. Rma. para
« no molestar la atencion de su secretario el Mtro. Sopena,
« cuando todo el mundo regularmente lo hace al revés: po-
« dia sin embargo perdonársele esta irreflexion, porque se co-
« noce que estaba fuera de sí cuando la escribió : tanto era
« lo que le interesaban la reputacion y las doctrinas de su tío,
« como se ha visto después. Esto mismo le hizo dar este pa-
« so muy poco meditado que le desconceptuaba, manifestan-
« do su insuficiencia y su falta de sinceridad.

283. « Continuaba el P. General, diciéndome en la di-
« cha carta, que supuesto que el Sr. Torres habia acudido al
« tribunal de imprentas, dejaba enteramente este negocio en
« mis manos, y que me daba todas las licencias para defen-
« derme en él. Volvió entonces á escribir al Sr. Torres y le
« decia, que así como antes le habia contestado que inme-
« diatamente iba á formar expediente contra mí, que no pa-
« saria adelante una vez que habia hecho recurso al tribunal
« de imprentas. ¡Qué tal se quedaria el Sr. Torres con esta
« segunda carta del P. General! Júzguelo cualquiera, pues
« era lo mismo que decirle en términos nada ambiguos. *V.,*
« *Sr. Torres es un hombre de mala fe, porque al propio*
« *tiempo que me decia V. que acudia á mí, para no hacer-*
« *lo al tribunal civil de imprentas, lo estaba haciendo, ó lo*
« *habia hecho ya, engañándome de un modo el mas gros-*

« *ro y obligándome á dar un paso muy ridiculo contra*
« *un súbdito mio.* Esto es la pura verdad de todo lo que me
« ocurrió con el P. General, segun pueden atestiguarlo el pa-
« dre Rector que era entonces de dicho colegio de Dominicos
« de Solsona con otros varios sugetos de carácter de aquella
« ciudad y de fuera de ella, que aun viven, á quienes comu-
« nicaba yo mis contestaciones y cuanto iba ocurriendo en
« este ruidoso pleito entre el Sr. Torres y yo. Por esto se
« ha guardado muy bien este señor, de insinuar la mas mí-
« nima cosa acerca de este ataque que me dió, por parte
« del Superior de mi Orden, porque propiamente no sirvió
« mas que para su descrédito.»

284. En fuerza de esta declaracion que ha oido V. del
P. Lr. Bou, sugeto bien conocido por sus relevantes pren-
das, ¿ no les hubiera sido mejor á los albaceas no mentar
siquiera este asunto para no darne ocasion de argüirles de
falsedad y de revelar lo que cubre de confusion al se-
ñor Torres? Vamos, continúe V. la lectura.

DON CLETO.

285. « En la causa que en 1825 se formó contra el ca-
« nónimo Doctoral de la santa iglesia de Urgel, acusado en-
« tre otras cosas de haber inculcado las doctrinas de la obra
« de D. Macario Padua Melato, titulada *Observaciones pa-*
« *cificas*, la Real Audiencia declaró que el tribunal de Ur-
« gel le hacia fuerza. El Tribunal Metropolitano de Tarrag-
« onna, el de la Rota en sus dos turnos, el Ordinario de
« Urgel, declararon al Doctoral inocente, perseguido injus-
« tamente, condenando al fiscal de Urgel en todas las cos-
« tas y al resarcimiento de los daños y perjuicios. El Su-
« premo Consejo en auto de 13 de febrero de 1828, acor-
« dó que se sobreeseyese en el expediente formado por el
« Tribunal eclesiástico de Urgel, contra el canónigo Docto-
« ral por haber inculcado las doctrinas de la referida
« obra, con prevencion al Provisor de que se arreglase á lo

«prevenido por las leyes. Baste para el encomio de la obra y confusion del Sr. J. C., si no es que le ofenda demasiado la luz, lo que el fiscal de S. M. dijo en 1828: *La lectura de dicha obra Observaciones pacificas, è inculcacion de los principios en que se funda, puede ser muy útil y aun necesaria, para que ilustrándose con ellos, tanto el clero como los empleados civiles, aprendan à conocer los limites de ambas potestades, cuya confusion è ignorancia ha causado tantos y tan gravisimos males à la Iglesia y al Estado.* La autoridad de los tribunales, la opinion de los sabios, ¿será menos peso que el descomedimiento de un impugnador, que quizás está muy distante de poder calificar las doctrinas que tan groseramente impugna?»

286. Aquí me paro, D. Lino, porque ya en el principio del apartado noto alguna confusion, y además no acaba de satisfacerme lo que sigue, singularmente el desmedido y equivocado elogio que el fiscal de S. M. tributa á la obra de las *Observaciones pacificas*, cuyos errores me ha demostrado V. con tanta evidencia.

DÓN LINO.

287. La confusion que V. nota, está seguramente en aquellas palabras «acusado entre otras cosas de haber inculcado las doctrinas de... las *Observaciones pacificas*.» Como los albaceas no expresan las otras cosas de que fue acusado el Doctoral de la santa Iglesia de Urgel, sospecho si en esto habrá alguna falsedad ó embrollo semejante al que hemos visto en la causa del P. Lr. Bou. Así es que no podemos entender sobre que recae la declaracion de la Real Audiencia en órden á la fuerza que dice se hacia al acusado. Por la misma razon nos es forzoso ignorar, en que cosa el tribunal Metropolitano de Tarragona, el de la Rota en sus dos turnos, y el Ordinario de Urgel, declararon al Doctoral inocente y perseguido injustamente. El silencio

que guardan los albaceas sobre la palabra *entre otras cosas*, me infunde vehementes sospechas de que aquellos tres tribunales eclesiásticos hicieron dicha declaracion (si es verdad que la hicieron) por otra cosa, y no por haber el acusado inculcado las doctrinas de las *Observaciones*; porque á haber sido por esta cosa, no se habrian olvidado los albaceas de expresarla, como efectivamente la expresan en el sobreseimiento acordado por el Supremo Consejo; y á mas la declaracion de los referidos tres tribunales, por lo mismo de ser eclesiásticos, hubieran dado á la obra de las *Observaciones* un valor, aunque aparente, mucho mas ostensible que el que podia recibir de todos los tribunales civiles. Digo un valor aparente y no verdadero; porque como esta obra ya habia sido condenada por el supremo tribunal eclesiástico, cual es el del Sumo Pontífice, y á mayor abundamiento por el Metropolitano de la provincia el Exemo. é Ilmo. D. Jaime Creus, y por el Ilmo. D. Pable Schar diocesano del Sr. Amat, nada podian los otros tribunales eclesiásticos sentenciar á su favor. Así pues es evidente, que no le resta á la obra otro encomio por parte de los tribunales, que el del Supremo Consejo, ó sea del fiscal de S. M. en 1828. Pero este encomio que los albaceas creen tan grande, ¿qué vale? nada absolutamente. Porque á la verdad ni el Supremo Consejo por respetable que sea, ni los otros tribunales civiles, son los que han de fallar si la obra de las *Observaciones pacificas* ó cualquier otra, contiene ó no errores contra la fe ó buenas costumbres, ó disciplina de la Iglesia: para esto están puestos por el Espíritu Santo en la Iglesia los Obispos y el Obispo de los Obispos, cuyas decisiones todos los tribunales civiles, incluso el Supremo Consejo, deben guardar y hacer guardar, y de no haberse hecho así, se han seguido en gran parte los males que nos afligen. Los albaceas por el mero hecho de desconocer en la condenacion de las *Observaciones* la

autoridad del Sumo Pontífice y de los Obispos que las condenaron, y de atenerse en esto al juicio del Supremo Consejo y del fiscal de S. M., dan una prueba nada equívoca de que son ó unos ignorantes en esta materia, ó unos desertores de los principios religiosos.

DON CLETO.

288. Poco á poco, D. Lino, ¿no advierte V. lo que dicen los albaceas contra su íntimo amigo J. C. en la conclusion de este apartado? Le tratan de descomedido, de impugnador que quizás está muy distante de poder calificar las doctrinas que tan groseramente impugna. En otra parte dicen, que su única habilidad consiste en zaherir la católica memoria de una de las mayores notabilidades literarias de España, y que sé yo cuantas otras cosas le dicen en el decurso de este papelucho, que si las dijese de V., no me estaria yo tan cachazudo como está V. oyendo tantas picardías como dicen, contra su buen amigo, sin decir siquiera esta boca es mía. ¿Qué quiere V. que le diga? Me parece que V. no cumple como buen amigo.

DON LINO.

289. Entre las varias anécdotas que se cuentan del Dr. D. Damian Sumalla, sugeto muy instruido en teología y ambos derechos, y que fue un excelente y ejemplar cura párroco por el largo espacio de mas de 40 años, oiga V. la siguiente: Siendo Provisor y Vicario general por el Ilmo. Sr. D. Asensio Sales dignísimo Obispo de Barcelona, falló con su acostumbrado tino é imparcialidad un pleito de alguna importancia. El sugeto contra quien recayó el fallo, indignado y fuera de sí, se presentó al Provisor, y delante de personas respetables, vomitó contra él un torrente de injurias y desvergüenzas. El buen Sumalla callaba á todo, ni se le notó en su semblante la mas mínima señal de alteracion, y cuando el insolente hubo desahogado su cólera, seguramente mas pronto de lo que hubiera he-

cho si se le hubiese contestado, marchóse; y entonces los circunstantes que estaban aturdidos de tan grande insolencia dijeron al Provisor, ¿cómo es que V. ha aguantado con tanta calma tantas injurias? ¡Oh! respondió: *Qui pert lo seu pert lo seny*, adagio catalan que se asemeja á este: *Á quien Dios castiga, de juicio le priva*. Aplique V., D. Cleto, el caso. Los albaceas han perdido el pleito, y así no es de extrañar que queriendo yo imitar al Dr. Sumalla, oiga con tanta frialdad las libertades é insolencias que prodigan á mi amigo, quien no ha hecho mas que prevenir y acelerar el fallo que la Santa Sede ha dado contra las *Observaciones*. ¿Dirá V. ahora que no he cumplido como buen amigo, por no haber rechazado las injurias con que los buenos albaceas desahogan su ira contra mi íntimo J. C.?

DON CLETO.

290. Tiene V. muchísima razon, y le aseguro, que si yo en algun tiempo me veo en algun caso semejante al de su amigo, procuraré tener bien presente la cachaza del Dr. Sumalla, y el refran: *Qui pert lo seu, pert lo seny*. Vamos, á ver como continúan los albaceas.

291. «Es un hecho que en setiembre de 1824 prohibió la Congregacion de Cardenales, dicha del Índice, la obra en cuestion; ¿pero la prohibió como errónea? Muy ajena estaba aquella Congregacion de expresarse con un lenguaje tan injusto é injurioso, cual es el del Sr. J. C., que quiere nivelar la obra del Sr. Amat con las de Lutero y Calvino. Se prohibió porque no convenia que circulase; *non expedit*. Así lo escribió el secretario de la Congregacion del Índice, el sabio dominicano Ilmo. P. Maestro Bardani. Instado por un albacea del difunto Sr. Arzobispo para que se sirviese enviarle la censura de la obra *Observaciones pacíficas*, contestó que no se habia prohibido la obra por contener errores contra el dogma, sino por opiniones, y

« que la censura fue *non expedit*. Y en verdad, si dicha
« prohibicion prueba que está plagada de errores la obra
« del Sr. Amat, plagadas de errores estarán la historia del
« P. Masdeu, las obras de Jovellanos, de Salgado, Covarru-
« bias y muchas otras, prohibidas algunas de ellas el mis-
« mo día, y contenidas en el mismo Índice ó lista que el
« Sr. Nuncio de Su Santidad circuló desde Madrid á los
« Obispos de España (sin el correspondiente pase regio que
« previenen las leyes), lista que muchos Prelados dejaron
« de publicar.»

292. Aquí sí, D. Lino, que no sé que responder. Ver-
daderamente la respuesta que el Ilmo. P. Bardani dió á
uno de los albaceas, parece muy favorable á la pretension
de estos señores; porque ¿quién mejor que el mismo secre-
tario de la Congregacion del *Índice* podia saber la censura
que se hizo de la obra *Observaciones pacíficas*? Esto,
amigo, parece concluyente. Lo demás del apartado sí que
es una prueba muy débil, si es que pueda decirse prueba.
No sé pues, lo que podrá V. alegar en contra de lo que
dijo el Ilmo. P. Bardani.

DON LINO.

293. Oiga V., santo varon, supongamos que el duque
de Cardona pretende hacerse dueño de la casa de V., y á
este efecto alega que tiene un documento en que dice, consta
que el padre de V. se la vendió y que recibió el precio con-
venido. ¿Qué haria V. en este caso? ¿Se desprenderia de
la casa?

DON CLETO.

294. Ya se ve que por esto solo no se la entregaria;
y por mas consideraciones que se merezca aquel Sr. Duque,
le responderia que quiero ver la escritura, y no quedaria
satisfecho con ver la copia, sino que yo mismo acompañado
de sugeto de mas conocimientos que yo, iria á casa del es-
cribano para indagar escrupulosamente la verdad, revisa-

ria después mis papeles, y no dejaria de tener algunas con-
sultas con los mejores abogados, de manera que cuando yo
me desprenderia de la casa, estaria bien cierto de que no
me pertenece.

DON LINO.

295. Muy bien me parece la respuesta de V., y creo
que así se portaria todo hombre sensato en este supuesto
caso, ó en cualquier otro semejante á pesar de ser aquel
señor de tan alta categoría, y de tan buenas prendas mo-
rales, el cual no se ofenderia de que V. no quisiese entre-
garle la casa únicamente, porque él dijese que es suya, en
razon del contrato de venta celebrado entre él y el padre
de V.; porque este es el estilo corriente y siempre acostum-
brado aun entre los hombres mas veraces y recomendables,
por cuanto no siempre se cometen injusticias con malicia,
sino á veces con la mayor buena fe á causa de la ignoran-
cia humana. Pues, si de esta manera se portaria V. con el
Sr. Duque de Cardona y con cualquier otro, por bueno y
respetable que fuese en cualquier caso de alguna importan-
cia ¿por qué ha de ser V. tan fácil, tan habieca en creer
que el Ilmo. P. Bardani secretario de la Congregacion del
Índice escribiese á uno de los albaceas que la obra del se-
ñor Amat no contiene errores contra el dogma? ¿Qué?
¿Porqué así lo asegura uno de los albaceas, que es el mas
interesado en este asunto, ya lo ha de creer V.? Y piensa
V. que la pretension de los albaceas versa sobre una cosa
que es de menos entidad que la casa de V.? Vaya, D. Cle-
to, sea V. mas consecuente en adelante, y sin temor ó
riesgo de ofender en lo mas mínimo el honor de los se-
ñores albaceas, podemos decirles, que tenemos un derecho in-
disputable de no dar ascenso á sus palabras, hasta tanto
que nos muestren la carta del Ilmo. P. Maestro Bardani,
mayormente después que les hemos cogido en tantas false-
dades y artimañas en el decurso de esta *Vindicacion*. Nin-

gun reparo tengo en creer, que uno de los albaceas (el Sr. Torres) instó al Ilmo. P. Bardani, para que se sirviese enviarle la censura de la obra *Observaciones pacíficas*, pero tambien vemos que no quiso enviársela, no precisamente porque no quisiese, sino porque segun me han informado, no estaba en su arbitrio sin licencia expresa de la sagrada Congregacion, la cual no la concede, á fin de evitar reclamaciones inútiles, cavilosas, y siempre perjudiciales á la autoridad de la Iglesia, y á la paz y tranquilidad de los fieles. Sin embargo, me persuado y no creo engañarme, que no queriendo el secretario de la Congregacion dejar desairado ó sin ningun consuelo al Sr. Torres, le diria en la carta, no que la obra no contenia errores, sino tan solamente que no convenia que circulase. Á esto creo que alude aquel *non expedit, no conviene*; y por cierto es una verdad innegable, que una obra que contiene errores no conviene que circule, y tanto menos conviene, cuanto mas graves son ó en mayor número.

296. Esta á lo mas, y no otra podia ser la respuesta del P. Maestro Bardani á la súplica del albacea. Y en verdad, después que la obra ya desde el principio de su publicacion, habia sido reprobada y execrada por los sujetos mas hábiles del clero secular y regular de España, en especial de Cataluña, por donde mas que por las otras provincias se extendió; después que el Sumo Pontífice á pesar de los justos respetos con que trata á sus hermanos los Obispos, habia mandado á su Nuncio en Madrid que exigiese del autor una retractacion lisa y llana de sus errores, á fin de que con este acto de humildad borrarse la mancha que le afeaba, y quitase el escándalo dado á España y á toda la Iglesia; después que el Sr. Nuncio de Su Santidad, como consta en el documento número I habia dicho al mismo autor, que en su obra trataba de justificar todos los extravíos de las Cortes, y de alentar á los novadores á completar la

obra de iniquidad que tenian empezada, y que dicha obra sirvió muchas veces de base á dictámenes erróneos y altamente perjudiciales, y tambien para seducir á muchos incautos y poco instruidos; después que el mismo señor (*documento número VIII*) le dijo que ha caido en opiniones decididamente *cismáticas y heréticas*; y después que la Santidad del Papa Leon XII (habiendo antes sido examinada la obra por lo mas docto del clero romano) la proscribió, la condenó y prohibió en marzo de 1825; después de todo esto ¿quién (á no ser que sea un imbécil) creerá, que el Ilmo. P. Maestro Bardani, secretario de la Congregacion del Índice, hombre doctísimo, religioso, y de costumbres irreprehensibles, contestase que la obra *Observaciones pacíficas* no se habia prohibido por contener errores contra el dogma, sino por opiniones? Mas, dado y no concedido que la obra del Sr. Amat ningun error contiene contra el dogma, ¿no penetra V. la falsedad que entraña la fingida contestacion de aquel sabio dominicano? En ella se supone que la Congregacion del Índice no prohíbe sino las obras que contienen errores contra el dogma, cuando sabemos que tambien prohíbe las que se oponen á la buena y sana moral, y las que tienden á enervar y subvertir la disciplina general de la Iglesia. Esto no podemos ignorarlo, y menos lo podia ignorar el secretario de la Congregacion, el cual sabiendo que la obra del Sr. Amat estaba henchida de doctrinas opuestas á la disciplina general establecida ó renovada por el Santo Concilio de Trento, hubiera sin duda alguna contestado de una manera muy defectuosa, é indigna del alto y honroso destino que ocupaba, si expresando que la obra no contiene errores contra el dogma, no hubiese añadido *ni contra la disciplina general de la Iglesia*. No era necesario, en verdad, detenerme tanto en este asunto, porque desde el principio podia yo haber advertido, que el Maestro Bardani ya no existia, cuando el albacea que

le habia instado para que se sirviese enviarle la censura de la obra, alteró á su placer la contestacion que habia recibido, sin temor de que un muerto pudiese desmentirle. Pero el buen albacea (el Sr. Torres) ni siquiera ha tenido la habilidad de alterar la contestacion de una manera que nada nos ofreciese que sospechar. Aun cuando la hubiese tenido, siendo tantas las falsedades que hemos visto en esta *Vindicacion*, siempre nos quedaba para toda respuesta aquel principio del derecho: *Falsus in uno, falsus in omnibus*. De consiguiente tenemos derecho de decir á los señores albaceas, que si quieren que demos crédito á sus palabras, nos las acompañen con documentos que puedan tener fuerza en cualquier tribunal.

297. Lo demás del apartado es como V. dice; á saber, una prueba muy débil, si es que prueba decirse pueda; porque si la obra *Observaciones pacificas* fue prohibida por estar plagada de errores, no se sigue que tambien plagadas de errores hayan de estar la historia del P. Masdeu, las obras de Jovellanos, de Salgado, Covarruvias y muchas otras; porque pueden muy bien ser justamente prohibidas sin estar plagadas de errores, bastando para ello no mas que algunos que sean ó contra el dogma, ó contra la disciplina, ó contra las buenas costumbres. En cuanto á los autores citados, confieso que no los he visto, pero puedo asegurar que la obra del P. Masdeu, singularmente en uno ó dos de sus tomos, está plagada de errores contra la disciplina de la Iglesia, errores que lef impugnados victoriosamente por el *Nuncio de la verdad*, periódico religioso de Madrid unos cinco ó seis años atrás, y por el Sr. Obispo de Canarias en su *Independencia constante de la Iglesia Hispana*. La obra de Jovellanos titulada *Ley agraria*, habrá mas de 25 años que la leí. Por causa de tan largo tiempo casi ninguna especie conservo de ella. Solamente me acuerdo que aquel buen señor asentaba ya los princi-

pios (falsos se supone) en que podria fundarse el Gobierno para apoderarse de los bienes de la Iglesia. Y si esta obra irreligiosa é inmoral no merecia ser prohibida, casi ninguna lo merecerá. De las obras de Salgado y Covarruvias nada puedo decir, porque no las he visto. Solamente he oido decir si son contrarias á la libertad de la Iglesia y á alguna de las prerogativas del Primado Pontificio. Yo no extrañaria que fuese así, porque son obras que son muy del agrado de ciertos jurisconsultos, cuyas ideas en orden al Primado del Papa y á las regalías de los Soberanos temporales, de ningun modo concuerdan con los principios de nuestra santa Religion. Pero sea lo que se quiera de estas obras y de todas las demás que están prohibidas ó contenidas en el índice ó lista por mandato del Sumo Pontífice, lo cierto é indudable es, que todo buen cristiano está gravemente obligado á abstenerse de leerlas, á no ser que para esto, tenga la correspondiente licencia. Porque, si no hemos de sujetar ciegamente nuestro juicio al juicio del Vicario de Jesucristo en la prohibicion de los libros, sino que cada uno de nosotros puede fiarse de sus propias luces, ya tenemos introducido entre nosotros el *espíritu privado* de los protestantes, que es la causa y el origen de todas las herejías.

DON CLETO.

298. Bien me parece esto, y estoy con V., pero advierta, que los señores albaceas dicen, que el Sr. Nuncio de Su Santidad circuló desde Madrid á los Obispos de España, aquel índice ó lista de libros prohibidos, *sin el correspondiente pase regio que previenen las leyes*, dando con eso á entender, que por falta de este requisito no obliga aquí en España la prohibicion de las referidas obras. Eso sí que me hace dificultad.

DON LINO.

299. Ninguna dificultad debe hacerle, y yo le prometo
17 *

á V. que pronto conocerá el error en que están los buenos albaceas. Estos señores, si no han apostatado de nuestra santa Religion, como es de pensar, han de creer firmemente que el Romano Pontífice es el sucesor de S. Pedro príncipe de los Apóstoles, el verdadero Vicario de Cristo en la tierra, la cabeza de toda la Iglesia, el padre y doctor de todos los cristianos, y que á él solo se le ha dado, no por los otros Obispos y mucho menos por los Reyes de la tierra, sino por N. S. Jesucristo la plenaria potestad de apacentar, regir y gobernar la Iglesia universal, segun nos lo enseñan las divinas Escrituras, la constante tradicion de la Iglesia, y las actas de los Concilios generales. Supuesto este dogma de fe católica, es evidente que la prohibicion de libros hecha en Roma, obliga gravemente á todos los fieles cristianos en cualquier reino en que se hallan, al instante de llegar á su noticia, sea por conducto del Nuncio apostólico ó por otro que merezca fe humana, sin necesidad alguna del pase regio que previenen las leyes civiles del país. La razon es, porque la potestad y estrecha obligacion que tiene el Sumo Pontífice de apacentar con doctrinas sanas á todos los cristianos del universo y de privarlos de las malas, no depende ni puede depender en manera alguna, de las leyes civiles de ningun país. (Lo mismo digo de la potestad que tienen los Obispos en sus diócesis). Aquel *pasce agnos meos... Pasce oves meas: apacienta mis corderos... apacienta mis ovejas*, que dijo Jesucristo (Joann. c. 21) á S. Pedro y en su persona á todos sus legítimos sucesores, es universal y absoluto sin restriccion alguna y sin ninguna dependencia ó traba de los Príncipes de la tierra. Por ahora conténtese con esta razon, que no son capaces los albaceas de deshacer. Por consiguiente, siempre que V. sepa que el Papa ha prohibido algun libro, bien lo sepa por el Nuncio apostólico, ó bien por el medio con que ha sabido la prohibicion de la *Pastoral* del se-

ñor Torres, ú otro que merezca crédito, no puede V. en conciencia leerlo, aunque la prohibicion no haya obtenido el pase regio. Prosiga V.

DON CLETO.

300. «La intriga estimulada por razones políticas sorprendió al Ilmo. Sr. D. Pablo de Schar, Obispo de esta diócesis en 1825, quien circuló un índice prohibitivo de libros, entre los cuales se hallaba la obra titulada: *Observaciones pacíficas sobre la autoridad eclesiástica*; pero es digno de observarse, que ni en la secretaría de Cámara, como certifica el actual secretario, ni en la Curia eclesiástica, como justifica su escribano, se encuentra escrito alguno relativo á dicha prohibicion: que no se hizo caso de la orden del Sr. D. Carlos III de 14, y cédula del Consejo de 16 de junio de 1768, que es la ley 3.^a, tit. 18, libro VIII de la Novísima Recopilacion, que manda se oigan los autores católicos conocidos por sus letras y fama, antes de prohibir sus obras, y no siendo nacionales ó habiendo fallecido, que se nombre defensor, que sea persona pública y de conocida ciencia, arreglándose al espíritu de la Constitucion *sollicita ac provida* del Santísimo P. Benedicto XIV, y á lo que dicta la equidad.»

301. Como los albaceas no se dignan darnos ninguna prueba de que la intriga estimulada por razones políticas, sorprendiese al Sr. Schar en la circulacion de aquel índice de libros prohibidos, no me creo obligado á dar fe á sus palabras, en especial después que V. me ha hecho ver las muchas falsedades contenidas en esta *Vindicacion*. En cuanto á la orden de Carlos III, y cédula del Consejo de 16 de junio de 1768 que es la ley 3.^a, tit. 18, libro VIII de la Novísima Recopilacion, realmente es como dicen los albaceas segun yo mismo he visto; pero aquel *pasce agnos meos, pasce oves meas* sobre el anterior apartado, me hace mucha fuerza, y por esto, mas me estimo obedecer á

la voz de Dios, que á la de los hombres. V. que segun veo, tiene la Novísima Recopilacion, habrá hecho tal vez algunas reflexiones sobre aquella ley, y en este caso le estimaré me las comunique.

DON LINO.

302. ¿Vé V. este librito? Es una disertacion sobre la mutabilidad poco entendida de la disciplina eclesiástica, escrita en italiano por el abate Zaccaria, y traducida al español por el presbítero D. Manuel Santiago Moreno, bachiller en sagrada teología; en la imprenta de D. Eusebio Aguado, año de 1838. La respuesta que yo doy á V., es lo mismo que dice el traductor en medio de una nota que pone en la pág. 75, en estos términos: «Nos abstenemos de hacer comentario alguno sobre estas cédulas, pues por sí mismas, así como tantas otras del mismo reinado, manifiestan el espíritu que las dictó, y por otra parte se nos tendria por atentadores de las regalías (de lo que estamos muy distantes), si hablásemos acerca de ellas con la franqueza y libertad con que suelen hacerlo en nuestros dias sobre materias eclesiásticas y leyes vigentes de la Iglesia, los que ni aun han saludado quizá la ciencia de la Religion. Podríamos preguntar á los jansenistas, declamadores eternos de la belleza de los primeros dias del cristianismo y de su disciplina, si tales cédulas ó decretos son á ella conformes, si antes de quemar aquellos libros de que se nos habla en los hechos apostólicos (cap. IX, v. 19.) se fue á pedir el consentimiento de la potestad civil, si... pero basta. Diré si solamente con la debida sumision y respeto á las leyes emanadas de la legítima potestad, y sin tratar por esto de ofender á nadie, ni de atentar á las regalías de la Corona, que seria de desear reformase la autoridad competente las cédulas en cuestion y algunas otras relativas á materias eclesiásticas, en vista de lo aplaudidas que han sido y son por los llamados filósofos del dia

«y por los hipócritas jansenistas. Amaestrados por la experiencia, debemos ya habernos desengañado y convencido de que la libertad é independencia de la Iglesia, en lo que toca á su gobierno y economía, y á apartar de la corrupcion y pastos venenosos á los fieles, es debida é indispensable, y que producirá á la Religion y al Estado incalculables ventajas, bienes inmensos. Entonces sí que, libre é independiente en estos puntos, brillaria la Iglesia como brillaba en los primeros tan decantados siglos. ¡Ah! ¡y qué campo tan vasto se presentaba aquí á la sabiduría y paternal solicitud de un concilio nacional, legítimamente convocado y aprobado después por la Santa Sede y protegido por nuestros católicos Monarcas!» Hasta aquí el Traductor, y yo con el sobre las cédulas ó ley 3.^a del libro VIII de la Novísima Recopilacion, tit. 18, en que vanamente confían los albaceas.

DON CLETO.

303. Yo quisiera que V. me hiciese ver como por esta ley se ataca la independencia ó libertad de la Iglesia en una de sus principales atribuciones cual es sin duda alguna la de prohibir á los fieles los libros de mala doctrina. Me parece que el traductor no lo explica con bastante claridad, á lo menos para mí.

DON LINO.

304. Pronto lo verá V. si atiende al preámbulo de la ley. En él se nos recuerda la Cédula de 18 de enero de 1762, aclarada por otra de 16 de junio de 1768. En estas Cédulas se previene que el Inquisidor general no publique edicto alguno dimanado de Bula ó Breve apostólico, sin que se le pase orden de S. M. á este fin, supuesto que todos los ha de entregar el Nuncio á la Real Persona ó al Secretario del despacho de Estado; y que si perteneciese á prohibicion de libros, observe la forma que se prescribe en el Auto acordado II, tit. 7, lib. 1 de la Recop., haciéndolos exa-

minar de nuevo, y prohibiéndolos, si lo mereciesen, por su propia potestad y sin insertar el Breve; que tampoco publique el Inquisidor general edicto alguno, índice general ó expurgatorio en la corte ni fuera de ella, sin dar parte á S. M. por el Secretario del despacho de Gracia y Justicia, y que se le responda que lo consiente. Hagamos una breve pausa sobre lo dispuesto por estas dos cédulas á que se refiere el preámbulo de la ley. Y al instante ¿no observa V. un desprecio el mas deliberado y formal de la suprema autoridad eclesiástica? ¿No vé á las claras la mas escandalosa subversion del divino Primado Pontificio? Sujetar á un nuevo exámen los libros prohibidos por Su Santidad, é invalidar su prohibicion haciendo que el Inquisidor general por su propia autoridad los prohiba si lo merecen y sin insertar el Breve, ¿qué otra cosa es sino escalar la cátedra de S. Pedro, sentarse en ella y arrojar al que legítimamente la ocupa, poniéndole bajo los piés del Inquisidor general, y á este y á aquel hacerles servir de peña de la potestad civil? Y ¿esto hizo, preguntará V.? ¿esto hizo el católico, el piadoso Carlos III? No, D. Cleto, no hizo tal cosa aquel buen rey: lo hicieron sí sus ministros, sus consejeros; aquellos ministros, aquellos consejeros que infatuados con las nuevas doctrinas que leian en los libros de los llamados filósofos y de los jansenistas de Francia, se coligaron (quizás algunos sin advertirlo) con los ministros del emperador de Austria, y de los reyes de Francia, de Nápoles y de Portugal para instigar á sus respectivos amos bajo el especioso pretexto de regalías á un género de guerra nunca visto en los siglos anteriores contra el Vicario de Jesucristo. Pero se les presentaban dos obstáculos á cual mas grande; la Inquisicion y los Frailes. La Inquisicion la dejaron con solo el nombre, sin nada de lo que habia sido en los felices reinados de los reyes católicos Fernando é Isabel, y de Felipe II; y con las dichas dos

cédulas y ley que hemos leído, lograron esclavizarla en tanta manera que desde entonces ya no sirvió mas que de simulacro para espanto de la infima plebe. De entre los institutos religiosos el que mas les incomodaba, era el de la Compañía de Jesús. Á sus individuos solian los impfos distinguirlos con el nombre de *Guardias de Corps del Papa*, y dos siglos habia que florecian en santidad, letras, é influencia. ¿Cómo pues derrocarlos? Sin embargo lo consiguieron, haciéndoles sospechosos á los reyes, valiéndose de mil calumnias que el tiempo, ese gran maestro de los hombres ha patentizado. En Francia fue extinguida la Compañía por el duque de Choiseul; en Portugal por Carvalho, marqués de Pombal, y en España por el ministro de Gracia y Justicia Roda, y por el fiscal del Consejo de Castilla Campomanes y otros, particularmente por el conde de Aranda grande amigo y admirador de Voltaire. Si los otros sagrados institutos no sufrieron en España una extincion menos ruidosa y mas lenta que la de los jesuitas, no fue sino porque el monarca revocó la orden de privar de vestir, después de haber palpado los inconvenientes.

305. Entre tanto no cesaba la guerra por todas partes contra la Santa Sede y siempre so color de las supuestas regalías. ¡Ah! si cuando Carlos III en los últimos dias de su vida vió nacer á su nieto Fernando, alguien le hubiese dicho: Señor, este agraciado niño cuya vista os llena de tanto gozo y alegría por considerar que en algun dia quizá se sentará en este mismo trono que vos en breve dejaréis, sabed que en castigo de haber usurpado los derechos del sacerdocio que consejeros pérfidos os han pintado con colores de regalías, será despojado de su soberanía (regalía esencial) y esta será adjudicada al pueblo, de lo que resultarán males sin cuento; si alguien, repito, hubiese hablado así á Carlos III ¿no diríamos con mucha razon, que fue un Profeta del Señor? ¡Cuán cierto es que en aquel reinado se

dió principio á las actuales desgracias! No nos cansemos: está visto que las flechas entonces dirigidas contra la Piedra sobre que Cristo edificó su Iglesia, no han hecho mas que retroceder con mayor furia contra los mismos que las dispararon confiados en la falaz inteligencia de sus ministros. *Et nunc Reges intelligite, erudimini qui judicatis terram.* ¡Ojalá que nuestros legisladores y gobernantes entendiesen de una vez, que la España no será feliz, sino después que se haya restablecido lo que sus antecesores destruyeron, y destruido lo que edificaron! Y ¡ojalá que tambien llegasen á entender que si el reinado de Isabel la Católica fue tan dichoso, tan floreciente, se debió al respeto y obediencia que aquella gran reina profesó á la Cabeza de la Iglesia!

306. No piense V. que me haya extraviado del asunto, haciéndole esta breve reseña del reinado de Carlos III; al contrario ella le puede dar mucha luz para conocer mejor el extravío que han padecido los señores albaceas cuando para darnos por inválida la prohibicion hecha en Roma de las *Observaciones* del Sr. Amat, nos alegan la orden del Sr. D. Carlos III y demás del libro VIII de la Novísima Recopilacion; sobre lo que ya me he explicado lo bastante, para que V. haga el debido aprecio de las prohibiciones que se hacen en Roma de los libros de malas doctrinas, y no se dejé deslumbrar de una ley tan contraria á los principios de nuestra santa Religion, y que tantos daños ha causado á la Iglesia y al Estado. No olvide V. por Dios lo que le he dicho. Ahora ya puede V. proseguir.

DON CLETO.

307. Me falta una pregunta que hacerle, y es ¿cómo no hubo en todo aquel reinado algun hombre inteligente que escribiese contra los excesos que cometian aquellos ministros ó consejeros usurpando los derechos de la Iglesia? y ¿cómo no salió alguna buen alma que descubriese á Car-

los III el engaño que padecía en unas cosas de tanta gravedad?

DON LINO.

308. No faltaron, D. Cleto, hombres muy sabios que escribieron contra tales excesos; pero los ministros ya tenían tomadas todas las medidas imaginables para que sus escritos no pudiesen imprimirse. El doctísimo P. Ceballos, monge del esclarecido órden de S. Gerónimo, compuso una obra excelentísima que sufrió por parte del Consejo de Castilla un exámen rigorosísimo, cuyo resultado fue no permitir al autor que imprimiese los dos últimos tomos en que referaba con la mayor solidez y finura los errores que tanto agradaban á aquellos señores; y así tenemos la desgracia de poseer una obra truncada cabalmente en lo que mas reducia el mérito del autor, y en lo que nos hubiera sido de suma utilidad, como se deja ver por los tomos impresos. Algunas otras obras que trataban de la misma materia tuvieron igual suerte. Si algun folleto corria impreso clandestinamente, al instante era censurado de sedicioso y enemigo de las regalías, y mandado ser recogido con mano real. En las fronteras era exquisita la vigilancia que se tenía en no permitir la entrada de obras semejantes, y aun en el extranjero se procuraba saber que clase de libros se publicaban, para prevenir á las autoridades contra los que tratasen del mismo asunto. El Sr. Carbajal, obispo de Cuenca, sugeto muy docto y pio, viendo cuan opuestas eran á las reglas del santo Concilio de Trento varias de las disposiciones que daba el Gobierno, creyó que de ningun modo mejor podría informar al Rey acerca de estos excesos, que valerse de su mismo confesor, á quien envió una larga exposicion de las novedades que en cosas eclesiásticas introducía el Gobierno, suplicándole que la entregase reservadamente á S. M. para el conveniente remedio. Pero el buen Rey lo hizo tan bien, que pasó el memorial ó expo-

sicion al Consejo donde se movió tal tremolina contra el pobre Obispo que á petición de los dos fiscales Campomanes y Floridablanca se le hizo pasar por un bochorno el mas humillante. Desde entonces ¿quién podia tener valor de informar á S. M. de los desmanes de sus ministros y consejeros? Un prelado muy respetable que preveía y sentía vivamente los daños que resultarían á la Iglesia y al Estado de haberse prohibido la celebracion de Concilios provinciales segun antes se acostumbraba en cumplimiento de lo prescrito por el Tridentino, escribió al Sr. Campomanes rogándole se interesase á que se continuara como antes una costumbre tan necesaria para la reforma de costumbres del clero y del pueblo. Mas la respuesta que se le dió fue, que cuando el clero de España estaria mas ilustrado se trataria de esto. No entiendo que género de ilustracion entenderia aquel buen señor. Si queria con esto significar que el clero estaba poco ilustrado en orden á lo que debe saber para desempeñar bien su ministerio, por eso mismo debia interesarse á favor de la celebracion de los Concilios, supuesto que la Iglesia los ha mandado siempre celebrar, para que en ellos se tomen eficaces medidas para la mayor ilustracion y arreglo de los eclesiásticos. Pero si queria dar á entender que el clero debia antes ilustrarse á lo jansenístico, así ya lo entiendo un poco, y en este caso digo yo que no hubieran sido convenientes los tales Concilios, porque peligraba mucho que se hubieran revelado contra la Cabeza de la Iglesia. Por fin, D. Cleto, los mismos Sumos Pontífices en cumplimiento de su pastoral solicitud no dejaron algunas veces de dar al Sr. D. Carlos III algunos avisos muy importantes en orden á las cosas eclesiásticas, y me acuerdo haber leído una carta que el Papa Clemente XIII habia escrito á S. M. á favor de los jesuitas, tan afectuosa y tan tierna que era capaz de conmovier á las mismas piedras; pero nada pudo lograr para un instituto cu-

ya expulsion fue un manantial de daños y un preludio de otras mayores calamidades. Pero me dirá V. ¿no era Carlos III un príncipe amable en su trato, amante del trabajo, instruido, celoso de la gloria y de la prosperidad de su reino? Sus costumbres ¿no fueron puras? Su piedad ¿no fue ejemplar? Y su reinado ¿no se dice que fue el mas glorioso y feliz que tuvo España desde el de Felipe II? Sí, D. Cleto, no lo dude V.; pero advierta lo que añade la historia: «El único defecto considerable que se le notó fue «la aficion desordenada á la caza que le hacia olvidar frecuentemente los negocios.» Este defecto que en cualquier padre de familias es bastante para arruinar la casa, lo es mucho mas en un rey de una gran nacion. Este defecto, pues, y la tenaz é ilimitada confianza que tenia puesta en ministros y consejeros, amantes de novedades, fueron la causa de que su reinado no haya sido tan glorioso y feliz, como se imaginan algunos, por no saber que las calamidades que ahora nos afligen, son frutos del árbol que entonces se plantó, y que se regó después en el reinado de Carlos IV. Basta, D. Cleto, ya puede V. continuar la lectura.

DON CLETO.

309. «Á esta circulacion informal del índice prohibitivo sin el correspondiente pase del Consejo, oponemos el «auto del Excmo. é Ilmo. Sr. D. Pedro Martinez de San «Martin, actual y dignísimo Obispo de esta diócesis, dado «en 26 de marzo de 1840, previas todas las formalidades «legales, mandando levantar la prohibicion de dicha obra «sin causa justa, y permitiendo en consecuencia su libre «circulacion y lectura. ®

310. «Esta providencia legal debiera ser mirada con «mas respeto por el Sr. J. C., mayormente si, como se asegura, está investido del carácter sacerdotal, y es súbdito «de dicho prelado, para abstenerse de calificaciones que «ofenden la autoridad y delicadeza religiosa de la autori-

«dad legítima, que alzó la prohibición de la obra de que se trata. Se hubiera bien guardado de hacerlo nuestro buen «Pastor, cuyo acendrado catolicismo es bien notorio, si dicha obra mereciese ser comparada con las de Lutero y «Calvino como calumniosamente aventura el Sr. J. C. La «obra.....»

DON LINO.

311. Párese V., bastante ha leído por ahora; y contra lo que acaba de leer no es necesario hablar mucho, porque pronto nos entenderemos. Ya se acordará V., que de la misma naturaleza del Primado del Sumo Pontífice hemos deducido por consecuencia inmediata que la prohibición de libros hecha en Roma obliga á todos los fieles en cualquiera parte del mundo en que se hallen, al instante que llegue á su noticia, sin que sea necesario para este efecto el pase regio. Y la razón de esto la hemos fundado en otro dogma de fe católica cual es la independencia de la Iglesia en el ejercicio de su sagrado ministerio; ejercicio que los príncipes católicos lejos de poder impedir, están gravemente obligados á acatar y defender. En seguida manifestamos que la ley 3.^a con las cédulas á que se refiere, se opone á estos dos dogmas de nuestra santa Religión. Por consiguiente, decir como dicen los albaceas en el principio del apartado, que la circulación del índice es *informal* por haberse hecho sin el pase del Consejo es un modo de hablar muy poco católico.

312. Según tengo entendido, al Sr. J. C. ninguna mella le hace aquel auto, porque está cierto que S. E. Ilma., si ha leído las *Serias reflexiones*, mas de cuatro veces se habrá arrepentido de haber mandado levantar la prohibición de dicha obra, y habrá conocido que le han sorprendido, por cuanto siéndonos tan conocido su acendrado catolicismo, no es de pensar que si sus gravísimas ocupaciones le hubiesen permitido leer antes la obra, hubiese per-

mitido su libre circulación y lectura. Mas sea de esto lo que se quiera, lo cierto es que con la facultad con que el ilustrísimo Sr. D. Pablo Sichar, de buena memoria, prohibió la obra, con la misma pudo el actual dignísimo Prelado levantar la prohibición sin que los súbditos debamos meternos á juzgar si esto es justo ó no. Pero la prohibición que hizo el Papa ¿quién puede quitarla? Ya está dicho en las *Serias reflexiones* § 8: ni los Obispos de España, ni los de Francia, ni todos los del universo juntos pueden desatar lo que ha atado el sucesor de S. Pedro.

313. Los albaceas quieren comprometer al Sr. J. C. con su apreciadísimo Prelado, cuya autoridad y delicadeza religiosa, dicen que ha ofendido, por no haber mirado con mas respeto el alzamiento que S. E. I. hizo de la prohibición de la obra, y por haber comparado esta con las obras de Lutero y Calvino. Fútiles y muy miserables razones son estas, amigo D. Cléto; porque me consta muy bien que mi amigo J. C. nunca ha negado al actual dignísimo Prelado la potestad de deshacer lo que habia hecho su predecesor el Sr. Sichar. Sin duda hubieran deseado los buenos señores, que mi amigo hubiese seguido su errado dictámen diciendo con ellos que la prohibición de la obra hecha por el Papa no tiene efecto en España por no haber obtenido el pase regio, y en consecuencia que alzada la prohibición del señor Sichar, la obra ya podia correr libremente y leerse en todo el reino. Pero ¿quién no vé que este lenguaje seria opuesto á los principios de nuestra santa Religión? Ya está dicho, y lo repito: la potestad del Sumo Pontífice en todo el mundo y la de los Obispos en sus respectivas diócesis en orden á prohibir los libros de doctrinas no sanas, y á ejercer los demás actos de su apostólico ministerio, por cierto no pueden depender de la voluntad ó caprichos de la Potestad civil. *Se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra*, dijo Jesucristo á sus Apóstoles, (Matth. ult.)

Id pues, y enseñad á todas las gentes. Esta mision es general, es absoluta, es independiente de toda otra potestad; y así es que los Apóstoles y Evangelistas para hacer circular por todo el imperio romano sus escritos, ó para cumplir los otros cargos de su divina mision no necesitaban del pase ó licencia imperial; ni los Príncipes que se han sujetado al suave yugo del Evangelio han adquirido por eso algun derecho sobre tan altos y tan sagrados objetos. No es pues de extrañar que los albaceas olvidados de esta católica doctrina acusen á mi amigo J. C. de haber ofendido á la autoridad y delicadeza religiosa de su Prelado, por haber dicho en sus *Serias reflexiones* que nadie puede alzar la prohibicion que el Sumo Pontífice hizo de la obra del Sr. Amat. Pero tampoco extrañaria y así lo espero del acendrado catolicismo de nuestro Prelado, que habrá ya conocido que quien ha ofendido su autoridad y delicadeza religiosa, no es ciertamente el Sr. J. C., sino uno de los albaceas que le sorprendió con la capciosa especie de que por falta del pase regio no tenia efecto aquí en España la circulacion del índice prohibitivo hecha por el Sr. Nuncio de Su Santidad. ¡Cuán cierto es que jamás han faltado en la Iglesia de Dios Ursacios ó Valentes que han sorprendido la santa sencillez de los Dionisios!

314. Agravan mas la acusacion los señores albaceas diciendo que mi amigo ha comparado la obra del Sr. Amat á las de Lutero y Calvino. En esto se equivocan los buenos señores como suelen en lo demás. Mi amigo nunca ha dicho que la obra dicha sea tan mala como las de Lutero y Calvino, sino que en el § 8 de sus *Serias reflexiones* tratando de la validez de su prohibicion asentó esta proposicion. — *La prohibicion de la obra Observaciones pacificas del Sr. Amat Arzobispo de Palmyra es tan canónica y legal, como la prohibicion de las obras de Lutero y Calvino.* — Es claro que en estas palabras no se compara la

obra del Sr. Amat con las de aquellos dos heresiarcas, sino tan solamente la validez de la prohibicion de la una con la validez de la prohibicion de las otras, puesto que el Sr. Obispo de Astorga en su *Pastoral*, prohibida ya (gracias á Dios), sostenia sin ningun fundamento que la prohibicion hecha en Roma de la obra del Sr. Amat *Observaciones pacificas* era evidentemente anticanónica é ilegal. Mas ya que tanto me apuran estos buenos señores fingiendo calumnias donde no las hay, diré ahora lo que no dijo mi amigo en sus *Serias reflexiones*; á saber, que la obra del Sr. Amat es en cierta manera mas nociva que las obras de Lutero y Calvino. Note V., D. Cleto, los términos. No digo absolutamente, sino en cierta manera. La razon es, porque los hombres tímidos á cuyas manos viniesen por alguna casualidad las obras de Lutero y de Calvino, al instante que verian el nombre de aquellos dos monstruos del abismo, las arrojarian al fuego, temiendo con mucha razon inficionarse con su lectura: al contrario sucederia con la obra del Sr. Amat si no supiesen que está prohibida; porque viendo ó sabiendo que es de un Sr. Arzobispo, la leerian sin recelo alguno; y no estando instruidos en las materias eclesiásticas, al cabo ó al fin de haber leído toda la obra, podríamos decir sin engañarnos: «Estos comenaron católicos, y han acabado jansenistas.» Esto sucederia, D. Cleto, se lo digo en verdad y para consuelo de los señores albaceas. Ahora prosiga V. la lectura.

DOÑ CLETO.

315. «La obra en cuestion, dice el fiscal eclesiástico «cuya ilustracion religiosa es bien conocida, contiene una «defensa muy sabia de la mayor parte de las regalías de «la Corona, sostiene con energía y solidez el dogma católico de la Primacia del Papa, presenta con la mayor claridad los puntos que sobre tan delicada materia «se están ventilando hace años entre católicos y protes-

«tantes, y dilucidándolos todos con una erudicion poco
«comun, fija con la mayor conviccion los limites de las
«potestades eclesiástica y civil. Esta apología, añadida á
«la relacion que antecede, convencerá á todos los lectores
«imparciales de la ligereza con que ha procedido el autor
«del folleto, cuya impugnacion dejamos á cargo de ecle-
«siásticos ilustrados, pues repetimos que en esta publicacion
«no tenemos mas objeto que vindicar la fama del Sr. Arzo-
«bispo de Palmyra que nos honró nombrándonos sus alba-
«ceas.» Así concluyen estos buenos señores su *Vindicacion*.
Yo quisiera, D. Lino, que V. me dijese lo que siente acerca
de lo que dijo el señor fiscal eclesiástico; porque el des-
medido elogio que hace de la obra del Sr. Amat, no con-
 cuerda con lo que hemos visto hasta ahora.

DON LINO.

316. Como el señor fiscal ninguna razon alega para pro-
bar las proposiciones que asienta á favor de la obra, no es
menester que perdamos el tiempo en impugnarlas; sin em-
bargo ya que ciertos jurisconsultos nos atruenan á cada pa-
so los oídos con sus *regalias*, bueno será recordar aquí lo
que nos dice un verdadero canonista español, tal vez el
mejor de estos tiempos. Tal es sin duda el Emo. Cardenal
Arzobispo de Toledo D. Pedro Inguanzo, quien en su céle-
bre discurso sobre la *Confirmacion de los Obispos* pone en
la pág. 160 esta nota: «No hay una palabra mas equívoca
«ni de que tanto se haya abusado como la de *regalias*. Su
«significado natural y legal era antes de ahora los altos de-
«rechos que se decian propios de la Corona, ó del supremo
«poder del Rey; como el derecho de acuñar moneda, de-
«clarar la guerra y la paz, establecer leyes, imponer con-
«tribuciones, etc. Estas son las verdaderas regalias en su
«sentido propio y jurfúico, y como las han entendido los
«jurisconsultos y publicistas de todas partes. El que en los
«reinados anteriores hubiera negado al Rey la facultad de

«establecer leyes y contribuciones, habria cometido un aten-
«tado horrible contra las regalias. El que hoy dia le atri-
«buyese la misma facultad atentaria contra la Constitucion.
«Así en la diferencia de un dia á otro la afirmativa y la
«negativa de una misma cosa seria un crimen. Así se mu-
«da con los tiempos la idea de las cosas. Esto en lo políti-
«co. ¿Y en lo eclesiástico? Aquí es donde los nuevos polí-
«ticos tienen sus principios eternos, y no hallan término
«ni medida al poder real. ¡Todo les parece poco! ¡Qué ce-
«lo, qué fervor por las regalias! Bien saben ellos porque
«lo hacen. ¿Pero no será lícito tocar á este Sacramento y
«pedirles una explicacion? ¿No podrémos reclamar aquí los
«derechos primigenios de la Religion y del Estado? ¿Será
«regalia el ejercicio de la jurisdiccion eclesiástica? ¿Será re-
«galia dar leyes sobre ella, ó reformar las que ella diere,
«ó reglamentar el culto, esta parte esencial de la Religion?
«¿Será regalia no reconocer límite alguno al poder, consa-
«grar por ejemplo el divorcio ó la poligamia, y hacer que
«valgan tales decretos? ¿Qué es lo que se entiende por la
«palabra *regalia*? ¿Será acaso el goce de ciertos derechos
«concedidos por la Iglesia, como son los de patronato ó
«presentacion de beneficios eclesiásticos? En esta parte yo
«lo concedo, y nadie lo niega; entendiéndose que todo es-
«to procede de concesion de la Iglesia, la cual por su na-
«turalidad es libre en la provision de todos sus beneficios,
«altos y bajos. Y entiéndase tambien que esta libertad es
«de derecho divino, sin que por tanto nadie pueda tener
«parte sino en cuanto la Iglesia misma se la otorgue, como
«en efecto otorga las presentaciones en retribucion de cier-
«tos servicios ó dádivas temporales. Pero ¿qué quiere decir
«nada de esto para la bulla que se mete con las regalias, y
«el vuelo que toman con ellas? Confieso que no lo entien-
«do. ¿Y quién lo entiende? ¿Quién ha entendido jamás esa
«gerga *fiscal* y ministerial, esas tronadas y clausulones re-

«tumbantes, que á unos los ponen como un ascua y á otros
«dejan como un hielo?... ¡Dichoso siglo! Siglo iluminado,
«inventor y creador de la sabiduría, que has restituido á
«los reyes sus regalías, á los hombres sus derechos, á las
«naciones sus fueros! ¿Y qué tenemos? Reyes cautivos, re-
«yes destronados, reyes decapitados, hombres arrastrados,
«pueblos esclavos, naciones tiranizadas; la Europa entera,
«la cultísima Europa, aherrojada, hecha un mar de lágrí-
«mas!!!... ¿Y cuál es el origen y causa de todo esto? ¿Quié-
«nes son los autores de tanto desastre y tantos crímenes?
«Hé aquí la materia mas digna de la especulacion de un
«verdadero filósofo. Plegue á Dios que algun día se exami-
«ne, y se esclarezcan los puntos aquí indicados en el cri-
«sol de los sanos principios, y en el fiel de la imparciali-
«dad. Este será el modo de que la verdad aparezca cual es
«en sí, y de que á cada cosa se le dé su valor y su lu-
«gar.»

317. Hasta aquí el Sr. Inguanzo. Y quien tenga algu-
na tal cual idea de los vastos y profundos conocimientos
que en las ciencias eclesiásticas poseia este ilustre Prelado;
y quien sepa que su promocion al Cardenalato y á la silla
mas eminente de la Iglesia de España se debió no á la in-
triga ni á la vil adulacion de los potentados del siglo, sino
á su extraordinario saber, á su edificante piedad, y á su
valor impertérrito en defender con escritos luminosos é in-
contestables los hollados derechos de la Iglesia y del Rey,
sin arredrarle jamás las amenazas de los revolucionarios,
no podrá dejar de conocer á vista de la nota que acabo de
copiar, que este grande hombre como tambien otros muy
insignes que podría citar, atribuia todas las desgracias que
nosotros y la Europa entera estamos sufriendo, á los sacrí-
legos y horrendos excesos que en orden á asuntos eclesiás-
ticos han cometido y están cometiendo los falsos reforma-
dores del Altar y del Trono, escudándose siempre y enga-

ñando á los semisabios é incautos con la mágica palabra
de *regalías*. Y esto basta y aun sobra para lamentarnos de
la equivocacion que padeció el fiscal eclesiástico cuando di-
jo que la obra de las *Observaciones* del Sr. Amat «contie-
«ne una defensa muy sabia de la mayor parte de las rega-
«lías de la Corona.» Lo demás que añade queda entera-
mente deshecho por lo que dijimos en la segunda Conferen-
cia, cuando descubríamos é impugnábamos los errores de
tan fatal y pestilente obra. Si ella no tuviese contra sí la
evidencia de las razones que hemos aducido, siempre debie-
ria ser execrada y abominada de todo fiel cristiano, una
vez que sabemos que está condenada y prohibida por el
mismo Vicario de Jesucristo. Esta sola condenacion y pro-
hibicion al paso que es una clara y convincente prueba de
la solidez con que procedió el autor de las *Serias reflexio-
nes*, mi íntimo y antiguo amigo, no deja de fiscalizar
terriblemente la ligereza y atrevimiento de los señores al-
baceas en querer vindicar semejante obra. Concluyen estos
buenos señores su mal zurcida *Vindicacion* con un nuevo
desatino, cual es el de dejar á cargo de eclesiásticos ilus-
trados la impugnacion de las *Serias reflexiones*. Dos años
há que estas vieron la luz pública, y hasta ahora ningun
eclesiástico ilustrado, ni por ilustrar las ha impugnado, se-
guramente porque han visto que sus doctrinas son sanas y
católicas. Si en adelante, lo que no creo, saliere algun ecle-
siástico ó no eclesiástico, ilustrado á lo jansenístico que las
impugnase, entonces tendríamos los dos otra Conferencia.
Pongamos, pues, fin á esta Conferencia, y no nos olvide-
mos de suplicar al Señor, ilumine á estos buenos albaceas,
quienes á la verdad son dignos de compasion, porque no
han sabido conocer que publicando esta su *Vindicacion* en
cumplimiento de su albaceazgo que en esta parte no debian
ni podian aceptar, no iban á lograr otra cosa que aparecer
á la faz de la Iglesia cubiertos de ignominia, y dar ocasion

á que la triste fama de su idolatrado Arzobispo quede desde ahora por siempre ennegrecida.

318. Con que, amigo D. Cleto, concluimos la segunda parte de la *Apología anticatólica*. El martes que viene, podremos empezar la impugnacion de su tercera parte, si V. no halla inconveniente.

DON CLETO.

319. Me está muy bien, y en estos cinco dias leeré y reeleggiré con toda atencion dicha tercera parte, y tambien miraré de repasar las *Serias reflexiones*, que pienso me servirán mucho. Vaya, D. Lino, procure V. descansar, y que nos veamos con perfecta salud. — Haga V. lo mismo, D. Cleto, y tantísimas de expresiones á doña Lea, y á las niñas. — Gracias, será V. servido.

IMPÚGNASE LA TERCERA Y ÚLTIMA PARTE

DE LA

APOLOGÍA.

DON LINO.

320. ¿Qué tal, amigo? V. en estos cinco dias habrá hecho sus reflexiones sobre la Explicacion que el Sr. Obispo de Astorga nos da de su *Pastoral* en esta tercera y última parte de su *Apología*. Yo, pues, quisiera que V. empezase á explicármese en orden al método que le parezca mas conveniente, para tratar el asunto con la claridad y concision posibles.

DON CLETO.

321. Yo se lo diré, D. Lino, francamente: en todos estos dias he meditado casi continuamente sobre esta 3.^a parte, y el resultado ha sido venir aquí cargado de dudas, que si V. no se toma la molestia de quitármelas, no sé que será de mí; porque he observado que cuanto mas procuro coordinar las especies reduciéndolas á un punto fijo, tanto mas me enredo, y me veo precisado á detenerme á cada paso, sin tener ánimo de poder llegar al término que tanto apetezco. Me parece que si V. me delinease los puntos á que pueden dirigirse tantas materias de que abunda esta 3.^a parte, saldria yo mas fácilmente del laberinto en que estoy metido.

DON LINO.

322. No extraño la confusion en que V. se halla, porque otros que tienen algunos conocimientos mas que V. en estas materias, se me han quejado de lo mismo, y les he

visto fluctuar entre mil dudas. Y queriendo yo en esta Conferencia dar cumplimiento á los justos deseos de V., me es preciso indicarle el fin que se propone el Sr. Obispo de Astorga en esta 3.^a parte, y los medios que emplea para conseguirlo. El fin no es otro que el de hacernos creer, que su *Pastoral* ha sido injustamente prohibida por el Papa, como igualmente la obra *Observaciones pacificas* de su tio. Para el logro de este fin, emplea dos medios, que son: 1.^o infamar á las dos sagradas Congregaciones que en Roma censuran los libros de no sanas doctrinas; y 2.^o querer manifestar que su *Pastoral* está exenta de todo error, como tambien la obra de su tio. Pero como no ignora que toda esta su *Apologia* es una obra en que brillan los primeros del mas refinado jansenismo, se entretiene al último en querer probar, que ni es ni puede ser jansenista. Esta es, D. Cleto, la idea general que tengo formada de esta 3.^a parte, y no creo haberme engañado, como V. verá claramente, mientras la iré explicando por partes.

DON CLETO.

323. Con tan pocas palabras ya parece que veo un nuevo horizonte, quiero decir, que con la idea que V. acaba de presentarme, se me ha quitado aquella grande confusion y desórden de ideas que tanto me atormentaba por no poder dar un paso sin tropezar en alguna nueva dificultad. Ahora, ya me parece que por mí mismo, sin el auxilio de V., me empeñaria en coordinar todas las especies vertidas en esta última parte, y juzgar á lo menos medianamente de su valor ó nulidad, porque entiendo que así como la confusion ó el desórden obscurece y perturba el juicio, así el órden lo esclarece y afirma. ¿Sabe V. lo que era la causa de mi confusion de ideas? El título ó epígrafe que pone el Sr. Obispo de Astorga. Con el permiso de V. lo leeré. Dice así:

EXPLICACION

QUE DA Á SU PASTORAL DE 6 DE AGOSTO DE 1842 EL OBISPO DE ASTORGA, PARA QUE LOS FIELES CATÓLICOS DE POCA INSTRUCCION EN LAS VERDADES DE LA FE NO CONFUNDAN LAS OPINIONES DE LOS HOMERES CON LOS DOGMAS QUE LA IGLESIA NOS MANDA CREER.

324. Como yo habia estado siempre en la persuasion de que la obra estaba contenida en el título, aunque de un modo mas ó menos general, por eso no sabia yo hacer concordar con este título la mayor parte de las especies de esta última parte. ¿Qué digo? Casi ninguna dice relacion al título, y héle aquí, D. Lino, á su pobre Cleto metido en tal laberinto de ideas, que cuanto mas me esforzaba en llegar al término, tanto mas me apartaba de él. Dios se lo perdone al buen Sr. Obispo de Astorga, que ha hecho como aquellos que pregonan vino y venden vinagre.

DON LINO.

325. No dice V. mal, D. Cleto, porque á la verdad aun la misma *Explicacion* que da de su *Pastoral* para nada puede servir, sino para que los fieles de poca instruccion, ningun aprecio hagan de lo que nos manda el Vicario de Jesucristo. No es cosa nueva en estos infelices tiempos, ver libros cuyo título ó epígrafe promete cosas muy buenas, y después los incautos ó sencillos hallan en su lectura máximas que los pervierten en la fe y en las costumbres. Se conoce que V. ha leído, gracias á Dios, pocos ó ninguno de estos libros, porque de otra suerte no se hubiera calentado tanto la cabeza en querer coordinar las varias especies de esta 3.^a parte con el título. Y á no tener V. tan presentes las sanas doctrinas de las *Serias reflexiones*, ¿quién sabe si con la lectura de esta parte de la *Apologia* se hubiera V. maleado!

DON CLETO.

326. Mucho era de temer, D. Lino, atendida mi poca instruccion en las materias que contiene. Sin embargo de hallarme bastante precaucionado por medio de aquel librito, debo confesarle, que hallo algunas cosas que me hacen poca sensacion, y por esto quisiera yo que V. empezase á desenvolver la idea general de esta 3.^a parte, probando cada una de las tres proposiciones que ha asentado, porque no considero otro método mas conveniente que este, para que yo pueda instruirme, y desembarazarme de algunas dudas.

DON LINO.

327. Con mucho gusto, amigo, lo haré, porque ya sabe V., cuanto deseo su instruccion, y la tranquilidad de su espíritu. Oiga pues:

PRIMERA PROPOSICION:

El Sr. Obispo de Astorga en esta última parte de su *Apología*, denigra la fama no solo de las dos sagradas Congregaciones que en Roma entienden sobre la prohibicion de libros, si que tambien del mismo Sumo Pontífice.

328. Para manifestar con suma evidencia la verdad de esta proposicion, me servirán grandemente las mismas palabras del Sr. Obispo de Astorga. Sírvasse V. leer algunos apartados empezando por el primero, advirtiéndole que al fin de cada uno debe pararse, por si se me ofrece notar algo, y V. podrá tambien proponerme las dificultades que le vayan ocurriendo.

DON CLETO.

329. Muy bien me parece este plan de V., así pues empieza el Sr. Obispo de Astorga: «El ministerio episcopal que por la divina misericordia fué llamado á ejercer en la iglesia de Astorga, me obliga hoy á dirigir á todos los fieles católicos palabras de exhortacion y doctrina (1.^a ad Tim. 4-13) á pesar de mis débiles fuerzas gastadas por los años, y del consiguiente abatimiento agravado sobremanera por los padecimientos del espíritu, no menos que por las enfermedades del cuerpo. El Señor Dios se ha dignado probarme con la tribulacion, permitiendo que por los papeles públicos de esta Corte se anuncie y propale haber sido prohibida en Roma la Carta Pastoral, que á mis amados diocesanos últimamente habia dirigido en 6 de agosto del año pasado. ¡Ojalá que con sufrir en silencio la amargura de mi espíritu atribulado, pudiera acallar la voz de mi conciencia que sin cesar clama, recordándome el sagrado deber en que estoy de oponerme como muro á favor de la casa de Israel (Eceq. 13-5), y de combatir sin temor los abusos opuestos al Evangelio! ¡Ojalá que no me obligase á explicaciones en este caso indispensables, aunque á mi edad y quebranto, amargas y penosas, la necesidad de cuidar de mi buen nombre (Ecclesiast. 41) sin el cual serian ineficaces mis desvelos por la eterna salvacion de las almas que me está encomendada! Entonces contentándome con llorar en el fondo de mi corazon los perniciosos efectos de la adulacion y la intriga, no me veria en el sensible cuanto necesario caso, de publicar cuan injusta é ilegalmente ha sido arrancada por mis enemigos la prohibicion de mi *Pastoral*, sorprendiendo sin duda el ánimo de Su Santidad, cuya sagrada persona, y altas prerogativas de su Primado, profundamente acato y reverencio.» Aquí acaba el primer apartado.

DON LINO.

330. Para que creamos que el Sr. Obispo de Astorga acata y reverencia profundamente la sagrada persona de Su Santidad, y altas prerogativas de su Primado, no nos bastan las solas palabras, queremos obras, y ¿qué obras? Mucho por cierto nos complaceríamos en que fuesen semejantes á las del grande Arzobispo de Cambray, el inmortal Fenelon. Este sapientísimo Prelado, como ya tenemos dicho en otra Conferencia, al instante que supo la condenacion de su libro, sacrificó su propio juicio al juicio del Santo Padre. No alegó que la condenacion habia sido efecto de la adulacion y de la intriga, ni que era injusta é ilegalmente arrancada por sus enemigos, sorprendiendo el ánimo de Su Santidad, como tan puerilmente dice el Sr. Torres, y podria decir cualquier hereje en un caso semejante; nada de esto, sino que solamente profirió estas humildes y edificantes palabras: «Pues he hablado indiscretamente, sellaré mis labios y callaré.» Si habló desde el púlpito de su catedral, fue para condenar y prohibir su propio libro á sus diocesanos, que viendo tanta humildad y tanta sumision de un Prelado tan sabio, derramaban abundantes y tiernas lágrimas. ¡Oh! Si el Obispo de Astorga tomase por modelo al Sr. Fenelon para la seguridad de su conciencia, ¡cuán grande apareceria á los ojos de Dios y de los hombres! Entonces sí que á la amargura de su espíritu atribulado, sucederia una dulzura y tranquilidad indecibles. Entonces podria oponerse como muro inexpugnable á favor de la casa de Israel, porque estaria apoyado sobre los sólidos fundamentos de la justicia y humildad cristiana, y su nombre ahora tan manchado, se purificaria y cobraria un brillo, semejante al del sol después de una deshecha tempestad, pudiendo vivir bien confiado, de que no serian ineficaces sus desvelos por la eterna salvacion de las almas que le es-

tan encomendadas. Y mientras no veamos en S. S. I. alguna disposicion que nos anuncie su acatamiento y reverencia profunda á la sagrada persona de Su Santidad y á las altas prerogativas de su Primado, no dejemos todos los dias de suplicar al omnipotente y misericordioso Señor, que le ilumine y le aparte del extraviado sendero que va siguiendo. Lea V. el otro apartado.

331. «Pero constreñido por mi ministerio á vigilar y trabajar en todas las cosas del mismo (2.^a Tim. 4-5), lo que muy poco que mi actual postracion permita, librando en el desempeño fiel de mi elevado cargo, la esperanza de recibir inmarcesible corona cuando apareciere el Principe de los Pastores (1.^a Pet. 5-4), deber mio es no callar como perro mudo (Isai. 56); y hallándome próximo á dar cuenta de mis acciones ante el Supremo Juez, que no permita su divina Providencia que sea yo de los que en ese dia terrible hayan de exclamar con el Profeta: *Vae mihi quia tacui!!* (Is. VI, v. 5.), siendo tanto mayor mi obligacion de exponer clara y explícitamente la verdad á los ojos del pueblo cristiano, cuanto podrá muy bien suceder que sea una invencion, ó siniestra ó equivocada, la difundida noticia de una prohibicion dictada sin las condiciones y previos trámites que exige su misma naturaleza, que manda la caridad, aconseja y reclama la dignidad Episcopal de que me hallo revestido, y prescriben aun las mismas Bulas Pontificias para dictarla, no menos que las leyes de estos reinos, para que en ellos sea recibida.»

DON LINO.

332. La noticia de la prohibicion de la *Pastoral*, no puede ser para nosotros moralmente más cierta. El mismo Sr. Obispo de Astorga la cree, y jamás la ha tenido por alguna invencion ó siniestra ó equivocada. Él sabe como nosotros, que el actual Sumo Pontífice fue el que aprobó y mandó publicar, el 21 de agosto de 1843, el decreto de con-

denacion y prohibicion, y decirnos ahora sin ninguna prueba, que esta prohibicion fue dictada sin las condiciones y previos trámites que exige su misma naturaleza, manda la caridad, y aconseja y reclama la dignidad Episcopal de que se halla revestido, ¿no es insultar á la Congregacion de Cardenales que entendió en la prohibicion, y á la sagrada persona de Su Santidad que bien informado mandó publicar el decreto? ¿Se producía peor el mismo Lutero al principio de su defeccion? ¿De esta manera y sin llorar amargamente estos insultos, espera S. S. I. recibir immarcescible corona, cuando le aparecerá el Príncipe de los Pastores? Pero lo que acaba de espantarme, amigo D. Cleto, es el ver que confesando hallarse ya por su edad y postracion, próximo á dar cuenta de sus acciones ante el Supremo Juez, se crea en el deber de no callar como perro mudo, para no ser, dice, de los que en aquel día terrible hayan de exclamar con el Profeta; *Vae mihi quia tacui!!* ¿Qué trastorno de juicio no padece el hombre, cuando le tiraniza alguna vehemente pasion! ¡Ah D. Cleto! El Obispo de Astorga, ofuscada su mente por el desordenado amor á las doctrinas erróneas de su tío, llega al extremo de ignorar el tiempo en que ha de hablar, y el tiempo en que ha de callar. Cuando Senador por Barcelona, oía plácidamente los errores que en el Senado se proferian en daño evidente de la Iglesia, y callaba sin temer ni la nota de perro mudo, ni aquel *vae mihi quia tacui* del Profeta; y ahora que debería sellar sus labios y callar, sujetando su juicio al juicio del Santo Padre, ahora es cuando habla por el estilo que hemos visto. Entonces para él era bueno el callar, y ahora es bueno y aun obligatorio el hablar de la manera tan escandalosa con que habla. ¡Ay de los que llaman bien el mal, y mal el bien!!! Prosiga V. D. Cleto.

333. «Acaso, el hombre enemigo haya intentado sembrar por este inicuo medio la zizaña en el campo de la

«Iglesia, á cuyo cultivo fué llamado á cooperar desde que «el *Espiritu Santo me puso en ella Obispo para regirla* (Act. Ap. 20-28). *Acaso nuestro contrario Satanás «que anda girando como leon rugiente en busca de presa «que devorar* (1.^a Pet. 5-8), haya escogitado en su infernal astucia, introducirse por este camino á dispersar y «lacerar la mística grey, sembrando ansiedades y dudas «entre los sencillos fieles, con la esperanza de descarriar á «algunos, atizar las malas pasiones en otros, é introducir «la division y el cisma entre las ovejas y sus pastores. Si «así fuese, y el tiempo llegara á descubrir, que la anunciada prohibicion de mi carta Pastoral era una aleve impostura, siempre servirá la presente explicacion mia para «preservar del error á los que de buena fe han podido dar «desde luego ascenso á la noticia; y aun esta sola consideracion me hará dar por bien empleado un tiempo y un trabajo dirigido á remover del camino espiritual lo que podría ser piedra de escándalo para los pequenuelos, fácilmente impresionables.»

DON LINO.

334. En este apartado, aun continúa el Obispo de Astorga en fingir que la noticia de la prohibicion de su *Pastoral*, es tal vez falsa, una impostura aleve, una invencion de Satanás para causar los males que acaba de referirnos. Así es como quiere inducir á los sencillos á que pongan en duda dicha prohibicion; mas en vano, porque con la misma certidumbre que creemos que hay Roma los que no la hemos visto, creemos tambien la prohibicion de la *Pastoral*. Y aun cuando no fuese prohibida, ¿dejaría por eso de estar llena de errores? ¿No siembra por medio de ella el hombre enemigo, la zizaña en el campo de la Iglesia? Si las doctrinas que ella contiene, se generalizasen por la católica España, y si el Gobierno quisiese ponerlas en práctica, especialmente en orden á la confirmacion de los Obispos, ¿no

veríamos dispersada, lacerada la mística grey, sembradas las ansiedades y dudas entre los sencillos fieles, descarriados á muchos, atizadas las malas pasiones en otros, é introducida la division y el cisma entre las ovejas y el Pastor supremo? Así realmente es, amigo D. Cleto, ni nadie que haya leído las *Serias reflexiones*, puede dudar. Y héle aquí el motivo porque aquella maldita *Pastoral* ha sido condenada, y prohibida su lectura á todos los fieles por el Vicario de Jesucristo. Lea V. con toda pausa y reflexion el apartado siguiente. En él verá cosas que le harán estremecer, mayormente por salir de la pluma de un Obispo que se considera próximo á dar cuenta de sus acciones ante el Supremo Juez.

335. «Mas si desgraciadamente fuese cierto, que el terrenal apego á intereses perecederos, y á un exceso de poder que reprueba el Evangelio, condena la tradicion y la Iglesia deplora, han inducido á algunos de mis enemigos en la Curia y Corte de Roma á sostener, por el abusivo medio de prohibiciones inmotivadas, sus antiguas pretensiones de omnimoda dominacion, sorprendiendo el piadoso ánimo del Vicario de Jesucristo y Padre comun de los fieles; si contra lo que era de esperar de su augusta mision, como *cabeza del ministerio sagrado*, miras temporales ó apasionados consejos ó insinuaciones han logrado poner en su boca, contra los sentimientos de su caridad, el permiso ó la palabra de *annuit* para que confiado en la censura de la Congregacion del Índice, haya publicado esta inmotivado y no merecido anatema contra la doctrina evangélica y piadosas exhortaciones de un Obispo, que, gracias á la Divina misericordia, *guarda solícito el rico depósito de la fe* (1.^a Tim. 6: 2.^a id. 2), este anciano Obispo, sin faltar ni por un solo instante al profundo respeto y sincera adhesion á la cátedra de Pedro, hablará en medio de la amargura de su alma (Job. 10); elevará

«su voz sin temor alguno para quejarse del inferido agravio y conjurar los males espirituales que vé brotar de esta funestísima medida.»

336. Aun continúa el buen Sr. Obispo aparentando dudar de la prohibicion de su *Pastoral*; y para el caso de ser cierta, se produce con un lenguaje sumamente injurioso al recto, ilustrado y siempre acreditado proceder de la sagrada Congregacion del Índice, é insulta por tercera vez al Santo Padre, haciéndole el juguete de las mas viles y bajas pasiones. ¡Qué ceguedad! S. S. I. no conoce que un exceso de amor propio, es el que le ha dictado este modo de expresarse, peculiar de los mas encarnizados impugnadores de la Santa Sede, y el que le presenta como enemigos á los que no han hecho mas que cumplir con su obligacion. S. S. I. no tiene en la Curia y Corte de Roma otro enemigo que su misma *Pastoral*, cuyos pestilentes errores son un testimonio irrecusable de que su autor ni ha hablado siempre conforme á la doctrina evangélica, ni á las piadosas exhortaciones que debian esperarse de un Obispo católico, ni ha guardado con bastante solícitud y fidelidad el rico depósito de la fe, segun consta claramente en las *Serias reflexiones*. Por lo tanto, este anciano Obispo, si no quiere faltar ni por un solo instante al profundo respeto y sincera adhesion á la cátedra de Pedro, hable en medio de la amargura de su alma, diciendo con Santo Tomás de Cantorberi: «He pecado, me arrepiento de mi culpa, y me juzgo indigno de las funciones del sacerdocio hasta expiarla con la penitencia, y obtener la absolucion del Sumo Pontífice;» y déjese, déjese de quejarse del supuesto inferido agravio, y de conjurar los males espirituales que en su alterada fantasía vé brotar de una medida tan justa, tan santa, y tan saludable á la Iglesia.

DON CLETO.

337. Observo que el Sr. Obispo de Astorga pone en letra cursiva las palabras *cabeza del ministerio sagrado*.

¿Qué quiere significar con esto, que las tales palabras son sacadas de la sagrada Escritura, ó de algun Concilio general, ó de algun Padre de la Iglesia?

DON LINO.

338. ¿Qué sé yo? Solamente puedo decir, que cuando ví que el buen Sr. Obispo llamaba al Papa *cabeza del ministerio sagrado*, se me excitó la especie de que los jansenistas del sínodo de Pistoya, habian denominado al Romano Pontífice: *Cabeza ministerial*. Digo que se me excitó esta especie, porque entre una y otra expresion no hallo diferencia á lo menos substancial. En la Bula dogmática que empieza, *Auctorem fidei* que expidió la Santidad del señor Pio VI condenando los errores de dicho sínodo, hay estas formales palabras:— De la denominacion de cabeza ministerial atribuida al Romano Pontífice. Decreto de Fe §. 8. III. Además la que establece, que el Romano Pontífice es cabeza ministerial. Entendida de tal modo que el Pontífice Romano no reciba de Cristo en la persona de S. Pedro, sino de la Iglesia, la potestad del ministerio, la cual tiene en la Iglesia universal como sucesor de Pedro, verdadero Vicario de Cristo, cabeza de toda la Iglesia. Herética.— Yo no sé en que sentido toma el Sr. Obispo de Astorga las palabras con que denomina al Papa *cabeza del ministerio sagrado*, ni tampoco sé el motivo por qué las pone en letra cursiva. Solamente sé que no ignorando S. S. I. las decisiones de dicha Bula, debía de haberse abstenido de semejante expresion para no dar á nadie motivo ú ocasion de sospechar de su catolicismo, mayormente cuando él mismo confiesa en la pág. 39, «que es muy probable que le habrán presentado á los ojos del Sumo Pontífice con la «calificacion de jansenista.» Nada hubiera perdido S. S. I., antes hubiera ganado mucho en seguir la advertencia de S. Gerónimo, el cual dice, que nada comun debemos tener con los herejes, ni aun las voces ó términos. Y en esto pa-

rece que no es muy escrupuloso este señor, porque en su *Pastoral* adapta ó se apropia la frase *disciplina externa*, propia de los jansenistas; de lo que le reprehende mi amigo el de las *Serias reflexiones*. Adelante, D. Cleto, y lea V. los dos apartados que siguen.

339. «Y no es, en verdad, porque á la Explicacion que «intento hacer de mi *Pastoral*, me induzca ó estimule el «amor propio ofendido, mi decoro lastimado, ni otro algun «sentimiento ú afeccion personal. Descansando en la tran- «quilidad de una conciencia pura, y próximo á su disolucion «el barro de mi cuerpo, el espíritu ansía únicamente unirse «al Eterno Hacedor, como de su infinita misericordia es- «pera; sin que al aproximarse estos momentos supremos me «agite otro algun pesar con tanta vehemencia como el ver «el abismo de males sin cuento que á la Esposa del Cruci- «ficado afligen y mancillan en esta infeliz época, por las «intrigas de curiales cortesanos que *piensan que la piedad «es una grangeria* (1.^a ad Tim. 6.): haciéndome verter «abundantes lágrimas, la imponderable ceguedad con que «oscurecen el verdadero esplendor del Solio Pontificio con «tal de saciar antiguos rencores, deprimen y ultrajan al epis- «copado á trueque de sostener arraigados abusos, con pre- «texto de un brillo que juzgan necesario, y encienden la tea «de la discordia entre los cristianos, alarmando sus concien- «cias, si así logran conservar una dominacion mundana.»

340. «Tales son los tristísimos efectos del *fanatismo de «la supersticion*, que con la intolerancia de un zelo que *no «es segun la ciencia* (Rom. 10), abren la puerta y prepara- «ran el camino al *fanatismo de la impietad*: tales son las «gravísimas calamidades que el Obispo de Astorga prevee «y lamenta, y que tiempo há hubieran ya hundido en lodo «y vilipendio la Iglesia de Jesucristo, si su Divino Esposo «no le prestase aquella constante asistencia que *hasta la «consumacion de los siglos*, le tiene prometida (Matth,

«ult.); pues ciertamente nunca mas que en estos calamitosos «tiempos, ha sido necesaria la Divina promesa, para confiar en que *no prevalecerán contra ella las puertas del «infierno* (Matth. 16).»

341. ¿Creerá V., D. Cleto, que no el amor propio ofendido, ni el decoro lastimado, ni otro algun sentimiento personal, sino únicamente los males sin cuento, que afligen y mancillan en esta infeliz época á la Esposa del Crucificado, son los que agitan con tanta vehemencia al Sr. Obispo de Astorga? Ni V., ni nadie por sencillo que sea, lo creerá, á no ser que haya perdido el sentido comun. Porque, ¿quién al primer golpe de vista, no descubre en el Sr. Obispo de Astorga un ánimo poseido y arrebatado de una ira exaltada, contra los Sres. Cardenales que entendieron en la prohibicion de su *Pastoral*? Se vé claramente que S. S. I. no es novicio en blandir las armas de los jansenistas. Entre las varias arterías de que suelen valerse estos hipócritas enemigos de la Iglesia, una es y muy conocida ya, la de aparentar un gran respeto al sucesor de San Pedro, ensalzando su Primado como si fueran los católicos mas fervorosos, y al mismo tiempo ¿qué eflugios no inventan para no sujetarse á sus mandatos? Aducir pruebas de esta verdad que nos ofrece abundantes la historia del jansenismo francés en el siglo pasado, seria un asunto harto prolongado, y aun casi superfluo, teniendo á la vista el ejemplar que aquí nos ofrece el Sr. Obispo de Astorga, tal vez sin ser jansenista. Porque ya ha visto V., cuanto acata y reverencia con los labios este buen señor, la sagrada persona de Su Santidad y altas prerogativas de su Primado, y tambien ha visto cuantas escusas alega, para no obedecer al decreto de prohibicion de las *Observaciones pacificas* de su tio, y al de la de su propia *Pastoral*; pero estas escusas, son ya armas gastadas de puro viejas, pues que las usaban los jansenistas franceses en el siglo pasado.

Érale pues necesario al buen Obispo, para corroborar la escusa de su inobediencia, usar de otro medio mucho mas poderoso, cual es, el de juntar el abismo de males sin cuento que en esta infeliz época afligen á la Esposa del Crucificado, con los otros males que se siguen, segun él, de la prohibicion de su *Pastoral*, y decir que todo junto es causado por las intrigas de curiales cortesanos (los Censores y Cardenales que entendieron en la prohibicion de las *Observaciones* y de la *Pastoral*), que piensan que la piedad es una grangería, y que con una imponderable ceguedad, oscurecen el verdadero esplendor del Solio Pontificio, con tal de saciar antiguos rencores, deprimen y ultrajan al episcopado á trueque de sostener arraigados abusos, con pretexto de un brillo que juzgan necesario; y encienden la tea de la discordia entre los cristianos, alarmando sus conciencias, si así logran conservar una dominacion mundana. Esta calumniosísima, atrocísima y destempladísima diatriba contra los Censores y Cardenales que cooperaron á la prohibicion de la *Pastoral*, y á quienes llama por desprecio *curiales cortesanos*, es un resumen de la que en 1823 publicó el famoso Villanueva, eclesiástico ilustrado á lo janseniano, y diputado á Cortes, indignado por no habersele permitido poner los piés en los estados pontificios cuando sin la aprobacion del Santo Padre Pio VII iba de Embajador á Roma por el Gobierno revolucionario de España. El título de su libelo infamatorio é incendiario era: *Mi despedida de la corte de Roma*; y el juicio que formé de este papel que leí no mas que una vez y con sumo dolor, fue, que era una coleccion de las infamias que vomitó Lutero contra la Corte y Curia de Roma, cuando supo que el Papa Leon X le habia excomulgado, habiendo antes prohibido sus escritos. Yo no diré de donde ha sacado el Obispo de Astorga su invectiva, si de Lutero, ó de Villanueva. Lo cierto es, que ella se parece mucho á la de ambos, y que

aun en cierta manera las excede, en cuanto con tan pocas palabras expresa lo que aquellos expresaron con muchas. Y en medio de esta tempestad de calumnias que arroja S. S. I. sobre los miembros mas distinguidos de la Iglesia, sobre unos ancianos escogidos de entre millares de sabios, y que por su relevante piedad y saber extraordinario, son los consultores y auxiliares del Santo Padre, en la direccion y gobierno de la Iglesia universal, ¿tiene valor de decirnos que descansa en la tranquilidad de una conciencia pura, y que próximo á su disolucion el barro de su cuerpo, el espíritu ansia únicamente unirse al Eterno Hacedor, como de su infinita misericordia espera? ¡Qué ilusion! ¿Qué ceguera puede concebirse mas espantosa? ¡Ah, D. Cleto! No puedo leer estos dos apartados sin que mi corazon se me cubra de amargura, viendo por una parte tanta calumnia, y por otra tanta confianza de salvarse sin mudar de rumbo. Vamos, amigo, y continúe V. la lectura.

DON CLETO.

342. Permítame V. antes hacer una pequeña reflexion. Ó el Papa no conoce el abismo de males sin cuento que causan á la Iglesia sus *curiales cortesanos*, ó los conoce: si no los conoce, es un imbécil, es indigno de ocupar la cátedra de S. Pedro. Si los conoce, y no manda pronto ahorcar á tales curiales, es tan malvado y aun mas que ellos. Me parece que este dilema no tiene réplica, y si no lo advirtió el Sr. Obispo de Astorga cuando escribia tan horrendas calumnias, señal es que el furor de que su ánimo estaba agitado, le habia quitado el juicio. Y en esta suposicion es de esperar, que después de haber calmado la pasion, entrará en sí, y arrepentido de tan enorme atentado, lo reparará públicamente, y dará al Santo Padre y á sus ministros la competente satisfaccion. Si no lo hace así, ¡ay de él! porque si Dios es misericordioso, tambien es justo. Voy al otro apartado.

343. «Pero si al contemplar bañado en amargo llanto «tanta calamidad, y preveer sus funestos resultados para «nuestra santa Religion, no tengo en cuenta nada de cuanto «personalmente me lastima, no por eso puedo en concien- «cia mostrarme sordo á la voz del Profeta (Is. 58. 1) que «me dice: *clama, ne ceses*, ni mirar con criminal indife- «rencia las ansiedades y agitacion, que en mi diócesis y «aun en las demás es capaz de producir el tizon encendido «por la prohibicion de mi última *carta Pastoral*. Porque «no faltarán entre los ignorantes quienes duden, y entre «los no ignorantes quienes afecten dudar de la ortodoxia de «su doctrina, de la rectitud de sus máximas, y de la con- «formidad de sus consejos con la Santa Escritura: creyendo «que la Congregacion del Índice, instituida por Sixto V «para auxiliar á la Inquisicion, y compuesta de algunos Car- «denales que encargan á particulares la censura de los li- «bros denunciados, tal vez por enemigos personales del au- «tor, es como un Concilio general de la Iglesia, infalible «en sus decisiones en cuanto se refiere á la fe y costumbres. «Satanás, que acechando cuidadoso *va trás de nosotros «para cernernos como el trigo* cuando se criba (Luc 22), «acudirá á inflamar y extender el comenzado incendio, «acompañado de la vanidad y soberbia, de la hipocresía, «del falso zelo, y demás estímulos de la triple concupiscen- «cia que forman su digna cohorte; y yo cometeria delante «del Señor gravísimo pecado, si en tal ocasion omitiese *pre- «dicar la palabra de Dios* con toda fuerza y valentía, ya «que para castigo de nuestras culpas, parece llegado el tiem- «po en que los hombres *no pueden sufrir la sana doctrina, sino que teniendo una comezon extremada de oir «doctrinas* que lisongeen sus pasiones, *recurrirán á una «caterva de Doctores propios para satisfacer sus desor- «denados deseos.* (2.^a Tim. 4.)»

DON LINO.

344. Lo que en nuestro católico reino ha abierto la puerta y preparado el camino al fanatismo de la impiedad, no es lo que dice el Sr. Obispo de Astorga en el apartado precedente, sino otra cosa; á saber, el filosofismo, ó sea la afición á las doctrinas pestilentes de Voltaire, y el jansenismo, secta de herejes que se oculta negando su existencia. Desde que estos dos monstruos se mancomunaron para destruir todo lo bueno é introducir todo lo malo, no hemos visto otra cosa que desgracias y desolacion. Al principio, esto es, desde Carlos III hasta el reinado de Fernando VII hicieron sus preparativos, y dieron de vez en cuando algunos ataques parciales, y al último en esta infeliz época, ahora mismo lo han embestido todo junto, lo han arruinado sin conmiseracion. Templos innumerables; santuarios celebérrimos; monasterios y conventos utilísimos con sus pacíficos moradores; bienes de la Iglesia, de Dios, de sus ministros y de los pobres, todo ha desaparecido en pocos momentos. Solo restan algunas iglesias, pero pobres y miserables que han de sostenerse por la piedad de los fieles; párrocos indigentes, hechos el juguete de las oficinas en el cobro de sus mezquinas asignaciones; Obispos pocos y con las manos atadas y sin recursos para socorrer al necesitado; religiosos brutalmente expulsos de sus propias casas garantidas por las leyes del reino, ancianos muchos de ellos, andrajosos, hambrientos que han de refugiarse en un rincón de hospital para terminar sus días acibarados con toda suerte de infortunios. Además vemos la irreligion triunfante, la injusticia exaltada, sancionado el robo y el sacrilegio, permitida la pública blasfemia, profanados los días sagrados, sin freno la lujuria, sin límites el lujo, disminuidos los templos, multiplicados los teatros, los sacerdotes vilipendiados, los histriones engrandecidos, la ley sin vi-

gor, la tiranía sin vergüenza, el pueblo sin reposo, la patria sin felicidad, el trono vacilante, la virtud arrinconada y perseguida, y solo el vicio aplaudido y dominante. Héle aquí, D. Cleto, en compendio lo que nos han traído del reino vecino aquellos dos monstruos coligados. Tales son las gravísimas calamidades que el Obispo de Astorga habia de haber previsto y lamentado antes de patrocinar los errores de su tío, que tantos estragos han causado á la Iglesia y al Estado. Pero si es verdad que S. S. I. contemple ahora *bañado en amargo llanto tanta calamidad*, y vea sus *funestos resultados para nuestra santa Religión*, por Dios no se muestre sordo á la voz del Profeta (Is. 58-1) que le dice: *clama, ne ceses*. Y ¿qué es lo que ha de clamar si quiere obedecer á la voz del Profeta? Ya que el Sr. Obispo no lo dice, yo lo diré. En seguida del *clama, ne ceses*, añade Isafas: *quasi tuba exalta vocem tuam, et annuncia populo meo scelera eorum, et domui Jacob peccata eorum: como trompeta alza tu voz, y declara á mi pueblo sus maldades, y á la casa de Jacob sus pecados*. Y ¿cuáles son las maldades, los pecados que comete el pueblo de Dios, el pueblo cristiano? Ya los he referido compendiosamente. Así, pues, el Sr. Torres como Obispo que es de Astorga, está obligado en conciencia á predicar por sí mismo ó por otro, si por sí mismo no puede, sobre los puntos que tengo insinuados, en especial sobre la impiedad, explicando de que causas proviene, y que efectos fatales produce. Debe, pues, inculcar á los fieles la gravísima obligacion en que están de abstenerse de leer y retener libros prohibidos por la Inquisicion, ó por el Obispo, ó por el Sumo Pontífice singularmente, porque la lectura de tales libros es muy peligrosa, suele ser muy nociva á la fe católica y á las buenas costumbres. ¡Cuántos por haber leído tales libros han naufragado en la fe, y se han hecho abominables por la corrupcion de sus costumbres! Y

no basta que les inculque esto, sino que es muy útil, por no decir necesario, que dé á sus fieles diocesanos una lista ó índice de los libros prohibidos en estos infelices tiempos, y si en este índice incluye las *Observaciones pacíficas*, y su propia *Pastoral*, hará lo que en buena conciencia debe hacer, y por esta via se grangeará el amor y respeto de todos sus hijos en Jesucristo. Pero ya está visto, D. Cleto, el Obispo de Astorga busca las cosas que son suyas, no las que son de Jesucristo. Su amor propio ofendido, y no el lucro de las almas que le están encomendadas, es el que en toda esta *Apologia* le hace clamar sin cesar, no contra las maldades y pecados de su pueblo como hacia el Profeta y todos los buenos Pastores, sino contra la prohibicion de su *Pastoral*, y se le figura que por ella se ha encendido un tizon capaz de producir en su diócesis, y aun en las demás, mil ansiedades y una vehemente agitacion. Pero se equivoca grandemente; porque sabemos que al instante de haberse sabido en la diócesis de Astorga y en las demás del reino que el Santo Padre habia prohibido la *Pastoral*, cesaron todas las dudas y ansiedades que algunos fieles poco instruidos podian antes haber padecido, oyendo á otros mas inteligentes que la reprobaban. Y dado que por la noticia de la prohibicion se hubiesen producido ansiedades y agitacion en todas las diócesis, pregunto ¿no valia mas padecer estas ansiedades y agitacion que descansar tranquilamente en el error? Mas ahora que no hay motivo para dudar de la prohibicion, tampoco lo hay para dejar de tranquilizarse repeliendo toda especie de ansiedades, sino que todos indistintamente ignorantes y no ignorantes debemos sujetar nuestro juicio al juicio del Vicario de Jesucristo, persuadiéndonos firmemente que no toda la doctrina de la *Pastoral* es ortodoxa ó católica, rectas sus máximas, ó conformes sus consejos con la santa Escritura. No importa que la Congregacion del *Índice*, instituida por Sixto V para

auxiliar á la Inquisicion, no sea como un Concilio general de la Iglesia, infalible en sus decisiones en cuanto se refiere á la fe y costumbres; porque no ha sido la Congregacion del *Índice* la que ha prohibido la *Pastoral*, sino el mismo Sumo Pontífice, quien exactamente informado por el secretario de la sagrada Congregacion de Emos. Sres. Cardenales, celebrada en su presencia, aprobó y mandó publicar el decreto de condenacion y prohibicion, formado antes por dicha sagrada Congregacion con todos aquellos requisitos prescritos por el sabio Pontífice Benedicto XIV en su Constitucion *Sollicita ac provida*, segun V. ha leído en el § VIII de las *Serias reflexiones*. Este § VIII quisiera yo que V. volviese á leer para acabar de comprender la suma ligereza, la insigne mala fe, y capciosidad astuta con que aquí procede el Sr. Torres diciendo que la Congregacion del *Índice* (está) compuesta de algunos Cardenales que, «encargan á particulares la censura de los libros denunciados, tal vez por enemigos personales del autor.» Palabras, á la verdad, son estas que al paso que contienen una manifiesta atroz calumnia contra toda la sagrada Congregacion del *Índice*, dando á entender que poco ó ningún caso debe hacerse de las prohibiciones de libros hechas en Roma. Que esto lo dijese un hombre iguorante, podria tal vez disimularsele; pero que lo diga un Obispo, ¿quién lo aguantará? ¡Qué concepto tan bajo formarán de él sus diocesanos y los que no lo son!

DON CLETO.

345. Muy presente tengo el § VIII de las *Serias reflexiones*, y por lo mismo conozco la calumnia que el Obispo de Astorga levanta contra toda la Congregacion del *Índice* diciendo que, «algunos Cardenales de que se compone (la Congregacion) encargan á particulares la censura de los libros denunciados, tal vez por enemigos personales del autor» significando con estas palabras que dichos Carde-

nales son unos desidiosos que no cuidan de observar las reglas que les están prescritas en la Constitucion *Sollicita*, y que los Censores son cualesquiera hombres, elegidos sin discrecion y sin atender á la ciencia y á la moralidad. No tengo yo en esto el reparo, porque mis pocos conocimientos me sobran para advertir á primera vista la grosería de semejante calumnia, cuyo autor ni siquiera ha tenido la habilidad de presentarla cubierta con alguna razon aparente. Consiste, pues, mi reparo en que el Papa cuando aprueba y manda publicar el decreto de prohibicion de algun libro, formado antes por la Congregacion del *Índice*, no es infalible, por no serlo esta, en cuyo relato se afianza. ¿Cómo pues los fieles podremos estar ciertos de que en el libro prohibido por el Papa en virtud de los informes que le ha dado el secretario de la Congregacion, hay errores?

DON LINO.

346. ¿Cómo? Oiga V. Supongamos que el Sr. Obispo de Astorga prohíbe á sus diocesanos un libro que él juzga nocivo á su salud espiritual, pues facultades tiene para esto independientes de las leyes civiles del reino; pregunto: ¿cómo no siendo S. S. I. infalible, sino muy falible segun vemos, podrán sus diocesanos estar ciertos de que en el tal libro hay errores? ¿Podrán en conciencia leerlo? Digo que no, y deberán creer ó estar ciertos moralmente de que en el tal libro hay errores, una vez que su propio Prelado así lo declara, porque se ha de suponer en él, como en los demás Prelados, ciencia suficiente para conocer lo que puede dañar ó aprovechar á sus fieles diocesanos. El Papa, es verdad, no puede leer todos los libros que prohíbe, pero suple colmadamente y con exceso esta falta necesaria, valiéndose de dos célebres Congregaciones, tituladas, la una de la *Universal Inquisicion*, y la otra del *Índice*, ambas á dos compuestas de Sres. Cardenales que el Papa escoge de los mas sabios del Sacro Colegio, y de varios Consulto-

res, ó Censores elegidos de lo mas florido que hay en el clero secular y regular. Estas dos Congregaciones no se ocupan sino en censurar los libros denunciados, por ser irreligiosos ó inmorales; y V. que ha leído el citado § VIII de las *Serias reflexiones* sabe por cuantos y cuan detenidos trámites ha pasado un libro cuando el Santo Padre llega á prohibirlo. Si, pues, la supuesta prohibicion del libro, hecha por el Sr. Obispo de Astorga debe merecer de sus diocesanos el que se sujeten humildemente á ella tanto por parte del entendimiento creyendo que el tal libro contiene errores, como por parte de la voluntad no queriendo leerlo ni retenerlo, ¡con cuánta mas razon deben merecernos el mismo y mayor rendimiento y obsequio las prohibiciones de los libros, hechas por el Sumo Pontífice! Si la no infalibilidad de los superiores en el gobierno y direccion de sus inferiores, fuese un motivo justo de no obedecerles bajo el pretexto de no estar ciertos de la rectitud ó bondad de sus leyes ó preceptos, ¿qué seria de la sociedad entera? Al instante todo seria confusion y desorden, y menos mal seria habitar entre las fieras del bosque que entre los hombres. Tenemos, pues, que aunque la sagrada Congregacion del *Índice* no sea como un Concilio general, infalible en sus decisiones en lo tocante á la fe y costumbres; sin embargo, sus decretos de proscripcion y prohibicion de malos libros, aprobados después, y mandados publicar por el mismo Vicario de Jesucristo, deben ser acatados y recibidos por todos los fieles del universo con sumo respeto y sumision; no como unos decretos emanados precisamente de una corporacion eminentísimamente docta y respetable, sino como unos rayos de luz desprendidos de aquella resplandeciente nube que rodea y cubre á la cátedra de S. Pedro. Con esto y con lo demás que hemos dicho hasta aquí, puede V. conocer la nulidad del primer medio que emplea el señor Obispo de Astorga denigrando la fama de la sagrada Con-

gregacion del *Indice*, y tambien la del Sumo Pontífice á trauque de hacernos creer que su *Pastoral* ha sido injustamente prohibida. Veamos ahora el segundo medio.

SEGUNDA PROPOSICION.

De nada sirve la explicacion que dá de su *Pastoral* para probar que en ella no hay errores.

347. El apartado que sigue es una introduccion á las pruebas, y me parece que no hará V. mal en leerlo.

DON CLETO.

348. A ver, dice así: «Mucho he meditado sobre el contenido de mi última carta *Pastoral*, que tan alto desagrado y grave censura mereció á los áulicos y curiales romanos; he invocado fervorosamente las luces del Padre de toda ciencia, y consultado con varios prelados y muchos varones piadosos y sabios, sin que al cabo haya podido encontrar un solo pensamiento, una sola frase, una palabra siquiera, que ofrezca fundado motivo para aquel severo procedimiento: pero al compararlo primero con el código santo de nuestra Religion, y después con las opiniones del ultramontanismo mas avanzado é intolerante, no se me ha ocultado, ni yo debo ocultar tampoco, que mi doctrina, conforme con el primero, no lo está igualmente con gran parte de las últimas; en lo cual creo descubrir los especiosos pretextos de dicha prohibicion. A efecto, pues, de que sin recelos ni ansiedades y con mayor aprovechamiento espiritual pueda ser leida y meditada la censurada *Pastoral* mia, reuno para formar esta instruccion ó explicacion de ella, los últimos esfuerzos (ya lo creo) de una penosa y quebrantada vejez, luchando

«con mi actual debilidad y postracion, que muy difícilmente podrá sostener el recio embate de tan dura prueba; y me propongo examinar uno por uno los puntos capitales de la *Pastoral* referida, dispuesto como siempre lo estoy á rectificar todo error ó equivocacion (*el sobrino se parece al tio*) en que la humana debilidad pueda haberme hecho incurrir; pero resuelto tambien á procurar con viva solicitud y santa fortaleza ponerme en estado de comparecer delante de Dios, como un ministro digno de su aprobacion, que nada hace de que tenga motivo de avergonzarse, y que sabe dispensar bien la palabra de la verdad (2.^a ad Tim. 3.).»

Me parece que nada ó muy poco hay que notar en este apartado.

DON LINO.

349. Es verdad; porque V. y yo que hemos bien leído las *Serias reflexiones*, conocemos la falsedad de todo cuanto nos dice aquí el buen Sr. Obispo de Astorga. Con todo, si es verdad que S. S. I. ha consultado el contenido de su prohibida *Pastoral* con varios prelados, y muchos varones piadosos, desearia yo saber quiénes son aquellos prelados. No sé quienes pueden ser, tal vez serán los elegidos ó nombrados para prelados, como los Sres. Vallejo, La-Rica, Romea, Gomez, etc. De los que son verdaderamente prelados no creo que haya uno solo que apruebe las doctrinas de la *Pastoral*, y aun cuando todos las aprobasen, yo perseveraria siempre firmísimamente adherido á la sentencia que contra la *Pastoral* ha pronunciado el Santo Padre. Y aquellos muchos varones piadosos y sabios ¿quiénes pueden ser? Pueden ser varones que se llaman de la *notoria probidad*, esto es, notados de jansenismo, pero no pueden ser muchos. En lo demás ya vé V. que nada de bueno hay que esperar de S. S. I., y si en este estado de abierta rebelion contra la Santa Sede quiere comparecer delante Dios, ¡ay de él!

Vamos, D. Cleto, comencemos á ver como explica el buen Obispo su *Pastoral*. Lea V.

350. « En primer lugar dije que la pérdida de los bienes temporales del clero español era una consecuencia de las nuevas opiniones políticas que el Gobierno habia adoptado: y no me admira que con disgusto se oiga y se lea calificado como mera opinion política lo que algunos creen, ó afectau creer, opuesto á la esencia de la Religion, y un ataque directo de la misma. Pero compadeciendo yo de todo corazon á los que realmente así lo juzgan, y mucho mas á los que propalándolo contra sus propias convicciones, hacen á sabiendas á nuestra Religion un indigno ultraje, recordaré aquí para instruccion de los unos y enmienda ó confusion de los otros, que el divino Fundador de esta Religion santa, no estableció su reino sobre los caducos bienes de este mundo (Joann. 18), ni vino á fundar una dominacion como la de los reyes de las naciones (Luc. 22), ni aun rogado quiso mezclarse en juzgar temporales diferencias (Luc. 12. 14). La tradicion constante ha venido enseñando esta misma doctrina; y bien seguro es que no se producirá un solo documento auténtico de las sagradas letras, venerable antigüedad, ó decisiones de la Iglesia, de donde resulte ser dogma de fe que por derecho divino posea el clero sus bienes, ni que al arrebatarlos, con justicia ó sin ella, y sea con pública utilidad ó sea con daño, se haya atacado por esta medida á la esencia de la Religion.»

351. Aquí sí, D. Lino, que no sé que responder, porque á mas de mis escasos conocimientos en estos asuntos, advierto no poca confusion.

DON LINO.

352. ¡Y tal confusion! pero no tardará V. en salir de ella. Oiga, pues, con toda atencion. El Obispo de Astorga en su *Pastoral*, pág. 7 dice: « Apenas habia comenzado mi

« ministerio pastoral ya tuve que ocuparme en consolar y « exhortar á mis cooperadores á que sufrieran con resignacion cristiana la próxima pérdida de los bienes temporales, que iba á ser una consecuencia de las nuevas opiniones políticas que el Gobierno habia adoptado.» Contra estas últimas palabras exclama el Sr. J. C. mi amigo en el § II de las *Serias reflexiones*, profiriendo esta sentida queja: « ¡Santo Dios! ¡Qué trastorno de ideas! Hubiese dicho errores, estaba bien, ¿pero opiniones? La opinion no está reñida con la verdad, antes camina hácia á ella, « y tanto mas cuanto es mas probable el fundamento en que « estriba; mas el error es diametralmente opuesto á la rectitud ó verdad; y por esta razon los errores maxime siendo evidentes y condenados por la Iglesia, jamás debe un « Obispo mayormente en sus Pastorales cubrirlos con el modesto nombre de opiniones, para no dar á nadie ocasion « de creer que lo que es intrínsecamente malo, sea cosa opinable como si hubiese algun razonable fundamento para « no rechazarlo.» Á esta reconvenccion del Sr. J. C., que no tiene réplica, contexta aquí el Sr. Obispo de Astorga, pero ¿de qué manera? dando á la cuestion un aspecto muy diferente del que le compete. Para poder calificar de meras opiniones políticas y no de errores las doctrinas que influyeron en el despojo de los bienes del clero, era indispensable que S. S. I. nos probase con alguna razon algo sólida, que el tal despojo no se oponia á la justicia, esto es, que no era un robo; porque no ignoramos cuanto distan entre sí las opiniones y los errores, y cuan dañoso sea á la buena moral confundir estos con aquellas. Y por este motivo me parece que no dice mal mi amigo, cuando dice que jamás debe un Obispo mayormente en sus Pastorales cubrir los errores con el modesto nombre de opiniones. Pero viendo S. S. I. que no le era posible alegar ninguna bien fundada razon para persuadirnos que el despojo aquel estuvo

xento de la fea nota de robo, acude al extraño y ridículo medio con que piensa fascinarnos diciendo que no es ningún dogma de fe que el clero posea sus bienes por derecho divino, ni que al arrebatárselos se haya atacado por esta medida á la *esencia* de la Religión. ¿Qué? Y porque el clero no posee sus bienes por derecho divino, ¿deja de ser su despojo una consumada injusticia, un robo manifiesto? ¿Ya sabe bien lo que dice con esto el Sr. Obispo de Astorga? Creo que no; y en no creerlo, le hago un singular favor por cuanto no quiero ni puedo persuadirme, que su intencion haya sido autorizar toda suerte de latrocinios. Y realmente este absurdo de absurdos se sigue de la descabellada asercion de S. S. I.; porque si el no poseer el clero sus bienes por derecho divino ó no ser esto un dogma de fe, hace que las doctrinas que han influido en su despojo, sean una mera opinion política y no un gravísimo error; ¿no podrán por la misma razon las cuadrillas de salteadores de que tanto abunda la España en esta época, continuar sin escrúpulo vaciando la bolsa de los viajeros? Ciertamente que sí, segun esta doctrina del Sr. Torres; porque nadie hay que posea sus bienes por derecho divino, y menos que esto sea un dogma de fe, ni que el arrebatárselos sea un ataque contra la *esencia* de la Religión.

353. Además, aun en la suposicion de que el clero no posea sus bienes por derecho divino, esto es, que no sean bienes propios de Dios, pertenecientes exclusivamente al dominio especial de Dios, ¿no están estos bienes garantidos por las leyes humanas, civiles y canónicas? ¿Y hay acaso ninguna otra corporacion, ningún particular que posea sus bienes con títulos mas legítimos, mas firmes que el clero? Y sin embargo no creo que nadie de sano entendimiento dijese que sean unas meras opiniones políticas y no unos errores, las que sostuviesen el despojo de los bienes que posee el último de los ciudadanos. Basta, D. Cleto, mas

podria decir á V.; pero lo dicho hasta aquí le habrá quitado la obscuridad en que se hallaba después de leído el presente apartado. Ahora sírvase V. leer el siguiente.

354. «Por otra parte, la Potestad suprema civil de un estado tiene un derecho indisputable á dictar las leyes que en su juicio reclame la salud pública, sobre las propiedades existentes en sus dominios, ora pertenezcan ellas á particulares, ora á corporaciones, ya sean estas civiles, ya sean eclesiásticas. Así que, cuando los depositarios del poder supremo, de una nacion soberana é independiente como la nuestra, han creído que la razon y el buen orden social (*¡maldita sea tanta adulacion!*) pedian, que se pusieran en circulacion las propiedades afectas al estado eclesiástico y acumuladas en iglesias y monasterios, podrán haberse equivocado, pagando en esto un tributo á la flaqueza (*á la malicia*) humana; pero decir que esta doctrina, y las disposiciones que en consecuencia han tomado los cuerpos colegisladores y el Gobierno, son por solo esto otros tantos errores contra la fe católica, es erigir en dogma una opinion, por autoridad privada, amenguar los legítimos derechos de la soberanía temporal, y acusar indebidamente de herejes á sus depositarios y representantes. Tengan, pues, entendido los fieles sencillos y piadosos, que miran con el mayor descontento la triste y lamentable situacion á que han venido el clero y culto divino en la España de estos últimos tiempos, tengan entendido, que no es el error manifiesto (*vaya si lo es, como dos y dos son cuatro*), ni mucho menos la herejía (*será pues la apostasia, y la codicia*) la que nos ha despojado de los bienes, y de su patrimonio á los pobres; sino opiniones políticas (*dale con opiniones*) poco meditadas, que influyendo naturalmente en la formacion de las leyes, produjeron la expropiacion por causa, bien ó mal apreciada, de utilidad pública; dando á dichos bienes aplicacion dife-

20 *

«rente de la que tenían, sin desconocer por esto el deber nacional (*ya no puedo aguantar mas*) del sostenimiento del clero y culto divino: deber que con mengua y notable perjuicio, aun de las mismas instituciones políticas, ha sido con frecuencia (*siempre*) escandalosamente descuidado (*¿y esto no supo prever S. S. I.?*) y en la actualidad está muy lejos de hallarse exactamente cumplido, á pesar de pertenecer en su esencia al derecho natural y divino.»

UNIVERSIDAD
ALERE FLAMMAM
VERITATIS
DON LINO.

355. Parece que el Sr. Obispo de Astorga no trata sino de acumular desatinos sobre desatinos, y que no satisfecho de los errores que vació en su *Pastoral*, hace alarde de propalar otros no menos garrafales por medio de esta anticatólica *Apologia*. ¿De dónde puede haber aprendido este señor, que la potestad suprema civil por soberana é independiente que sea, tiene bajo el especioso pretexto de la salud pública un derecho indisputable á dictar leyes sobre las propiedades existentes en sus dominios en el modo que las ha dictado sobre las propiedades de las corporaciones eclesiásticas? Si estas leyes son justas, si podía lícitamente la autoridad civil expropiar de todos sus bienes á tantas corporaciones, y si decir lo contrario es *amenguar los legítimos derechos de la soberanía temporal*, preguntó: ¿qué seguridad puede tener ningun español de que se le respeten los derechos de propiedad, *maxime* en tiempos de revolución? Porque ¿no podrán los depositarios del poder supremo so color de la salud pública dictar v. gr. respecto de la clase noble ó de cualquier particular las mismas ó semejantes leyes que se han dictado sobre los bienes de los eclesiásticos? Y ¿no advierte el buen Sr. Obispo de Astorga que reconociendo en el poder supremo este exorbitante derecho, hace de una nacion libre una nacion de esclavos que no trabajan sino en provecho de su señor?

356. Pero demos que la potestad civil de un estado tenga un derecho indisputable á dictar leyes sobre todas las propiedades ó bienes existentes en sus dominios, como efectivamente las ha dictado en orden á las de las corporaciones eclesiásticas; y que no sea lícito decir lo contrario por no amenguar los legítimos derechos de la soberanía temporal, ¿podía en esta suposicion apropiarse, como se ha apropiado los bienes de la Iglesia? ¿Se acuerda V., D. Cleto, de lo que dijimos sobre esto en la primera parte?

DON CLETO.

357. Sí que me acuerdo. Asentamos esta proposicion. — La potestad civil ni en España ni fuera de España tiene el alto imperio ó dominio eminente sobre todos los edificios ó fincas de la Iglesia, y meros sobre los que están especialmente dedicados ó consagrados al culto de Dios. — También me acuerdo que dijimos y probamos que los bienes de la Iglesia son propios de Dios, y tan propios, que nadie ni el mismo soberano del país puede disponer de ellos. Y todo esto me lo manifestó V. con varias autoridades de la Escritura sagrada, y con la constante tradicion de la Iglesia. De todo lo que dice el célebre Bossuet no tengo presente sino esto: «Ó Príncipes, proteged los bienes de la Iglesia. Acordaos de Heliodoro y de la mano de Dios que descargó sobre él, por haber querido invadir los bienes depositados en el templo. ¿Con cuánta mas razon deben ser conservados los bienes no solamente depositados en el templo, sino dados en propiedad á la Iglesia?..... ¿Qué atentado no será despojar á Dios de aquello que viniéndonos de su liberalidad, ha vuelto á donársele al mismo, y poniendo sobre ello las manos, arrebatarlo de los altares?». Otras cosas me dijo V., que ya me han huido de la memoria. ¿No me citó tambien el Concilio de Trento?

DON LINO.

358. ¡Hombre! ¡cabalmente se ha olvidado V. de lo

que más ahora le importa tener presente, para confundir la falsa y pestífera doctrina del Obispo de Astorga! Me será, pues, preciso repetir palabra por palabra el decreto de aquel santo general Concilio. Dice así. «Si algun clérigo ó lego de cualquiera dignidad que sea, aun *imperial* ó *real* estuviere tan poseído de la codicia, raíz de todos los males, que se atreva por sí ó por otros, usando de fuerza ó amenazas, ó tambien valiéndose de personas supuestas eclesiásticas ó seculares, ó de cualquier arte ó pretexto á convertir en su propio provecho, y usurpar las jurisdicciones, bienes, censos y derechos, aun feudales y enfitéuticos, frutos y emolumentos, ó cualesquiera obvenções de alguna Iglesia, ó de cualquier beneficio secular y regular, de los Montes de piedad, y de otros lugares pios, que deben servir para sufragar á las necesidades de sus ministros y de los pobres; ó impedir que los perciban aquellos á quienes de derecho pertenecen; permanezca excomulgado hasta que haya restituido íntegramente á la Iglesia y á su Administrador ó Beneficiado las jurisdicciones, bienes, efectos, derechos, frutos y rentas, ocupadas por él, ó que hubiere adquirido de cualquier modo aun por donacion de una supuesta persona; y además haya obtenido la absolución del Romano Pontífice. Y si fuere Patrono de la misma Iglesia, además de incurrir en las dichas penas, quede privado tambien por el mismo hecho del derecho de Patronato. El clérigo que fuere autor de este fraude detestable y usurpacion, ó consintiere en ella sea castigado con estas mismas penas; y así mismo privado de cualesquier beneficios; y quede inhábil para poder obtener otro ninguno; y su Ordinario suspéndale á su arbitrio del ejercicio de sus órdenes, aun después que haya satisfecho plenamente y sido absuelto.» (Ses. 22, Cap. 11 de Reformatione).

359. En este decreto tiene V. al Obispo de Astorga en

manifiesta contradicción con la Iglesia universal congregada en Trento. Esta dirigida por el Espíritu Santo nos enseña claramente que la potestad suprema civil de un estado (*de cualquiera dignidad que sea aun imperial ó real*) ningun derecho tiene á dictar leyes bajo ningun arte ó pretexto sobre las propiedades ó bienes de la Iglesia. El Obispo de Astorga asegura que sí, y que lo contrario es amenazar los legítimos derechos de la soberanía temporal: La Iglesia que es la columna y firmamento de la verdad declara excomulgados *ipso facto* al Emperador, al Rey, á cualquiera que bajo cualquier pretexto se atreva á convertir en su propio provecho y usurpar las jurisdicciones, bienes, censos y derechos, aun feudales y enfitéuticos, frutos, ó cualesquiera emolumentos de alguna Iglesia, ó de otros lugares pios: El Obispo de Astorga despreciando las censuras de la Iglesia se vuelve á los fieles sencillos y piadosos, diciéndoles que tengan entendido que no es el error manifiesto ni mucho menos la herejía la que nos ha despojado de los bienes, y de su patrimonio á los pobres, sino *opiniones* políticas: La Iglesia que es regla infalible de la fe católica y de la buena moralidad reprueba el sacrilegio, el robo, la rapiña del patrimonio que es de Cristo, de sus ministros y de los pobres; y este sacrilegio, este robo y esta rapiña la condena, la castiga con la pena mas grave, con la excomunion mayor *ipso facto* incurra, pena que supone una culpa gravísima, y tanto esta culpa como su consiguiente pena no se quitan sino por la restitution, y por la penitencia: El Obispo de Astorga siguiendo las doctrinas que se profesan en la sinagoga de los impíos, de los malignantes conjurados contra Dios, contra su Cristo, y contra su Iglesia, que quisieran verla arruinada hasta en sus cimientos, excusa, justifica y autoriza este robo, esta sacrilega rapiña, y se constituye piedra de escándalo en que tropiezan desgraciadamente los que poseídos de la codicia han comprado

estos sagrados bienes y no quieren restituirlos, apoyándose en la autoridad de un Obispo tenido de algunos seucillos por sabio, y yo le llamo sabio segun los elementos de este mundo, que son elementos de desórden, de discordia, de eterna perdicion. El mismo actual Gobierno por el mero hecho de tratar de acudir á la Santa Sede para legitimar las ventas de los bienes de la Iglesia, da un claro y convincente testimonio de que las leyes dictadas en órden á estos bienes por los pasados revolucionarios emanaron de una potestad ilegítima. Y sirva esto de confusion para el Sr. Obispo de Astorga. Basta, D. Cleto, y pasemos al otro punto de la Explicacion.

360. «Tambien se habrán escandecido contra mi última *Pastoral* los defensores de la letra que mata, sobre el espíritu que vivifica, al ver que dirigiendo y aconsejando á mis diocesanos en las arduas y delicadas cuestiones eclesiásticas que un celo no siempre discreto ha suscitado en esta época, les encargaba la obediencia á los poderes públicos, conforme á las máximas de la santa Escritura (1. Tim. 2: ad tit. 3: ad Rom. 13.), siempre que lo mandado por las Potestades civil ó eclesiástica no fuese contra algun mandamiento de la ley de Dios, recomendando con esta ocasion el sublime precepto de la caridad, ante el cual y cuando esta lo exige, se suponen sin valor las leyes humanas. Por si esta doctrina derivada del Evangelio y aun consignada en el mismo, ha podido ser parte á concitar contra mi *Pastoral* el falso zelo de los que tienen en mas que la ley de Dios, las tradiciones de los hombres, creo necesario inculcarla y explanarla nuevamente, recordando á todos los fieles católicos, que el fin de los mandamientos, ó de la Ley, es la caridad, que nace de un corazon puro, de una buena conciencia, y de fe no fingida (1.^a Tim. 1). Mas, como tambien hay una caridad fingida, que á las veces, socolor de

celo religioso, pugna con la caridad de Dios y del prójimo, preciso es estar siempre advertidos, de que la caridad verdadera es sufrida, dulce, bienhechora; y la ciencia que la dirige pacífica, modesta, dócil, llena de misericordia (Jacob. 3). Los que tienen, pues, su corazon empapado en celo amargo, y su ánimo poseido del espíritu de discordia, tendrán, si se quiere, celo por la causa de Dios, pero este celo no es segun la ciencia. El espíritu de Dios, decia el Santo Profeta Elias (III. Reg. 19), no reside entre los torbellinos, ni entre las borrascas, ni entre las tempestades, ni entre el ruido de las muchas aguas, sino en el soplo de una aura apacible y suave. Esta es, la verdadera doctrina que nuestro Redentor se dignó enseñarnos al vestir el barro de nuestra carne y habitar entre nosotros; la que hace mas hermosa y sublime la religion cristiana, de la cual es base y fundamento. Aquí concluye el apartado, y no entiendo por qué el Sr. Obispo de Astorga nos explica cual es la caridad verdadera, y cual la fingida, y asimismo cual ha de ser el celo por la causa de Dios.

DON LINO.

361. Sepa V., que todo esto va dirigido contra mi amigo el Sr. J. C., por haber en sus *Serias reflexiones* levantado el grito contra las *Observaciones pacíficas* del señor Amat, cuya es la doctrina de la *Pastoral*. Pero yo preguntaria al Sr. Obispo de Astorga ¿cómo es que Dios siendo la caridad misma, se apellida el Dios de las venganzas? Moisés, cuya caridad por cierto no era fingida, y tan excelente que el mismo Señor le trataba como un amigo trata á su amigo, ¿cómo es que este Profeta grande y Legislador sapientísimo, manda pasar á cuchillo á cerca de veinte y tres mil apóstatas de la Religion? David, ¿qué acaso no era de una caridad acendrada y de una mansedumbre ejemplar? y sin embargo in matutino, su primer cuidado, y su

primera diligencia era capturar á todos cuantos pícaros de Jerusalem podia hallar y enviarlos al otro mundo. Elias cuando mandó degollar en el arroyo de Gison, á los cuatrocientos cincuenta Profetas de Baal, y cuando por dos veces hizo bajar fuego del cielo, consumiendo cada una á cincuenta hombres con su capitán, ¿por ventura no ejerció un sublime acto de caridad, y de verdadero celo por la causa de Dios? Y el espíritu de Dios que le movía á tomar tan terrible venganza, residía entonces en el soplo de una aura apacible y suave? S. Pedro, ¿no hace caer muertos á sus piés á Ananias y á Safira? S. Pablo, ¿tenia acaso su corazón empapado en celo amargo, cuando trataba á Elimas de hombre lleno de todo dolo, y de hijo del diablo, privándole al mismo tiempo de la vista? Por fin, porque seria nunca acabar, nuestro Redentor al vestir el barro de nuestra carne y habitar entre nosotros, á pesar de su indecible humildad y mansedumbre, ¿no se irritó contra los profanadores del templo, de manera que verificó en sí la profecía de que el celo de la casa de Dios habia de devorarle? Y entre el torbellino ó borrasca ó tempestad ó ruido de latigazos, con que los iba sacudiendo y aderezando, ¿no residía el espíritu de Dios? Á estas preguntas, yo no sé lo que responderia el Sr. Obispo de Astorga, pero yo creo que se veria obligado á añadir á la descripcion que ha hecho de la caridad y del celo, aquello del Salmo IV: *Irascimini et nolite peccare, iraos y no pequeis*. Una de las pasiones del ánimo, dice Santo Tomás (3.^a p. q. 13 a. 9) es la ira, que se compone de la tristeza y del deseo de la venganza. Este deseo es vicioso, cuando no va dirigido segun el orden de la recta razon, mas es bueno y laudable si procede conforme á ella, y se llama entonces *ira por celo*. Pues, como dice S. Agustín (super Joann. trac. 10) *es devorado por el celo de la casa de Dios, aquel que viendo los pecados que se cometen, procura enmiendarlos, y si no puede, los tolera*

y llora. Esto se lo advierto, D. Cleto, para que conozca V. cuan injustamente el Sr. Obispo de Astórga llama *falso celo* el de los que teniendo en mas la ley de Dios y de la Iglesia que las doctrinas de los jansenistas, han levantado la voz contra su *Pastoral*, ciertamente con menos esfuerzo del que era menester, para dar á los fieles una idea completa de sus execrables errores.

362. Ahora S. S. I. pretende, no retractar aquellos errores, porque ¿qué es eso de retractarse? sino defenderlos nuevamente, corroborarlos, sin olvidarse jamás de cubrirlos con el precioso manto de la caridad. Ya tendrá V. bien presente por lo que ha leído en el § IV de las *Serias reflexiones*, que en la *Pastoral* pág. 11, lin. 31 hace esta pregunta: «Pero ¿y en medio de las guerras y trastornos civiles cuando se presentan dos leyes opuestas, al parecer, de las Potestades supremas que vienen ambas de Dios, que debe hacerse entonces? ¿Qué reglas deben dirigir la conducta del cristiano?» Esta pregunta la hacia en el año 42, época en que la Potestad civil continuaba desde la muerte de Fernando VII, ejerciendo el mas atroz despotismo sobre la Potestad eclesiástica. No solamente conculcaba los sacrosantos cánones ó preceptos de la Iglesia, sino que tambien queria que lo mismo hicieran los Sres. Obispos como si fuesen ministros suyos y no de Jesucristo, cuyo Vicario en la tierra es el Romano Pontífice. Pero conocieron muy bien nuestros Prelados, que no podian en conciencia ser unos instrumentos ciegos de la Potestad civil, y que les era indispensable aferrarse aun con peligro evidente de su propia vida, en la observancia de los cánones ó preceptos de la Iglesia, á fin de que no llegase esta á ser una institucion puramente humana. Resistieronse, pues, y les cupo la suerte de ser contados entre los Atanasios, Crisóstomos, Eusebios y Leandros. Empero el Obispo de Astorga no satisfecho de prestarse sin repugnancia y quizás con gusto á

las exigencias de la Potestad civil, queria que en esto todos le imitásemos y por medio de esta *Pastoral* que esparció por todo el reino, nos preparaba á recibir un nuevo órden ó desórden de cosas, cuyo resultado hubiera sido el cisma, y lo demás que maquinaba el gobierno del Regente. No exagero, D. Cleto, acuérdesse V. de la respuesta que el mismo Sr. Obispo da á su pregunta. « Si lo que manda, dice, cualquiera de las dos Potestades civil ó eclesiástica, es contra un mandamiento de Dios, claro está, que primero debe obedecerse este: si es mandamiento solamente de la Iglesia, tambien es evidente que no obliga con daño grave, propio ó ageno, como lo veis en la observancia que exige á todo cristiano aun de sus cinco mandamientos principales; y en general, todas las leyes humanas se suponen sin valor, cuando lo exige la Divina y suprema de la caridad. » Esta explicacion dada á niños que no han salido de la infancia, podria pasar; pero dada en una *Pastoral*, y en unos dias tan malos, á toda suerte de personas, es por cierto muy defectuosa. Debia, pues, el Sr. Obispo como Maestro que es en Israel, advertir á sus diocesanos que alguna vez puede suceder, que los mandamientos ó leyes de la Iglesia obliguen con grave daño, y aun con evidente peligro de la vida, segun está ya dicho en el citado § IV de las *Serias reflexiones*. Pero ninguna advertencia les da sobre este punto tan interesante en tiempos de trastornos civiles y religiosos mayormente: al contrario, de la misma benignidad con que á veces nuestra madre la Iglesia dispensa de la observancia de sus cinco principales comunes mandamientos, corrobora su general doctrina, como que quisiera así asegurar á sus diocesanos, que jamás, en ningun caso lo que es mandamiento ó ley de la Iglesia obliga con grave daño. Con este arte, prepara á sus diocesanos, y no diocesanos á obedecer á la Potestad civil, siempre que esta les mande bajo alguna pena grave alguna cosa contra-

ria á lo que es mandamiento solamente de la Iglesia; de manera, que segun esta doctrina, si el Gobierno mandase bajo pena de la vida ó de destierro, consagrar sin bulas de Roma á los nombrados para ocupar las sillas episcopales vacantes, todos deberian obedecerle; y así el Metropolitano ó el Obispo antiquior deberia consagrar, y los nombrados dejarse consagrar, y todos los fieles deberian respetar y sujetarse á estos nuevos y flamantes Obispos. En una palabra: si la Potestad civil quisiese mandarnos cosas contrarias á todo lo que es mandamiento solamente de la Iglesia, y nosotros en conformidad á esta doctrina obedeciésemos, dejaríamos de ser miembros de la Iglesia de Jesucristo, como mas difusamente está dicho en el citado § IV. Conozco que este § IV es el que mas que otro alguno habrá seguramente escandecido al Sr. Obispo de Astorga, ya por ser muy alarmante contra las *Observaciones pacificas* de su tio, y ya por la impugnacion de este punto de la *Pastoral*; mas tengo entendido, que mi amigo el Sr. J. C. no se arrepiente de haber cargado la mano contra una tan perniciosa doctrina; antes bien se alegra y da gracias á Dios, de que muchos por su medio, hayan llegado á ver el abismo de males á que nos precipitaria sin remedio una tan capciosa *Pastoral*, siuviésemos la desgracia de adherirnos á sus máximas. ¡ Ojalá su autor hubiese abierto los ojos, y no nos viniese ahora defendiendo, y disfrazando con mas vivos colores sus mismas erróneas doctrinas! Dice en el principio del presente apartado, que dirigiendo y aconsejando á sus diocesanos en las arduas y delicadas cuestiones eclesiásticas, les encargaba la obediencia á los poderes públicos, conforme á las máximas de la santa Escritura, siempre que lo mandado por las Potestades civil ó eclesiástica, no fuese contra algun mandamiento de la ley de Dios. Pero yo creo que hubiera sido mas conforme á las máximas de la santa Escritura, si les hubiese aconsejado la obediencia á la po-

testad civil en las cosas civiles, y á la eclesiástica en las cosas eclesiásticas; porque la santa Escritura nos manda terminantemente que obedezcamos á ambas Potestades, á cada una segun la materia que le es propia. Así es que el Señor (Matth. 22) manda á los de su pueblo dar al Cesar lo que es del Cesar; y á Dios, lo que es de Dios. Y á este propósito, dice S. Juan Crisóstomo (Homil. 50), que cuando Jesucristo ordena dar al Cesar lo que pertenece al Cesar, entiende solamente las cosas que no son contrarias á la piedad ni á la religion: porque todo lo que es contrario á la fe y á la virtud, no es el tributo que se debe al Cesar, este es el tributo del diablo. El cristiano, sin olvidar las obligaciones que tiene contraídas con su príncipe, ha de cumplir las que pertenecen á Dios, puesto que estas dos obligaciones pueden estar muy hermanadas, y ayudarse mutuamente.

363. De aquí es fácil inferir, cuán conforme á las máximas de la santa Escritura hubiera procedido el Sr. Obispo de Astorga, aconsejando á sus diocesanos en aquella terrible época la obediencia á la potestad civil en las cosas civiles, y á la eclesiástica en las cosas eclesiásticas. Dad al Cesar, había de clamar continuamente con voz de trompeta, dad al Cesar lo que pertenece al Cesar, y dad á Dios lo que pertenece á Dios; pero el buen señor aconsejaba á sus diocesanos que lo diesen todo al Cesar, y nada á Dios. Aun lo diré mejor con el Crisóstomo: aconsejaba á sus diocesanos que diesen al Cesar el tributo del diablo; porque ¿cuál es el tributo que se paga al diablo? Es todo lo que es contrario á la religion, á la piedad, y á la virtud. Y como todos los mandamientos ó leyes de la Iglesia pertenecen á la religion, á la piedad, y á la virtud, de ahí es, que lo mismo era aconsejar á sus diocesanos que obedeciesen al Cesar, en las cosas que este les mandaba contrarias á los mandamientos de la Iglesia, que aconse-

jarles que pagasen al Cesar el tributo del diablo. Vea V., D. Cleto, ¡qué consejos son estos tan conformes con las máximas de la santa Escritura!!! Adelante pues, y lea V. los dos siguientes apartados.

364. «Y no solamente dejan de obligar las leyes humanas cuando la Divina de la caridad lo exige; sino que también los preceptos divinos positivos, no obligan por igual razon en algunas ocasiones, como sucedía en la antigua ley, y ahora en los preceptos divinos de la limosna, y otros deberes con el prójimo, y siempre que de su observancia resulta grave daño para nosotros, ó para nuestros semejantes; por eso fue que acosado David de la necesidad, no tuvo reparo en pedir á Achimelech (1. Reg. 21) y en usar de los panes de proposicion, de los que no podían comer segun la ley, mas que los sacerdotes solamente (Matth. 12). Ojalá meditasen sobre esta doctrina de la santa Escritura, tantos maestros del cristianismo excesivamente severos, que hacen pesado con su indiscreto celo *el yugo suave de la fe!* (Matth. 11); tantos que parecidos á los Escribas y Fariseos *imponen sobre sus hermanos cargas insoportables, sin aplicar ellos siquiera la punta de su dedo para ayudarles á llevarlas* (Matth. 23); tantos en fin, que teniendo mas en cuenta las *invenciones humanas* que los *mandamientos divinos*, serán reprehendidos por el Señor algun dia, diciéndoles: *¿Quare et vos transgredimini mandatum Dei propter traditionem vestram?* (Id. 15).

365. Esto no obstante, cuando la inobservancia de un mandamiento, bien sea divino, bien eclesiástico, se pide ó tiene como testimonio de apostasía, ó desprecio de la Religion inmaculada de Jesucristo; cuando aquella es causa de la ruina espiritual de las almas rescatadas con la preciosa sangre del Cordero, cual seria el obligarnos á pisar la imagen de Jesucristo ó la Sagrada Eucaristía etc., etc.,

«entonces sí que estamos en obligacion de cumplir con el tal mandamiento, *confesando así á Jesucristo delante de los hombres* (Matth. 10; Luc. 9) y *exponiendo la vida por la salud de nuestros hermanos* (Joan. 3); siguiendo en esto el glorioso ejemplo del anciano Eleázaro (2.º Mac. 6.), y de tantos otros mártires que la Iglesia nos presenta por modelo.» Yo quisiera que V. antes de explicarme lo que le parezca digno de reparo, me dijese quienes son aquellos maestros severos del cristianismo, aquellos que se parecen á los Escribas y Fariseos, porque si son tales los describe el Sr. Obispo de Astorga, miraré de no caer en sus manos.

DON LINO.

366. Yo creo que el Sr. Obispo de Astorga, sin pensárselo, nos ha dado el retrato de los jansenistas, los cuales son verdaderamente los Escribas y Fariseos del nuevo testamento; porque ellos son los que con su rigorismo hacen pesado é insoportable el suave yugo de la fe. Tan grande aparato de disposiciones exigen de los fieles para administrarles la Penitencia y Eucaristía, que no es posible hallarlas entre los hombres, y por lo mismo fácilmente logran, que los fieles cansados al fin de tanta molestia, nunca jamás piensen en recibir estos santos sacramentos. Es verdad que los Sumos Pontífices han condenado gran parte de este excesivo rigorismo, pero á los señores jansenistas nada les importa; ellos siempre son los mismos, inobedientes y obstinados en sus errores. Es menester, D. Cleto, no confundir con este rigorismo, la santa severidad que nos anuncia el Evangelio, y nos repiten sus verdaderos y fieles intérpretes los Padres y Concilios, porque al paso que esta produce en el alma odio al pecado, amor á la virtud, y una indecible paz y alegría, aquel al fin no causa sino desesperacion, indiferencia, y la mas completa relajacion, que es el objeto ó fin á que tiende todo el celo de estos guías

ciegos é hipócritas. Para las cosas buenas le colarán á V. un mosquito, pero para las malas no tendrán reparo en tragarse un camello. Sabemos por las piezas impresas del proceso contra Luis XVI, cuanto trabajaron estos Fariseos para llevar á su inocente Rey á la guillotina. En Francia fueron peores que los republicanos. Y en España, ¿quiénes son los que han causado mas daños á la monarquía y á la Iglesia? Mas dejemos este asunto, y veamos si hay algo que notar en la nueva *Explicacion* que nos da el Sr. Obispo de Astorga sobre su doctrina de la *Pastoral*. Dice S. S. I. que, «las leyes humanas dejan de obligar... siempre que de su observancia resulta grave daño para nosotros, ó para nuestros semejantes.» Esta proposicion es universal, y por lo mismo es falsa; porque hay casos en que la ley queda vigente y en toda su fuerza por mas que de su observancia resulte algun daño grave. Supongamos que la Potestad civil manda á los eclesiásticos que celebren los divinos oficios en lengua vulgar contra lo que tiene mandado la Potestad eclesiástica. En este caso, la ley eclesiástica que es ley humana no deja de obligar, por mas que la Potestad civil amenace con penas gravísimas á los que rezen los divinos oficios en latin. Otro caso: manda el Gobierno á un cabildo eclesiástico *Sede vacante*, que nombre para Gobernador del obispado á tal persona, v. gr. á Pedro. Si el cabildo hace el nombramiento segun mandan los cánones, sin duda tendrá que sufrir daños de consideracion por parte del Gobierno; en esta hipótesis ¿dejará la ley canónica de obligar? No por cierto. Mas, manda el Gobierno á los Obispos que dispensen los impedimentos del matrimonio, que son dirimentes por ley eclesiástica, ¿podrán tenerse por desobligados de pedir facultades al Sumo Pontífice para dispensar, supuesto que de pedir las les resulta algun grave daño? Digo que no, y lo mismo diré de muchos otros casos. No me entretengo mas en demostrar la falsedad

de esta proposición, porque es la misma doctrina que enseña en la *Pastoral*, y por lo mismo militan contra ella los mismos argumentos de las *Serias reflexiones* en el §. IV.

367. Añade el Obispo de Astorga que cuando la inobservancia de un mandamiento, bien sea divino, bien eclesiástico, se pide ó tiene como testimonio de apostasía, ó desprecio de la Religión, cual sería el obligarnos á pisar la imagen de Jesucristo ó la sagrada Eucaristía, entonces sí que estamos obligados á cumplir con el tal mandamiento. Esto es decir, que en todos cualesquiera otros casos que no son tan apurados como estos dos, dejan de obligar todas las leyes eclesiásticas y aun las divinas positivas. En verdad no lo entendieron así los Basilio, los Crisóstomos, los Ambrosios, y muchos otros santos y doctos Prelados, que no se consideraron desobligados de la observancia de los sagrados cánones por el peligro de algun daño grave que les podia resultar. Tampoco lo entendió así santo Tomás de Cantorberi, el cual resistió á su propio Rey que ciertamente no le pedia que apostatase de la Religión, ni que pisase la imagen de Jesucristo ó la sagrada Eucaristía, ni otra cosa que se asemejase de mucho á estas horrendas acciones. Por fin no lo entendieron así los Sres. Obispos de España en la época que empezó en el año 1820 y acabó á mediados del 23, ni los de la presente, puesto que por no juzgarse desobligados de la observancia de las leyes solamente eclesiásticas, sufrieron daños gravísimos. ¡Desgraciada Iglesia, si por las amenazas de los potentados del siglo, quedasen sin fuerza tus sacrosantas leyes! Digo *desgraciada*, porque á estas leyes sucederian otras leyes, y á esta Iglesia otra Iglesia, y nosotros como por encanto nos veríamos transformados en protestantes.

368. Concluye S. S. I. diciendo: «La certeza y catolicidad de todo lo expuesto, nada impide para que deje de ser, como lo es en efecto, una atroz calumnia, el atribuir

«á miras siniestras contra la fe de la Iglesia, todas las leyes y órdenes sobre asuntos eclesiásticos, dadas en esta época por los cuerpos Colegisladores y el Gobierno de nuestra cara patria: calumnia hija sino de un corazón malvado, de una ignorancia grosera, calumnia fomentada tiempo hace por españoles bastardos, que de consuno con los enemigos de nuestras glorias, se esfuerzan en oscurecer la brillantez de nuestro carácter religioso, y en alarmar las conciencias de los sencillos, para encender de nuevo la tea mal apagada de la discordia.»

369. Mire V., D. Cleto, la doctrina expuesta por el Sr. Obispo tiene tanta certeza y catolicidad como tienen las leyes y órdenes sobre asuntos eclesiásticos, dadas en esta época por los cuerpos Colegisladores y el Gobierno de nuestra cara patria. Y estas leyes y órdenes tienen tanta certeza y catolicidad como tienen las doctrinas de las *Observaciones pacíficas* del Sr. Amat; porque ya se acordará V. que este señor quiso justificar y defender en la época del año 20 al 23 las leyes y órdenes sobre asuntos eclesiásticos dadas, y aun antes de darse, por las Cortes y el Gobierno; y aquellas leyes y órdenes de aquella época son las mismas, mismísimas que las de la presente. Así, pues, como las doctrinas de la *Pastoral*, son un resumen de las de las *Observaciones pacíficas*, no es de extrañar que el Obispo de Astorga abonando y defendiendo en esta *Apolo-gia* su *Pastoral* y las *Observaciones* de su tío, abone también y defienda las leyes y órdenes sobre asuntos eclesiásticos, dadas en esta época por los cuerpos Colegisladores y el Gobierno. ¡Oh! y ¡qué luces tan puras, tan radiantes, han salido de estas leyes y de estas órdenes! ¡Ahora sí que la brillantez de nuestro carácter religioso, ha llegado á su cenit! Porque ¿cuándo se ha tenido tanto respeto y obediencia al Vicario de Jesucristo? ¿cuándo los Obispos y Párrocos se han visto tan apreciados, venerados y atendi-

dos? ¿cuándo el culto del omnipotente Señor se ha desplegado con tanta magnificencia y decoro? ¿cuándo la Religión ha sido tan protegida, las iglesias tan ricas y frecuentadas, las costumbres tan puras y edificantes, la virtud tan buscada, y el vicio tan perseguido? Pues todo este bien, toda esta felicidad, nos viene de estas nuevas leyes y órdenes sobre asuntos eclesiásticos, dadas en esta época por los cuerpos Colegisladores y el Gobierno. ¡Bendita y eterna sea la memoria del Sr. Amat, Arzobispo de Palmyra, que con sus *Observaciones pacíficas* supo ilustrar y dirigir con tanto tino á nuestros cuerpos Colegisladores y al Gobierno en la formación de unas leyes y órdenes que por todas partes no derraman sino luz, justicia, paz, y bienandanza! Bendito también, y alabado de generacion en generacion sea su sobrino el Sr. Obispo de Astorga, que habiendo heredado de su tío la nueva sabiduría que le vino de la otra parte de los Pirineos, sabe defender tan victoriosamente estas leyes y órdenes tan sabias, tan benéficas, contra ciertos españoles calumniadores, bastardos, si no de corazón malvado, groseramente ignorantes, que de consuno con los enemigos de nuestras glorias, se esfuerzan en oscurecer la brillantez de nuestro carácter religioso! Y á la verdad, D. Cleto, sería una viva lástima, que cuatro pícaros de españoles bastardos, alarmando las conciencias de los sencillos para encender la tea de la discordia mal apagada, viniesen ahora á eclipsar el brillo de las nuevas glorias que ha adquirido este afortunado reino por medio de estas leyes y órdenes sobre asuntos eclesiásticos, dadas en esta época por nuestros cuerpos Colegisladores y el Gobierno. ¿Qué tal? ¿Me explico bien? ¿Me entiende V., D. Cleto?

DON CLETO.

370. Vaya, si le entiendo! Es decir, hablando seriamente, que tan anticatólicas son las doctrinas de la *Pastoral* y de las *Observaciones pacíficas*, como las leyes y

órdenes sobre asuntos eclesiásticos, dadas en esta época por nuestros cuerpos Colegisladores y el Gobierno. Como la verdad de este aserto, consta claramente por lo que hemos dicho en nuestras Conferencias, no hay para que nos detengamos en ella. Paso pues, al otro punto de la *Explicacion* que nos da el Sr. Obispo de Astorga sobre su *Pastoral*. Dice así:

DON LINO.

371. Poco á poco, D. Cleto, ahora me repienso: no quiero que V. jamás pueda decir, que yo en un asunto tan grave, no he gastado sino ironías. Oiga pues V., y á fe que va de serio. No es menester tener mucha penetracion, para observar en las destempladas frases del presente apartado una furiosa invectiva, no tanto contra los que han criticado las referidas leyes de los cuerpos Colegisladores, y órdenes del Gobierno, como contra los que han impugnado la *Pastoral*. Ciertamente es muy digno de lástima el hombre que no sabe mirar los objetos que le rodean sino con el prisma de la pasión que le agita, porque entonces lo ve todo al revés, y por lo mismo se expone á grandes peligros. Así no es de admirar, que el buen Sr. Obispo haya dado tantos tropiezos, cuantas son las palabras de este apartado. Segun su modo de hablar, tenemos que nuestros Sres. Obispos que de consuno con el Sumo Pontífice han reprobado aquellas leyes y órdenes, son unos españoles bastardos, y Su Santidad un enemigo de nuestras glorias, y que todos se han esforzado en oscurecer la brillantez de nuestro carácter religioso, y en alarmar las conciencias de los sencillos para encender la tea mal apagada de la discordia. Nadie diría al leer estas bruscas expresiones, sino que el Obispo de Astorga ó trabajó el Manifiesto escandaloso del ministro Becerra contra la Alocucion del Sumo Pontífice, ó las ha copiado de aquel, puesto que entre unas y otras hay una perfecta semejanza, menos que en aquel documento digno

del mas furibundo luterano, no se puso la palabra *bastardo*, porque no venia el caso. Por lo demás parece que S. S. I. no conoce, mejor diré, finge no conocer nuestro verdadero carácter religioso. Este carácter, mal que les pese á los jansenistas, consiste en gran parte en una firme y tenaz adhesion al Romano Pontífice, sucesor de S. Pedro y Vicario de Jesucristo; adhesion perfectamente comprendida por el moderno Daciano el Sr. Becerra, cuando mandó recoger con mano real los ejemplares de la citada Alocucion, temiendo neciamente una insurreccion contra el Gobierno por parte de los sencillos, esto es, de los verdaderos fieles; adhesion que es la piedra de toque para distinguir á los españoles puros y castizos, de los espurios ó bastardos; adhesion que en vano ha trabajado para disminuir y quizás quitar el Obispo de Astorga en su *Pastoral* y en esta *Apologia*; adhesion por fin, que cuanto mas ó menos han fomentado ó debilitado nuestros Reyes, tanto mas ó menos felices han sido ellos y sus súbditos. Podríase esto comprobar por la historia, mas no es necesario, cuando nosotros mismos lo hemos visto por lo que ha sucedido en nuestra España y en los otros reinos cristianos, desde mediados del siglo pasado hasta el presente; pues, desde que los Monarcas engañados por pérfidos consejeros ajaron de mil maneras la autoridad de los Romanos Pontífices, parece que la ira de Dios ha caido sobre todas estas infortunadas naciones.

372. ¡Qué campo tan bello se le ofrecia aquí al señor Obispo de Astorga! ¡Qué lecciones tan importantes podia haber dado á los cuerpos Colegisladores y al Gobierno, enseñándoles el modo único que hay para hacer brillar nuestro carácter religioso en provecho indecible del Estado! Porque podia haberles inculcado con evidentes razones la necesidad que hay de dar al Vicario de Jesucristo una completa satisfaccion invitándole á ejercer con toda libertad en

nuestro reino las prerogativas de su divino Primado; y prometiéndole con toda sinceridad reparar con la mayor prontitud posible los enormes daños causados á la Iglesia por una faccion impía, y por lo mismo esencialmente revolucionaria. Podia S. S. I. haber procurado esta buena obra, y si Dios hubiese bendecido su celo ¡qué de cosas excelentes y provechosísimas no habríamos visto! Habríamos visto restablecidos los institutos religiosos que tanto desea la nacion en su inmensa mayoría, y que tanto han hecho brillar nuestro carácter religioso y político: habríamos visto restituidos los bienes eclesiásticos á sus legítimos dueños ó administradores, con descargo de la conciencia de sus sacrílegos vendedores y compradores, con lucimiento del culto del Señor, con el decoro debido á sus ministros, con alivio de innumerables indigentes, y con el descanso mas pronto de las almas del purgatorio: habríamos visto por fin nombrados para las sillas episcopales vacantes sujetos muy diferentes de los La-Ricas, Romeas, Ortigosas, Velazcos, etc., etc., que hubieran sido no lobos rapaces sino pastores vigilantes, que reunidos con los demás en nacional Concilio hubieran procurado con la aprobacion de la Santa Sede, y proteccion de la suprema potestad civil restablecer la reforma prescrita por el santo Concilio de Trento. Y entonces... ¡oh qué golpe tan certero para acabar de una vez con el monstruo de la revolucion! ¡Qué medio tan seguro para contener y disipar esta general espantosa corrupcion de costumbres! ¡Qué solaz y descanso para esta fatigada é infeliz nacion! ¡Qué mayor gloria para los cuerpos Colegisladores y el Gobierno después de haber restituido al trono su firmeza y á la Iglesia su esplendor! Pero ¡cuán lejos ha estado el buen Obispo de procurarnos estos bienes, esta brillantez de carácter religioso! ¡Ah! ¡él no se hubiese esforzado en obscurecerla insinuando mañosamente al Gobierno la confirmacion de los Obispos segun la antigua disciplina!

¿él no hubiese aprobado la extincion de los institutos religiosos siguiendo las doctrinas de su tio! ¿él no hubiese votado por el sacrilego despojo de los bienes sagrados! Por fin, ¿él no aplaudiese las leyes y órdenes dadas en esta época sobre asuntos eclesiásticos, y no hubiese publicado por medio de esta *Apologia* mil indignidades contra el Sumo Pontífice y sus ilustres cooperadores! Y este mal aconsejado Obispo después de tamaños excesos ¿aun tiene valor de acusarnos de calumnia atroz, de calumnia hija si no de un corazón malvado, de una ignorancia grosera? Dejemos, D. Cleto, dejemos este asunto, y empiece V. la lectura del punto siguiente.

DON CLETO.

373. Jamás hubiera yo pensado que un Obispo hiciese causa comun con los mas exaltados enemigos de la Iglesia, y que esto no obstante pretendiese ser tenido por uno de los que mas se interesan por la brillantez de nuestro carácter religioso. ¡Pobre Iglesia de España si los otros señores Obispos no hubiesen guardado una conducta enteramente contraria! Vamos, pues, al otro punto de la *Explicacion de la Pastoral*:

374. «No menos, antes bien con mayor apariencia de celo, se habrán alarmado los defensores de la omnipotencia de la Curia Romana (*frase de los jansenistas*), por lo que en mi carta Pastoral advertia sobre la prohibicion de varias obras literarias de varias clases, fulminada por miras políticas en aquella corte; presentando como ejemplo á la vez que víctima, la de las *Observaciones pacíficas*, que publicó el sabio (*á lo pistoyano*) y modestísimo Arzobispo de Palmyra. Decia yo entonces y me considero en el deber de repetir ahora, que dicha prohibicion era, bajo su aspecto religioso, anticanónica (*tan canónica como la de las obras de Lutero y Calvino*), y con aplicacion á nuestra patria, de todo punto ilegal. Al ex-

presarme así, atribuyendo este acto á solas consideraciones políticas, al mismo tiempo que aspiraba al espiritual aprovechamiento de mis amados diocesanos, recomendándoles una obra llena de saludables (*pestíferas y ruinosas*) máximas para nuestra situacion actual, y en la que respirando paz y caridad evangélica (*¿y tal paz y caridad!!! ¿hipócritas!*), consignó su virtuoso autor el fruto de mas de cincuenta años (*¿qué mal empleados!*) de meditaciones y vigiliass, se disculpaban tambien, ó á lo menos se atenuaban las miserables intrigas (*aun está para explicarlas*) que para la prohibicion de esta excelente obra pusieron en juego sus enemigos; algunas de las cuales resaltan muy de bulto en la *correspondencia del autor con el Sr. Nuncio* (*lo que vimos resaltar de bulto es la mala fe y terquedad del Sr. Amat*), la cual, por decoro de algunos altos funcionarios de Roma, dejó de publicar en la *Vida del Sr. Arzobispo Amat*, contra la voluntad de sus testamentarios, parientes y amigos; pero que se publica ahora (*¿heróico pensamiento!*), ya que desgraciadamente me pone en la necesidad de hacerlo el manifiesto empeño de desacreditar á dicho Prelado y á cuantos siguen su sólida y sana doctrina (*tan sana como la peste*) que con afan se procura ahuyentar de nuestros seminarios y colegios, y hasta de las universidades (*¿qué tal será ella!*).

375. «Por lo demás para tranquilizar completamente las conciencias de aquellos que no han tenido especial ocasion ni señalado motivo de conocer á fondo esta materia, trasladaré aquí algunos períodos fútegros de la *Constitucion sollicita ac provida*, expedida por la Santidad de Benedicto XIV: *Siempre que se trate de un libro de autor católico que sea de buena fama y nombre esclarecido, ya por otros libros que haya dado á luz, ya tal vez por el mismo que se va á examinar, y sea conve-*

«niente su prohibicion, téngase muy presente la costumbre ya de antiguo observada, de prohibir el libro añadiendo la cláusula de hasta que se corrija, ó hasta que se le espurgue: pero siempre que esto pueda tener lugar, y no obste algun grave inconveniente para hacerlo así en el caso de que se trata. Añadida empero á la prohibicion dicha cláusula, aun entonces no se publica que desde luego el decreto; sino que suspendiéndose á su publicacion, deberá antes tratarse el asunto con el autor, ó con cualquiera otro que haga sus veces, indicándole lo que hubiese de borrarse, mudarse ó corregirse. Y si nadie compareciese en representacion del autor, ó él, ó el que le representa resistiese á hacer la correccion impuesta, pasado el tiempo correspondiente se expulsa el decreto (Bened. XIV, Constituc. cit. §. 9).

376. «Verdad es, prosigue S. S. I., que el Sr. Benedicto XIV no reprobó absolutamente en esta Constitucion las prohibiciones hechas sin citacion de parte; pero manifestó los grandes deseos que tenia de que se oyera al que quisiese defender su causa; como puede verse en el §. 10 en que dice: *Deseamos en gran manera, etc.* Para conocer la mente de este sabio Pontífice sobre la materia, «no hay mas que leer dicha Bula con deseos de encontrar la verdad.»

377. Aquí me paro, D. Lino, porque observo que el Sr. Obispo de Astorga procede tortuosamente y de muy mala fe, dando á este asunto un giro enteramente opuesto al que le corresponde segun verdad, y por lo mismo se abstiene de citar de dicha Constitucion lo que le es perjudicial. El amigo de V., el Sr. J. C., en las *Serias reflexiones* §. VIII procede con mas sinceridad; y porque quiere que conozcamos la mente de aquel sabio Pontífice con deseos de encontrar la verdad, y no de engañar á sus lectores, pone al pié de la letra toda la citada Constitucion que tengo muy

presente. Dice el Obispo de Astorga que, «el Sr. Benedicto XIV no reprobó absolutamente en esta Constitucion las prohibiciones hechas sin citacion de parte» significando con esto que las reprobó en alguna manera. Pero esto es falso del todo, porque en las cláusulas que omite S. S. I., dice el Pontífice: «Sabemos que algunos algunas veces se han quejado de que los juicios y prohibiciones de libros se han hecho sin haberse antes oido á sus autores, ni haberles dado lugar á su defensa; mas á esta queja ya se ha satisfecho, respondiendo que ninguna necesidad hay de citar ó llamar al juicio á los autores cuando se trata no de condenar sus personas, sino de mirar por el bien de los fieles y de evitarles el peligro en que fácilmente incurren con la lectura de libros nocivos.» Y en seguida añade: «Y á la verdad, movidos por esta razon decimos que de ningun modo se han de reprobár las prohibiciones de los libros que se han hecho sin haber antes oido á los autores, mayormente habiéndose de suponer que todo cuanto el autor hubiera podido alegar en favor del libro, lo han bien conocido y ponderado los censores y jueces.» Y si bien es verdad que manifestó grandes deseos de que se oyera al que quisiese defender el libro, cuando este, quitadas las cosas que se le hayan de quitar, puede ser útil al público, sin embargo, no exige precisamente que se oiga al autor, sino que se contenta de que la sagrada Congregacion designe á uno de sus consultores que *ex officio* se encargue de patrocinar y defender la obra. Para que las quejas que da S. S. I. fuesen justas, habria de manifestarnos dos cosas: 1.^a que tanto las *Observaciones* de su tío, como su propia *Pastoral* eran susceptibles de la cláusula de *hasta que se corrija ó expurgue*; 2.^a que no se designó por la Congregacion persona que *ex officio* hubiese patrocinado ó defendido estas pestilentes obras. Y ¿cómo probará lo primero, si están llenas y rellenas de errores á cual mas gor-

do, unos manifiestos, y otros envueltos entre la obscuridad y confusion de ideas? Y ¿cómo lo segundo, si es cierto é indudable que en su prohibicion se guardaron con todo rigor todos los trámites de la Constitucion *sollicita ac provida*?

378. Continúa S. S. I. diciendo. «Y quien quiera que sepa el ascendiente de la Curia y corte de Roma, devota en gran manera del *sistema inquisitorial*, sobre los Pontífices de las mas sanas intenciones, no extrañará que la Santidad de Benedicto XIV no se atreviera á condenar expresamente una práctica tan poco conforme con lo que dicta la equidad, y aun el derecho natural de la defensa, y que adujese para cohonestarla razones no muy dignas de su esclarecido nombre.» Sobre estas tan poco decorosas expresiones con que el Sr. Obispo de Astorga acomete furioso á un Papa tan grande como fue Benedicto XIV, por no hallar en su Constitucion ningun apoyo ni el mas leve asidero, ¿no me hará V. el favor de decirme su parecer?

DON LINO.

379. Yo no hallo cosa mejor que lo que dice el doctor D. Jaime Balmes en el cuaderno n.º 18 del tomo 2.º de la *Sociedad*, pág. 257, donde se explica así: «Lástima causa el ver que el Sr. Obispo, dominado por la idea de defender su *Pastoral* y las obras de su tío, pasa por encima de cuanto encuentra que sea obstáculo, no escaseando á los que él llama sus enemigos, las mas denigrantes calificaciones. Pero apenas es dable contener la indignacion al oírle presentar á los Pontífices como dominados por el espíritu que él apellida *sistema inquisitorial*, y decirnos que un Papa tan virtuoso y tan sabio como Benedicto XIV, no se atrevió á condenar expresamente una práctica tan poco conforme con lo que dicta la equidad y aun el derecho natural de la defensa, y que adujo para cohonestarla razones no muy dignas de su esclarecido nombre. ¿Cómo

«ha podido deslizarse el Sr. Obispo de Astorga hasta un extremo tan deplorable? ¿Cómo ha podido presentarnos á un Papa tan grande como Benedicto XIV, haciendo traicion á su conciencia, no atreviéndose á decidirse por la equidad y por el derecho natural de defensa, y abusando de su talento en busca de razones que cohonestasen la injusticia? ¿Sabe el Sr. Obispo de Astorga de quién habla? Lo sabe de cierto, y no puede ignorar que ha tomado en boca un nombre esclarecido; uno de los mas bellos ornamentos del sacerdocio católico; uno de sus mas ilustres Obispos; uno de los Papas mas eminentes; uno de los sabios mas distinguidos de los tiempos modernos; uno de los Pontífices mas virtuosos que ilustraron la cátedra de san Pedro; un hombre cuyas altas calidades respetaron los protestantes mismos, y de cuya presencia y conversacion salian entusiasmados los que tenian la dicha de hablarle.» Héle aquí, D. Cleto, mi parecer; es el parecer del célebre autor de la obra: *El protestantismo comparado con el catolicismo*. Puede V. continuar la lectura.

DON CLETO.

380. Mucho me ha gustado esta reflexion del Dr. Balmes, y si el Sr. Obispo de Astorga la ha leído como es de pensar, no puede dejar de llenarse de confusion. ¡Ojalá reflexionase sobre sí mismo y volviese al recto camino! Pero esto no lo veremos nosotros atendida su inconcebible ceguera.

381. Prosigue después diciendo: «Baste lo dicho, en orden á la parte *canónica*: en cuanto á la *legal*, la real cédula del Sr. D. Carlos III, expedida en Aranjuez á 16 de junio de 1768, ordena que, el tribunal de la Inquisicion oiga á los autores católicos conocidos por sus letras y fama, antes de prohibir sus obras; y no siendo nacionales, ó habiendo fallecido, nombre defensor que sea persona pública y de conocida ciencia, arreglan-

«dese al espíritu de la Constitución solicita ac provida,
«del Santísimo Padre Benedicto XIV, y á lo que dice
«ta la equidad. Tambien se manda en ella, que las prohi-
«biciones se dirijan á desarraigar los errores contra el dog-
«ma, la supersticion contra el buen uso de la Religion; y
«las opiniones laxas que pervierten la moral cristiana; y
«últimamente que no se ponga en ejecucion Breve ó despa-
«cho alguno de la corte Romana, aunque sea sobre prohi-
«bicion de libros, sin haber obtenido el pase del Consejo,
«como requisito preliminar é indispensable. Informado el
«Sr. D. Fernando VII de que varios Prelados eclesiásticos
«del reino incluian en sus Pastorales los decretos de la Con-
«gregacion de Roma prohibitivos de varios libros, y listas
«de otros que ellos prohibian, sin observar ni en uno ni en
«otro caso lo que ordena la ley 3.^a, tit. 18, lib. 8 de la
«Novísima Recopilacion, mandó en 1.^o de julio de 1829
«que se hiciera estrecho encargo á los Ordinarios para que
«no publicasen decreto alguno de la Sagrada Congregacion
«del Índice, sin haberle dado previamente el pase corres-
«pondiente, etc.: y fuera nunca acabar si hubieran de ci-
«tarse una por una las muchas órdenes dadas sobre la ma-
«teria por nuestros reyes muy católicos, las cuales están
«y pueden verse en nuestros códigos civiles.»

382. Y volviéndose en seguida á sus diocesanos, con-
cluye diciendo: «Comparad, pues, mis hermanos en J. C.,
«estas disposiciones, con lo ocurrido en la prohibicion de
«las Observaciones pacificas, ligeramente indicado en mi
«Pastoral, ocasion de estas explicaciones, y que confirma
«con creces la publicacion que antecede del expediente ó
«correspondencia arriba citada; comparadlas tambien con
«igual prohibicion de mi mencionada Pastoral, sin haber-
«se llenado en ellas los requisitos correspondientes, ya pa-
«ra su efecto canónico, ya para que pueda tenerle en Es-
«paña; y os convenceréis, como se convencerá toda perso-

«na sensata, y medianamente entendida, de que una y otra
«prohibicion es notoriamente anticanónica, no menos no-
«toriamente ilegal, y efecto solamente de intrigas cortesa-
«nas.» ¿Tiene V., D. Lino, algo que advertirme sobre lo
que dice el Sr. Obispo de Astorga en estos dos apartados?

DON LINO.

383. Nada, D. Cleto, nada absolutamente, supuesto
que V. se acuerda bien de lo que dijimos en la precedente
Conferencia. Si desgraciado ha sido el Obispo de Astorga en
querernos probar la nulidad de la prohibicion de su *Pás-
toral* y de las *Observaciones* de su tio, en cuanto á la par-
te canónica; no menos lo es en lo que toca á la legal; y
aun añadido sin temor de equivocarme, que en esta parte lo
es mas, por cuanto su modo de expresarse no está en armo-
nía con los principios de nuestra santa Religion. Porque
¿qué hombre sino el que haya naufragado en la fe, ó esté
sumergido en la mas crasa ignorancia, dirá que la suprema
potestad civil puede extenderse á legislar sobre las faculta-
des propias y esenciales del episcopado cuales entre otras
son las de prohibir libros de no sana doctrina? ¿Quién,
salva la fe católica con que debemos confesar el Primado
de jurisdiccion del Sumo Pontífice en toda la Iglesia; pue-
de sostener que las prohibiciones de libros, hechas en Ro-
ma, no obligan en España hasta que hayan obtenido el pa-
se regio? Y lo mas chocante es que, mientras los ministros
y consejeros del Sr. D. Carlos III expedian cédulas ó dic-
taban leyes á la Inquisicion y á los Obispos, ligándoles la
potestad espiritual de prohibir los malos libros á ciertas re-
glas con que se hacian dificiles y escasas las prohibiciones,
ellos sin otra regla que su despótica voluntad prohibian; y
aun á veces recogian con mano real aquellos libros que se
oponian á sus doctrinas, cuyas consecuencias son ahora el
azote de esta desventurada nacion. Ciertamente se deshonra
en extremo el Obispo de Astorga, cuando pone su mala cau-

sa bajo la sombra y amparo de unas leyes ó cédulas que son un lunar de la legislación española. Muy de otra manera que él, lo pensaban aquellos varios Obispos ó Prelados eclesiásticos del reino, que incluían en sus Pastorales los decretos de la Congregacion de Roma prohibitivos de varios libros, y listas de otros que ellos prohibían, sin observar ni en uno ni en otro caso lo que ordenan aquellas leyes ó cédulas. Sabían muy bien aquellos Prelados y lo sabían por experiencia, que si hubiesen habido de esperar el *pase regio* para publicar los libros prohibidos por los decretos de la Congregacion de Roma, jamás hubieran visto el día de poderlos publicar; y el publicarlos sin este requisito, prueba que tenían por válidas y firmes aquellas prohibiciones, como también las que ellos por su propia autoridad hacían sin cuidarse de guardar los trámites que les prescribía un poder incompetente. Yo creo, D. Cleto, que el Obispo de Astorga acaba de desacreditarse enteramente con sus diocesanos, porque muchos de estos, en especial del clero, conocen muy bien los errores de que abundan las *Observaciones pacíficas y la Pastoral*; conocen la madurez y la justicia con que se prohíben en Roma los libros de no sana doctrina; conocen que el valor de tales prohibiciones en ninguna parte del mundo dependen ni depender pueden del beneplácito ó *pase* de la potestad civil; y por fin conocen que en la prohibición de las *Observaciones* y de la *Pastoral* no mediaron *intrigas cortesanas*, que no son más que una gratuita ficción, un insulto grosero contra la corporación más respetable del orbe católico. Y en virtud de estos conocimientos ¿qué dirán ó qué es lo que ya dicen las ovejas de su Pastor? Ya puede V. figurárselo, y no lo ignora S. S. I. Adelante, D. Cleto, que es tarde.

384. «Aun encuentro en mi *Pastoral* otro capítulo que merece explicación, por cuanto atendidas las ideas y opiniones dominantes en la Curia romana, habrá podido in-

«fluir, para que aquella sea reputada poco favorable á las miras é intereses de Roma (*¿qué modo de expresarse es este tan propio de los secuaces de Lutero!*). Y es muy «de notar, que precisamente en ese mismo período á que «me refiero, protestaba (*con los labios solamente*) del modo más explícito, no solo que reconocía y acataba, como «todo cristiano acata y reconoce, el dogma católico del Primado, sino que dejaba también consignado mi sincero respeto á las prerogativas ó reservas pontificias que muchos «ó por ignorancia, ó con siniestras miras, confunden lastimosamente con los sagrados dogmas (*no hay tal confusión, sabemos todos que las reservas no son dogmas, pero si que es dogma la potestad que tiene el Sumo Pontífice de reservarse los casos que le parezcan convenientes*). Al congratularme con mis diocesanos, por la dulce «esperanza que ya entonces se nos ofrecía de conseguir la «suspirada paz; al referirme á la eficacia de las oraciones «de toda la Iglesia en la rogativa por aquellos días ordenada con este piadoso fin por el Padre común de los fieles; «al rogar á mis amados diocesanos, y conjurarlos por el «Señor, á fin de que con fe pura y ardiente caridad impetrasen del Padre de las luces que colmara de las de su «gracia al Gobierno de nuestra cara patria, y á nuestro «Santísimo Padre Gregorio XVI que felizmente dirige hoy «la nave de la Iglesia, los consolaba recordándoles cuanto «anhela este tranquilizar los alterados ánimos de los españoles, y poner pronto remedio á la escasez de Obispos, tan «sensible en esta nación, católica por excelencia; añadiendo que, *no habría felizmente la extrema necesidad de valerlos ni una sola vez, para tener Obispos, de la disciplina general observada en nuestra España hasta el «siglo XIV de acudir por las confirmaciones al Metropolitano, ó á veces al Primado de Toledo ó Tarragona, ó al Obispo antiquior*. Estas palabras dictadas por el

«sincero deseo que me animaba y me anima de un término
«pacífico en todas nuestras divisiones y de una sólida con-
«cordia de la católica España con la cabeza visible de la
«Iglesia, han podido acaso lastimar la exquisita susceptibi-
«lidad de los modernos disciplinistas romanos (*del Santo*
«*Padre, de todos los Obispos y de todos los fieles ins-*
«*truidos en este asunto*), y ellos las habrán hecho apare-
«cer á los ojos de Su Santidad (*como si Su Santidad fue-*
«*se un imbécil*) como hijas de un espíritu hostil (*y no de*
«*otra cosa pueden ser hijas*), diametralmente opuesto al de
«paz y caridad que las inspiraba. Pero cualquiera que sea
«la interpretacion que la ignorancia ó la malicia (*¡pobre-*
«*cito!*) les haya podido dar, no es un arcano, y sí mas
«bien un hecho público, constante y de notoriedad histó-
«rica, que nuestra España fue de las últimas naciones cris-
«tianas que sufrieron en su episcopado el despojo de su an-
«tigua disciplina (*asi lo exigia la conservacion de la uni-*
«*dad de la Iglesia, como está dicho en el §. XI de las*
«*Serias reflexiones*): como es de igual notoriedad la for-
«ma, en que se confirmaban los Obispos, y se terminaban
«dentro de sus respectivas provincias muchas de las causas
«que con el nombre de *mayores* se introdujeron con oca-
«sion de las falsas decretales Isidorianas (*no necesitaban*
«*los Sumos Pontifices de aquellas decretales para reser-*
«*varse las causas que juzgaron conveniente reservarse*):
«y bien sabida es la solidez y valentía que en el Santo Con-
«cilio de Trento desplegaron nuestros sabios y virtuosos
«Obispos, claras lumbreras de la Religion, á la vez que
«honra y orgullo de nuestra patria, al ventilarse en aque-
«lla veneranda asamblea de la Iglesia universal el origen
«del episcopado. *Conviene, decia el arzobispo de Grana-*
«*da, definir estas verdades (la autoridad de los Obispos*
«*por derecho divino, y la ley de la residencia) pues*
«*Calvino, Músculo y otros novadores las niegan. Uno*

«solo es el Obispado, del cual todos los Obispos tienen
«su parte: el Papa y los Obispos son hermanos, hijos de
«un Padre, que es Cristo, y de una Madre que es la
«Iglesia. No menos son instituidos por Cristo los Obis-
«pos que el Papa: á este le instituyó Cabeza, pero solo
«por razon de beneficencia ó insuajo, no de generacion,
«al modo que nuestra cabeza rige y ayuda á los demás
«miembros, pero no los engendra. No fue Pedro quien
«instituyó á los Apóstoles, sino Cristo: asi los Obispos,
«sucesores de los Apóstoles, no reciben su potestad del
«sucesor de Pedro, sino de Cristo. Si los sacramentos, la
«gerarquia y el primer gerarca, son instituidos por Dios,
«lo son tambien los ministros de los Sacramentos, y los
«demás gerarcas. Es esto ciertísimo, y lo niegan los he-
«rejes; justo es, pues, que se defina. Y el Obispo de Gua-
«dix, hablando de un cánón proyectado, en que se preten-
«dia declarar que los Obispos son llamados por el Papa á
«una parte de solicitud, y que siendo ensalzados por él á
«esta dignidad *serian verdaderos Obispos* sostuvo que de-
«bia añadirse, en el caso de hacer dicha declaracion, que
«tambien podian ser *verdaderos Obispos* sin la eleccion ó
«confirmacion del Papa; demostrando con la mayor solidez
«que lo serian sin duda los que fuesen consagrados segun
«los cánones Apostólicos y Nicenos, como lo fueron los Cri-
«sóstomos, Ambrosios, Agustinos, etc.; y aunque es cierto
«que algunos Obispos italianos llevaron la apasionada exa-
«geracion de sus opiniones al extremo de gritar, *fuera el*
«*hereje, anatema, hoguera*, etc., no lo es menos que los
«Legados y el Cardenal de Lerena reprendieron severamen-
«te á los ilusos autores de tan grave insulto, amenazándo-
«les con un condigno castigo si otra vez se reprodujese (Pal-
«lav. lib. 19, c. 5). Siendo por otra parte de tal efecto
«en el Santo Concilio la sólida doctrina del Obispo de Gua-
«dix, que sufrió notable modificacion el cánón proyectado,
22 *

« adoptándose en su lugar el temperamento que en las actas
« de dicha sesion 23 resulta. Finalmente el eminente teólo-
« go Fr. Pedro de Soto, que murió en el mismo Concilio du-
« rante estas agitaciones, hallándose ya muy cercano á la
« muerte, escribió al Papa, suplicándole que hiciese definir
« las dos sentencias, de que son de derecho divino la resi-
« dencia, y la autoridad episcopal, añadiendo (y esto prue-
« ba el gran respeto de aquellos sabios españoles á la Santa
« Sede) que seria oportuno definir tambien que el Papa es
« superior á los Concilios, y que no puede ser juzgado: *la*
« *contraria sententia, decia, no puede ocasionar sino*
« *guerras, divisiones y cismas.* (V. Amat, Hist. Ecles.,
« lib. 13, núm. 71 y siguientes). »

385. En verdad, D. Lino, no sé que contestar á este tan largo apartado. Lo que me hace no poca fuerza, es lo que segun el testimonio del Cardenal Pallavicini dijeron en el Concilio de Trento el Arzobispo de Granada y el Obispo de Guadix. Yo quisiera que V. se tomase la pena de manifestarme si es verdad lo que sobre estos hechos nos cuenta el Sr. Obispo de Astorga, porque este señor, como en otros asuntos hemos visto, acostumbra confundirlo y tergiversarlo todo, á trueque de salir victorioso de los empeños temerarios en que se mete. No tema V. explicárseme difusamente con tal que yo pueda quedar libre de mis dudas.

DON LINO.

386. No es vana, D. Cleto, la sospecha de V.; porque efectivamente nada escrupuloso es el Sr. Obispo de Astorga en faltar á la verdad de los hechos, como ya otras veces hemos experimentado. Por lo que hace al presente caso, verá V. otra prueba de esto mismo. Óigame, pues, con su acostumbrada paciencia. La sesion 23 del santo Concilio de Trento, de que nos habla el Sr. Obispo de Astorga, fue segun el testimonio del Cardenal Pallavicini (lib. 16, c. 8) la mas agitada de todas, y tan violenta tempestad se movió

en ella, que faltó poco para que se convirtiese en desesperacion toda la esperanza que se habia concebido del restablecimiento de la república cristiana. Se necesitó toda la habilidad y virtud del santo Cardenal Borromeo, su paciencia, su afabilidad, su firmeza, y su talento para insinuar-se con los Legados, con los Padres del Concilio, y con su tio el Papa; todo esto fue necesario para reducir unos partidos tan contrarios, á que abrazasen un convenio razonable. Quizá es este el mayor de cuantos servicios inestimables hizo á la Iglesia aquel sabio y santo Cardenal, en el gobierno y direccion de los asuntos de primer orden. Tratóse verdaderamente en esta sesion de la residencia, de la autoridad y de la institucion de los Obispos; pero nada se decidió que sea favorable al intento del Sr. Obispo de Astorga. Vamos por partes. En cuanto á la residencia de los Pastores, cuales son los Obispos y los Párrocos, no se trataba si era obligatoria, porque en esto se convenia por una y otra parte, sino qué género de obligacion era esta. La mayor parte de los Padres y de los Teólogos la creian de derecho divino, y en una de las Congregaciones celebradas hubo sesenta y ocho votos para decidirlo así; pero muchos fueron los que se opusieron á que se tomase ninguna resolucion sobre este punto sin consultar al Sumo Pontífice, el cual dijo un dia en consistorio pleno, que le parecia tenian mucha razon los Obispos para sostener que la residencia era de derecho divino. Pero hay gran diferencia entre una verdadera opinion y una decision terminante. Pareció, pues, que no podia darse esta á lo menos mientras durase el acaloramiento y entusiasmo con que se solicitaba, mayormente cuando no era de la inspeccion del Concilio, congregado para la condenacion de las herejías, las cuales no habian tocado esta cuestion, y para la reforma de las costumbres, á cuyo efecto no era necesaria; pues bastaba para esto que se estableciese sólidamente la obligacion de la residencia,

sin especificar en qué género de derecho estaba fundada. Ni los santos Doctores ni los Concilios habian disputado hasta entonces sobre si esta obligacion era de derecho divino ó eclesiástico, atendiendo solo á persuadir que es una de las mas importantes, y á tomar providencias eficaces para que se cumpliese de un modo inviolable. ¿Y qué se hubiera adelantado con una decision, que no podia menos de estar sujeta á excepciones, á temperamentos, y á una multitud de modificaciones muy embarazosas? ¿Se hubieran desprendido los Soberanos del derecho natural que tienen, para valerse del auxilio y asistencia de sus vasallos, aunque sean sacerdotes y Obispos? El marqués de Pescara, embajador de España en el Concilio, se declaró contra los Obispos de su nacion, que eran los que con mas empeño promovian la cuestion de la residencia. ¿Tendrá por ventura menos derecho el Vicario de Jesucristo en las cosas pertenecientes al bien de la Iglesia, que los Príncipes en las que son relativas á los bienes de este mundo? Por consiguiente, decidiendo que la residencia era de derecho divino, en las circunstancias en que se pedia esta declaracion, se habrian legitimado en el espíritu de los crédulos y sencillos las invectivas de los sectarios, los cuales, al primer ejemplo de dispensa ó interpretacion de la ley, no hubieran dejado de exclamationar, que se cometia un sacrilegio, y se despreciaba manifestamente todo derecho divino. El Cardenal de Lorena que por ser tío del rey de Francia y por sus grandes conocimientos y rara elocuencia tenia bastante ascendiente en los Obispos franceses y era muy respetado en el Concilio, aunque estaba por la opinion del derecho divino como los demás franceses, persuadió á los Padres á que se dejasen de aquellas cuestiones vagas, tratándolas de especulaciones ociosas, que no podian menos de producir zizaña y disturbios. Así pues, nada decidió el santo Concilio sobre si la residencia de los Pastores de la Iglesia era de derecho

divino como acérrimamente defendian los Obispos españoles y franceses, ó bien si era de derecho solamente eclesiástico, como sostenian los italianos. Y aun cuando el Concilio hubiese definido esta cuestion á gusto de los españoles ¿qué podía sacar á su favor el Obispo de Astorga? ¿Qué tiene que ver la residencia de derecho divino de los Pastores con la institucion de los Obispos segun la antigua ó nueva disciplina? Parecia, pues, que no era necesario que yo molestase la atencion de V. en ponerle al corriente de esta cuestion; pero he querido hacerlo así á fin de tener á V. tranquilo, sin ningun recelo ó temor.

387. En cuanto á la segunda cuestion que versa sobre la autoridad de los Obispos, parece que el Sr. Obispo de Astorga quiere aprovecharse de la opinion que el Arzobispo de Granada con otros varios Prelados españoles defendió en el Concilio, á saber, que la autoridad, potestad ó jurisdiccion de los Obispos es por derecho divino, de suerte que no la reciben del Papa, sino tan solamente de Cristo. Las palabras que aquí nos copia de aquel docto y piadoso Prelado, verdaderamente las trae el Cardenal Pallavicini en su historia del Concilio de Trento, lib. 18, cap. 14, núm. 3.; pero no deja de conocer S. S. I., que estas palabras por sí solas pueden tener un sentido muy diferente del que realmente tienen, si las consideramos enlazadas con otras que después dijo aquel mismo Prelado, y héle aquí, D. Cleto, porque se guarda de mencionarlás. Porque consideradas por sí solas (en la suposicion de que los Obispos en su consagracion reciben no del Papa, sino únicamente de Cristo la potestad ó jurisdiccion) pueden significar (á lo menos entre los que confiesan no mas que con la boca el Primado del Romano Pontífice), que serian verdaderos y legítimos Obispos, como lo supone el de Astorga, los que en España por razon de lo que él llama *extrema necesidad* fuesen consagrados sin bulas de Roma, como se hacia

en la antigua disciplina. Empero si las consideramos enlazadas con otras que dijo poco después el mismo Arzobispo, ya tienen otro sentido muy diferente, ya nadie puede abusar de ellas para introducir un cisma en este católico reino bajo ningún pretexto. Las palabras son estas: «Á nadie cedo en fidelidad y reverencia para con la Silla Apostólica, y en prueba firmísima de esto, póngase en el Cánón que los Obispos están por derecho divino sujetos al Romano Pontífice, y obligados á obedecerle.» Y después el mismo y los demás Prelados españoles, protestaron ardientemente que reconocían en el Sumo Pontífice por derecho divino, la prerogativa sobre los Obispos, y también la potestad de suspenderlos y privarlos (Pallav. lib. 18, c. 16 y 17). Muy bien podemos y debemos creer, que no eran fingidas sino muy sinceras y cordiales estas palabras del señor Guerrero (así se apellidaba el Arzobispo de Granada), pues que sabía aprovecharse de los saludables avisos que le daba su íntimo amigo el Apóstol de las Andalucías, el ejemplar de sacerdotes, el director de grandes santos, el venerable Juan de Ávila, en cuyo epistolario se hallan cuatro cartas que escribió á tan grande Prelado, dándole avisos muy importantes para el buen gobierno de su diócesis.

388. El Sr. Obispo de Astorga que parece se inclina á favor de la opinión del Arzobispo de Granada y de varios otros Prelados españoles, sobre la autoridad de los Obispos, ¿cómo puede componer el que fueran verdaderos y legítimos Obispos, los que se consagrasen en España socolor de extrema necesidad sin las bulas de Roma, esto es, repugnándolo y contradiciéndolo el Sumo Pontífice? ¿Qué se habria hecho entonces de la sujecion por derecho divino de los Obispos consagrantes al Papa, y de la obligacion de obedecerle? ¿Cómo podrian ejercer los Obispos consagrados, la potestad ó jurisdiccion que se supone habrian reci-

bido únicamente de Cristo, supuesto que *ipso facto* quedarían suspendidos, y privados juntamente con sus consagrantes por el Papa? Aquí no hay medio: ó el Obispo de Astorga admite sinceramente con el Arzobispo de Granada el Primado de potestad que tiene el Papa por derecho divino sobre los Obispos y sobre toda la Iglesia, ó no lo admite. Si lo admite, es absolutamente necesario que corrija su error, y que retracte públicamente su doctrina cismática: si no lo admite, es un hereje; y por lo mismo no tiene que acogerse bajo la sombra y proteccion del ilustre Arzobispo de Granada y de los demás Prelados españoles del siglo XVI, que tan buenos ejemplos nos legaron, de sujecion y reverencia al Vicario de Jesucristo, de fidelidad y amor al Rey, y de todo género de virtudes.

DON CLETO.

389. ¿Qué es lo que se definió en el Concilio, en orden á la autoridad de los Obispos?

DON LINO.

390. Lo que V. verá en el cánón VII que dice así: *Si alguno dijere, que los Obispos no son superiores á los Presbíteros, ó que no tienen potestad de confirmar y ordenar; ó que la que tienen les es comun con los Presbíteros; ó que son nulas las órdenes, que confieren los mismos sin consentimiento ó la intervencion del pueblo ó de la potestad secular; ó que aquellos que no están legítimamente ordenados, ni enviados por la potestad eclesiástica y canónica, sino que vienen de otra parte, son verdaderos ministros de la palabra, y de los sacramentos, sea excomulgado.* Aquí ve V., que el Concilio dejó intacta la cuestion sobre el origen ó principio de donde procede la jurisdiccion de los Obispos. Es pues indiferente defender, que proviene solamente de Cristo, ó bien que el Papa la comunica. Digo que *es indiferente*, porque los defensores de la primera opinion confiesan, como han

de confesarlo necesariamente para no contradecir al Evangelio, que los Obispos están por derecho divino, sujetos y subordinados al Sumo Pontífice, y que este puede y debe, si es conveniente, suspenderlos y privarlos sino de la jurisdicción, á lo menos de su ejercicio ó uso; en cuyo caso seria en cuanto al efecto, lo mismo que privarlos de la misma jurisdicción. Esta sola observacion que no puede ser mas sencilla, nos enseña que estas dos cuestiones, una vez que terminan en un mismo punto, deben contarse entre aquellas que llaman *de lana caprina*. Y de aquí puede V. inferir, cuan inútilmente el Obispo de Astorga para colorear su craso error en orden á confirmacion de Obispos, ha apelado á la solidez y valentía, que dice haber desplegado en el Concilio de Trento nuestros sabios y virtuosos Obispos, al ventilarse el origen del episcopado. Ya que hemos copiado el canon VII, ¿no repara V. en él condenada la cismática doctrina del Obispo de Astorga? Dice el canon: «Si alguno dijere que... aquellos que no están legítimamente ordenados, ni enviados por la Potestad eclesiástica y canónica, sino que vienen de otra parte, son verdaderos ministros de la palabra y de los sacramentos, sea excomulgado.» Y pregunto: los que ahora por la escasez de Obispos, recibiesen del Metropolitano la unción episcopal sin la autorizacion del Sumo Pontífice, ¿estarian legítimamente ordenados? ¿serian enviados por la Potestad eclesiástica y canónica? ¿serian de consiguiente verdaderos ministros de la palabra y de los sacramentos? El que tal dijere, seria un excomulgado; porque segun el mismo santo Concilio, el Sumo Pontífice es el único que en el dia puede instituir á los Obispos por derecho propio de su ministerio; y así no puede darse en la Iglesia católica, ordenacion legítima de alguno de ellos, si no se confiere por autoridad de la misma Silla Apostólica, como puede V. ver en las *Serias reflexiones* cerca el fin del §. IX.

DON CLETO.

391. Todo esto me está muy bien; pero deseo saber, ¿cuál de aquellas dos opiniones es para V. la mas sólida?

DON LINO.

392. ¿Qué quiere V. que le diga? Yo no me considero con bastante caudal de conocimientos para responder á esta pregunta. Solamente le diré, que si quiere V. instruirse sobre esto, puedo prestarle el tomo tercero del Cardenal Pallavicini *Historia del Concilio de Trento*, en cuya página 80 hallará V. una disertacion del insigne P. Santiago Lainez, segundo General de la Compañía de Jesús. En ella verá V. con cuanta solidez defiende, que los Obispos reciben su jurisdicción del Papa, y verá tambien la facilidad y maestría con que disuelve los argumentos de la opinion contraria. Hizo esta disertacion delante de todo el Concilio, del que mereció aplausos nunca oídos. Si quiere saber V. quien era el P. Lainez, solo le diré que no quiso aceptar el Capelo, y que su modo de vivir en Trento juntamente con sus dos compañeros Salmeron y Le-Jay, segun las instrucciones que les habia dado S. Ignacio, era servir en los hospitales á los enfermos en las cosas mas humildes, instruir á los niños, y pedir limosna de puerta en puerta para los pobres y para su propia subsistencia. Tanto llegó á estimarse su ciencia, que en los dias en que estaba indispuerto por causa de las calenturas intermitentes que solia padecer, no habia congregaciones. Basta, D. Cleto, y si á veces hago alguna pequeña digresion, es solo para satisfacer la curiosidad de V.

393. Pasemos á la tercera cuestion, de suyo nada difícil, pero por cierto incidente mas tempestuosa que las dos precedentes, y veamos si lo que dice el Sr. Obispo de Astorga en orden á lo que refiere del Obispo de Guadix, es conforme á la verdad.

394. El Cardenal de Lorena, dotado de un talento superior y de un juicio exquisito, habia advertido á los Padres que, «sobre la cuestion de la autoridad de los Obispos «no habia controversia alguna con los herejes. Ellos aseguran, dijo, que los Prelados instituidos por el Papa no son «verdaderos y legítimos Obispos, y esto es precisamente lo «que se ha de condenar, sin confundir unas cosas con otras, «ni acalorarse en cuestiones ulteriores y verdaderamente superfluas.»

395. Era tal la agitacion de los ánimos, que se ofrecieron mil dificultades para adoptar este prudente consejo. Adoptóse finalmente; «y en el dia primero del mes de diciembre (cuidado, D. Cleto, que copio literalmente el texto de Pallavicini, que aquí nos cita el Obispo de Astorga) «Melchior Vozmediano Obispo de Guadix, exponiendo su «parecer acerca las palabras del canon propuesto, en que «se expresaba, que los Obispos eran llamados por el Romano Pontífice á una parte de solicitud, y que los instituidos por él son verdaderos Obispos, objetó que debia emplearse un modo de hablar mas libre, y menos limitado, «por el motivo que si alguien fuese instituido segun los cánones Apostólicos y Nicenos, seria verdadero Obispo, por «mas que no fuese promovido á esta dignidad por el Romano Pontífice, por cuanto aquellos mismos cánones dicen, que el elegido ha de ser iniciado y consagrado por «el Metropolitano, sin que hagan mencion alguna del Romano Pontífice; ni que esta costumbre de que el Sumo «Pontífice instituya, parece ser universal en la Iglesia; que «el Crisóstomo, Nicolao, Ambrosio, Agustin y otros, fueron ciertamente Obispos, sin haber sido instituidos por el «Pontífice Romano; que tambien el Arzobispo de Salsburgo «instituye ó crea Obispos á sus cuatro sufragáneos, sin que «en ello ejerza el Romano Pontífice la mas mínima autoridad.» Estas son, D. Cleto, todas las razones que alegó el

Obispo de Guadix, razones que adopta y aplaude el Obispo de Astorga diciendo, que aquel Prelado demostró con la mayor solidez, que serian verdaderos Obispos los que fuesen consagrados segun los cánones Apostólicos y Nicenos. ¿Dice bien el Obispo de Astorga? Á ver si V. se acordará de lo que dicen las *Serias reflexiones*.

DON CLETO.

396. Pienso que sí; y por lo mismo digo que no puede darse un raciocinio mas vicioso, que el que el Sr. Obispo de Astorga adopta del de Guadix. Es cierto é innegable, que S. Juan Crisóstomo, S. Ambrosio, S. Agustin y otros muchos Padres, cuya memoria será eterna, no habian sido elegidos por el Romano Pontífice, y sin embargo fueron verdaderos Obispos. Y esto ¿por qué? No por otra causa, sino porque en su tiempo estaban vigentes los cánones Apostólicos y Nicenos, relativos á la eleccion é institucion de los Obispos. Fueron pues, aquellos Santos verdaderos y legítimos Obispos, como igualmente todos cuantos fueron consagrados en virtud de aquellos cánones, mientras no fueron revocados por quien revocarlos podia; pero inferir de aquí que tambien serian verdaderos y legítimos Obispos los que ahora fuesen instituidos segun aquella antigua forma justa y legalmente desechada, sin la expresa autorizacion de la Santa Sede, es en verdad dar una prueba evidente de que no se sabe hacer uso, no digo de la lógica artificial sino ni aun de la natural; es sustancialmente lo mismo que sostener, que podria ahora valer la sucesion á la corona de España por eleccion en virtud solamente de las antiguas leyes, ya revocadas, como se hacia en tiempo de los Reyes godos. Ciertamente no sé entender como el Obispo de Guadix osó proponer en medio de un Congreso el mas respetable, una razon que tan poco honor le hacia. Lo que no entiendo, D. Lino, es lo que añadió este Prelado, á saber, que el Arzobispo de Salsburgo crea Obispos á sus cuatro sufragá-

neos, sin que en ello ejerza nada de autoridad el Romano Pontífice. Hágame, pues V., el favor de descubrirme este arcano.

DON LINO.

397. Voy á descubrirselo con el mismo historiador, el cual inmediatamente después de las palabras que he copiado, traduciéndolas del latin con toda fidelidad, añade, que el Cardenal Simoneta presidente del Concilio, mandó con modo afable al Obispo de Guadix que callase, advirtiéndole en seguida que el Arzobispo de Salsburgo instituiría ó confirmaba á sus cuatro sufragáneos por autoridad y privilegio de la Santa Sede. Y habiendo rogado el Obispo que se le permitiese proseguir su razonamiento para exponer su modo de pensar, entonces fue cuando se suscitó un murmullo confuso, á que sucedieron muy en breve unos gritos indecentes en toda la asamblea. Quien exclamaba: *echen fuera al hereje*: y quien le trataba de impío, diciendo, que era necesario quemarle. Otros gritaban; *anatema contra el hereje, anatema contra el impio*. En esta horrible combustion, apenas pudieron conseguir los Prelados que se oyese al orador hasta que acabase de hablar. Pero él se conternó á vista de la tempestad, la cual aun no habia calmado; cantó la palinodia (ojalá la cantase el Obispo de Astorga) con voz trémula y lengua balbuciente, y por via de explicacion, vino á desmentir al fin de su discurso todo lo que habia dicho al principio, y así se concilió el buen nombre y estimacion, dice el mismo autor. ¡ Tales son los hombres aun en los ministerios mas sagrados! siendo esta la señal menos equívoca de la divinidad de la Iglesia, pues gobernada por unos ministros tan frágiles y defectuosos, no padece el menor detrimento con motivo de sus vicios ni de sus errores.

398. No puede negarse que aquel tumulto, como que desdecia del lugar y de las personas que lo promovieron, y

que era contrario á la libertad que el Papa encargaba á todos los Padres en exponer su modo de pensar, al paso que fue altamente reprobado por varios Prelados, singularmente por el Cardenal de Lorena, y reprendido severamente en la Congregacion siguiente, por los Legados ó Presidentes del Concilio, no deja de suministrarnos una prueba incontestable, de que el extravío pasajero del Obispo de Guadix, ni un solo voto tenia entre todos los Padres del Concilio, supuesto que ni un francés, ni un solo español, ni ningun otro que sepamos, se levantó para defenderle. De aquí puede V. inferir, cuan infundadamente llama el Sr. Torres *sólida* la doctrina del Obispo de Guadix, y asimismo que es falso que en virtud de ella, sufriese notable modificacion el cánón proyectado. Cita, es verdad, á favor suyo las actas de la sesion 23, seguramente creyendo con esto sorprender á los lectores crédulos y sencillos; pero yo que las he leído con sumo cuidado y larga detencion, puedo asegurar, que consta claramente lo contrario. En todas ellas, desde el principio al fin, no se halla una sola palabra con que se haga algun aprecio de la doctrina del Obispo de Guadix. Cuando se volvió á tratar del cánón proyectado, hubo un Prelado que quiso sostener, que los Obispos reciben su autoridad ó jurisdiccion de Cristo y no del Papa; mas Osio, uno de los Presidentes respondió « que estaba en la persuasion de que todas las cosas se decian en aquel sacrosanto Concilio por el bien de la Religion; pero que la verdadera controversia entre los católicos y los herejes solamente consistia en si habian de admitirse ó no como Obispos legítimos, aquellos que fuesen instituidos por el Sumo Pontífice; de la cual controversia son muy ajenas aquellas disputas, como tambien la de si pueden ser legítimos Obispos sin que Su Santidad los elija ó instituya; porque mientras esto se defiende, no se impugna á los herejes sino que se les ayuda.» Esto es lo que hay, D. Cle-

to, en las actas de la sesión 23, á saber, que la doctrina del Obispo de Guadix, no era buena sino para ayudar á los herejes. Aquí podrá ver V. si era doctrina *sólida*, como la llama el buen Obispo de Astorga, y si pudo surtir tal efecto, que por ella sufriese *notable modificacion el cánon proyectado*. Este cánon no sufrió otra modificacion que la que vimos expresada desde el principio de esta cuestion por el Cardenal de Lorena, cual era el condenar el error de los herejes, los cuales decian, que los Obispos instituidos por el Papa no son legítimos. *Si alguno dijere (es el cánon VIII) que los Obispos que son elevados por la autoridad del Romano Pontífice, no son legítimos y verdaderos Obispos, sino una invencion humana, sea anatematizado*. Ahora lea V. el apartado que sigue, y no piense por eso que me descuido de lo que al fin del presente nos cuenta del eminente teólogo Fr. Pedro de Soto.

DON CLETO.

399. Ahora sí, amigo, que conozco bien que el señor Obispo de Astorga quiere abusar de la buena fe de los lectores, falsificando los hechos, á trueque de salir victorioso en la mala causa que con tanta temeridad defiende. No entiendo como á este buen señor, antes de arrojarse á cometer tamañas falsedades, no le vino el pensamiento de que podia fácilmente ser desmentido. Yo en su lugar, mas me hubiera estimado cantar la palinodia con el Obispo de Guadix, que enredarme mas y acabar de perder por siempre el buen nombre. Adelante.

400. El apartado que sigue, dice: «Por otra parte, nadie ignora, entre cuantos conocen el derecho público eclesiástico, que no hay fundamento de incuestionable solidez para decir, y absolutamente ninguno para suponer *dogma de fe*, que la autoridad del Metropolitano ó del Primado para la confirmacion de Obispos, emanase del sucesor de S. Pedro (Conc. Nin., can 3, 4, 6, 7; Toled. 4, can. 19;

«id. 12, can. 6, etc.); por mas que muchos sostengan residir en él *exclusivamente* la plenitud de Potestad de la Iglesia, concedida por su Divino Fundador al Colegio apostólico (Matt. 28: Joan. 20), y en este á los que puso el Espíritu Santo por Obispos para regir la Iglesia de Dios (Act. Ap. 20). Si el Pontífice Romano intervino alguna vez, en los siglos mas florecientes de la Iglesia, en las elecciones de algunos Obispos, fuera de su metrópoli, prueba esto únicamente la inspeccion del Primado para la observancia de los cánones en toda la cristiandad. Así es, que cuando las Iglesias de la provincia tarraconense se quejaron al Papa S. Hilario, de las ordenaciones hechas sin conocimiento y previo consentimiento del Metropolitano Ascanio, dicho Pontífice les respondió confirmando nuestra disciplina con los cánones de Nicea (Amat. Hist. Eccles., lib. 8, n. 102).»

DON LINO.

401. Compare V. todo este apartado con el final del precedente. Allí el buen Sr. Obispo refiriéndonos que el eminente teólogo Fr. Pedro de Soto, cercano á la muerte escribió al Papa que seria oportuno definir tambien, que el Papa es superior á los Concilios, y que no puede ser juzgado, por no poder la contraria sentencia ocasionar sino guerras, divisiones y cismas, añade entre paréntesis «y esto prueba el gran respeto de aquellos sabios españoles á la Santa Sede». Esto está bien, y convengo en ello gustosamente; pero permítaseme sacar de esto una consecuencia, que pienso es legítima. Luego el decir ó defender que el Papa es inferior al Concilio y que este puede juzgarle, prueba una gran falta de respeto á la Santa Sede; esta consecuencia no necesita prueba por ser tan evidente: vaya otra: luego el Obispo de Astorga diciendo, como dice en este apartado, que la plenitud de Potestad de la Iglesia fue concedida por su Divino Fundador al Colegio apostólico, y en

23

este á los Obispos, hace al Papa inferior á la universalidad ó Concilio de los Obispos, y así comete una gran falta de respeto á la Santa Sede. La razon de esta consecuencia es, porque no por otra causa el esclarecido Soto y todos los que piensan rectamente como Soto, sostienen que el Papa es superior á los Concilios, sino porque en él *exclusivamente* reside por derecho divino, la plenitud de Potestad de la Iglesia. Esta doctrina es la que enseña Santo Tomás en varias partes de su inmortal Suma, especialmente en el Suplemento de la tercera parte, q. 40, a. 6. Si el Obispo de Astorga hubiese sido un discípulo tan fiel de Santo Tomás, como lo fue el doctísimo P. Maestro Pedro de Soto; si no hubiese desertado de su escuela pasándose á la de los galicanos, y quizás á otra peor, ciertamente no se vería ahora en los apuros en que se halla, y no hubiera caído en la tentacion de corromper la Escritura sagrada, de falsificar los hechos históricos, y de pretender resucitar ciertos cánones de Nicea y de Toledo, siglos ha muertos y sepultados con honor, pero que ahora son mortíferos: no se vería en la miseria de incurrir en frecuentes contradicciones é inconsecuencias, y lo que es peor, de apologizar doctrinas perversas, cismáticas, heréticas y por lo mismo condenadas por la Iglesia. ¿Quién le ha dicho á este buen Obispo que, «no hay fundamento de incontestable solidez para decir, y absolutamente ninguno para suponer *dogma de fe*, que la autoridad del Metropolitano ó del Primado para la confirmacion de Obispos, emanase del sucesor de S. Pedro? ¿Qué? ¿Por qué no está expresamente definido por la Iglesia, que aquella autoridad dimanase del sucesor de S. Pedro, no ha de haber por eso ningún fundamento para suponer que á lo menos es muy conforme al dogma de fe del Primado Pontificio? Y esto ¿no ha de bastar á todo teólogo si es católico, para contenerse dentro el círculo de un justo racionio, á fin de no aven-

turar proposiciones que no pueden ocasionar sino guerras, divisiones y cismas? Yo hubiera querido que el Obispo de Astorga se hubiese hecho cargo de los argumentos del §. IX de las *Serias reflexiones*, con que se demuestra que aquella autoridad de los Metropolitanos, Primados y Patriarcas, no podia provenirles sino de S. Pedro ó de sus inmediatos sucesores los Romanos Pontífices en fuerza de su divina Primacia; pero ¿qué podia responder á vista de tales argumentos? Héle aquí, D. Cleto, el motivo de su silencio, creyendo que con solo citar los cánones 3, 4, 6 y 7 de Nicea, y algunos otros de Toledo, ya quedaríamos satisfechos. Mas se equivoca grandemente, porque no fue el Concilio de Nicea, ni el de Constantinopla, ni mucho menos los Concilios de Toledo, ni los Papas de aquellos tiempos, los autores de la autoridad de los Metropolitanos para instituir Obispos; aun trae su origen de mucho mas atrás. El mismo Concilio Niceno lo atestigua así cuando dice: *Antiqui mores serventur: guardense las antiguas costumbres*. Aquella potestad que los Padres de Nicea reconocian en los Obispos de Antioquia y Alejandría sobre los demás Obispos de aquellas regiones, en que se comprendia sin duda la de instituirlos, ¿quién se la habia dado? ¿Pudo ser otro que el Príncipe de los Obispos, el mismo S. Pedro fundador de aquellas Iglesias?

402. No obstante esta innegable verdad, demos que la potestad de instituir ó confirmar Obispos, les viniese á los Metropolitanos no por concesion de S. Pedro ó de sus inmediatos sucesores los Romanos Pontífices, sino por los cánones de Nicea, pregunto ¿pudo el Sumo Pontífice en virtud de su divino Primado abolir aquellos cánones reservándose la institucion ó confirmacion de los Obispos? El Sr. Obispo de Astorga supone que no; 1.º porque atribuye la plenitud de potestad de la Iglesia al Colegio apostólico, y en este á los Obispos. Y 2.º porque «si el Pontífice Ro-
23 *

«mano intervino alguna vez, en los siglos mas florecientes de la Iglesia, en las elecciones de algunos Obispos, fuera de su metrópoli, prueba esto únicamente la inspeccion del *Primado* para la observancia de los cánones en toda la cristiandad». Y en seguida confirma esto mismo con la respuesta que dice dió el Papa S. Hilario á los Obispos de la provincia Tarraconense « confirmando nuestra disciplina con los cánones de Nicea ». ¡ Nuestra disciplina ! ¿ Querrá acaso con esto decirnos, que aquella disciplina aun está en su vigor, ó que no pudo la Santa Sede abolir legítimamente aquellos cánones de Nicea ? Sin duda querrá decir esto, porque de otra suerte ¿ á qué vendría el llamar *nuestra* á aquella disciplina ? Y ¿ á qué el atribuir al *Primado Pontificio* no mas que la inspeccion sobre la observancia de los cánones ? Ahora entiendo el sentido de aquella cláusula, en que mas atrás dice: « Estas palabras dictadas por el sincero deseo que me animaba y me anima de un término pacífico en todas nuestras funestas divisiones, y de una sólida concordia de la católica España con la Cabeza visible de la Iglesia, han podido acaso lastimar la exquisita susceptibilidad de los modernos disciplinistas romanos, y ellos las habrán hecho aparecer á los ojos de Su Santidad como hijas de un espíritu hostil. »

403. En todo este obscuro raciocinio, en que no deja de traslucirse el objeto á que tiende, se ve claramente que el Sr. Obispo tiene del *Primado del Sumo Pontífice* una idea muy poco católica. Sin acordarse del justo elogio que acaba de hacer del eminente teólogo Fr. Pedro de Soto, por haber cercano á la muerte escrito al Papa lo que nos ha referido, á renglon seguido nos hace al Papa inferior á la universalidad ó concilio de los Obispos, pues reconoce en ellos la plenitud de la potestad de la Iglesia, y no vemos que le conceda otra prerogativa, que la de inspeccionar en toda la cristiandad la observancia de los cánones, y Dios

sabe si aun esta prerogativa la entiende como una mera concesion ó tolerancia de los Obispos. Segun la fe católica, no consiste el *Primado del Romano Pontífice* en inspeccionar únicamente la observancia de los cánones en toda la cristiandad, sino que tambien se extiende á derogar ó abolir cualesquiera cánones (se supone *disciplinares*) de cualquier Concilio por mas general que haya sido, siempre que así lo exija el bien de la Iglesia. Esta verdad la tiene V. sólidamente probada en el §. IX de las *Serias reflexiones*, en que entre otras pruebas, hallará V. que el Concilio general de Florencia celebrado en 1439 y compuesto de Padres griegos y latinos, declaró el siguiente dogma de fe católica: *Definimos, que la santa Apostólica Sede y el Romano Pontífice, es el sucesor de S. Pedro principe de los Apóstoles, y el verdadero Vicario de Cristo, y cabeza de toda la Iglesia, y que es el Padre y Doctor de todos los cristianos: y que á él mismo en la persona de S. Pedro le ha sido dada por N. S. Jesucristo la plenaria potestad de apacentar, regir y gobernar la Iglesia universal; asi como lo contestan tambien las actas de los Concilios Ecueménicos y los sagrados cánones. Tenemos, pues, que es dogma de fe católica, que la plenitud de potestad de gobernar la Iglesia universal, reside en el Romano Pontífice; y por lo mismo que en fuerza de esta plenaria potestad, puede y debe el Romano Pontífice derogar ó abolir los cánones de disciplina de cualquier Concilio por antiguo y general que haya sido, siempre que conozca que así lo exige el bien de la Iglesia. Luego la Santa Sede ó el Romano Pontífice pudo y debió reservarse el derecho de instituir ó confirmar los Obispos, quedando en consecuencia sin valor, los cánones de Nicea y de cualquier otro Concilio. La razon de esta consecuencia es, porque así como al principio y siglos siguientes, el principal bien de la Iglesia es la unidad, exigió que se creasen y conservasen cier-*

tas autoridades subalternas como Patriarcas, Primados y Metropolitanos con facultad de instituir Obispos; así tambien vino después un tiempo en que la misma unidad de la Iglesia exigió que la Santa Sede ó el Romano Pontífice se reservase aquella facultad quedando por consiguiente sin valor los cánones de Nicea y de todo otro Concilio. Y efectivamente fue así; porque cuando las confirmaciones de Obispos se ejercian por los Metropolitanos ú otras autoridades, se elegian los Obispos por sus inferiores, ora por el clero, ora en los mismos concilios de la provincia, ora por los cabildos de las catedrales, etc. Por tanto, tenian aquellos plena libertad de examinar las cualidades y méritos del electo, los vicios de la eleccion para admitirla, ó desecharla, segun que se ajustase ó no á las reglas canónicas. Mas esto ¿cómo podia verificarse después que la presentacion ó eleccion de Obispos pasó á manos de los Príncipes seculares? ¿Está en el orden de las cosas humanas, que un Prelado repruebe y rechace los nombramientos de su Soberano? ¿Tendrian los Metropolitanos bastante firmeza para esto? Ó bien ¿habria de parte de los Príncipes una sumisa deferencia á la libertad de las confirmaciones? Si ahora que estas penden del Romano Pontífice, Príncipe independiente ó Soberano, tiene este que pasar por mil contemplaciones y condescendencias, y devorar á veces gravísimas angustias por conservar la paz y union, y por evitar mayores males, ¿qué seria si pendiesen como antes de los Metropolitanos súbditos suyos? Y ¿qué seria de la Iglesia de Jesucristo en tiempos tan malos, tan impíos, como los que hemos pasado y estamos pasando? ¿No es verdad (me concreto á nuestra España) que se hubieran colocado en las sillas episcopales, sugetos contaminados del error, y quizás de vicios infames? Y si algun Metropolitano, impelido de su sagrado deber hubiese opuesto alguna resistencia, ¿no habria sido al instante acusado de crimen de rebeldía, des-

cargando de consiguiente sobre él las proscripciones, la ocupacion de las temporalidades, y toda esa máquina de invenciones que los ministros regios han cubierto con el nombre de *regalias*? Desengañémonos, D. Cleto, ha sido por esta sola razon, además de otras, justa y necesaria absolutamente la variacion de la disciplina sobre la institucion de los Obispos, y muy consiguiente al espíritu de la Iglesia, la cual guiada por la asistencia indefectible del Espíritu Santo, toma y ha tomado en todos tiempos las disposiciones mas convenientes para su gobierno. Si V. quiere mas noticias sobre este asunto, lea otra vez los párrafos X y XI de las *Serias reflexiones*.

404. Y entre tanto, compadezcámonos de la ceguedad del Obispo de Astorga, el cual sin ningun respeto á un dogma de fe, cual es el definido por el Florentino, no quiere reconocer en el Sumo Pontífice una potestad *plena* de apacentar, regir y gobernar la Iglesia universal, sino tan solamente una potestad limitada, parcial que no puede traspasar los términos de una mera inspeccion sobre la observancia de los cánones, siendo así que estos á veces han de abolirse necesariamente, reclamándolo el bien de la misma Iglesia como acabamos de probar. Y una vez que Jesucristo confirió á S. Pedro, y en este á todos sus legítimos sucesores, una potestad tan extensa y tan llena, cual es la de hacer todo cuanto sea necesario para la conservacion y aumento de su Iglesia, bien sabia que no abusarian de esta tan alta potestad para destruir; como efectivamente lo ha comprobado una feliz experiencia. Poner la plenitud de potestad en la universalidad de los Obispos y no en el Sumo Pontífice, por la razon de que, como erradamente nos dice el Obispo de Astorga, Jesucristo la concedió al Colegio apostólico, es no una mera opinion, sino un error craso, y desconocido en toda la antigüedad; un error opuesto al Evangelio, á la perpetua tradicion de la Iglesia, y se-

gun vemos, al Concilio Florentino; error por fin, que no puede ocasionar sino guerras, divisiones y cismas. V., amigo, jamás se mueva de este claro y breve argumento: Es dogma de fe católica que al Romano Pontífice le ha sido dada en la persona de S. Pedro por N. S. Jesucristo la *plenaria* potestad de apacentar, regir y gobernar la Iglesia universal, así como lo contestan también las actas de los Concilios Ecuménicos y los sagrados cánones: es así que puede suceder, como ha sucedido algunas veces, que para el bien de la Iglesia universal hayan de derogarse algunos cánones de los Concilios aun generales: luego cuando para la conservación de la unidad de la Iglesia se reservó el Papa el derecho de instituir ó confirmar los Obispos, pudo y debió derogar los cánones de Nicea y de cualquier otro Concilio relativos á dicha institucion; de otra suerte su potestad no hubiera sido *plenaria*.

405. El canon citado del Florentino es tan claro que ninguna interpretacion admite; ha de entenderse á la letra, y entendido á la letra condena formalmente el error del Obispo de Astorga. Los cánones que nos cita de Nicea y de Toledo siglos hace que pertenecen no mas que á la historia, y por lo mismo llamar ahora *nuestra disciplina* á la que era confirmada con aquellos cánones es un atentado digno de un severo castigo. Si el sincero deseo de un término pacífico en todas nuestras funestas divisiones, y de una sólida concordia de la católica España con la cabeza visible de la Iglesia, animaban y animan al Sr. Obispo de Astorga, déjese de recordar cuanto anhela el Santo Padre Gregorio XVI tranquilizar los ánimos alterados de los españoles, y poner pronto remedio á la escasez de Obispos, esto ya lo sabíamos, y no era necesario que nos lo dijese; lo que importaba é importa es que S. S. I. se dirija á los cuerpos Colegisladores y al Gobierno intimándoles la estrecha obligacion en que están de restituir y hacer restituir á la Iglesia todos

sus bienes, de restablecer los institutos religiosos tan injustamente extinguidos, y de reconciliarse cordialmente con el Vicario de Jesucristo, no poniéndole obstáculo en el ejercicio de su divino Primado. Esto era lo que debia haber hecho el buen Obispo, y no el haber excitado tan mañosamente al gobierno del Regente á que si Su Santidad perseveraba en no querer confirmar los nombrados para Obispos, seria lícito acudir por las confirmaciones al Metropolitano ó al Obispo *antiquior*, como se hacia en la antigua disciplina justa y legalmente abolida. Si la divina Providencia no hubiese dado á Espartero el pago que este dió á su bienhechora, quizás en estas horas se veria la España por causa de esta perversa doctrina en un cisma espantoso, como se vió años pasados la Francia. Dejemos, D. Cleto, unas ideas tan melancólicas, y ya que hemos concluido la *Explicacion de la Pastoral*, pasemos á ver el último punto de esta *Apologia*, si V. no halla que objetar ó proponer.

DON CLETO.

406. Nada en verdad se me ofrece que proponer. Una cosa he observado, y es que el Sr. Obispo de Astorga en esta explicacion que hace de su *Pastoral* no ha tratado sino de aquellos puntos que en las *Serias reflexiones* impugna el Sr. J. C., huyendo de los argumentos que se le objetan por no saber que responder, y alegando nuevos sofismas con que pretende defender los mismos errores por medio de otros errores que V. ha tenido la paciencia de manifestarme. Ahora solo nos falta el tercero y último punto en que el buen Sr. Obispo quiere sincerarse de la nota de jansenista. V., amigo D. Lino, tendrá la bondad de explicarme lo que sobre este asunto voy á leer.

407. «Pero es en vano, dice, que yo me fatigue buscando los pretextos que hayan servido para sorprender el ánimo de nuestro Santísimo Padre, induciéndole á acceder á que se impusiese á mi *Pastoral* su no merecido ana-

« tema. Si el hecho es cierto, como me inclina á creerlo mi
« larga experiencia del mundo y lo ocurrido con el virtuoso
« Arzobispo de Palmyra, es para mí muy probable que mis
« enemigos (*sus enemigos son los errores de su Pastoral*)
« enemigos tambien de la verdad, porque combate victorio-
« samente los abusos, me habrán presentado á los ojos del
« Sumo Pontífice con la calificación de jansenista. ¡Janse-
« nista!! palabra con que frecuentemente procuran zaherir
« é infamar, á falta de razones con que combatir y vencer
« en buena lid; acusacion vaga y gastada con que gratuita-
« mente se ha visto calificar á los mas eminentes defensores
« de la verdad é impugnadores de los abusos; palabra con
« que los interesados defensores de una religion que ellos
« quisieran hacer elástica, aspiran á desvirtuar la sana doc-
« trina, así como á lastimar la honra del que *acatando y*
« *sosteniendo como de fe solo aquello que es de fe*, tolera
« como opinable todo lo que aun está libremente entregado
« á las disputas de los hombres; palabra que con punible
« profusion aplicada se ha hecho servir para denigrar á pia-
« dosos y sabios Obispos, que combatiendo con cristiana va-
« lentía la ambición, la avaricia, la hipocresía, los dos fa-
« natismos y demás bastardas pasiones, tanto mas peligrosas
« y funestas cuanto se acogen á region mas elevada, *repre-*
« *henden, ruegan, exhortan con toda paciencia y doctrina*
« *(2.^a Tim. 4)*: siguiendo constantes las santas inspira-
« ciones de la verdadera caridad, *pacífica, modesta, dócil,*
« *no ligera ni precipitada en juzgar* (Jac. 3).

408. « Terminaré la explicacion que de mi *Pastoral*
« llevo hecha, con lo que sobre el último punto de prodi-
« garse en estos tiempos la calificación de jansenismo escri-
« bia el erudito D. José Nicolás de Azara, embajador de Es-
« paña cerca de la corte de Roma en 1777; el cual lamen-
« tándose del hecho escandaloso ocurrido en la congregacion
« habida en 28 de enero, sobre la calificación del venera-

« ble Obispo Sr. Palafox, á quien algunos consultores tacha-
« ron de hereje jansenista, decia en sus reflexiones acerca
« del mencionado hecho, entre otras cosas lo siguiente; *¿Qué*
« *diría Inocencio XII que para prevenir los escándalos*
« *y discordias que desgarraban la paz de la Iglesia, pro-*
« *hibió expresamente (en 1694) que ninguno fuese infa-*
« *mado con el nombre y acusacion vaga de jansenista,*
« *mientras no constase legítimamente que era sospechoso*
« *de sostener alguna de las cinco proposiciones de Janse-*
« *nio?..... Yo quisiera saber que es lo que entienden por*
« *jansenismo los que profieren esta palabra... hasta ahora*
« *no sé mas sino que solo es jansenista el que sostiene algu-*
« *na de las cinco proposiciones de Jansenio; y sé tambien*
« *que se calumnia con este nombre etc.* » ¿Qué le parece á
V., D. Lino, de todo esto que dice el Obispo de Astorga?

DON LINO.

409. ¿Sabe V., D. Cleto, lo que me parece? que le hu-
biera sido mejor al buen Sr. Obispo no tocar este asunto de
jansenistas; porque si no sabe de cierto que le hayan pre-
sentado á los ojos del Sumo Pontífice con la calificación de
jansenista, ¿á qué viene el manifestarnos el temor de ser te-
nido por jansenista? *Quien se quemare, que soople*, se le
podría responder, esto es, si piensa ó teme que le han acu-
sado de jansenismo, ¿por qué no se purga de este cargo?

DON CLETO.

410. No necesita esta purgacion, porque claro está que
S. S. I. no ha sostenido alguna de las cinco proposiciones
de Jansenio. Lo digo así, porque de otra suerte no hubiera
V. dejado de hacérmelo advertir. Por lo demás yo no sé
que es jansenismo, ni cuales son las cinco proposiciones de
Jansenio, ni nada de lo que atañe á esta secta, siendo así
que tanto se habla de jansenistas. Yo quisiera que V. me
instruyese acerca de todo esto á fin de poder juzgar si el
Sr. Obispo se queja con razon ó sin ella.

DON LINO.

411. La pretension de V. en cuanto á decirle si el Obispo de Astorga es jansenista, no es justa, porque ni á V. ni á mí nos toca el afirmarlo. Superior tiene, y cuando este lo diga, entonces nosotros tambien podremos decirlo. En cuanto á lo demás que V. me pide, puedo satisfacerle, y procuraré hacerlo después de hecha una pequeña reflexion sobre lo que dice S. S. I. en el principio del primer apartado. Dice que se inclina á creer, y que es muy probable que sus enemigos han sorprendido el ánimo del Santo Padre, induciéndole á acceder á que se impusiese á la *Pastoral* su no merecido anatema, y que los mismos le habrán presentado á los ojos de Su Santidad con la calificación de jansenista. Yo digo y lo dirá todo hombre que no haya perdido el juicio, que S. S. I. no tiene enemigos en Roma, que solo su *Pastoral* con esta *Apologia* los tiene, que estos enemigos no son otros que los errores que contiene, y que han sorprendido el ánimo del Santo Padre induciéndole á mandar que se publicase el decreto de prohibicion formado por la Congregacion de Cardenales de la *Universal Inquisicion*. Esta es la pura verdad sin mezcla de conjeturas aéreas, infundadas, injuriosas, y calumniosas; armas de que se vale S. S. I. para probar su temerario aserto; son las armas del mundo que tanto conoce S. I., como que es la escuela en que ha aprendido su sabiduría. Es pues una injuria, una calumnia, irrogada á la Congregacion de Cardenales y al Sumo Pontífice el decir lo que dice S. S. I. El Santo Padre no es un imbécil, expuesto á continuas sorpresas, es un sabio de primer orden como lo acredita la obra que cuando jóven publicó, titulada: *El triunfo de la Santa Sede y de la Iglesia*, es un Pontífice ejemplar y laborioso, suscitado por la divina Providencia para sostener el edificio de la Iglesia, tan atrocemente com-

batido en estos tiempos de impiedad. Este Pontífice no dejó de leer la *Pastoral* antes de condenarla, no porque no confiase en la entereza y ciencia de la sagrada Congregacion, sino porque era cabalmente la *Pastoral* de un Obispo que habia promovido á dignidad tan augusta con bastante repugnancia á causa de ciertas acusaciones, que el tiempo ya nos ha revelado si eran falsas ó verdaderas. Esta conjetura bien meditada no es leve, pero mas vehemente es la siguiente: ¿En qué tiempo publicó el Obispo de Astorga su *Pastoral*? En el agosto de 1842, tiempo en que un Gobierno impío, y vendido á los intereses de la Inglaterra, trataba de arrancarnos del centro de la unidad eclesiástica, de la union con la Cabeza visible de la Iglesia, valiéndose de providencias cismáticas, acompañadas del terror, y de periodistas asalariados é *impíos* con toda la extension de la palabra, quienes con calumnias groseras é invectivas furibundas copiadas de las que vomitó Lutero en su mayor frenesí, predisponian ó intentaban predisponer al pueblo, para que no opusiese resistencia alguna cuando llegase el dia de cambiar el suave yugo de Jesucristo por la libertad diabólica de los protestantes. En estas circunstancias las mas azarosas, las mas terribles en que nunca se habia visto este reino por excelencia católico es cuando un Obispo, un solo Obispo español, el Obispo de Astorga (y esto hace brillar mas la fidelidad de los demás, como la traicion de Judas respecto de los otros Apóstoles) publica su *Pastoral*, y la esparce con profusion por todo el reino. Y ¿para qué? para que todos los españoles obedezcan las leyes sancionadas por el Regente por mas contrarias que sean á las leyes de la Iglesia, y para que presten obediencia y sumision á los Obispos que se confirmaran segun la antigua disciplina, esto es, sin las bulas del Sumo Pontífice, bajo el mal disimulado pretexto de *extrema necesidad* por la escasez de Obispos. Y esto ¿no era coadyuvar al Gobierno en su plan

infernal? Toda la Europa, no hay que dudarlo, toda la Europa estaba entonces en expectacion, y todos los verdaderamente católicos de todo el universo estaban temblando por el fatal desenlace en que podía terminar un drama tan lastimoso. Aquel venerable anciano que desde la cumbre del Capitolio está velando para conservar y aumentar la fe de Jesucristo en todos los reinos, gentes y tribus de la tierra, era el que mas sentia nuestros males. La triste imagen de que catorce millones de ovejas redimidas con la sangre preciosa del Cordero sin mancha sin contar las de las generaciones venideras, estaban en inminente peligro, era capaz de acabar en breve su vida al presente tan importante, en especial para la España, si Dios en cuya palabra se sostiene la fortaleza de la Iglesia, no le hubiera fortalecido. Quien le hubiese visto en aquellos dias de tribulacion discurrir y dictar providencias para nuestro bien, acaso hubiera pensado si toda la Iglesia estaba contenida dentro los límites de nuestra península; sin embargo, no plugo al omnipotente Señor Dios librarnos de tan inminente peligro sino después que hubieron acudido al trono de su misericordia los fieles de todas las naciones del universe, purificados antes con los santos Sacramentos, segun les habia prescrito nuestro santísimo Padre, abriéndoles á este efecto el inagotable tesoro de las indulgencias. Cayó pues Espartero y cesó aquel inminente peligro, y esto no puedo atribuirlo sino á las oraciones de toda la Iglesia, en especial á las de su vigilante y buen Pastor. Y ahora ¿cómo estamos? Es verdad que no nos vemos en tan grandes angustias; pero lo que veo es que no se trata de quitar los pecados de la revolucion, antes al contrario porque son consumados se les quiere dar una consistencia legal. D. Cleto, sepa V. que Dios no duerme. ¡Ay de España!!! Conozco, amigo, que me he extraviado algun tanto, mas no importa; ¿acaso una conversacion entre dos amigos ha de sujetarse á las rigoro-

sas leyes de una academia? Pero fácil nos es volver al asunto, respondiéndome V. á la siguiente pregunta: Atendiendo á que el Santo Padre se resistia á promover al Sr. Torres á la dignidad de Obispo por ciertas acusaciones: y atendiendo tambien á que este señor publicó su *Pastoral* en las terribles y críticas circunstancias en que se hallaba la Iglesia de España en el año 42 ¿qué le parece á V.? ¿leeria Su Santidad la *Pastoral*, aun antes de mandar se publicase el decreto de prohibicion formado por la sagrada Congregacion de Cardenales del *Índice*, ó de la Universal Inquisicion?

DON CLETO.

412. Perdone V., D. Lino, si le digo que esta pregunta la considero superflua, porque para inferir que el Santo Padre leeria la *Pastoral*, basta que atendamos á la repugnancia en promover al Sr. Torres al obispado por causa de algunas acusaciones. Los errores de la *Pastoral* justifican completamente aquellas acusaciones; y es mas que regular que los acusadores en que habia sugetos de muy alta categoría procurarian que Su Santidad viese la *Pastoral* á fin de que borrarse la mas leve sospecha, que hubiese podido concebir sobre la rectitud de sus acusaciones. La otra conjetura aun me hace mucha mas fuerza, de manera que tengo por cosa cierta é indudable que Su Santidad vió la *Pastoral*, y que mil veces desde entonces se habrá arrepentido de haber usado de indulgencia en la promocion de su autor. Mas en el supuesto de que no la hubiese leído, siempre es una injuria gravísima la que le hace el Sr. Torres suponiéndole un imbécil, un simulacro de Papa, que á impulsos agenos y malignantes ha impuesto el anatema á una *Pastoral tan católica*. Vamos, D. Lino, me parece que ya es tiempo de que me instruya V. en lo demás que me ha prometido.

DON LINÓ.

413. Voy á hacerlo, pero será con suma concision, porque si hubiese de decirle todo lo que hay que decir, no cupiera en un volúmen en cuarto de setecientas páginas de letra muy metida como aquel que V. sabe. Sírvasse pues V. oírme con su acostumbrada paciencia.

TERCERA PROPOSICION.

El Obispo de Astorga no da pruebas suficientes para purgarse de la nota de jansenista.

414. El jansenismo se llama así de Cornelio Jansen, conocido por el nombre latinizado de Jansenio, el cual nació en 1585, de una familia comun, en la aldea de Ackoi del condado de Leerdam en Holanda. Llegó á ser Obispo de Ipres, y en el tercer año de su episcopado fue acometido de la peste, y murió á 6 de mayo de 1638, de edad de 53 años. Habia sujetado su libro titulado *Augustinus* al juicio de la Santa Sede, por una declaracion que se insertó en el mismo libro; y pocos días antes de su muerte, por una carta dirigida al Papa, y por su testamento. En el prólogo de su libro se explica así: «Estoy resuelto (dice) á seguir hasta la muerte, como lo he hecho desde mi infancia, y á tomar por regla de mis sentimientos á la Iglesia romana y al sucesor de Pedro. Sé que la Iglesia está edificada sobre esta piedra: que cualquiera que no edifica con Pedro es un destructor, y que él es el depositario fiel de la fe de los Santos Padres. Quiero pues vivir y morir en la fe y comunión de esta Cátedra, de este sucesor del Príncipe de los Apóstoles, de este Vicario de Jesucristo, de esta Cabeza de los Pastores, de este Pontífice de la Igle-

«sia universal. Abrazo todo lo que él prescribe: desecho, «condeno, anatematizo todo lo que él desecha, condena y «anatematiza. No me lisonjco de haber comprendido bien «en todas partes el sentido de S. Agustin. Soy hombre ex- «puesto á engañarme como los demás; y sujeto mi obra al «juicio de la Santa Sede y de la Iglesia romana, mi madre. «Desde este momento recibo, retracto, condeno, anatema- «tizo todo lo que ella decida que debo recibir, retractar, «condenar, anatematizar.»

415. Un poco antes de morir escribió al Papa en estos términos edificativos: «¿Qué cátedra consultaremos sino «aquella en que no tiene entrada la perfidia? ¿Á qué Juez «recurriremos sino al Vicario de aquel que es el camino, la «verdad y la vida? Bajo su direccion estamos siempre exen- «tos del error; y jamás permitirá Dios que desbarremos si- «guiendo los pasos de su Vicario. Así todo lo que he pen- «sado, dicho ó escrito en este laberinto erizado de dispu- «tas, para descubrir los verdaderos sentimientos de un maes- «tro tan profundo como Agustin, lo pongo á los piés de «Vuestra Santidad, aprobando, reprobando, defendiendo «y retractando, segun se me prescriba por aquella voz de «trueno que sale de la nube luminosa de la Silla Apostóli- «ca.» ¡Cuán bella leccion es esta para el Obispo de Astor- ga! Muerto Jansenio, los doctores Liberto Fromond y Juan Caleno depositarios del libro fatal, de lo que menos cuidaron fue de consultar á la Santa Sede, como lo habia dispuesto el Prelado en su testamento, sujetando su doctrina á aquel tribunal; trataron pues de imprimirle á toda priesa, porque conocian demasiado la conformidad de la obra con las de Bayo, pues no era mas que una apología de ellas, y por lo mismo no esperaban que fuese aprobada en Roma. Imprimióse en Lovaina bajo el sello del secreto y del juramento, y se publicó en 1640, habiendo antes sus poderosos defensores engañado al Internuncio de Bruselas. Al ins-

tante se hizo una nueva edicion en Paris, y las doctrinas del nuevo *Augustinus*, sostenidas con la aprobacion de algunos doctores de aquella universidad adquirieron un crédito extraordinario. Desde entonces el mal ya no tuvo remedio, y en pocos meses se vió la Iglesia llena de disturbios, de escándalo, y del fuego mas terrible. Á 6 de marzo de 1642 Urbano VIII expidió contra el libro de Jansenio la Bula que empieza: *In eminenti*. Inocencio X á 31 de mayo de 1653 publicó otra Bula contra cinco proposiciones del libro de Jansenio, y son las siguientes: I. *Aliqua Dei præcepta hominibus justis, volentibus et conantibus secundum præsentem, quas habent vires, sunt impossibilia: deest quoque illis gratia, qua possibilia fiant.* — II. *Interiori gratiæ in statu naturæ lapsæ nunquam resistitur.* — III. *Ad merendum et demerendum in statu naturæ lapsæ, non requiritur libertas à necessitate, sed sufficit libertas à coactione.* — IV. *Semipelagiani admittebant prævenientis gratiæ interioris necessitatem ad singulos actus: et in hoc erant heretici, quod vellent, eam gratiam talem esse cui posset humana voluntas resistere, vel obtemperare.* — V. *Semipelagianum est dicere, Christum pro omnibus omnino hominibus mortuum esse, aut sanguinem fudisse.* En estas cinco proposiciones, dicen los jansenistas, está todo el jansenismo. ¿En nada mas? ¡Ojalá! porque en tal caso ni la Iglesia hubiera sufrido tantos males, ni la Europa se veria hoy día en el estado en que se ve. Y ¿sabe V. por qué lo dicen? Porque entre ellos no se encuentra uno solo que las haya defendido, después de su condenacion, en los términos que constan en la Bula que las condenó. Si, pues, en estos términos precisamente está encerrado el jansenismo, se acabó este con la Bula de Inocencio X, y tendrán razon aquellos buenos señores para decirnos que el jansenismo es una herejia imaginaria, un mero fantasma, que no se halla sino en la enferma fan-

tasia de algunos visionarios. Esto, á la verdad, ha de ser muy consolante para el Obispo de Astorga, supuesto que jamás ha defendido ninguna de aquellas cinco proposiciones: así, pues, ninguna pena le ha de dar el que sus enemigos le hayan presentado á los ojos del Sumo Pontífice con la calificacion de jansenista, á no ser que Su Santidad sea tambien del número de aquellos visionarios que tienen la fantasía enferma.

416. Pero y ¿es verdad que todo el jansenismo esté encerrado en las cinco proposiciones? ¿No hay otros errores en el *Augustinus* de Jansenio? Sí; los hay, pues ya hemos dicho que los que lo hicieron imprimir clandestinamente, no se cuidaron de sujetarlo al juicio de la Santa Sede como lo tenia ordenado su autor en el testamento, porque conocian que no seria aprobado en Roma á causa de su conformidad con el libro de Bayo, condenado por S. Pio V, y del cual era no mas que una apología. Además está comprobado por autores muy respetables que no sirvió de modelo al *Augustino* de Ipres el Agustín de Hipona, sino las alteraciones que en él hicieron Calvino y Lutero, es decir, que el jansenismo es un vástago arrojado de las heréticas doctrinas de estos dos heresiarcas, y que por lo mismo es imposible que esté todo encerrado en aquellas cinco proposiciones.

417. Oiga V. otra razon. Los discípulos ó sectarios de Jansenio ¿no añadieron ningunos otros errores á los de las cinco proposiciones, ó deduciéndolos como consecuencias de las mismas ó presentando otros contenidos ó en el libro de su buen padre Jansenio, ó en los de sus abuelos Lutero y Calvino, ó en el precursor de ambos Wiclef, y tambien Bayo? Tales errores los verá V. en las treinta y una proposiciones condenadas por Alejandro VIII en 1690; en las cuatro que diez años después condenó el clero galicano; en las ciento y una de Quesnel condenadas por Clemente XI

año de 1713 por la Bula *Unigenitus*, y finalmente en los condenados por el mártir Pio VI en su Bula *Auctorem fidei* publicada en el año 1794 contra el libro impreso del Sínodo de Pistoya.

418. Todos estos errores y otros que no cito, pertenecen al jansenismo por la razón que acabo de alegar. Efectivamente, no hay cosa mas comun en la historia de las herejías que estas denominaciones generales, tomadas del primer jefe de la secta, ó de alguna circunstancia notable de su persona ó doctrina, aunque después se divide y subdivida esta en otras varias, como suele suceder. ¡Cuántas sectas y errores se comprenden hoy en la palabra *protestantismo*! Sin embargo, todos los protestantes convienen en algun punto general; por ejemplo, en negar la Primacía del Papa, sin que impida esto el que haya varias castas de protestantes, que son como las especies de aquel género supremo. Así sucede á los *jansenistas*. Si no basta, pues, la denominacion adoptada ya comunmente de *jansenismo*, podrá quien quiere llamar *quesnelismo* á los errores de Quesnel, *arnaldismo* á los de Arnaldo, *ultrayectismo* á los de Utrecht, *pistoyismo* á los del Sínodo de Pistoya, etc. etc.; pero seria cosa molesta el nombrar á todos aquellos que sembraron ó cultivaron los errores sembrados por otros en esta *region tenebrosa del jansenismo*. Y por otra parte ¿qué necesidad hay de semejante nomenclatura, si todos estos fueron partidarios acérrimos del sistema de Jansenio? Así que, podrá uno lécita y económicamente llamar *jansenismo* á cualquiera doctrina en que se renueve ó enseñe alguna de las cinco proposiciones de Jansenio, ó se defienda que no son suyas; y á cualquiera otra en que se hallen las demás que condenó la Iglesia en los otros *jansenistas*. (Bibl. de la Relig. tom. 18, p. 51 y siguientes).

DON CLETO.

419. Todo esto me está bien; pero me falta entender

lo que dice el Sr. Obispo de Astorga, á saber, que Inocencio XII para prevenir los escándalos y disturbios que desgarraban la paz de la Iglesia, prohibió expresamente en 1694 que ninguno fuese infamado con el nombre y acusacion vaga de jansenista, mientras no constase legítimamente que era sospechoso de sostener alguna de las cinco proposiciones de Jansenio. ¿Cómo se compone esta prohibicion con lo que V. acaba de decirme? También quisiera que V. se tomase la molestia de explicarme qué es lo que hacen los jansenistas, porque esto podria servirme para conocerlos, y librar-me de ellos.

DON LINO.

420. En cuanto á lo primero, es necesario advertir que siempre que hay sectas ó partidos, hay tambien abundancia de juicios falsos, y sospechas mas ó menos infundadas acerca de ciertas personas. La gravedad de la herejía por una parte, y la caridad cristiana por otra, exigen que este crimen no sea imputado á nadie sin pruebas suficientes, y mayores aun que las que se requieren para otros delitos. En Flandes donde hacia estragos el *jansenismo*, algunos se habian excedido atribuyendo la denigrante nota de *jansenista* á sujetos que verdaderamente no la merecian; lo que habiéndose hecho presente al Sumo Pontífice Inocencio XII, mandó al instante Su Santidad por un Breve, que nadie pudiese ser acusado de *jansenista*, no constando antes que abrazó ó enseñó alguna de las cinco proposiciones: *Nisi prius suspectum esse constiterit aliquam ex his propositionibus tenuisse aut docuisse*. De esta providencia local, aislada y motivada por circunstancias particulares, han querido los jansenistas sacar una regla general y perpetua, pretendiendo que el *jansenismo* consiste solamente en las cinco proposiciones, como lo asegura Quesnel. Pero esta consecuencia es falsa y de notoria falsedad, si por ella se insinúa que los discípulos ó partidarios de Jansenio no aña-

dieron ningun otro error á los de su jefe, condenados en las cinco proposiciones, ó que todas las demás del libro de Jansenio son irreprehensibles, sanas y católicas. Mas si se pretende que estos errores, á saber, los que se derivan de los de las cinco proposiciones, y los que inventaron después los secuaces de Jansenio, no deben llamarse *jansenismo* ó pertenecer á él, tendríamos una cuestion de puro nombre y de ninguna importancia; cuestion que ciertamente no pudo decidir Inocencio XII, porque estaba bien lejos de poder ordenar como deberían llamarse los errores que naciesen después de su muerte, ó aquellos que en su tiempo no habían aun sido condenados, por ejemplo, los de Quesnel.

421. Es por cierto porfiada la pretension de los jansenistas en no querer admitir mas jansenismo que el que expresan las cinco proposiciones; pretension que intentó renovar el tristemente célebre Villanueva durante las Cortes de Cádiz, á quien reconvino el docto dominicano maestro Alvarado (el Rancio, carta 18) con estas palabras: De manera que (*segun Villanueva*) quien diga lo mismo que «Jansenio, como lo diga en otros términos, no es jansenista. Quien por sostener á Jansenio revuelva este mundo y «el otro, resista á la autoridad de la Iglesia, desobedezca «á su Cabeza, infame á sus Obispos, insulte á sus Doctores, divida á sus fieles, etc. no es jansenista. Quien abraza la doctrina de los discípulos de Jansenio (Arnaldo y «otros) condenada por Alejandro VII; quien mire como un «oráculo venido del cielo á Quesnel, condenado por Clemente XI; quien lea á pasto el Sínodo de *Pistoya*, condenado por el mártir Pio VI; quien comunique con la Iglesia, ó (por llamarla como debo) con la *sinagoga* de «Utrecht, erigida por Pedro Codde, y anatematizada por «la Iglesia universal, no es jansenista. Quien haga liga con «los calvinistas, luteranos y filósofos, para establecer un «sistema de Iglesia diametralmente opuesto al que instituyó

«Jesucristo, y exactamente conforme con el que soñó el «apóstata Quesnel, no es jansenista. Jansenismo, segun V. «(Ireneo Nistactes, Villanueva) son las cinco proposiciones. Jansenismo segun el *Rancio*, y segun la acepcion de «todo fiel cristiano, es el tejido de doctrinas y disparates «que trazó Jansenio, y que han llevado al cabo sus partidarios y discípulos,» desenvolviendo su sistema, y agregándole una multitud de errores heterogéneos, que tal vez no habrán entrado en el plan de Jansenio y de los primeros jansenistas, cosa que debe importarnos muy poco. Tenemos, pues, como ya dijimos poco há, que el jansenismo no está todo en las cinco proposiciones de Jansenio, y que á mucho mas se extiende, y por lo mismo que pueden y deben llamarse jansenistas los que aunque no sostengan alguna de las cinco proposiciones, sostienen con todo otros errores pertenecientes al plan de los jansenistas, sin que en nada pueda valerles para no ser notados con tan feo nombre, el Breve de Inocencio XII, por ser un Breve local, dirigido tan solamente á los fieles de Flandes, un Breve temporal y no perpetuo, por no poder entonces Su Santidad decidir que nombre se daría á los errores que en su tiempo aun no estaban condenados, y mucho menos á los que vendrian después de su muerte. Aquí tiene V., D. Cleto, explicado con suma claridad el primer punto; vamos al segundo.

LO QUE HAN HECHO Ó HACEN LOS JANSENISTAS. ®

422. 1.º Han negado siempre y aun ahora niegan que haya jansenistas, pare que nadie así les vaya á la mano y puedan ellos mas libremente hacer de las suyas. Para este fin al principio decian que las cinco proposiciones no se hallaban en el libro de Jansenio, sino que estaban arbitrariamente fraguadas, ó que si se hallaban, no las habia con-

denado Inocencio X en la Bula *Cum occasione* del año 1653, en el sentido intentado por el autor. Pero los desmiente Alejandro VII en su Constitucion: *Ad sanctam B. Petri Sedem* de 1656, apellidándoles *perturbadores de la pública tranquilidad*, y tambien *hijos de iniquidad*. Después decian, y aun lo dicen, que el jansenismo no es mas que las cinco proposiciones de Jansenio, segun que este las escribió, sus delatores las extractaren, y la Santa Sede las ha condenado. Y ya se ve que como después de la condenacion de dichas proposiciones no se ha encontrado un jansenista que las haya defendido en los mismos términos que constan en la Bula de Inocencio X, se habria acabado el jansenismo. Pero otra vez los desmiente y confunde el mismo Papa en la Constitucion: *Regiminis Apostolici*, diciendo «que la herejía de Cornelio Jansenio todavía rastrea, especialmente en la Francia; y aun después de haber sido oprimida por su predecesor Inocencio X, todavía se voltea y revolvia, á manera de tortuoso culebron, á quien le han machucado la cabeza, en varios giros y cavilosas revueltas, y que como son tantas las malas artes del enemigo del género humano, aun no habia podido conseguir que los errantes volviesen al camino de la salud, etc.» Tenemos aquí la herejía de Jansenio no en sus proposiciones materiales, sino metiéndose y escabulléndose *in varios giros, et cavillationum deflexus*.

423. Lleguemos al año de 1705, en que Clemente XI expidió su Constitucion *Vincam Domini*, y veremos que Alejandro VII, ni con todos sus esfuerzos pudo acabar con el maldito culebron. «Con sus dos decretos, dice Clemente XI, se le puso fin á la causa; mas no por eso se consiguió que acabase el error, como era debido que acabase, herido tantas veces con la espada Apostólica. Porque no faltaron, ni faltan en el día, hombres que no acomodándose con la verdad, ni cansándose de contradecir á la

«Iglesia, se esfuerzan en turbarla, y en implicarla, y en volver á la Iglesia en cuestiones interminables.» El mismo Papa en el año de 1713, tuvo que expedir la famosa Constitucion *Unigenitus*, en que condenó las ciento y una proposiciones de Quesnel; y entre los méritos que tuvo para esta condenacion, uno fue el *renovarse en ellas varias herejías, y principalmente aquellas que se contienen en las famosas proposiciones de Jansenio, y en el mismo sentido en que estas fueron condenadas*. Por fin, en la Bula de Pio VI *Auctorem fidei* expedida en 1794, se hallan muchísimas proposiciones condenadas, porque por ellas se renuevan los errores de Quesnel, de Jansenio, de Bayo, Lutero, Calvino, y de otros herejes, y por ser muchas de ellas destructivas del orden gerárquico, y del Primado del Romano Pontífice, que es á lo que disparan sus dardos envenenados los jansenistas actuales, con una hipocresía mas refinada que la de los antiguos.

424. 2.º El jansenismo (decia un antiguo magistrado francés) es la herejía mas sutil que ha podido tejer el diablo. Ellos (los jansenistas) vieron que los protestantes separándose de la Iglesia, se habian condenado á sí mismos; y que se les habia echado en cara esta separacion; y así tomaron por máxima fundamental de su conducta, no separarse jamás exteriormente de la Iglesia, y protestar siempre sumision á sus decisiones, pero inventando todos los días nuevas sutilezas para explicarlas: de modo que parecian sometidos, mas no mudaban de sentimientos. El Conde Maistre (de quien hemos dicho algo) añade: «Houthem (Febronio) decidió que era preciso procurar mantener á toda costa la comunión con el Papa (Febron., tom. 1.º pág. 170). Todo esto, y aun mas dicen; pero en llegando á explicaciones en que se trate de su propia causa, entonces se les oirá decir: Que el decreto del Papa (parece que el Conde hablaba para el Obispo de As-

«torga) que los ha condenado, es nulo, porque se ha dado
«sin causa, sin las formas canónicas, y sin mas fundamen-
«to que la pretendida autoridad del Pontífice (Quesnel in
«epist. ad quemdam Curia Rom. prelatum): que la sumi-
«sion á sus juicios solamente es debida, cuando las pasio-
«nes humanas no se mezclan en ellos, y que de ningun mo-
«do ofenden á la verdad (id. ib., p. 3): que cuando el Pa-
«pa ha hablado, es preciso examinar si es el Vicario de
«Jesucristo quien habló, ó bien la Curia de este mismo Pon-
«tífice, la cual suele hablar de tiempo en tiempo de un
«modo enteramente profano (Febron., tom. 2, p. 233):
«que lo que es condenado en Roma, puede ser aprobado en
«el cielo (Pascal., tom. 1, p. 34): que frecuentemente la
«señal de ser bueno un libro, es el haber sido censurado
«en Roma (Carta de un anónimo jansenista): que la Igle-
«sia romana es á la verdad el sagrado lecho nupcial de
«Jesucristo, la madre de las Iglesias, y la Señora del
«mundo, y que así nunca era permitido resistirle; pero que
«respecto de la Curia romana, para todo Soberano, y aun
«para cualquier hombre que tuviese poder, era obra mas
«meritoria el resistirla, que la de combatir contra los ene-
«migos del nombre cristiano (Dessein des Jesuitas, p. 21 y
«22 en la Hist. de las 5 propos.): que las herejías se han
«perpetuado por las injustas pretensiones de la corte de Ro-
«ma (Dessein des Jesuitas, p. 21 y 22 en la Hist. de las 5
«propos.): que el Papa Inocencio X, al condenar las *cin-
«co proposiciones*, habia querido ponerse en posesion de
«una nueva especie de infalibilidad, que tocaba ya á la he-
«rejía protestante del espíritu particular (Retrato de los Je-
«suitas, ibid. p. 35): que fue una grande imprudencia ha-
«cer decidir esta causa por un juez como el Papa, que ni
«aun entendia los términos de la cuestion (Memoria de
«Saint-Amour, p. 554), etc., etc. Tal es el estilo, y tal la
«sumision de estos católicos severos, que quieren vivir y

«morir en la comunión del Papa, fuera de la cual no
«hay salvacion. Los he confrontado con sus hermanos, y
«he hallado el mismo lenguaje y el mismo modo de sentir.
«Solo hay una diferencia rara y notable entre los jansenis-
«tas y demás disidentes, y es, que estos han tomado el par-
«tido de negar la autoridad que los condenaba, y aun el
«origen divino del Episcopado; pero los jansenistas se con-
«ducen de otro modo: admiten la autoridad, la declaran
«divina; escribirán si viene bien á su favor, y llamarán
«herejes á los que no la reconozcan; pero con la condicion
«de que no se tome la libertad de condenarlos á ellos; por-
«que en este caso se reservan el derecho de tratarla como se
«acaba de ver. Serán unos rebeldes insolentes, y al mismo
«tiempo no cesarán de sostener que esta autoridad jamás ha
«tenido, aun en sus mejores tiempos, vindicadores mas
«celosos, ni hijos mas sumisos: se postrarán de rodillas á
«sus piés, y se burlarán de sus anatemas; protestarán que
«tiene palabras de vida eterna, y al mismo tiempo dirán
«que delira.» Hasta aquí el Conde Maistre, y no es de ex-
«trañar que los jansenistas le hiciesen pasar por protestante,
y aun por mason iluminista decidido, en venganza de ha-
ber escrito contra ellos.

425. 3.º Pero si bien lo consideramos, aun pasan mas adelante; porque la confesion que hacen en orden á la autoridad del Papa, ó sea á su divino Primado, es no mas que de boca. Los exaltados (pues tambien hay entre ellos exaltados y moderados) sostienen que la potestad sobre toda la Iglesia, le viene al Papa inmediatamente de la Iglesia y no de Jesucristo (*Sinodo de Pistoya*); y por esto no dudan afirmar ser lícita, la apelacion de la sentencia del Papa al juicio de la Iglesia, no de la Iglesia docente que son los Obispos subordinados al Papa, sino de toda la Iglesia, en cuanto esta comprende á todos los otros fieles; de manera que segun estos caballeros, la Iglesia es un estado

republicano, y de ninguna manera monárquico; en el que los Obispos solo son testigos y no jueces de la fe, y el grito del pueblo, es el que da el testimonio de la verdad.

426. 4.º Emperó los moderados confiesan sin dificultad, el divino Primado del Papa, mas cuando tratan de sus derechos ó atributos en particular, apenas y sin apenas hay uno que no se le escatimen ó nieguen (Inguanzo sobre conf. de Obispos); de suerte que al cabo le reducen á ser no mas que Obispo de Roma. Así pues, unos y otros, aunque por diversos medios, tienden al mismo fin, que es el que no haya quien les corrija y enfrene en sus criminales excesos.

427. 5.º Y estos excesos consisten nada menos, que en haberse coligado con los falsos filósofos ó secuaces de Voltaire, para derrocar los altares y los tronos. Porque es bien cierto, y lo han confesado los mismos filósofos, que jamás se hubiera realizado en parte este plan infernal, si los medios no hubiesen corrido á cuenta de los jansenistas. Estos fueron los que principalmente sembraron la zizaña de la discordia entre los Príncipes católicos y el Sumo Pontífice, induciéndoles á que usurpasen los derechos de la Tiara secolar de regalías; los que con mil embustes desacreditaron y arruinaron á los jesuitas, y trás de estos á las demás corporaciones religiosas; y estos son los que en la Francia, reino en otro tiempo por excelencia cristianísimo, desviaron del camino del cielo á innumerables fieles, ya por medio de libros ascéticos henchidos de máximas erróneas, y ya tambien privándoles ó negándoles los santos sacramentos de la penitencia y Eucaristía bajo el especioso pretexto de que carecian de aquel aparato de disposiciones que es imposible adquirir en esta vida. Mientras así trabajaban sin descanso pervirtiendo la fe y la moral de la nacion, seguros de que poco ó nada les molestaria un Regente escandaloso y que tan pocas muestras daba de interés por la

Religion, les auxiliaban pasmosamente en sus ideas los filósofos, los cuales ya ocupaban los empleos mas elevados, y por lo mismo pudieron fácilmente inundar todo el reino de folletos impíos, irreligiosos y obscenos con que se formaron un populacho de fieras de que se valieron para poner en ejecucion la ruina de la Religion y de la dignidad Real. En tan extraordinaria y espantosa catástrofe los señores jansenistas que antes habian afectado tanto celo por la pureza de la Religion, tantas ganas de volver al rigor de la antigua disciplina, tanta severidad en la moral y tanto interés por las regalías, fueron los autores de la *constitucion civil del clero*, declarada cismática y herética por el Sumo Pontífice, y con ella lograron el exterminio de innumerables sacerdotes fieles á su vocacion, invadieron las sillas episcopales vacantes y sin vacar, dando á los dos primeros la consagracion episcopal el apóstata Tailleyrand Obispo de Autun: no se avergonzaron de casarse públicamente: entre los diez y siete de estos nuevos intrusos Obispos que se hallaron en la asamblea para juzgar á su inocente rey Luis XVI, dos votaron por su destierro, nueve por la reclusion, los otros seis por la muerte. Tal fue el escándalo que dieron estos padres de la nueva iglesia, estos restauradores de la antigua disciplina. Sus sacerdotes que se hallaban en la asamblea siguieron su ejemplo: la mayor parte opinaron por la muerte.

428. En Nápoles donde se habian mostrado celosos defensores de los derechos de la corona de su rey Fernando fueron con sus aliados los primeros apóstoles de la libertad cuando en 1800 las tropas de la república francesa invadieron aquel reino. Ellos eran los que con sus perniciosos consejos habian mas contribuido y aplaudido las altercaciones que tantos disgustos causaron al pacífico Pio VI, y no obstante abrazaron con ardor las ideas republicanas, y ayudaron á los franceses á hacerse dueños del país. Lo mismo

se vió en los demás estados de Italia, como tambien en Portugal. Y en nuestra España ¿qué hicieron nuestros jansenistas? ¡Ah, D. Cleto! ¡Aun me acuerdo demasiado de aquella fatal época! Algunos se entregaron al partido de Napoleón ayudándole en cuanto podían, y muchos acudieron á Cádiz donde estaba el Gobierno de la nacion, y de consuno con los falsos filósofos, que no eran pocos, declararon una guerra cruel al Papa, á los Obispos, á la Inquisicion, á los Frailes, á todo el clero, y á los bienes de la Iglesia. El Rey á quien antes habian tanto adulado, y cuyas regalías habian extendido sobre lo mas sagrado de la Iglesia no se libró de sus tiros: le despojaron de la primera y principal regalía, que es la soberanía, y la transfirieron al pueblo por medio de una Constitucion democrática que ha sido el origen de nuestra ruina. Si V. quiere informarse plenamente de lo que le digo, vea de leer singularmente las célebres cartas del *Filósofo Rancio*, en cuyas páginas hallará V. los inmensos daños que los jansenistas han causado á la Iglesia y al Estado. En la época del restablecimiento de la Constitucion de Cádiz, que fue al principio de 1820, y duró unos tres años y meses se portaron de la misma manera, y después de la muerte del rey Fernando han continuado el plan de reforma á lo luterano, aboliendo los institutos religiosos, despojando á la Iglesia de todos sus bienes, insultando á la Cabeza de la Iglesia, atropellando á los Obispos y á otros del clero, porque se resistian á obedecer providencias cismáticas, con otras mil maravillas que hemos presenciado; y á no haber el Señor quitado del medio de nosotros un Regente que ninguna prueba habia dado de verdadero catolicismo ¿quién sabe si á estas horas estaríamos en un completo cisma! Todo esto prueba que los jansenistas son lo que son los falsos filósofos, esto es, democráticos, anarquistas, enemigos de la Iglesia de Jesucristo, y de los Reyes, con la sola diferencia que por lo regular

aparentan mucha religion, grande respeto al Papa, un exterior edificante, una singular rigidez de moral, y que sé yo cuantas otras cosas que verdaderamente todas juntas les hacen dignos de que les apellidemos *Escribas y Fariseos del nuevo Testamento*, y los tengamos por unos enemigos mucho mas temibles que sus aliados. Oiga V. para su desengaño un par de anécdotas: Habiendo pedido á Luis XIV un personaje de la corte una embajada ó legacía para un hermano suyo, le respondió: «¿Sabeis que vuestro hermano no tiene contra sí una vehemente sospecha de jansenismo?» Y como el cortesano le replicase: «Señor, es una calumnia: «yo puedo asegurar á V. M. que mi hermano es ateo,» dijo entonces el Rey con un semblante muy tranquilo: «¡Ah! «eso es otra cosa.» Yo no extraño esta respuesta, antes bien la aplaudo; porque en aquel tiempo el ateismo no habia llegado á formar una secta. El ateo en general estaba tranquilo, y como habia perdido la vida moral, se pudria en silencio y no atacaba á la autoridad. Empero el jansenismo desde su origen ó nacimiento ya fue secta, y secta rabiosa contra la autoridad que la perseguia. Vamos á la otra que no deja de ser graciosa: Á consecuencia de la muerte de Luis XIV, tomó las riendas del gobierno en calidad de Regente el duque de Orleans, hombre irreligioso cuyo funesto gobierno, dice La Harpe, preparó de lejos los males inauditos, que uno de sus descendientes, á lo menos del mismo nombre (*Felipe Igualdad*), llevó después al colmo. Uno de estos males y acaso de los mayores fue la proteccion que dispensó á los jansenistas levantándoles el destierro á que justamente los habia condenado Luis XIV, y colocándolos en los destinos mas importantes y delicados. El caso fue que este Regente habia prometido al Mariscal de Noailles, que nombraria para la silla del Rosellon al sugeto que él le propusiese, *aunque fuera el mismo diablo*. El Mariscal, pues, le propuso al P. Laborde, famoso jansenista. Mas el

Regente arrepentido tal vez de su imprudente promesa, la eludió después, diciendo: «Ese no, porque es peor que el mismo diablo.» Yo creo, D. Cleto, que lo mismo puede decirse de todos á causa de su inexplicable hipocresía.

429. Con lo dicho hasta aquí puede V. darse por satisfecho sobre lo que deseaba saber en orden á lo que han hecho ó hacen los jansenistas. No lo he dicho todo ni la milésima parte; pero he dicho lo bastante para su gobierno. Sin embargo debo advertirle que no sea fácil en dar á nadie la calificación de jansenista, para no exponerse á denigrar injustamente la fama del prójimo. Yo sin embargo de conocer clarísimamente que tanto las *Observaciones pacíficas* del Sr. Amat como la *Pastoral* y *Apología* del señor Torres son obras maestras del jansenismo, me guardaré muy bien de afirmar que aquel era jansenista, ni tampoco que este lo sea; porque entiendo que lo mejor y mas seguro es dejarlo al juicio de la legítima autoridad, mayormente tratándose de dos personajes investidos de la dignidad episcopal. Si V. no tiene alguna dificultad que proponer, sírvase leer el apartado siguiente.

DON CLETO.

430. No, amigo D. Lino, ninguna dificultad se me ofrece que proponer á V., y le quedo sumamente agradecido por las noticias que me ha comunicado. Paso, pues, á leer el apartado siguiente que aunque largo, no creo que nos dé mucho que discurrir. Dice: «En medio de la amargura que experimenta mi alma, considerando el desventajoso concepto en que me habrán puesto para con Su Santidad equivocados informes ó interpretaciones malignas con que se le haya sorprendido, he podido á duras penas y á pesar de mi debilidad extrema, consagrar algunos instantes á procurar por medio de las explicaciones que preceden la ilustracion de los fieles menos instruidos, acerca de la prohibicion de mi *Pastoral*, la paz de las conciencias

«timoratas que con este motivo pudieran alarmarse dentro y fuera de mi diócesis, y la vindicacion de mi buen nombre que para la edificacion del cuerpo místico de Jesucristo estoy obligado á conservar entre todos los fieles. Pos-
«trado en la presencia del Señor Crucificado, le ruego fer-
«vorosamente no permita que el mal espíritu se apodere de
«ninguno de ellos, so pretexto de la mencionada prohibi-
«cion (*esta cláusula horroriza. ¡Qué alucinacion!*). Por
«el detenido exámen que acabo de hacer de ella en todos
«sus puntos cardinales, queda demostrado que su doctrina
«es pura (*¡Jesús mío!!!*), rectas sus máximas, piadosos y
«conformes al Evangelio los consejos que en ella á mis dio-
«cesanos dirigia. Á ellos y á todos encarecidamente encar-
«go que no pierdan de vista la advertencia que en dicha
«mi *Pastoral* hacia, de distinguir siempre con el mayor
«cuidado la sagrada persona del Primado de la Iglesia,
«y su autoridad espiritual que Jesucristo dejó á S. Pe-
«dro y á sus sucesores, y es un dogma de fe en la Igle-
«sia católica, de la de Rey ó autoridad temporal de Roma,
«en la que Su Santidad como soberano está enlazado y
«casi dependiente de otras potencias poderosas, que po-
«drian hacerle mucho daño conquistándole sus Estados
«Pontificios ó parte de ellos. Así pues la autoridad políti-
«ca del Soberano temporal de Roma y Estados Pontificios,
«puede muy bien prohibir la circulacion en sus dominios
«de obras que aun contra la mente de sus autores perjudi-
«quen de cualquier modo al sistema de gobierno adoptado,
«sin que por esto se entienda calificada su doctrina bajo el
«concepto eclesiástico y religioso: podrá tambien esta des-
«agradar bajo dicho concepto, por oponerse á miras, ata-
«car intereses, ó combatir pretensiones, que *salva la fe y*
«*la caridad*, se promueven, se agitan y se sostienen: po-
«drá finalmente (y ¡ojalá no fuesen tantos los hechos que
«lo acreditan!) ser sorprendido el ánimo de Su Santidad

«por gentes apegadas en demasía á las doctrinas cuya realizacion constituye su bienestar terreno; y aun entonces, para que tales prohibiciones tengan valor canónico, han de pasar por marcados trámites, así como para su valor legal tienen prescritas nuestros códigos determinadas condiciones.»

DON LINO.

431. Ha dicho V. bien que este apartado no nos daría mucho que discurrir; casi todo no es mas que una fastidiosa repetición de lo que está ya dicho y refutado; y por lo mismo sería perder el tiempo y molestar la atención de V. si yo ahora según mi costumbre me entretuviese en cada uno de sus períodos. Es verdaderamente lamentable el alucinamiento que padece el Sr. Obispo de Astorga no viendo lo que todos ven, á saber; la alarma que su *Pastoral* causó entre los fieles de dentro y fuera de su diócesis; la tranquilidad y satisfacción de los mismos fieles al saber su prohibición; y la pérdida ya casi irreparable del buen nombre de S. S. I. Digo casi irreparable, porque no le queda otro medio para recobrar el buen nombre que el de una pública y sincera retractación. Todas estas cosas no las ve el señor Obispo, y en no verlas está toda su desgracia; pues ya para nada puede servir á la edificación del cuerpo místico de Jesucristo, y ¡ay de él si en este estado llega á comparecer ante el tremendo tribunal del Juez supremo!!! Es cosa que me pone espanto y terror la súplica que hace al Señor Crucificado; súplica que ella sola probaría que el mal espíritu está en tanta manera apoderado del que la hace, que le induce á creer puras las doctrinas que son impuras, rectas las máximas que son torcidas en extremo, y piadosos y conformes al Evangelio los consejos que favorecen á la impiedad y que son del todo contrarios al Evangelio mismo. Y á vista de esto ¿qué es lo que podemos esperar del Obispo de Astorga? La súplica que él hace al Señor Cru-

cificado, hagámosla nosotros en sentido contrario, pidiéndole que le ilumine, que le dé un corazón dócil, obediente á los preceptos de su Vicario en la tierra, y que á él mismo y á todos nos libre de las asechanzas del mal espíritu.

432. Lo único que nos dice de nuevo ahora, y que ya lo había dicho en la *Pastoral* es, que en el Obispo de Roma hay dos prerogativas distintas, que son la de ser el Primado ó Autoridad espiritual sobre toda la Iglesia, y la de ser Rey ó Soberano temporal de Roma. Esto ya lo sabíamos antes que S. S. I. nos lo advirtiera; pero nos encarga encarecidamente que lo advirtamos para hacernos saber que á veces el Santo Padre prohíbe la circulación en sus dominios de obras, no porque sean perjudiciales á la Religión, sino tan solamente al bien temporal de sus estados; esto es, las prohíbe no en cuanto Sumo Pontífice ó Papa, sino en cuanto Rey ó Soberano temporal de Roma. Esto también lo sabíamos. Pues, ¿qué es lo que quiere decirnos con eso? Quiere decirnos, á lo menos tácitamente, que su *Pastoral* no ha sido prohibida en Roma bajo el concepto eclesiástico y religioso, esto es, no ha sido prohibida por el Sumo Pontífice ó Papa en cuanto es Cabeza de la Iglesia, sino en cuanto es Rey ó Soberano temporal de Roma, y de consiguiente que no contiene ningún error contra la Religión, y que por lo mismo puede lícitamente circular por toda la España. ¿Ha visto V. jamás un modo de argüir mas miserable? De esta misma manera arguye á favor de las *Observaciones pacíficas* de su tío en la *Pastoral*, pág. 18. Pero V. ya se acuerda de que en las *Serías reflexiones* §. VI se le responde entre otras cosas, que en Roma hay dos Congregaciones de Cardenales titulada la una de la *Universal Inquisición*, y la otra del *Índice*, las cuales se ocupan exclusivamente en juzgar y prohibir con anuencia y conocimiento del Santo Padre los libros que contienen errores contrarios á la fe católica, á la disciplina de

la Iglesia, y á las buenas costumbres; quedando los demás libros que se oponen al bien temporal de los Estados Pontificios, á cargo de otro tribunal enteramente distinto y separado. Y como las *Observaciones pacificas* del Sr. Amat, y la *Pastoral* fueron juzgadas por dichas Congregaciones, como es público y lo confiesa el mismo Sr. Obispo de Astorga, es claro como la luz del mediodía que fueron estas obras calificadas bajo el *concepto eclesiástico y religioso*, esto es, que fueron prohibidas por el Santo Padre no en cuanto es Rey ó Soberano temporal de Roma, sino en cuanto es Sumo Pontífice, Cabeza de la Iglesia, y Vicario del mismo Jesucristo. Habiendo, pues, el Sr. Obispo de Astorga leído, según confesión de él mismo en esta *Apología*, las *Serias reflexiones*, ¿por qué motivo ahora que reproduce en este apartado la misma advertencia que dió á sus diocesanos en la *Pastoral*, no ha de contestar á los argumentos que en aquellas se le objetan? De esto mismo se queja con razón el distinguido escritor D. Jaime Balmes en el tomo 2.º, núm. 18, pág. 272 de la *Sociedad*. «Ya que, dice, hemos tocado este punto, y que en la expresada *Apología* se hace referencia algunas veces al opúsculo publicado en Barcelona en 1842 con el título de *Algunas serias reflexiones de J. C. sobre la carta pastoral del Ilmo. Sr. D. Felix Torres Amat Obispo de Astorga* parece que S. S. I. debiera hacerse cargo de las observaciones que le hace el Sr. J. C. en el párrafo 6.º y después en el 8.º para demostrar que la prohibición de las *Observaciones pacificas* fue muy diferente de la del libro de Muratori. En los citados lugares se explica con bastante claridad y solidez la presente materia; y si el Sr. Obispo de Astorga hubiese tenido algo que responder, podría haberlo hecho, en vez de insistir de nuevo en lo que había asentado en la expresada *Pastoral*. Allí se distinguen las dos maneras con que se hacen las prohibiciones de las

«obras, y se refiere anotando las fechas, el curso que siguió á la prohibición de las *Observaciones pacificas*. En puntos tan graves no deben dejarse sin respuesta observaciones y argumentos como los que hace el Sr. J. C. mayormente si en prueba se aducen hechos que no pudiendo ser desmentidos, inclinarán precisamente el juicio de los lectores en favor de la impugnación y contra el Sr. Obispo de Astorga y su tío el Arzobispo de Palmyra. Si es verdad lo que afirma el Sr. J. C. ¿á qué viene insistir sobre las prohibiciones hechas en uso meramente de la soberanía temporal? «Y si no lo es ¿cómo no se ha rectificado el error?». Amigo, estas razones del esclarecido Dr. Balmes no tienen réplica; y sin embargo el Sr. Obispo de Astorga como si nada se le hubiese objetado en las *Serias reflexiones*, tranquilo y sereno reproduce aquí el mismo error de la *Pastoral*, no considerando que el enmudecer á los argumentos que se le hacen, le presenta á los ojos de los lectores como un hombre que se complace en patrocinar la causa del error y del engaño.

433. Además, insistiendo tan arbitrariamente el señor Obispo de Astorga en la advertencia que dió á sus diocesanos en la *Pastoral* ¿qué otra cosa hace sino enseñarles el modo de eludir las prohibiciones de cualesquiera libros por irreligiosos que sean? Efectivamente, en diciendo que el libro ha sido prohibido, no por el Papa, sino por el Rey de Roma, esto es, no por motivo de Religión, sino de política, queda el negocio concluido, y ya podrá circular por todas partes y ser leído sin ningún escrúpulo. Y ¿esta es la doctrina sana, que según S. Pablo ha de enseñar el Obispo á sus diocesanos? Vamos, D. Cleto, que es tarde, lea V.
DON CLETO.

434. No lleve V. tanta prisa, ahora ya acabamos y no es menester precipitarnos; los dos apartados que restan poco ó nada nos darán que discurrir. Vamos, pues, conti-

núa diciendo: « Sobre todo, no dejaré pasar esta ocasion
« sin recordar á todos los cristianos con la mayor efusion de
« mi alma, el deber en que están de amar en el Señor y
« venerar profundamente la sagrada persona del Vicario de
« nuestro Señor Jesucristo, como yo asimismo de todo cora-
« zon le amo y venero: de pedir al Señor, como yo tam-
« bien le pido, que derrame sobre el espíritu de su Beatitud
« copioso raudal de gracia, iluminándole con sus mas sin-
« gulares dones para el pronto y eficaz remedio de los males
« espirituales que nuestra patria experimenta (*causados por*
« *las doctrinas del Sr. Amat*) en esta calamitosa época: de
« reconocer y acatar *como de fe* segun yo igualmente acato
« y reconozco, el dogma católico del Primado de honor y
« de autoridad conferido á San Pedro y á sus sucesores, y
« al que lo es actualmente, nuestro santísimo Padre Grego-
« rio XVI: de respetar, como yo sinceramente respeto, aun
« aquellas prerogativas que ni los mismos romanos tienen
« por de fe, ni lo son en efecto; aunque sintiendo con acer-
« bo dolor los abusos introducidos á su sombra contra la vo-
« luntad de los Sumos Pontífices, por hombres extraviados
« que en expresion del Apóstol (1.^a ad Tim. 6) hacen ser-
« vir la Religion de medio para obtener torpe ganancia:
« de cuyo imponderable daño se lamentaba el sabio cardé-
« nal Baronio (testigo no sospechoso ciertamente) cuando
« decia, segun ya manifesté en mi *Pastoral*, que en com-
« paracion de estos enemigos de la Religion y de estos
« doctores corrompidos, todas las antiguas persecuciones
« de la Iglesia no son mas que un juego de niños. »

435. Una vez que este apartado no presenta nada que merezca notarse, podrá pasar al siguiente. ¿Qué le parece á V.?

DON LINO.

436. Cuidado, D. Cleto, cuidado, no sea V. tan fácil en dar crédito á las protestas que el Sr. Obispo hace aquí

de amor y profunda veneracion para con la sagrada perso-
na del Vicario de Jesucristo. Palabras son razones y obras
son amores, dice el adagio. Mientras S. S. I. no diga ana-
tema á las *Observaciones pacificas* de su tio, y á su propia
Pastoral y á esta anticatólica *Apologia*, pidiendo perdon
á Su Santidad y á toda la Iglesia, por el escándalo
que ha dado, no crea V. que semejantes protestas sean sin-
ceras; son fingidas, buenas para sorprender la sencillez de
los incautos é ignorantes. Si quiere este señor que le crea-
mos imite á Fenelon, y entonces su nombre, ahora tan man-
chado entre los verdaderos fieles, se esclarecerá, brillará
y será respetable. Mas dejando esto aparte advierta V. que
mientras se muestra tan generoso en respetar sinceramente
prerogativas que ni los mismos romanos tienen por de fe,
arroja contra los curiales romanos, aunque no los nombra,
una cláusula incendiaria, tratándoles de hombres extravia-
dos que hacen servir la Religion de medio para obtener
torpe ganancia suponiéndoles cómplices de los abusos in-
troducidos á la sombra de tales prerogativas contra la vo-
luntad de los Sumos Pontífices. Si digo que esta furiosa dia-
triba va dirigida contra las dos sagradas Congregaciones de
Cardenales por haber dado su voto de prohibicion contra
las *Observaciones pacificas* y la *Pastoral*, no creo enga-
ñarme; ya porque semejante modo de producirse contra tan
respetables corporaciones es frecuente en esta última parte,
como hemos visto, y ya tambien porque todo cuanto dice
haber manifestado en su *Pastoral* en orden á dichos abu-
sos, se reduce finalmente á la supuesta injusticia de la pro-
hibicion de las *Observaciones pacificas* de su tio. Efectiva-
mente allí (en la *Pastoral*) pág. 23, después de haberse
extendido en elogiar el ceto en que, segun él, ardía el espí-
ritu de su tio Arzobispo por la extirpacion de los abusos de
la Iglesia, concluye con estas palabras: « El que lea la *Vida*
« de este insigne prelado conocerá bien que fue víctima de

«su ardiente amor á la Religion Católica, Apostólica, Romana, y de su celo y constancia en defenderla clamando contra los malignos ó ilusos enemigos que tiran á destruir la so el falaz y pérfido pretexto de ensalzarla. Hizo cuanto debía y podía; pero cerraron los oídos sus acusadores, y no se han dignado escuchar á quien estaba obligado á reclamar contra la injusticia é ilegalidad de la prohibicion anticanónica de sus obras: prohibicion que á ningun español obliga (*vaya si obliga!*). Á poco tiempo el señor Nuncio y su secretario, destruido el sistema Constitucional por las tropas francesas, regresaron de Burdeos á Madrid. Se amenazó al señor Amat no solo con el poder del Gobierno absoluto del Rey, sino tambien con el de Roma: en una carta respondió luego el abatido y enfermo prelado que le dijese los errores de que debía retractarse que lo haria al momento. No le respondió, ni jamás se ha podido averiguar en Roma por algunos amantes de la persona y escritos del señor Amat cuales sean los supuestos errores.»

437. Ya que tanto nos habla de abusos el Sr. Obispo de Astorga y tanto encomia el celo de su tío en extirparlos, oiga V., D. Cleto, la siguiente sencilla reflexion. No puede negarse que en la Iglesia, esto es, en la congregacion ó sociedad de fieles bautizados, que reconocen por cabeza visible al Romano Pontífice como á sucesor de S. Pedro, Vicario de Jesucristo en la tierra, hay abusos y grandes abusos y ¡ojalá no experimentásemos en estos infelices tiempos sus tristes resultados! Tampoco puede negarse que los ha habido, los hay y los habrá en varios de los que ejercen el ministerio eclesiástico, puesto que son hombres como los demás, expuestos á las flaquezas que son consiguientes á una naturaleza débil y viciada en su origen. Sin embargo (y lo diré á causa del siglo malo en que vivimos), es preciso confesar un milagro continuo de la gracia de Jesucristo,

y es que los eclesiásticos escandalosos son muy contados en comparacion de los que edifican al pueblo fiel con una conducta arreglada. De los doce discípulos que se educaron bajo el magisterio del Salvador del mundo hubo uno cuya conducta fue muy desemejante á la de los demás; y yo estoy mas que cierto de que el número de los eclesiásticos escandalosos está muy distante de llegar á la duodécima parte de los otros. Esto se lo digo, D. Cleto, porque el mundo por sus particulares miras y por aquel refran que dice: *Piensa el ladron que todos son de su condicion*, jamás se cansa de infamar á una clase tan necesaria á la sociedad. Con todo, otra vez lo diré, hay abusos en el clero, y no ignoro quien en gran parte es la causa; los hay mucho mayores en las otras clases. Contra unos y otros abusos ha tronado siempre la Iglesia; así nos lo atestiguan las Bulas de los Sumos Pontífices y los cánones de los Concilios generales. Contra unos y otros abusos han clamado los Santos Padres y han prescrito reglas para exterminarlos. Contra los abusos trabajaron sin descanso los santísimos patriarcas Domingo de Guzman y Francisco de Asis, y tanto por sí como por sus alumnos lograron, mediante la bendicion del Vicario de Jesucristo, dar al mundo una nueva vida. Y contra los abusos han siempre levantado su voz prelados vigilantes, escritores piadosos, y misioneros apostólicos, que han sido víctimas de su ardiente celo en procurar la salud eterna de sus hermanos, en defender los divinos derechos del sucesor de S. Pedro, en arrancar la máscara con que se cubrian los herejes, y en promover el culto del verdadero Dios. Entre estas víctimas santas ¿podrémos contar al Sr. Amat por lo que vemos en la obra de sus *Observaciones pacíficas*? No, D. Cleto, no, esto no puede ser; porque ¿no se acuerda V., cuando impugnábamos la primera parte de esta *Apologia*, que el Santo Padre Leon XII por conducto de su Nuncio le reprendió fuertemente por haber

vertido en sus *Observaciones pacíficas* doctrinas con que trataba de justificar los extravíos de las Cortes, y de alentar á los novadores á completar la obra de iniquidad que tenían empezada? En dichas *Observaciones* ¿no descubrimos nosotros proposiciones cismáticas y heréticas como ya le habia echado en cara el mismo Sr. Nuncio en el documento octavo? En ellas ¿no observamos una guerra decidida contra el santo tribunal de la Inquisicion, contra los institutos religiosos, contra los sagrados bienes de la Iglesia, contra los Obispos por el compromiso en que les pone con la potestad civil, contra la independencia de la Iglesia, y contra las divinas prerogativas del Vicario de Jesucristo, haciéndole tambien odioso á un Gobierno perseguidor? ¿No le vimos cuando se le instaba á retractar sus errores intimándole que en este asunto estaban igualmente empeñadas las dos Potestades eclesiástica y civil (Documento I), ¿no le vimos, repito, aparentar grande docilidad, y al mismo tiempo para evitar la retractacion, entretener al Sr. Nuncio en materias muy ajenas de este objeto, fingir que ignoraba los errores (siendo así que no podia ignorarlos) de que debía retractarse, cansar con su mal disimulada hipocresía la paciencia del representante del Santo Padre y romper absolutamente la correspondencia con él? Y en prueba de que en esta correspondencia no habia tratado mas sino de eludir todas las reconvencciones y que por decontado estaba muy lejos de dar al público una retractacion franca y verdaderamente sincera, cual la exigian su honor mancillado y el escándalo que habia dado á los fieles ¿no declaró en auto formal, dictado á su secretario diez y ocho dias antes de morir, que querer tentarle para que hiciese una retractacion opuesta á sus principios manifestados en sus escritos, era una pretension diabólica, un error clásico, un delirio? Pues á un hombre de tan fatales antecedentes ¿cómo se atreve su sobrino á predicarle víctima de su ardiente

amor á la Religion Católica, Apostólica, Romana, y de su celo y constancia en defenderla, y en extirpar los abusos que pueden afearla? ¿Cómo tiene valor de publicar que la prohibicion de una obra tan perversa y pestilente, cual es la de dichas *Observaciones* es injusta, anticanónica é ilegal? Y ¿cómo es posible que un Obispo que quiere pasar por católico, se haya permitido tan frecuentemente en esta última parte, contra los que trabajaren en dicha prohibicion unas expresiones tan duras, tan calumniosas, tan indignas de un cristiano como propias del mas furibundo adversario de la Santa Sede? Ello es así, D. Cleto, y no piense V. que tamaños excesos sean para mí un fenómeno, porque conocia al tio y conozco al sobrino, y no digo mas para no cansar á V.

338. Estaba yo muy lejos de volver á hablar del señor Amat ni de sus *Observaciones pacíficas*; pero á ello me ha provocado el Sr. Obispo de Astorga en el presente apartado en el que, como hemos visto, para darnos alguna idea del daño que causan á la Iglesia los que hacen servir la Religion de medio para obtener torpe ganancia, cita la autoridad del sabio y santo Cardenal Baronio, refiriéndose al mismo tiempo á lo que dice tiene ya manifestado en su *Pastoral*. He confrontado este apartado con lo que dice en la *Pastoral*, y he visto que en ella nos remite á las *Observaciones pacíficas*, tomo II, y dice que en ellas «defiende el Sr. Amat con... sólidas razones el Primado de honor y «jurisdiccion del Romano Pontífice... y de que ni los mismos romanos tienen por *de se* varias prerogativas ó reservas pontificias que respetamos siglos hace en el Primado «de Roma, y confunden muchos ignorantes con los dogmas.» Con que en virtud de estas palabras tenemos disipada la obscuridad del presente apartado, pues no podemos ya ignorar que aquellas prerogativas que el Obispo de Astorga sinceramente respeta y que ni los mismos romanos tienen

por *de fe* etc., son las reservas pontificias, que *confunden muchos ignorantes con los dogmas*. Vamos por partes, D. Cleto. 1.º Los ignorantes nada confunden acerca de las reservas pontificias, porque saben que los Obispos no lo pueden todo, y que para varias cosas han de acudir á Roma en donde reside el Sumo Pontífice á quien confiesan por Cabeza de la Iglesia universal y por Obispo de los mismos Obispos, y no se meten ni por pienso en inquirir si tal ó cual caso reservado es ó no dogma de fe. 2.º El que confunde es el Sr. Obispo de Astorga; por cuanto á sabiendas confunde las cosas que los Sumos Pontífices se han reservado, con el derecho ó potestad que tenían de reservárselas; potestad que es ó una propiedad inseparable é intrínseca del Primado, ó tal vez el mismo Primado, que es un dogma de fe: y por eso no me gusta la proposicion en que dice que «sinceramente respeta aun aquellas prerogativas que ni los mismos romanos tienen por *de fe*, ni lo son en efecto,» porque me parece ambigua ó susceptible de un sentido herético. 3.º Cuando afirma que siente con sumo dolor los abusos introducidos á la sombra de dichas prerogativas contra la voluntad de los Sumos Pontífices, por hombres extraviados que hacen servir la Religión *de medio para obtener torpe ganancia*, levanta una calumnia sumamente atroz y grosera contra los individuos de la Curia romana cuyos principales jefes son de lo mas escogido que hay en Roma por sus conocidas virtudes y eminentes dignidades. Y por otra parte muy débil y enteramente fantástico hubiera de haber sido el poder de los Sumos Pontífices si hasta ahora se hubiesen visto precisados á contemplar tan horribles abusos sin tener fuerza para corregirlos. Ni tampoco es verdad que el referido Cardenal Baronio diga lo que le hace decir el Sr. Obispo de Astorga: he leído todo lo que escribió en sus anales (año 900) que es el lugar que cita en su *Pastoral*, y nada de esto ni de ningun género de

abusos habla en aquel lugar el Padre de los anales. Quizás S. S. I. habrá equivocado la cita; sea así enhorabuena; pero no veo en las citadas palabras que aquel grande hombre hable de abusos introducidos á la sombra de las reservas pontificias, sino del daño que causan los que hacen servir la Religión de medio para *obtener torpe ganancia*; y entre estos ocupan el primer lugar aquellos que habiendo ascendido á las altas dignidades de la Iglesia por medio de la hipocresía, de méritos fingidos ó exagerados, y de la vil adulacion, lograron sentarse en los escaños del Congreso, desde donde han hecho á la misma Iglesia una guerra tan terrible, que muy bien podemos decir que en comparacion de estos enemigos de la Religión y de estos doctores corrompidos, todas las antiguas persecuciones de la Iglesia no son mas que un juego de niños. Y advierta V., D. Cleto, que mi ánimo es de no zaherir á nadie en particular: solo le ruego que cuando pueda lea la historia de lo sucedido en las Cortes de las tres épocas constitucionales, y verá en ella que no miento ni exagero. Lo mismo sucedió en Francia en la espantosa revolucion del año 1789, y en todas partes donde ha habido revoluciones, en las cuales siempre han representado el mejor papel los señores jansenistas.

439. 4.º y último; la Curia romana es el talisman de que se valen los jansenistas para deprimir las decisiones pontificias, é insultar la autoridad de la Cabeza de la Iglesia: se pretestan comunmente sus *abusos* para no obedecer al Romano Pontífice. Estas expresiones no son mias, las he hallado en el tomo último de la *Biblioteca de la Religión*, y veo que cuadran perfectamente al Sr. Obispo de Astorga tal vez sin ser jansenista. Puede decirse que toda esta última parte de *Apologia* es una diatriba fulminante contra los Curiales romanos, y que va dirigida á deprimir hasta la nulidad la autoridad con que han sido prohibidas las *Observaciones pacificas* del tio, y la *Pastoral* del sobri-

no. Especialmente en el presente apartado no puede llegar á mas el furor del buen Sr. Obispo contra los Curiales de Roma, pues ya ve V. que los trata de hombres que han introducido abusos á la sombra de las prerogativas ó reservas pontificias; de hombres extraviados que hacen servir la Religión de medio para obtener torpe ganancia, aplicándoles lo que el Cardenal Baronio decia (si es que lo haya dicho) de algunos malos eclesiásticos, á saber, *enemigos de la Religión, y doctores corrompidos*, en tanto grado que en su comparación todas las antiguas persecuciones de la Iglesia no son mas que un juego de niños. ¿Dijo mas el furibundo Lutero? Tan indignas expresiones que en verdad no eran de esperar de un Obispo, me recuerdan aquellas otras, pero no tan vehementes, que para denigrar el honor de la Santa Sede emplearon ciertos periodistas impíos en la época constitucional que empezó al año 20. Para borrar las siniestras impresiones que podian haber causado en el ánimo de muchos semejantes especies, juzgó necesario el excellentísimo Sr. Nuncio de Su Santidad pedir al Redactor de la *Miscelánea*, que se sirviese insertar en su periódico un comunicado que V. habrá visto ya en el tomo 2.º de la *Colectión eclesiástica*, y que por ser algo difuso, yo ahora no leeré sino lo que hace mas al caso para contestar á las calumnias del Sr. Obispo de Astorga. «Verdaderamente todo buen cristiano, dice el Sr. Nuncio, no podrá menos de irritarse viendo reproducir hoy, y en un reino donde la fe se ha conservado siempre pura de todo error, las atroces calumnias que la herejía ha inventado para atacar á la *potestad pontificia*, blanco principal del odio de los herejes de todos los siglos y de todas las sectas, y de ciertas personas que se quieren contar entre los *católicos*.

440. «Suponiendo que un error involuntario habrá hecho caer en este engaño al autor de los sobredichos artículos (*del Constitucional, número 469 y 483*), nos per-

suadimos agradecerá saber que el libro en donde ha bebido las noticias por él publicadas, cuyo título es *Taxa cameræ, seu Concellariæ apostolicæ* etc.: en francés *Taxe de parties casuelles de la boutique du Pape* etc., es enteramente supuesto; y aun el menos versado en la Bibliografía sabe que es un aborto informe de los enemigos de la Iglesia romana, condenado justamente por ella, como se puede ver en el *Diccionario de los libros prohibidos* etc., por C. Peignot, miembro de la *Academia celtica de Paris*: en *Paris casa de Chenouard, 1806*.

441. «Aunque manifestada ya la fuente impura donde ha bebido las tales imposturas el señor Redactor, no parecia necesaria una confutacion ulterior de ellas, sin embargo no tenemos reparo alguno en decir, y le advertimos que tan lejos está de que se verifiquen imposturas tan horrendas, que se podrian alegar millares de millares de testimonios que prueban lo contrario.

442. «En efecto, la *absolucion* de aquellos pecados que una disciplina saludable, como advierte el Concilio de Trento, reservó al Sumo Pontífice, nunca jamás se ha dado por dinero: la *sagrada Penitenciaría* expide secretamente y *gratis*, ó sin emolumento alguno, semejantes gracias por medio de los confesores, que usan de ellas según el dictámen de su conciencia; y para que los expnentes no sean engañados bajo cualquiera pretexto, se tiene el cuidado de poner la palabra *gratis* en todos los Rescriptos, añadiendo tambien la cláusula de que si por darlas ú obtenerlas se hubiese recibido ó pagado la cosa mas mínima, los Rescriptos sean enteramente nulos: *Si aliquid vel minimum datum, aut acceptum fuerit, gratia ipsa est prorsus irrita, et inanis*. Esta práctica que se ha seguido constantemente, prescindiendo de los motivos que deben ser obvios á todo cristiano, pudo persuadir al señor Redactor que la doctrina católica no está en Roma,

« que es el centro del cristianismo, tan atrozmente corrompida como él se creía.

443. « En lo que hace á las *dispensas* que se conceden por la *Dataria*, es decir, á ciertas derogaciones de aquellas *leyes canónicas*, que son de institucion eclesiástica, no se pueden ignorar los límites en que naturalmente se contiene, y á que se restringe la autoridad de los Sumos Pontífices; y que si ninguno, como se puede en verdad afirmar, los traspasó, mucho menos lo habria hecho el Papa Pio IV, que guiado por los consejos del inmortal san Carlos Borromeo, se distinguió por su celo eficaz y riguroso en la observancia de la disciplina eclesiástica, de modo que en vano se intentaria ofuscar su gloria, que siempre brillará á pesar de todas las fábulas calumniosas, que puede inventar la perversidad humana.

444. « Descendiendo, pues, á lo que se adeuda ó paga por semejantes dispensas, debemos advertir ante todo, que los pobres las obtienen *gratuitamente*, cualquiera que ellas sean, con solo el certificado de pobreza que presentan de su Obispo. Pues si *pobres y ricos, unos y otros* igualmente son *absueltos gratis* en la Penitenciaría; y en la *Dataria* por otra parte á los pobres en sus *dispensas* no se les exige, y quedan libres aun de aquellas limosnas á que solamente se obliga á los ricos, se ve que la *clase indigente*, contra lo que neciamente se blasfema, es mirada con mas atencion por la Iglesia, y goza en este punto de mas utilidad que ninguna otra.

445. « Es indudable que algunos Pontífices quisieron que se publicase una razon de las entradas y de las limosnas que percibia la Iglesia sobre las *dispensas*, y el de las *tasas* acordadas en favor de las oficinas encargadas de su expedicion; pero esta medida se tomó con el objeto de evitar las extorsiones que pudieran hacer algunos oficiales, y para que no se redujese á un tráfico vergonzoso la conce-

sion de las dispensas. Aun mas; para impedir cualquiera abuso se fulminaron los mas graves anatemas contra todo el que recibiese, *reciba*, ó dé alguna cosa sea por via de *donativo*, ó por cualquiera otro título al efecto, *gracias* ó *justicia* en la Iglesia Romana.

446. « Bonifacio VIII en la decretal *Excommunicamus*; Gregorio XIII en la constitucion *Ab ipso*, y Alejandro VII en la que principia *Inter gravissimas*, y finalmente Inocencio XII en la constitucion *Sacerdotalem* adoptaron esta severísima y necesaria providencia, que se extendió aun á los agentes y expedicionistas encargados del despacho que exigiesen fuera de sus cortas asignaciones, en compensacion de su trabajo, alguna otra aunque fuese leve interés.

447. « Hé aquí los *verdaderos abusos* y con ellos sus *verdaderos remedios*: acaso alguna vez se extendiesen mas ó menos segun la mayor ó menor fuerza de la debilidad humana; y si alguna vez excitaron las quejas de algunos hombres no menos piadosos que sabios, esto fue en *términos* y con *intenciones* que querríamos estuviesen hoy en la boca y el corazon de todos, y por *motivos* además que hoy no se verifican.

448. « Por último, como parece que con las invectivas que se difunden, se quiere hacer creer que las dichas *limosnas* forman un rio de oro destinado únicamente para apagar la sed de la codicia romana, rogamos al señor Redactor se tome el trabajo de observar solo estas dos cosas: *primera*, que los inmensos millones que en este caudaloso rio de oro van á Roma *empobreciendo las naciones cristianas*, el año de 1790 estaban reducidos á *doscientos ochenta mil escudos* al año, comprendiendo en esta suma no solo España, sino todos los pueblos del cristianismo, que reconociendo la unidad católica se dirigen al Papa para impetrar en los objetos espirituales las dispen-

razas necesarias; como puede justificarse por las cuentas-razon publicadas é impresas en Roma, tanto en aquel año como en el de 1800, insertas en la obra titulada: *Del dinero extranjero que va á Roma*, publicada por el doctor Juan Marcheti, á quien en una cosa de puro hecho no se podrá recusar con pretexto de ultramontanismo, que es la respuesta comun que suele darse cuando no hay otras razones para contestar á las que se oponen. Desde aquella época acá no nos engañaremos, á nuestro parecer, si se rebaja aun de la mencionada suma á lo menos cincuenta mil escudos.

449. «La segunda cosa que hay que observar es sobre el uso que se hace de las limosnas que los fieles ofrecen al Romano Pontífice, reconociendo en él un Padre comun, el cual en ningun estado católico ni se puede ni debe mirar como extranjero; estas limosnas, como era de creer, segun su naturaleza misma, se expenden siempre en favor de establecimientos de piedad, ó en obras de misericordia espiritual, como las misiones extranjeras, el Colegio de Propaganda, el mantenimiento de algunos Obispos católicos en países ocupados de infieles, los hospicios de peregrinos, y hospitales, los de los jóvenes pobres extranjeros que se educan en las ciencias sagradas, la Penitenciaría, que despachándolo todo gratuitamente, tiene necesidad para sostenerse de alguna asignacion; y finalmente algunas Basílicas de Roma, y otras limosnas para bien y alivio de los pobres, con cuyo objeto se pasan parte de estos fondos al Limosnero de Su Santidad, y nunca ceden en utilidad, como se finge, de los Cardenales, Prelados, ni Curiales Romanos.

450. «Hé aquí una justificacion pléñima apoyada en hechos, y no en la maledicencia, ó falsedad. Muchos creerán y se convencerán con ella, muchos fingirán no convencerse, aunque lo esté su entendimiento; contentos con

«la franca y sincera persuasion de los primeros, no menos que del secreto íntimo convencimiento de los segundos, los que á pesar de cualquiera prueba contraria, intentarán acaso aun extraviar de nuevo la opinion pública, esperamos de la irresistible fuerza de la verdad, el triunfo, el que si puede por algun tiempo retardar, pero nunca impedir la calumnia, en la cual queremos creer habrá dado de buena fe é involuntariamente el señor Redactor del *Constitucional*.» Hasta aquí el Sr. Nuncio del Santo Padre; y como este señor se refiere á la obra que publicó el célebre doctor Marcheti, debo añadir que este autor en dicha obra, nos da razon de la cuenta exacta del dinero que entra en Roma y sale de allí por causas eclesiásticas, y por un cálculo de hecho, reunidas todas las sumas, demuestra que si son cerca de trescientos mil escudos los que de las Iglesias de todo el mundo católico van á Roma, son quinientos sesenta mil los que de Roma se expenden para las Iglesias de todo el mundo, en la Propaganda, Colegios extranjeros, Montes de piedad, peregrinos, etc.; es decir, cerca de doscientos sesenta mil mas que recibe. «Cesen, exclama el traductor, cesen tantos charlatanes de atronarnos los oídos con esos rios de oro que van á sepultarse en Roma: han olvidado sin duda que es la capital del orbe cristiano, y debe atender á todo el mundo.» Puedo asegurar á V., amigo D. Cleto, que me ha sido cosa muy dolorosa el haber tenido que repeler las injustas y calumniosas expresiones del Sr. Obispo de Astorga con las mismas armas de que usó el Nuncio del Santo Padre contra el mas inmundo de los periódicos de aquella triste época. Ya puede V. leer el apartado que sigue, si no se le ofrece algo que preguntar.

DON CLETO.

451. Amigo, no pensaba yo que entrañase tanta malignidad el apartado que acabamos de discutir. No olvidaré jamás las noticias que me ha V. comunicado, y confío que

hará lo mismo en el apartado que sigue, y es del tenor siguiente: «Próximo yo á acabar los dias de mi peregrinacion sobre la tierra, no espero ver cumplidos mis fervorosos votos por la completa paz y prosperidad de la Iglesia y del Estado; pero confio en la Divina misericordia que purificados la una y el otro por las tribulaciones, amanezcan después de éstos dias de calamidad y de miseria, otros mas tranquilos y felices, en que con la paz y sosiego de esta nacion digna de mejor suerte, florezca la Religion como en sus mas brillantes períodos; y volviendo la dichosa edad de los Braulios, Leandros, Isidoros y Julianes, recobre su antiguo lustre la Iglesia española, continuando íntimamente unida por el dogma, caridad y legítima obediencia, con el centro comun y cabeza visible el Sumo Pontífice, en cuya comunión, y en cuyos lazos de la caridad y esperanza cristiana (no en las miras políticas como Soberano del reino de Roma ó que tenga aquella su Corte temporal) he vivido, vivo y viviré mediante la gracia Divina, los pocos dias que el Señor me tenga acordados en esta tierra de tránsito, hasta llegar á la celestial Jerusalem.» ¿ Tiene V. que advertirme algo sobre este apartado?

DON LINO.

452. ¿Qué quiere V. que le diga? El Sr. Obispo de Astorga, próximo á acabar los dias de su peregrinacion sobre la tierra, no espera ver cumplidos sus deseos por la completa paz y prosperidad de la Iglesia y del Estado; y yo digo que aun cuando S. S. I. viviese los años de Mathusalem, no los veria cumplidos si para alcanzar tan grande bien no se adoptasen otras medidas enteramente contrarias á las que han adoptado nuestros falsos reformadores. Porque á la verdad quien después de tantos dias de calamidad y de miseria como hemos pasado, no llega á conocer que las reformas ejecutadas en nombre de la comun felicidad han sido hasta ahora una verdadera engañifa con que cier-

tos hombres han paliado su desmedida ambicion y codicia insaciable, es preciso que sea el hombre mas estúpido del universo. «No hay cosa nueva debajo del Sol, ni puede decir alguno: Ved aquí esta cosa es nueva; porque ya precedió en los siglos, que fueron antes de nosotros,» decia uno que lo entendia bien. El Sr. Obispo de Astorga que sabemos ha sido uno de los exaltados reformadores cuando Senador, y á mas defensor acérrimo de uno de los mas principales promovedores de la reforma á lo laterano, cual fue su tio el Sr. Amat, nos subministra una prueba de lo que digo, cuando al manifestar sus votos de que florezca y recobre su antiguo lustre la Iglesia española, nos recuerda la dichosa edad de los Leandros, Isidoros, Braulios y Julianes, tal vez porque en aquellos tan lejanos tiempos estaba á cargo de los Metropolitanos la confirmacion de los Obispos. Esto lo digo, porque no tenia necesidad S. S. I. de descender hasta el siglo sexto y séptimo, pues le hubiera bastado y sido mucho mejor retroceder no mas que al décimosexto, que en verdad puede decirse el siglo de Santos españoles, y en el que estaba ya en observancia la actual disciplina de la Iglesia. Pero no advirtió el Sr. Obispo que recordándonos aquella *dichosa edad*, nos colocaba en una posicion la mas ventajosa para obligarle ó á confesar sus errores, lo que no espero, ó á huir de nuestros argumentos, lo que no seria cosa nueva. Porque ¿qué es lo que sucedió en aquella *edad*? Dividámosla para mayor claridad en dos épocas; la primera data desde la conversion del Rey Hermenegildo al catolicismo, y fue época revoltosa y desgraciada: la segunda desde la muerte de Leovigildo, ó sea desde la conversion de Recaredo á la fe católica, y esta en verdad puede decirse época tranquila y feliz.

453. Leovigildo, hombre de grande esfuerzo y de singular prudencia así en guerra como en paz, tomó por es-

posa á Theodosia, hija de Severiano, duque y gobernador de la provincia cartaginense, y hermana de los santísimos Obispos Leandro, Fulgencio é Isidoro, y de Floréntina, también santa. De este matrimonio tuvo dos hijos, Hermenegildo y Recaredo, á quienes declaró por sus compañeros en el reino, dando al primero el gobierno de Sevilla; y pasando él á Toledo, puso en esta ciudad la silla de su reino. En el año 579 casóse el Príncipe Hermenegildo con Ingunda, Princesa de la sangre de Francia, hija de Sigeberto y de Brunequilda, católica muy fervorosa, que con la persuasión, con los atractivos de su dulzura y con sus buenos ejemplos consiguió después de una larga resistencia la conversión de su esposo Hermenegildo. Leovigildo que durante algunos años de su reinado había parecido bastante moderado, al saber esta novedad concibió un despecho furioso contra su hijo; despecho que cada día iba en aumento por las malignas sugestiones de Gosvinda, su segunda mujer después de la muerte de la amable Theodosia. Sin embargo Leovigildo procuraba al principio reducirle á su voluntad con medios suaves y artificios harto engañosos; mas viendo que no hacía mas que perder el tiempo, resolvió ganar con la fuerza lo que no podía con las palabras. Hermenegildo después de varios infaustos sucesos, se vió despojado por su padre de las insignias reales, y encerrado en una torre espantosa por su estrechez y obscuridad. Reconociendo Hermenegildo en su prisión la vanidad de las grandezas del mundo, dirigió todos sus afectos hácia el cielo. Con sus austeridades voluntarias aumentaba la dureza de su prisión: dormía sobre un cilicio, oraba continuamente y pedía á Dios la fortaleza que le era necesaria. Llegada la vigilia de Pascua, Leovigildo, pasada la media noche, durante la misa envió á su hijo un Obispo arriano, ofreciéndole su gracia si recibía la comunión de mano de este hereje. Pero Hermenegildo repelió al seductor con indignación,

y manifestó el mas grande horror á sus sugestiones. Al saber esto el Rey salió fuera de sí con la cólera, y en el primer ímpetu envió á un oficial para matar á su hijo, y efectivamente murió este Santo Mártir al golpe de una hacha que le abrió por medio la cabeza el año 586 á 13 de abril, en cuyo día celebra la Iglesia su memoria.

434. El Rey Leovigildo ardía en vivos deseos de extinguir enteramente la fe católica en todos sus dominios. En el espacio de los seis años que pasaron desde la conversión de su hijo hasta su gloriosa muerte, se había ocupado constantemente en inventar medios con que reducir por grado ó por fuerza á todos sus súbditos al arrianismo. Habiendo convocado un Concilio de sus Prelados herejes, hizo arreglar no solo que no se rebautizara á los que abandonasen la Religión Romana; sino que se cantase en lo sucesivo: Gloria al Padre, por el Hijo, en el Espíritu Santo. Esta falsa semejanza con la confesión de los católicos, engañó y pervirtió á muchos. Los Obispos católicos fueron desterrados, y en sus sillas se colocaron otros que eran arrianos: el demás clero fue también perseguido, despojado de sus privilegios, y de todos sus bienes y rentas. Ya puede V. pensar que aquel mal Rey no se descuidaría de los monasterios ó conventos de donde salían los mas santos y sabios Prelados; los religiosos, pues, fueron el principal objeto de su saña, como lo han sido y serán siempre de la de todo impío. ¿Qué mas? Dió la muerte á varios hombres principales por calumnias que se les imputaban, de cuyos bienes al instante se apoderaba. Lo que con esta carnicería principalmente intentaba, era que ninguno de otro linaje pudiese aspirar al trono. Muchos quebrantados con estos males, no solo del pueblo sino de los mas notables por sus riquezas ó nobleza, se sujetaron á la voluntad del Rey pasando á la secta de los arrianos. Vincencio, Obispo de Zaragoza, con su mal ejemplo arrastró á muchos al despeñadero. Parecía que la

España toda iba á quedar enteramente descato­lizada por la maldita herejía que en reino tan católico habian introduci­do los Godos en la caída del Romano Imperio. ¡Qué seme­janza, D. Cleto, entre lo que hizo en daño de la Iglesia aquel fanático Rey godo, y lo que han hecho nuestros reformado­res! Pero aquel era un hereje, nacido y educado en la he­rejía, y por lo mismo no era de extrañar que se valiese del poder que tenia, para descato­lizar el reino que gobernaba; mas nuestros reformadores nacieron de padres católicos, y fueron instruidos en los sanos principios del catolicismo, y sin embargo.!!! Dejemos esto, por ser cosa tan aflictiva; y veamos cuán tranquila y dichosa fue la segunda época de la *edad* aquella, y con qué medios se alcanzó tanta paz y prosperidad para la Iglesia y el Estado; medios que debia de haber insinuado el Obispo de Astorga, ya que con tan fer­vorosos votos desea á la nacion paz y sosiego, y á la Iglesia lustre y brillantéz.

455. En el mismo año de la muerte de san Hermene­gildo, cayó gravemente enfermo Leovigildo; y manifes­tando un vivo pesar de haberle quitado la vida, reconoció la verdad de la Religión católica. Los temores humanos le im­pidieron sin duda profesarla públicamente; pues san Gre­gorio el Grande que vivia en aquel tiempo, y podia saber­lo por su íntimo amigo san Leandro, mira como insuficien­te la penitencia de este Rey. No obstante, apenas vió el pe­ligro de su enfermedad, mandó llamar á san Leandro, Obis­po de Sevilla que habia tenido conexión estrecha con Her­menegildo, y tambien habia sido perseguido hasta sufrir la pena del destierro. Pidióle que concediese la misma amis­dad á su hijo Recaredo, que iba á sucederle, y le hiciese abrazar la misma doctrina que á Hermenegildo; y á Reca­redo le encargó sobremanera tuviese en lugar de padres á Leandro y á Fulgencio; y que así en las cosas de su casa en particular, como en el gobierno del reino, se aprove­

chase de sus consejos; y murió poco después á los diez y ocho años de su reinado en su Corte de Toledo.

456. Recaredo siguió en efecto el ejemplo de su santo hermano. Favorecido y ayudado el celo del nuevo Rey con la mediacion del augusto Mártir, supo ganar de tal modo á los Obispos arrianos desde el primer año de su reinado, que sin valerse de la autoridad, les persuadia á hacerse ca­tólicos. Llamó á todos los Obispos que su padre habia des­terrado, y los trató con sumo honor. Restituyó á las igle­sias los bienes que se las habian quitado, como tambien al clero sus privilegios ó inmunidades. Á los monasterios fa­voreció en grande manera, levantando otros de nuevo con real magnificencia. Asimismo á muchos de sus vasallos que se les habia quitado injustamente la hacienda y la honra, hizo que todo se les volviese. Toda la nacion mostró una docilidad tan pronta y tan general, que este mismo Rey se vió en estado de excluir á todos los herejes no solo de los oficios ó empleos, sino tambien del servicio militar; y no poniendo límites á su celo dirigido por S. Leandro, abolió la herejía hasta en la parte de la Galia Narbonense que pertenecia á su dominio. Hubo quejas, hubo tramas secre­tas, hubo conjuraciones poderosas; pero tambien habia vi­gilancia, habia escarmientos, y á mas habia la proteccion visible de Dios, que jamás falta cuando se busca sincera­mente su mayor gloria. Parecia, pues, que una nueva y clara luz amanecia sobre España después de tantas tinie­blas, y que una colmada felicidad y bienandanza iban á inundar de gozo á tantos ánimos hasta entonces atribulados: por todas partes se hacian fiestas y regocijos, y lo que cau­saba un placer sumo era el ver á todos los españoles unidos entre sí, y como hermanados en un solo cuerpo, y juntados en un mismo aprisco ó majada que es la Iglesia. Pero el piadoso Recaredo trataba de imprimir á tan felices empre­sas el sello de la estabilidad que tan necesaria era. En con-

secuencia hizo convocar en Toledo un Concilio de todos los países de su obediencia, y aun de las Galias. Asistieron setenta y cuatro Obispos y los diputados de otros seis: se arreglaron los puntos tocantes al dogma, y se condenaron los errores de Arrio y los de sus secuaces. En seguida se ordenó la disciplina para remediar los desórdenes ocasionados por la herejía, cuya hija principal y necesaria es la corrupción de costumbres. A este efecto se establecieron veinte y tres cánones, que me abstengo de enumerar por no ser necesario. Con todo no puedo pasar en silencio tres cosas. 1.^a que en el canon cuarto se da facultad á todo Obispo de establecer en su diócesis un monasterio, aun cuando sea necesario darle alguna parte de los bienes de la Iglesia para su manutencion. Tan saludable providencia se dió no porque no hubiese monasterios, pues los habia y muy buenos, sino porque de su mayor número habian de resultar necesariamente inmensos beneficios á la Iglesia y al Estado. 2.^a que en el canon 18, en atencion á la larga distancia del camino y á la pobreza de las iglesias de España se resuelve sin perjuicio de los antiguos cánones, que ordenan dos Concilios cada año, que los Obispos se junten solo una vez cada año en el sitio que escoja el Metropolitano, y que los jueces de los pueblos y los inténdentes de los dominios del Rey asistan á este Concilio el día 1.^o de noviembre para saber el modo con que han de gobernar los pueblos, de boca de los Obispos, que se les señala por Inspectores. Los Concilios nacionales que entonces se celebraron en Toledo, y los provinciales en las demás metrópolis, tenidos frecuentemente, con la debida libertad, con el apoyo del poder real, y con la aprobacion de sus cánones por el Sumo Pontífice, fueron, y lo serán siempre, un medio muy eficaz para arrancar los vicios, y plantar las verdaderas y sólidas virtudes. 3.^a que por el último canon se vé con claridad que las dos potestades, eclesiástica y secular concurrían jun-

tamente: innovacion que conviene observar, y que iba á ser comun á todos los pueblos que el cristianismo comenzaba á sacar de la barbarie. Aquellos Concilios (los de Toledo) eran Cortes y Concilios al mismo tiempo, y de ellos ó de ellas es preciso decir que mantenian la independencia de la nacion y la justa libertad del ciudadano. Si las Cortes que hemos visto y vemos, hubiesen sido como aquellas, no nos hubieran causado los males que hemos padecido y estamos padeciendo.

457. De lo dicho hasta aquí puede V. deducir con cuanta razon decia yo que el Sr. Obispo de Astorga aun cuando viviese los años de Mathusalem no veria cumplidos sus votos por la completa paz y prosperidad de la Iglesia y del Estado si no se adoptasen otras medidas enteramente contrarias á las que han adoptado nuestros falsos reformadores. Y á la verdad es así, amigo D. Cleto, porque una vez que S. S. I. confia en la Divina misericordia que volviendo la dichosa edad de los Leandros, Isidoros, etc. recobrará la Iglesia española su antiguo lustre, tácitamente confiesa que ahora estamos en una edad semejante á la del arriano rey Leovigildo, y que para el lustre de nuestra Iglesia es preciso adoptar las medidas que adoptó el piadoso Recaredo. Bien conozco que esta tácita confesion del señor Obispo de Astorga es involuntaria, porque cuando S. S. I. gastaba aquella pomposa frase para embaucar á los desprevenidos, seguramente no advertia á la verdad que confesaba. Mas ello es así y nadie puede negarlo que nuestros reformadores han hecho contra la Iglesia lo mismo y aun peor que Leovigildo, pues que este á pesar de ser un Rey hereje no llegó al bárbaro extremo de extinguir en sus dominios los institutos religiosos. Si la Iglesia de España ha de florecer, si ha de recobrar su antiguo lustre, aquel lustre que tenia en la dichosa época de los Leandros, Fulgencios é Isidoros es absolutamente indispensable que nuestros cuer-

pos Colegisladores y el Gobierno imiten al piadoso Recaredo. Y aquí, querido D. Cleto, queda estrellado el Obispo de Astorga, y le es preciso ó confesar que ha errado patrocinando la reforma luterana, ó terco y obstinado enmudecer cubriéndose ahora y para los siglos venideros de confusión é ignominia: aquí no hay escapadero.

DON CLETO.

458. Bien; estoy con V.; pero tal vez nuestros reformadores dirian que para que florezca la Iglesia y recobre aquel antiguo lustre no es necesario hacer ahora lo que hizo Recaredo. Entonces eran siglos bárbaros y de ignorancia; mas ahora estamos en el siglo XIX, que es el siglo de las luces y de la civilizacion. Y ya ve V. mismo que eso de retrogradar á los siglos VI y VII, en que reinó Recaredo, seria una cosa indigna del actual siglo que puede decirse con mucha razon *el siglo del progreso*. Esto no lo digo yo, otros lo dicen, y no son pocos.

DON LINO.

459. Ya lo sé, D. Cleto, ya lo sé; y los que de esta manera se producen, son mas dignos de compasion que de odio. En verdad es este el siglo del progreso en la charla, en la estafa, en la impiedad, y en todo género de vicios; y por lo mismo ya puede V. conocer de donde han salido las luces que tanto aman semejantes hombres. Es preciso, para no perder el tiempo y algo mas, abandonarlos á su réprobo sentido, y encomendarlos al mismo tiempo á la Divina misericordia, para que Cristo que es la verdadera luz les ilumine y les mude el corazon. Repito, pues, que si los cuerpos Colegisladores y el Gobierno quieren sinceramente que la Religion florezca y recobre el lustre que tenia en la dichosa edad de los Leandros é Isidoros es absolutamente necesario que imiten al piadoso Recaredo. Así pues, deberán 1.º dar una completa satisfaccion al Sumo Pontífice por los agravios é injurias que contra su Divina auto-

ridad cometieron otras Cortes y Gobiernos revolucionarios. 2.º invitar á Su Santidad á que ejerza en todo el reino las prerogativas de su divino Primado derogando aquellas leyes que obstenan á tan saludable influjo. 3.º llamar á los religiosos dispersos, y restituirles sus conventos que aun existen y reedificar los destruidos. 4.º restituirles todos los bienes que los revolucionarios les han robado, y lo mismo digo de los conventos de las monjas, y de sus bienes, como tambien de los bienes de todas las iglesias. 5.º proteger y no dominar á la Iglesia, procurando que esta celebre Concilios nacionales, provinciales y diocesanos con la libertad que les es debida, y segun está ya mandado por el santo Concilio de Trento. 6.º y últimamente tener un celo ardiente por la honra y gloria de Dios castigando ejemplarmente los pecados públicos como son las blasfemias, las palabras torpes ú obscenas, las modas escandalosas, los excesos de los teatros y cafés etc., etc. Estoy bien cierto y seguro de que si nuestros gobernantes se portasen de esta manera proponiéndose por modelo al ilustre y glorioso Recaredo, floreceria la Religion como en sus mas brillantes períodos; que la Iglesia española recobraría su antiguo lustre como en la dichosa edad de los Braulios, Leandros, Isidoros y Julianes; y que esta nacion digna de mejor suerte rehosaria de tranquilidad, felicidad, paz y sosiego, porque escrito está (Matth. 6): *Buscad primeramente el reino de Dios y su justicia, y todas estas cosas os serán añadidas*. Mas ya ve V. cuan distantes están nuestros gobernantes y cuerpos Colegisladores de adoptar estas medidas tan necesarias en todos tiempos, sean de ignorancia y de barbarie, ó sean de luces y de civilizacion. Es verdad que han enviado á Roma un agente para añadir, dicen, las relaciones con la Cabeza de la Iglesia; pero yo digo á V., que por esto mismo jamás en todos los dias de mi vida he tenido mayores temores que ahora: porque veo que no se trata de dar al

Santo Padre una completa satisfaccion, qual seria el reparar en lo posible los daños causados á la Iglesia, sino que tan solo se trata de obligarle á que autorice la inicua, escandalosa y sacrilega enagenacion de los bienes de la Iglesia. Y esta sola pretension que no era de esperar de hombres sinceramente católicos ¡cuántos males no presagia á la pobre Iglesia de España! Porque ó el Sumo Pontífice la atiende ó la desecha: si lo primero, ya me parece que estoy viendo á la Iglesia hecha una vil esclava del Gobierno, y además privada del competente número de ministros para socorrer tantas y tan grandes necesidades espirituales: si lo segundo, ó se restituyen los bienes robados, y entonces estamos corrientes y todo puede remediarse; ó no se restituyen, y en este caso topamos con los mismos inconvenientes, á saber, esclavitud de la Iglesia y grande escasez de ministros, y en su consecuencia corrupcion de costumbres en grande, y daños incalculables al mismo Estado. Diré en suma que si el clero ha de verse asalariado, menos mal seria que se entregase á la caridad de los fieles como el clero irlandés, que no que recibiese un solo ochavo del Gobierno; y aun me atreveré á añadir que valdria mas que se viese perseguido como en los tiempos de Decio y de Diocleciano, que no que sufriese una persecucion indirecta ó solapada, porque la primera le haria vencer con gloria, y la segunda sucumbir con vilipendio. En este conflicto es de nuestra obligacion suplicar fervorosamente al Dios de las misericordias que se digne comunicar al Santo Padre el don de consejo y de fortaleza, y á nuestros Ministros, Senadores y Diputados el espíritu del temor del Señor. Temor de Dios todos necesitamos, y en especial estos señores, porque ya que han conocido y confesado públicamente que la Iglesia ha sido despojada injustamente de sus bienes, se resuelvan á ser mas consecuentes de lo que han sido hasta ahora; pues no hay remedio; ó restituir, ó condenarse eter-

namente. Mas vale ser pobre en esta vida y después salvarse, que ser rico y después condenarse.

460. Perdona V., D. Cleto, si me he extendido mas de lo regular. El Sr. Obispo de Astorga al recordarnos aquellos antiguos felices tiempos me ha excitado todas estas y otras muchas especies que omito para no molestar á V.; especies que S. S. J. no tendria presentes; de otra suerte ¿cómo hubiera tenido valor de referirse á una época que condena altamente los pestilentes errores de su tio el Arzobispo de Palmyra y los suyos propios? Efectivamente lo que entonces hizo la felicidad de la Iglesia y del Estado, fueron las saludables doctrinas que los Leandros y Fulgencios supieron inspirar al jóven Recaredo; y lo que ahora ha hecho la infelicidad de esta misma Iglesia y de esta desventurada nacion han sido las doctrinas que ha enseñado el Sr. Amat en sus *Observaciones pacíficas*, y que el Sr. Torres ha tratado de ensalzar en su *Pastoral*, y de patrocinar en esta anticatólica *Apologia*. Las doctrinas de los Leandros y Fulgencios eran católicas, enseñadas por la Iglesia desde sus principios, y en todos los reinos donde han sido recibidas ha reinado la paz y la prosperidad; empero las doctrinas del Sr. Amat y del Sr. Torres son heréticas, inductivas al cisma, como decia el Nuncio del Santo Padre, son doctrinas nuevas, son revolucionarias, y todos los reinos que las han adoptado para su direccion, han visto á la Iglesia vejada y trastornada por la potestad secular, y á esta oprimida y tiranizada por facciones impías y esencialmente revolucionarias. No miento, D. Cleto, ni tampoco exagero: testimonio dan de esta triste verdad la Alemania, la Francia, gran parte de la Italia, el Portugal, y nuestra España. Sin embargo de todo esto, el Sr. Obispo de Astorga sin querer retractar sus errores, antes al contrario apologizándolos con los de su tio renueva sus acostumbradas protestas. Pero ¿qué protestas? Protestas de *intima union*

por el dogma, caridad y legitima obediencia, con el centro comun y cabeza visible el Sumo Pontífice; y de vivir enlazado con él en caridad y esperanza cristiana. Buenas palabras son estas para embaucar á los sencillos, mas si estos saben penetrar el sentido de las que siguen, conocerán que tales protestas son las mismas, mismísimas que hacen los intrusos Obispos de la faccion de Utrecht cuando participan al Sumo Pontífice su nueva exaltacion á la dignidad episcopal. Las palabras que inmediatamente siguen son estas que pone entre este paréntesis: (*no en las miras políticas como Soberano del reino de Roma ó que tenga aquella su corte temporal*).

DON CLETO.

461. En este paréntesis yo no veo sino superfluidad ó redundancia de palabras, porque ya se supone que á excepcion de los que están sujetos al dominio temporal del Sumo Pontífice, ningun otro fiel cristiano jamás ha llegado á soñar siquiera que deba estar enlazado con él en las miras políticas que tenga como Soberano del reino de Roma. Si V. descubre en dichas palabras otra cosa, hágame el favor de explicármela.

DON LINO.

462. Es cierto que el Sumo Pontífice puede considerarse como Rey ó Príncipe temporal de sus Estados, y como Cabeza de la Iglesia universal. Considerado bajo el primer respeto no debemos ni podemos prestarle obediencia, ni unirnos con él en las miras políticas que tenga. Mas en cuanto es Cabeza de toda la Iglesia debemos obedecerle en lo que manda y dispone en orden á las cosas espirituales ó eclesiásticas sin ponerle por nuestra parte el mas mínimo obstáculo; y tratarle en estos asuntos de *extranjero* como le han tratado algunos necios ó inconsiderados equivale á lo que diria un loco si dijese que su cabeza es extranjera á su cuerpo. Pienso que es esto lo que V. quiere decir, pero

extraño que no penetre V. el sentido de las últimas palabras del Sr. Obispo de Astorga, creyéndolas no mas que superfluas. Para el intento de S. S. I. son muy necesarias, pues que con ellas da á entender que como las *Observaciones pacíficas* de su tío, y su propia *Pastoral* han sido prohibidas por miras políticas, esto es, por el Sumo Pontífice, no en cuanto es Cabeza de la Iglesia, sino en cuanto es Rey de Roma, ningun español está obligado á obedecer dicha prohibicion. Esto mismo lo ha insinuado varias veces, y aun dicho claramente en varios lugares de su *Apologia*, y por primera vez lo dijo con alguna difusion en su *Pastoral*, pág. 18; pero ya se acordará V. con cuanta claridad se patentizan estas y otras supercherías en el párrafo sexto de las *Serias reflexiones*, de cuyos argumentos, tanto en este punto como en los otros, huye como el diablo de la cruz, porque no sabe que solucion darles, ni le es posible por motivo de defender una causa tan mala y desesperada. Sin embargo él no se cansa de inculcar siempre los mismos errores cubriéndolos á veces con diferentes palabras; y por esto mismo yo tampoco me cansaré de repetir lo que ya tengo dicho, á saber, que tanto las *Observaciones pacíficas* de su tío como su propia *Pastoral* han sido prohibidas por el Sumo Pontífice, no en cuanto es Rey de Roma, sino en cuanto es Cabeza de la Iglesia universal. Y la razon de esto es; porque cuando el Sumo Pontífice obra como Cabeza de la Iglesia en la prohibicion de libros, se vale de las dos sagradas Congregaciones de Cardenales, dicha la una del *Índice* y la otra de la *universal Inquisicion*; las cuales no se ocupan sino en juzgar aquellos libros que son acusados de contener errores contra la fe católica, ó buenas costumbres; pero cuando obra como Rey ó Soberano temporal se vale de otra especie de tribunales que no tienen otro objeto que el bienestar temporal de sus súbditos. Así es, y así ha de ser necesariamente para evitar la confusion

y el desórden en el despacho de unos negocios tan heterogéneos. ¿Qué tribunales, pues, fueron los que juzgaron la obra de las *Observaciones pacíficas*, y la *Pastoral*? ¿No fueron las dos referidas sagradas Congregaciones? Sin duda alguna; pues así consta en el decreto de su prohibicion, y lo confiesa el mismo Obispo de Astorga. Pues ¿á qué viene ahora este buen señor á enredar confundiendo adrede la potestad de la Cabeza de la Iglesia con la potestad del Rey de Roma? ¿Y esto es proceder con sinceridad y buena fe? ¿Es posible que el amor á su tío Arzobispo le haya cegado en tanta manera y arrastrado hasta el fatal extremo de rebelarse contra el Vicario de Jesucristo apologizando unos escritos ya condenados y prohibidos, y valiéndose para esto de atroces calumnias, de rateras capciosidades y de miserables sofismas? Y andando por estas vías ¿confía después de haber vivido los pocos dias que el Señor le tiene acordados en esta tierra de tránsito, llegar á la celestial Jerusalem? ¡Oh ceguedad la mas lamentable! ¡Oh escándalo nunca visto sino en aquellos que Dios por sus justos é investigables juicios ha llegado á desamparar! Tenga V. por cosa casi indudable (á no ser que Dios haga un milagro) que el Sr. Obispo de Astorga morirá en sus errores, imitando en esto á su tío el Sr. Amat, y á los señores Villanueva, Llorente, Muñoz Torrero, Puigblanch y otros varios que seria largo enumerar, de quienes aun no hemos llegado á saber que á lo menos en la hora de su muerte hayan mandado á sus albaceas ó encargado á su confesor (si es que hayan querido ó podido confesarse) que publicasen en su nombre por todo el reino una retractacion lisa y llana de sus errores, segun debian de justicia haberlo así ordenado para quitar en lo posible el escándalo que dieron á los fieles. Esta es, D. Cleto, la triste y desventurada suerte de los que (salvas algunas muy pocas excepciones) persiguen á Jesús en sus miembros, y lo que es peor, en la

persona de su Vicario en la tierra. Roguemos, pues, fervorosamente al Dios de las misericordias que se apiade del Obispo de Astorga y de los demás falsos reformadores de la Iglesia, y que renueve en ellos, como tambien en todos nosotros, una mudanza parecida, á lo menos un poquito, á la que obró en el Apóstol S. Pablo; y en estos nuestros dias en Ratisbonne, un momento antes judío obstinado y blasfemo, y un momento después ya cristiano humilde, instruido y fervoroso, y por fin contado entre los perseguidos hijos del grande S. Ignacio de Loyola.

463. Con que, amigo, tenemos concluida la impugnacion de toda la anticatólica *Apologia* del Sr. Obispo de Astorga. Si yo hubiese ahora de empezarla de nuevo, otras cosas muy importantes diria que me arrepiento muy mucho de haber callado únicamente por temor de no molestar la paciencia de V.; mas ya no hay remedio; y así tendrá V. que contentarse con lo dicho, y disimular mis faltas, singularmente una, que es la demasiada lenidad con que he hablado de los errores que tantos y tan grandes perjuicios han causado y todavía causarán á la Iglesia y á nuestra cara patria tan vejada y afligida. ¿Tiene V. algo que proponer?

DON CLETO.

464. Si que tengo: es verdad que hemos llegado al deseado fin de la impugnacion de la *Apologia*, aunque con el sentimiento que me resta de que V. haya callado algunas cosas muy importantes solo por el infundado temor de cansarme; pero no sé entender á que objeto el Sr. Obispo de Astorga termina su escrito con un extracto del sermón de S. Agustin *de laude pacis*, que dice, predicó el Santo en Cartago en el año 411. Supongo que es muy bueno este sermón, pues ya no seria cosa de un Santo tan grande como es S. Agustin; pero yo no comprendo á que viene aquí este sermón de la *Paz*, después que S. S. I. ha hecho en toda esta su *Apologia* una guerra cruel al Papa, á la sagra-

27 *

da Congregacion del *Indice*, y á toda la Iglesia, y aun diré al Estado, á lo menos indirectamente. ¿Hará, pues V., el favor de aclararme esto que para mí es un enigma?

DON LINO.

465. Sí que lo haré, y de muy buena gana; pues así pienso aliviarme á V. algun tanto el sentimiento que tiene por haber yo callado algunas cosas importantes en el decurso de esta impugnacion. Ya se acordará V. que hablando dias pasados del jansenismo francés, dije que á pesar de haber sido condenado por varios Sumos Pontífices, siempre volvía á aparecer bajo alguna otra forma, de manera que Alejandro VII le comparó con un tortuoso culebron, *ad instar colubri tortuosi*. Reflexionando yo (dice el célebre filósofo Rancio, tomo 2.^o, pág. 27) sobre esta comparacion que el Vicario de Jesucristo hizo del jansenismo francés, y cotejándola con la que yo habia hecho en mi primera carta del jansenismo español con *no sé que casta de pájaros*, comencé á entrar en escrúpulos y ansiedades, sobre si habria faltado á la justicia, dándole al español algo mas ó menos de lo que al francés dió el citado Pontífice. Con estas dudas acudí á una persona que en este país tiene crédito de naturalista, y que después de haber leído su papel de V., y considerándolo todo, me dijo: V. hizo bien hablando del jansenismo español, en no haber dicho, *esta casta de culebrones*, como dijo el Papa del francés, sino *esta casta de pájaros*, como yo creo que dirá el Papa que lo condene en adelante; pero le ha faltado añadir la *casta de pájaro que es*, para perfeccionar la idea. ¿Pues qué casta de pájaro es? le pregunté yo. *Murciélagos*, respondió él, ó *ratpennat*, como lo llaman en S. Felipe de Játiva, y en todo el reino de Valencia. (*En Cataluña le llamamos rata piñada*). — ¡Murciélago! — Sí señor: murciélagos y no culebrones, porque el culebron en medio de sus tornos y retornos, se deja ver á donde ca-

mina y por donde va; pero del murciélagos, el mismo diablo no es capaz de acertar, ni á donde se encamina, ni por donde. Ya sube, ya baja, ya tuerce á la derecha, ya se escapa por la izquierda, ya lo vemos, ya desaparece, ya parece raton, ya vuela como pájaro, ya atraviesa por medio de la luz, ya va y se esconde en las tinieblas, ya viene y nos apaga el velon, dejándonos á buenas noches. Pues estamos aviados, le dije. ¿Y qué traza me he de dar yo para echarle mano á ese pájaro? ¿Sabe V. por ahí de algun tirador que tenga buen ojo? ¿Me dará razon de alguna trampa para cazar murciélagos? Yo no he oido, me respondió, que haya trampa de coger estos pájaros; lo que sí he oido á varios aficionados á la escopeta, es que de cien tiros que se les disparen, apenas se les acierta con uno, á causa de la agilidad con que voltean. Pero V., si quiere cogerlos, no necesita de trampa ni de escopeta. Aguarde á que sea de dia, vaya á buscarlos detrás de los cuadros, échelos de allí, y cuente con que apenas les dé la luz, ellos mismos se vendrán á tierra. Pero ¿detrás de qué cuadros, le repliqué, los encontraré seguramente? ¿De los de los Santos, ó de los de cualquier otro, aunque no sea Santo? Lo mas comun, me dijo, es encontrarlos detrás de los Santos, especialmente si hay un S. Agustin, un S. Próspero, un santo Tomás ú otro así; pero tambien se encuentran detrás de cualquier otro cuadro, y si V. los busca en el de S. Miguel, hoy los hallará metidos detrás del *Quis sicut Deus*, y mañana escondidos detrás de la cola del diablo. Hasta aquí el *Rancio*; y si á mas tiene V. presente lo que le dije de esta *Apologia*, á saber, que es una obra maestra de jansenismo, se supone español, por serlo el autor de la obra, ya puede V. desde ahora penetrar el enigma, y decir sin temor de equivocarse que el Sr. Obispo de Astorga terminando su *Apologia* con el referido sermon de S. Agustin, no tiene otro objeto que el de

ocultar á los ojos de los sencillos é ignorantes sus errores bajo la sombra de un Santo tan respetable.

466. Sin embargo, por segunda vez advierto á V. que se abstenga de afirmar que el Sr. Obispo de Astorga es jansenista, porque se diria que esta calificacion tan degradante puede ser injusta, atendiendo á que ha sucedido no pocas veces contener una obra errores contra la fe católica sin ser por esto hereje su autor. Si se ofreciese á la Santa Sede tiempo oportuno para citar y juzgar á la persona del Obispo de Astorga, entonces saldríamos de dudas, y deberíamos atenernos á su fallo irrecusable. Entretanto, pues, dejémosle en la pacífica posesion de su fama, y guardémonos cautelosamente de los errores contenidos en las *Observaciones pacíficas* de su tío, en su propia *Pastoral*, y últimamente en esta anticatólica *Apología*.

DON CLETO.

467. Amigo, la comparacion del jansenismo español con el *murciélago*, ó *rata pinyada* como decimos en catalan, me ha gustado en extremo, porque mientras V. me la iba leyendo, me parecia que veia en esta última parte de la *Apología* dibujados los irregulares movimientos de aquel extraño animal; y cabalmente el querer ocultar el Obispo de Astorga sus errores con el sermón de S. Agustin, da á la comparacion un realce el mas completo. Y á propósito de este sermón, ¿cómo es que el Sr. Obispo de Astorga nos diga que el Santo lo predicó en Cartago año 411 cerca del 15 de mayo? ¿No era Obispo de Hipona? ¿Pues por qué lo predicó en Cartago? ¿Acaso en esto habrá alguna cosa que favorezca á S. S. I.? Deseo que V. me saque de esta duda.

DON LINO.

468. No tenga V. miedo, nada hay en todo esto que pueda favorecerle; antes al contrario hay algo que le condena. Y esto tiene de extraño ó singular aquel buen señor, que

según ya lo hemos visto muchas otras veces, suele tocar especies que le fuera mejor no mentarlas siquiera para no hallar en ellas su confusion é ignominia. Vamos al caso: el motivo de haber predicado S. Agustin el sermón *de laude pacis* en Cartago año 411 cerca del 15 de mayo, fue el siguiente. — Existian en el África cien años habia unos cismáticos y herejes, llamados *donatistas* de Donato, Obispo de Casas-Negras en Numidia, el cual sin causa alguna se separó de la comunión con Mensurio, Obispo de Cartago. Este cisma no fue muy ruidoso por entonces; pero después de la muerte de Mensurio tomó un vuelo tan rápido como funesto. No es de este lugar referir las violencias y atrocidades espantosas que cometian por todas partes estos furiosos enemigos de la Iglesia católica, de cuyas banderas habian desertado para disfrutar de una libertad sin freno, propia de las bestias feroces: su audacia se aumentaba á proporcion de la lenidad y paciencia con que se les toleraba, y si el mismo S. Agustin que para con ellos era la misma bondad y dulzura para atraerlos al recto camino, se libró de sus asechanzas, fue efecto de una providencia particular del Señor, á quien daba el Santo afectuosas gracias. Para poner término á tantas tropelías que cada dia iban en aumento, juntáronse los Obispos católicos y resolvieron enviar algunos diputados al emperador Honorio, el cual informado de todo prohibió á los donatistas bajo pena de la vida el juntarse públicamente; pero después á ruegos de S. Agustin que no intentaba oprimirlos sino convertirlos, se logró un segundo edicto que obligaba á los Obispos donatistas á juntarse en Cartago dentro de cuatro meses, para que los Prelados escogidos de una y otra parte pudiesen conferenciar juntos. El encargado de hacer cumplir esta orden fue el tribuno Marcelino, Notario Imperial ó Secretario de Estado, y señor cuya religion y buenas cualidades se hicieron célebres por su amistad y comunicacion con S. Ge-

rónimo y el grande Obispo de Hipona. En consecuencia se avisó á todos los Obispos de África, tanto católicos como donatistas que acudiesen á Cartago dentro de cuatro meses, es decir, el 16 de mayo de 411, y á mas tardar el día 1.º de junio. Acudieron todos en efecto, excepto los que no pudieron por sus enfermedades ó edad decrepita: de suerte que se hallaron juntos doscientos y setenta Obispos donatistas, que entraron en Cartago el 18 de mayo en procesion y como en triunfo. Los Obispos católicos eran en número de doscientos ochenta y seis, pero entraron sin pompa y sin magnificencia.

469. Ya antes, ó tal vez en uno de los dias siguientes, y antes de dar principio á las conferencias, fue cuando san Agustin subió al púlpito de la catedral de la gran Cartago, y predicó el admirable sermón *de la paz* extendiéndose en sus alabanzas, y exhortando á los fieles á tenerla consigo mismos, y en especial con los donatistas, olvidando las injurias que de tan crueles enemigos habian recibido, y aun sufriendo con toda mansedumbre las que en adelante pudieran recibir, á fin de ganarlos á todos para Jesucristo.

470. Mientras el gran predicador y defensor de la verdad predisponia con su prodigiosa y celestial elocuencia los ánimos á una perfecta reconciliacion, el Tribuno Marcelino ya tenia preparado un sabio reglamento sobre el método que debia observarse en las conferencias para evitar todo tumulto ó confusion. Publicóse, pues, inmediatamente este reglamento, y en su virtud cada parte eligió siete de sus Obispos para conferenciar, é igual número para servir de consejo á los primeros, en caso de necesidad, con orden no obstante de guardar silencio mientras hablasen los primeros. Para gloria del grande Agustino se nota que entre los siete Obispos nombrados, habia con él dos de sus amigos y discípulos mas afectos, Alipio y Posidio. Los Obispos donatistas querian que se les admitiese á todos á la conferencia, ale-

gando para esto no mas que vanos pretextos. No se opusieron los católicos con todo esfuerzo á esta preteusion de los cismáticos para no dejarles recurso alguno, y manifestar la confianza que tenian en la bondad de su propia causa; y así convinieron en dejarles asistir á todos sin excepcion, y que de su parte no hubiese sino el número determinado por Marcelino, á no ser que los mismos donatistas desearan lo contrario. Otras ventajas se les concedieron, que omito por desseo de la brevedad. Tres dias duraron estas conferencias, y puede decirse que los dos primeros se pasaron en descubrir y vencer varios subterfugios é indignas maniobras de que se valian los cismáticos para no llegar al fondo de la cuestion; pero en el tercero ya se les pudo embestir de frente, y casi tan pronto fueron vencidos como atacados. San Agustin los arrolló completamente, en tanta manera, que no sabiendo que responder, se desahogaban en vagas declamaciones, y entonces el Comisario Marcelino les dijo: Si no teneis mas razones particulares que exponer, es tiempo de retiraros, y yo escribiré la sentencia. Hiciéronlo así unos y otros, y escribióse la sentencia; á la que no queriendo sujetarse los cismáticos, forjaron mil mentiras, quejas y calumnias, y apelaron al Emperador. San Agustin respondió con un tratado entero, que dirigió á los donatistas legos, sobre quienes fundaba muchas mas esperanzas que sobre unos Doctores obstinados y de mala fe, en quienes la vergüenza no causa de ordinario sino despecho y obstinacion. En consecuencia de la relacion de Marcelino al Emperador y de la injuriosa apelacion de los cismáticos obstinados, se publicó una ley de 30 de enero de 412 que se puede mirar como la época de la ruina de esta secta intratable. El Emperador anula todos los edictos que los sectarios hubiesen obtenido, y confirma todas las leyes hechas anteriormente contra ellos: los condena á multas erecidas, segun su clase, desde las personas mas calificadas hasta el simple pueblo; manda dester-

rar del África á sus clérigos, y que se vuelvan todas las Iglesias á los católicos. Algun tiempo después de la publicacion de esta ley, los mismos Obispos entraron en el seno de la unidad con sus Iglesias enteras. Hubo algunos que perseveraron en la obstinacion, publicando sin pudor que no cederian ni aun cuando se les hiciese conocer la verdad de la doctrina católica y la falsedad de la suya. En poco tiempo el celo sabio y paternal de los Obispos, principalmente de san Agustin, hizo de todos los cristianos del África un solo rebaño sujeto á sus Prelados inmediatos, y subordinado al primer Pastor.

471. Héle aquí, amigo D. Cleto, explicado el motivo porque san Agustin siendo Obispo de Hipona predicó el sermón *de laude pacis* en Cartago, en el año 411 cerca del 13 de mayo. Y en toda esta relacion que está sacada de los escritos del mismo santo Doctor ¿halla V. alguna cosa que pueda ser favorable á las miras del Sr. Obispo de Astorga? Al contrario, ¿no repara V. una clara y terminante condenacion de toda esta *Apologia*, en la conducta verdaderamente apostólica que guardó san Agustin en la reduccion de los donatistas á la unidad católica? Porque cuando exhortaba con tanta vehemencia á los fieles de Cartago á que tuviesen paz con los donatistas ¿acaso intentaba hacerles abrazar sus errores? De ninguna manera. Escuche V. algunas de las cosas que les decia: «Por tanto, hermanos carísimos, abrazad la paz; y si quereis que los donatistas la abracen, abrazadla vosotros primero. El hereje aborrece la paz, como el legañoso la luz, porque le incomoda... Preciso es aplicarse con todo esfuerzo á desengañarlos y curarlos, y les será grata la luz de la paz. Para lograr su curacion, carísimos hermanos, es menester que les trateis con toda la mansedumbre cristiana y católica. Están muy inflamados los ojos de estos cristianos; y por lo mismo es menester cuidarlos con gran cautela y suavidad... Si te insultan de palabra, súfre-

«lo, disimula y pasa adelante. Acuérdate que es un enfermo á quien deseas curar. Así lo hacen los médicos con muchos enfermos. Paciencia, hermanos míos, paciencia y sufrimiento, por Dios os lo ruego. Pero dirá alguno, blasfeman de la Iglesia, yo no puedo sufrirlo. Súfrela: la misma Iglesia te ruega que sufras sus blasfemias. Murmuran, dirá otro, de un Obispo, le calumnian, y yo callaré? Sí, calla: levante el otro cuantas calumnias quiera, tú calla, pues con esto no apruebas lo que dice, sino que lo sufres. «Haces un obsequio á tu Obispo, si dejas de salir en su defensa por el bien del que le injuria. Atiende al tiempo, y obra con prudencia. ¿Cuántos son los que blasfeman de Dios? Que ¿acaso el Señor lo ignora? Con todo, hace salir el sol para los buenos y para los malos, y da la lluvia á los justos y á los injustos. Demuestra su paciencia, diferenciando el uso de su poder. Así tú no quieras ahora ser ocasion de que los ojos hinchados se inflamen y empeoren... «Y si te empeñas en hablar con el enemigo de la paz, respóndele con mucha paz y dile: Por mas que me insultes, y me aborrezcas y detestes, tú eres hermano mio. Porque ¿cómo puedes dejar de serlo? Seas bueno ó malo, quieras que no quieras, tú eres hermano mio. El te dirá que no lo es, ni quiere serlo; pues es tu enemigo, te aborrece y te detesta. Pero hazte cargo que está enfermo, procura su remedio, y te reconocerá por hermano. Oye al Espíritu Santo que te dice por Isaias (c. 66, v. 5.); *¡esos que os aborrecen y os detestan, decidles: Hermanos nuestros sois: decidse para que sea glorificado el nombre del Señor, y ellos se confundan y enmienden.* Dile pues: «hermano mio, aunque me aborrezcas y detestes eres hermano mio. Reflexiona que tienes en tí mismo la señal de mi Padre. Atiende lo que dice nuestro Padre; tú tambien como yo le invocas y dices: *Padre nuestro que estás en los cielos.*

472. «Estas y semejantes palabras decídselas con eficacia y suavidad. Con la eficacia que inspira el fervor de la caridad, no con la hinchazon de la satisfaccion propia ó soberbia; y sobre todo pedid por ellos al Señor en estos dias de ayuno. Roguemos al divino Médico; ayunemos con un corazon humilde y una confesion piadosa. Sean mayores nuestras limosnas, y serán mas atendidas nuestras oraciones, etc., etc., etc.» De esta manera, y con una uncion celestial iba disponiendo el grande Obispo de Hipona á los fieles de Cartago á portarse con los donatistas, que estaban para llegar (si es que ya no hubiesen llegado) para conferenciar con los católicos, segun la órden que el Emperador les habia intimado. El fin, pues, que tuvo el Santo Obispo en predicar este sermón no fue otro que el de ganar para Jesucristo tantos miles de cismáticos y herejes, los cuales, como era de esperar, edificados y conmovidos del trato pacífico y caritativo que experimentarían del pueblo fiel, escucharían con menos repugnancia y con algun fruto las lecciones que les darian los Obispos católicos en las siguientes conferencias.

DON CLETO.

473. Y volviendo ahora al Obispo de Astorga, ¿qué fin se ha propuesto este señor en terminar su *Apologia* con el extracto del sermón de san Agustin? ¿Acaso ha sido el de reducir al seno de nuestra santa Madre la Iglesia á tantos miles de españoles, que en estos años de desenfreno ó de falsa libertad han roto sin vergüenza el suave yugo de la ley de Jesucristo?

DON LINO.

474. Amigo, extraño mucho esta pregunta, porque ¿no conoce V. mismo que una *Apologia* de tan pestíferas doctrinas no puede causar en cierta clase de gentes no mas que estragos los mas ruinosos y lamentables? Sepa pues V. que todo el intento del Obispo de Astorga no ha sido

otro que el de querer fascinar á los incautos y desprevenidos lectores, dándoles á entender que los mismos sentimientos de paz y caridad de que estaba animado san Agustin, han dirigido su pluma en la composicion de la *Apologia*, á la cual por esto mismo quisiera él que tuviesen por exenta de todo error. Fundo esto en las palabras que S. S. I. escribe inmediatamente después del extracto del sermón, concluyendo de esta manera: «Con tan sentidas palabras de paz y caridad, de una de las primeras lumbreras de la Iglesia, pongo fin á la presente *Explicacion*. Quiera el Señor que todo sea para su mayor gloria, y aprovechamiento espiritual de todos los fieles cristianos.» Dos cosas á cual peor veo en esta última cláusula. La una es el murciélago de que he hablado con el *Rancio*, pues que detrás del cuadro de san Agustin pretende, aunque en vano, S. S. I. esconder sus errores: y la otra es el deseo que manifiesta de que todo (lo de la *Apologia*) sea para mayor gloria de Dios, y aprovechamiento espiritual de los fieles. Este deseo supone que toda la *Apologia* es buena y agradable á Dios, y por esto la ordena á su mayor gloria. Y afirmar esto de un escrito que todo él es una defensa de las *Observaciones pacificas* y de la *Pastoral*, obras condenadas á causa de sus errores por el Vicario de Jesucristo, ¿no es una de las mas horrendas blasfemias?

475. Tenemos, pues, concluida la impugnacion de toda la *Apologia* malamente llamada *católica* por su autor. Por lo tanto, todo lo que he dicho en el decurso de estas Conferencias, lo sujeto de muy buena gana al juicio de la Santa Sede, la cual si en algun tiempo reprobare ó condenare alguna ó algunas de mis expresiones, yo desde ahora por entonces ya las doy por reprobadas y condenadas; y protesto delante de Dios y de los hombres que quiero vivir y morir en la fe y comunión de la Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana. Declaro asimismo que mi ánimo no ha

sido de faltar en lo mas mínimo al respeto debido á la persona del Sr. Torres y Amat, ni menos á su augusta dignidad de Obispo, que siempre he venerado profundamente. Sin embargo, no se olvide V. de la tercera observacion que le hice en la primera Conferencia del año pasado, pág. 31, en que le decia las siguientes palabras: «Seria un error grosero, una blasfemia heretical el decir que el respeto y decoro que Dios nos manda tener al Sr. Obispo de Astorga, debiéramos tambien tenerlo á las malas doctrinas de su *Pastoral* (ahora añado *y de su Apologia*); muy al contrario, por lo mismo que son de un Obispo deben ser combatidas con mas vehemencia, con mas fuego, para que los incautos y sencillos no caigan en el error, deslumbrados por los resplandores que de sí arroja la dignidad episcopal. No hay remedio, las carnes podridas, sean de un aldeano, sean de un Príncipe, no pueden curarse sino con hierro y con cauterio. Así con este asqueroso nombre llama el P. S. Gerónimo los errores; y esta receta dispone para curarlos: *Obsecro, ut si mordacius quidpiam scripsero, non tam meæ putetis austeritatis esse, quam vi morbi, nam carnes putridæ solùm ferro et adustione curantur.*»

DON CLETO.

476. Todo esto me está muy bien; pero cuidado, D. Lino, cuidado...! guardémonos sobre todo de que el Sr. Obispo de Astorga llegue á olfatear lo que hemos dicho de sus errores en estas Conferencias, porque sino, no sé lo que será de nosotros. Él cabalmente es un señor que tiene grande influjo entre personas que podrian dañarnos. Disimule V. esta advertencia; se la hago, porque comprendo que V. tiene ganas de que se haga público todo cuanto hemos tratado en secreto. Bien es verdad que si el Obispo de Astorga pudiese informarse de los argumentos con que hemos combatido su *Apologia*, y los pesase con toda imparcialidad, quizás abjuraría sus errores. Pero ¿si no sucediese así? si se irri-

tase contra nosotros? ¡qué tremolina tan terrible podria movernos! Lo mas seguro, pues, será que guardemos un profundo silencio; y una vez que yo he reportado no poco provecho de estas Conferencias, me parece que ya puede V. darse por satisfecho.

DON LINO.

477. Amigo, perdone V. si le digo que esta última razon huele al mas refinado egoismo. Con qué ¿puedo darme por satisfecho mientras que V. solo saque el provecho? ¿Acaso puede V. ignorar que el Obispo de Astorga ha enviado por todas las ciudades del reino innumerables ejemplares de su anticatólica *Apologia*? ¿Por qué, pues, nosotros que tenemos ya concluida su impugnacion, no hemos de procurar que esta circule por todas partes á fin de reparar los daños que en cierta clase de lectores puede haber causado aquella obra tan pestilencial? Y ¿por qué nos han de espantar los enojos del Obispo de Astorga y sus partidarios? Déjelos V. enfurecerse contra nosotros: cuanto mas ruido meterán, tanta mas importancia darán sin pensárselo, á nuestras Conferencias. Todo el poder de nuestros adversarios no puede extenderse á mas que á quebrar el frágil barro de este cuerpo mortal. Dios solo es el que después de haber quitado la vida, tiene poder de arrojar al infierno (Luc. 19). Temamos, pues, á Dios, y no á los hombres. Yo por mi parte puedo asegurar á V. que en razon de mi edad algo adelantada no puedo vivir largos años, y aun añado que á causa de los achaques que se me van multiplicando, *velox est depositio tabernaculi mei*, como decia S. Pedro. Por tanto, si en el breve tiempo que me resta de vida, tengo la dicha de que N. S. Jesucristo me haga digno de sufrir humilde y pacientemente alguna contumelia por su santo nombre, ó que es lo mismo, por haber impugnado la *Apologia* anticatólica del Obispo de Astorga, me parece que podré tener alguna mayor esperanza de mi salvacion. Venga, pues, lo

que viniere de parte del Obispo de Astorga y de sus partidarios. El guante está echado. Si se sujetan á las decisiones de la Santa Sede diciendo anatema á las *Observaciones pacíficas* y á la *Pastoral*, y de consiguiente á la *Apología* realmente anticatólica, estamos corrientes, y este es el deseo de la Iglesia: si callan, yo tambien callaré, porque bastante he dicho ya: si me acometen con nuevos escritos, les aseguro que se verán otra vez derrotados: y si me arrastran á los tribunales, si llego á ser víctima del jansenismo, este será mi triunfo, esta mi gloria.

VERITATIS
DON CLETO.

478. Veo que V. está firmemente decidido á dar publicidad á estas Conferencias. Dios bendiga su buena intencion, y no permita le venga á V. de ello algun mal. Digo á V., y no á mí, porque yo en todo este negocio he representado un papel insignificante. En el caso de una desgracia, cuente V. conmigo, ya sabe que somos amigos verdaderos, y no digo mas. Es hora ya de retirarme, y mi Lea que no sabe esté yo aquí, estará seguramente con algun temor. No sé, amigo, como expresar á V. el agradecimiento por la suma paciencia que ha tenido en aclararme tantas dudas y dificultades. Vea, pues, en que puedo servirle.

DON LINO.

479. Vaya, D. Cleto, no me diga V. esto. Entre amigos son por demás los cumplimientos. V. sabe que puede disponer de mí con aquella misma libertad y franqueza con que yo puedo disponer de V. Tantas expresiones á Doña-Lea y á las niñas: pienso hacerlas cuahto antes una visita, y entonces veré que letra hace la Emilia, y si continúa en aprender de memoria el catecismo de la doctrina cristiana. Y ¿qué hace la Isabel? ¿ya está buena? — Aun no del todo; la tos la atormenta mucho, y verémos si con la leche de burra acabará de restablecerse. Sobre todo venga V. pronto, pues todas desean verle. — Vendré, pues, si Dios

quiere, á la primera ocasion que se me ofrezca, y V. no se detenga mas para sacar de cuidado á su buena familia. — Sí; tiene V. razon, D. Lino, descansen V., y procure conservarse bueno. — Haga V. lo mismo, querido D. Cleto.

NOTA.

Mientras estaban imprimiéndose estas Conferencias, recibí por el correo de Roma, de una persona condecorada, un documento impreso, que es del tenor siguiente:

DECRETUM.

Feria II. die 13 Januarii 1845.

Sacra Congregatio eminentissimorum ac reverendissimorum sanctae romanae Ecclesiae Cardinalium à SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO GREGORIO PAPA XVI. sanctae Sede apostolica Indici librorum pravae doctrinae, eorumdunque proscriptioni, expurgationi, ac permissioni in universa christiana Republica praepositorum et delegatorum, habita in Palatio apostolico vaticano, damnavit et damnat, proscripsit proscribitque, vel alias

damnata atque proscripta in Indicem librorum prohibitorum referri mandavit et mandat Opera, quae sequuntur:

Apología Católica de las observaciones pacíficas del Ilmo. Sr. Arzobispo de Palmyra Don Felix Amat sobre la potestad Eclesiástica y sus relaciones con la Civil; aumentada con algunos documentos etc.... y en defensa y explicacion de la pastoral del Obispo de Astorga de 6 de Agosto de 1842. *Decr. 13 Januarii 1845.*

Doctrine Religieuse et Philosophique fondée sur le témoignage de la conscience. *Par Emile Hannolin. Decr. eod. Port-Royal. Par C. A. Sainte-Beuve. Decr. eod.*

De l'union de la Philosophie avec la morale, *par le Ch. Bozzelli. Decr. eod.*

Itaque nemo cujuscumque gradus et conditionis praedicta Opera damnata atque proscripta, quocumque loco, et quocumque idiomate, aut in posterum edere, aut edita legere, vel retinere audeat, sed locorum Ordinariis, aut haereticæ pravitatis Inquisitoribus ea tradere teneatur, sub poenis in Indice librorum vetitorum indictis.

Quibus SANCTISSIMO DOMINO NOSTRO GREGORIO PAPAE XVI. *per me infrascriptum Secretarium relatis. SANCTITAS SUA Decretum probavit, et promulgari praecepit. In quorum fidem etc.*

Datum Romae die 22 Januarii 1845.

A CARD. MAIUS PRAEFECTUS.

Loco + Sigilli.

FR. TH. ANTONINUS DEGOLA OR. PR.

S. CONGR. SECRETARIUS.

Die 8 Februarii 1845 supradictum Decretum affixum et publicatum fuit ad S. Mariae super Minervam, ad

Basilicae Principis Apostolorum, Palatii S. Officii, Curiae Innocentianae valvas, et in aliis consuetis Urbis locis per me Aloysium Pitorri apost. Curs.

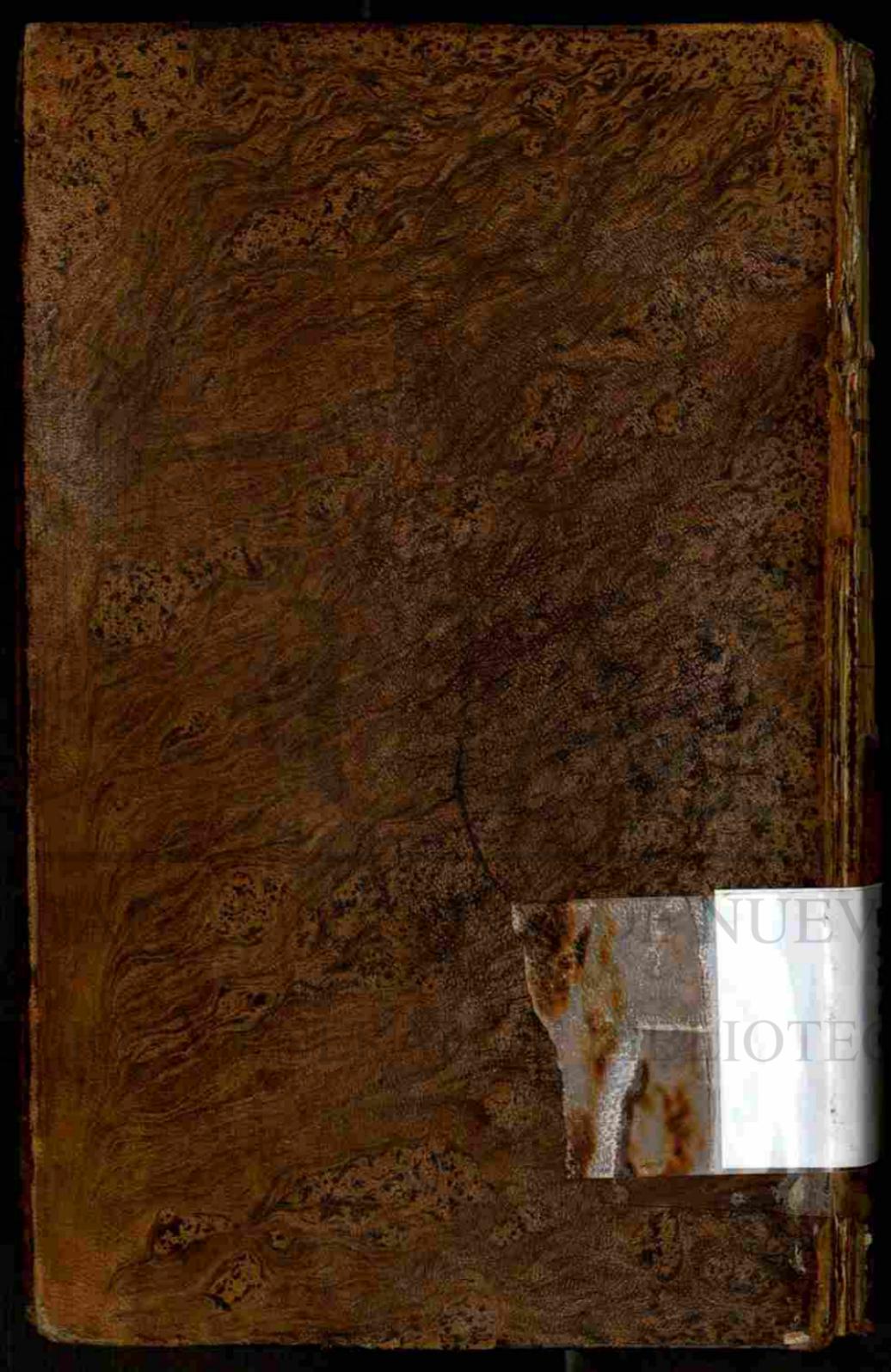
Joseph Cherubini Mag. Curs.

Romae 1845—Ex Typographia rev. Cam. apost.

Tenemos, pues, condenada y prohibida solemnemente por Nuestro Santísimo Padre Gregorio XVI la *Apología*, que acabo de impugnar. ¿Qué hará, pues, ahora su autor el Señor Obispo de Astorga? ¿A este nuevo rayo de luz, salido de la cátedra de san Pedro ¿no abrirá los ojos? ¿Aun no retrocederá del precipicio á que le conducen los errores de su tío el Arzobispo de Palmyra? Piénselo bien S. S. I.; y una vez que se halla ya en el borde del sepulcro, no tarde en reconciliarse sinceramente con Su Santidad, y con toda la Iglesia. Así lo deseamos ardientemente todos los que nos interesamos por su eterna felicidad. Deseos tan santos ¿serán desatendidos? Mucho lo temo. — J. C.



FONDO BIBLIOTECA PÚBLICA
DEL MUNICIPIO DE NUEVO LEÓN



NUEVA

BIBLIOTECA